

Occasional papers from the Herbarium Greuter – 4



Código Internacional de Nomenclatura

para

**algas, hongos y plantas
(Código de Shenzhen)**

Traducción al español de la versión oficial en inglés autorizada por la International Association for Plant Taxonomy

Publicado por:

Stiftung Herbarium Greuter (Fundación Herbario Greuter)
Englerallee 24B
14195 Berlín, Alemania

© Stiftung Herbarium Greuter

ISBN: 978-3-9820137-4-9

eISBN: 978-3-9820137-0-1

Impresión:



Texto traducido por:

Werner Greuter, Herbarium Mediterraneum, Università degli Studi di Palermo, Italy; and Botanischer Garten & Botanisches Museum Berlin-Dahlem, Freie Universität Berlin, Germany (w.greuter@bgbm.org).

Rosa Rankin Rodríguez, Jardín Botánico Nacional, Universidad de La Habana, Cuba (rosarankin@fbio.uh.cu).

Con la colaboración de:

Luis Alberto Parra Sánchez, Avda. Padre Claret 7, 5° G, 09400 Aranda de Duero, Burgos, España (agaricus@telefonica.net).

Juan Bautista Martínez Laborde, Departamento de Biotecnología-Biología Vegetal, Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas, Universidad Politécnica de Madrid, España (juanbau.martinez@upm.es).

Alina Freire Fierro, Apartado Postal Personal 17-17-793, Quito, Ecuador (alina.ff@gmail.com).

Renée Hersilia Fortunato, CONICET, Instituto de Recursos Biológicos, CIRN-INTA, N. Repetto y Los Reseros s/n, Hurlingham 1686, Facultad de Agronomía y Ciencias Agroalimentarias, Universidad de Morón, Prov. de Buenos Aires, Argentina (fortunato.renee@inta.gob.ar).

Comité editorial

**Código Internacional de Nomenclatura
para algas, hongos y plantas
(Código de Shenzhen)**

adoptado por el decimonoveno Congreso Internacional de Botánica
Shenzhen, China, julio de 2017

Preparado y editado por

NICHOLAS J. TURLAND, Presidente

JOHN H. WIERSEMA, Secretario, y

FRED R. BARRIE
WERNER GREUTER,
DAVID L. HAWKSWORTH
PATRICK S. HERENDEEN
SANDRA KNAPP
WOLF-HENNING KUSBER
DE-ZHU LI
KAROL MARHOLD
TOM W. MAY
JOHN MCNEILL
ANNA M. MONRO
JEFFERSON PRADO
MICHELLE J. PRICE
GIDEON F. SMITH

Miembros del Comité Editorial

Edición en español a cargo de
WERNER GREUTER y ROSA RANKIN RODRÍGUEZ

Berlín,



2018

Edición original:

Regnum Vegetabile Volumen 159

ISSN 0080-0694

Koeltz Scientific Books, 61479 Glashütten, Germany

<http://www.koeltz.com/product.aspx?pid=212180>

© 2018, International Association for Plant Taxonomy (Europe)
ISBN 978-3-946583-16-5

Ilustración de la carátula: La ilustración de la carátula fue dibujada por Pollyanna von Knorring (Estocolmo). El diseño se basa en el tema ginkgo que caracterizaba el XIX Congreso Botánico Internacional en Shenzhen, China, en julio de 2017 e incluye representantes de los tres grupos mencionados en el título del Código, además de los organismos fósiles. Las plantas están representadas por hojas de *Ginkgo biloba* L.; las algas, por los talos de la rodofícea marina antártica *Nereoginkgo adiantifolia* Kylin; los hongos, por el basidiomiceto *Bartheletia paradoxa* G. Arnaud ex Scheuer & al. formando manchas oscuras en las hojas caídas de *G. biloba*, con sus teliósporas y basidios; y los fósiles, por la reconstrucción de *Ginkgo yimaensis* Zhi-Yan Zhou & Bo-Le Zhang del Jurásico de China. Téngase en cuenta que las imágenes no están a escala.

COMITÉ EDITORIAL PARA ESTE CÓDIGO

Nicholas J. Turland, *Botanischer Garten und Botanisches Museum Berlin, Freie Universität Berlin, Königin-Luise-Str. 6–8, 14195 Berlin, Germany*; n.turland@bgbm.org (Chair)

John H. Wiersema, *USDA, Agricultural Research Service, National Germplasm Resources Laboratory, Bldg. 003, BARC-West, Beltsville, Maryland 20705, U.S.A.*; john.wiersema@ars.usda.gov (Secretary)

Fred R. Barrie, *Missouri Botanical Garden, P.O. Box 299, St. Louis, Missouri 63166-0299, U.S.A.*; address for correspondence: *Department of Science and Education, The Field Museum, 1400 S. Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60605, U.S.A.*; fbarrie@fieldmuseum.org

Werner Greuter, *Herbarium Mediterraneum, c/o Orto Botanico, Via Lincoln 2/A, 90123 Palermo, Italy*; and *Botanischer Garten und Botanisches Museum Berlin, Freie Universität Berlin, Königin-Luise-Str. 6–8, 14195 Berlin, Germany*; w.greuter@bgbm.org

David L. Hawksworth, *Comparative Plant and Fungal Biology, Royal Botanic Gardens, Kew, Richmond, Surrey TW9 3AE, U.K.*; and *Department of Life Sciences, The Natural History Museum, Cromwell Road, London SW7 5BD, U.K.*; and *Jilin Agricultural University, Changchun, Jilin 130118, China*; d.hawksworth@nhm.ac.uk

Patrick S. Herendeen, *Chicago Botanic Garden, 1000 Lake Cook Road, Glencoe, Illinois 60022, U.S.A.*; pherendeen@chicagobotanic.org

Sandra Knapp, *Department of Life Sciences, The Natural History Museum, Cromwell Road, London SW7 5BD, U.K.*; s.knapp@nhm.ac.uk

Wolf-Henning Kusber, *Botanischer Garten und Botanisches Museum Berlin, Freie Universität Berlin, Königin-Luise-Str. 6–8, 14195 Berlin, Germany*; w.h.kusber@bgbm.org

De-Zhu Li, *Kunming Institute of Botany, Chinese Academy of Sciences, 132 Lanhei Road, Heilongtan, Kunming, Yunnan 650201, P. R. China*; dzl@mail.kib.ac.cn

Karol Marhold, *Plant Science and Biodiversity Centre, Slovak Academy of Sciences, Dúbravská cesta 9, 845 23 Bratislava, Slovak Republic*; and *Department of Botany, Faculty of Science, Charles University, Benátská 2, 128 01 Praha, Czech Republic*; karol.marhold@savba.sk

Tom W. May, *Royal Botanic Gardens Victoria, 100 Birdwood Avenue, Melbourne, Victoria 3004, Australia*; tom.may@rbg.vic.gov.au

John McNeill, *Royal Botanic Garden, Edinburgh, 20A Inverleith Row, Edinburgh EH3 5LR, U.K.*; and *Royal Ontario Museum, Toronto, Canada*; jmcneill@rbge.org.uk

Anna M. Monro, *Australian National Herbarium, Centre for Australian National Biodiversity Research, GPO Box 1700, Canberra ACT 2601, Australia*; anna.monro@environment.gov.au

Jefferson Prado, *Instituto de Botânica, Av. Miguel Estéfano 3687, CEP 04301-902, São Paulo, SP, Brazil*; jprado.01@uol.com.br

Michelle J. Price, *Conservatoire et Jardin botaniques de la Ville de Genève (CJBG), chemin de l'Impératrice 1, 1292 Chambésy, Genève, Switzerland*; michelle.price@ville-ge.ch

Gideon F. Smith, *Department of Botany, P.O. Box 77000, Nelson Mandela University, Port Elizabeth, 6031 South Africa*; and *Centre for Functional Ecology, Departamento de Ciências da Vida, Universidade de Coimbra, 3001-455 Coimbra, Portugal*; smithgideon1@gmail.com



Foto de la Sección

La Sección de Nomenclatura del XIX Congreso Internacional de Botánica, Shenzhen, China, 20 de julio de 2017, con el Directorio de Nomenclatura sentado en la primera fila (de izquierda a derecha): Li Zhang, Yun-Fei Deng (Relatores), Anna M. Monro (asistente de los Relatores), John H. Wiersema (Vicepresidente), Nicholas J. Turland (Ponente General), Sandra Knapp (Presidenta), Renée H. Fortunato, John McNeill, Werner Greuter, Gideón F. Smith y Karen L. Wilson (Vicepresidentes). (Foto: Li Zhang, por cortesía de la IAPT)

Contenido

CONTENIDO

Introducción de los traductores		ix
Prefacio		xiv
Clave para los cambios de numeración de Artículos, Notas y Recomendaciones		xxxix
Fechas importantes en el <i>Código</i>		lii
Preámbulo	(Pre. 1–14)	1
División I	Principios (I–VI)	4
División II	Reglas y Recomendaciones (Art. 1–62)	5
Capítulo I	Los taxones y sus rangos (Art. 1–5)	5
Capítulo II	Estatus, tipificación y prioridad de los nombres (Art. 6–15)	9
Sección 1	Definiciones de estatus (Art. 6)	9
Sección 2	Tipificación (Art. 7–10)	15
Sección 3	Prioridad (Art. 11–12)	40
Sección 4	Limitación del principio de prioridad (Art. 13–15)	49
Capítulo III	Nomenclatura de los taxones según su rango (Art. 16–28)	58
Sección 1	Nombres de los taxones de rango superior a familia (Art. 16–17)	58
Sección 2	Nombres de las familias, subfamilias, tribus y subtribus (Art. 18–19)	61
Sección 3	Nombres de los géneros y de las subdivisiones de género (Art. 20–22)	67
Sección 4	Nombres de las especies (Art. 23)	74
Sección 5	Nombres de los taxones de rango inferior a especie (taxones infraespecíficos) (Art. 24–27)	80
Sección 6	Nombres de los organismos cultivados (Art. 28)	85
Capítulo IV	Publicación efectiva (Art. 29–31)	87
Sección 1	Condiciones de la publicación efectiva (Art. 29–30)	87
Sección 2	Fechas de la publicación efectiva (Art. 31)	96
Capítulo V	Publicación válida de los nombres (Art. 32–45)	98
Sección 1	Disposiciones generales (Art. 32–37)	98
Sección 2	Nombres de taxones nuevos (Art. 38–40)	110
Sección 3	Combinaciones nuevas, nombres en rango nuevo, nombres de reemplazo (Art. 41)	122
Sección 4	Nombres en grupos particulares (Art. 42–45)	130
Capítulo VI	Citación (Art. 46–50)	136
Sección 1	Citas de autor (Art. 46–50)	136

Contenido

Sección 2	Recomendaciones generales sobre la citación (Rec. 50A–G)	151
Capítulo VII	Rechazo de nombres (Art. 51–58)	154
Capítulo [VIII]	Nombres de los hongos con ciclo de vida pleomórfico (Art. F.8)	169
Capítulo IX	Ortografía y género gramatical de los nombres (Art. 60–62)	170
Sección 1	Ortografía (Art. 60–61)	170
Sección 2	Género gramatical (Art. 62)	187
Capítulo F	Nombres de organismos que se consideran hongos (Art. F.1–9)	190
Sección 1	Limitación al principio de la prioridad (Art. F.1–3)	192
–	Punto de partida nomenclatural (Art. F.1)	192
–	Nombres protegidos (Art. F.2)	192
–	Nombres sancionados (Art. F.3)	193
Sección 2	Publicación válida y tipificación de los nombres (Art. F.4–5)	196
–	Términos que denotan rango mal ubicados (Art. F.4)	196
–	Registro de nombres y actos nomenclaturales (Art. F.5)	197
Sección 3	Rechazo de los nombres (Art. F.6–7)	199
Sección 4	Nombres de hongos con ciclo de vida pleomórfico (Art. F.8)	200
Sección 5	Ortografía de los nombres (Art. F.9)	202
Capítulo H	Nombres de los híbridos (Art. H.1–12)	203
División III	Disposiciones para la gobernanza del <i>Código</i> (Prov. 1–8)	214
Provisión 1	Provisiones generales para la gobernanza del <i>Código</i>	214
Provisión 2	Propuestas para la enmienda del <i>Código</i>	215
Provisión 3	Votos institucionales	216
Provisión 4	La Sección de Nomenclatura	217
Provisión 5	Procedimiento y votación en la Sección de Nomenclatura	220
Provisión 6	Después de un Congreso Internacional de Botánica	223
Provisión 7	Comités Permanentes de Nomenclatura	224
Provisión 8	Propuestas de enmendar el <i>Código</i> que solo afectan nombres de organismos tratados como hongos	228
Glosario	Definiciones de términos usados en este Código	233
Índice de nombres científicos		247
Índice de materias		280

INTRODUCCIÓN DE LOS TRADUCTORES

Los países de habla hispana se extienden sobre una parte considerable del globo terrestre e incluyen una proporción importante de la biodiversidad conocida. Además, albergan una cantidad cada vez mayor de los botánicos activos del mundo. Por lo tanto, es más importante que nunca que dispongan lo más pronto posible del texto con las normas de la nomenclatura botánica, que es una de sus herramientas básicas. Teniendo en cuenta esa necesidad, nos hemos esforzado en acelerar la traducción al español del novísimo *Código de Shenzhen*, que tenemos el placer de presentar al público pocos meses después de la publicación del original inglés.

En botánica, la historia de las normas internacionalmente reconocidas de nomenclatura se remonta a las llamadas *Leyes* de Alphonse de Candolle, de 1867. En el siglo XX fueron sustituidas inicialmente por las *Reglas* (cuatro ediciones oficiales, de 1906 a 1950) y luego por el *Código internacional de nomenclatura botánica* (once ediciones, de 1952 a 2006). La última de ellas fue la cuarta que se tradujo al español. La edición del *Código* de 2012 tuvo que cambiar el título, debido al desagrado de los micólogos modernos al verse llamados botánicos. La primera versión española (*Código de París*, de 1956), ya fue la obra de botánicos cubanos; se publicó simultáneamente y en el mismo volumen con la versión oficial inglesa. La tercera, el *Código de San Luis*, fue publicada en 2002 a cargo de Roberto Kiesling. Nos remitimos a su Presentación para más detalles históricos.

Cabe subrayar que el texto español que aquí presentamos, aunque lo creemos fielmente traducido, no tiene estatus de versión oficial y no pretende de ninguna manera sustituir al original inglés, que siempre es preciso que se consulte en paralelo. Sin embargo, el hecho de que uno de los traductores (WG) haya sido miembro activo del Comité Editorial para el *Código de Shenzhen* le confiere una particularidad singular. El Congreso de Berlín aprobó una moción que pide al Comité General de Nomenclatura Botánica “declarar las condiciones bajo las cuales se autorizan las traducciones del *Código*” (véase en Englera 9: 33. 1989); de acuerdo con

esto, el Comité General decidió que fueran oficialmente reconocidas las traducciones “examinadas y recomendadas por un miembro del Comité Editorial que conozca la lengua en cuestión”. Por lo tanto, está pendiente una solicitud al Comité General de que la presente traducción sea declarada “versión reconocida”.

El nuevo *Código* difiere substancialmente de su predecesor, lo que hace oportuna la pronta publicación de su traducción. Remitimos al lector al Prefacio para la enumeración de las mejoras que el Congreso de Shenzhen aceptó y para la explicación detallada de cada una.

En el Prefacio, los Ponentes subrayan el gran esfuerzo que hizo el Comité Editorial para normalizar tanto el lenguaje técnico (incluso las convenciones de citación) como la presentación tipográfica del texto. Con referencia particular al empleo de letras cursivas (o bastardillas) en los nombres científicos, sin importar su rango, escriben: “El *Código* no pone norma vinculante a este respecto, ya que la tipografía es una cuestión de estilo editorial y de tradición, no de nomenclatura. No obstante, los editores y autores, en aras de la uniformidad internacional, tal vez consideren adherirse a la práctica ejemplificada por el *Código*.” La terminología nomenclatural española que se usa en el *Código* también, sin ser ley, puede considerarse una posible norma que se aplique de forma generalizada, lo que motivó a los traductores para mantenerla estable con respeto a las ediciones previas. En la Presentación del *Código de San Luis*, versión española, Roberto Kiesling explica detalladamente los argumentos en pro y en contra de los términos por él (y aquí) adoptados, cuando fueran controvertidos. En la versión de 2012, y en la presente, nos atuvimos escrupulosamente a las decisiones que se tomaron entonces, considerando que para conseguir a largo plazo una uniformidad del uso de tales términos en el mundo hispanohablante es imprescindible que el modelo básico permanezca estable. Seguimos en consecuencia con el uso de taxón / taxones (y no “taxon / táxones”), basónimo (no “basiónimo”), holotipo, etc. (en vez de “holótipo”, etc.), protólogo (no “protologo”), ejemplar (de preferencia a “especimen”), etc. Es un caso particular el uso, en citas, de la

Introducción

preposición latina (o inglesa) “in”, que por no ser parte de las citas de autor (contrariamente a “ex”) seguimos traduciendo por “en”.

El *Código de Melbourne*, en un esfuerzo de normalizar la presentación del texto, se alejó del original inglés al usar comillas simples para los nombres y epítetos con grafía errónea, limitando las comillas dobles a los nombres mal aplicados o denominaciones no válidamente publicadas. A este respecto el *Código de Melbourne* español fue pionero, ya que el *Shenzhen Code* adoptó el mismo criterio de uso de las comillas.

En la Introducción al *Código de Melbourne* (q. v.) se explican y justifican algunas expresiones técnicas relativas a conceptos nuevamente introducidos en la nomenclatura y que, por quebrantar en cierta medida las leyes corrientes del idioma (tanto en inglés como en español), pueden en un inicio extrañar al usuario. Estas expresiones, que se definen en el Glosario, incluyen “fosilitaxón” (con sus derivados, fosilígénero y fosiliespecie); “nombre en rango nuevo”, que con sus complementos mejor conocidos, “combinación nueva” y “nombre de taxón nuevo”, así como “nombre de reemplazo”, forman la categoría de las “novedades nomenclaturales”. Otros casos particulares que se discutieron en la Introducción de 2012, a la cual remitimos al lector, son la aceptación en este *Código* de los términos briófitos” y “pteridófitos” [así como “espermatófitos”] en preferencia a sus formas femeninas lingüísticamente erróneas – mientras el filológicamente incorrecto femenino “bacterias”, sancionado por el uso en múltiples disciplinas y en el habla popular, se ha mantenido a pesar de ser estigmatizado como un error por Pius Font i Quer que preconizaba el uso del masculino “bacterios”. En el mismo lugar justificamos el uso adjetival de los términos pleomórfico, anamórfico y teleomórfico referidos a los hongos con morfos sexuales distintos (anamorfo y teleomorfo), una distinción que en la nomenclatura se ha vuelto marginal.

La presente traducción está basada esencialmente en dos fuentes: nuestra traducción al español del *Código de Melbourne* y el texto inglés del *Código de Shenzhen*, a cuya forma definitiva tuvimos acceso por adelan-

tado. En la labor de traducción utilizamos varias fuentes de información de gran utilidad, tanto el *Diccionario de la Lengua Española*, ed. 22 y en partes ed. 23, <http://lema.rae.es/drae>; como el *Diccionario de botánica* de Pius Font i Quer (Barcelona, 1953), además de varios diccionarios accesibles vía Internet. Fuimos agradablemente sorprendidos por la mejora sustancial de la traducción automática del Google Translator (translate.google.com/#en/es/) que en varios casos nos proporcionó primeras versiones crudas pero útiles al traducir porciones enteras de texto nuevo.

Para releer, corregir y perfeccionar nuestra traducción inicial tuvimos el privilegio y el placer de obtener la ayuda de cuatro botánicos peritos en nomenclatura. Uno de ellos, Juan Bautista Martínez Laborde, tuvo un papel importante en la traducción del *Código de Melbourne*. Él y Luis Parra, el representante de los micólogos en nuestro grupo, releieron y comentaron el texto integral, mientras los otros dos se concentraron en determinadas partes, esencialmente en los diez primeros artículos. La traducción inicial del Prefacio de los Ponentes fue realizada íntegramente por Luis Parra. Agradecemos a todos su colaboración activa y la atmósfera cordial y agradable de nuestros contactos, enteramente electrónicos como lo exige nuestra época.

Agradecemos además a la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas (IAPT) y su Secretario General, Karol Marhold, por otorgarnos los derechos de traducción y publicación (incluso electrónica, que esperamos se realice pronto); al Ponente General de Nomenclatura, Nicholas Turland, por mantenernos al tanto de todos los cambios que se seguían aportando al texto inglés mientras progresaba nuestro trabajo – cambios debidos en parte a la relectura minuciosa a la cual la traducción nos obligaba. Damos las gracias a la Fundación Herbarium Greuter por haber aceptado servir de editorial para este *Código* y asegurar el financiamiento de la impresión. Esperamos que el precio del libro, valiéndose de este apoyo, sea accesible para todos aquellos que lo necesiten.

Introducción

Traducir el *Código de Shenzhen* al español fue una experiencia interesante e instructiva. No lamentamos ni el tiempo ni la labor invertidos, solo rogamos al usuario que disculpe las imperfecciones que inevitablemente va a encontrar y de las cuales nosotros somos los únicos responsables. Nuestro más vivo deseo es que la pronta publicación de este texto pueda contribuir al desarrollo de nuestra ciencia – todavía conocida por muchos como botánica – en el mundo hispanohablante.

Berlín, agosto de 2018

Werner Greuter

Rosa Rankin Rodríguez

PREFACIO¹

Las reglas que rigen la nomenclatura científica de algas, hongos y plantas se revisan en la Sección de Nomenclatura de un Congreso Internacional de Botánica (IBC por sus siglas en inglés). Esta edición del *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* incorpora las decisiones del XIX IBC, que tuvo lugar en Shenzhen, China, en julio de 2017. Este *Código de Shenzhen* reemplaza al *Código de Melbourne* (McNeill & al. en *Regnum Veg.* 154. 2012), publicado hace seis años después del XVIII IBC de Melbourne, Australia, y al igual que sus cinco predecesores, está escrito íntegramente en inglés (británico). El *Código de Melbourne* se tradujo al chino, francés, italiano, japonés, coreano, portugués, español y turco; se prevé que el *Código de Shenzhen* también esté disponible en varios idiomas. En cuestiones acerca del significado de las disposiciones en las ediciones traducidas de este *Código*, la edición en inglés es la oficial y definitiva.

Enmendando el Código – de Melbourne a Shenzhen

En total, se publicaron en *Taxon*, la revista de la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas (IAPT), 397 propuestas numeradas para enmendar el *Código de Melbourne*, entre febrero de 2014 y diciembre de 2016. Una sinopsis de las propuestas, con comentarios del Ponente General y el Viceponente, apareció en febrero de 2017 (Turland & Wiersema en *Taxon* 66: 217–274. 2017) y sirvió de base para la votación preliminar emitida por los miembros de la IAPT, los autores de las propuestas y los miembros de los Comités Permanentes de Nomenclatura, como se especifica en la División III del *Código de Melbourne*. El escrutinio de la votación preliminar (“voto por correo”) se llevó a cabo en la oficina central de la IAPT, en Bratislava, por Eva Senková y Matúš Kempa. Estos resultados se publicaron por “vía rápida” como artículo en línea el 26 de junio de

¹ Traducido por Luis A. Parra Sánchez.

Prefacio

2017, previo a la Sección de Nomenclatura (Turland & al. en *Taxon* 66: 995–1000. 2017).

La Sección de Nomenclatura se reunió del lunes 17 al viernes 21 de julio de 2017 en la Sala de Conferencias 502 del 5° piso de la Escuela de Negocios HSBC de la Universidad de Pekín, Ciudad Universitaria, Distrito de Nanshan, Shenzhen 518055, Guangdong, China (y fue seguida, del 23 al 29 de julio, del IBC propiamente dicho, en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Shenzhen). Asistieron 155 miembros registrados, que portaban 427 votos institucionales además de un voto personal cada uno, lo que hace un total de 582 votos posibles. El Directorio de la Sección, nombrado previamente de conformidad con la División III del *Código de Melbourne*, estaba constituido por Sandra (Sandy) Knapp (Presidenta), Nicholas (Nick) Turland (Ponente General), John Wiersema (Viceponente) y Yun-Fei Deng y Li Zhang (Relatores). Al igual que en Melbourne, los relatores fueron asistidos por Anna Monro. Las discusiones de la Sección se llevaron a cabo en inglés.

Cada Sección de Nomenclatura tiene derecho a definir sus propias reglas de procedimiento dentro de los límites establecidos por el *Código*. Esta vez, antes que comenzaran las discusiones sobre las propuestas para enmendar el *Código*, la Sección adoptó las normas de procedimiento pertinentes establecidas en la nueva División III propuesta, que se discutió formalmente y se votó más adelante en la Sección. Estos procedimientos se detallan en el Informe de las acciones del Congreso mencionado en el siguiente párrafo. De las 397 propuestas publicadas para enmendar el *Código de Melbourne*, 113 fueron aceptadas y 103 fueron remitidas al Comité Editorial; se aceptaron siete adicionales de entre 16 nuevas propuestas hechas durante la reunión de la Sección.

Las reglas del *Código de Shenzhen* entraron en vigor inmediatamente después de la aceptación de la resolución, propuesta en nombre de la Sección en la sesión plenaria de clausura del XIX IBC el 29 de julio de 2017, de que se aprobaran las decisiones y los nombramientos de la Sección de Nomenclatura. El “Informe de las acciones del Congreso sobre propuestas

de nomenclatura”, que detalla los comités y cargos nombrados por el IBC y los resultados de las propuestas, se publicó por “vía rápida” como artículo en línea el 14 de agosto de 2017 (Turland & al. en *Taxon* 66: 1234–1245. 2017). Las actas completas diarias de la Sección formarán una publicación separada, prevista para finales de 2018 o 2019. Las grabaciones de audio de la Sección fueron transcritas por Pacific Transcription, Indooroopilly, Australia, entre noviembre de 2017 y enero de 2018, en coordinación con Anna Monro y con apoyo financiero de la IAPT. La transcripción se editará en el formato de habla indirecta habitual de informes anteriores de la sección de nomenclatura. (véase, por ejemplo, Flann en *PhytoKeys* 41: 1–289. 2014 [Melbourne] y Flann & al. en *PhytoKeys* 45: 1–341. 2015 [Viena]).

La Sección de Nomenclatura también eligió al Comité Editorial para el *Código de Shenzhen*. Como es tradicional, y de acuerdo con la Div. III Prov. 7.4, el Comité de Nominaciones propuso a miembros de la Sección que estaban físicamente presentes allí para servir en el Comité Editorial, con el Ponente General y el Viceponente actuando como Presidente y Secretario, respectivamente. El Comité Editorial se incrementó en número desde los 14 miembros anteriores a los 16 actuales para asegurar la representación de cada continente, para incluir miembros competentes en los principales grupos de organismos cubiertos por el *Código* (plantas vasculares, briófitos, hongos y algas, tanto existentes como fósiles), y para mejorar el equilibrio de género (ahora hay tres mujeres en el Comité, en comparación con solo una en el anterior).

Como de costumbre, el Comité Editorial tuvo el mandato de tratar asuntos específicamente referidos a él, incorporar en el nuevo *Código* los cambios acordados por la Sección, aclarar cualquier redacción ambigua, siempre y cuando no se modifique el significado, garantizar la coherencia y la colocación óptima de las disposiciones, manteniendo la numeración actual en la medida de lo posible, y agregar (o eliminar) Ejemplos para ilustrar mejor las disposiciones.

Prefacio

Un borrador del cuerpo principal del *Código de Shenzhen*, que incorporaba los cambios decididos por la Sección, fue preparado entre agosto y octubre de 2017 por ocho miembros del Comité Editorial, de la siguiente manera: Barrie (Art. 16–28), Greuter (Art. 60–62, con la reestructuración del Art. 60), May (Cap. F), McNeill (Art. 51–58), Monro (Art. 46–50, Cap. H), Price (Glossary), Turland (Preámbulo, Principios, Art. 29–45, División III), y Wiersema (Art. 1–14). Este borrador del *Código* se distribuyó por correo electrónico a la Comisión en pleno el 16 de octubre de 2017. Se actualizó de acuerdo con los comentarios recibidos posteriormente de los miembros y se utilizó en la reunión del Comité Editorial como base para las discusiones.

El Comité Editorial al completo se reunió del 11 al 15 de diciembre de 2017 en el Jardín Botánico y Museo Botánico de Berlín, Alemania, durante cinco días de arduo trabajo: examinando todo el *Código*, revisando no solo los cambios realizados en Shenzhen y los ejemplos remitidos al Comité, sino también revisando la redacción existente y encontrando nuevos ejemplos cuando fuera necesario. Se decidieron los detalles esenciales del nuevo Cap. F, y cómo incorporar los nombres protegidos (Art. F.2, anteriormente Art. 14.13) en los Apéndices. Fue una semana intensa pero altamente productiva.

Después de la reunión, se completó un borrador revisado del *Código de Shenzhen* y se distribuyó a todos los miembros del Comité Editorial el 13 de enero de 2018 para su posterior análisis. Tras una multitud de comentarios y de cinco semanas de discusiones por correo electrónico, se recopiló un borrador casi definitivo del *Código* y se lo distribuyó a todos los miembros el 21 de febrero. Después de una ronda final de verificación y correcciones, el texto final fue enviado a Franz Stadler, Editor de Producción de *Regnum Vegetabile*, el 26 de marzo para comenzar el formateo y el diseño de las páginas. Poco después le siguió el índice de nombres científicos, recopilado por Knapp y Turland, y el índice de materias, recopilado por Monro. Durante el formateo y el diseño de las páginas, se encontraron y corrigieron algunos errores adicionales. Finalmente, el *Có-*

odigo de Shenzhen fue enviado a Koeltz Botanical Books para su publicación.

Nombres de organismos tratados como hongos

El cambio más extremo del *Código* resultante del IBC de Shenzhen fue la decisión de la Sección de Nomenclatura de que las propuestas futuras para enmendar el *Código* relacionadas únicamente con nombres de organismos tratados como hongos se decidieran exclusivamente en la Sesión de Nomenclatura de un Congreso Micológico Internacional (IMC por sus siglas en inglés), cuyas decisiones serán vinculantes para el próximo IBC. Sin embargo, el IMC no tendrá autoridad para modificar ninguna otra disposición del *Código*. Si existe alguna duda sobre si las propuestas para modificar el *Código* se refieren únicamente a los nombres de los hongos, el Comité General, consultando con el Comité de Nomenclatura para los Hongos, tiene la última palabra. Estas nuevas reglas fueron desarrolladas por el Subcomité Especial de Gobierno del *Código* con Respecto a Hongos (May & al. en *Taxon* 65: 918–920; May en *Taxon* 65: 921–925. 2016), establecido por el IBC de Melbourne de 2011 para informar al IBC de Shenzhen, y se incluyen en la nueva División III, Disposiciones para el Gobierno del *Código*, que se comenta más adelante.

Disposiciones sobre hongos ahora en el Cap. F

En la Sección se aceptó una enmienda significativa, con respecto a hongos, a la propuesta del Subcomité Especial para el Gobierno del *Código*. Esta enmienda consiste en reunir todas las disposiciones del *Código* que regulan únicamente los nombres de organismos tratados como hongos en un Capítulo especial, que se ha denominado Cap. F (la “F”, por supuesto, en referencia a los hongos o *Fungi*), de modo que el IMC tiene autoridad exclusiva sobre este Capítulo y el IBC tiene autoridad exclusiva sobre el resto del *Código*. El Cap. F sigue inmediatamente al Art. 62 y consta de nueve artículos, numerados Art. F.1–F.9 (paralelamente a los Art. H.1–H.12 sobre los nombres de los híbridos en el capítulo H), con la clave para

Prefacio

la nueva numeración de los artículos, notas y recomendaciones en la p. xxiv donde se muestra que disposiciones del *Código de Melbourne* se han trasladado al Cap. F y cuáles son nuevas. El **Art. F.1** trata del punto de partida de la nomenclatura para los hongos, extraído del Art. 13.1. El **Art. F.2** permite que los nombres de los hongos, presentados como listas, sean protegidos e incluidos en los Apéndices del *Código* (Art. 14.13 del *Código de Melbourne*). En este artículo, el término “protegido” se introdujo en Shenzhen dándole un concepto más amplio que incluye hongos que forman líquenes y trata los nombres protegidos como conservados contra sinónimos y homónimos no listados. El **Art. F.3** se refiere a los nombres sancionados e incluye la totalidad del antiguo Art. 15, y reúne también algunos puntos sobre la sanción previamente incluidos en otros artículos. Las obras sancionadoras anteriormente mencionadas bajo puntos de partida en el Art. 13.1 (en el que habían dejado de ser puntos de partida en el *Código de Sydney* de 1983) han sido trasladadas al Art. F.3.1. Se puede indicar un nombre sancionado agregando “: Fr.” o “: Pers.” a una citación formal, y ahora hay, con arreglo a la Rec. F.3A.1, un medio alternativo de indicarlos agregando “nom. sanct.” (nomen sanctionatum) a la citación. El **Art. F.4**, que es el anterior Art. 37.9, regula el término que denota el rango “tribus” en *Systema mycologicum* de Fries. El **Art. F.5** se refiere al registro de nombres fúngicos e incluye el anterior Art. 42. Además del requisito de registrar las novedades nomenclaturales, a partir del 1 de enero de 2019, la designación de un lectotipo, neotipo o epitipo requerirá la mención de un identificador emitido por un repositorio reconocido (Art. F.5.4). Los Art. F.6 y F.7 se refieren al rechazo de nombres, donde el **Art. F.6** es una nueva regla que establece que un nombre de un hongo publicado a partir del 1 de enero de 2019 es ilegítimo si es un homónimo posterior de un nombre de un procarionte o un protozoario. El **Art. F.7** es el anterior Art. 56.3, y permite que los nombres de los hongos, presentados como listas, sean rechazados e incluidos en los Apéndices del *Código*, aunque hasta ahora no se ha aprobado ninguna lista de nombres. El **Art. F.8** es el anterior Art. 59 sobre los nombres de los hongos con un ciclo de vida pleomórfico, y el **Art. F.9** es el anterior Art. 60.13 sobre la ortografía de epítetos de nombres de hongos derivados del nombre genérico de un

organismo asociado. En aras de la claridad y la continuidad, en esta edición del *Código* se ha evitado un cambio completo de la numeración de las disposiciones, del Art. 15 en adelante, manteniendo en la secuencia regular el “Artículo 15” y el “Artículo 59” reducidos a sus títulos, con referencias cruzadas al Cap. F, al cual el contenido ha sido transferido.

La introducción al Cap. F incluye un recordatorio donde se remarca que la mayoría del resto del *Código* se aplica tanto a nombres de hongos como a nombres de algas y plantas, y que el Cap. F ciertamente no es la única parte del *Código* relevante para micólogos. Se proporciona una lista comentada de disposiciones particularmente relevantes en otras partes del *Código*.

Debido a que el Cap. F puede ser enmendado por uno o ambos Congresos Micológicos Internacionales en 2018 y 2022, los micólogos siempre deben consultar la versión en línea del *Código*, donde las enmiendas se incorporarán de tal manera que quede claro a partir de qué IMC específico se originaron.

Gobernanza del *Código* – una nueva División III

El segundo cambio importante en el *Código* aceptado en el IBC de Shenzhen es el reemplazo de la División III, las Disposiciones para el Gobierno del *Código*, con una versión casi completamente nueva y mucho más amplia. Esto fue desarrollado por el Comité Especial de Estatutos para la Sección de Nomenclatura (Knapp & al. en *Taxon* 65: 661–664; 665–669. 2016) establecido en el IBC de Melbourne IBC para informar al de Shenzhen. El Comité decidió que los procedimientos operativos de la Sección de Nomenclatura y, durante el período entre IBCs, de los Comités Permanentes de Nomenclatura, se basaran en gran medida en la tradición, parcialmente recogida en varios informes publicados principalmente en la revista *Taxon*, pero también en recuerdos que permanecían en la memoria de sus miembros (por ejemplo, el Ponente General) de un IBC a otro. Se decidió que, para proteger este conocimiento, estabilizar la práctica a lo

Prefacio

largo del tiempo y hacer que la nomenclatura sea menos arcana, estas tradiciones deberían cristalizarse en disposiciones reales del *Código*, en una División III actualizada y ampliada.

La mayoría de la nueva División III refleja la práctica actual, aunque algunos procedimientos son nuevos, especialmente los relativos a los votos institucionales (**Prov. 3**), que fueron desarrollados por el Comité Especial sobre Votos Institucionales (Funk & Turland en Taxon 65: 1449–1454. 2016) y aquellos sobre las propuestas para enmendar el *Código* relacionados únicamente con los nombres de los hongos (**Prov. 8**), desarrollados por el Subcomité Especial para el Gobierno del *Código* con Respecto a Hongos, como se mencionó anteriormente. La **Prov. 1** consiste en disposiciones generales sobre gobierno, la **Prov. 2** se refiere a propuestas para enmendar el *Código*, la **Prov. 4** define el papel y responsabilidades de la Sección de Nomenclatura, la **Prov. 5** rige el procedimiento y la votación en la Sección de Nomenclatura, la **Prov. 6** especifica los informes que aparecerán después de un IBC y la **Prov. 7** detalla los miembros de los nueve Comités Permanentes de Nomenclatura, sus funciones y reglas de procedimiento. Hay dos nuevos Comités Permanentes de Nomenclatura: el Comité de Votos Institucionales y el Comité de Registro. Los Comités para Plantas Vasculares, para Briófitos, para los Hongos, para Algas y para Fósiles ahora se conocen colectivamente como “Comités de Especialistas” y los que anteriormente se llamaban Comités Especiales (establecidos por un IBC para informar al siguiente, con un mandato específico) se han convertido en “Comités para propósitos especiales”.

Otras reglas nuevas en la División III incluyen el método por el cual se designa el Directorio de Nomenclatura. El Presidente de la Sección de Nomenclatura es ahora elegido por la Comisión General y el Viceponente es nombrado por el Ponente General y aprobado por la Comisión General. Esto hace que la Comisión General sea responsable de estos cargos en lugar del Comité Organizador de un IBC, cuyos miembros no necesariamente tienen experiencia en nomenclatura.

Gobierno de las disposiciones sobre hongos

Como se especifica en la **División III**, el IMC funciona siguiendo los mismos principios que el IBC, excepto que tiene *Sesiones* (no una Sección) de Nomenclatura Fúngica, con un Directorio de Nomenclatura Fúngica compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vicesecretario, que son equivalentes a Presidente, Ponente General y Viceponente, respectivamente. Se organiza una votación preliminar antes de un IMC, pero no hay votos institucionales en una sesión de nomenclatura fúngica. Se invita al Ponente General a asistir a la sesión como asesor sin derecho a voto. La Sesión tiene su propio Comité de Nominación y elige al Secretario del Directorio de Nomenclatura Fúngica para el próximo IMC y a los miembros del Comité de Nomenclatura para los Hongos que, a su vez, nombra a un miembro del Comité Editorial. Las publicaciones relevantes sobre las propuestas para enmendar el Cap. F del *Código* se publican en la revista *IMA Fungus* en lugar de *Taxon*. Las Disposiciones relevantes de la División III son Prov. 1.4 y nota al pie, 4.13, 7.1 (g), 7.4, 7.8, 7.10, 7.14 y 8.1–8.12.

Se tiene que tener en cuenta que para las propuestas individuales relativas a los nombres de los hongos (incluidos los nombres de los hongos fósiles) no hay cambios en el procedimiento para conservar o rechazar nombres o suprimir obras, ni en el procedimiento para solicitar decisiones vinculantes. Todas las propuestas o peticiones individuales relacionadas con nombres de hongos deben continuar presentándose al Comité General, que las remitirá para su examen a los comités de especialistas pertinentes, y la presentación de las mismas se realiza actualmente mediante publicación en *Taxon*, no en *IMA Fungus*. Sin embargo, las listas de nombres propuestos para protección con arreglo al Art. F.2.1 o rechazo según el Art. F.7.1 deben enviarse al Comité General mediante publicación en *IMA Fungus*.

Prefacio

Registro de nombres de algas y plantas

El tercer cambio importante del *Código* en Shenzhen fue la aceptación de la mayoría de las propuestas desarrolladas por el Comité Especial sobre Registro de Nombres de Algas y Plantas (incluidos los fósiles) (Barkworth & al. en *Taxon* 65: 656–658; 670–672. 2016). Estas ahora están incluidas en el Art. 42 (con el contenido del Art. 42 del *Código de Melbourne* no referido a nombres de algas o plantas transferido ahora al Cap. F, Art. F.5). El mecanismo por el cual podría funcionar el registro de nombres de plantas y algas se describe en los Art. 42.1–42.3, aunque tal registro aún no es un requisito para una publicación válida y no puede serlo antes del XX IBC de Río de Janeiro en 2023. Se ha establecido un Comité de Registro para ayudar en el diseño, implementación, monitoreo y funcionamiento de los repositorios de nomenclatura y asesorar a la Comisión General (véase Div. III Prov. 7).

Otras enmiendas del *Código*

Otros numerosos cambios menores se hicieron en el *Código* en Shenzhen, que se comentan a continuación. La siguiente lista no pretende cubrir todos los cambios, pero incluye aquellos más importantes.

Se han revisado las reglas del **Art. 6** para definir el estatus de un nombre como nombre de reemplazo o nombre de un nuevo taxón. Mientras que un nombre de reemplazo normalmente se propone como un sustituto explícito (sustituto declarado) para un nombre anterior (**Art. 6.11**), un nombre que no se propone explícitamente como sustituto puede ser un nombre de reemplazo (**Art. 6.12**), o ser tratado bien como un nombre de reemplazo, bien como el nombre de un taxón nuevo (**Art. 6.13**). Una declaración incorrecta sobre el estado de un nombre, por ejemplo, el nombre de un nuevo taxón, nueva combinación o nombre de reemplazo no excluye su publicación válida con un estatus diferente (**Art. 6.14**).

El **Art. 7.5** ha sido perfeccionado para aclarar cómo se tipifica un nombre que es ilegítimo porque era nomenclaturalmente superfluo cuando se pu-

blicó (Art. 52). La cláusula relativa a un taxón subordinado que no incluye el tipo previsto del nombre ilegítimo se ha separado como **Art. 7.6**.

De acuerdo con el **Art. 8.2**, la definición de recolección, que solo estaba implícita en el *Código de Melbourne*, se ha hecho explícita en una nota a pie de página.

La definición de holotipo en el **Art. 9.1** ha sido enmendada para mostrar que un holotipo es el único espécimen o ilustración indicado por el autor como el tipo o, cuando no se haya indicado, utilizado por el autor. Para los nombres más antiguos, donde no se indicó ningún tipo, a menudo es imposible tener la seguridad de que el autor usó solo una muestra o ilustración, porque otros especímenes pueden haber estado en posesión del autor y luego haberse perdido o destruido. Además, la mención de un único espécimen o ilustración en el protólogo no debe interpretarse como una indicación del tipo, excepto bajo el amparo del Art. 40.3, aplicado solo a los fines del Art. 40.1, es decir, solo a los nombres publicados a partir del 1 de enero de 1958, y deja de aplicarse el 1 de enero de 1990 cuando se debe designar explícitamente un tipo que utilice la palabra “*typus*” u “*Holotypus*” o un equivalente (Art. 40.6).

Art. 9.4 ha sido enmendado para dejar claro que el material original incluye ilustraciones publicadas como parte del protólogo. Además, los especímenes y las ilustraciones son material original si el autor los asoció con el taxón y estuvieron disponibles para el autor en el momento apropiado. Esto reemplaza el requisito bastante incómodo, introducido por primera vez en el *Código de Tokio* de 1994, de demostrar que la descripción o la diagnosis validadoras se basaban en ciertos especímenes o ilustraciones para que se las calificara como material original.

La noción de lectotipificación o neotipificación de “segundo paso” según el **Art. 9.17**, en casos en que se descubre más tarde que una primera designación de tipo se refiere a una única recolección, pero a más de un espécimen, se ha ampliado para que se aplique también a la epitipificación.

Prefacio

De acuerdo con el **Art. 9.19** del *Código de Melbourne*, un lectotipo o neotipo que estuviera en serio conflicto con el protólogo podría ser reemplazado si hubiera otro elemento disponible que no entrara en conflicto. Sin embargo, si todos los elementos del material original estaban en conflicto, las únicas opciones eran aceptar el consecuente perjuicio nomenclatural o proponer la conservación del nombre con un tipo conservado. Con el Art. 9.19 ahora enmendado, un lectotipo en conflicto puede ser reemplazado solo por un elemento que no esté en conflicto; y cuando no existan tales elementos, se puede designar un neotipo.

Desde el 1 de enero de 2001, el **Art. 9.23** requiere el uso del término “lectotypus” o “neotypus” o un equivalente para la designación de un lectotipo o neotipo. Al designar un epitipo, ahora debe usarse el término “epitypus” u otro equivalente, y esto es retroactivo al año 2001, lo que no debería causar ningún problema porque presumiblemente todas las designaciones de epitipos deben haber usado dicho término desde que este concepto se introdujo por primera vez en el *Código de Tokio* de 1994.

El Comité Especial sobre Publicaciones que utilizan un método de selección de tipos esencialmente mecánico (Art. 10.5 (b)) elaboró un conjunto de propuestas (McNeill & al. en *Taxon* 65: 1441–1442; 1443–1448. 2016) para tratar el antiguo problema de las selecciones de tipos que utilizaban un método de selección esencialmente mecánico, por ejemplo las de los autores que seguían el *Código Americano de Nomenclatura Botánica* (Arthur & al. en *Bull. Torrey Bot. Club* 34: 172–174. 1907). Las propuestas fueron aceptadas en Shenzhen. En virtud del **Art. 10.5** ahora enmendado, tales selecciones de tipo son reemplazables a menos que hayan sido “confirmadas” por una selección posterior del mismo tipo que no utilice dicho método. El **Art. 10.6** define lo que es “un método de selección esencialmente mecánico”, y el **Art. 10.7** establece los criterios por los cuales se puede determinar que un autor utilizó dicho método.

Otro cambio en el **Art. 10.5** fue la eliminación de la cláusula redundante (a), que se refería al reemplazo de un tipo que entraba en conflicto grave con el protólogo. O dicho elemento forma parte del protólogo y, por lo tanto, no puede entrar en conflicto con él, o el reemplazo ya está permitido por el Art. 10.2.

El nombre correcto para un taxón por debajo del rango de género podía determinarse de acuerdo con el Art. 11.4 del *Código de Melbourne*, excepto cuando la combinación resultante no pudiera ser publicada de manera válida (porque sería un tautónimo) o cuando fuera ilegítima (porque sería un homónimo posterior). En tales casos, no había un procedimiento explícito para determinar el nombre correcto. Una nueva oración al final del **Art. 11.4** ahora explica lo que se debe hacer, es decir, se debe usar, si está disponible, el epíteto final del siguiente nombre legítimo más antiguo en el mismo rango, y si no hay ninguno disponible, se puede publicar un nombre de reemplazo o un nombre de un nuevo taxón.

En el **Art. 14.3** se ha agregado una oración para establecer que la aplicación de nombres conservados y rechazados de notogéneros está determinada por una declaración de parentesco, no por el tipo, que tales nombres no tienen según el Art. H.9.1. La modificación fue provocada por el caso de \times *Brassolaeliocattleya* J. G. Fowler, que fue propuesto recientemente para conservación con esa ortografía, contra dos sinónimos anteriores (Shaw en *Taxon* 65: 887. 2016).

Las enmiendas al **Art. 14.15** permiten ahora que se determine la fecha de conservación de un nombre. El *Código* anteriormente no mencionaba esta fecha, lo que puede ser importante, especialmente para determinar si un nombre era nomenclaturalmente superfluo cuando se publicó, porque el Art. 52.2 (c) permite que la inclusión definitiva del tipo sea efectuada por cita del tipo *conservado previamente*. Para los nombres conservados desde 1954 en adelante, la conservación entra en vigor a partir de la publicación efectiva de la aprobación por parte del Comité General de la propuesta de conservación pertinente, y esto puede buscarse en la base de datos en línea de los Apéndices del *Código* (<http://botany.si.edu/references/codes/props/index.cfm>). Esto también se aplica a los nombres protegidos con arreglo al **Art. F.2**.

Cuando el Comité Editorial anterior estaba preparando el *Código de Melbourne*, se abstuvo de cambiar universalmente las palabras “basado en”

Prefacio

por “formado a partir de” en los Art. 16–19, donde esto se aplica a un nombre supragenérico tipificado automáticamente y formado a partir de un nombre genérico, por ejemplo *Asteraceae* formado a partir de *Aster*, mientras que “basado en” podría implicar erróneamente que *Aster* era el basónimo de *Asteraceae*. A raíz de una propuesta remitida al Comité Editorial en Shenzhen, “basado en” se ha cambiado a “formado a partir de” siempre que sea apropiado a lo largo del *Código*.

El **Art. 16.3** ha sido enmendado para que los nombres de las algas en los rangos de división o filo [phylum] y subdivisión o subfilo [subphylum] ahora terminen en *-phyta* y *-phytina*, respectivamente, en lugar de *-phycota* y *-phycotina* como en el *Código de Melbourne*. Sin embargo, para nombres de algas en los rangos de clase y subclase, se requieren todavía las terminaciones *-phyceae* y *-phycidae*.

Las reglas sobre publicación electrónica introducidas en el IBC de Melbourne han demostrado, en su mayoría, ser resilientes. El aspecto más controvertido ha sido, quizás, el uso de números de página preliminares en artículos publicados en línea antes de su inclusión en un volumen o publicación en línea paginada o volumen de una revista. Se había sugerido que los números de página preliminares eran evidencia de una “versión preliminar que era, o tenía que ser reemplazada por una versión que el editor considerara definitiva”, la cual según el Art. 30.2 del *Código de Melbourne* no habría sido efectivamente publicada. En el *Código de Shenzhen*, el énfasis se ha cambiado al *contenido* de la publicación electrónica, que según se define excluye la cita, por su número, del volumen, fascículo, artículo y página (**Art. 30.3**), de modo que cuando haya evidencia de que el contenido es meramente preliminar y fue, o debe ser, reemplazado por el contenido que el editor considera definitivo, solo la versión con ese contenido final está efectivamente publicada (**Art. 30.2**).

La **Rec. 30A.1**, que insta a que las versiones preliminares y finales de una publicación electrónica se indiquen claramente como tales en el momento de su publicación, se ha reforzado con el consejo de que la frase “Versión

de Registro” solo debe utilizarse para indicar una versión final cuyo contenido no cambiará.

La posibilidad de que una publicación sea suprimida en virtud del **Art. 34.1** e incluida en el **Ap. I**, de manera que los nuevos nombres en los rangos especificados en esa publicación no estén válidamente publicados, se ha ampliado para que no sea efectivo ningún acto nomenclatural de esa publicación que esté asociado con cualquier nombre en los rangos especificados. El **Art. 34.2** también se ha modificado para establecer que la supresión tiene efecto retroactivo.

De acuerdo con el **Art. 36.3**, los nombres alternativos publicados a partir del 1 de enero de 1953 no están válidamente publicados. La definición de nombres alternativos ha sido modificada para que no solo sean “dos o más nombres diferentes basados en el mismo tipo... propuestos simultáneamente para el mismo taxón por el mismo autor”, sino que también lo sean nombres “aceptados simultáneamente... y aceptados como alternativas por ese autor en la misma publicación”. Si se aplican estos criterios, ninguno de estos nombres, si es nuevo, se publica de forma válida.

El **Art. 38.4** permite decisiones vinculantes sobre si un nombre se publica o no válidamente cuando es dudoso que una declaración descriptiva satisfaga los requisitos del Art. 38.1 (a). Ahora se dictamina que tales decisiones vinculantes tienen efecto retroactivo.

Como se ha mencionado anteriormente en relación con el Art. 9.1 sobre holotipos, la segunda oración del **Art. 40.3** ha sido enmendada para dejar claro que se aplica solo a los fines del Art. 40.1, es decir, solo para la indicación de un tipo como requisito para la publicación válida del nombre de un nuevo taxón del rango de género o inferior publicado a partir del 1 de enero de 1958. Todas las demás reglas del Art. 40 ya estaban explícitamente limitadas por fecha y ninguna se aplicaba a nombres publicados antes de 1958.

Prefacio

El **Art. 40.8** es nuevo, y dictamina que, para los nombres publicados a partir del 1 de enero de 2019, cuando el tipo es un cultivo, el protólogo debe incluir una declaración de que el cultivo se conserva en un estado metabólicamente inactivo.

La citación de autores se ha vuelto tremendamente complicada a lo largo de varias ediciones del *Código*, pero un nuevo **Art. 46 Nota 1** (a continuación del Art. 46.1) puede facilitar las cosas al señalar que “El nombre de un taxón se atribuye al autor(es) de la publicación en la que aparece... a menos que una o más de las disposiciones del Art. 46 regulen lo contrario”.

El **Art. 46.4** establece que un nombre válidamente publicado tomado de un “nombre” diferente que no fue publicado de manera válida (es decir, una denominación diferente) debe atribuirse solo a los autores del nombre publicado de manera válida. El alcance de la regla se ha ampliado para que ya no se aplique solo a nombres binarios y designaciones (es decir, a un rango específico).

El Art. 52.2 enumera las formas en que la inclusión definitiva del tipo de un nombre puede llevarse a cabo a los efectos del Art. 52.1, relativo a la superfluidad nomenclatural. Una de estas formas es “por citación del nombre mismo o cualquier nombre homotípico en ese momento”. Una nueva regla, **Art. 52.3**, establece que dicha cita de un nombre puede efectuarse “mediante una referencia directa e inequívoca al mismo”, que podría ser una cita de su “número secuencial original o del nombre-frase diagnóstico idéntico”, siendo este último, por ejemplo, un nombre polinomial de Linneo en lugar de su correspondiente nombre binomial. Además, el nuevo **Art. 52 Nota 3** señala que la cita de un isónimo posterior puede en algunos casos ser equivalente a la cita del nombre mismo.

El **Art. 53.4** permite decisiones vinculantes en lo que respecta a si determinados nombres deben tratarse como homónimos cuando es dudoso que ellos o sus epítetos sean lo suficientemente parecidos como para confun-

dirse. Ahora se dictamina que tales decisiones vinculantes tienen efecto retroactivo.

La homonimia entre nombres de diferentes *Códigos* se trata en el **Art. 54.1**, en el cual dos cláusulas son nuevas. En primer lugar, un nombre de un organismo cubierto por el *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* y válidamente publicado según este *Código*, pero publicado originalmente para un taxón regido por un otro *Código*, es ilegítimo si no está disponible para su uso según ese último *Código*, generalmente debido a la homonimia (Art. 54.1 (b) (1)). En segundo lugar, un nombre de un género se trata como un homónimo ilegítimo posterior si se deletrea de forma idéntica a la de un “nombre” anterior de un híbrido de injerto intergenérico establecido según el *Código Internacional de Nomenclatura para Plantas Cultivadas* (Art. 54.1 (c)). También con respecto a la homonimia entre nombres de diferentes *Códigos*, el nuevo **Art. F.6.1**, mencionado anteriormente, establece que un nombre de hongos publicado a partir del 1 de enero de 2019 es ilegítimo si es un homónimo posterior de un nombre de un procarionte o un protozooario.

El **Art. 55.4** es nuevo, y permite explícitamente que una combinación colocada originalmente bajo un nombre de especie o género que es un homónimo posterior se coloque bajo el homónimo anterior respectivo (donde, de hecho, es la misma combinación) sin ningún cambio en la autoría y fecha de publicación válida.

El **Art. 56.3** ha sido ampliado para dictaminar que el rechazo de un nombre con arreglo al Art. 56 o al F.7 entra en vigencia en la fecha de publicación efectiva de la aprobación de la propuesta de rechazo pertinente por parte del Comité General. Al igual que con las propuestas de conservación o protección, esto se puede buscar en la base de datos en línea de los Apéndices del *Código*.

Prefacio

El **Art. 57.2**, que se refería a una situación particular de los nombres de hongos pleomórficos, no se transfirió al Cap. F, sino que fue eliminado como resultado de una propuesta aceptada en Shenzhen.

En respuesta a una propuesta remitida al Comité Editorial en Shenzhen, el **Art. 60**, que trata de la ortografía de nombres, se ha reestructurado, ordenando las reglas en una secuencia más lógica y eliminando las dos “reglas de puerta trasera” por las cuales el Art. 60.8 hacía cumplir la Rec. 60G.1 (a) mientras que el Art. 60.12 hacía cumplir la Rec. 60C.1. El contenido relevante de esas dos Recomendaciones se ha incorporado ahora al **Art. 60.8** en lo relativo a las terminaciones y al **Art. 60.10** en cuanto a las formas compuestas.

El nuevo **Art. 60.6** puede, superficialmente, parecer similar al **Art. 60.5** pero, mientras que el Art. 60.5 se refiere al uso de las letras *u, v* o *i, j* usadas de manera *intercambiable* o de cualquier otra manera incompatible con las prácticas *tipográficas* modernas, el Art. 60.6 se refiere a su uso en cualquier forma incompatible con las prácticas de *nomenclatura* modernas (de ahí, *japonicus*, no '*iaponicus*'), y además contiene reglas sobre la transcripción del diptongo griego *eu* como *eu* no *ev* (de ahí *Euonymus*, no '*Evonymus*').

El **Art. 60.12** también es nuevo y establece que un guion en el nombre de un género fósil se trata siempre como un error que debe corregirse mediante la eliminación del guion. En nombres genéricos no fósiles, un guion presente en el protólogo debe mantenerse y solo puede eliminarse mediante conservación.

Finalmente, el anterior Ap. I sobre los nombres de híbridos, ya no es un Apéndice, sino parte del cuerpo principal del *Código*, siguiendo una propuesta aceptada en Shenzhen. La numeración anterior de sus Artículos (Art. H.1–H.12) se ha mantenido, y forma el **Cap. H** (la “H” en referencia a los híbridos), inmediatamente después del Cap. F e inmediatamente antes de la División III.

Referencias bibliográficas en los Ejemplos

Al Comité Editorial le preocupaba la incoherencia en los Ejemplos, dado que los nombres se seguían, entre paréntesis, unas veces por el año de publicación y otras por la referencia bibliográfica completa. Había una razón para esta diferencia en la manera de citar los nombres: aquellos que se pueden encontrar en los índices de nomenclatura (por ejemplo, el Índice Internacional de Nombres de Plantas [IPNI]) eran citados solo con el año, mientras que los nombres más difíciles de encontrar, como los nombres de taxones infraespecíficos publicados antes de 1976 o los nombres de los taxones fósiles, eran citados con una referencia completa. Sin embargo, a veces se proporcionaban referencias completas cuando los nombres ya podían encontrarse fácilmente en índices, en parte como resultado de que esos índices se habían mejorado desde que los Ejemplos ingresaron en el *Código* (por ejemplo, Index Fungorum, MycoBank e Index Nominum Algarum) y, a la inversa, algunas veces solo se citaba el año cuando la referencia completa no era fácil de encontrar. En lugar de eliminar las referencias ya proporcionadas, el Comité de Redacción decidió que cada vez que se citase una fecha esta se debía completar con la referencia completa, haciendo así un *Código* más autónomo. Se agradece especialmente a Sandra Knapp la ardua tarea de buscar y completar la mayoría de estas referencias, que luego fueron revisadas por el Ponente General al insertarlas en el *Código*.

El Glosario

El Glosario ha conservado su estructura básica, pero ha sido revisado y actualizado. Las nuevas entradas en el glosario incluyen: “afirmación”, “atribuido”, “identificador”, “acto nomenclatural”, “pro sinónimo”, “nombre protegido” y “reemplazado”, mientras que algunas entradas existentes se han revisado sustancialmente, por ejemplo “autónimo”, “holotipo” y “rango”; la entrada para “nombre de familia alternativo” ha sido cambiada a “nomen alternativum” para que esté de acuerdo con el término preferido en el *Código*. Esto refleja el papel fundamental del Glosario, que

Prefacio

es estrictamente explicar los términos utilizados en el *Código*, y siempre que sea posible hacerlo con la redacción precisa asociada con estos términos en el *Código*. El Glosario no pretende cubrir todos los términos útiles en la nomenclatura de algas, hongos y plantas; para eso, los usuarios pueden consultar un trabajo como el de Hawksworth, *Términos utilizados en Bionomenclature* (2010, en línea en <https://www.gbif.org/document/80577>).

Los Apéndices

Los Apéndices del *Código* (excluyendo el anterior Ap. I, ahora Cap. H, sobre nombres de híbridos) han sido mantenidos en los últimos años por John Wiersema como una base de datos en línea que se alberga actualmente en el Departamento de Botánica del Museo Nacional Smithsonian de Historia Natural en Washington, DC (<http://botany.si.edu/references/codes/props/index.cfm>). Continuarán estando disponibles en línea de esta manera, mientras que la posibilidad de su publicación como material impreso o en formato de documento portátil (PDF) no se descarta.

Cuando el anterior Ap. I (nombres de híbridos) se convirtió en el Cap. H, los Apéndices restantes requerían ser reenumerados. El Comité Editorial decidió que el anterior Ap. VI (trabajos suprimidos), lógicamente podría convertirse en el nuevo **Ap. I**, porque su impacto puede afectar a nombres de todos los rangos. Los **Ap. II–V**, por lo tanto, permanecen sin cambios, y los anteriores Ap. VII y VIII (decisiones vinculantes), que eran relativamente nuevos para el *Código*, se convierten en los **Ap. VI y VII**, respectivamente. Las listas de nombres protegidos de hongos (Art. F.2) aprobadas en Shenzhen se incorporan como nombres individuales, indicados como protegidos, en los apéndices IIA, III y IV según su rango. Todavía no se ha aprobado ninguna lista de nombres de hongos rechazados (Art. F.7).

Formatos y estándares usados en el *Código*

Las ediciones recientes del *Código* han utilizado tres tamaños diferentes de letra, para las Recomendaciones y Notas un tipo de letra menor que para los Artículos, y para los Ejemplos y notas a pie de página un tipo de letra menor que para las Recomendaciones y Notas. Estos tamaños del tipo de letra, que se han mantenido en esta edición, reflejan la distinción entre reglas obligatorias (Artículos), información complementaria o asesoramiento (Notas y Recomendaciones) y contenido explicativo (Ejemplos y notas a pie de página). Las notas, que explican algo que puede no ser aparente al principio, pero que está explícita o implícitamente en otra parte del *Código*, se identifican adecuadamente (al menos en la edición impresa del *Código*) con una “i” por “información”, resaltada de la misma manera que los números de artículo. Las Notas tienen un efecto vinculante pero, a diferencia de los Artículos, no introducen ninguna disposición o concepto nuevo. Los Ejemplos se distinguen, además de por el tamaño de letra más pequeño, por estar sangrados en su lado izquierdo. Hay 19 ejemplos que ilustran cláusulas particulares, con letras, de Artículos (Art. 9.19, 10.7, 36.1, 41.8 y 54.1), en cuyo caso la letra respectiva se cita entre paréntesis al comienzo del Ejemplo, p. ej. “(a)”.

Como en todas las ediciones recientes, los nombres científicos regidos por el *Código*, independientemente de su rango, se imprimen consistentemente en *cursiva*. El *Código* no establece un estándar vinculante a este respecto, ya que la tipografía es una cuestión de estilo y tradición editorial, no de nomenclatura. Sin embargo, los editores y autores, interesados en la uniformidad internacional, pueden considerar seguir la práctica ejemplificada por el *Código*, que ha sido bien recibida en general y se sigue en una serie de revistas botánicas y micológicas. Para resaltar aún mejor los nombres científicos, las palabras en cursiva no se usan para términos técnicos y otras palabras en latín, aunque también se usan para elementos de las palabras que forman parte de un nombre científico.

El Comité Editorial se ha esforzado en lograr uniformidad en el estilo bibliográfico y la presentación formal. Las citas de autores para los nombres científicos que aparecen en el *Código* están estandarizadas de conformidad con Brummitt & Powell, *Authors of plant names* (1992),

Prefacio

actualizados, según ha sido necesario, a partir del International Plant Names Index (<http://www.ipni.org/>), aunque con espaciado adicional, como se menciona en la Rec. 46A Nota 1. Los títulos de los libros en las citas bibliográficas se abrevian de acuerdo con *Taxonomic literature*, ed. 2 (TL-2; Stafleu & Cowan en *Regnum Veg.* 94, 98, 105, 110, 112, 115, 116. 1976–1988; Suplementos 1–6 por Stafleu & Mennega en *Regnum Veg.* 125, 130, 132, 134, 135, 137. 1992–2000; Suplementos 7 y 8 por Dorr & Nicolson en *Regnum Veg.* 149, 150. 2008 y 2009; en línea en <http://www.sil.si.edu/digitalcollections/tl-2/index.cfm>) o, cuando no están en TL-2, por analogía, pero siempre con mayúsculas iniciales. Para títulos de revistas, las abreviaturas siguen a Bridson & al., *BPH-2. Periodicals with botanical content. Constituting a second edition of Botanicoperiodicum-huntianum* (2004; en línea en <http://huntbotanical.org/databases/show.php?1>) o, cuando no están en BPH-2, por analogía. Los códigos de herbario estándar siguen a Thiers, *Index herbariorum* (continuamente actualizado, en línea en <http://sweetgum.nybg.org/science/ih/>).

Reconocimientos

En primer lugar, estamos agradecidos a nuestros colegas, miembros del Comité Editorial, por su arduo trabajo, paciencia, amabilidad y amistad, y a sus respectivas instituciones el apoyo brindado a su trabajo sobre la nomenclatura.

También estamos agradecidos a las siguientes personas por su contribución en la Sección de Nomenclatura: De-Yuan Hong por un inspirador discurso de apertura en la Sección; los Relatores, Li Zhang y Yun-Fei Deng; la Asistente de los Relatores, Anna Monro; los Vicepresidentes, Renée Fortunato, Werner Greuter, De-Zhu Li, John McNeill, Gideon Smith y Karen Wilson; los miembros del Comité de Nominaciones, Alina Freire-Fierro, Vicki Funk, Dmitry Geltman, David Hawksworth, Regina Hirai, Jin-Shuang Ma, David Middleton, Gideon Smith y Kevin Thiele; los Escrutadores, Heather Lindon, Melanie Schori, Gustavo Shimizu y Yi-Hua Tong; y, por supuesto, el Comité Organizador del IBC y todo el personal local y los voluntarios en Shenzhen que ayudaron a la Sección a funcionar sin problemas.

Prefacio

Al Consejo y a los cargos de la IAPT, incluidos sus sucesivos Presidentes, Vicki Funk y Patrick Herendeen, y el Secretario General, Karol Marhold, se les agradece por mantener el compromiso tradicional de la IAPT con la nomenclatura, financiando la reunión del Comité Editorial en Berlín. A Eva Senková, la Secretaria Gerente de la oficina central de IAPT en Bratislava, se le agradece especialmente por su ayuda con la votación preliminar, los votos institucionales y la logística y los gastos de viaje para la reunión del Comité Editorial y del IBC. Matúš Kempa, también de la oficina central de la IAPT, brindó apoyo informático para la votación preliminar.

Damos las gracias también a Thomas Borsch, Director del Jardín Botánico y Museo Botánico de Berlín (BGBM), Universidad Libre de Berlín, por albergar la reunión del Comité Editorial, proporcionando una sala de conferencias, asistencia bibliotecaria y acceso a internet, a Gabriela Michaelis, de la Dirección del BGBM, por su valiosa ayuda con la logística de la reunión, y al personal de la Biblioteca del BGBM por proporcionarnos publicaciones que no estaban disponibles en línea. El personal de la Biblioteca del Museo de Historia Natural de Londres ayudó a Sandra Knapp a acceder a varias publicaciones durante su tarea de agregar referencias bibliográficas a los Ejemplos del *Código*.

Agradecemos a Paul van Rijckevorsel las sugerencias editoriales y especialmente la creación de un recurso tan útil como su “Overview of the *Codes* since 1867”, que se encuentra en el sitio web de la IAPT (<http://www.iapt-taxon.org/historic/index.htm>). Esto ha sido de un valor inestimable en el rastreo de las disposiciones del *Código* hacia atrás en el tiempo, para aclarar significados que no eran inmediatamente obvios.

También mostramos nuestro reconocimiento a otras personas que han proporcionado sugerencias editoriales, ideas o Ejemplos: Robert Andersen, John David, Vincent Demoulin, Yun-Fei Deng, Kanchi Gandhi, Mark Garland, Rafaël Govaerts, Martin Head, Paul Kirk, Joseph Kirkbride, David Mabberley, Gregory Mueller, Luis A. Parra, Richard Rabeler, Rosa

Prefacio

Rankin, Alexander Sennikov, Judith Skog, Mark Watson, Karen Wilson, Peter Wilson, William Woelkerling, Xiang-Yun Zhu y Gea Zijlstra.

Nuestra gratitud a Franz Stadler, Editor de Producción de *Regnum Vegetabile*, por su excelente edición, formateo y diseño de las páginas del borrador final del *Código de Shenzhen*. El diseño de la portada fue hábilmente dibujado por Pollyanna von Knorring. La fotografía de la Sección de Nomenclatura fue tomada y proporcionada por Li Zhang, Relator. Damos las gracias a Sven y Per Koeltz, de Koeltz Botanical Books, por publicar el *Código de Shenzhen* y permitir su publicación en línea por la IAPT.

El Ponente General agradece a su esposa, Christine Turland, por la tolerancia y comprensión mostradas durante el tiempo que dedicó a esta edición del *Código*.

La implementación del *Código* entre Congresos depende continuamente del esfuerzo invertido por los miembros de los Comités Permanentes de Nomenclatura, en total unas 130 personas, que trabajan principalmente en propuestas de conservación, protección o rechazo de nombres, supresión de obras y solicitudes de decisiones vinculantes. También están los miembros de los Comités para un Propósito Especial establecidos por un IBC con el mandato de investigar problemas de nomenclatura particulares e informar con soluciones al próximo IBC. Se suman a estos esfuerzos, con una considerable cantidad de tiempo y experiencia, los editores de las secciones relevantes de las revistas *Taxon* e *IMA Fungus*, donde se publican las propuestas, las peticiones de decisiones y los informes de los comités. La nomenclatura de algas, hongos y plantas es notable por el apoyo de una gran cantidad de trabajo meticuloso y eficaz realizado voluntariamente por tantos taxónomos. Todos los usuarios de este *Código* se benefician de estos esfuerzos, y estamos sinceramente agradecidos a todos los que participan en este trabajo.

Prefacio

La versión en línea del texto principal del *Código* y la base de datos en línea de sus Apéndices dependen del apoyo continuo de las dos instituciones que albergan los sitios web: la oficina central de la IAPT (Bratislava), para el texto principal, y el Departamento de Botánica en el Museo Nacional Smithsonian de Historia Natural (Washington, DC) para los Apéndices.

El *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* se publica bajo la autoridad del Congreso Botánico Internacional (IBC), mientras que su Cap. F, sobre nombres de organismos tratados como hongos, se publica bajo la autoridad del Congreso Micológico Internacional (IMC). Las disposiciones para la enmienda del *Código* se detallan en la División III. El próximo IMC, IMC11, tendrá lugar en San Juan, Puerto Rico, del 16 al 21 de julio de 2018, con su Sesión de Nomenclatura el 19 de julio. El IMC12 tendrá lugar en 2022. El siguiente IBC, el XX IBC, tendrá lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 23 al 29 de julio de 2023, con su reunión de la Sección de Nomenclatura durante la semana anterior (17–21 de julio). Las propuestas para enmendar este *Código* (excluyendo el Cap. F) pueden publicarse en *Taxon* a partir de 2020 y hasta 2022. A principios de 2020 aparecerá un aviso en *Taxon* anunciando la apertura de la sección de Propuestas, proporcionando instrucciones sobre el procedimiento y el formato. Las propuestas para enmendar el Cap. F, que se considerarán en el IMC12 en 2022, se pueden publicar en *IMA Fungus*, donde aparecerá un aviso similar.

Este *Código*, como en ediciones anteriores, es la culminación de un proceso de colaboración y cooperación internacional de varios años. Su reputación científica depende de la aceptación voluntaria de sus reglas por parte de autores, editores y otros usuarios de los nombres de algas, hongos y plantas. Confiamos en que usted, como uno de estos usuarios, estará encantado de aceptar este *Código de Shenzhen*.

Berlín y Beltsville, 26 de marzo de 2018

Nicholas J. Turland

John H. Wiersema

Cambios de Numeración

CLAVE PARA LOS CAMBIOS DE NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, NOTAS Y RECOMENDACIONES

Esta clave incluye todos los cambios en la numeración de Artículos, Notas, y Recomendaciones en el Código, incluso aquellos que resultan de la transferencia al capítulo F de las disposiciones que solo se aplican a los organismos que se consideran hongos. Los ejemplos aprobados por votación y las notas al pie de página también están incluidos, pero los demás ejemplos se omiten porque es fácil rastrearlos a través de los índices, por medio de los nombres científicos mencionados.

1. Código de Melbourne a Código de Shenzhen

Art. 6 Nota 3	Art. 6 Nota 4
Art. 6 Nota 4	Art. 6 Nota 5
Art. 7.5	Art. 7.5 y 7.6
Art. 7.6	Art. 7.7
Art. 7.7	Art. 7.8
Art. 7.8	Art. 7.9
Art. 7.9	Art. 7.10
Art. 7.10	Art. 7.11
Art. 7 *Ej. 13	Art. 7 *Ej. 16
Art. 8.1 nota al pie	Art. 6.1 nota al pie
Art. 8.3 nota al pie (3. ^a oración) ...	Art. 8.2 nota al pie (2. ^a oración)
Rec. 8A.4 nota al pie	Art. 6.13 nota al pie
Rec. 8B.3	eliminada
Art. 9.2	Art. 9.3
Art. 9.3	Art. 9.4
Art. 9.3(b, c)	Art. 9.4(c, d)
Art. 9.4	Art. 9.5
Art. 9.4 Nota 4	Art. F.3 Nota 2
Art. 9.5	Art. 9.6
Art. 9.6	Art. 9.7

Cambios de Numeración

Art. 9.7	Art. 9.8
Art. 9.8	Art. 9.9
Art. 9.9	Art. 9.10
Art. 9.10	Art. F.3.9
Art. 9.19(b, c)	Art. 9.19(c, b)
Art. 9 Nota 7	Art. 9 Nota 8
Rec. 9C.1	Art. 9.4 nota al pie
Rec. 9D	Rec. 9C
Art. 10.5(a)	eliminado
Art. 10 *Ej. 7	convertido en Art. 10 Ej.6
Art. 10.6	Art. 10.9
Art. 10.7	Art. 10.10
Art. 10 Nota 3	eliminado
Art. 11.4 nota al pie	Art. 6.10 nota al pie
Art. 13.1(d)	Art. F.1.1 (en parte) y F.3.1
Art. 14.13	Art. F.2.1
Art. 14.14	Art. 14.13
Art. 14.15	Art. 14.14
Art. 14.16	Art. 14.15
Art. 15.1	Art. F.3.2
Art. 15.2	Art. F.3.4
Art. 15.3	Art. F.3.5
Art. 15.4	Art. F.3.6
Art. 15 Nota 1	Art. F.3 Nota 1
Art. 15.5	Art. F.3.7
Art. 15.6	Art. F.3.8
Art. 22 Nota 2	eliminada
Art. 22.6	Art. 10.8
Art. 22 Nota 2	eliminada
Art. 23 *Ej. 19	Art. 23 *Ej. 23

Cambios de Numeración

Rec. 29A.2(c)	eliminada
Art. 30.3	Art. 30.4
Art. 30 Nota 1	Art. 29 Nota 2
Art. 30.4	Art. 30.5
Art. 30.5	Art. 30.6
Art. 30.6	Art. 30.7
Art. 30.7	Art. 30.8
Art. 30 Nota 3	Art. 30 Nota 2
Art. 30.8	Art. 30.9
Art. 30 Nota 4	Art. 30 Nota 3
Rec. 30A.2	Rec. 30A.4
Rec. 30A.3	Rec. 30A.5
Rec. 30A.4	Rec. 30A.6
Art. 32 Nota 2	Art. 32 Nota 3
Art. 32 Nota 3	Art. 32 Nota 4
Art. 36.1(a)	Art. 36.1 (1. ^a oración)
Art. 36.1(b, c)	Art. 36.1(a, b)
Art. 36.1(d)	Art. 36.2
Art. 36.2	Art. 36.3
Art. 37.9	Art. F.4.1
Rec. 38B.1	Rec. 38B.2
Rec. 40A.2	Rec. 40A.4
Rec. 40A.3	Rec. 40A.5
Rec. 40A.4	Rec. 40A.6
Rec. 42A.1	Rec. F.5A.1
Rec. 42A.2	Rec. F.5A.2
Art. 46 Nota 1	Art. 46 Nota 2
Art. 46 Nota 2	Art. 46 Nota 4
Art. 46 Nota 3	Art. 46 Nota 5
Art. 48.3	Art. F.3.10

Cambios de Numeración

Art. 49 Nota 1 Art. 49 Nota 2
Rec. 50E.3 Rec. F.3A.1
Art. 52.3 Art. 52.4
Art. 52 Nota 3 Art. 52 Nota 4
Art. 53 Nota 1 Art. 53 Nota 2
Art. 53.2 Art. F.3.3
Art. 53.3 Art. 53.2
Art. 53.4 Art. 53.3
Art. 53 Nota 2 Art. 53 Nota 3
Art. 53.5 Art. 53.4
Art. 53.6 Art. 53.5
Art. 53 Nota 3 Art. 53 Nota 4
Art. 56.3 Art. F.7.1
Art. 56.4 Art. 56.3
Art. 57.2 eliminado
Art. 59.1 Art. F.8.1
Art. 59 Nota 1 Art. F.8 Nota 1
Art. 59 Nota 2 Art. F.8 Nota 2
Art. 59 Nota 3 Art. F.8 Nota 3
Art. 60 *Ex. 2 Art. 60 *Ej. 3
Art. 60 *Ex. 5 Art. 60 *Ej. 6
Art. 60 *Ex. 8 Art. 60 *Ej. 10
Art. 60.6 Art. 60.7
Art. 60.7 Art. 60.9
Art. 60 Nota 2 Art. 60 Nota 5
Art. 60.8 Art. 60.10 (en parte)
Art. 60.9 Art. 60.11
Art. 60 Nota 3 Art. 60 Nota 6
Art. 60.10 Art. 60.13
Art. 60.11 Art. 60.14

Cambios de Numeración

Art. 60.12	Art. 60.8 (en parte)
Art. 60.13	Art. F.9.1
Rec. 60C.1	Art. 60.8 (en parte)
Rec. 60C Nota 1	Art. 60 Nota 2
Rec. 60C.2	Rec. 60C.1
Rec. 60C.3	Rec. 60C.2
Rec. 60C.4	Rec. 60C.3
Rec. 60C.5	Rec. 60C.4
Rec. 60G.1(a)	Art. 60.10 (en parte)
Rec. 60G.1(b)	Rec. 60G.1(a)
Rec. 60G.1(c) y Nota 1	Rec. 60G.1(b)
Rec. 60G Nota 2	Rec. 60G Nota 1
Div.III.1	Div. III Prov. 1.2
Div.III.2	incluida en la Div. III, Prov. 4.8, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.11
Div.III.3	incluida en la Div. III, Prov. 4.5, 4.6, 4.8, 4.9 y 4.10
Div.III.4 y nota al pie	incluida en la Div. III Prov. 2.5, 3.1, 3.2 y 5.9
App. I (Art. H.1–H.12)	Capítulo H (Art. H.1–12)
Ap. VI	Ap. I
Ap. VII	Ap. VI
Ap. VIII	Ap. VII

2. Código de Shenzhen a Código de Melbourne

Art. 6.1, nota al pie de página	Art. 8.1, nota al pie de página
Art. 6.10, nota al pie de página	Art. 11.4, nota al pie de página
Art. 6 Nota 3	nueva
Art. 6 Nota 4	Art. 6 Nota 3
Art. 6 Nota 5	Art. 6 Nota 4
Art. 6.12	nuevo
Art. 6.13	nuevo

Cambios de Numeración

Art. 6.13, nota al pie de página Rec. 8A.4, nota al pie de página
Art. 6.14 nuevo
Art. 7.5 y 7.6 Art. 7.5
Art. 7.7 Art. 7.6
Art. 7.8 Art. 7.7
Art. 7.9 Art. 7.8
Art. 7.10 Art. 7.9
Art. 7.11 Art. 7.10
Art. 7 *Ej. 16 Art. 7 *Ej. 13
Art. 8.2, nota al pie de página nuevo, más Art. 8.3,
..... nota al pie de página (3.^a oración)
Art. 8 Nota 1 nueva
Art. 9.2 nuevo
Art. 9.3 Art. 9.2
Art. 9.4 Art. 9.3
Art. 9.4(b) nuevo
Art. 9.4(c, d) Art. 9.3(b, c)
Art. 9.4, nota al pie de página Rec. 9C.1
Art. 9.5 Art. 9.4
Art. 9 Nota 4 nueva
Art. 9.6 Art. 9.5
Art. 9.7 Art. 9.6
Art. 9.8 Art. 9.7
Art. 9.9 Art. 9.8
Art. 9.10 Art. 9.9
Art. 9.19(b, c) Art. 9.19(c, b)

Cambios de Numeración

Art. 9 Nota 7	nueva
Art. 9 Nota 8	Art. 9 Nota 7
Rec. 9B.2	nueva
Rec. 9C	Rec. 9D
Art. 10 Nota 3	nueva
Art. 10.6	nuevo
Art. 10.7	nuevo
Art. 10.7, nota al pie de página	nueva
Art. 10.8	Art. 22.6
Art. 10.9	Art. 10.6
Art. 10.10	Art. 10.7
Rec. 10A.2	nueva
Art. 11.4(b, c)	Art. 11.4(c, b)
Art. 14.13	Art. 14.14
Art. 14.14	Art. 14.15
Art. 14.15	Art. 14.16
Art. 14 Nota 4	nueva
Art. 19 Nota 3	nueva
Art. 23 *Ej. 23	Art. 23 *Ej. 19
Art. 29 Nota 2	Art. 30 Nota 1
Art. 30 Nota 1	nueva
Art. 30.3	Art. 30 Nota 2 (enmendada)
Art. 30.4	Art. 30.3
Art. 30.5	Art. 30.4
Art. 30.6	Art. 30.5

Cambios de Numeración

Art. 30.7	Art. 30.6
Art. 30.8	Art. 30.7
Art. 30 Nota 2	Art. 30 Nota 3
Art. 30.9	Art. 30.8
Art. 30 Nota 3	Art. 30 Nota 4
Rec. 30A.2	nueva
Rec. 30A.3	nueva
Rec. 30A.4	Rec. 30A.2
Rec. 30A.5	Rec. 30A.3
Rec. 30A.6	Rec. 30A.4
Rec. 31B.2	nueva
Art. 32 Nota 2	nueva
Art. 32 Nota 3	Art. 32 Nota 2
Art. 32 Nota 4	Art. 32 Nota 3
Art. 34.1, nota al pie de página	nueva
Art. 36.1 (1.ª oración)	Art. 36.1(a)
Art. 36.1(a, b)	Art. 36.1(b, c)
Art. 36.2	Art. 36.1(d)
Art. 36.3	Art. 36.2
Art. 37.2, nota al pie de página	nueva
Art. 38 Nota 2	nueva
Rec. 38B.1	nueva
Rec. 38B.2	Rec. 38B.1
Art. 40.8	nuevo
Rec. 40A.2	nueva

Cambios de Numeración

Rec. 40A.3	nueva
Rec. 40A.4	Rec. 40A.2
Rec. 40A.5	Rec. 40A.3
Rec. 40A.6	Rec. 40A.4
Rec. 41A.2	nueva
Art. 42.1	nuevo
Art. 42.2	nuevo
Art. 42.3	nuevo
Art. 42 Nota 1	nueva
Art. 43 Nota 2	nueva
Art. 46 Nota 1	nueva
Art. 46 Nota 2	Art. 46 Nota 1
Art. 46 Nota 3	nueva
Art. 46 Nota 4	Art. 46 Nota 2
Art. 46 Nota 5	Art. 46 Nota 3
Art. 49 Nota 1	nueva
Art. 49 Nota 2	Art. 49 Nota 1
Art. 52.3	nuevo
Art. 52 Nota 3	nueva
Art. 52.4	Art. 52.3
Art. 52 Nota 4	Art. 52 Nota 3
Art. 53 Nota 1	nueva
Art. 53 Nota 2	Art. 53 Nota 1
Art. 53.2	Art. 53.3
Art. 53.3	Art. 53.4

Cambios de Numeración

Art. 53 Nota 3	Art. 53 Nota 2
Art. 53.4	Art. 53.5
Art. 53.5	Art. 53.6
Art. 53 Nota 4	Art. 53 Nota 3
Art. 54.1(b)(1)	nuevo
Art. 54.1(b), nota al pie de página	nueva
Art. 54.1(c)	nuevo
Art. 54.1(c), nota al pie de página	nueva
Art. 55 Nota 1	nueva
Art. 55.4	nuevo
Art. 56 Nota 1	nueva
Art. 56.3	Art. 56.4
Art. 56 Nota 2	nueva
Art. 60 *Ej. 2	nuevo
Art. 60 *Ej. 3	Art. 60 *Ej. 2
Art. 60 *Ej. 6	Art. 60 *Ej. 5
Art. 60 *Ej. 10	Art. 60 *Ej. 8
Art. 60.6	nuevo
Art. 60.7	Art. 60.6
Art. 60.8	Art. 60.12 y Rec. 60C.1
Art. 60 Nota 2	Rec. 60C Nota 1
Art. 60 Nota 3	nueva
Art. 60.9	Art. 60.7
Art. 60 Nota 5	Art. 60 Nota 2
Art. 60.10	Art. 60.8 y Rec. 60G.1(a)

Cambios de Numeración

Art. 60.11	Art. 60.9
Art. 60 Nota 6	Art. 60 Nota 3
Art. 60.12	nuevo
Art. 60.13	Art. 60.10
Art. 60.14	Art. 60.11
Rec. 60C.1	Rec. 60C.2
Rec. 60C.2	Rec. 60C.3
Rec. 60C.3	Rec. 60C.4
Rec. 60C.4	Rec. 60C.5
Rec. 60G.1(a)	Rec. 60G.1(b)
Rec. 60G.1(b)	Rec. 60G.1(c) y Nota 1
Rec. 60G Nota 1	Rec. 60G Nota 2
Art. F.1.1	Art. 13.1 (1. ^a oración) y (d) (en parte)
Art. F.1 Nota 1	nueva
Art. F.2.1	Art. 14.13
Art. F.3.1	Art. 13.1(d) (2. ^a oración)
Art. F.3.2	Art. 15.1
Art. F.3.3	Art. 53.2
Art. F.3.4	Art. 15.2
Art. F.3.5	Art. 15.3
Art. F.3.6	Art. 15.4
Art. F.3 Nota 1	Art. 15 Nota 1
Art. F.3.7	Art. 15.5
Art. F.3.8	Art. 15.6
Art. F.3.9	Art. 9.10

Cambios de Numeración

Art. F.3 Nota 2 Art. 9 Nota 4
Art. F.3.10 Art. 48.3
Art. F.3 Nota 3 nueva
Rec. F.3A.1 Rec. 50E.3
Rec. F.3A.1, nota al pie de página nueva
Art. F.4.1 Art. 37.9
Art. F.5.1 Art. 42.1
Art. F.5.2 Art. 42.2
Art. F.5 Nota 1 Art. 42 Nota 1
Art. F.5 Nota 2 nueva
Art. F.5.3 Art. 42.3
Art. F.5.4 nuevo
Art. F.5 Nota 3 nueva
Art. F.5.5 nuevo
Art. F.5 Nota 4 nueva
Rec. F.5A.1 Rec. 42A.1
Rec. F.5A.2 Rec. 42A.2
Art. F.6.1 nuevo
Art. F.7.1 Art. 56.3
Art. F.8.1 Art. 59.1
Art. F.8 Nota 1 Art. 59 Nota 1
Art. F.8 Nota 2 Art. 59 Nota 2
Art. F.8 Nota 3 Art. 59 Nota 3
Art. F.9.1 Art. 60.13
Cap. H (Art. H.1–H.12) Ap. I (Art. H.1–H.12)

Cambios de Numeración

Div. III Prov. 1.2	Div.III.1
Div. III Prov. 4.8, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.11 (en parte)	Div.III.2
Div. III Prov. 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, y 4.10 (en parte)	Div.III.3
Div. III Prov. 2.5, 3.1, 3.2 y 5.9 (en parte)	Div.III.4 y nota al pie de página
Div. III: todas las otras provisiones	nuevas
Ap. I	Ap. VI
Ap. VI	Ap. VII
Ap. VII	Ap. VIII

FECHAS IMPORTANTES EN EL CÓDIGO

**FECHAS EN LAS CUALES DISPOSICIONES PARTICULARES DEL
CÓDIGO ENTRAN EN VIGOR O DEJAN DE SER EFECTIVAS**

1 de mayo de	1753	Art. 7.9, 13.1(a, c, e), 13 Nota 1, F.1.1
4 de agosto de	1789	Art. 13.1(a, c)
1 de enero de	1801	Art. 13.1(b)
31 de diciembre de	1820	Art. 13.1(f)
1 de enero de	1848	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1886	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1887	Art. 37.2
1 de enero de	1890	Art. 37.4
1 de enero de	1892	Art. 13.1(e)
1 de enero de	1900	Art. 13.1(e)
17 de junio de	1905	Art. 14 Nota 4(a)
1 de enero de	1908	Art. 38.7, 38.8
18 de mayo de	1910	Art. 14 Nota 4(b)
1 de enero de	1912	Art. 20.2, 43.2
1 de enero de	1921	Art. 10.7(c-f)
1 de enero de	1935	Art. 10.7(a-f), Art. 39.1
1 de junio de	1940	Art. 14 Nota 4(c)(1)
20 de julio de	1950	Art. 14 Nota 4(c)(2)
1 de enero de	1953	Art. 30.5, 30.7, 30.8, 30.9, 36.3, 37.1, 37.3, 38.13, 41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.8
1 de enero de	1954	Art. 14.15
1 de enero de	1958	Art. 40.1, 44.1, 44.2
1 de enero de	1973	Art. 30.6, 33.1
1 de enero de	1990	Art. 9.22, 40.6, 40.7
1 de enero de	1996	Art. 43.1
1 de enero de	2001	Art. 7.11, 9.15, 9.23, 43.3
1 de enero de	2007	Art. 40.4, 41.5

Fechas importantes

31 de diciembre de	2011	Art. 39.1, 44.1
1 de enero de	2012	Art. 29.1, 29 Nota 1, 39.2
1 de enero de	2013	Art. F.5.1, F.6.1
1 de enero de	2019	Art. 40.8, F.5.4, F.6.1

ARTÍCULOS CON FECHAS APLICABLES A LOS PRINCIPALES GRUPOS TAXONÓMICOS

Todos los grupos	Art. 7.11, 9.22, 9.23, 10.7, 14.15, 14 Note 4(a, b), 20.2, 29.1, 29 Note 1, 30.5, 30.7, 30.8, 30.9, 33.1, 36.3, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 38.7, 38.8, 38.13, 39.2, 40.1, 40.6, 40.7, 41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.8
Algas	Art. 7.9, 13.1(e), 13 Nota 1, 40.4, 40.8, 44.1, 44.2
Briófitos	Art. 7.9, 13.1(b, c), 13 Nota 1, 39.1, 40.4
Fósiles	Art. 7.9, 9.15, 13.1(f), 43.1, 43.2, 43.3
Hongos	Art. 13 Note 1, 14 Note 4(c)(2), 39.1, 40.4, 40.8, F.1.1, F.5.1, F.5.4, F.6.1, F.8.1
Plantas vasculares	Art. 13.1(a), 13 Nota 1, 14 Nota 4(c)(1), 39.1, 40.4

ARTÍCULOS QUE DEFINEN LAS FECHAS DE CIERTAS OBRAS

Art. 13.1(a–c, e, f), 13 Nota 1, F.1.1

CÓDIGO INTERNACIONAL DE NOMENCLATURA PARA ALGAS, HONGOS Y PLANTAS

PREÁMBULO

1 La biología requiere un sistema preciso y simple de nomenclatura que se utilice en todos los países y trate, por un lado, de los términos que denotan el rango de las unidades o grupos taxonómicos y, por otro lado, de los nombres científicos que se aplican a los grupos taxonómicos individuales. El propósito de dar un nombre a un grupo taxonómico no consiste en indicar sus caracteres o su historia, sino en proporcionar una manera de referirse a él e indicar su rango taxonómico. Este *Código* pretende proporcionar un método estable para denominar grupos taxonómicos, evitando y rechazando el uso de nombres que puedan causar error, ambigüedad o llevar confusión a la ciencia. Sigue, en orden de importancia, impedir la creación inútil de nombres. Otras consideraciones, tales como la absoluta corrección gramatical, la regularidad o eufonía de los nombres, el uso más o menos predominante, el respeto a las personas, etc., a pesar de su importancia innegable, son relativamente accesorias.

2 Los organismos¹ regulados por este *Código* son las algas, los hongos y las plantas.

¹ En este *Código*, salvo indicación contraria, la palabra “organismo” solo se aplica a los organismos tratados en este *Código*; es decir: aquellos estudiados tradicionalmente por los botánicos, fitólogos y micólogos (véase el Pre. 8).

3. Los Principios forman la base del sistema de nomenclatura que rige este *Código*.

4. Las disposiciones concretas se agrupan en reglas, que se presentan en Artículos (Art.) (a veces con aclaraciones en Notas) y en Recomendaciones (Rec.). Los Ejemplos (Ej.)¹ se agregan a las reglas y recomendaciones para ilustrarlas. Además, se incluye un Glosario que define los términos que se usan en este *Código*.

5. El objeto de las reglas es poner en orden la nomenclatura del pasado y prever la del futuro; los nombres contrarios a una regla no pueden ser mantenidos.

6. Las Recomendaciones tratan de puntos subsidiarios; su objetivo es proporcionar mayor uniformidad y claridad, sobre todo en la nomenclatura futura; los nombres contrarios a una Recomendación no pueden, por lo tanto, ser rechazados, pero no son ejemplos a seguir.

7. Las disposiciones que regulan las modificaciones de este *Código* componen su última división (Div. III).

8. Las disposiciones de este *Código* se aplican a todos los organismos tradicionalmente considerados como algas, hongos o plantas, ya sean fósiles o no fósiles, incluyendo las cianofíceas (*Cyanobacteria*)², los quitridios, oomicetos, mixomicetos, protistas fotosintetizadores y grupos taxonómicamente relacionados no fotosintetizadores (pero con exclusión de *Microsporidia*). Las disposiciones relativas a los nombres de los híbridos se exponen en el Cap. H.

¹ Véase también la nota al pie de página del Art. 7 *Ej. 16.

² Para la nomenclatura de otros grupos procarióticos véase el *Código Internacional de Nomenclatura de Procariontes (Código Procariótico (Revisión 2008))*, anteriormente *Código Internacional de Nomenclatura de Bacterias (Código Bacteriológico)*; DOI: <https://doi.org/10.1099/ijsem.0.000778>.

9. Los nombres que se han conservado, protegido o rechazado, las obras suprimidas y las decisiones vinculantes se enumeran en los Apéndices I–VII.

10. Los Apéndices, ya sea estén publicados juntos o separados al texto principal o separadamente, forman parte integral del *Código*.

11. El *Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas* (*International Code of Nomenclature for cultivated plants*) se elabora bajo la autoridad de la Comisión Internacional para la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas, y trata del uso y de la formación de los nombres que se usan en agricultura, silvicultura y horticultura para algunas categorías especiales de organismos.

12. Las únicas razones adecuadas para cambiar un nombre son el conocimiento más profundo de los hechos, resultante de un adecuado estudio taxonómico, o bien la necesidad de abandonar una nomenclatura que sea contraria a las reglas.

13. En ausencia de una regla pertinente o cuando las consecuencias de las reglas son dudosas, se sigue la costumbre establecida.

14. Esta edición del *Código* reemplaza a todas las ediciones anteriores.

DIVISIÓN I

PRINCIPIOS

Principio I

La nomenclatura de algas, hongos y plantas es independiente de la nomenclatura zoológica y procariótica (bacteriológica). Este *Código* se aplica por igual a los nombres de grupos taxonómicos tratados como algas, hongos y plantas, hayan sido o no considerados así originalmente (véase el Pre. 8).

Principio II

La aplicación de los nombres de los grupos taxonómicos se determina por medio de los tipos nomenclaturales.

Principio III

La nomenclatura de un grupo taxonómico se basa en la prioridad de la publicación.

Principio IV

Cada grupo taxonómico con circunscripción, posición y rango particulares puede llevar solo un nombre correcto, el más antiguo que esté de acuerdo con las reglas, excepto en casos determinados.

Principio V

Los nombres científicos de los grupos taxonómicos se consideran latinos, sin reparar en su origen.

Principio VI

Las reglas de nomenclatura tienen efecto retroactivo, salvo limitación expresa.

DIVISIÓN II

REGLAS Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

LOS TAXONES Y SUS RANGOS

ARTÍCULO 1

1.1. En *este Código*, los grupos taxonómicos de cualquier rango serán llamados taxones (singular: taxón).

1.2. Un taxón (excepto los de diatomeas) cuyo nombre se basa en un tipo fósil es un fosilitaxón. Un fosilitaxón comprende los restos de una o varias partes del organismo original, o una o varias fases de su ciclo de vida, en uno o varios estados de preservación, tal como lo indique la descripción o diagnóstico original, o cualquier otra posterior, del taxón (véanse también los Art. 11.1 y 13.3).

Ej. 1. *Alcicornopteris hallei* J. Walton (en Ann. Bot., ser. 2, 13: 450. 1949) es una fosiliespecie cuya descripción original incluye raquis, esporangios y esporas de una pteridosperma, conservados en parte como compresiones y en parte como petrificaciones.

Ej. 2. *Protofagacea allonensis* Herend. & al. (en Int. J. Pl. Sci. 156: 94. 1995) es una fosiliespecie cuya descripción original incluye dicasios de flores estaminadas con anteras que contienen granos de polen, frutos y cúpulas; y por lo tanto incluye más de una parte y más de una fase del ciclo de vida.

Ej. 3. *Stammostoma* A. Long (en Trans. Roy. Soc. Edinburgh 64: 212. 1960) es un fosilígénero que fue descrito originalmente con una sola especie, *S. huttonense*, que comprende óvulos preservados anatómicamente con tegumentos completamente fusionados que forman un cuello abierto en torno al lagenostoma. Rothwell & Scott (en Rev. Palaeobot. Palynol. 72: 281. 1992) modificaron posteriormente la descripción del género, ampliando su circunscripción para incluir también las cúpulas en las cuales están insertados los óvulos. El nombre *Stammostoma* puede ser aplicado a un género con una u otra circunscripción, o con cualquier otra que abarque otras partes, fases del ciclo de vida o estados de preservación, con tal de que incluya *S. huttonense*, pero no el tipo de cualquier nombre de género legítimo anterior.

ARTÍCULO 2

2.1. Cada organismo individual es tratado como perteneciente a un número indefinido de taxones de rango consecutivamente subordinado, de los cuales el básico es el rango de especie.

ARTÍCULO 3

3.1. Los rangos taxonómicos principales, en secuencia descendente, son: reino (regnum), división o filo (divisio, phylum), clase (classis), orden (ordo), familia (familia), género (genus) y especie (species). Así, cada especie es asignable a un género, cada género a una familia, etc.

ⓐ Nota 1. Las especies y subdivisiones de géneros se deben asignar a un género y los taxones infraespecíficos se deben asignar a una especie, porque sus nombres son combinaciones (Art. 21.1, 23.1 y 24.1), pero esta regla no se opone a que la posición de un taxón con respecto a los taxones de rango superior a género quede incierta (taxón “incertae sedis”).

Ej. 1. El género *Haptanthus* Goldberg & C. Nelson (en Syst Bot. 14: 16. 1989) fue descrito originalmente sin estar asignado a familia alguna.

Ej. 2. El fósilgénero *Paradinandra* Schönenberger & E. M. Friis (en Amer J. Bot. 88: 478. 2001) fue asignado a “Ericales s.l.”, pero en lo que respecta a la familia fue calificado como “incertae sedis”.

3.2. Los rangos principales de taxones híbridos (nototaxones) son notogénero y notoespecie. Estos rangos son los mismos que los de género y especie. El prefijo “noto-” indica el carácter híbrido (véase el Art. H.1.1).

ARTÍCULO 4

4.1. Los rangos taxonómicos secundarios, en secuencia descendente, son: tribu (tribus) entre familia y género, sección (sectio) y serie (series) entre género y especie, y variedad (varietas) y forma (forma) por debajo de especie.

4.2. Si se desea un mayor número de rangos taxonómicos, los términos que los designan se forman agregando el prefijo “sub-” a los términos que deno-

tan los rangos principales o secundarios. Un organismo puede por lo tanto ser asignado a taxones de los siguientes rangos (en secuencia descendente): reino (regnum), subreino (subregnum), división o filo (divisio o phylum), subdivisión o subfilo (subdivisio o subphylum), clase (classis), subclase (subclassis), orden (ordo), suborden (subordo), familia (familia), subfamilia (subfamilia), tribu (tribus), subtribu (subtribus), género (genus), subgénero (subgenus), sección (sectio), subsección (subsectio), serie (series), subserie (subseries), especie (species), subespecie (subspecies), variedad (varietas), subvariedad (subvarietas), forma (forma) y subforma (subforma).

① **Nota 1.** Los rangos formados agregando “sub-” a los rangos principales (Art. 3.1) pueden formarse y usarse aun cuando no se adopte ningún rango secundario (Art. 4.1).

4.3. Pueden intercalarse o agregarse otros rangos, a condición de que por ello no se introduzcan confusiones o errores.

4.4. Los rangos subordinados de nototaxones son los mismos que los rangos subordinados de taxones no híbridos, exceptuando que notogénero es el rango más alto permitido (véase el Cap. H).

① **Nota 2.** En este *Código*, la frase “subdivisión de familia” se refiere solo a taxones de rango entre familia y género, y “subdivisión de género” se refiere solo a taxones de rango entre género y especie.

① **Nota 3.** Para la denominación de ciertas categorías particulares de organismos usados en agricultura, silvicultura y horticultura, véanse el Pre. 11 y el Art. 28 Notas 2, 4 y 5.

① **Nota 4.** Al clasificar parásitos, especialmente hongos, los autores que no reconocen como especies, subespecies o variedades los taxones caracterizados desde un punto de vista fisiológico pero con poca o ninguna base morfológica pueden distinguir dentro de las especies formas especiales (formae speciales) caracterizadas por su adaptación a diferentes hospedantes, pero la nomenclatura de esas formas especiales no se rige por las disposiciones de este *Código*.

ARTÍCULO 5

5.1. El orden relativo de los rangos especificados en los Art. 3 y 4 no debe ser alterado (véanse los Art. 37.6 y F.4.1).

Recomendación 5A

5A.1. A efectos de estandarización, se recomienda el uso de las siguientes abreviaturas: cl. (clase), ord. (orden), fam. (familia), tr. (tribu), gen. (género), sect. (sección), ser. (serie), sp. (especie), var. (variedad), f. (forma). Las abreviaturas de los términos adicionales formados por agregación del prefijo sub- o, para nototaxones, notho- (n-), deberían formarse por adición de estos prefijos a esas abreviaturas, p. ej. subsp. (subespecie), nothosp. (notoespecie), pero subg. (subgénero) y no “subgen.”

CAPÍTULO II

ESTATUS, TIPIFICACIÓN Y PRIORIDAD DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1

DEFINICIONES DE ESTATUS

ARTÍCULO 6

6.1. Publicación efectiva es aquella que cumple con los Art. 29–31. A los fines de este *Código*, texto e ilustraciones¹ deben estar efectivamente publicados para ser tenidos en cuenta, excepto en algunos casos específicos (Art. 8.1, 9.4 (a), 9.22, Rec. 9A.3 y Art. 40.7).

6.2. Publicación válida de un nombre es la que cumple con los Art. 32–45, F.4, F.5.1, F.5.2 y H.9 (véase también el Art. 61).

① **Nota 1.** A efectos de nomenclatura, la publicación válida crea un nombre, y a veces además un autónimo (Art. 22.1 y 26.1), pero por sí misma no implica ninguna circunscripción taxonómica más allá de la inclusión del tipo del nombre (Art. 7.1).

6.3. En este *Código*, salvo indicación contraria, la palabra “nombre” significa un nombre que ha sido válidamente publicado, tanto si es legítimo como si es ilegítimo (véase el Art. 12; pero véanse los Art. 14.9 y 14.14).

① **Nota 2.** Cuando el mismo nombre, basado en el mismo tipo, ha sido publicado independientemente en diferentes fechas, quizás por diferentes autores, solo el primero de estos “isónimos” tiene estatus nomenclatural. El nombre debe ser citado con su lugar de publicación válida original, y los isónimos posteriores pueden ser ignorados (pero véase el Art. 14.14).

¹ Aquí y en todo el *Código*, el término “ilustración” designa una obra de arte o una fotografía que representa una característica o características de un organismo, p. ej. la imagen de un ejemplar de herbario o una micrografía electrónica de barrido.

Ej. 1. Baker (Summary New Ferns: 9. 1892) y Christensen (Index Filic.: 44. 1905) publicaron independientemente el nombre *Alsophila kalbreyeri* para reemplazar a *A. podophylla* Baker (en J. Bot. 19: 202.1891) non Hook. (en Hooker's J. Bot. Kew Gard. Misc. 9: 334.1857). El nombre *Alsophila kalbreyeri* tal como fue publicado por Christensen es un isónimo posterior de *A. kalbreyeri* Baker, sin estatus nomenclatural (véase también el Art. 41 Ej. 24).

Ej. 2. Al publicar "*Canarium pimela* Leenh. nom. nov.", Leenhouts (en Blumea 9: 406. 1959) volvió a usar el nombre ilegítimo *C. pimela* K. D. König (en Ann. Bot. (König & Sims) 1: 361.1805), atribuyéndoselo a sí mismo y basándolo en el mismo tipo. De esta forma creó un isónimo posterior, sin estatus nomenclatural.

Ej. 3. El nombre *Dalbergia brownei* (Jacq.) Schinz (en Bull. Herb. Boissier 6: 731. 1898) era nomenclaturalmente superfluo al publicarse porque Schinz citó el nombre legítimo *Hedysarum ecastaphyllum* L. (Syst. Nat., ed. 10: 1169. 1759) como sinónimo. Como *D. brownei* tiene un basónimo (*Amerimnon brownei* Jacq.), es, sin embargo, legítimo (Art. 52.4). Al excluir *H. ecastanophyllum*, Urban (Symb. Antill. 4: 295. 1905) publicó "*D. Brownei* Urb." como un nombre de reemplazo para *Amerimnon brownei* Jacq. Por tanto, "*D. Brownei* Urb." es un isónimo posterior sin estatus nomenclatural.

6.4. Un nombre ilegítimo es el que se define como tal en los Art. 18.3, 19.6,52–54, F.3.3 o F.6.1 (véanse también los Art. 21 Nota 1 y 24 Nota 2). Un nombre que, según este *Código*, era ilegítimo al publicarse no puede llegar a ser legítimo posteriormente, a menos que los Art. 18.3 o 19.6 así lo prevean; o que sea conservado (Art. 14), protegido (Art. F.2) o sancionado (Art. F.3); o cuando el nombre sea superfluo según el Art. 52 y su basónimo potencial esté conservado o protegido.

Ej. 4. El nombre *Skeletonemopsis* P. A. Sims (en Diatom Res. 9: 389.1995) era ilegítimo al publicarse porque el género incluía el tipo original de *Skeletonema* Grev. (en Trans. Microscop. Soc. London, n.s., 13: 43. 1865). Cuando *Skeletonema* fue conservado con un tipo diferente, *Skeletonemopsis* de todos modos continuó siendo ilegítimo y fue necesario conservarlo para que se pudiera usar (véase el Ap. III).

6.5. Un nombre legítimo es el que está de acuerdo con las reglas, o sea, que no es ilegítimo según se define este último en el Art. 6.4.

6.6. En el rango de familia o inferior, el nombre correcto de un taxón con circunscripción, posición y rango determinados es el nombre legítimo que debe ser adoptado para él según las reglas (véase el Art. 11).

Ej. 5. El nombre *Vexillifera* Ducke (en Arch. Jard. Bot. Rio de Janeiro 3: 140. 1922), basado en la única especie *V. micranthera*, es legítimo. Lo mismo es cierto para el nombre *Dussia* Krug & Urb. ex Taub. (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam. 3(3): 193. 1892), basado en la única especie *D. martinicensis*. Ambos nombres de género son correctos cuando los géneros se consideran distintos. Sin embargo, Harms (en Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 19: 291. 1924) unió *Vexillifera* y *Dussia* en un solo género; *Dussia* es el nombre correcto para el género con esta circunscripción particular. El nombre legítimo *Vexillifera* puede por lo tanto ser correcto o incorrecto de acuerdo con diferentes conceptos taxonómicos.

6.7. El nombre de un taxón de rango inferior a género, que consiste en un nombre de género combinado con uno o dos epítetos, se denomina combinación (véanse los Art. 21, 23 y 24).

Ej. 6. Combinaciones: *Mouriri* subg. *Pericrene* Morley (en Univ. Calif. Publ. Bot. 26: 280. 1953), *Arytera* sect. *Mischarytera* Radlk. (en Engler, Pflanzenr. IV. 165 (Heft 98f): 1271. 1933), *Gentiana lutea* L. (Sp. Pl.: 227. 1753), *Gentiana tenella* var. *occidentalis* J. Rousseau & Raymond (en Naturaliste Canad. 79(2): 77. 1952), *Equisetum palustre* var. *americanum* Vict. (en Contr. Lab. Bot. Univ. Montréal 9: 51. 1927), *Equisetum palustre* f. *fluitans* Vict. (l.c.: 60. 1927).

6.8. Los autótonimos son los nombres que se establecen automáticamente según los Art. 22.3 y 26.3, se encuentren de hecho o no en la publicación en la cual fueron establecidos (véanse el Art. 32.3 y las Rec. 22B.1 y 26B.1).

6.9. El nombre de un taxón nuevo (p. ej. genus novum, gen. nov., species nova, sp. nov.) es un nombre válidamente publicado por derecho propio, es decir, que no se basa en un nombre previa y válidamente publicado; no es ni una combinación nueva, ni un nombre en rango nuevo, ni un nombre de reemplazo.

Ej. 7. *Cannaceae* Juss. (Gen. Pl.: 62. 1789), *Canna* L. (Sp. Pl.: 1. 1753), *Canna indica* L. (l.c. 1753), *Heterotrichum pulchellum* Fisch. (en Mém. Soc. Imp. Naturalistes Moscou 3: 71. 1812), *Poa sibirica* Roshev. (en Izv. Imp. S.-Peterburgsk. Bot. Sada 12: 121. 1912), *Solanum umtuma* Voronts. & S. Knapp (en PhytoKeys 8: 4. 2012).

6.10. Una combinación nueva (combinatio nova, comb. nov.) o un nombre en rango nuevo (status novus, stat. nov.) es un nombre nuevo basado en un nombre legítimo previamente publicado, que es su basóni-

mo. El basónimo, que no tiene a su vez un basónimo, proporciona el epíteto final¹, nombre o tema de la combinación nueva o del nombre en rango nuevo (véase también el Art. 41.2).

Ej. 8. El basónimo de *Centaurea benedicta* (L.) L. (Sp. Pl., ed. 2: 1296.1763) es *Cnicus benedictus* L. (Sp. Pl.: 826.1753), el nombre que proporciona el epíteto.

Ej. 9. El basónimo de *Crupina* (Pers.) DC. (en Ann. Mus. Natl. Hist. Nat. 16: 157. 1810) es *Centaurea* subg. *Crupina* Pers. (Syn. Pl. 2: 488. 1807), el nombre cuyo epíteto proporciona el nombre del género; no es *Centaurea crupina* L. (Sp. Pl.: 909.1753) (véase el Art. 41.2(b)).

Ej. 10. El basónimo de *Anthemis* subg. *Ammanthus* (Boiss. & Heldr.) R. Fern. (en Bot. J. Linn. Soc. 70: 16. 1975) es *Ammanthus* Boiss. & Heldr. (en Boissier, Diagn. Pl. Orient., ser. 1, 11: 18. 1849), el nombre que proporciona el epíteto.

Ej. 11. El basónimo de *Ricinocarpaceae* Hurus. (en J. Fac. Sci. Univ. Tokyo, Sect. 3, Bot., 6: 224. 1954) es *Ricinocarpeae* Müll.-Arg. (en Bot. Zeitung (Berlin) 22: 324. 1864), no *Ricinocarpos* Desf. (en Mém. Mus. Hist. Nat. 3: 459.1817) (véase el Art. 41.2(a); véase también el Art. 49.2), a partir del cual se forman los nombres de la tribu y de la familia.

❶ **Nota 3.** Un nombre descriptivo (Art. 16.1 (b)) utilizado en un rango diferente de aquel en el cual se publicó válidamente por primera vez, no es un nombre en rango nuevo porque los nombres descriptivos se pueden usar sin modificación en diferentes rangos.

❶ **Nota 4.** La frase “novedad nomenclatural”, tal como se usa en este *Código*, se refiere a cualquiera de las siguientes categorías: nombre de taxón nuevo, combinación nueva, nombre en rango nuevo y nombre de reemplazo, o a todas ellas.

❶ **Nota 5.** Una combinación nueva puede al mismo tiempo ser un nombre en rango nuevo (comb. & stat. nov.); una novedad nomenclatural con basónimo puede que no sea ni lo uno ni lo otro.

Ej. 12. La combinación *Aloe vera* (L.) Burm. f. (Fl. Indica: 83. 1768), basada en *A. perfoliata* var. *vera* L. (Sp. Pl.: 320. 1753), es a la vez una combinación nueva y un nombre en rango nuevo.

¹ Aquí y en todo el Código, la frase “epíteto final” se refiere al último epíteto en cualquier nombre particular, ya sea de una subdivisión de un género, una especie o un taxón infraespecífico.

Ej. 13. La combinación *Centaurea jacea* subsp. *weldeniana* (Rchb.) Greuter, “comb. in stat. nov.” (en Willdenowia 33: 55. 2002), basada en *C. weldeniana* Rchb. (Fl. Germ. Excurs.: 213.1831), no era ni una combinación nueva, porque *C. jacea* var. *weldeniana* (Rchb.) Briq. (Monogr. Centaurées Alpes Marit.: 69. 1902) había sido publicada previamente, ni un nombre en rango nuevo, debido a la existencia de *C. amara* subsp. *weldeniana* (Rchb.) Kušan (en Prir. Istraž. Kral. Jugoslavije 20: 29. 1936); era sin embargo una novedad nomenclatural.

6.11. Un nombre de reemplazo (nomen novum, nom. nov.) es un nombre nuevo publicado expresamente (reemplazo expreso) para sustituir un nombre legítimo o ilegítimo previamente publicado, que es su sinónimo reemplazado. El sinónimo reemplazado, en caso de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (véanse también los Art. 41.2 y 58.1).

Ej. 14. Gussone (Fl. Sicul. Syn. 2: 468. 1844) describió plantas de las Islas Eolie cerca de Sicilia bajo el nombre *Helichrysum litoreum* Guss., citando en sinonimia *Gnaphalium angustifolium* Lam. (Encycl. 2: 746. 1788), pero sin mencionar que existía *H. angustifolium* (Lam.) DC. (en Candolle & Lamarck, Fl. Franç., ed. 3, 6: 467. 1815) que era un homónimo ilegítimo posterior que necesitaba ser reemplazado. Al final del protólogo, Gussone escribió: “nomen mutavi confusionis vitendi gratia [cambié el nombre para evitar confusión]”. Esto hace explícita la intención de Gussone de proponer *H. litoreum* como nombre de reemplazo basado en el tipo de *G. angustifolium* (de Posillipo cerca de Nápoles), y no en el material descrito y citado por el mismo Gussone en el protólogo.

Ej. 15. *Mycena coccineoides* Grgur. (en Fungal Diversity Res. Ser. 9: 287. 2003) se publicó explícitamente como sustituto (“nom. nov.”) para *Omphalina coccinea* Murrill (en Britton, N. Amer. Fl. 9: 350. 1916) porque *M. coccinea* (Murrill) Singer (en Sydowia 15: 65. 1962) es un homónimo posterior ilegítimo de *M. coccinea* (Sowerby) Qué. (en Bull. Soc. Amis Sci. Nat. Rouen, ser. 2, 15: 155. 1880).

Ej. 16. *Centaurea chartolepis* Greuter (en Willdenowia 33: 54. 2003) se publicó explícitamente como un sustituto (“nom. nov.”) para el nombre legítimo *Chartolepis intermedia* Boiss. (Diagn. Pl. Orient., ser. 2, 3: 64. 1856) porque el epíteto *intermedia* no estaba disponible en *Centaurea* debido a *Centaurea intermedia* Mutel (en Rev. Bot. Recueil Mens. 1: 400. 1846).

6.12. Un nombre que no se propone explícitamente como sustituto de un nombre anterior es, sin embargo, un nombre de reemplazo (*a*) si se valida

únicamente por referencia a ese nombre anterior o (b) según las disposiciones del Art. 7.5.

6.13. Un nombre no propuesto explícitamente como sustituto de un nombre anterior, y al que no se aplica el Art. 6.12, puede tratarse como un nombre de reemplazo o como el nombre de un taxón nuevo si en el protólogo¹(a) se cita un sinónimo reemplazado potencial y (b), además, todos los requisitos para la publicación válida del nombre de un taxón nuevo se cumplen independientemente. La decisión sobre el estatus de tal nombre debe basarse en el uso predominante y debe efectuarse mediante la designación del tipo apropiado (Art. 9 y 10).

Ej. 17. Al describir *Astragalus penduliflorus* Lam. (Fl. Franç. 2: 636. 1779) utilizando material de los Alpes franceses, Lamarck también citó en la sinonimia *Phaca alpina* L. (Sp. Pl.: 755. 1753) [no *Astragalus alpinus* L. 1753], descrito de Siberia. Es cuestionable si las plantas de Linneo y Lamarck pertenecen a la misma especie. Greuter (en Candollea 23: 265. 1969) designó tipos distintos para los dos nombres, de modo que, de conformidad con el uso predominante, *A. penduliflorus* se trata como el nombre de una especie nueva, europea.

6.14. Una declaración incorrecta del estatus de un nombre definido en los Art. 6.9–6.11 no excluye su publicación válida como nombre con un estatus diferente; se trata como un error a corregir (véanse también los Art. 41.4 y 41.8).

Ej. 18. *Racosperma nelsonii* fue publicado por Pedley (en Bot. J. Linn. Soc. 92: 249. 1986) como una combinación nueva (“comb. nova”), declarando *Acacia nelsonii* Maslin (en J. Adelaide Bot. Gard. 2: 314. 1980) como basónimo. No obstante, *A. nelsonii* Maslin es ilegítimo de acuerdo con el Art. 53.1, porque es un homónimo posterior de *A. nelsonii* Saff. (en J. Wash. Acad. Sci. 4: 363. 1914). Por ello, *Racosperma nelsonii* Pedley está válidamente publicado como un nombre de reemplazo (Art. 6.11), con *A. nelsonii* Maslin como su sinónimo reemplazado, y la declaración de Pedley se trata como un error corregible.

¹ Protólogo (del griego πρώτος, *protos*, primero; λόγος, *logos*, discurso): todo aquello que está asociado con un nombre en su publicación válida, p. ej. descripción, diagnóstico, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios.

SECCIÓN 2 TIPIFICACIÓN

ARTÍCULO 7

7.1. La aplicación de los nombres de taxones de rango de familia o inferior se determina por medio de tipos nomenclaturales (tipos de nombres de taxones). La aplicación de los nombres de taxones de rango superior también se determina por medio de tipos cuando estos nombres están formados a partir de un nombre de género (véase el Art. 10.10).

7.2. Un tipo nomenclatural (*typus*) es aquel elemento al cual un nombre de un taxón está permanentemente vinculado, ya se trate del nombre correcto o de un sinónimo. El tipo nomenclatural no es necesariamente el elemento más típico o representativo del taxón.

7.3. Una combinación nueva o un nombre en rango nuevo (Art. 6.10) está tipificado por el tipo del basónimo, aun cuando haya sido aplicado erróneamente a un taxón que, según los conceptos actuales, no incluye ese tipo (pero véase el Art. 48.1).

Ej. 1. *Pinus mertensiana* Bong. (en Mém. Acad. Imp. Sci. St.-Pétersbourg, Sér. 6, Sci. Math. 2: 163. 1832) fue transferida al género *Tsuga* por Carrière (en *Traité Gén. Conif.*, ed. 2: 250. 1867) quien, sin embargo, como es evidente por su descripción, erróneamente aplicó la combinación nueva *T. mertensiana* a otra especie, a saber, *T. heterophylla* (Raf.) Sarg. (Silva 12: 73. 1899). La combinación *Tsuga mertensiana* (Bong.) Carrière no debe aplicarse a *T. heterophylla* sino que debe ser retenida para *P. mertensiana* cuando esa especie se ubique en *Tsuga*; la cita entre paréntesis (según el Art. 49.1) del nombre del autor original, Bongard, indica el basónimo y por lo tanto el tipo del nombre.

Ej. 2. *Delesseria gmelinii* J. V. Lamour. (en Ann. Mus. Natl. Hist. Nat. 20: 124. 1813) es un nombre de reemplazo legítimo para *Fucus palmetta* S. G. Gmel. (Hist. Fuc.: 183. 1768), cuyo epíteto debió cambiarse a causa de la publicación simultánea de *D. palmetta* (Stackh.) J. V. Lamour. (véase el Art. 11 Nota 2). Todas las combinaciones basadas en *D. gmelinii* (cuando no se excluya el tipo de *F. palmetta*; véase el Art. 48. 1) tienen el mismo tipo que *F. palmetta*, a pesar de que el material en poder de Lamouroux se

asigne ahora a una especie diferente, *D. bonnemaisonii* C. Agardh (Spec. Alg.: 186. 1822).

Ej. 3. La combinación nueva *Cystocoleus ebeneus* (Dillwyn) Thwaites (en Ann. Mag. Nat. Hist., ser. 2, 3: 241.1849) está tipificada por el tipo de su basónimo, *Conferva ebenea* Dillwyn (Brit. Conferv.: t. 101. 1809), a pesar de que el material ilustrado por Thwaites perteneciera a *Racodium rupestre* Pers. (en Neues Mag. Bot.1: 123. 1794).

7.4. Un nombre de reemplazo (Art. 6.11) está tipificado por el tipo del nombre reemplazado, aun cuando haya sido aplicado erróneamente a un taxón que, según se considera actualmente, no incluye ese tipo (pero véanse los Art. 41 Nota 3 y 48.1).

Ej. 4. El nombre *Myrcia lucida* McVaugh (en Mem. New York Bot. Gard. 18: 100. 1969) fue publicado como nombre de reemplazo para *M. laevis* O. Berg (en Linnaea 31: 252. 1862), homónimo ilegítimo de *M. laevis* G. Don (Gen. Hist. 2: 845.1832). El tipo de *M. lucida* es, por lo tanto, el tipo de *M. laevis* O. Berg (non G. Don).

7.5. Un nombre que es ilegítimo según el Art. 52 es un nombre de reemplazo, tipificado automáticamente por el tipo del nombre (el sinónimo reemplazado) que él mismo o cuyo epíteto debería haberse adoptado según las reglas (Art. 7.4, pero véase el Art. 7.6), a menos que en el protólogo se designara o se indicara expresamente un tipo diferente; en este caso el nombre ilegítimo puede (a) ser un nombre de reemplazo con un sinónimo reemplazado diferente, o (b) tratarse como el nombre de un taxón nuevo. La tipificación automática no se aplica a los nombres sancionados según el Art. F.3.

Ej. 5. El nombre *Bauhinia semla* Wunderlin (en Taxon 25: 362.1976) es ilegítimo según el Art. 52 (véase el Art. 52 Ej. 9), pero su publicación como nombre de reemplazo para *B. retusa* Roxb. (Fl. Ind., ed. 1832, 2: 322. 1832) non Poir. (en Lamarck, Encycl. Suppl. 1: 599.1811) es la indicación expresa de un tipo (el de *B. retusa*) diferente del tipo del nombre (*B. roxburghiana* Voigt, Hort. Suburb. Calcutt.: 254. 1845) que debería haberse adoptado.

Ej. 6. El nombre *Hewittia bicolor* Wight & Arn. (en Madras J. Lit. Sci. 5: 22.1837), que proporciona el tipo de *Hewittia* Wight & Arn., es ilegítimo según el Art. 52 porque, además del presunto basónimo ilegítimo *Convolvulus bicolor* Vahl (Symb. Bot. 3: 25.1794) no Desr. (en Lamarck, Encycl. 3: 564.1792), el nombre legítimo *C. bracteatus* Vahl (Symb. Bot. 3: 25.1794) fue citado como su sinónimo. La adopción por Wight &

Arnott del epíteto “*bicolor*” es una indicación expresa de que el tipo de *H. bicolor*, y por lo tanto de *Hewittia*, es el tipo de *C. bicolor*, no el de *C. bracteatus*, cuyo epíteto debería haberse adoptado.

7.6. Si el tipo del nombre que causa la ilegitimidad (Art. 52.2) se incluye en un taxón subordinado que no incluye el presunto tipo del nombre ilegítimo, entonces la tipificación no es automática (véase el Art. 7.5).

Ej. 7. Mason & Grant (en Madroño 9: 212. 1948) publicaron válidamente los nombres *Gilia splendens*, sin indicar su tipo (porque creían que el nombre ya estaba válidamente publicado), y *G. splendens* subsp. *grinnellii*, para “a long-tubed form of the species” [una forma de la especie con tubo largo]. Según el Art. 52, *G. splendens* es un nombre ilegítimo al incluir el tipo de *G. grinnellii* Brand (en Engler, Pflanzenz. IV. 250 (Heft 27): 101. 1907), el basónimo de *G. splendens* subsp. *grinnellii*. Pero debido a que *G. splendens* subsp. *grinnellii* se aplicaba a un taxón subordinado que no incluía el tipo del nombre ilegítimo, el tipo de *G. grinnellii* no es automáticamente el de *G. splendens*. Desde entonces, los nombres *G. splendens* y *G. grinnellii* se han conservado y rechazado respectivamente (véanse los Ap. IV y V).

7.7. El tipo de un autónimo es el mismo que el tipo del nombre del cual deriva.

Ej. 8. El tipo de *Caulerpa racemosa* (Forssk.) J. Agardh var. *racemosa* es el de *C. racemosa*; el tipo de *C. racemosa* es el de su basónimo, *Fucus racemosus* Forssk. (Fl. Aegypt.-Arab.: 191. 1775), o sea, Herb. Forsskål n.º 845 (C).

7.8. El nombre de un taxón nuevo válidamente publicado únicamente mediante referencia a (pero no por la reproducción de) una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada (Art. 38.1(a)) debe ser tipificado por un elemento seleccionado del contexto completo de la descripción o diagnosis validadora, a menos que el autor al validar el nombre haya expresamente designado un tipo diferente; pero no por un elemento explícitamente excluido por el autor validador del nombre (véase también el Art. 7.9).

Ej. 9. Como el nombre *Adenanthera bicolor* Moon (Cat. Pl. Ceylon: 34. 1824) fue válidamente publicado únicamente mediante referencia a la descripción (e ilustración sin análisis), “Rumph. amb. 3: t. 112”, citada por Moon, y debido a que Moon no designó expresamente como tipo el ejemplar recolectado por él (etiquetado como “*Adenanthera bicolor*”, en K), ese ejemplar no está disponible como tipo. En ausencia del material en

el cual se basó la descripción validadora, el lectotipo solo puede ser la ilustración asociada (Rumphius, Herb. Amboin. 3: t. 112. 1743).

Ej. 10. El nombre *Echium lycopsis* L. (Fl. Angl.: 12. 1754) fue publicado sin descripción ni diagnosis, pero con referencia a Ray (Syn. Meth. Stirp. Brit., ed. 3: 227. 1724), donde se discute una especie de “*Lycopsis*” sin descripción ni diagnosis, pero con cita de referencias anteriores, incluyendo a Bauhin (Pinax: 255. 1623). Se acepta como descripción validadora de *E. lycopsis* la de Bauhin, y el tipo debe ser elegido del contexto de esa obra. Por lo tanto, no es elegible como tipo el ejemplar de Sherard en el herbario de Morison (OXF), seleccionado por Klotz (en Wiss. Z. Martin-Luther-Univ. Halle-Wittenberg, Math.-Naturwiss. Reihe 9: 375–376. 1960), aunque probablemente fuera consultado por Ray. La primera elección aceptable es la de la ilustración, citada tanto por Ray como por Bauhin, de “*Echii altera species*” en Dodonaeus (Stirp. Hist. Pempt.: 620. 1583), sugerida por Gibbs (en Lagasalia 1: 60–61. 1971) y efectuada formalmente por Stearn (en Ray Soc. Publ. 148. Introd.: 65. 1973).

Ej. 11. El nombre *Hieracium oribates* Brenner (en Meddeland. Soc. Fauna Fl. Fenn. 30: 142. 1904) fue válidamente publicado sin elementos descriptivos pero con referencia a la descripción validadora de *H. saxifragum* subsp. *oreinum* Dahlst. ex Brenner (en Meddeland. Soc. Fauna Fl. Fenn. 18: 89. 1892). Ya que Brenner excluyó expresamente su nombre infraespecífico anterior y parte de su material original, *H. oribates* es el nombre de un taxón nuevo, no un nombre de reemplazo, y no debe ser tipificado por un elemento excluido por Brenner.

7.9. El nombre de un taxón asignado a un grupo con un punto de partida nomenclatural posterior al 1 de mayo de 1753 (véase el Art. 13.1) debe ser tipificado por un elemento seleccionado a partir del contexto de su publicación válida (Art. 32–45).

① Nota 1. La tipificación de los nombres de fosilitaxones (Art. 1.2) y de cualquier otro taxón análogo en el rango de género o inferior no difiere de la indicada anteriormente.

7.10. A efectos de prioridad (Art. 9.19, 9.20 y 10.5), la designación de un tipo se consigue solo por publicación efectiva (Art. 29–31).

7.11. A efectos de prioridad (Art. 9.19, 9.20 y 10.5), la designación de un tipo se consigue solo si el tipo está expresamente aceptado como tal por el autor que tipifica, si el elemento tipo está claramente indicado por cita directa que incluya el término “tipo” (typus) u otro equivalente, y

desde el 1 de enero de 2001, si el enunciado de la tipificación incluye la frase “designado aquí” (hic designatus) u otra equivalente.

❶ **Nota 2.** Los Art. 7.10 y 7.11 solo se aplican a la designación de lectotipos (y sus equivalentes según el Art. 10), neotipos y epitipos; para la indicación de un holotipo véase el Art. 9.1.

Ej. 12. El material original para el nombre *Quercus acutifolia* Née (en Anales Ci. Nat. 3: 267. 1801) incluye nueve ejemplares en MA. En 1985, Breedlove etiquetó uno de ellos (MA-25953) como “Lectotipo”, pero, ya que no hubo publicación efectiva, Breedlove no efectuó la designación del tipo (véase el Art. 7.10). Valencia-A. & al. (en Phytotaxa 218: 289–294. 2015) publicaron efectivamente la designación del mismo ejemplar como “lectotipo”, pero no incluyeron las palabras “aquí designado” o su equivalente, como lo requiere el Art. 7.11. Nixon & Barrie (en Novon 25: 449. 2017) publicaron una declaración de lectotipificación efectiva “TYPE: Mexico. Guerrero, *Née s.n.* (lectotype, designated here, MA [bc] MA25953)”, que cumple con todos los requisitos del Art. 7.11.

Ej. 13. En el protólogo de *Dryopteris hirsutosetosa* Hieron. (en Hedwigia 46: 343–344, t., 6. 1907) se citó solo una localidad y un número de colección, pero no se especificó un herbario, así que todos los ejemplares de esa recolección son sintipos (Art. 40 Nota 1). Al citar “Type from Ecuador: Baños-Pintuc, Stübel nr. 903 (B!)” Christensen (en Kongel. Danske Vidensk. Selsk. Skr., Naturvidensk. Math. Afd., ser. 8, 6: 112. 1920) designó el ejemplar en B como lectotipo de *D. hirsutosetosa*, designación que satisface los requisitos del Art. 7.11. Un duplicado en BM es un isolectotipo.

Ej. 14. Debido a la ausencia de material original (Art. 9.13) para el nombre *Ocimum gratissimum* L. (Sp. Pl.: 1197. 1753), es preciso aceptar la cita de Cramer (en Dassanayake & Fosberg, Revis. Handb. Fl. Ceylon 3: 112. 1981) “Type: Hortu Upsalensi, 749.2 (LINN)” como designación (Art. 7.11) del neotipo, que precede la neotipificación, por tanto superflua, de Paton (en Kew Bull. 47: 411. 1992).

Ej. 15. El género *Chlorosarcina* Gerneck (en Beih. Bot. Centralbl., Abt. 2, 21: 224. 1907) originalmente comprendía dos especies, *C. minor* Gerneck y *C. elegans* Gerneck. Vischer (en Beih. Bot. Centralbl., Abt. 1, 51: 12. 1933) transfirió *C. minor* a *Chlorosphaera* G. A. Klebs y retuvo a *C. elegans* en *Chlorosarcina*. Sin embargo, no usó el término “tipo” u otro equivalente, por lo cual su proceder no constituye tipificación de *Chlorosarcina*. El primero en designar un tipo, como “LT.”, fue Starr (en ING Card n.º 16528, Nov 1962), quien eligió *Chlorosarcina elegans*.

***Ej. 16.**¹ La frase “standard species” [especie estándar] tal como fue usada por Hitchcock & Green (en Sprague, *Nom. Prop. Brit. Bot.*: 110–199. 1929) hoy se acepta como equivalente a “tipo” y por tanto son aceptables las designaciones de tipos en ese trabajo.

Ej. 17. Pfeiffer (*Nomencl. Bot.* 1: [Praefatio, p.2].1871) explicó que citaba nombres de especies solo cuando pretendía indicar tipos de nombres de géneros y secciones: “Species plantarum in libro meo omnino negliguntur, excepta indicatione illarum, quae typum generis novi aut novo modo circumscripti vel sectionis offerunt.” [Las especies de plantas son totalmente ignoradas en mi libro, excepto por la indicación de aquellas que se presentan como tipo de un género o sección nuevos o de nueva circunscripción.] Esta explicación incluye el término tipo, y por tanto la cita de un nombre de especie ha sido aceptada como designación de tipo.

Recomendación 7A

7A.1. Se recomienda enfáticamente que el material sobre el cual se basa el nombre de un taxón, en especial el holotipo, sea depositado en un herbario público u otra colección pública que se comprometa a permitir el acceso al material depositado a los investigadores reconocidos y de conservarlo escrupulosamente.

ARTÍCULO 8

8.1. El tipo (holotipo, lectotipo o neotipo) de un nombre de especie o nombre infraespecífico es un único ejemplar conservado en un herbario o en otra colección o institución, o bien una ilustración publicada o inédita (pero véase el Art. 8.5; véanse también los Art. 40.4, 40.5 y Art. 40 Ej. 6).

¹ Aquí y en todo el *Código*, un asterisco inicial denota un “Ejemplo aprobado por votación”, aceptado por un Congreso Internacional de Botánica para regir la práctica nomenclatural cuando el artículo correspondiente del Código se preste a interpretaciones divergentes o no cubra adecuadamente el asunto. Por lo tanto un ejemplo aprobado por votación es comparable a una regla, en contraste con otros ejemplos proporcionados por el Comité Editorial únicamente con fines ilustrativos.

8.2. A efectos de tipificación, un ejemplar es una recolección¹, o parte de una recolección, de una única especie o taxón infraespecífico, sin tomar en consideración elementos en mezcla (véase el Art. 9.14). Puede consistir de un solo organismo, partes de uno o varios organismos, o múltiples organismos pequeños. Un ejemplar usualmente está montado en un solo pliego de herbario o en una preparación equivalente, como una caja, un paquete, un frasco o una preparación microscópica.

Ej. 1. El holotipo de *Asparagus kansuensis* F. T. Wang & Tang ex S. C. Chen (en Acta Phytotax, Sin. 16(1): 94. 1978), *Hao 416* (PE00034519), pertenece a una recolección de una especie dioica hecha al mismo tiempo en la misma localidad. Consiste en una rama estaminada y una rama pistilada, es decir, partes de dos individuos, montadas en un solo pliego de herbario.

Ej. 2. La especie de diatomeas *Tursiocola denysii* Frankovich y M. J. Sullivan (en Phytotaxa 234: 228. 2015) se describió a partir de material recogido de la piel del cuello de cuatro tortugas marinas y el tipo fue designado como “Type:—UNITED STATES. Florida: Florida Bay, samples removed from the skin in the dorsal neck area of loggerhead sea turtles *Caretta caretta*, 24° 55’ 01” N, 80° 48’ 28” W, *B.A. Stacy*, 24 June 2015 (holotype CAS! 223049, illustrated as Figs 1–4, 6, 12, 15–30, paratypes ANSP! GC59142, BM! 101 808, illustrated as Figs 7–10, 14, BRM!ZU10/31, Figs 5, 11, 13)”. Debido a que los ejemplares citados fueron recolectados en la misma fecha, en el mismo lugar, por el mismo colector, forman parte de una sola recolección, excluyendo elementos en mezcla eventuales, y la cita de los autores de “paratipos” se corrige a “isotipos” según el Art. 9.10.

Ej. 3. “*Echinocereus sanpedroensis*” (Raudonat & Rischer en Echinocereenfreund 8(4): 91–92. 1995) se basó en un “holotipo” que consiste en una planta completa con raíces, una rama separada, una flor entera, una flor cortada en mitades y dos frutos que, según la etiqueta, se obtuvieron en diferentes momentos del mismo individuo cultivado y se conservaron, en alcohol, en un solo frasco. Debido a que este material se recolectó en más de una ocasión, pertenece a más de una recolección y no se puede aceptar como tipo. El nombre de Raudonat & Rischer no está válidamente publicado con arreglo al Art. 40.2.

¹ Aquí y en todo el *Código*, el término “recolección” se utiliza para aquella la que se presume de un solo taxón, efectuada por el (los) mismo(s) colector(es) al mismo tiempo en una única localidad. Especialmente al designar un tipo, siempre se debe considerar la posibilidad de una mezcla.

Ⓜ Nota 1. Los números de campo, los números de recolección, los números de registro o los identificadores individuales de ejemplares no indican por sí mismos, necesariamente, recolecciones distintas.

Ej. 4. El nombre *Solidago ×snarskisii* Gudžinskas & Žalneravičius (en Phytotaxa 253: 148. 2016) fue válidamente publicado (Art. 40.2), con una sola recolección en BILAS indicada como tipo, cuyas partes recibieron números distintos en el campo, fueron montadas en pliegos separados y designadas de la siguiente manera: “Holotype:—LITHUANIA. Trakai district, Aukštadvaris Regional Park, environs of Zabarauškai village, in an abandoned meadow on the edge of forest (54.555191° N; 24.512987° E), 13 September 2014, Z. Gudžinskas & E. Žalneravičius 76801 (generative shoot) and 76802 (vegetative shoot) (BILAS, on two cross-referenced sheets). Isotypes:—Z. Gudžinskas & E. Žalneravičius 76803, 76804 (BILAS)”.

8.3. Un ejemplar puede estar montado en más de una preparación, siempre y cuando las partes estén claramente etiquetadas como pertenecientes al mismo ejemplar o compartan una única etiqueta original. Las diferentes preparaciones de una sola recolección que no estén claramente etiquetadas como formando parte de un único ejemplar son duplicados¹ sin importar si provienen de un organismo individual o de más de uno.

Ej. 5. El holotipo de *Delissea eleeleensis* H. St. John, *Christensen261* (BISH), está conservado en dos partes: un pliego de herbario (BISH n.º 519675 [BISH1006410]) que lleva la anotación “fl. bottled” [flores en frasco] y una inflorescencia preservada en alcohol en un frasco etiquetado “*Cyanea, Christensen 261*”. La anotación indica que la inflorescencia es parte del ejemplar holotipo, no un duplicado ni tampoco parte del ejemplar isotipo (BISH n.º 519676 [BISH1006411]), cuya etiqueta no menciona material adicional conservado en una preparación separada.

Ej. 6. El holotipo de *Johannesteijsmannia magnifica* J. Dransf., *Dransfield 862* (K), consiste en una hoja montada en cinco pliegos de herbario, una inflorescencia y una infrutescencia en una caja, y material preservado en líquido en un frasco.

Ej. 7. El holotipo de *Cephaelis acanthacea* Steyerem., *Cuatrecasas 16572* (F), consiste en un solo ejemplar montado en dos pliegos de herbario, etiquetados “sheet 1” [pliego

¹ Aquí y en todo el *Código*, la palabra “duplicado” se usa con el sentido que se le da usualmente en la práctica de herbario. Un duplicado es parte de una única recolección de una sola especie o un solo taxón infraespecífico.

1] y “sheet 2” [pliego 2]. Aunque los dos pliegos tienen número de herbario diferente, F-1153741 y F-1153742, las etiquetas cruzadas indican que constituyen un solo ejemplar. Un tercer pliego de *Cuatrecasas 16572*, F-1153740, no tiene anotación cruzada y por lo tanto es un duplicado. (La publicación válida de este nombre fue discutida por Taylor en *Novon* 25: 331–332. 2017.)

Ej. 8. El holotipo de *Eugenia ceibensis* Standl., *Yuncker & al. 8309*, está montado en un solo pliego en F. Un fragmento fue separado del ejemplar después de su designación como holotipo y ahora se conserva en LL. El fragmento, etiquetado como “fragment of type!” [fragmento del tipo], está montado en un pliego de herbario, junto con una fotografía del holotipo. El fragmento ya no es parte del holotipo por no estar permanentemente conservado en el mismo herbario. Tiene el estatus de un duplicado, es decir, es un isotipo.

Ej. 9. En los herbarios de Ginebra (G) se pueden encontrar carpetas con varios pliegos que comparten una sola etiqueta original y que por ende en su conjunto constituyen un solo ejemplar. Los pliegos individuales no son por lo tanto duplicados.

Ej. 10. Tres ejemplares recolectados por Martius (Brasil, Maranhão, “in sylvis ad fl. Itapicurú”, mayo de 1819, *Martius s.n.*, M) son sintipos del nombre *Erythrina falcata* Benth. (en Martius, *Fl. Bras.* 15(1): 172. 1859). Solo uno de los pliegos (M-0213337) tiene la etiqueta azul original de Martius, mientras que los otros dos (M-0213336 y M-0213338) han sido etiquetados con la localidad para identificarlos como partes de la misma recolección. Debido a que los tres ejemplares no tienen una sola etiqueta original en común, se tratan como duplicados.

8.4. Los ejemplares tipo de nombres de taxones deben ser preservados de manera permanente y no pueden ser organismos vivos o cultivos. Sin embargo, los cultivos (cepas) de algas y hongos, si están preservados en un estado metabólicamente inactivo (p. ej. por liofilización o congelamiento para permanecer vivos en ese estado inactivo), se aceptan como tipos. (véase también el Art. 40.8).

Ej. 11. La especie “*Dendrobium sibuyanense*” (Lubag-Arquiza & al. en *Philipp. Agric. Sci.* 88: 484–488. 2005) se describió con la declaración “Type specimen is living specimen being maintained at the Orchid Nursery [el ejemplar tipo es un ejemplar vivo que se mantiene en el vivero de orquídeas], Department of Horticulture, University of the Philippines Los Baños (UPLB). Collectors: Orville C. Baldos & Ramil R. Marasigan, April 5, 2004”. Sin embargo, esta es una colección viva y, como tal, no es aceptable como tipo. En consecuencia, no se indicó el tipo y el nombre no fue válidamente publicado (Art. 40.1).

Ej. 12. La cepa CBS 7351 se acepta como el tipo del nombre *Candida populi* Hagler & al. (en Int. J. Syst. Bacteriol. 39: 98. 1989) porque está permanentemente preservada en un estado metabólicamente inactivo por liofilización (véase también la Rec. 8B.2).

8.5. Exceptuados los epítipos (Art. 9.9), el tipo del nombre de un fosilitaxón de rango de especie o inferior es siempre un ejemplar (véase el Art. 9.15). Un ejemplar completo debe ser considerado el tipo nomenclatural (véase la Rec. 8A.3).

Recomendación 8A

8A.1. Cuando el holotipo, lectotipo o neotipo sea una ilustración, el ejemplar o los ejemplares en que se basa esta ilustración deberían usarse para ayudar a determinar la aplicación del nombre (véase también el Art. 9.15).

8A.2. Cuando se designe una ilustración como tipo de un nombre, de acuerdo con el Art. 40.5, deberían mencionarse los datos de recolección del material ilustrado (véase también la Rec. 38D.2).

8A.3. Si se corta en trozos el ejemplar tipo del nombre de un fosilitaxón (secciones de madera fósil, fragmentos de tacañas, etc.), todas las partes originalmente usadas al efectuar la diagnosis deberían estar claramente marcadas.

8A.4. Cuando el único ejemplar designado como tipo esté montado en varias preparaciones, este hecho debería mencionarse en el protólogo y las preparaciones deberían etiquetarse de manera apropiada.

Recomendación 8B

8B.1. Siempre que sea posible debería prepararse un cultivo vivo del material holotipo del nombre de un taxón nuevo de algas u hongos, y depositarse en al menos dos ceparios o colecciones de recursos genéticos reconocidos. (Esta acción no exime del requisito, según el Art. 8.4, de un ejemplar holotipo).

8B.2. Cuando el tipo de un nombre sea un cultivo preservado permanentemente en un estado metabólicamente inactivo (véase el Art. 8.4), todas las cepas vivas aisladas de este deberían ser citadas como “ex-tipo” (ex typo), “ex-holotipo” (ex holotypo), “ex-isotipo” (ex isotypa), etc., para dejar en claro que derivan del tipo, pero no son en sí mismas el tipo nomenclatural.

ARTÍCULO 9

9.1. El holotipo de un nombre de especie o infraespecífico es un único elemento – ejemplar o ilustración (pero véase el Art. 40.4) bien (*a*) indicado por el (los) autor(es) como el tipo nomenclatural o (*b*) el utilizado por el (los) autor(es), cuando no se indicó ningún tipo. Mientras exista el holotipo, este fija la aplicación del nombre correspondiente (pero véase el Art. 9.15).

① Nota 1. Toda designación efectuada por el autor original es definitiva si está mencionada expresamente en la publicación original del nombre del taxón (pero véanse los Art. 9.11, 9.15 y 9.16). Cuando el autor haya usado un único elemento, este debe ser aceptado como holotipo, pero siempre es preciso tener en cuenta la posibilidad que el autor, sin citarlos, haya usado ejemplares o ilustraciones adicionales (que quizás se hayan perdido o destruido) al preparar el tratamiento del taxón nuevo. Cuando el nombre de un taxón nuevo se publique válidamente solo mediante referencia a una descripción o diagnosis previamente publicada, las mismas consideraciones se aplican al material usado por el autor de aquella descripción o diagnosis (véase el Art. 7.8; pero véase el Art. 7.9).

Ej. 1. Cuando Tuckerman estableció *Opegrapha oulocheila* Tuck. (Lich. Calif.: 32.1866) se refirió a “the single specimen, from Schweinitz’s herbarium (Herb. Acad. Sci. Philad.) before me” [el único ejemplar, del herbario de Schweinitz (...), que tengo ante mí]. A pesar de que el término “tipo” o su equivalente no aparezca en el protólogo, ese ejemplar (PH) es el holotipo.

Ej. 2. En el protólogo de *Coronilla argentea* L. (Sp. Pl.: 743. 1753), Linneo citó una ilustración de Alpini (Pl. Exot.: 16. 1627), sin designar un tipo. A pesar de que no se sepa de la existencia de algún ejemplar o ilustración no citados, lo que hace de la ilustración de Alpini el único elemento original existente, este no es el holotipo ya que no es seguro que Linneo usara solamente este elemento al preparar su tratamiento del nuevo taxón; podría haber poseído un ejemplar que luego se perdiera o destruyera. Además, la cita de la ilustración no es aceptable como indicación del holotipo según el Art. 40.3, segunda oración, ya que aquella provisión solo se aplica en el contexto del Art. 40.1, o sea, para la indicación del tipo como requisito para la publicación válida desde el 1 enero del 1958. La ilustración de Alpini fue designada como lectotipo por Greuter (en Ann. Mus. Goulandris 1: 44. 1973).

9.2. Si posteriormente se descubre que una designación de holotipo hecha en el protólogo del nombre de un taxón contiene errores (p. ej., en localidad, fecha, colector, número de colección, código de herbario, identificador de muestra o cita de una ilustración), estos errores deben ser corregidos siempre que la intención del autor original no se modifique. Sin embargo, omisiones de información requerida con arreglo al Art. 40.6–40.8 no son corregibles.

Ej. 3. El nombre *Phoebe calcarea* S. Lee & F. N. Wei (en *Guihaia* 3: 7. 1983) fue válidamente publicado con el holotipo designado como *Du'an Expedition "4-10-004"* en IBK, pero no existe ejemplar con este número de recolección en IBK. Sin embargo, un ejemplar en IBK anotado con "*Phoebe calcarea* "sp. nov.", "Typus", y que coincide con todos los demás detalles del protólogo lleva el número de recolección "*Du'an Expedition 4-10-243*". Por lo tanto la cita original del tipo es obviamente errónea y debe ser corregida.

9.3. Un lectotipo es un elemento (ejemplar o ilustración) del material original (Art. 9.4) designado como tipo nomenclatural, de conformidad con los Art. 9.11 y 9.12, si al publicarse el nombre no se indicó el holotipo, o si el holotipo falta o está destruido, o si se demuestra que corresponde a más de un taxón (véase también el Art. 9.14). Para los nombres sancionados (Art. F.3), un lectotipo se puede seleccionar de entre los elementos asociados al protólogo o con el tratamiento sancionador, o con ambos (Art. F.3.9).

Ej. 4. *Adansonia grandidieri* Baill. (en *Grandidier, Hist. Phys. Madagascar* 34: t. 79B bis, fig. 2 & t. 79E, fig. 1. 1893) se publicó válidamente acompañado únicamente de dos ilustraciones con análisis (véase el Art. 38.8). Baum (en *Ann. Missouri Bot. Gard.* 82: 447. 1995) designó como lectotipo de este nombre uno de los pliegos de la recolección *Grevé 275* (ejemplar en floración en P [n.º P00037169]), presumiendo que era el mismo ejemplar del cual la mayoría o todos los componentes de t. 79E, fig. 1 fueron dibujados.

9.4. A efectos de este *Código*, el material original comprende los siguientes elementos: (a) aquellos ejemplares e ilustraciones (tanto inéditas como publicadas antes o al mismo tiempo que el protólogo) que el autor asoció con el taxón y que tuvo disponibles antes o al mismo tiempo de preparar la descripción, diagnosis o ilustración con análisis validadoras

(Art. 38.7 y 38.8); (b) cualquier ilustración publicada como parte del protólogo; (c) el holotipo y aquellos ejemplares, vistos o no vistos por el autor de la descripción o diagnosis validadora, que se indicaron como tipos (sintipos o paratipos) del nombre en el momento de su publicación válida; y (d) los isotipos o isosintipos¹ del nombre, sin tomar en consideración si tales ejemplares fueron vistos o no vistos por el autor de la descripción o diagnosis validadora o por el autor del nombre (pero véanse los Art. 7.8, 7.9 y F.3.9).

① **Nota 2.** Para los nombres de los cuales trata el Art. 7.9, solo los elementos del contexto del propio protólogo se consideran material original.

① **Nota 3.** Para los nombres de los cuales trata el Art. 7.8, solo los elementos del contexto de la descripción validadora se consideran material original, a menos que el autor al publicar válidamente el nombre hubiera designado expresamente un tipo diferente.

9.5. Un isotipo es cualquier duplicado del holotipo; siempre es un ejemplar.

① **Nota 4.** El término isotipo también se utiliza para un duplicado del tipo del nombre conservado de una especie, porque, según el Art. 14.8, dicho tipo, como un holotipo, solo puede modificarse mediante los procedimientos de conservación.

9.6. Un sintipo es cualquier ejemplar citado en el protólogo cuando no hay holotipo, o cualquiera de los dos o más ejemplares designados conjuntamente como tipos en el protólogo (véase también el Art. 40 Nota 1). La referencia a una recolección completa, o a parte de una recolección, se considera citación de los ejemplares incluidos.

Ej. 5. En el protólogo de *Laurencia frontidentata* E. Wimm. (véase el Art. 40 Ej. 2) fue designada como tipo una sola recolección, en dos herbarios. Deben existir, por lo tanto, al menos dos especímenes, y estos son sintipos.

¹ Los ejemplares duplicados de un sintipo, lectotipo, neotipo y epitipo son isosintipos, isolectotipos, isoneotipos, e isoepitipos, respectivamente.

Ej. 6. En el protólogo de *Anemone alpina* L. (Sp. Pl.: 539. 1753) se citan dos ejemplares bajo las variedades (sin nombre) β y γ , como “Burs. IX: 80” y “Burs. IX: 81”. Estos ejemplares, que se conservan en el Herbario de Burser (UPS), son sintipos de *A. alpina*.

9.7. Un paratipo es cualquier ejemplar citado en el protólogo que no sea ni el holotipo ni un isotipo, ni tampoco uno de los sintipos cuando en el protólogo dos o más ejemplares fueran simultáneamente designados como tipos.

Ej. 7. El holotipo del nombre *Rheedia kappleri* Eyma (en Meded. Bot. Mus. Herb. Rijks Univ. Utrecht 4: 26. 1932), que se aplica a una especie polígama, es un ejemplar masculino, *Kappler 593a* (U). El autor designó como paratipo a un ejemplar hermafrodita, *Forestry Service of Surinam B. W. 1618*(U).

Ⓢ Nota 5. En la mayoría de los casos en que no se designó holotipo tampoco hay paratipos, ya que todos los ejemplares citados son sintipos. Sin embargo, cuando un autor designó dos o más ejemplares como tipos (Art. 9.6), los demás ejemplares citados son paratipos y no sintipos.

Ej. 8. En el protólogo de *Eurya hebeclados* Y. Ling (en Acta Phytotax. Sin. 1: 208.1951) el autor designó al mismo tiempo dos especímenes como tipos, *Y. Ling 5014* como “typus, ♂” y *Y. Y. Tung 315* como “typus, ♀”, que por lo tanto son sintipos. Ling también citó la muestra *Y. Ling 5366*, pero sin designarlo como un tipo, por lo que es un paratipo.

9.8. Un neotipo es un ejemplar o una ilustración seleccionado para servir de tipo nomenclatural cuando no exista, o esté extraviado, el material original (véanse también los Art. 9.16 y 9.19(c)).

9.9. Un epitipo es un ejemplar o una ilustración seleccionados para servir de tipo interpretativo cuando se demuestre que el holotipo, o el lectotipo o neotipo designados previamente, o todo el material original asociado con un nombre válidamente publicado, es ambiguo y no puede ser identificado críticamente a efectos de la aplicación precisa del nombre a un determinado taxón. La designación de un epitipo no es efectiva de no citarse explícitamente el holotipo, lectotipo o neotipo que el epitipo respalda (véase el Art. 9.20).

Ej. 9. Podlech (en Taxon 46: 465. 1997) designó el ejemplar Herb. Linn. n.º 926.43 (LINN) como lectotipo de *Astragalus trimestris* L. (Sp. Pl.: 761. 1753). Al mismo

tiempo designó un epitipo (Egypt. Dünen oberhalb Rosetta am linken Nilufer bei Schech Mantur, 9 May 1902, *Anonymous* (BM)), debido a que el lectotipo carece de frutos, “which show important diagnostic features for this species” [que muestran rasgos diagnósticos importantes para esta especie].

Ej. 10. El lectotipo de *Salicornia europaea* L. (Herb. Linn. n.º10.1 (LINN), designado por Jafri & Rateeb (en Jafri & El-Gadi, Fl. Libia 58: 57. 1978) no muestra los caracteres relevantes por los cuales podría ser identificado para la aplicación precisa de este nombre en un grupo de taxones difíciles y críticos, que se caracterizan mejor por sus rasgos moleculares. Por lo tanto, Kadereit & al. (en Taxon 61: 1234. 2012) designaron como epitipo un ejemplar estudiado molecularmente de la localidad tipo (“Sweden, Gotland, W shore of Burgsviken Bay, Näsudden Cape, Piirainen & Piirainen 4222, only the plant numbered G38–, MJG”).

9.10. El uso de un término definido en el *Código* para denotar un tipo (Art. 9.1, 9.3 y 9.5–9.9) en un sentido no conforme con estas definiciones se considera un error a corregir (p. ej., el uso del término lectotipo para referirse a lo que en realidad es un neotipo).

Ej. 11. Borssum Waalkes (en Blumea 14: 198. 1966) citó el ejemplar Herb. Linn. n.º 866.7 (LINN) como holotipo de *Sida retusa* L. (Sp. Pl., ed. 2: 961.1763). Sin embargo, Linneo en el protólogo citó ilustraciones de Plukenet (*Phytographia*: t. 9, f. 2. 1691) y de Rumphius (Herb. Amboin. 6: t. 19. 1750). Por lo tanto, el material original de *S. retusa* comprende tres elementos (Art. 9.4 (a)); el término holotipo usado por Borssum Waalkes es erróneo y debe cambiarse a lectotipo.

Nota 6. Un término mal usado puede ser corregido solo cuando se cumplen los requisitos del Art. 7.11 (para el cambio a lectotipo, neotipo y epitipo) y cuando no es aplicable el Art. 40.6 (para el cambio a holotipo).

9.11. Si el nombre de una especie nueva o de un taxón infraespecífico nuevo se publicó sin holotipo (Art. 9.1), o si el holotipo o lectotipo previamente designado se ha perdido o destruido, o si consta que el material designado como tipo pertenece a más de un taxón, puede designarse un lectotipo o, cuando esté permitido (Art. 9.8), un neotipo (véase también el Art. 9.16).

9.12. Al designar un lectotipo, debe elegirse un isotipo, cuando exista, o de lo contrario un sintipo o isosintipo, cuando exista. De no existir isotipo, ni sintipo, ni isosintipo, el lectotipo debe elegirse entre los paratipos,

cuando existan. De no existir ningún ejemplar citado, el lectotipo debe elegirse entre los ejemplares no citados e ilustraciones citadas y no citadas que constituyen el resto del material original, si es que existen.

Ej. 12. Baumann & al. (en J. Eur.Orch. 34: 176.2006) designaron una ilustración citada en el protólogo de *Gymnadenia rubra* Wettst. (en Verh. K. K. Zool.-Bot. Ges. Wien 39: 83. 1889) como “lectotipo”. Debido a que Wettstein también citó sintipos, que deberían haber prevalecido, esta designación no cumple con el Art. 9.12 y no debe aceptarse. El nombre fue correctamente lectotipificado, al designar Baumann & Lorenz (en Taxon 60: 1775. 2011) uno de los sintipos.

9.13. De no existir material original, o mientras esté perdido, puede elegirse un neotipo. Un lectotipo siempre prevalece sobre un neotipo, excepto por aplicación de los Art. 9.16 y 9.19(c).

9.14. Cuando un ejemplar tipo (pliego de herbario o preparación equivalente) contiene partes que pertenecen a más de un taxón (véase el Art. 9.11), el nombre debe permanecer vinculado a la parte (ejemplar como se define en el Art. 8.2) que se ajuste mejor a la descripción o diagnosis original.

Ej. 13. El tipo del nombre *Tillandsia bryoides* Griseb. ex Baker (en Abh. Königl. Ges. Wiss. Göttingen 24: 334.1878) es *Lorentz128* (BM); sin embargo, este material resultó ser una mezcla. Smith (en Proc. Amer. Acad. Arts 70: 192. 1935) procedió en conformidad con el Art. 9.14 al designar como lectotipo una parte del pliego en BM.

9.15. El holotipo (o lectotipo) del nombre de una fosiliespecie o de un fosilitaxón infraespecífico (Art. 8.5) es el ejemplar (o uno de los ejemplares) en el cual se basan las ilustraciones validadoras (Art. 43.2). Cuando, antes del 1 de enero de 2001 (véase el Art. 43.3), esté indicado un ejemplar tipo en el protólogo del nombre de un fosilitaxón nuevo de rango de especie o inferior (Art. 40.1) sin relacionarlo con alguna de las ilustraciones validadoras, debe designarse un lectotipo entre los ejemplares ilustrados en el protólogo. Esta elección se reemplaza si se puede demostrar que el tipo original corresponde a otra de las ilustraciones validadoras.

9.16. Cuando un holotipo, o un lectotipo previamente designado, se ha perdido o destruido y puede demostrarse que cualquier otro material ori-

ginal difiere taxonómicamente del tipo perdido o destruido, puede seleccionarse un neotipo para preservar el uso establecido por la tipificación previa (véase también el Art. 9.18).

9.17. Una designación de lectotipo, neotipo o epitipo que luego resulta estar referida a una única recolección pero a más de un ejemplar debe de todas maneras ser aceptada (sujeto a los Art. 9.19 y 9.20), pero se puede restringir a uno de esos ejemplares mediante lectotipificación, neotipificación o epitipificación ulterior (véase también el Art. 9.14).

Ej. 14. *Erigeron plantagineus* Greene (en *Pittonia* 3: 292.1898) fue descrito a partir de material recolectado por R. M. Austin en California. Cronquist (en *Brittonia* 6: 173.1947) escribió: “Type: *Austin s.n.*, Modoc County, California (ND)”, designando así el material de Austin en ND como lectotipo [primer paso]. Strother & Ferlatte (en *Madroño* 35: 85. 1988), al comprobar la existencia de dos ejemplares de esa recolección en ND, designaron uno de ellos (NDG57228) como lectotipo [segundo paso]. En referencias posteriores, pueden citarse ambos pasos de la lectotipificación, uno tras otro.

9.18. Un neotipo elegido según el Art. 9.16 puede ser reemplazado si se puede demostrar que difiere taxonómicamente del holotipo o lectotipo que sustituye.

9.19. Debe seguirse el criterio del primer autor que designa (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4) un lectotipo o un neotipo, en conformidad con los Art. 9.11–9.13, pero esta elección se reemplaza (a) cuando se reencuentre el holotipo o, en el caso de un neotipo, cualquier material original; también se puede reemplazar tal elección (b) cuando sea contraria al Art. 9.14; o (c) cuando se demuestre que está en serio conflicto con el protólogo y, para reemplazarlo, se disponga de otro elemento que no esté en conflicto con el protólogo; un lectotipo solo puede ser reemplazado por un elemento del material original que no esté en conflicto con el protólogo, cuando exista; si ninguno existe, puede ser reemplazado por un neotipo.

Ej. 15. (b) Navarro & Rosúa (en *Candollea* 45: 584. 1990) designaron un pliego en G-DC como lectotipo de *Teucrium gnaphalodes* L’Hér. (*Stirp.* Nov.: 84. 1788), pero el material en este pliego pertenece a más de una recolección y constituye una mezcla heterogénea de varias especies, que en parte no se ajustan a la diagnosis de L’Héritier. Fe-

rreer-Gallego & al. (en *Candollea* 67: 38. 2012) reemplazaron el lectotipo previo al elegir aquel espécimen del mismo pliego que mejor corresponde con la diagnosis original.

Ej. 16. (c) Fischer (en *Feddes Repert.* 108: 115. 1997) designó el ejemplar Herb. Linnaeus n.º 26.58 (LINN) como lectotipo del nombre *Veronica agrestis* L. (Sp. Pl.: 13. 1753). Sin embargo, Martínez-Ortega & al. (en *Taxon* 51: 763. 2002) demostraron que este ejemplar está en serio conflicto con la diagnosis de Linneo y que tres pliegos del material original que no están en conflicto con el protólogo están disponibles en el herbario de Celsio. Uno de estos fue designado como nuevo lectotipo de *V. agrestis*, reemplazando el elegido por Fischer.

① **Nota 7.** El Art. 9.19(c) solo permite el reemplazo de un lectotipo no citado en el protólogo. Ejemplares e ilustraciones citados forman parte del protólogo y por eso no pueden estar en serio conflicto con este.

9.20. Debe seguirse el criterio del primer autor que designa (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4) un epitipo; se puede designar un epitipo diferente solo si el epitipo original está perdido o destruido (véase también el Art. 9.17). Un lectotipo o neotipo respaldado por un epitipo puede ser reemplazado de acuerdo con el Art. 9.19 o, en el caso de un neotipo, con el Art. 9.18. Cuando se demuestre que un epitipo y el tipo respaldado por él difieren taxonómicamente y que no se aplican ni el Art. 9.18 ni el Art. 9.19, puede proponerse la conservación del nombre con un tipo conservado (Art. 14.9; véase también el Art. 57).

① **Nota 8.** Un epitipo respalda solo al tipo al cual fue vinculado por el autor que lo designó. Si el tipo respaldado se pierde, destruye o se reemplaza, el epitipo carece de función con respecto al tipo reemplazante.

9.21. La designación de un epitipo no se efectúa a menos que se especifique el herbario, o la colección o institución donde se conserva, o, en el caso de que el epitipo sea una ilustración publicada, que se proporcione su referencia bibliográfica (Art. 41.5) completa y directa.

9.22. Desde el 1 de enero de 1990, la lectotipificación o neotipificación de un nombre de especie o taxón infraespecífico por un ejemplar o una ilustración inédita no se efectúa a menos que se especifique el herbario, o la colección o institución donde se conserva el tipo.

9.23. Desde el 1 de enero de 2001, la lectotipificación, neotipificación o epitipificación de un nombre de especie o taxón infraespecífico requiere, para ser efectiva, el uso de uno de los términos “lectotypus”, “neotypus” o “epitypus”, de sus abreviaturas o de sus equivalentes en un idioma moderno (véanse también los Art. 7.11 y 9.10).

Recomendación 9A

9A.1. La tipificación de nombres para los que no fue designado un holotipo solo debería hacerse con conocimiento del método de trabajo del autor; en particular debería entenderse que parte del material usado por el autor al describir el taxón puede no estar en su propio herbario o pudiera no haberse conservado, e inversamente, que no todo el material que se conserva en el herbario del autor fue necesariamente usado al describir el taxón.

9A.2. La designación de un lectotipo debería realizarse solo a la luz del conocimiento del grupo correspondiente. En la elección del lectotipo, todos los aspectos del protólogo deberían considerarse una guía básica. Los métodos mecánicos, como la selección automática del primer ejemplar citado, o de un ejemplar recolectado por una persona a la cual se le dedica el nombre, deberían evitarse por no ser científicos y porque pueden en el futuro ocasionar confusiones y nuevos cambios.

9A.3. Al elegir un lectotipo, se debería dar preferencia a cualquier indicación de la intención del autor del nombre, a menos que fuera contraria al protólogo. Tales indicaciones son notas manuscritas, anotaciones en pliegos de herbario, figuras reconocibles y términos tales como *typicus*, *genuinus*, etc.

9A.4. Cuando dos o más elementos heterogéneos fueron incluidos en la descripción o diagnosis original, o citados con ella, el lectotipo debería elegirse de manera que se preserve el uso corriente del nombre. En particular, si otro autor ya ha segregado uno o más elementos como taxones diferentes, uno de los elementos residuales debería ser designado como lectotipo, siempre y cuando ese elemento no esté en conflicto con la descripción o diagnosis original (véase el Art. 9.19(c)).

Recomendación 9B

9B.1. Al seleccionar un neotipo, debería tenerse particular cuidado y conocimiento crítico, porque el revisor no dispone de otra guía, que no sea su juicio

personal, para determinar qué es lo que mejor se ajusta al protólogo; si posteriormente esta selección resulta defectuosa, puede ocasionar un nuevo cambio.

9B.2. Los autores que designen un epitipo deberían declarar el motivo por el cual el holotipo, lectotipo, neotipo o todo el material original es ambiguo, de modo que la epitipificación es necesaria.

Recomendación 9C

9C.1. La especificación del herbario, la colección o la institución donde está depositado un lectotipo, neotipo o epitipo debería ser seguida de cualquier número disponible que identifique el ejemplar de forma permanente y no ambigua (véase también la Rec. 40A.6).

ARTÍCULO 10

10.1. El tipo de un nombre de género o subdivisión cualquiera de género es el tipo del nombre de una especie (salvo lo dispuesto por el Art. 10.4). A efectos de la designación o cita de un tipo, el solo nombre de la especie es suficiente, es decir, se considera totalmente equivalente a su tipo (véase también la Rec. 40A.3).

① Nota 1. Términos como “holotipo”, “sintipo” y “lectotipo”, tal como están definidos en el Art. 9, aunque no sean aplicables a los tipos de nombres por encima del rango de especie, han sido usados para ellos por analogía.

10.2. Si en el protólogo del nombre de un género o de una subdivisión cualquiera de género está expresamente incluido el holotipo o lectotipo de uno o más nombres de especies previa o simultáneamente publicado(s) (véase el Art. 10.3), el tipo debe elegirse entre esos tipos, a menos que (a) el tipo estuviera indicado (Art. 10.8, 40.1 y 40.3) o designado por el autor del nombre; o (b) el nombre fuera sancionado (Art. F.3), en cuyo caso el tipo también se puede elegir entre los tipos de los nombres de especie incluidos en el tratamiento sancionador. Si no se incluyó expresamente ningún tipo de un nombre de especie previa o simultáneamente publicado, el tipo debe elegirse de otra manera, pero la elección deberá reemplazarse si se puede demostrar que el tipo seleccionado no es coespecífico con ningún material asociado al protólogo o al tratamiento sancionador.

Ej. 1. El género *Anacyclus*, tal como fue circunscrito originalmente por Linneo (Sp. Pl.: 892. 1753), comprendía tres especies válidamente nombradas. Cassini (en Cuvier, Dict. Sci. Nat. 34: 104.1825) designó *Anthemis valentina* L. (Sp. Pl.: 895. 1753) como tipo de *Anacyclus*, pero este no era un elemento original del género. Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 182. 1929) designó *Anacyclus valentinus* L. (Sp. Pl.: 892. 1753), “the only one of the three original species still retained in the genus” [la única de las tres especies originales todavía retenida en el género] como especie estándar (véase el Art. 7 *Ej. 16), y su elección debe respetarse (Art. 10.5). Humphries (en Bull. Brit. Mus.(Nat. Hist.), Bot. 7: 109. 1979) designó un ejemplar del Herbario de Clifford (BM) como lectotipo de *Anacyclus valentinus*, y ese ejemplar, por lo tanto, pasó a ser el tipo del nombre *Anacyclus*.

Ej. 2. El género *Castanella* Spruce ex Benth. & Hook. f. (Gen. Pl. 1: 394. Aug 1862) fue descrito, sin mención de ningún nombre específico, sobre la base de un único ejemplar recolectado por Spruce. Swart (en ING Card n.º 2143. 1957) fue el primero en designar un tipo (“T.”): *C. granatensis* Planch. & Linden (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 4, 18: 365. Dic. 1862), basado en la recolección *Linden 1360*. Mientras se considere que el ejemplar de Spruce es coespecífico con el material de Linden, la designación del tipo de Swart no puede ser reemplazada, aunque el ejemplar de Spruce pasara a ser el tipo de *Paullinia paullinioides* Radlk. (Monogr. Paullinia: 173.1896), porque ese último no es un “nombre de especie previa o simultáneamente publicado”.

10.3. A efectos del Art. 10.2, la inclusión expresa del tipo de un nombre en una especie se efectúa por cita de, o por referencia (directa o indirecta) a, un nombre válidamente publicado, aceptado o puesto en sinonimia por el autor, o por cita del holotipo o lectotipo de un nombre específico publicado previa o simultáneamente.

Ej. 3. El protólogo de *Elodes* Adans. (Fam. Pl. 2: 444, 553.1763) incluye referencias a “*Elodes*” de Clusius (Alt. App. Rar. Pl. Hist., App. Alt. Auct.: [7]. 1611, “*Ascyrum supinum* ἐλώδης”), a “*Hypericum*” de Tournefort (Inst. Rei Herb. 1: 255. 1700, “*Hypericum palustre, supinum, tomentosum*”) y a *Hypericum aegypticum* L. (Sp. Pl.: 784. 1753). Esta última referencia es la única a un nombre de especie válidamente publicado, y ninguno de los otros elementos es el tipo de un nombre de especie. El tipo de *H. aegypticum*, es por lo tanto, el tipo de *Elodes*, aunque autores posteriores (véase Robson en Bull. Brit. Mus. (Nat. Hist.), Bot. 5: 305, 337. 1977) designaran como tipo a *H. elodes* L. (Amoen. Acad. 4: 105. 1759).

10.4. Por conservación, y solo de esta manera (Art. 14.9), el tipo de un nombre de género puede ser un ejemplar o una ilustración, preferentemen-

te usado por el autor en la elaboración del protólogo, que no sea el tipo del nombre de una de las especies incluidas.

❶ **Nota 2.** Si el elemento designado según el Art. 10.4 es el tipo de un nombre de especie, ese nombre puede ser citado como el tipo del nombre de género. Si el elemento no es el tipo de un nombre de especie, puede agregarse entre corchetes una referencia a su nombre correcto.

Ej. 4. El nombre *Physconia* Poelt (en *Nova Hedwigia* 9: 30.1965) fue conservado con el ejemplar “‘*Lichen pulverulentus*’, Germania, Lipsia in *Tilia*, 1767, *Schreber* (M)” como tipo conservado. Ese ejemplar es el tipo de *P. pulverulacea* Moberg (en *Mycotaxon* 8: 310.1979), cuyo nombre es el que se cita como tipo en el registro correspondiente del Ap. III.

Ej. 5. El nombre *Pseudolarix* Gordon (*Pinetum*: 292.1858) fue originalmente conservado con un ejemplar del herbario de Gordon (K n.º 3455) como tipo conservado. Como este ejemplar no es el tipo de ningún nombre de especie, su identidad aceptada “[=*P. amabilis* (J. Nelson) Rehder ...]” ha sido agregada en el registro correspondiente del Ap. III.

10.5. Debe seguirse el criterio del primer autor que designe (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4) el tipo de un nombre de género o subdivisión de género, pero la elección puede ser reemplazada si ese autor usaba un método de elección esencialmente mecánico (Art. 10.6). Una elección de tipo realizada con arreglo a un método esencialmente mecánico se reemplaza por cualquier elección posterior de un tipo diferente no realizada con arreglo a tal método, a menos que, en el intervalo, la elección reemplazable haya sido confirmada en una publicación que no utilizaba un método mecánico de elección.

❶ **Nota 3.** Una tipificación (véanse los artículos 22.2, 48.2 y 52.2(b)), bajo reserva de su posible reemplazo en virtud del Art. 10.5, tiene efecto desde la fecha de la selección original, a menos que el tipo haya sido reemplazado.

10.6. A los efectos del Art. 10.5, “un método de elección esencialmente mecánico” se define como aquel en el cual el tipo se elige siguiendo un conjunto de criterios predefinidos como los establecidos en el “Canon 15” del llamado “Philadelphia Code” (Arthur & al. en *Bull. Torrey Bot. Club* 31: 255–257. 1904) o en el “Canon 15” del *American Code of Bota-*

nical Nomenclature (Arthur & al. en Bull. Torrey Bot. Club 34: 172–174. 1907).

***Ej. 6.** La primera designación del tipo del nombre *Delphinium* L. fue la de Britton (en Britton & Brown. Ill. Fl. N. U.S., ed. 2, 2: 93. 1913), quien seguía el *American Code* y cuya elección de *D. consolidata* L., por lo tanto, se considera esencialmente mecánica. Fue reemplazada según el Art. 10.5 por la designación de *D. peregrinum* L. por Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 162. 1929).

10.7. A menos que un autor indique específicamente que no está siguiendo un método mecánico de elección del tipo, los siguientes criterios determinan si una publicación concreta, que apareció antes del 1 de enero de 1935, adoptaba un método esencialmente mecánico de elección de tipo:

- (a) cualquier declaración a ese efecto, incluyendo que se siguió el *American Code* o el “Philadelphia Code” o que los tipos se determinaron de una manera mecánica particular (p. ej.: la primera especie en el orden); o
- (b) la adopción de cualquier disposición del “Philadelphia Code” [Código de Filadelfia] o del *American Code* que sea contraria a las disposiciones de las *International Rules of Botanical Nomenclature* vigentes en ese momento, p. ej. la inclusión de uno o más tautónimos como nombres de especies.

Además, para publicaciones que aparecieron antes del 1 de enero de 1921:

- (c) si un autor de la publicación era signatario del “Philadelphia Code”¹ (y, por lo tanto, también era signatario del *American Code*);
- (d) si un autor de la publicación declaró públicamente (p. ej., en otra publicación) que en la tipificación de los nombres genéricos seguía el “Philadelphia Code” o el *American Code*;
- (e) si un autor de la publicación fue un empleado o un asociado reconocido del New York Botanical Garden; o
- (f) si un autor de la publicación fue un empleado del gobierno de los Estados Unidos de América.

¹ Una lista de los 23 signatarios del “Philadelphia Code” se publicó en Taxon 65: 1448. 2016, así como en Bull. Torrey Bot. Club 31: 250. 1904.

Ej. 7. (a) Fink (en Contr. U. S. Natl. Herb. 14: 2. 1910) mencionó que estaba “declarando los tipos de los géneros de acuerdo con la regla de la ‘primera especie’”. Por eso sus designaciones de tipos pueden ser reemplazadas según el Art. 10.5. Por ejemplo, Fink designó *Biatorina griffithii* (Ach.) A. Massal. como tipo de *Biatorina* A. Massal., pero su elección fue reemplazada cuando la subsiguiente designación, por Santesson (en Symb. Bot. Upsal. 12: 428. 1952), declaró un tipo diferente, *B. atropurpurea* (Schaer.) A. Massal.

Ej. 8. (a) Underwood (en Mem. Torrey Bot. Club 6: 247–283. 1899) escribió (p. 251): “Para cada género establecido, la primera especie nombrada será considerada como tipo”. Por lo tanto, su designación (p. 276) de *Caenopteris furcata* Bergius como tipo de *Caenopteris* Bergius (en Acta Acad. Sci. Imp. Petrop. 1782(2): 249. 1786) es reemplazable; el reemplazo fue efectuado por Copeland (Gen. Filicum: 166. 1947), quien designó *C. rutifolia* Bergius como tipo.

Ej. 9. (a) Murrill (en J. Mycol. 9: 87. 1903), refiriéndose a los tipos genéricos, escribió: “Los principios por los que me he guiado principalmente también son bastante conocidos y han sido expuestos y explicados por Underwood” [ver Ej. 8]. En consecuencia, Murrill (l.c.: 95, 98. 1903) eligió *Coriolus lutescens* (Pers.) Quél. como tipo de *Coriolus* Quél. (Enchir. Fung.: 175. 1886) la primera especie con nombre de las mencionadas por Quélet (l.c.), y más tarde (en Bull. Torrey Bot. Club 32: 640. 1906) eligió como tipo a *Polyporus zonatus* Nees, porque era “the first species accompanied by a correct citation of a figure” [la primera especie acompañada por una cita correcta de una figura]. Ambas lectotipificaciones se consideran mecánicas y fueron reemplazadas por la elección de *Polyporus versicolor* (L.) Fr. por Donk (Revis. Niederl. Homobasidiomyc.: 180. 1933).

Ej. 10. (b) Britton & Wilson (Bot. Porto Rico 6: 262. 1925) designaron a *Cucurbita lagenaria* L. como tipo de *Cucurbita* L. (Sp. Pl. : 1010. 1753). Como ellos obviamente seguían el *American Code* (incluyeron muchos tautónimos en su publicación, p. ej., “*Abrus Abrus* (L.) W. Wight”, “*Acisanthera Acisanthera* (L.) Britton” y “*Ananas Ananas* (L.) Voss”, sus elecciones de tipos seguían un método esencialmente mecánico. Su elección de *C. lagenaria* (actualmente tratada como *Lagenaria siceraria* (Molina) Standl.) ha sido reemplazada por la elección de *C. pepo* L. por Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 190. 1929).

Ej. 11. (d) Al considerar la tipificación de *Achyranthes* L. en una publicación preliminar a su tratamiento de *Amaranthaceae* en *North American Flora*, Paul C. Standley (en J. Wash. Acad. Sci. 5: 72. 1915) eligió *A. repens* L. como tipo y afirma “además, parece que no hay dudas sobre el tipo del género *Achyranthes* con arreglo al *American Code* de nomenclatura”, añadiendo que, por lo tanto, “el nombre *Achyranthes* debe usarse en un sentido distinto de aquel en el cual generalmente se ha empleado en los últimos años”. Como consecuencia de esta declaración de aceptación del *American Code*, no

solo la elección por Standley de *A. repens* fue reemplazada por la de *A. aspera* L. por Hitchcock (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 135. 1929), sino que los tipos citados en sus otras publicaciones (p. ej., en Britton, N. Amer. Fl. 21: 1–254. 1916–1918) son reemplazables según el Art. 10.5. Por lo tanto, su declaración (en Britton, N. Amer. Fl. 21: 134. 1917) de *A. repens* como tipo de *Achyranthes* no constituye una confirmación de su elección anterior; de manera similar, su publicación de las designaciones de tipos previamente hechas por Britton & Brown, tales como *Chenopodium rubrum* L. (l.c.: 9, 1916) y *Amaranthus caudatus* L. (l.c.: 102, 1917), no constituyen una confirmación de estas elecciones; la tipificación de *Chenopodium* L. ha sido reemplazada por la selección de *C. album* L. por Hitchcock (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 137. 1929) y la de *Amaranthus* L. fue confirmada por primera vez por Green (en Sprague, l.c.: 188. 1929).

10.8. Cuando el epíteto en el nombre de una subdivisión de género es idéntico al epíteto del nombre de una de las especies originalmente incluidas, o derivado de este, el tipo del nombre del taxón superior coincide con el tipo de aquel nombre de especie, a menos que el autor original del nombre de rango superior hubiera designado otro tipo.

Ej. 12. El tipo de *Euphorbia* subg. *Esula* Pers. (Syn. Pl. 2: 14. 1806) es el tipo de *E. esula* L., uno de los nombres de especie incluidos por Persoon; por lo tanto no tiene vigencia la designación de *E. peplus* L. (otro nombre incluido por Persoon) como tipo por Croizat (en Revista Sudamer. Bot. 6: 13. 1939).

Ej. 13. El tipo de *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L. (Sp. Pl.: 379. 1753) es el tipo de *C. chamaecrista* L., nom. rej. (Ap. V), uno de los cinco nombres de especie incluidos por Linneo.

10.9. El tipo de un nombre de familia o cualquier subdivisión de familia es el mismo que el del nombre de género a partir del cual está formado (véase el Art. 18.1). A efectos de la designación o cita de un tipo, un nombre de género es suficiente. El tipo de un nombre de familia o subfamilia no formado a partir de un nombre de género es el mismo que el del nombre alternativo correspondiente (Art. 18.5 y 19.8).

10.10. El principio de tipificación no se aplica a los nombres de taxones de rango superior a familia, a menos que sean nombres automáticamente tipificados por estar formados a partir de nombres de género (véase el Art. 16 (a)), cuyo tipo es el mismo que el de aquel nombre de género.

Recomendación 10A

10A.1. Cuando una combinación en un rango de subdivisión de género ha sido publicada bajo un nombre de género que aún no ha sido tipificado, el tipo del nombre del género debería elegirse en la subdivisión de género que ha sido designada como nomenclaturalmente típica, si es que eso está claro.

10A.2. Al citar una elección de tipo hecha usando un método esencialmente mecánico que luego ha sido confirmada por un autor que no sigue dicho método, se deberían citar tanto el lugar de la selección original como el de confirmación efectiva, p. ej. “*Quercus* L. ... Tipo: *Q. robur* L., designado por Britton & Brown (Ill., Fl. N. U.S., ed., 2, 1: 616, 1913); confirmado por Green (en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 189. 1929)”.

SECCIÓN 3 PRIORIDAD

ARTÍCULO 11

11.1. Cada familia o taxón de rango inferior, con su circunscripción, posición y rango particulares, puede tener solo un nombre correcto; hay excepciones para nueve familias y una subfamilia, para las que se permiten nombres alternativos (véanse los Art. 18.5 y 19.8). Sin embargo, está permitido el uso de nombres distintos para fosilitaxones que representen partes, fases del ciclo de vida o estados de preservación distintos de lo que podrían ser diferentes aspectos de un mismo taxón de organismos o incluso un mismo individuo (Art. 1.2).

Ej. 1. El nombre de género *Sigillaria* Brongn. (en Mém. Mus. Hist. Nat. 8: 222. 1822) fue establecido para fragmentos fósiles de “corteza”, pero más tarde Brongniart (en Arch. Mus. Hist. Nat. 1: 405. 1839) incluyó troncos con estructura anatómica conservada en su concepto de *Sigillaria*. Estróbilos con estructura anatómica conservada, que pueden en parte representar el mismo taxón biológico, se designan como *Mazocarpon* M. J. Benson (en Ann. Bot. (Oxford) 32: 569. 1918), mientras que tales estróbilos, conservados como adpresiones, se conocen como *Sigillariostrobus* Schimp. (Traité Paléont. Vég. 2: 105. 1870). Todos estos nombres de género pueden ser usados simultáneamente a pesar del hecho de que pueden, al menos en parte, aplicarse al mismo organismo.

11.2. Un nombre no tiene prioridad fuera del rango en el cual está publicado (pero véase el Art. 53.3).

Ej. 2. Cuando *Campanula* sect. *Campanopsis* R. Br. (Prodr.: 561. 1810) es tratado como género se llama *Wahlenbergia* Roth (Nov. Pl. Sp.: 399. 1821), un nombre conservado contra el sinónimo heterotípico (taxonómico) *Cervicina* Delile (Descr. Egypte, Hist. Nat.: 150. 1813), y no *Campanopsis* (R. Br.) Kuntze (Revis. Gen. Pl. 2: 378. 1891).

Ej. 3. *Solanum* subg. *Leptostemonum* Bitter (en Bot. Jahrb. Syst. 55: 69. 1919) es el nombre correcto del subgénero que incluye *S. mammosum* L., su tipo, porque es el primer nombre disponible en ese rango. El nombre homotípico *S.* sect. *Acanthophora* Dunal (Hist. Nat. Solanum: 131, 218. 1813), cuya inclusión fue causa de la ilegitimidad de *S.* sect. *Leptostemonum* Dunal (en Candolle, Prodr. 13(1): 29, 183. 1852), no tiene prioridad fuera de su propio rango.

Ej. 4. *Helichrysum stoechas* subsp. *barrelieri* (Ten.) Nyman (Consp. Fl. Eur.: 381. 1879) cuando se eleva al rango de especie se llama *H. conglobatum* (Viv.) Steud. (Nomencl. Bot., ed. 2, 1: 738. 1840), basado en *Gnaphalium conglobatum* Viv. (Fl. Libyc. Spec.: 55. 1824), y no *H. barrelieri* (Ten.) Greuter (en Boissiera 13: 138. 1967), basado en *G. barrelieri* Ten. (Fl. Napol. 5: 220. 1835–1838).

Ej. 5. *Magnolia virginiana* var. *foetida* L. (Sp. Pl.: 536. 1753) cuando se eleva al rango de especie se llama *M. grandiflora* L. (Syst. Nat., ed. 10: 1082. 1759), no *M. foetida* (L.) Sarg. (en Gard. & Forest 2: 615. 1889).

① **Nota 1.** Las disposiciones del Art. 11 determinan el orden de prioridad entre nombres diferentes aplicables al mismo taxón; no conciernen a la homonimia.

11.3. Para todo taxón desde familia a género, ambos inclusive, el nombre correcto es el primer nombre legítimo en el mismo rango, excepto en los casos de limitación de la prioridad por conservación o protección (véanse los Art. 14 y F.2) o donde se apliquen los Art. 11.7, 11.8, 19.4, 56, 57, F.3 o F.7.

Ej. 6. Cuando *Aesculus* L. (Sp. Pl.: 344. 1753), *Pavia* Mill. (Gard. Dict. Abr., ed. 4: *Pavia*. 1754), *Macrothyrsus* Spach (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 2, 2: 61. 1834) y *Calothyrsus* Spach (l.c.: 62. 1834) se consideran un solo género, su nombre correcto es *Aesculus* L.

11.4. Para cualquier taxón de rango inferior a género, el nombre correcto es la combinación del epíteto final del primer nombre legítimo del taxón en el mismo rango con el nombre correcto del género o de la especie a que está asignado, excepto (a) en los casos de limitación de prioridad según los Art. 14, 56, 57, F.2, F.3 o F.7; o (b) si los Art. 11.7, 22.1 o 26.1 exigen que se use una combinación diferente o (c) si la combinación resultante no se puede publicar válidamente según el Art. 32.1(c) o de publicarse resultaría ilegítima según el Art. 53. Si se aplica (c), el epíteto final del primer nombre legítimo más antiguo en el mismo rango se debe usar en su lugar o, si no hay un epíteto final disponible, se puede publicar un nombre de reemplazo o el nombre de un nuevo taxón.

Ej. 7. Cuando se transfiere *Primula* sect. *Dionysiopsis* Pax (en Jahresber. Schles. Ges. Valterländ. Kultur 87: 20. 1909) a *Dionysia* Fenzl (en Flora 26: 389. 1843) pasa a ser *D.* sect. *Dionysiopsis* (Pax) Melch. (en Mitt. Thüring. Bot. Vereins 50: 164–168. 1943); el nombre de reemplazo *D.* sect. *Ariadna* Wendelbo (en Bot. Not. 112: 496. 1959) es ilegítimo según el Art. 52.1.

Ej. 8. Cuando se transfiere *Antirrhinum spurium* L. (Sp. Pl.: 613. 1753) a *Linaria* Mill. se llama *L. spuria* (L.) Mill. (Gard. Dict., ed. 8: *Linaria* No. 15. 1768).

Ej. 9. Al transferir *Serratula chamaepeuce* L. (Sp. Pl.: 819.1753) a *Ptilostemon* Cass. (en Bull. Sci. Soc. Philom. Paris 1816: 200. 1816), Cassini ilegítimamente (Art. 52.1) nombró la especie *P. muticus* Cass. (en Cuvier, Dict. Sci. Nat. 44: 59. 1826). En *Ptilostemon* el nombre correcto es *P. chamaepeuce* (L.) Less. (Gen. Cynaroceph.: 5. 1832).

Ej. 10. El nombre correcto de *Rubus aculeatiflorus* var. *taitoensis* (Hayata) T. S. Liu & T. Y. Yang (en Annual Taiwan Prov. Mus. 12: 12. 1969) es *R. taitoensis* Hayata var. *taitoensis*, porque *R. taitoensis* Hayata (en J. Coll. Sci. Imp. Univ. Tokyo 30(1): 96. 1911) tiene prioridad sobre *R. aculeatiflorus* Hayata (Icon. Pl. Formosan. 5: 39. 1915).

Ej. 11. Al transferir *Spartium biflorum* Desf. (Fl. Atlant. 2: 133. 1798) a *Cytisus* Desf. (l.c.: 139. 1798), Ball propuso correctamente el nombre de reemplazo *C. fontanesii* Spach ex Ball (en J. Linn. Soc., Bot. 16: 405. 1878). Debido a la existencia de *C. biflorus* L'Hér. (Stirp. Nov.: 184. 1791) previa y válidamente publicado, la combinación *C. biflorus* basada en *S. biflorum* sería ilegítima según el Art. 53.1.

Ej. 12. *Spergula stricta* Sw. (en Kongl. Vetensk. Acad. Nya Handl. 20: 235. 1799) transferida a *Arenaria* L. (Sp. Pl.: 423. 1753) se llama *A. uliginosa* Schleich. ex Schldtl. (en Mag. Neuesten Entdeck. Gesammten Naturk. Ges. Naturf. Freunde Berlin

7: 207. 1808) dada a la existencia del nombre *A. stricta* Michx. (Fl. Bor.-Amer. 1: 274. 1803), basado en un tipo diferente; pero al efectuar otra transferencia al género *Minuartia* L. el epíteto *stricta* está de nuevo disponible y la especie se llama *M. stricta* (Sw.) Hiern (en J. Bot. 37: 320. 1899).

Ej. 13. *Arum dracunculus* L. (Sp. Pl.: 964. 1753) al ser transferido a *Dracunculus* Mill. (Gard. Dict. Abr. ed. 4.: *Dracunculus*. 1754) se llama *D. vulgaris* Schott (Melet. Bot. 1: 17. 1832). El uso del epíteto linneano en *Dracunculus* produciría un tautónimo (Art. 23.4), el cual no estaría válidamente publicado (Art. 32.1(c)).

Ej. 14. *Cucubalus behen* L. (Sp. Pl.: 414. 1753) transferido a *Behen* Moench fue legítimamente renombrado *B. vulgaris* Moench (Methodus: 709. 1794) para evitar el tautónimo "*B. behen*". En *Silene* L., el epíteto *behen* no está disponible dada la existencia de *S. behen* L. (l.c.: 418. 1753). Por ello fue propuesto el nombre de reemplazo *S. cucubalus* Wibel (Prim. Fl. Werth.: 241. 1799). Sin embargo, este nombre es ilegítimo (Art. 52.1) porque el epíteto específico *vulgaris* estaba disponible. En *Silene*, el nombre correcto de la especie es *S. vulgaris* (Moench) Garcke (Fl. N. Mitt.-Deutschland, ed. 9: 64. 1869).

Ej. 15. *Helianthemum italicum* var. *micranthum* Gren. & Godr. (Fl. France 1: 171. 1847), transferido como variedad a *H. penicillatum* Thibaud ex Dunal, conserva su epíteto varietal y se llama *H. penicillatum* var. *micranthum* (Gren. & Godr.) Grosser (en Engler, Pflanzenr. IV. 193 (Heft 14): 115. 1903).

Ej. 16. El epíteto final en la combinación *Thymus praecox* subsp. *arcticus* (Durand) Jalas (en Veröff. Geobot. Inst. ETH Stiftung Rübel Zürich 43: 190. 1970), basado en *T. serpyllum* var. *arcticus* Durand (Pl. Kaneanae Groenl.: 196. 1856), se usó por primera vez en el rango de subespecie en la combinación *T. serpyllum* subsp. *arcticus* (Durand) Hyl. (en Uppsala Univ. Årsskr. 1945(7): 276. 1945). Sin embargo, si *T. britannicus* Ronniger (1924) se incluye en este taxón, el nombre correcto en el rango subespecífico es *T. praecox* subsp. *britannicus* (Ronniger) Holub (en Preslia 45: 359. 1973), cuyo epíteto final se usó por primera vez en este rango en la combinación *T. serpyllum* subsp. *britannicus* (Ronniger) P. Fourn. (Quatre Fl. France: 841. 1938, "S.-E. [Sous-Espèce] *Th. Britannicus*").

Ej. 17. La transferencia de *Polypodium tenerum* Roxb. (en Calcutta J. Nat. Hist. 4: 490. 1844) a *Cyclosorus* Link (Hort. Berol. 2: 128. 1833) resultaría en un homónimo posterior debido a la existencia de *C. tener* (Fée) Christenh. (en Bot. J. Linn. Soc. 161: 250. 2009), basado en *Goniopteris tenera* Fée (Mém. Foug. 11: 60. 1866). El nombre correcto es un sinónimo heterotípico, *C. ciliatus* (Wall, ex Benth.) Panigrahi (en Res. J. Pl. Environm. 9: 66. 1993), basado en *Aspidium ciliatum* Wall. ex Benth. (Fl. Hongkong.: 455. 1861), siguiente nombre legítimo más antiguo del taxón en el mismo rango.

① **Nota 2.** La publicación válida de un nombre de rango inferior a género impide cualquier combinación homónima simultánea (Art. 53), sin considerar la prioridad de otros nombres con el mismo epíteto final que pueden requerir la transferencia al mismo género o a la misma especie.

Ej. 18. En su nuevo género *Alkanna*, Tausch incluyó dos especies: *A. tinctoria* Tausch (en Flora 7: 234. 1824), una especie nueva basada en “*Anchusa tinctoria*” en el sentido de Linneo (Sp. Pl., ed. 2: 192. 1762), y *A. matthioli* Tausch (l.c. 1824), un nombre de reemplazo basado en *Lithospermum tinctorium* L. (Sp. Pl.: 132. 1753). Ambos nombres son legítimos y tienen prioridad desde 1824.

Ej. 19. Al transferir *Cotyledon sedoides* DC. (en Mém. Agric. Econ. Soc. Agric. Seine 11: 11. 1808) y *Sempervivum sedoides* Decne. (en Jacquemont, Voy. Inde 4(Bot.): 63. 1844) al género *Sedum*, Raymond-Hamet combinó el epíteto del nombre más reciente, *Sempervivum sedoides*, bajo *Sedum* como *S. sedoides* (Decne.) Raym.-Hamet (en Candollea 4: 26. 1929) y publicó un nombre de reemplazo, *S. candollei* Raym.-Hamet (l.c. 1929), para el nombre más antiguo. Ambos nombres de Raymond-Hamet son legítimos.

11.5. Cuando, para cualquier taxón de rango de familia o inferior, es posible elegir entre nombres legítimos de igual prioridad en el rango correspondiente, o entre epítetos finales disponibles de nombres de igual prioridad en el rango correspondiente, la primera elección que sea efectivamente publicada (Art. 29–31) establece en ese rango la prioridad del nombre elegido, y de cualquier combinación legítima con el mismo tipo y epíteto final en aquel rango, sobre el otro nombre (o los otros nombres) en competencia (pero véase el Art. 11.6; véase también la Rec. F.5A.2).

① **Nota 3.** Una elección como la estipulada en el Art. 11.5 se efectúa adoptando uno de los nombres en competencia, o su epíteto final en la combinación requerida, y simultáneamente rechazando o relegando a la sinonimia el otro (o los otros) o sus sinónimos homotípicos (nomenclaturales).

Ej. 20. Cuando *Dentaria* L. (Sp. Pl.: 653. 1753) y *Cardamine* L. (l.c.: 654. 1753) se unen, el género resultante se llama *Cardamine* porque ese nombre fue elegido por Crantz (Cl. Crucif. Emend.: 126. 1769), quien fue el primero en unirlos.

Ej. 21. Cuando se unen *Claudopus* Gillet (Hyménomycètes: 426. 1876), *Eccilia* (Fr. : Fr.) P. Kumm. (Führer Pilzk.: 23. 1871), *Entoloma* (Fr. ex Rabenh.) P. Kumm. (l.c.: 23. 1871), *Leptonia* (Fr. : Fr.) P. Kumm. (l.c.: 24. 1871) y *Nolanea* (Fr. : Fr.) P. Kumm. (l.c.: 24. 1871), uno de los nombres de género publicados simultáneamente por Kummer debe ser usado para el género unificado. Donk (en Bull. Jard. Bot. Buitenzorg, ser.

3, 18(1): 157. 1949), seleccionó *Entoloma*, el cual, por ello, se trata como prioritario sobre los otros nombres.

Ej. 22. Brown (en Tuckey, Narr. Exped. Zaire: 484. 1818) fue el primero en unir *Waltheria americana* L. (Sp. Pl.: 673.1753) y *W. indica* L. (l.c. 1753). Brown adoptó *W. indica* para la especie unificada y ese nombre, por lo tanto, es tratado como prioritario sobre *W. americana*.

Ej. 23. Baillon (en Adansonia 3: 162. 1863), al unir por primera vez *Sclerocroton integerrimus* Hochst. (en Flora 28: 85. 1845) y *S. reticulatus* Hochst. (l.c. 1845), adoptó el nombre *Stillingia integerrima* (Hochst.) Baill. para el taxón unificado. Consecuentemente, *Sclerocroton integerrimus* es tratado como prioritario sobre *S. reticulatus*, sin considerar el género (*Sclerocroton*, *Stillingia* u otro) al que la especie sea asignada.

Ej. 24. Linneo (Sp. Pl.: 902. 1753) publicó simultáneamente los nombres *Verbesina alba* y *V. prostrata*. Posteriormente (Mant. Pl.: 286. 1771) publicó los nombres *Eclipta erecta* L. (ilegítimo porque *V. alba* estaba citada en la sinonimia) y *E. prostrata* (L.) L., basado en *V. prostrata*. El primer autor que unió esos taxones fue Roxburgh (Fl. Ind., ed. 1832, 3: 438. 1832), quien adoptó el nombre *E. prostrata* (L.) L. Por lo tanto, *V. prostrata* L. se trata como prioritario sobre *V. alba* L.

Ej. 25. *Donia speciosa* y *D. formosa*, publicadas simultáneamente por Don (Gen. Hist. 2: 468. 1832), fueron ilegítimamente renombradas *Clianthus oxleyi* y *C. dampieri* por Lindley (en Trans. Hort. Soc. London, ser. 2, 1: 522. 1835). Brown (en Sturt, Narr. Exped. C. Australia 2: 71. 1849) las reunió en una sola especie, adoptando el nombre ilegítimo *C. dampieri* y citando *D. speciosa* y *C. oxleyi* como sus sinónimos; esta elección no coincide con lo estipulado en el Art. 11.5. *C. speciosus* (G. Don) Asch. & Graebn. (Syn. Mitteleur. Fl. 6(2): 725. 1909), publicado con *D. speciosa* y *C. dampieri* como sinónimos, es un homónimo posterior ilegítimo de *C. speciosus* (Endl.) Steud. (Nomencl. Bot., ed. 2, 1: 384. 1840); nuevamente las condiciones para una elección según el Art. 11.5 no se cumplieron. Ford & Vickery (en Contr. New South Wales Natl. Herb. 1: 303. 1950) publicaron la combinación legítima *C. formosus* (G. Don) Ford & Vickery y citaron *D. formosa* y *D. speciosa* como sus sinónimos, pero como el epíteto de este último no estaba disponible en *Clianthus* no había opción posible, y nuevamente el Art. 11.5 no es aplicable. Thompson (en Telopea 4: 4. 1990) fue el primero en realizar una elección aceptable cuando publicó la combinación *Swainsona formosa* (G. Don) Joy Thomps. e indicó que *D. speciosa* es su sinónimo.

11.6. Un autónimo se trata como prioritario sobre el nombre o los nombres, de misma fecha y mismo rango, por cuya publicación fue establecido (véanse los Art. 22.3 y 26.3).

❶ **Nota 4.** Cuando el epíteto final de un autónimo se usa en una combinación nueva con arreglo a los requisitos del Art. 11.6, el basónimo de esa combinación es el nombre del cual deriva el autónimo, o su basónimo si lo tuviera.

Ej. 26. La publicación de *Synthyris* subg. *Plagiocarpus* Pennell (en Proc. Acad. Nat. Sci. Philadelphia 85: 86. 1933) simultáneamente estableció el autónimo *Synthyris* Benth. (en Candolle, Prodr. 10: 454.1846) subg. *Synthyris*. Cuando *Synthyris*, con inclusión del subg. *Plagiocarpus*, se trata como un subgénero de *Veronica* L. (Sp. Pl.: 9. 1753), el nombre correcto es *V.* subg. *Synthyris* (Benth.) M. M. Mart. Ort. & al. (en Taxon 53: 440. 2004), el cual prevalecería sobre una combinación bajo *Veronica* que estuviera basada en *S.* subg. *Plagiocarpus*.

Ej. 27. *Heracleum sibiricum* L. (Sp. Pl.: 249. 1753) incluye *H. sibiricum* subsp. *lecokii* (Godr. & Gren.) Nyman (Consp. Fl. Eur.: 290. 1879) y *H. sibiricum* subsp. *sibiricum* establecido automáticamente al mismo tiempo. Cuando se incluye *H. sibiricum*, así circunscrito, en *H. sphondylium* L. (l.c. 1753) como una subespecie, el nombre correcto de esa subespecie es *H. sphondylium* subsp. *sibiricum* (L.) Simonk. (Enum. Fl. Transsilv.: 266. 1887), no "*H. sphondylium* subsp. *lecokii*".

Ej. 28. La publicación de *Salix tristis* var. *microphylla* Andersson (Salices Bor.-Amer.: 21. 1858) estableció el autónimo *S. tristis* Aiton (en Hort. Kew. 3: 393. 1789) var. *tristis* con fecha 1858. Si *S. tristis*, incluyendo *S. tristis* var. *microphylla*, se reconoce como una variedad de *S. humilis* Marshall (Arbust. Amer.: 140. 1785), el nombre correcto es *S. humilis* var. *tristis* (Aiton) Griggs (en Proc. Ohio Acad. Sci. 4: 301. 1905). Sin embargo, cuando ambas variedades de *S. tristis* se reconozcan como variedades de *S. humilis*, se usan ambos nombres, *S. humilis* var. *tristis* y *S. humilis* var. *microphylla* (Andersson) Fernald (en Rhodora 48: 46. 1946).

11.7. A efectos de prioridad, los nombres de fosilitaxones (excepto los de diatomeas) compiten solo con nombres basados en un tipo fósil.

Ej. 29. El nombre *Polysphaeridium zoharyi* (M. Rossignol) J. P. Bujak & al. (en Special Pap. Palaeontol. 24: 34. 1980), basado en *Hystrichosphaeridium zoharyi* M. Rossignol (en Pollen & Spores 4: 132. 1962), se puede retener para una fosiliespecie de cistes incluso si se sabe que cistes del mismo tipo son parte del ciclo de vida de la especie no fósil *Pyrodinium bahamense* L. Plate (en Arch. Protistenk. 7: 427. 1906).

Ej. 30. Reid (en Nova Hedwigia 29: 429–462. 1977) indicó que su nueva fosiliespecie *Votadinium calvum* era el ciste en reposo del dinoflagelado no fósil *Peridinium oblongum* (Auriv.) Cleve (en Kongl. Svenska Vetensk. Acad. Handl., n.s., 32(8): 20. 1900). *Votadinium calvum* se puede usar como el nombre correcto para el ciste de la fosiliespecie porque tiene un tipo fósil, y por ello no compete en prioridad con *P. oblongum*.

11.8. Los nombres de organismos (excepto diatomeas) basados en un tipo no fósil se tratan como prioritarios sobre nombres del mismo rango basados en un tipo fósil.

Ej. 31. Si *Platycarya* Siebold & Zucc. (en Abh. Math.-Phys. Cl. Königl. Bayer. Akad. Wiss. 3: 741. 1843), un género no fósil, y *Petrophiloides* Bowerb. (Hist. Fruits London Clay: 43. 1840), un fosiligénero, se unen, el nombre *Platycarya* es correcto para el género unificado a pesar de ser posterior a *Petrophiloides*.

Ej. 32. El nombre de género *Metasequoia* Miki (en Jap. J. Bot. 11: 261. 1941) está basado en el tipo fósil de *M. disticha* (Heer) Miki. Tras el descubrimiento de la especie no fósil *M. glyptostrobooides* Hu & W. C. Cheng, fue aprobada la conservación del nombre *Metasequoia* Hu & W. C. Cheng (en Bull. Fan Mem. Inst. Biol., Bot., ser. 2, 1: 154. 1948) basado en ese tipo no fósil. Sin esta conservación, todo nombre de género nuevo basado en *M. glyptostrobooides* debería haberse tratado como prioritario sobre *Metasequoia* Miki.

Ej. 33. *Hyalodiscus* Ehrenb. (en Ber. Bekanntm. Verh. Königl. Preuss. Akad. Wiss. Berlin 1845: 71. 1845), basado en el tipo fósil de *H. laevis* Ehrenb. (l.c.: 78. 1845), es el nombre de un género de diatomeas que también incluye especies no fósiles. De existir nombres de género posteriores basados en un tipo no fósil y que se consideren sinónimos, no se tratarían como prioritarios sobre *Hyalodiscus*, porque el Art. 11.8 hace excepción de las diatomeas.

Ej. 34. Boalch & Guy-Ohlson (en Taxon 41: 529–531. 1992) unieron los dos géneros de algas *Pachysphaera* Ostenf. (en Knudsen & Ostensfeld, Iagtt. Overfladevand. Temp. Salth. Plankt. 1898: 52. 1899) y *Tasmanites* E. J. Newton (en Geol. Mag. 12: 341. 1875) (*Prasinophyta*). *Pachysphaera* se basa en un tipo no fósil y *Tasmanites* en un tipo fósil. Según el Código vigente en 1992, *Tasmanites* tenía prioridad y por lo tanto fue el adoptado. Según el Art. 11.8 actual, que exonera de su aplicación solo las diatomeas y no las algas en general, *Pachysphaera* es el nombre correcto de un género no fósil para el cual ambos géneros son tratados como sinónimos heterotípicos.

Ej. 35. En el protólogo de la especie no fósil *Gonyaulax ellegaardiae* K. N. Mertens & al. (en J. Phycol. 51: 563. 2015) se indicó que producía un ciste que se correspondía a la especie fósil *Spiniferites pachydermus* (M. Rossignol) P. C. Reid (en Nova Hedwigia 25: 607. 1974). Los dos nombres son correctos porque Mertens & al. no los trataron como sinónimos. No obstante, si esos nombres se consideran sinónimos de la especie no fósil, *G. ellegaardiae* se trata como prioritario a pesar de que es posterior a *S. pachydermus*.

Ⓢ Nota 5. De acuerdo al Art. 53, los homónimos posteriores, ya sea su tipo fósil o no fósil, son ilegítimos.

Ej. 36. El nombre *Endolepis* Torr. (en Pacif. Railr. Rep. 12 (2, 2): 47. 1860–1861), basado en un tipo no fósil, es un homónimo posterior ilegítimo de *Endolepis* Schleid. (en Schmid & Schleiden, Geognos. Verhältnisse Saalthales Jena: 72.1846), basado en un tipo fósil.

Ej. 37. *Cornus paucinervis* Hance (en J. Bot. 19: 216. 1881), basado en un tipo no fósil, es un homónimo posterior ilegítimo de *C. paucinervis* Heer (Fl. Tert. Helv. 3: 289. 1859), basado en un tipo fósil.

Ej. 38. *Ficus crassipes* F. M. Bailey (Rep. Pl. Prelim. Gen. Rep. Bot. Meston's Exped. Bellenden-Ker Range: 2. 1889), *F. tiliifolia* Baker (en J. Linn. Soc., Bot. 21: 443. 1885) y *F. tremula* Warb. (en Bot. Jahrb. Syst. 20: 171. 1894), todos basados en un tipo no fósil, son homónimos posteriores ilegítimos de, respectivamente, *F. crassipes* (Heer) Heer (Fl. Foss. Arct. 6(2): 70. 1882), *F. tiliifolia* (A. Braun) Heer (Fl. Tert. Helv. 2: 68. 1856) y *F. tremula* Heer (en Abh. Schweiz. Paläontol. Ges. 1: 11. 1874), todos basados en un tipo fósil. A fin de mantener su uso, los tres nombres con tipo no fósil fueron conservados contra sus homónimos anteriores (véase el Ap. IV).

11.9. A efectos de prioridad, los nombres asignados a híbridos están sujetos a las mismas reglas que los nombres de taxones no híbridos de rango equivalente (pero véase el Art. H.8).

Ej. 39. El nombre \times *Solidaster* H. R. Wehrh. (en Bonstedt, Pareys Blumengärtn. 2: 525. 1932) tiene prioridad sobre \times *Asterago* Everett (en Gard. Chron., ser. 3, 101: 6. 1937) para los híbridos entre *Aster* L. y *Solidago* L.

Ej. 40. *Anemone* \times *hybrida* Paxton (en Paxton's Mag. Bot. 15: 239. 1849) tiene prioridad sobre *A.* \times *elegans* Decne. (pro sp.) (en Rev. Hort. (Paris) 1852: 41. 1852), y es el nombre correcto cuando se considere que ambos nombres pertenecen al mismo híbrido, *A. hupehensis* (Lemoine & É. Lemoine) Lemoine & É. Lemoine \times *A. vitifolia* Buch.-Ham. ex DC. (Art. H.4.1).

Ej. 41. Camus (en Bull. Mus. Natl. Hist. Nat. 33: 538. 1927) publicó el nombre \times *Agroelymus* E. G. Camus ex A. Camus sin descripción o diagnóstico del género, mencionando sólo los nombres de los géneros parentales (*Agropyron* Gaertn. y *Elymus* L.). Como el nombre no estaba válidamente publicado de acuerdo con el Código que regía entonces, Rousseau (en Mém. Jard. Bot. Montréal 29: 10–11, 1952) publicó una diagnosis latina. Sin embargo, según este Código (Art. H.9) la fecha de publicación válida de \times *Agroelymus* es 1927, no 1952, de tal modo que es prioritario sobre \times *Elymopyrum* Cugnac (en Bull. Soc. Hist. Nat. Ardennes 33: 14. 1938).

11.10. El principio de prioridad no se aplica en los rangos superiores al de familia (pero véase la Rec. 16A).

ARTÍCULO 12

12.1. Un nombre de taxón no tiene estatus según este *Código* a menos que esté válidamente publicado (véase el Art. 6.3; pero véanse los Art. 14.9 y 14.14).

SECCIÓN 4

LIMITACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD

ARTÍCULO 13

13.1. La publicación válida de nombres de organismos de los diferentes grupos se considera que comienza en las fechas siguientes (para cada grupo se menciona un trabajo que se trata como publicado en la fecha indicada para ese grupo):

Organismos no fósiles:

- (a) SPERMATOPHYTA y PTERIDOPHYTA, nombres de rango de género e inferiores, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1); nombres supragenéricos, 4 de agosto de 1789 (Jussieu, *Genera plantarum*).
- (b) MUSCI (excepto *Sphagnaceae*), 1 de enero de 1801 (Hedwig, *Species muscorum frondosorum*).
- (c) SPHAGNACEAE y HEPATICAEE (*Anthocerotae* inclusive), nombres de rango de género e inferiores, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1); nombres supragenéricos, 4 de agosto de 1789 (Jussieu, *Genera plantarum*).
- (d) FUNGI (Pre. 8), véase el Art. F.1.1.
- (e) ALGAE, 1 de mayo de 1753 (Linnaeus, *Species plantarum*, ed. 1).
Excepciones:

NOSTOCACEAE HOMOCYSTEAE, 1 de enero de 1892 (Gomont, “Monographie des Oscillariées”, en *Ann. Sci. Nat., Bot.*, ser. 7, 15: 263–368; 16:91–

264). Las dos partes de la “Monographie” de Gomont, que aparecieron en 1892 y 1893, respectivamente, se tratan como publicadas simultáneamente el 1 de enero de 1892.

NOSTOCACEAE HETEROCYSTEAE, 1 de enero de 1886 (Bornet & Flahault, “Révision des Nostocacées hétérocystées”, en *Ann. Sci. Nat., Bot.*, ser. 7, 3: 323–381; 4: 343–373; 5: 51–129; 7: 177–262). Las cuatro partes de la “Révision”, que aparecieron en 1886, 1886, 1887 y 1888, respectivamente, se tratan como publicadas simultáneamente el 1 de enero de 1886.

DESMIDIACEAE (s. l.), 1 de enero de 1848 (Ralfs, *British Desmidiaceae*).

OEDOGONIACEAE, 1 de enero de 1900 (Hirn, “Monographie und Iconographie der Oedogoniaceen”, en *Acta Soc. Sci. Fenn.* 27(1)).

Organismos fósiles (excepto las diatomeas):

(f) TODOS LOS GRUPOS, 31 de diciembre de 1820 (Sternberg, *Flora der Vorwelt, Versuch* 1: 1–24, t. 1–13). *Petrefactenkunde* de Schlotheim (1820) se considera publicada antes del 31 de diciembre de 1820.

13.2. El grupo al cual un nombre está asignado a efectos de los Art. 13.1 y F.1 se determina por la posición taxonómica aceptada del tipo del nombre.

Ej. 1. El género *Porella* y su única especie, *P. pinnata*, fueron asignados por Linneo (Sp. Pl.: 1106. 1753) a los *Musci*; como actualmente se acepta que el ejemplar tipo de *P. pinnata* pertenece a las *Hepaticae*, los nombres fueron válidamente publicados en 1753.

Ej. 2. El tipo designado de *Lycopodium* L. (Sp. Pl.: 1100. 1753) es *L. clavatum* L. (l.c.: 1101. 1753); cuyo ejemplar tipo se acepta actualmente que corresponde a un pteridófito. En consecuencia, aunque Linneo enumera el género entre los *Musci*, el nombre de género, y los nombres de las especies de pteridófitos incluidas por Linneo en *Lycopodium*, fueron válidamente publicados en 1753.

13.3. A efectos de nomenclatura, un nombre se considera perteneciente a un taxón no fósil a menos que su tipo sea fósil en origen (Art. 1.2). El material fósil se distingue del material no fósil por las relaciones estrati-

gráficas en su localidad original. En los casos de relaciones estratigráficas dudosas, y para todas las diatomeas, se aplican las disposiciones para taxones no fósiles.

13.4. Los nombres de género que aparecen en *Species plantarum* de Linneo, ed. 1 (1753) y ed. 2 (1762–1763), están asociados con la primera descripción subsiguiente dada bajo esos nombres en *Genera plantarum* de Linneo, ed. 5 (1754) y ed. 6 (1764). La grafía de los nombres de género incluidos en *Species plantarum*, ed. 1, no debe ser alterada por haberse usado una grafía diferente en *Genera plantarum*, ed. 5.

① Nota 1. Los dos volúmenes de *Species plantarum* de Linneo, ed. 1 (1753), que aparecieron en mayo y agosto de 1753, respectivamente, se consideran publicados simultáneamente el 1 de mayo de 1753 (Art. 13.1).

Ej. 3. Los nombres de género *Thea* L. (Sp. Pl.: 515. 24 de mayo de 1753; Gen. Pl., ed. 5: 232. 1754) y *Camellia* L. (Sp. Pl.: 698. 6 de agosto de 1753; Gen. Pl., ed. 5: 311. 1754), se tratan como publicados simultáneamente el 1 de mayo de 1753. Según el Art. 11.5, el género unificado lleva el nombre *Camellia* ya que Sweet (Hort. Suburb. Lond.: 157. 1818), quien fue el primero en unirlos, eligió ese nombre y citó *Thea* como su sinónimo.

Ej. 4. La grafía *Sideroxylon* L. (Sp. Pl.: 192. 1753) no debe ser alterada solo porque Linneo, en *Genera plantarum*, ed. 5 (p. 89, 1754), usó la grafía '*Sideroxylum*'; el uso de la grafía *Brunfelsia* L. (Sp. Pl.: 191.1753, orth. cons., '*Brunsfelsia*'), que Linneo adoptó en 1754, solo se hizo posible mediante conservación (véase el Ap. III).

ARTÍCULO 14

14.1. Con el fin de evitar cambios nomenclaturales desventajosos impuestos por la aplicación estricta de las reglas, y sobre todo del principio de prioridad a partir de las fechas dadas en los Art. 13 y F.1, este *Código* proporciona, en los Ap. II–IV, listas de nombres de familias, géneros y especies que están conservados (nomina conservanda) (véase la Rec. 50E.1). Los nombres conservados son legítimos aunque inicialmente pueden haber sido ilegítimos. Un nombre de subdivisión de género o nombre infraespecífico puede ser conservado con un tipo conservado y registrado en el Ap. III y IV, respectivamente, cuando es el basónimo de un nombre de género o de especie que sin conservación no podría seguir siendo usado en su sentido actual.

14.2. La conservación tiene como objetivo la retención de aquellos nombres que sirvan mejor a la estabilidad de la nomenclatura.

14.3. La aplicación de nombres tanto conservados como rechazados está determinada por sus tipos nomenclaturales. El tipo de un nombre de especie citado como tipo de un nombre de género conservado puede, si fuera deseable, ser conservado y registrado en el Ap. IV. La aplicación de nombres conservados y rechazados de notogéneros está determinada por una declaración de parentesco (Art. H.9.1).

14.4. Un nombre conservado de familia o de género está conservado contra cualquier otro nombre del mismo rango basado en el mismo tipo (sinónimo homotípico, es decir nomenclatural, que debe ser rechazado), esté o no citado en la lista correspondiente como nombre rechazado, y además contra los nombres basados en un tipo diferente (sinónimos heterotípicos, es decir taxonómicos) que aparezcan en la lista como rechazados.¹ El nombre conservado de una especie está conservado contra todos los nombres que figuran como rechazados en la lista y contra todas las combinaciones basadas en estos nombres rechazados.

① **Nota 1.** Excepto por aplicación del Art. 14.14 (véase también el Art. 14.9), este *Código* no prevé la opción de conservar un nombre contra sí mismo, es decir contra un “isónimo” (Art. 6 Nota 2: el mismo nombre con el mismo tipo, pero con otro lugar y fecha de publicación válida, y quizás con otro autor). En los Ap. IIA, III y IV solo se menciona el primer isónimo conocido.

① **Nota 2.** Un nombre de especie enumerado en el Ap. IV como conservado o rechazado puede haberse publicado como el nombre de un taxón nuevo o como una combinación basada en un nombre anterior. El rechazo de un nombre basado en otro anterior no excluye por sí mismo el uso del nombre anterior ya que ese nombre no es “una combinación basada en un nombre rechazado” (Art. 14.4).

¹ El *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* utiliza los términos “sinónimo objetivo” y “sinónimo subjetivo” en lugar de sinónimo nomenclatural y sinónimo taxonómico, respectivamente.

Ej. 1. El rechazo de *Lycopersicon lycopersicum* (L.) H. Karst. (Deut. Fl.: 966. 1882) a favor de *L. esculentum* Mill. (Gard. Dict., ed. 8: *Lycopersicon* No. 1. 768) no excluye el uso del homotípico *Solanum lycopersicum* L. (Sp. Pl.: 185. 1753).

14.5. Cuando un nombre conservado compite con uno o más nombres basados en tipos diferentes y contra los cuales no está explícitamente conservado, debe adoptarse el más antiguo de los nombres en competencia, de acuerdo con el Art. 11, excepto para los nombres de familia conservados en el Ap. IIB, que están conservados contra los nombres que no aparecen en la lista.

Ej. 2. Si *Mahonia* Nutt. (Gen. N. Amer. Pl. 1: 211. 1818) se une a *Berberis* L. (Sp. Pl.: 330. 1753), el género unificado lleva el nombre prioritario *Berberis*, aunque *Mahonia* esté conservado y *Berberis* no.

Ej. 3. El nombre *Nasturtium* W. T. Aiton (Hort. Kew., ed. 2, 4: 109. 1812) fue conservado solo contra el homónimo *Nasturtium* Mill. (Gard. Dict. Abr., ed. 4: *Nasturtium*. 1754) y el sinónimo homotípico (nomenclatural) *Cardaminum* Moench (Methodus: 262. 1794); si se reúne *Nasturtium* con *Rorippa* Scop. (Fl. Carniol.: 520. 1760), por lo tanto, debe llevar el nombre *Rorippa*.

Ej. 4. El nombre *Combretaceae* R. Br. (Prodr.: 351. 1810) está conservado contra el nombre heterotípico anterior *Terminaliaceae* J. St.-Hil. (Expos. Fam. Nat. 1: 178. 1805), que no aparece en la lista.

14.6. Cuando un nombre de un taxón ha sido conservado contra un nombre anterior basado en un tipo diferente, se debe restablecer este último, sin perjuicio del Art. 11, si se considera que es el nombre de un taxón del mismo rango distinto de aquel del nombre conservado.

Ej. 5. El nombre de género *Luzuriaga* Ruiz & Pav. (Fl. Peruv. 3: 65. 1802) está conservado contra los nombres anteriores *Enargea* Banks ex Gaertn. (Fruct. Sem. Pl. 1: 283. 1788) y *Callixene* Comm. ex Juss. (Gen. Pl.: 41. 1789). Sin embargo, si *Enargea* se considera un género distinto, retiene el nombre *Enargea*.

Ej. 6. Para preservar el nombre *Roystonea regia* (Kunth) O. F. Cook (en Science, n.s., 12: 479. 1900), su basónimo *Oreodoxa regia* Kunth (en Humboldt & al., Nov. Gen. Sp. 1, ed. qu.: 305; ed. fol.: 244. 1816) está conservado contra *Palma elata* W. Bartram (Travels Carolina: iv, 115–116. 1791). Sin embargo, el nombre *R. elata* (W. Bartram) F. Harper (en Proc. Biol. Soc. Washington 59: 29. 1946) puede ser usado para una especie distinta de *R. regia*.

14.7. Un nombre rechazado, o una combinación basada en un nombre rechazado, no pueden ser restablecidos para un taxón que incluya el tipo del nombre conservado correspondiente.

Ej. 7. *Enallagma* Baill. (Hist. Pl. 10: 54. 1888) está conservado contra *Dendrosicus* Raf. (Sylva Tellur.: 80. 1838), pero no contra *Amphitecna* Miers (en Trans. Linn. Soc. London 26: 163. 1868); si se unen *Enallagma* y *Amphitecna*, el género unificado debe llevar el nombre *Amphitecna*, aunque este último no esté explícitamente conservado contra *Dendrosicus*.

14.8. El tipo registrado de un nombre conservado y su grafía (excepto en el caso de errores evidentes) no pueden ser cambiados sino por el procedimiento indicado en el Art. 14.12.

Ej. 8. Bullock & Killick (en Taxon 6: 239. 1957) publicaron una propuesta para que el tipo registrado de *Plectranthus* L'Hér. (Stirp. Nov.: 84. 1788) fuera cambiado de *P. punctatus* (L. f.) L'Hér. (l.c.: 87. 1788) a *P. fruticosus* L'Hér. (l.c.: 85. 1788). Esta propuesta fue aprobada por los Comités apropiados y por un Congreso Internacional de Botánica (véase el Ap. III).

14.9. Un nombre puede ser conservado con un tipo diferente del que designó su autor o que se determinó por aplicación del *Código* (véase también el Art. 10.4). Tal nombre puede conservarse tanto a partir de su lugar de publicación válida (aun cuando el tipo no se hubiera incluido en el taxón nombrado en dicha publicación) como de una publicación posterior cuyo autor incluyera el tipo conservado. En este último caso el nombre original y el nombre conservado se tratan como si fueran homónimos (véase el Art. 14.10), esté o no el nombre así conservado acompañado por una descripción o diagnóstico del taxón nombrado.

Ej. 9. El nombre *Bromus sterilis* L. (Sp. Pl.: 77. 1753) fue conservado de su lugar de publicación válida aunque su tipo conservado, un ejemplar (*Hubbard 9045*, E) recolectado en 1932, no fue originalmente incluido en la especie por Linneo.

Ej. 10. *Protea* L. (Sp. Pl.: 94. 1753) no incluía el tipo conservado del nombre del género, *P. cynaroides* (L.) L. (Mant. Pl.: 190. 1771), que en 1753 estaba ubicado en el género *Leucadendron* L. (Sp. Pl.: 92. 1753). El nombre *Protea* fue por lo tanto conservado a partir de la publicación de 1771, y el género *Protea* L. (Mant. Pl.: 187. 1771), aunque no fuera concebido como nuevo y aun incluyendo los elementos tipo originales, es tratado como si su nombre fuera un homónimo válidamente publicado de *Protea* L. (1753).

14.10. Un nombre conservado, con cualquier autónimo correspondiente, está conservado contra todo homónimo anterior. Un homónimo anterior de un nombre conservado no se hace ilegítimo por esa conservación pero no se puede usar; si no es ilegítimo por otra causa, puede servir como basónimo de otro nombre o combinación basados en el mismo tipo (véase también el Art. 55.3).

Ej. 11. El nombre de género *Smithia* Aiton (Hort. Kew. 3: 496. 1789), conservado contra *Damapana* Adans. (Fam. Pl. 2: 323, 548. 1763), está conservado automáticamente contra el homónimo anterior *Smithia* Scop. (Intr. Hist. Nat.: 322. 1777). – El nombre *Blumea* DC. (en Arch. Bot. (Paris) 2: 514. 1833) está conservado de forma automática contra *Blumea* Rchb. (Consp. Regn. Veg.: 209. 1828–1829), aunque este último nombre no aparezca en la lista junto al primero en el Ap. III.

14.11. Un nombre puede ser conservado con el fin de preservar una grafía o un género gramatical particulares. Un nombre así conservado debe ser atribuido sin cambio de fecha de publicación al autor que lo publicó válidamente, no al autor que luego introdujo la grafía o el género gramatical conservados.

Ej. 12. La grafía *Rhodymenia*, usada por Montagne (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 2, 12: 44. 1839), fue conservada contra la grafía original *Rhodomenia*, usada por Greville (Alg. Brit.: xlvi, 84. 1830). El nombre debe ser citado como *Rhodymenia* Grev. (1830).

Nota 3. La fecha de conservación de un nombre conservado no afecta a su prioridad (Art. 11), la cual se determina solo en función de la fecha de su publicación válida (Art. 32–45; véanse también los Art. F.4, F.5.1, F.5.2 y H.9; pero véanse los Art. 14.9 y 14.14).

14.12. Las listas de nombres conservados quedarán permanentemente abiertas a adiciones y cambios. Toda propuesta de nombre adicional debe ir acompañada por una declaración detallada de los argumentos a favor y en contra de la conservación. Tales propuestas deben presentarse al Comité General, que las comunicará para su estudio a los comités para los diversos grupos taxonómicos (véanse las Rec. 14A y Div. III Prov. 2.2, 7.9 y 7.10; véanse también los Art. 34.1 y 56.2).

14.13. Los registros de nombres conservados no pueden ser eliminados.

Ej. 13. En el *Código* de Seattle (1972), el nombre “*Alternaria* C. G. Nees ex Wallroth, Fl. Crypt. Germ.: 148. (1833)” fue conservado contra “*Macrosporium* E. M. Fries, Syst. Mycol. 3: 373. 1832” ya que el nombre de Fries precedía a *Alternaria* “C. G. Nees ex Wallroth” en relación al punto de partida nomenclatural para los hongos (Fries, *Systema Mycologicum*, vol. 1, 1 January 1821). La conservación se hizo innecesaria tras la abolición del punto de partida posterior para los hongos por el Congreso de Sydney en 1981 y en el *Código* de Sydney (1983), al reconocerse que el nombre *Alternaria* había sido válidamente publicado por Nees (Syst. Pilze: 72. 1816) y además, había sido aceptado por Fries en la introducción a la obra sancionadora (Syst. Mycol. 1: xlvii. 1821; Art. F.3.1). Como no se puede eliminar el registro, el nombre *Alternaria* Nees : Fr. sigue incluido en el Ap. III, pero sin nombre rechazado correspondiente.

14.14. Los lugares de publicación que se citan en el Ap. IIB para los nombres de familia conservados se tratan como correctos en todas las circunstancias y en consecuencia no deben cambiarse, salvo por las disposiciones del Art. 14.12, aun cuando tal nombre de otro modo no estuviera válidamente publicado o fuese un isónimo posterior.

14.15. Cuando una propuesta para la conservación (Art. 14) o protección (Art. F.2) de un nombre haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por el Comité para el grupo taxonómico correspondiente, se autoriza la retención de ese nombre, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 34.2 y 56.3). Antes del 1 de enero de 1954, la conservación tenía efecto en la fecha de la decisión por el Congreso Internacional de Botánica correspondiente. A partir de esa fecha, la conservación o protección tiene efecto en la fecha de la publicación efectiva (Art. 29–31) de la aprobación del Comité General.

① Nota 4. Las fechas efectivas de las decisiones de conservación de nombres de los Congresos Internacionales de Botánica (IBC) adoptadas antes de 1954 son como sigue:

- (a) La conservación de nombres en las *Reglas* de Viena de 1906 tiene efecto desde el 17 de junio de 1905, bajo la autoridad del II IBC de Viena (véase Verh. Int. Bot. Congr. Wien 1905: 135–137. 1906).

- (b) La conservación de nombres en las *Reglas* de Bruselas de 1912 tiene efecto desde el 18 de mayo de 1910, bajo la autoridad del III IBC de Bruselas (véase Actes Congr. Int. Bot. Bruxelles 1910: 67–83. 1912).
- (c) La conservación de nombres en el *Código* de Estocolmo de 1952 incluyen: (1) aquellas del Comité especial para Fanerógamas y Pteridófitos, que tienen efecto desde el 1 de junio de 1940 bajo la autoridad del VI IBC celebrado en Amsterdam en 1935 (véase Bull. Misc. Inform. Kew 1940: 81–134); (2) aquellas del Comité especial para los Hongos, que tienen efecto desde el 20 de julio de 1950 bajo la autoridad del VII IBC de Estocolmo (véase Regnum Veg. 1: 549–550. 1953).

De 1954 en adelante, la fecha de la aprobación por el Comité General de una propuesta concreta de conservación o protección puede determinarse consultando la base de datos de los apéndices del *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* (<http://botany.si.edu/references/codes/props/index.cfm>).

Recomendación 14A

14A.1. Cuando una propuesta para la conservación (Art. 14) o protección (Art. F.2) de un nombre haya sido comunicada para su estudio al Comité apropiado, los autores deberían seguir el uso corriente de los nombres tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 34A y 56A).

ARTÍCULO 15

NOMBRES SANCIONADOS

VER EL ART. F.3 (EN EL CAPÍTULO F)

CAPÍTULO III

NOMENCLATURA DE LOS TAXONES SEGÚN SU RANGO

SECCIÓN 1

NOMBRES DE LOS TAXONES DE RANGO SUPERIOR A FAMILIA

ARTÍCULO 16

16.1. El nombre de un taxón de rango superior a familia se considera un sustantivo plural y se escribe con letra inicial mayúscula. Tales nombres pueden ser (a) nombres tipificados automáticamente (Art. 10.10), formados a partir del nombre de un género incluido, de la misma manera que los nombres de familia (Art. 18.1; pero véase el Art. 16.4), añadiendo la terminación adecuada al rango (Art. 16.3 y 17.1) precedida por la vocal de conexión *-o-* si la terminación comienza por consonante; o (b) nombres descriptivos, formados de otra manera, que pueden usarse sin modificación en diferentes rangos (véase también el Art. 6 Nota 3).

Ej. 1. Nombres de rango superior a familia tipificados automáticamente: *Lycopodiophyta*, formado a partir de *Lycopodium*; *Magnoliophyta*, formado a partir de *Magnolia*; *Gnetophytina*, formado a partir de *Gnetum*; *Pinopsida*, formado a partir de *Pinus*; *Marattiidae*, formado a partir de *Marattia*; *Caryophyllidae* y *Caryophyllales*, formados a partir de *Caryophyllus*; *Fucales*, formado a partir de *Fucus*; *Bromeliineae*, formado a partir de *Bromelia*.

Ej. 2. Nombres descriptivos de rango superior a familia: *Angiospermae*, *Anthophyta*, *Ascomycetes*, *Ascomycota*, *Ascomycotina*, *Centrospermae*, *Chlorophyta*, *Coniferae*, *Enantioblastae*, *Gymnospermae*, *Lycophyta*, *Parietales*.

16.2. Para los nombres tipificados automáticamente, el nombre de la subdivisión o del subfilo que incluye el tipo del nombre adoptado de una división o de un filo, el nombre de la subclase que incluye el tipo del nombre adoptado de una clase y el nombre del suborden que incluye el tipo del nombre adoptado de un orden deben formarse a partir del mismo

nombre de género (véase también el Art. 16.4) que el nombre correspondiente de rango superior.

Ej. 3. *Pteridophyta* Schimp. (en Zittel, Handb. Palaeont., Palaeophyt.: 1. 1879) y *Pteridophytina* B. Boivin (en Bull. Soc. Bot. France 103: 493. 1956); *Gnetopsida* Prantl (Lehrb. Bot., ed. 5: 194. 1883) y *Gnetidae* Pax (en Prantl, Lehrb. Bot., ed. 9: 210. 1894); *Liliales* Perleb (Lehrb. Naturgesch. Pflanzenr.: 129. 1826) y *Liliineae* Rchb. (Deut. Bot. Herb.-Buch: xxxvii. 1841).

16.3. Los nombres tipificados automáticamente terminan como sigue: un nombre de división o filo termina en *-phyta*, a menos que pertenezca a los hongos, en cual caso termina en *-mycota*; un nombre de subdivisión o subfilo termina en *-phytina*, a menos que pertenezca a los hongos, caso en el cual termina en *-mycotina*; el nombre de una clase de algas termina en *-phyceae* y de una subclase en *-phycidae*; el nombre de una clase de hongos termina en *-mycetes* y de una subclase en *-mycetidae*; el nombre de una clase de plantas termina en *-opsida* y de una subclase en *-idae* (pero no en *-viridae*). Los nombres tipificados automáticamente cuya terminación no concuerde con estas disposiciones, o con las disposiciones del Art. 17.1, deben ser corregidos, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si esos nombres se publicaron con una terminación no latina no están válidamente publicados.

Ej. 4. ‘*Cacteae*’ Juss. ex Bercht. & J. Presl (Pfir. Rostlin: 238. 1820), formado a partir de *Cactus* L.) y ‘*Coriales*’ (Lindley, Nix. Pl.: 11. 1833. formado a partir de *Coriaria* L.), ambos publicados para taxones de rango de orden, deben cambiarse a *Cactales* Juss. ex Bercht. & J. Presl (1820) y *Coriariales* Lindl. (1833), respectivamente.

Ej. 5. Sin embargo, la denominación Pteridées (Kirschleger, Fl. Alsace 2: 379. 1853 a julio 1857), publicada para un taxón de rango de orden, no se debe aceptar como “*Pteridales* Kirschl.”, porque tiene una terminación francesa en vez de latina. El nombre *Pteridales* fue válidamente publicado por Doweld (Prosyll. Tracheophyt., Tent. Syst. Pl. Vasc.: xi. 2001).

Nota 1. Los términos “divisio” y “phylum”, y sus equivalentes en idiomas modernos, se consideran referidos a un mismo y único rango (Art. 3.1). El uso simultáneo de “divisio” y “phylum” para denotar rangos no consecutivos diferentes debe considerarse un uso informal de los términos (véase el Art. 37.8; pero véase también el Art. 37 Nota 1).

16.4. En los rangos superiores a orden, los elementos verbales (tema en genitivo singular) *-monad-*, *-cocc-*, *-nemat-* o *-clad-*, al formar la segunda parte de un nombre de un género incluido, pueden omitirse antes de la terminación que indica el rango. Los nombres resultantes, cuando su derivación sea obvia o indicada en el protólogo, están tipificados automáticamente.

Ej. 6. El nombre *Raphidophyceae* Chadeff. ex P. C. Silva (en *Regnum Veg.* 103: 78. 1980), según indicó su autor, está formado a partir de *Raphidomonas* F. Stein (*Organismus Infus.* 3(1): x, 69, 152, 153. 1878). El nombre *Saccharomyces* G. Winter (1881) se considera formado a partir de *Saccharomyces* Meyen (en *Arch. Naturgesch.* 4: 100. 1838). El nombre *Trimerophytina* H. P. Banks (en *Taxon* 24: 409. 1975) fue formado a partir de *Trimerophyton* Hopping (en *Proc. Roy. Soc. Edinburgh, B, Biol.* 66: 25. 1956), como lo indica su autor.

① **Nota 2.** El principio de prioridad no se aplica en los rangos superiores a familia (Art. 11.10; pero véase la Rec. 16A).

Recomendación 16A

16A.1. Al seleccionar entre nombres tipificados de un taxón de rango superior a familia, los autores deberían seguir en general el principio de prioridad.

ARTÍCULO 17

17.1. Los nombres de orden o suborden tipificados automáticamente deben terminar en *-ales* (pero no *-virales*) e *-ineae*, respectivamente (véanse los Art. 16.3 y 32.2).

17.2. Los nombres concebidos como nombres de orden, pero publicados con su rango denotado por términos como “cohorte”, “nexo”, “alianza” o “Reihe” [serie] en lugar de “orden”, se consideran publicados como nombres de orden.

Recomendación 17A

17A.1. No se debería publicar un nombre nuevo para un orden cuando ya exista otro nombre de orden basado en el mismo tipo que el nombre de una familia incluida.

SECCIÓN 2

NOMBRES DE LAS FAMILIAS, SUBFAMILIAS, TRIBUS Y SUBTRIBUS

ARTÍCULO 18

18.1. Un nombre de familia es un adjetivo plural usado como sustantivo; se forma a partir del genitivo singular de un nombre legítimo de un género incluido, reemplazando la desinencia del genitivo singular (latín *-ae*, *-i -us*, *-is*; griego transcrito *-ou*, *-os*, *-es*, *-as*, o *-ous* y su equivalente *-eos*) por la terminación *-aceae* (pero véase el Art. 18.5). Para nombres de género sin origen clásico, cuando la analogía con nombres clásicos no sea suficiente para determinar el genitivo singular, se agrega *-aceae* a la palabra completa. Asimismo, cuando la formación a partir del genitivo singular de un nombre de género diera por resultado un homónimo, puede añadirse *-aceae* al nominativo singular. Para nombres de género con genitivos alternativos, debe mantenerse aquel que fue implícitamente usa-

do por el autor original, excepto los nombres que terminan en *-opsis*, cuyo genitivo es siempre *-opsidis*.

① **Nota 1.** El nombre de género a partir del cual se forma un nombre de familia proporciona el tipo de este último (Art. 10.6), pero no es su basónimo (Art. 6.10; véase el Art. 41.2(a)).

Ej. 1. Nombres de familia formados a partir de nombres de género de origen clásico: *Rosaceae* (de *Rosa*, *Rosae*), *Salicaceae* (de *Salix*, *Salicis*), *Plumbaginaceae* (de *Plumbago*, *Plumbaginis*), *Rhodophyllaceae* (de *Rhodophyllus*, *Rhodophylli*), *Rhodophyllidaceae* (de *Rhodophyllis*, *Rhodophyllidos*), *Sclerodermataceae* (de *Scleroderma*, *Sclerodermatos*), *Aextoxicaceae* (de *Aextoxicon*, *Aextoxicou*), *Potamogetonaceae* (de *Potamogeton*, *Potamogetonos*).

Ej. 2. Nombres de familia formados a partir de nombres de género sin origen clásico: *Nelumbonaceae* (de *Nelumbo*, *Nelumbonis*, declinado por analogía con *umbo*, *umbonis*), *Ginkgoaceae* (de *Ginkgo*, indeclinable).

① **Nota 2.** Un nombre de familia puede formarse a partir de cualquier nombre válidamente publicado de un género incluido, aun cuando no se pueda usar; pero si el nombre del género es ilegítimo se aplican las disposiciones del Art. 18.3.

Ej. 3. El nombre *Cactaceae* Juss. (Gen. Pl.: 310. 789) se formó a partir de *Cactus* L. (Sp. Pl.: 466. 1753), ahora rechazado en favor de *Mammillaria* Haw. (Syn. Pl. Succ.: 177. 1812).

18.2. Los nombres concebidos como nombres de familia, pero publicados con su rango denotado por uno de los términos “orden” (ordo) u “orden natural” (ordo naturalis) en lugar de familia, se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de familia (véase también el Art. 19.2), a no ser que esto resultara en una mala ubicación del término en la jerarquía de los rangos.

Ej. 4. Los nombres *Cyperaceae* Juss. (Gen. Pl.: 26. 1789), *Lobeliaceae* Juss. (en Bonpland, Descr. Pl. Malmaison: [19]. 1813) y *Xylomataceae* Fr. (Scleromyceti Sueciae 2: p. post titulum. 1820) fueron publicados como “ordo *Cyperoideae*”, “ordo naturalis *Lobeliaceae*” y “ordo *Xylomaceae*”, respectivamente.

① Nota 3. Cuando el término “familia” se usa simultáneamente para denotar un rango diferente de “orden” u “orden natural”, un nombre publicado para un taxón de este último rango no puede considerarse publicado como nombre de familia.

***Ej. 5.** Los nombres publicados en el rango de orden (“řad”) por Berchtold & Presl (*O přirozenosti rostlin ...* 1820) no deben tratarse como publicados en el rango de familia, ya que estos autores usaban ocasionalmente el término familia (“čeled”) para designar un rango inferior a orden.

18.3. Un nombre de familia formado a partir de un nombre de género ilegítimo es ilegítimo, a menos que (o hasta que) él mismo o el nombre de género correspondiente sea conservado o protegido.

Ej. 6. *Caryophyllaceae* Juss. (Gen. Pl.: 299. 1789), nom. cons. (formado a partir de *Caryophyllus* Mill. non L.); *Winteraceae* R. Br. ex Lindl. (Intr. Nat. Syst. Bot.: 26. 1830), nom. cons. (formado a partir de *Wintera* Murray, nombre de reemplazo ilegítimo para *Drimys* J. R. Forst. & G. Forst.).

Ej. 7. El nombre *Nartheceae* Fr. ex Bjurzon (Skand. Vaxtfam.: 64. 1846), formado a partir de *Nartheceum* Huds., nom. cons. (Fl. Angl.: 127. 1762), se convirtió en legítimo cuando el nombre de género fue conservado contra su homónimo anterior *Nartheceum* Gérard (Fl. Gallo-Prov.: 142. 1761) (véase el Ap. III).

18.4. Cuando un nombre de familia ha sido publicado con una terminación latina inadecuada, esa terminación debe cambiarse, de acuerdo con el

Art. 18.1, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si se publicó con una terminación no latina, no está válidamente publicado.

Ej. 8. El nombre '*Coscinodisceae*' Kütz. (Kieselschal. Bacill.: 130. 1844), publicado para designar una familia, debe cambiarse por *Coscinodisceaceae* Kütz. (1844) y no atribuirse a De Toni, quien fue el primero en usar la grafía correcta (en Notarisia 5: 915. 1890).

Ej. 9. El nombre '*Atherospermeae*' R. Br. (en Flinders, Voy. Terr. Austral. 2: 553. 1814), publicado para designar a una familia, debe cambiarse por *Atherospermataceae* R. Br. y no atribuirse a Airy Shaw (en Willis, Dict. Fl. Pl., ed. 7: 104. 1966), quien fue el primero en usar la grafía correcta, ni a Lindley (Veg. Kingd.: 300. 1846), quien usó la grafía '*Atherospermeaceae*'.

Ej. 10. Sin embargo, la denominación Tricholoméas (Roze en Bull. Soc. Bot. France 23: 49. 1876), publicada para designar una familia, no se acepta como "*Tricholomataceae* Roze" porque lleva una terminación francesa en vez de latina. El nombre *Tricholomataceae* fue válidamente publicado por Pouzar (en Česká Mykol. 37: 175. 1983; véase el Ap. IIA).

18.5. Los nombres siguientes, usados desde antaño, se tratan como válidamente publicados: *Compositae* (nom. alt.: *Asteraceae*; tipo: *Aster* L.); *Cruciferae* (nom. alt.: *Brassicaceae*; tipo: *Brassica* L.); *Gramineae* (nom. alt.: *Poaceae*; tipo: *Poa* L.); *Guttiferae* (nom. alt.: *Clusiaceae*; tipo: *Clusia* L.); *Labiatae* (nom. alt.: *Lamiaceae*; tipo: *Lamium* L.); *Leguminosae* (nom. alt.: *Fabaceae*; tipo: *Faba* Mill. [= *Vicia* L.]); *Palmae* (nom. alt.: *Arecaceae*; tipo: *Areca* L.); *Papilionaceae* (nom. alt.: *Fabaceae*; tipo, *Faba* Mill.); *Umbelliferae* (nom. alt.: *Apiaceae*; tipo: *Apium* L.). Cuando las *Papilionaceae* se consideren una familia distinta del resto de las *Leguminosae*, el nombre *Papilionaceae* está conservado contra *Leguminosae*.

18.6. Está permitido el uso, como alternativa, de los ocho nombres de familia indicados como "nom. alt." (nomen alternativum) en el Art. 18.5.

ARTÍCULO 19

19.1. Un nombre de subfamilia es un adjetivo plural usado como sustantivo; se forma de la misma manera que un nombre de familia (Art. 18.1), pero agregando la terminación *-oideae* en lugar de *-aceae*.

19.2. Los nombres concebidos como nombres de subfamilia, pero publicados con su rango denotado por el término “suborden” (subordo) en lugar de subfamilia, se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de subfamilia (véase también el Art 18.2), a no ser que esto resultara en una mala ubicación del término en la jerarquía de los rangos.

Ej. 1. *Cyrilloideae* Torr. & A. Gray (Fl. N. Amer. 1: 256. 1838) y *Sphenocleoideae* Lindl. (Intr. Nat. Syst. Bot., ed. 2: 238. 1836) fueron publicados como “suborden *Cyrilleae*” y “Sub-Orden ? *Sphenocleaceae*”, respectivamente.

① **Nota 1.** Cuando el término “subfamilia” se usa simultáneamente para denotar un rango diferente de “suborden”, un nombre publicado para un taxón de este último rango no puede considerarse publicado como nombre de subfamilia.

19.3. Una tribu se designa de manera similar al nombre de una subfamilia (Art. 19.1), pero con la terminación *-eae*, y una subtribu del mismo modo pero con la terminación *-inae* (pero no *-virinae*).

19.4. El nombre de cualquier subdivisión de familia que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado de la familia a la cual está asignado debe formarse a partir del nombre de género equivalente a ese tipo (Art. 10.6; pero véase el Art. 19.8).

Ej. 2. El tipo del nombre de familia *Rosaceae* Juss. es *Rosa* L. (Sp. Pl.: 491. 1753), y por tanto la subfamilia y la tribu que incluyan *Rosa*, si se asignan a *Rosaceae*, deben llamarse *Rosoideae* Endl. y *Roseae* DC., respectivamente.

Ej. 3. El tipo del nombre de familia *Gramineae* Juss. (nom. alt., *Poaceae* Barnhart, véase el Art. 18.5) es *Poa* L. (Sp. Pl.: 67. 1753), y por lo tanto la subfamilia, tribu y subtribu que incluyen *Poa*, si se asignan a *Gramineae*, deben llamarse *Pooideae* Asch., *Poeae* R. Br. y *Poinae* Dumort., respectivamente.

① **Nota 2.** El Art. 19.4 se aplica solo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyen el tipo del nombre adoptado de la familia (pero véase la Rec. 19A.2).

Ej. 4. El tipo del nombre de familia *Ericaceae* Juss. es *Erica* L. (Sp. Pl.: 352. 1753), y por tanto la subfamilia y la tribu que incluyen *Erica*, asignadas a *Ericaceae*, deben llamarse *Ericoideae* Endl. y *Ericaceae* D. Don, respectivamente, sin considerar la prioridad posible de otros nombres en competencia. La subfamilia de *Ericaceae* que incluye *Rhododendron* L. se llama *Rhododendroideae* Endl. Sin embargo, el nombre correcto de la tribu, asignada a *Rhododendroideae*, que incluye tanto *Rhododendron* L. como *Rhodora* L. es *Rhodoreae* D. Don (en *Edinburgh New Philos. J.* 17: 152. 1834), no *Rhododendreae* Brongn. (*Énum. Pl. Mus. Paris*: 127. 1843).

❶ Nota 3. Un nombre de subdivisión de familia que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado de la familia a la cual está asignado pero no se ha formado a partir del nombre de género equivalente a ese tipo es incorrecto pero puede ser válidamente publicado, y puede hacerse correcto, en un contexto diferente.

Ej. 5. El nombre *Lippieae* Endl. (Gen. Pl.: 633. 1838) al publicarse estaba aplicado a una tribu de *Verbenaceae* J. St.-Hil. que, además de *Lippia* L. (Sp. Pl.: 633. 1753), incluía *Verbena* L., el tipo del nombre de la familia. El nombre *Lippieae*, a pesar de que inicialmente fuera incorrecto, puede hacerse correcto al usarse para una tribu de *Verbenaceae* que incluya *Lippia* pero excluya *Verbena*.

19.5. El nombre de cualquier subdivisión de familia que incluya el tipo de un nombre que aparece en el Ap. IIB (o sea, un nombre de familia conservado contra todos los nombres que no aparecen en la lista; véase el Art. 14.5) debe formarse a partir del nombre de género equivalente a ese tipo (Art. 10.9), salvo que sea contrario al Art. 19.4 (véase también el Art. 19.8). Si está incluido más de un tipo, el nombre correcto se determina por la precedencia de los nombres de familia correspondientes en el Ap. IIB.

Ej. 6. Una subfamilia asignada a *Rosaceae* Juss. que incluya *Malus* Mill. (*Gard. Dict. Abr.* ed. 4.: 28 1754), el tipo del nombre *Malaceae* Small (*Fl. S.E. U.S.*: 495, 529. 1903) que aparece en el Ap. IIB, debe llamarse *Maloideae* C. Weber (en *J. Arnold Arbor.* 45: 164. 1964), a menos que además incluya *Rosa* L., o sea, el tipo de *Rosaceae*, o el tipo de otro nombre que aparezca en el Ap. IIB y prevalezca sobre *Malaceae*. Esto es así aunque la subfamilia también incluya *Spiraea* L. (Sp. Pl.: 489. 1753) y/o *Pyrus* L. (Sp. Pl.: 479. 1753), a pesar de que los nombres *Spiraeoideae* Arn. (1832) y *Pyroideae* Burnett (1835) sean anteriores a *Maloideae*, porque ni *Spiraeaceae* ni *Pyraceae* aparecen en el Ap. IIB. Sin embargo, de estar incluido *Amygdalus* L. (Sp. Pl.: 472. 1753) en la misma subfamilia que *Malus*, el nombre *Amygdaloideae* Arn. (en *Hooker & Arnott, Bot. Beechey Voy.*: 107. 1832) prevalece, porque *Amygdalaceae* Marquis (*Esq. Règne Vég.*: 49. 1820) aparece en el Ap. IIB con prioridad sobre *Malaceae*.

Ej. 7. Los nombres *Monotropaceae* Nutt. (*Gen. N. Amer. Pl.* 1: 272. 1818) y *Pyrolaceae* Lindl. (*Syn. Brit. Fl.*: 175. 1829) aparecen ambos en el Ap. IIB, pero *Pyrolaceae*

está conservado contra *Monotropaceae*. Por tanto, la subfamilia que incluya tanto *Monotropa* L. (Sp. Pl.: 387. 1753) como *Pyrola* L. (Sp. Pl.: 396. 1753) se llama *Pyroloideae* Beilschm. (en Flora 16(Beibl. 1): 72, 109. 1833).

19.6. Un nombre de subdivisión de familia formado a partir de un nombre de género ilegítimo es ilegítimo, a menos que (o hasta que) el nombre de aquel género, o el nombre de familia correspondiente, sea conservado o protegido.

Ej. 8. El nombre *Caryophylloideae* Arn. (en Hooker & Arnott, Bot. Beechey Voy.: 99. 1832), formado a partir del nombre ilegítimo *Caryophyllus* Mill. non L., es legítimo porque el nombre de familia correspondiente, *Caryophyllaceae* Juss., está conservado.

Ej. 9. El nombre *Thunbergioideae* T. Anderson (en Thwaites, Enum. Pl. Zeyl.: 223. 1860), formado a partir de *Thunbergia* Retz. (en Physiogr. Sölsk. Handl. 1(3): 163. 1780), nom. cons., se convirtió en legítimo cuando el nombre de género fue conservado contra su homónimo anterior *Thunbergia* Montin (en Kongl. Vetensk. Acad. Handl. 34: 288. 1773) (véase el Ap. III).

19.7. Cuando un nombre de subdivisión de familia ha sido publicado con una terminación latina inadecuada, como *-eae* para una subfamilia u *-oideae* para una tribu, esa terminación debe ser corregida de acuerdo con los Art. 19.1 y 19.3, sin cambio de autoría y fecha (véase el Art. 32.2). Sin embargo, si tal nombre se publicó con una terminación no latina, no está válidamente publicado.

Ej. 10. '*Climacieae*' (Grout, Moss Fl. N. Amer. 3: 4. 1928), publicado para designar una subfamilia, debe cambiarse a *Climacioideae* Grout (1928).

Ej. 11. Sin embargo, la denominación *Melantheen* (Kittel en Richard, Nouv. Elém. Bot., ed. 3, traducc. alem.: 727. 1840), publicada para designar una tribu, no debe aceptarse como "*Melanthieae* Kitt." porque lleva una terminación alemana en vez de latina. El nombre *Melanthieae* fue válidamente publicado por Grisebach (Spic. Fl. Rumel. 2: 377. 1846).

19.8. Cuando las *Papilionaceae* se incluyen, como subfamilia, en la familia *Leguminosae* (nom. alt.: *Fabaceae*; véase el Art. 18.5), el nombre *Papilionoideae* puede ser usado como alternativa a *Faboideae*.

Recomendación 19A

19A.1. Cuando se transfiere una familia al rango de subdivisión de familia, o se hace el cambio inverso, y no hay ningún nombre legítimo disponible en el nuevo rango, debería retenerse el nombre y alterarse solo su terminación (*-aceae*, *-oideae*, *-eae*, *-inae*).

19A.2. Cuando se transfiere una subdivisión de una familia a otro rango de subdivisión de familia, y ningún nombre legítimo está disponible en el nuevo rango, su nombre, si el Art. 19.5 lo permite, debería formarse a partir del mismo nombre de género que el nombre anterior.

Ej. 1. La subtribu *Drypetinae* Griseb. (Fl. Brit. W. I.: 31. 1859), cuando se elevó al nivel de tribu, fue nombrada *Drypeteae* Small (Man. S.E. Fl.: 775. 1933); la subtribu *Antidesmatinae* Müll. Arg. (en *Linnaea* 34: 64. 1865), cuando se elevó al rango de subfamilia, fue nombrada *Antidesmatoideae* Hurus. (en *J. Fac. Sci. Univ. Tokyo, Sect. 3, Bot.* 6: 322, 340. 1954).

SECCIÓN 3 NOMBRES DE LOS GÉNEROS Y DE LAS SUBDIVISIONES DE GÉNERO

ARTÍCULO 20

20.1. Un nombre de género es un sustantivo en nominativo singular o una palabra tratada como tal y se escribe con letra inicial mayúscula (véase el Art. 60.2). Puede tomarse de cualquier fuente y puede incluso estar formado de manera completamente arbitraria, pero no debe terminar en *-virus*.

Ej. 1. *Bartramia*, *Convolvulus*, *Gloriosa*, *Hedysarum*, *Ifloga* (anagrama de *Filago*), *Impatiens*, *Liquidambar*, *Manihot*, *Rhododendron*, *Rosa*.

20.2. Un nombre de género no debe coincidir con un término técnico latino usado en morfología en los tiempos de su publicación, a menos que fuera publicado antes del 1 de enero de 1912 y estuviera acompañado por un nombre de especie publicado de acuerdo con el sistema binario de Linneo.

Ej. 2. “*Radicula*” (Hill, Brit. Herb.: 264. 1756) coincide con el término técnico latino “radicula” y no estaba acompañado de un nombre de especie conforme con el sistema binario de Linneo. El nombre *Radicula* se atribuye correctamente a Moench (Methodus: 262. 1794), quien primero lo combinó con epítetos específicos.

Ej. 3. *Tuber* F. H. Wigg. : Fr., cuando se publicó en 1780, estaba acompañado de un nombre de especie binario (*Tuber gulosorum* F. H. Wigg., Prim. Fl. Holsat.: 109. 1780) y por tanto está válidamente publicado a pesar de que coincida con un término técnico latino.

Ej. 4. Los presuntos nombres de género “*Lanceolatus*” (Plumstead en Trans. Geol. Soc. South Africa 55: 299. 1952) y “*Lobata*” (Chapman en Trans. Roy. Soc. New Zealand 80: 48. 1952) coinciden con términos técnicos latinos y por tanto no están válidamente publicados.

Ej. 5. *Cleistogenes* Keng (en Sinensia 5: 147. 1934) coincide con “cleistogenes”, el plural inglés de un término técnico en uso en los tiempos de su publicación. El nombre de Keng está válidamente publicado porque el término técnico no es latino. El nombre *Kengia* Packer (en Bot. Not. 113: 291. 1960), publicado como nombre de reemplazo para *Cleistogenes*, es ilegítimo según el Art. 52.1.

Ej. 6. Palabras como “caulis”, “folium”, “radix”, “spina”, etc., no pueden publicarse válidamente como nombres de género en la actualidad.

20.3. Un nombre de género no debe consistir en dos palabras, a menos que estén conectadas por un guion (pero véase el Art. 60.12 para los nombres de fosilígenos).

Ej. 7. La denominación “*Uva ursi*”, tal como fue publicada originalmente por Miller (Gard. Dict. Abr., ed. 4: *Uva ursi*. 1754), consistía en dos palabras separadas, no conectadas por un guion, y por tanto no estaba válidamente publicada (Art. 32. 1(c)); el nombre se atribuye correctamente a Duhamel (Traité Arbr. Arbust. 2: 371. 1755) como *Uva-ursi* (con guion al publicarse).

Ej. 8. Nombres tales como *Quisqualis* L. (formado combinando dos palabras en una sola al publicarse), *Neves-armondia* K. Schum., *Sebastiano-schaueria* Nees y *Solms-laubachia* Muschl. ex Diels (todos con guion en la publicación original) están válidamente publicados.

① **Nota 1.** Los nombres de híbridos intergenéricos se forman de acuerdo con las disposiciones del Art. H.6.

20.4. Las siguientes denominaciones no deben ser consideradas nombres de género:

(a) Palabras no concebidas como nombres.

Ej. 9. La denominación “*Anonymos*” fue aplicada por Walter (Fl. Carol.: 2, 4, 9, etc. 1788) a 28 géneros diferentes para indicar que carecían de nombre (véase Sprague en Bull. Misc. Inform. Kew 7: 318–319, 331–334. 1939).

Ej. 10. Rottbøll (Descr. Pl. Rar.: 14, 27. 1772) usó “*Schaenoides*” y “*Scirpoides*” no como nombres de género sino como palabras sustitutivas, para designar géneros sin nombre parecidos a *Schoenus* y *Scirpus*, los que (según aclara en la p. 7) se proponía publicar más adelante. Estos géneros sin nombre fueron luego nombrados legítimamente *Kyllinga* Rottb. (Descr. Icon. Rar. Pl.: 12. 1773), nom. cons., y *Fuirena* Rottb. (l.c.: 70. 1773), respectivamente.

(b) Denominaciones unitarias de especies.

① Nota 2. Los ejemplos que se encuentran en ediciones del *Código* anteriores al *Código de Tokyo* de 1994, como “*Leptostachys*” y “*Anthopogon*”, se tomaron de obras que ahora están suprimidas (véase el Ap. I).

Recomendación 20A

20A.1. Los autores al formar nombres de género deberían ajustarse a las siguientes sugerencias:

- (a) Usar terminaciones latinas en la medida de lo posible.
- (b) Evitar nombres no adaptables fácilmente al latín.
- (c) No crear nombres muy largos o difíciles de pronunciar en latín.
- (d) No crear nombres combinando palabras de diferentes idiomas.
- (e) Indicar en lo posible, por la formación o terminación del nombre, las afinidades o analogías del género.
- (f) Evitar adjetivos usados como sustantivos.
- (g) No usar un nombre similar o derivado del epíteto del nombre de una de las especies del género.
- (h) No dedicar géneros a personas totalmente ajenas a la botánica, micología o ficología, o a las ciencias naturales en general.
- (i) Dar forma femenina a todos los nombres de género que conmemoran a una persona, tanto hombre como mujer (véase la Rec. 60B; véase también la Rec. 62A.1).

- (j) No formar nombres de género combinando partes de dos nombres de género existentes, porque se confundirían fácilmente con nombres de notogéneros (véase el Art. H.6).

ARTÍCULO 21

21.1. Un nombre de subdivisión de género es una combinación de un nombre de género y un epíteto propio de la subdivisión, conectados por un término (subgenus, sectio, series, etc.) que denota el rango.

① **Nota 1.** Los nombres de subdivisiones del mismo género, incluso si son de rango diferente, son homónimos si tienen el mismo epíteto pero están basados en tipos diferentes (Art. 53.3), ya que el término que denota el rango no forma parte del nombre.

21.2. El epíteto en un nombre de subdivisión de género tiene la misma forma que un nombre de género, o es un sustantivo en genitivo plural, o un adjetivo plural que concuerde en género gramatical con el nombre del género (véase el Art. 32.2), pero no un sustantivo en genitivo singular. Se escribe con letra inicial mayúscula (véase el Art. 60.2).

Ej. 1. *Euphorbia* sect. *Tithymalus*; *Ricinocarpos* sect. *Anomodiscus*; *Pleione* subg. *Scopulorum*; *Arenaria* ser. *Anomala*; *Euphorbia* subsect. *Tenellae*; *Sapium* subsect. *Patentinervia*.

Ej. 2. En “*Vaccinium* sect. *Vitis idaea*” (Koch, Syn. Fl. Germ. Helv.: 474. 1837), el presunto epíteto consistía en dos palabras separadas no conectadas por un guion; por lo tanto el nombre no está válidamente publicado (Art. 20.3 y 32.1(c)); “*Vitis idaea*” es un nombre de género binario, pre-Linneano). El nombre se atribuye correctamente a Gray (en Mem. Acad. Arts Sci., n.s., 3: 53. 1846), como *Vaccinium* sect. *Vitis-idaea* (con guion al publicarse).

21.3. El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe formarse a partir del nombre del género al cual pertenece agregándole el prefijo Eu- (véase también el Art. 22.2).

Ej. 3. *Costus* subg. *Metacostus*; *Valeriana* sect. *Valerianopsis*; pero no “*Carex* sect. *Eucarex*”.

21.4. Un nombre que en lugar de un epíteto de subdivisión de género lleva una combinación binaria, pero que en lo demás esté de acuerdo con este *Código*, se trata como válidamente publicado en la forma apropiada según el Art. 21.1., sin cambio de autoría y fecha.

Ej. 4. Los nombres *Sphagnum* “b. *Sph. rigida*” (Lindberg en Öfvers. Förh. Kongl. Svenska Vetensk.-Akad. 19: 135. 1862) y *S. sect. “Sphagna rigida*” (Limpricht, Laubm. Deutschl. 1: 116. 1885) se citan como *Sphagnum* [sin rango] *Rigida* Lindb. y *S. sect. Rigida* (Lindb.) Limpr., respectivamente.

① Nota 2. Los nombres de híbridos con rango de subdivisión de género se forman de acuerdo con las disposiciones del Art. H.7.

Recomendación 21A

21A.1. Cuando se quiere indicar el nombre de la subdivisión de género a la cual pertenece una especie en particular, en conexión con el nombre de género y el epíteto específico, se debería colocar el epíteto de la subdivisión entre ambos, entre paréntesis, y además, cuando sea deseable, puede indicarse su rango.

Ej. 1. *Astragalus (Cycloglottis) contortuplicatus*; *A. (Phaca) umbellatus*; *Loranthus (sect. Ischnanthus) gabonensis*.

Recomendación 21B

21B.1. Las recomendaciones hechas para formar un nombre de género (Rec. 20A) se aplican igualmente a los epítetos de subdivisión de género, salvo indicación contraria de las Rec. 21B.2–4.

21B.2. El epíteto en un nombre de subgénero o sección es preferiblemente un sustantivo, mientras que en un nombre de subdivisión de género de rango inferior a sección es preferible un adjetivo plural.

21B.3. Al proponer nuevos epítetos para nombres de subdivisión de género, los autores deberían evitar aquellos con forma de sustantivo cuando otras subdivisiones de rango igual, en el mismo género, lo tengan en forma de adjetivo plural, y viceversa. También deberían evitar, al proponer un epíteto para un nombre de subdivisión de género, alguno ya usado para una subdivisión de un género estrechamente relacionado, o que sea idéntico al nombre de tal género.

21B.4. Cuando una sección o un subgénero se eleva al rango de género o se hace el cambio inverso, el nombre o epíteto original debería retenerse, a menos que el nombre resultante fuera contrario al *Código*.

ARTÍCULO 22

22.1. El nombre de cualquier subdivisión de género que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado del género al cual está asignado, debe repetir como epíteto el nombre del género, inalterado y no seguido por una cita de autor (véase el Art. 46). Tales nombres son autónimos (Art. 6.8; véase también el Art. 7.7).

Ej. 1. El subgénero que incluye el tipo del nombre *Rhododendron* L. tiene que llamarse *Rhododendron* L. subg. *Rhododendron*.

Ej. 2. El subgénero que incluye el tipo de *Malpighia* L. (*M. glabra* L.) tiene que llamarse *M.* subg. *Malpighia*, no *M.* subg. *Homoistylis* Nied.; y la sección que incluye el tipo de *Malpighia* tiene que llamarse *M.* sect. *Malpighia*, no *M.* sect. *Apyrae* DC.

① Nota 1. El Art. 22.1 se aplica sólo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyan el tipo del nombre adoptado del género (pero véase la Rec. 22A).

Ej. 3. El nombre correcto del subgénero de *Solanum* L. que incluye *S. pseudocapsicum* L., el tipo de *S.* sect. *Pseudocapsicum* (Medik.) Roem. & Schult. (Syst. Veg. 4: 569 ('*Pseudocapsica*'), 584 ('*Pseudo-Capsica*'). 1819), si se considera distinto de *S.* subg. *Solanum*, es *S.* subg. *Minon* Raf. (Autikon Bot.: 108. 1840), el primer nombre legítimo en ese rango, no "*S.* subg. *Pseudocapsicum*".

22.2. El nombre de una subdivisión de género que incluya el tipo (es decir el tipo original o todos los elementos elegibles como tipo o el tipo previamente designado) del nombre legítimo y adoptado del género no está válidamente publicado a menos que su epíteto repita inalterado el nombre del género. A efectos de esta disposición, la indicación explícita de que el elemento nomenclaturalmente típico del género está incluido se considera equivalente a la inclusión del tipo, haya sido o no previamente designado (véase también el Art. 21.3).

Ej. 4. La denominación "*Dodecatheon* sect. *Etubulosa*" (Knuth en Engler, Pflanzenr. IV. 237 (Heft 22): 234. 1905) no fue válidamente publicada, ya que fue propuesta para una sección que incluía *D. meadia* L., el tipo original del nombre de género *Dodecatheon* L.

Ej. 5. *Cactus* [sin rango] *Melocactus* L. (Gen. Pl., ed. 5: 210. 1754) fue propuesto para una de cuatro subdivisiones nombradas, sin rango (Art. 37.3), del género *Cactus*, comprendiendo *C. melocactus* L. (su tipo con arreglo al Art. 10.8) y *C. mammillaris* L. Está válidamente publicado a pesar de que *C. melocactus* fue posteriormente designado como tipo de *Cactus* L. (por Coulter en Contr. U. S. Natl. Herb. 3: 95. 1894).

22.3. La primera vez que se publica válidamente un nombre de subdivisión de género [de rango determinado] bajo un nombre de género legítimo se establece de forma automática el autónimo correspondiente (véanse también los Art. 11.6 y 32.3).

Ej. 6. La publicación de *Tibetoseris* sect. *Simulatricis* Sennikov (en Komarovia 5: 91. 2008) estableció automáticamente el autónimo *Tibetoseris* Sennikov sect. *Tibetoseris*. La publicación de *Pseudoyoungia* sect. *Simulatricis* (Sennikov) D. Maity & Maiti (en Compositae Newsllett. 48: 31. 2010) estableció automáticamente el autónimo *Pseudoyoungia* D. Maity & Maiti sect. *Pseudoyoungia*.

22.4. El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe repetirse inalterado el nombre correcto del género a menos que los dos nombres tengan el mismo tipo.

22.5. El epíteto en un nombre de subdivisión de género no debe repetirse inalterado el nombre del género si este último es ilegítimo.

Ej. 7. Kuntze (en Post & Kuntze, Lex. Gen. Phan.: 106. 1903), al publicar *Caulinia* sect. *Hardenbergia* (Benth.) Kuntze bajo *Caulinia* Moench (Suppl. Meth.: 47. 1802), un homónimo posterior de *Caulinia* Willd. (en Mém. Acad. Roy. Sci. Hist. (Berlin) 1798: 87. 1801), no estableció el autónimo "*Caulinia* sect. *Caulinia*".

Recomendación 22A

22A.1. Una sección que incluye el tipo del nombre correcto de un subgénero, pero que no incluye el tipo del nombre correcto del género, debería, si no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto y tipo que aquel nombre de subgénero.

22A.2. Un subgénero que no incluya el tipo del nombre correcto del género debería, si no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto y tipo que el nombre correcto de una de las secciones subordinadas.

Ej. 1. Al elevar *Rhamnus* sect. *Pseudofrangula* Grubov al rango de subgénero, Brizicky, en vez de usar un epíteto nuevo, nombró el taxón *R.* subg. *Pseudofrangula* (Grubov) Brizicky, de modo que el tipo de ambos nombres es el mismo.

Recomendación 22B

22B.1. Al publicar un nombre de subdivisión de género que también establece un autónimo, el autor debería mencionar este autónimo en la publicación.

SECCIÓN 4 NOMBRES DE LAS ESPECIES

ARTÍCULO 23

23.1. Un nombre de especie es una combinación binaria que consiste en el nombre del género seguido de un solo epíteto específico con forma de adjetivo, o de sustantivo en genitivo, o de una palabra en aposición (véase también el Art. 23.6). Si un epíteto originalmente consistía en dos o más palabras, estas deben unirse o conectarse por guiones. Un epíteto no unido así en la publicación original no debe ser rechazado, sino que, al usarse, debe conectarse por guiones o unirse, como lo estipula el Art. 60.11.

23.2. El epíteto en un nombre de especie puede ser tomado de cualquier fuente, e incluso puede ser formado arbitrariamente (pero véase el Art. 60.1).

Ej. 1. *Adiantum capillus-veneris*, *Atropa bella-donna*, *Cornus sanguinea*, *Dianthus monspessulanus*, *Embelia sarasiniorum*, *Fumaria gussonei*, *Geranium robertianum*, *Impatiens noli-tangere*, *Papaver rhoeas*, *Spondias mombin* (epíteto indeclinable), *Uromyces fabae*.

23.3. Los símbolos que forman parte de los epítetos específicos propuestos por Linneo no impiden la publicación válida de los nombres correspondientes, pero deben transcribirse.

Ej. 2. *Scandix* ‘*pecten* ♀’ L. debe ser transcrito como *Scandix pecten-veneris*; *Veronica* ‘*anagallis* ∇’ L. se transcribe como *Veronica anagallis-aquatica*.

23.4. El epíteto específico, con o sin la adición de un símbolo transcrito, no debe repetir exactamente el nombre del género (de esa repetición resultaría un tautónimo).

Ej. 3. “*Linaria linaria*” y “*Nasturtium nasturtium-aquaticum*” son tautónimos y no pueden publicarse válidamente.

Ej. 4. *Linum radiola* L. (Sp. Pl.: 281. 1753) al ser transferido a *Radiola* Hill no se puede llamar “*Radiola radiola*”, como hizo Karsten (Deut. Fl.: 606. 1882), ya que esa combinación es un tautónimo y no puede publicarse válidamente. El nombre inmediatamente posterior, *L. multiflorum* Lam. (Fl. Franç. 3: 70. 1779), es ilegítimo por ser un nombre superfluo para *L. radiola*. Bajo *Radiola*, la especie recibió el nombre legítimo *R. linoides* Roth (Tent. Fl. Germ. 1: 71. 1788).

23.5. El epíteto específico, cuando tenga forma de adjetivo y no se utilice como sustantivo, concuerda gramaticalmente con el nombre del género; cuando sea un sustantivo en aposición o un sustantivo en genitivo, retiene su propio género gramatical y terminación, sin considerar el género gramatical del nombre del género. Los epítetos que no se ajusten a esta regla deben ser corregidos (véase el Art. 32.2) de acuerdo con la forma apropiada de la terminación original (latina o transcrita del griego). En particular, el uso del elemento componente *-cola* como adjetivo es un error a corregir.

Ej. 5. Nombres con epítetos latinos con forma adjetiva: *Helleborus niger* L., *Brassica nigra* (L.) W. D. J. Koch, *Verbascum nigrum* L.; *Rumex cantabricus* Rech. f., *Daboecia cantabrica* (Huds.) K. Koch (*Vaccinium cantabricum* Huds.); *Vinca major* L., *Tropaeolum majus* L.; *Bromus mollis* L., *Geranium molle* L.; *Peridermium balsameum* Peck, derivado del epíteto de *Abies balsamea* (L.) Mill. tratado como adjetivo.

Ej. 6. Nombres con epítetos con forma adjetiva transcritos del griego: *Brachypodium distachyon* (L.) P. Beauv. (*Bromus distachyos* L.); *Oxycoccus macrocarpos* (Aiton) Pursh (*Vaccinium macrocarpon* Aiton).

Ej. 7. Nombres con un sustantivo como epíteto: *Convolvulus cantabrica* L., *Gentiana pneumonanthe* L., *Lythrum salicaria* L., todos con epítetos que representan nombres de géneros prelinneanos. *Gloeosporium balsameae* Davis, derivado del epíteto de *Abies balsamea* (L.) Mill. tratado como sustantivo.

Ej. 8. Errores corregibles en epítetos latinos con forma adjetiva: *Zanthoxylum trifoliatum* L. (Sp. Pl.: 270. 1753) transferido al género *Acanthopanax* (Decne. & Planch.) Miq. (m, véase el Art. 62.2(a)) se llama correctamente *A. trifoliatum* (L.) Voss (Vilm. Blumengärtn., ed. 3: 1: 406. 1894, ‘*trifoliatum*’); *Mimosa latisiliqua* L. (Sp. Pl.: 519.

1753) transferida al género *Lysiloma* Benth. (n) se llama correctamente *L. latisiliquum* (L.) Benth. (en Trans. Linn. Soc. London 30: 534. 1875, '*latisiliqua*'); *Corydalis chaerophylla* DC. (Prodr. 1: 128. 1824) transferida al género *Capnoides* Mill. (f, véase el Art. 62.4) se llama correctamente *Capnoides chaerophylla* (DC.) Kuntze (Revis. Gen. Pl. 1: 14. 1891, '*chaerophyllum*').

Ej. 9. Errores corregibles en epítetos con forma adjetiva transcritos del griego: *Andropogon distachyos* L. (Sp. Pl.: 1046. 1753, '*distachyon*'), nom. cons.; *Bromus distachyos* L. (Fl. Palaest.: 13. 1756) transferido al género *Brachypodium* P. Beauv. (n) se llama correctamente *B. distachyon* (L.) P. Beauv. (Ess. Agrostogr.: 155. 1812, '*distachyum*') o al género *Trachynia* Link (f) se llama correctamente *T. distachyos* (L.) Link (Hort. Berol. 1: 43. 1827, '*distachya*'); *Vaccinium macrocarpon* Aiton (Hort. Kew. 2: 13. 1789) transferido al género *Oxycoccus* Hill (m) se llama correctamente *O. macrocarpos* (Aiton) Pursh (Fl. Amer. Sept. 1: 263. 1813, '*macrocarpus*') o al género *Schollera* Roth (f) se llama correctamente *S. macrocarpos* (Aiton) Steud. (Nomencl. Bot. 746. 1821, '*macrocarpa*').

Ej. 10. Errores corregibles en epítetos que son sustantivos: el epíteto de *Polygonum segetum* Kunth (en Humboldt & al., Nov. Gen. Sp. 2, ed. qu.: 177. 1817) es un sustantivo en genitivo plural (de los campos de grano); cuando Small (Fl. S.E. U.S.: 378. 1903) propuso la nueva combinación *Persicaria 'segeta'*, cometió un error corregible a *Persicaria segetum* (Kunth) Small. En *Masdevallia echidna* Rchb. f. (en Bonplandia 3: 69. 1855), el epíteto coincide con el nombre de género de un animal; cuando Garay (en Svensk Bot. Tidskr. 47: 201. 1953) propuso la nueva combinación *Porroglossum 'echidnum'*, cometió un error corregible a *P. echidna* (Rchb. f.) Garay

Ej. 11. Error a corregir del uso como adjetivo de -cola: Al proponer *Rubus 'amnicolus'*, Blanchard cometió un error corregible a *R. amnicola* Blanch. (en Rhodora 8: 170. 1906).

23.6. Las siguientes denominaciones no deben ser consideradas nombres de especies:

- (a) Denominaciones descriptivas que consisten en un nombre de género seguido de un nombre-frase (el "nomen specificum legitimum" de Linneo) formado comúnmente por uno o más sustantivos y adjetivos asociados, en ablativo, pero incluyendo además nombres-frase univocales en obras en las cuales nombres-frase de dos o más palabras predominan.

Ej. 12. *Smilax "caule inermi"* (Aublet, Hist. Pl. Guiane 2, Tabl.: 27. 1775) es una breve referencia descriptiva a una especie imperfectamente conocida, a la cual no se dio un

nombre binomial en el texto sino que fue mencionada solo con un nombre-frase tomado de Burman.

Ej. 13. En Miller, *The gardeners dictionary ... abridged*, ed. 4 (1754), nombres-frase de dos a más palabras predominan ampliamente sobre los univocales que se parecen a los “nomina trivialia” (epítetos específicos) de Linneo pero no se distinguen por la tipografía o de alguna otra manera de los demás nombres-frase. Por lo tanto, en esa obra denominaciones como “*Alkekengi officinarum*”, “*Leucanthemum vulgare*”, “*Oenanthe aquatica*” y “*Sanguisorba minor*” no son nombres válidamente publicados.

(b) Otras denominaciones de especies consistentes en un nombre de género seguido por una o más palabras no destinadas a ser epítetos específicos.

Ej. 14. *Viola “qualis”* [¿cuál?] (Krocker, Fl. Siles. 2: 512, 517. 1790); *Urtica “dubia?”* [¿dudosa?] (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: cxxi. 1775), estando la palabra “dubia?” repetidamente usada en el trabajo de Forsskål para designar especies que no podían identificarse con certeza.

Ej. 15. *Atriplex “nova”* (Winterl, Index Hort. Bot. Univ. Hung.: fol. A [8] recto et verso. 1788), estando la palabra “nova” [nueva] usada aquí en conexión con cuatro especies diferentes de *Atriplex*. Sin embargo, en *Artemisia nova* A. Nelson (en Bull. Torrey Bot. Club 27: 274. 1900), al haberse diferenciado por primera vez esta especie de las demás, *nova* se propuso intencionalmente como un epíteto específico.

Ej. 16. *Cornus “gharaf”* (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: xci, xcvi. 1775) es una denominación interina no destinada a ser epíteto específico. Una denominación interina en la obra de Forsskål es una denominación original (para un taxón aceptado, y por lo tanto no un “nombre provisional” como lo define el Art. 36.1(a)) con un término vernáculo similar a un epíteto, pero no usado como epíteto en la parte “Centuriae” de la obra. *Elcaja “roka”* (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: xcv. 1775) es otro ejemplo de denominación interina de ese tipo; en otras partes de la obra (p. c, cxvi, 127) no se da nombre a esta especie.

Ej. 17. En *Agaricus “octogesimus nonus”* y en *Boletus “vicesimus sextus”* (Schaeffer, Fung. Bavar. Palat. Nasc.1: t. 100. 1762; 2: t. 137. 1763), los nombres de género están seguidos de adjetivos ordinales usados para enumerar las especies. Las especies correspondientes recibieron nombres válidamente publicados, *A. cinereus* Schaeff. y *B. unguilatus* Schaeff., en el último volumen de la misma obra (l.c. 4: 100, 88. 1774).

Ej. 18. Honckeny (1782; véase el Art. 46 Ej. 47) usó denominaciones de especies tales como, en *Agrostis*, “*A. Reygeri I.*”, “*A. Reygeri II.*”, “*A. Reygeri III.*” (todas referidas a especies descritas pero no nombradas por Reyger, Tent. Fl. Gedan.: 36–37. 1763), y también “*A. alpina II*” para una especie nueva descrita a continuación de *A. alpina* Scop. Estas son denominaciones informales usadas para enumeración, no binomios válidamente publicados; no deben ser ampliadas, p. ej., a “*Agrostis reygeri-prima*”.

(c) Denominaciones de especies que consisten en un nombre de género seguido de dos o más adjetivos en el caso nominativo.

Ej. 19. *Salvia* “*africana coerulea*” (Linnaeus, Sp. Pl.: 26. 1753) y *Gnaphalium* “*fruticosum flavum*” (Forsskål, Fl. Aegypt.-Arab.: cxix. 1775) son nombres de género seguidos de dos adjetivos en el caso nominativo. No deben considerarse nombres de especies.

Ej. 20. Sin embargo, *Rhamnus* ‘*vitis idaea*’ Burm. f. (Fl. Ind.: 61. 1768) debe ser considerado un nombre de especie, ya que el nombre del género es seguido por un sustantivo y un adjetivo, ambos en el caso nominativo: estas palabras deben conectarse por un guion (*R. vitis-idaea*) con arreglo a las disposiciones de los Art. 23.1 y 60.11. En *Anthyllis* ‘*Barba jovis*’ L. (Sp. Pl.: 720. 1753), el nombre del género es seguido por un sustantivos en nominativo y otro en genitivo, y tienen que conectarse por un guion (*A. barba-jovis*). Asimismo, *Hyacinthus* ‘*non scriptus*’ L. (Sp. Pl.: 316. 1753), donde el nombre del género es seguido por una partícula negativa y un participio pasado usado como adjetivo, se cambia a *H. non-scriptus*, e *Impatiens* ‘*noli tangere*’ L. (Sp. Pl.: 938. 1753), donde el nombre del género es seguido por dos verbos, se cambia a *I. noli-tangere*.

Ej. 21. En *Narcissus* ‘*Pseudo Narcissus*’ L. (Sp. Pl.: 289. 1753) el nombre del género es seguido por un prefijo independiente y un sustantivo en el caso nominativo, y el nombre debe cambiarse a *N. pseudonarcissus* como estipulan los Art. 23.1 y 60.11.

(d) Fórmulas que designan híbridos (véase el Art. H.10.2).

23.7. Los nombres-frase usados por Linneo como epítetos específicos (“nomina trivialia”) deben ser corregidos de acuerdo con el uso posterior del mismo Linneo (pero véase el Art. 23.6(c)).

Ej. 22. *Apocymum* ‘*fol. [foliis] androsaemi*’ L. debe citarse como *A. androsaemifolium* L. (Sp. Pl.: 213. 1753 [corr. L., Syst. Nat., ed. 10: 946. 1759]); y *Mussaenda* ‘*fr. [fructu] frondoso*’ L., como *M. frondosa* L. (Sp. Pl.: 77. 1753 [corr. L., Syst. Nat., ed. 10: 931. 1759]).

23.8. Cuando la índole de la denominación de una especie es incierta según el Art. 23.6, debe seguirse la costumbre establecida (Pre. 13).

***Ej. 23.** *Polypodium* ‘*F. mas*’, *P.* ‘*F. femina*’ y *P.* ‘*F. fragile*’ (Linnaeus, Sp. Pl.: 1090–1091. 1753), de acuerdo con la costumbre establecida, deben tratarse como *P. filix-mas* L., *P. filix-femina* L. y *P. fragile* L., respectivamente. Asimismo, *Cambogia* ‘*G. gutta*’ debe tratarse como *C. gummi-gutta* L. (Gen. Pl.: [522]. 1754). Las intercalaciones “*Trich.*” [*Trichomanes*] y “*M.*” [*Melilotus*] en los nombres de algunas especies linneanas de *Asplenium* y *Trifolium*, respectivamente, deben suprimirse, de modo que

los nombres con la forma de *Asplenium* '*Trich. dentatum*' y de *Trifolium* '*M. indica*', por ejemplo, se tratan como *A. dentatum* L. y *T. indicum* L. (Sp. Pl.: 765, 1080. 1753).

Recomendación 23A

23A.1. Los nombres de personas y también de países y localidades usados en epítetos específicos deberían tomar la forma de sustantivos en genitivo (*clusii*, *porsildiorum*, *saharae*) o de adjetivos (*clusianus*, *dahuricus*) (véanse también el Art. 60 y las Rec. 60C y 60D).

23A.2. Debería evitarse el uso del genitivo y de la forma adjetiva de la misma palabra para designar dos especies diferentes del mismo género (p. ej. *Lysimachia hemsleyana* Oliv. y *L. hemsleyi* Franch.).

23A.3. Al formar epítetos específicos, los autores deberían ajustarse a las siguientes sugerencias:

- (a) Usar terminaciones latinas siempre que sea posible.
- (b) Evitar epítetos muy largos y difíciles de pronunciar en latín.
- (c) No formar epítetos combinando palabras de diferentes idiomas.
- (d) Evitar aquellos formados por dos o más palabras conectadas por un guion.
- (e) Evitar los que tengan el mismo significado que el nombre del género (pleonasmos).
- (f) Evitar los que expresen un carácter común a todas o casi todas las especies del género.
- (g) En el mismo género, evitar los que se parecen mucho, especialmente cuando difieren solo en las últimas letras o en la posición de dos letras.
- (h) Evitar los que hayan sido usados previamente en algún género afín.
- (i) No adoptar los epítetos de nombres inéditos encontrados en correspondencia, notas de viaje, etiquetas de herbario o fuentes similares, atribuyéndolos a sus autores, a menos que estos autores hayan aprobado la publicación (véase la Rec. 50G).
- (j) Evitar el uso de nombres de localidades poco conocidas o muy restringidas, a menos que la especie sea muy localizada.

SECCIÓN 5

NOMBRES DE LOS TAXONES DE RANGO INFERIOR A ESPECIE (TAXONES INFRAESPECÍFICOS)

ARTÍCULO 24

24.1. Un nombre infraespecífico es la combinación de un nombre de especie y un epíteto infraespecífico, conectados por un término que denota el rango.

Ej. 1. *Saxifraga aizoon* subf. *surculosa* Engl. & Irmsch. Este taxón puede también designarse como *Saxifraga aizoon* var. *aizoon* subvar. *brevifolia* f. *multicaulis* subf. *surculosa* Engl. & Irmsch.; de este modo se presenta una clasificación completa de la subforma dentro de la especie, no solo su nombre.

24.2. Los epítetos infraespecíficos se forman del mismo modo que los epítetos específicos; cuando tengan forma de adjetivo y no se utilicen como sustantivos, concordarán gramaticalmente con el nombre del género (véanse los Art. 23.5 y 32.2).

Ej. 2. *Solanum melongena* var. *insanum* Prain (Bengal Pl.: 746. 1903, 'insana').

24.3. Los nombres infraespecíficos con epítetos finales tales como *genuinus*, *originalis*, *originarius*, *typicus*, *verus* y *veridicus*, cuando dan a entender que el taxón incluya el tipo del nombre del taxón de rango inmediatamente superior, no están válidamente publicados a menos que lleven el mismo epíteto que el taxón correspondiente de rango superior (véanse el Art. 26.2 y las Rec. 26A.1 y 26A.3).

Ej. 3. La denominación "*Hieracium piliferum* var. *genuinum*" (Rouy, Fl. France 9: 270. 1905) fue basada en "*H. armerioides* var. *genuinum*" de Arvet-Touvet (*Hieracium* Alp. Franç.: 37. 1888), una denominación no válidamente publicada según el Art. 26.2. En la circunscripción de Rouy, el taxón no incluye el tipo del nombre *H. piliferum* Hoppe, pero sí incluye el tipo del nombre del taxón de rango inmediatamente superior, *H. piliferum* subsp. *armerioides* (Arv.-Touv.) Rouy. Por lo tanto, "*H. piliferum* var. *genuinum*" no es el nombre válidamente publicado de una nueva variedad.

Ej. 4. Las denominaciones "*Narcissus bulbocodium* var. *eu-praecox*" y "*N. bulbocodium* var. *eu-albidus*" no fueron válidamente publicadas por Emberger & Maire (en

Jahandiez & Maire, Cat. Pl. Maroc: 961. 1941) porque estaban puestas, respectivamente, en *N. bulbocodium* subsp. *praecox* Gattef. & Maire (en Bull. Soc. Hist. Nat. Afrique N. 28: 540. 1937) y *N. bulbocodium* subsp. *albidus* (Emb. & Maire) Maire (en Jahandiez & Maire, Cat. Pl. Maroc: 138. 1931) y por lo tanto sus epítetos dan a entender la inclusión, en las variedades subordinadas, del tipo del nombre de rango superior.

Ej. 5. La denominación "*Lobelia spicata* var. *originalis*" (McVaugh en Rhodora 38: 308. 1936) no fue válidamente publicada (véase el Art. 26 Ej. 1), mientras que los nombres *Galium verum* L. subsp. *verum* y *Galium verum* var. *verum* están válidamente publicados.

Ej. 6. El nombre *Aloe perfoliata* var. *vera* L. (Sp. Pl.: 320. 1753) está válidamente publicado, ya que no da a entender que la variedad incluya el tipo de *A. perfoliata* L. (l.c. 1753).

24.4. Un nombre que en lugar de un epíteto infraespecífico lleva una combinación binaria, pero que en lo demás esté de acuerdo con este Código, se trata como válidamente publicado en la forma apropiada según el Art. 24.1, sin cambio de autoría y fecha.

Ej. 7. *Salvia grandiflora* subsp. '*S. willeana*' (Holmboe en Bergens Mus. Skr., ser 2, 1(2): 157. 1914) debe citarse como *S. grandiflora* subsp. *willeana* Holmboe.

Ej. 8. *Phyllerpa prolifera* var. '*Ph. firma*' (Kützing, Sp. Alg.: 495. 1849) debe citarse como *P. prolifera* var. *firma* Kütz.

Ej. 9. La nueva combinación *Cynoglossum cheirifolium* "β. *Anchusa (lanata)*" (Lehmann, Pl. Asperif. Nucif.: 141. 1818), basada en *Anchusa lanata* L. (Syst. Nat., ed. 10, 2: 914. 1759), debe citarse como *C. cheirifolium* var. *lanatum* (L.) Lehm.

Nota 1. Los taxones infraespecíficos incluidos en especies diferentes pueden llevar nombres con el mismo epíteto final; igualmente, pueden llevar nombres con el mismo epíteto final que el nombre de otra especie (pero véase la Rec. 24B.1).

Ej. 10. Es lícito el uso de ambos nombres, *Rosa glutinosa* var. *leioclada* H. Christ (en Boissier, Fl. Orient. Suppl.: 222. 1888) y *Rosa jundzillii* f. *leioclada* Borbás (en Math. Term. Közlem. 16: 376, 383. 1880); como también de *Viola tricolor* var. *hirta* Ging. (en Candolle, Prodr. 1. 304. 1824), a pesar de la existencia previa de *Viola hirta* L. (Sp. Pl.: 934. 1753).

Nota 2. Los nombres de taxones infraespecíficos de una misma especie, incluso si son de rango diferente, son homónimos si tienen el mismo epíteto final pero están basados en tipos diferentes (Art. 53.3), ya que el término que denota el rango no forma parte del nombre.

Recomendación 24A

24A.1. Las recomendaciones efectuadas para formar epítetos específicos (Rec. 23A) se aplican igualmente a los epítetos infraespecíficos.

Recomendación 24B

24B.1. Al proponer nuevos nombres infraespecíficos, los autores deberían evitar epítetos finales previamente usados como epítetos específicos en el mismo género.

24B.2. Cuando se eleva un taxón infraespecífico al rango de especie o se lleva a cabo el cambio inverso, el epíteto final de su nombre debería retenerse, a menos que la combinación resultante fuera contraria al *Código*.

ARTÍCULO 25

25.1. A efectos de nomenclatura, una especie o cualquier taxón de rango inferior a especie se considera la suma de sus taxones subordinados, si los hubiera.

Ej. 1. Cuando se considere que *Montia parvifolia* (DC.) Greene comprende dos subespecies, el nombre *M. parvifolia* se aplica a la especie en su conjunto, es decir, incluyendo *M. parvifolia* subsp. *parvifolia* y *M. parvifolia* subsp. *flagellaris* (Bong.) Ferris, y su uso solamente para *M. parvifolia* subsp. *parvifolia* puede ocasionar confusión.

ARTÍCULO 26

26.1. El nombre de cualquier taxón infraespecífico que incluya el tipo del nombre legítimo y adoptado de la especie a la cual está asignado debe repetir como epíteto final el epíteto específico, inalterado y no seguido por una cita de autor (véase el Art. 46). Tales nombres son autónomos (Art. 6.8; véase también el Art. 7.7).

Ej. 1. La variedad que incluye el tipo del nombre *Lobelia spicata* Lam. tiene que llamarse *Lobelia spicata* Lam. var. *spicata* (véase también el Art. 24 Ej. 5).

① **Nota 1.** El Art. 26.1 se aplica sólo a los nombres de aquellos taxones subordinados que incluyen el tipo del nombre adoptado de la especie (pero véase la Rec. 26A).

26.2. El nombre de un taxón infraespecífico que incluya el tipo (es decir, el holotipo o todos los sintipos o el tipo previamente designado) del nombre legítimo y adoptado de la especie a la cual está asignado no está válidamente publicado a menos que su epíteto final repita inalterado el epíteto específico. A efectos de esta disposición, la indicación explícita de que el elemento nomenclaturalmente típico de la especie está incluido se considera equivalente a la inclusión del tipo, haya sido o no previamente designado (véase también el Art. 24.3).

Ej. 2. La presunta combinación “*Vulpia myuros* subsp. *pseudomyuros* (Soy-Will.) Maire & Weiller” no fue válidamente publicada en Maire (Fl. Afrique N. 3: 177. 1955) porque incluía “*F. myuros* L., Sp. 1, p.74 (1753) sensu stricto” en la sinonimia, siendo *Festuca myuros* L. el basónimo de *Vulpia myuros* (L.) C. C. Gmel.

Ej. 3. Linneo (Sp. Pl.: 3. 1753) reconocía dos variedades nombradas dentro de *Salicornia europaea*. Como *S. europaea* carece de holotipo y no se citan sintipos, ambos nombres varietales están válidamente publicados, a pesar de que el lectotipo de *S. europaea*, (designado por Jafri y Rateeb en Jafri & El-Gadi, Fl. Libya 58: 57. 1979), sea atribuible a *S. europaea* var. *herbacea* L. (l.c. 1753) y de que este último nombre fuera posteriormente lectotipificado por Piirainen (en Ann. Bot. Fenn. 28: 82. 1991) con el mismo ejemplar que el nombre de la especie.

Ej. 4. Linneo (Sp. Pl.: 779–781. 1753) reconocía 13 variedades nombradas bajo *Medicago polymorpha*. Como *M. polymorpha* L. no tiene holotipo ni sintipos, todos los nombres varietales están válidamente publicados y de hecho el lectotipo del nombre de especie elegido luego por Heyn (en Bull. Res. Council Israel, Sect. D, Bot. 7: 163. 1959) no forma parte del material original de ninguno de los nombres varietales de 1753.

26.3. La primera vez que se publica válidamente un nombre infraespecífico [de rango determinado] bajo un nombre de especie legítimo se establece de forma automática el autónimo correspondiente (véanse también los Art. 11.6 y 32.3).

Ej. 5. Al publicarse el nombre *Lycopodium inundatum* var. *bigelovii* Tuck. (en Amer. J. Sci. Arts 45: 47. 1843) automáticamente se creó el nombre de otra variedad, el autónimo, *L. inundatum* L. var. *inundatum*, cuyo tipo es el mismo que el del nombre *L. inundatum* L. (Art. 7.7).

Ej. 6. Pangalo (en Trudy Prikl. Bot. 23: 258. 1930), al describir *Cucurbita mixta* Pangalo, distinguió dos variedades, *C. mixta* var. *cyanoperizona* Pangalo y *C. mixta* var. *stenosperma* Pangalo, abarcando entre ambas la circunscripción completa de la especie.

Aunque Pangalo no lo mencionara (véase la Rec. 26B.1), el autónimo *C. mixta* var. *mixta* fue establecido automáticamente al mismo tiempo. Como para *C. mixta* no se indicó ni holotipo ni sintipos, ambos nombres varietales fueron válidamente publicados (véase el Art. 26.2). Merrick & Bates (en Bailey 23: 96, 101. 1989), en ausencia de material tipo conocido, neotipificaron *C. mixta* con un elemento atribuible a *C. mixta* var. *stenosperma*. Mientras se mantenga esta elección de neotipo, el nombre correcto para esta variedad según el Art. 11.6 es *C. mixta* var. *mixta*, que tiene fecha del 1930, no *C. mixta* var. *stenosperma*. Cuando se reconozca esta variedad dentro de *C. argyrosperma* Huber (Cat. Graines: 8. 1867), como hicieron Merrick & Bates, su nombre correcto no es *C. argyrosperma* var. *stenosperma* (Pangalo) Merrick & D. M. Bates, sino que se requiere una combinación basada en *C. mixta*.

Recomendación 26A

26A.1. Una variedad que incluya el tipo del nombre correcto de una subespecie, pero que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie, cuando no hay obstáculo según las reglas, debería recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que aquel nombre de subespecie.

26A.2. Una subespecie que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie, debería, cuando no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que el nombre de una de las variedades subordinadas.

26A.3. Un taxón de rango inferior a variedad que incluya el tipo del nombre correcto de una subespecie o variedad, pero no el tipo del nombre correcto de la especie, debería, cuando no hay obstáculo según las reglas, recibir un nombre con el mismo epíteto final y tipo que el nombre de la subespecie o variedad. Por otro lado, una subespecie o variedad que no incluya el tipo del nombre correcto de la especie no debería recibir un nombre con el mismo epíteto final que el nombre de uno de sus taxones subordinados de rango inferior a variedad.

Ej. 1. Fernald trató *Stachys palustris* subsp. *pilosa* (Nutt.) Epling (en Repert. Spec Nov. Regni Veg. Beih. 8: 63. 1934) como compuesta por cinco variedades, para una de las cuales (la que incluye el tipo de *S. palustris* subsp. *pilosa*) hizo la combinación *S. palustris* var. *pilosa* (Nutt.) Fernald (en Rhodora 45: 474. 1943), por no existir un nombre varietal legítimo disponible.

Ej. 2. Al no existir un nombre legítimo disponible en el rango de subespecie, Bonaparte hizo la combinación *Pteridium aquilinum* subsp. *caudatum* (L.) Bonap. (Notas Ptérid. 1: 62. 1915), usando el mismo epíteto final que Sadebeck ya había usado previamente en la combinación *P. aquilinum* var. *caudatum* (L.) Sadeb. (en Jahrb. Hamburg. Wiss. Anst. Beih. 14(3): 5. 1897), estando ambas combinaciones basadas en *Pteris caudata* L. Los dos nombres son legítimos y ambos pueden ser usados, como

hizo Tryon (en *Rhodora* 43: 52–54. 94), quien trató *P. aquilinum* var. *caudatum* como una de cuatro variedades de *P. aquilinum* subsp. *caudatum* (véase también el Art. 36.3).

Recomendación 26B

26B.1. Al publicar un nombre infraespecífico que al mismo tiempo establece un autónimo, el autor debería mencionar ese autónimo en la publicación.

ARTÍCULO 27

27.1. El epíteto final en un nombre infraespecífico no debe repetir inalterado el epíteto del nombre correcto de la especie a la cual el taxón es asignado a menos que los dos nombres tengan el mismo tipo.

27.2. El epíteto final en un nombre infraespecífico no debe repetir inalterado el epíteto del nombre de la especie si este último es ilegítimo.

Ej. 1. Al publicar *Agropyron japonicum* var. *hackelianum* Honda (en *Bot. Mag. (Tokyo)* 41: 384. 1927) bajo *A. japonicum* Honda (l.c.: 384. 1927), que es un homónimo posterior ilegítimo de *A. japonicum* (Miq.) P. Candargy (en *Arch. Biol. Vég. Pure Appl.* 1: 42. 1901), Honda no estableció el autónimo “*A. japonicum* var. *japonicum*” (véase también el Art. 55 Ej. 3).

SECCIÓN 6

NOMBRES DE LOS ORGANISMOS CULTIVADOS

ARTÍCULO 28

28.1. Los organismos silvestres introducidos al cultivo mantienen los nombres que se les aplica cuando crecen en la naturaleza.

① **Nota 1.** Los híbridos, incluyendo los originados bajo cultivo, pueden recibir nombres según estipula el Cap. H (véanse también los Art. 11.9, 32.4 y 50).

① **Nota 2.** Denominaciones adicionales, independientes, para algunas categorías especiales de organismos usados en la agricultura, silvicultura y horticultura (originados en la naturaleza o en cultivo) se tratan en el *Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas (Internacional Code of Nomenclature for Cultivated Plants, ICNCP)*, el cual define el cultivar como su categoría básica (véase el Pre. 11).

① **Nota 3.** Nada se opone a que se usen nombres publicados de acuerdo con los requisitos de este *Código* para organismos cultivados.

① **Nota 4.** Los epítetos en nombres publicados de acuerdo con este *Código*, cuando se considere apropiado tratar los taxones correspondientes bajo el *ICNCP* pueden, según las reglas de aquel *Código*, mantenerse como epítetos de cultivares, incluidos entre comillas simples.

Ej. 1. *Mahonia japonica* DC. (1821) puede ser tratada como un cultivar, que es entonces designado como *Mahonia* 'Japonica'; *Taxus baccata* var. *variegata* Weston (1770), cuando es tratado como cultivar, se designa como *Taxus baccata* 'Variegata'.

① **Nota 5.** Además, el *ICNCP* prevé el establecimiento de epítetos de cultivares que difieran marcadamente de los epítetos regulados por este *Código*.

Ej. 2. ×*Disophyllum* 'Frühlingsreigen'; *Eriobotrya japonica* 'Golden Ziad' y *E. japonica* 'Maamora Golden Yellow'; *Phlox drummondii* 'Sternenzauber'; *Quercus frainetto* 'Hungarian Crown'.

Ej. 3. La denominación *Juniperus* ×*pfitzeriana* 'Wilhelm Pfitzer' (P. A. Schmidt en *Folia Dendrol.* 10: 292. 1998) fue establecida para un cultivar tetraploide que resultó presuntamente del cruzamiento original entre *J. chinensis* L. y *J. sabina* L.

CAPÍTULO IV PUBLICACIÓN EFECTIVA

SECCIÓN 1 CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN EFECTIVA

ARTÍCULO 29

29.1. De acuerdo con este *Código*, la publicación se efectúa por la distribución de material impreso (por venta, intercambio o donación) al público o, al menos, a instituciones científicas con bibliotecas accesibles de manera general. Desde el 1 de enero de 2012, la publicación también se efectúa mediante la distribución de material electrónico en Formato de Documento Portátil (Portable Document Format, PDF; véanse también el Art. 29.3 y la Rec. 29A.1) en una publicación en línea con un Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (International Standard Serial Number, ISSN) o un Número Internacional Normalizado de Libros (International Standard Book Number, ISBN).

Ej. 1. El artículo que contiene la nueva combinación *Anaeromyces polycephalus* (Y. C. Chen & al.) Fliiegerová & al. (Kirk en Index Fungorum 1: 1. 2012), basada en *Piromyces polycephalus* Y. C. Chen & al. (en Nova Hedwigia 75: 411. 2002), fue publicado efectivamente cuando se puso en línea en Formato de Documento Portátil, con un ISSN, el 1 de enero de 2012.

Ej. 2. Las presuntas novedades nomenclaturales de Ruck & al. (en Molec. Phylogen. Evol. 103: 155–171. 22 Jul 2016) solo aparecieron en material suplemental publicado en línea en un documento de formato Microsoft Word y, por lo tanto, no fueron publicadas efectivamente. Esas novedades fueron publicadas efectivamente cuando aparecieron en Formato de Documento Portátil (Ruck & al. en Notul. Alg. 10: 1–4. 17 Aug 2016), conforme a los requisitos del Art. 29.1.

Nota 1. La distribución de material electrónico antes del 1 de enero de 2012 no constituye publicación efectiva.

Ej. 3. Los tratamientos de *Asteraceae* en *Flora of China* 20–21, que contienen numerosas novedades nomenclaturales, fueron publicados en línea en Formato de Documento Portátil el 25 de octubre de 2011. Debido a que se distribuyeron antes del 1 de enero de 2012. Esas novedades fueron válidamente publicadas al aparecer en la versión impresa del mismo volumen, el 11 de noviembre de 2011.

Ej. 4. El artículo en el cual la diatomea “*Tursiocola podocnemicola*” fue descrita por primera vez se distribuyó en línea el 14 de diciembre de 2011 como un documento “iFirst” (DOI: <https://doi.org/10.1080/0269249X.2011.642498>), en PDF, disponible en el sitio Web de la revista *Diatom Research* (ISSN 0269-249X, versión impresa; ISSN 2159-8347, versión en línea). A pesar de que el artículo apareciera en línea en una publicación electrónica con ISSN en Formato de Documento Portátil, fue distribuido antes del 1 de enero de 2012 y por lo tanto no fue publicado efectivamente. Tampoco fue publicado efectivamente el 1 de enero de 2012 solo por quedar disponible en línea. La publicación efectiva se produjo el 28 de febrero de 2012, cuando se distribuyó la versión impresa de la revista (*Diatom Res.* 27: 2. 2012), donde se publicó válidamente el nombre *T. podocnemicola* C. E. Wetzel (en *Diatom Res.* 27: 2. 2012).

29.2. A efectos del Art. 29.1, “en línea” se define como accesible por vía electrónica a través del “World Wide Web” [Red Informática Mundial].

29.3. Si el Formato de Documento Portátil fuera reemplazado, se puede aceptar un formato estandarizado internacional que lo sustituya, comunicado por el Comité General (véase la Div. III Prov. 7.9).

① Nota 2. Para material electrónico, la mención de un ISSN o ISBN inapropiado (p. ej. por ser ficticio o relacionarse con otra publicación seriada u otro libro, donde no aparece aquel material electrónico, ni siquiera como suplemento explicitado de un elemento incluido) no resulta en publicación efectiva de acuerdo con el Art. 29.1.

Ej. 5. El artículo de Meyer, Baquero y Cameron en el cual “*Dracula trigonopetala*” fue descrita como presunta especie nueva fue puesto en línea en un documento de formato PDF/A el 1 de marzo de 2012. En el documento mismo no se menciona ni una revista ni un ISSN; pero como se facilitó el acceso mediante la página oficial de *OrchideenJournal* (ISSN 1864-9459), podría argumentarse que se trata de una “publicación en línea con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas” (Art. 29.1). Sin embargo, el artículo no se conforma al formato idóneo para su publicación en *OrchideenJournal* y es evidente que no estaba prevista su inclusión en aquella revista. Una nueva versión del artículo, traducido al alemán, apareció impresa el 15 de agosto de 2012 (en *OrchideenJ.* 19: 107–112). Esa versión sí fue publicada efectivamente; sin embargo no se publicó válidamente “*D. trigonopetala*” en ella, por faltar una descripción o diagnosis en latín o inglés. (Posteriormente, el nombre se publicó válidamente como *D. trigonopetala* Gary Mey. & Baquero ex A. Doucette en *Phytotaxa* 74: 59. 9 de diciembre de 2012.).

Recomendación 29A

29A.1. La publicación electrónica en Formato de Documento Portátil (PDF) debería cumplir con el estándar de archivo, PDF/A (ISO 19005).

29A.2. Los autores de material electrónico deberían elegir con preferencia las publicaciones que se archiven y mantengan, cumpliendo en lo posible con los criterios siguientes (véase también la Rec. 29A.1):

- (a) El material debería colocarse en varios repositorios digitales en línea confiables, p. ej. en un repositorio con certificación de la “International Standards Organisation” [Organización Internacional para la Normalización] (ISO).
- (b) Los repositorios digitales deberían encontrarse en más de un área del mundo, con preferencia en continentes distintos.

ARTÍCULO 30

30.1. No se efectúa publicación mediante la comunicación de novedades nomenclaturales en reuniones públicas, ni mediante la colocación de nombres en colecciones o jardines abiertos al público, ni por la edición de microfilmes confeccionados a partir de manuscritos o textos mecanografiados o de otro material inédito, ni mediante la distribución de material electrónico que difiera del que está especificado en el Art. 29.

Ej. 1. Cusson anunció el establecimiento de su género *Physospermum* en una memoria leída en la Société des Sciences de Montpellier en 1770, y nuevamente en 1782 o 1783 en la Société de Médecine de Paris, pero la publicación efectiva data de 1787 (en Hist. Soc. Roy. Méd. 5(1): 279).

30.2. Una publicación electrónica no está efectivamente publicada si existe evidencia interna o asociada a la publicación de que se trata de una mera versión preliminar, destinada a ser reemplazada por una versión que el editor considere definitiva, caso en el cual solo esa versión definitiva está efectivamente publicada.

Ej. 2. La denominación “*Rodaucea*” fue publicada en un artículo inicialmente puesto en línea el 12 de enero de 2012 como documento en PDF accesible mediante el sitio Web de la revista *Mycologia* (ISSN 0027-5514, versión impresa; ISSN 1557-2436, versión en línea). Ese documento tiene un encabezamiento que dice “In Press” [en prensa], y en el sitio Web de la revista está calificado como “Preliminary version” [versión prelimi-

nar], lo cual es evidencia clara de que el editor no lo consideraba definitivo. Como la versión definitiva del documento apareció simultáneamente en línea y en versión impresa, la cita correcta del nombre es: *Rodaucea* W. Rossi & Santam. en *Mycologia* 104 (impreso y en línea): 785. 11 de junio de 2012.

Ej. 3. La denominación “*Lycopinae*” apareció en un artículo inicialmente puesto en línea el 26 de abril de 2012 como documento de “Advance Access” [acceso anticipado], en PDF, accesible mediante el sitio Web de *American Journal of Botany* (ISSN 0002-9122, versión impresa; ISSN 1537-2197, versión en línea). Como en el sitio Web de la revista se declaraba (mayo de 2012) que “AJB Advance Access articles ... have not yet been printed or posted online by issue” [los artículos de AJB en acceso anticipado ... todavía no fueron impresos ni puestos en línea por fascículo] y que “minor corrections may be made before the issue is released” [pueden efectuarse correcciones menores antes de que se publique el fascículo] es evidente que el editor no consideraba que esta fuera la versión definitiva. El nombre *Lycopinae* B. T. Drew & Sytsma fue válidamente publicado en *Amer. J. Bot.* 99: 945. 1 de mayo de 2012, cuando fue publicado efectivamente el volumen impreso que incluye este artículo.

Ej. 4. El artículo (en *S. African J. Bot.* 80: 63–66; ISSN 0254-6299) en el cual aparece el nombre *Nanobubon hypogaeum* J. Magee fue publicado efectivamente en línea, el 30 de marzo de 2012, como documento en PDF, en su forma “final and fully citable” [definitiva y plenamente citable], antes de la publicación de la versión impresa (mayo de 2012). Sin embargo, los artículos de la misma revista que aparecen en línea con el encabezamiento “In Press Corrected Proof” [prueba corregida, en prensa] no están publicados efectivamente, ya que en el sitio Web de la revista se define claramente su condición como “Corrected proofs: articles that contain the authors’ corrections. Final citation details, e.g. volume/issue number, publication year and page numbers, still need to be added and the text might change before final publication” [pruebas corregidas: artículos que contienen las correcciones de los autores. Los detalles definitivos de su cita, p. ej., número del volumen/fascículo, año de publicación y paginación, todavía se tienen que añadir y el texto podría cambiar antes de la publicación definitiva.]

Ⓢ Nota 1. Una publicación electrónica puede ser la versión final aun cuando algunos detalles, p. ej. los números del volumen, fascículo o artículo y la paginación, queden por ser añadidos o cambiados, y por tanto esos detalles no forman parte del contenido (véase el Art. 30.3).

30.3. El contenido de una publicación electrónica incluye lo que está visible en las páginas, p. ej. el texto, las tablas, las ilustraciones etc.; pero excluye los números del volumen, fascículo o artículo y la paginación; también excluye fuentes de información externas accesibles por medio de

hipervínculos o direcciones de “Uniform Resource Locator” (URL) [Localizador Uniforme de Recursos].

Ej. 5. Un artículo donde se describe el género nuevo *Partitatheca* y sus cuatro especies, aceptado por la revista *Botanical Journal of the Linnean Society* (ISSN 0024-4074, versión impresa; ISSN 1095-8339, versión en línea), fue puesto en línea el 1 de febrero de 2012 como documento de “Early View” [vista previa], en PDF, con paginación preliminar (1–29). Esta era evidentemente la versión considerada definitiva por el editor de la revista, ya que, en el propio documento, fue declarada “Version of Record” [versión de registro] (una expresión definida por la norma NISO-RP-8-2008). Más tarde, en la versión electrónica por lo demás idéntica emitida tras la publicación de la versión impresa el 27 de febrero de 2012, se añadió la paginación del volumen (229–257). Una cita correcta del nombre del género es: “*Partitatheca* D. Edwards & al. en Bot. J. Linn. Soc. 168 (en línea): [2 de 29], 230. 1 de febrero de 2012”; o solo “... 168 (en línea): 230. 1 de febrero de 2012”.

Ej. 6. La combinación nueva *Rhododendron aureodorsale* se hizo en un artículo en la revista *Nordic Journal of Botany* (ISSN 1756-1051, versión en línea; ISSN 0107-055X, versión impresa), publicado efectivamente en línea el 13 de marzo de 2012 en “Early View” [vista previa] la “Online Version of Record published before inclusion in an issue” [versión de registro en línea, publicada antes de incluirse en un fascículo] con un identificador de objeto digital (Digital Object Identifier, DOI) permanente, pero con paginación preliminar (1-EV a 3-EV). Al publicarse la versión impresa, el 20 de abril de 2012, la paginación de la versión electrónica se cambió a 184–186 y se añadió la fecha de la versión impresa. La combinación puede ser citada como *Rhododendron aureodorsale* (W. P. Fang ex J. Q. Fu) Y. P. Ma & J. Nielsen en *Nordic J. Bot.* 30 (en línea): 184. 13 marzo 2012 (DOI: 10.1111/j.1756-1051.2011.01438.x).

Ej. 7. Dos especies nuevas de *Echinops*, entre ellas *E. antalyensis*, fueron descritas en la revista *Annales Botanici Fennici* (ISSN 1797-2442, versión en línea; ISSN 0003-3847, versión impresa) en un artículo publicado efectivamente en su forma definitiva el 13 de marzo de 2012 como un documento en línea, en PDF, todavía con la paginación preliminar ([1] a 4) y la filigrana “preprint” [impresión previa]. Después de la publicación de la versión impresa, el 26 de abril de 2012, el documento en línea se paginó de nuevo ([95]–98) y se eliminó la filigrana. Una cita correcta del nombre es: *E. antalyensis* C. Vural en *Ann. Bot. Fenn.* 49 (en línea): 95. 13 de marzo de 2012.

30.4. El contenido de una determinada publicación electrónica no debe ser alterado después de haberse publicado efectivamente. Ninguna modificación posterior está, ella misma, publicada efectivamente. Las correcciones o modificaciones deben ser publicadas efectivamente por separado.

30.5. La publicación como autografía indeleble anterior al 1 de enero de 1953 es efectiva. La autografía indeleble producida en fecha posterior no está efectivamente publicada.

30.6. A efectos del Art. 30.5, autografía indeleble es material escrito a mano y reproducido por algún proceso mecánico o gráfico (como litografía, offset, o grabado metálico).

Ej. 8. H. Léveillé, *Flore du Kouy Tchéou* (1914–1915), es una obra litografiada a partir de un texto manuscrito.

Ej. 9. *Catalogus plantarum hispanicarum ... ab A. Blanco lectarum* (Webb & Helldreich, Paris, Jul 1850, folio) fue publicado efectivamente como catálogo en autografía indeleble.

Ej. 10. El *Journal of the International Conifer Presentation Society*, vol. 5[1]. 1997 (“1998”), consiste en hojas duplicadas de texto mecanografiado con adiciones y correcciones manuscritas en varios lugares. Las porciones manuscritas, siendo autografía indeleble publicada después del 1 de enero de 1953, no están efectivamente publicadas. Una presunta combinación nueva tal como “*Abies koreana* var. *yuanbaoshanensis*” (p. 53), para la cual la referencia al basónimo está manuscrita, no está válidamente publicada. La publicación completamente manuscrita de un taxón nuevo (p. 61: nombre, descripción latina, enunciado del tipo) se trata como inédita (véase también la Rec. 50G).

Ej. 11. La denominación genérica “*Lindenia*” aparece, escrita a mano con tinta por Bentham, en el margen de los ejemplares todavía no distribuidos de un fascículo publicado *Plantae hartwegianae* (p. 84. 1841), reemplazando el nombre tachado *Siphonia* Benth. que, como Bentham había descubierto, es homónimo posterior de *Siphonia* Rich. ex Schreb. (Gen. Pl.: 656. 1791). Aunque el fascículo fuera así distribuido, la parte escrita a mano no estaba reproducida por un proceso mecánico o gráfico y, por lo tanto, no está efectivamente publicada.

30.7. La publicación, desde el 1 de enero de 1953, en catálogos comerciales o periódicos no científicos, y desde el 1 de enero de 1973 en listas de intercambio de semillas, no constituye publicación efectiva.

30.8. La distribución desde el 1 de enero de 1953 de material impreso acompañando ejemplares no constituye publicación efectiva.

① **Nota 2.** Si el material impreso además se distribuye independientemente de los ejemplares, sí está efectivamente publicado.

Ej. 12. Las etiquetas impresas de *Fungi rhenani exsiccati* (1863–1874) de Fuckel están efectivamente publicadas aunque no fueran emitidas independientemente. Las etiquetas son anteriores a los tratamientos publicados luego por Fuckel (p. ej. en *Jahrb. Nassauischen Vereins Naturk.* 23–24. 1870).

Ej. 13. Los *Lichenes selecti exsiccati* (1967–1995) de Vězda se emitieron con etiquetas impresas que además se distribuyeron como fascículos; estos están efectivamente publicados, y las novedades nomenclaturales que aparezcan en las etiquetas de Vězda deben citarse de los fascículos.

30.9. La publicación desde el 1 de enero de 1953 de un trabajo independiente no seriado, declarado como tesis presentada ante una universidad u otra institución de educación con el propósito de obtener un grado, no constituye publicación efectiva a menos que el trabajo incluya una declaración explícita (referida a los requisitos del *Código* para la publicación efectiva) o cualquier otra evidencia interna de que el autor o editor lo considere una publicación efectiva.

Nota 3. La presencia de un Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN) o un enunciado del nombre de la imprenta, editorial o del distribuidor en la versión original impresa se consideran evidencia interna de que el trabajo estaba destinado a ser efectivamente publicado.

Ej. 14. La tesis “*Meclatis in Clematis*; yellow flowering *Clematis* species – Systematic studies in *Clematis* L. (*Ranunculaceae*), inclusive of cultonomic aspects”, una “Proefschrift ter verkrijging van de graad van doctor ... van Wageningen Universiteit”, de Brandenburg, fue publicada efectivamente el 8 de junio de 2000, debido a que lleva el ISBN 90-5808-237-7.

Ej. 15. En la tesis “Comparative investigations on the life-histories and reproduction of some species in the siphonous green algal genera *Bryopsis* and *Derbesia*”, de Rietema, presentada ante la Rijksuniversiteit te Groningen en 1975, se enuncia la imprenta (“Druk”), Verenigde Reproductie Bedrijven, Groningen, y por lo tanto fue publicada efectivamente.

Ej. 16. La tesis “Die Gattung *Mycena* s.l.” de Rexer, presentada ante la Eberhard-Karls-Universität Tübingen, fue publicada efectivamente en 1994, ya que lleva el enunciado “Druck: Zeeb-Druck, Tübingen 7 (Hagelloch)”, referido a una imprenta comercial. Por lo tanto el nombre de género *Roridomyces* Rexer y los nombres de especies nuevas en *Mycena*, como *M. taiwanensis* Rexer, por estar efectivamente publicado el texto, están válidamente publicados.

Ej. 17. La tesis de Demoulin, “Le genre *Lycoperdon* en Europe et en Amérique du Nord”, defendida en 1971, no fue publicada efectivamente, a pesar de que se puedan encontrar fotocopias de la misma en algunas bibliotecas, ya que no contiene evidencia interna de que se considera como tal. Los nombres de especies nuevas de *Lycoperdon*, p. ej. *L. americanum*, *L. cokeri* y *L. estonicum*, que allí se mencionan, fueron válidamente publicados en el artículo, efectivamente publicado, “Espèces nouvelles ou méconnues du genre *Lycoperdon* (Gastéromycètes)” (Demoulin en *Lejeunia*, ser. 2, 62: 1–28. 1972).

Ej. 18. La tesis de Funk, “The systematics of *Montanoa* Cerv. (*Asteraceae*)”, presentada ante la Ohio State University en 1980, no fue publicada efectivamente, ya que no contiene evidencia interna de que la autora la considere como tal. Lo mismo se aplica a las copias en facsímil de la tesis, impresas a partir de microfichas y distribuidas a petición, a partir de 1980, por University Microfilms, Ann Arbor. El nombre *Montanoa imbricata* V. A. Funk, que se menciona en la tesis, fue válidamente publicado en el artículo efectivamente publicado “The systematics of *Montanoa* (*Asteraceae*, *Heliantheae*)” (Funk en *Mem. New York Bot. Gard.* 36: 1–133. 1982).

Ej. 19. La tesis “Revision der südafrikanischen Astereengattungen *Mairia* und *Zyrrhelia*”, presentada en 1990 por Ursula Zinnecker-Wiegand ante la Ludwig-Maximilians-Universität München (Universidad de Munich), a pesar de que unos 50 ejemplares se distribuyeron a otras bibliotecas públicas y se cumplieron todos los demás requisitos para la publicación de taxones nuevos, no está efectivamente publicada, ya que no incluye ni un número ISBN, ni ningún nombre de imprenta, editorial o distribuidor, ni declaración alguna de que estuviera destinada a ser efectivamente publicada según este Código. Los nombres destinados a ser publicados en la tesis fueron válidamente publicados por Ortiz & Zinnecker-Wiegand en un artículo posterior, publicado efectivamente (en *Taxon* 60: 1194–1198. 2011).

Recomendación 30A

30A.1. La versión preliminar y la final de la misma publicación electrónica deberían identificarse claramente como tales cuando se emiten. La frase “Version of Record” [versión de registro] solo tendría que utilizarse para designar la versión final, cuando su contenido no va a cambiar.

30A.2. Para facilitar la citación, la versión final de las publicaciones electrónicas debería incluir la paginación definitiva.

30A.3. Se recomienda, con especial énfasis, a los autores y editores que incluyan la paginación en las páginas mismas de las publicaciones, de tal manera que, al imprimirse la versión electrónica, la paginación quede visible.

30A.4. Se recomienda, con especial énfasis, que los autores eviten la publicación de novedades nomenclaturales en material impreso efímero de cualquier tipo, en particular aquel que se produce en tiradas cortas e inciertas, donde la permanencia del texto puede ser limitada, para el cual la publicación efectiva por lo que se refiere al número de copias no es evidente, o que es improbable que llegue al público general. Los autores también deberían evitar la publicación de novedades nomenclaturales en revistas populares, en revistas limitadas a resúmenes, o en etiquetas de corrección.

Ej. 1. Kartesz adjuntó a la versión electrónica (1.0) de la *Synthesis of the North American flora*, producida en un disco compacto (CD-ROM; no publicada efectivamente según el Art. 30.1) un encarte impreso, sin paginar, con título “Nomenclatural innovations”. Este encarte, que está efectivamente publicado según los Art. 29–31, es el lugar de publicación válida de 41 combinaciones nuevas (p. ej. *Dichantheium hirstii* (Swallen) Kartesz en Kanesy & Meacham, Synth. N. Amer. Fl. Nomencl. Innov.: [1]. Agosto de 1999), combinaciones que también aparecen en el disco en un texto del cual Kartesz es autor: “A synonymized checklist and atlas with biological attributes for the vascular flora of the United States, Canada and Greenland”. El procedimiento de Kartesz no es recomendable, ya que es poco probable que el encarte se almacene en forma permanente y se catalogue en las bibliotecas de manera que llegue al público en general.

30A.5. Los autores que publican novedades nomenclaturales, para promover su amplia disponibilidad en el tiempo y espacio, deberían dar preferencia a revistas que regularmente publiquen artículos taxonómicos, o de lo contrario deberían enviar una copia de su publicación (impresa o electrónica) a un centro de indexación apropiado para el respectivo grupo taxonómico. Cuando tales publicaciones solo existen en versión impresa, deberían depositarse en al menos diez, preferiblemente más, bibliotecas accesibles de modo general y distribuidas por diversas partes del mundo.

30A.6. Se recomienda a los autores y editores que en el sumario o resumen mencionen las novedades nomenclaturales, o que las enumeren en la publicación en un índice.

SECCIÓN 2 FECHAS DE LA PUBLICACIÓN EFECTIVA

ARTÍCULO 31

31.1. La fecha de publicación efectiva es la fecha en que el material impreso o electrónico estuvo disponible, tal como la definen los Art. 29 y 30. En ausencia de alguna prueba que establezca otra fecha, debe aceptarse como correcta la que aparece en el material impreso o electrónico.

Ej. 1. Las diferentes partes de *Species plantarum* de Willdenow fueron publicadas como sigue: 1(1), junio de 1797; 1(2), julio de 1798; 2(1), marzo de 1799; 2(2), diciembre de 1799; 3(1), 1800; 3(2), noviembre de 1802; 3(3), abril a diciembre de 1803; 4(1), 1805; 4(2), 1806; estas fechas son actualmente aceptadas como las fechas de publicación efectiva (véase Stafleu & Cowan en *Regnum Veg.* 116: 303. 1988).

Ej. 2. T. M. Fries publicó inicialmente y de manera efectiva *Lichenes arctoi* en 1860, con paginación independiente, precediendo a la versión idéntica publicada en una revista (en *Acta Reg. Soc. Sci. Upsal.*, ser. 3, 3: 103–398. 1861).

Ej. 3. *Diatom Research* 2(2) lleva la fecha diciembre de 1987. Sin embargo, Williams & Round, los autores de un artículo en ese fascículo, declaran en un artículo posterior (en *Diatom Res.* 3: 265. 1988) que la fecha real de publicación es el 18 de febrero de 1988. Según el Art. 31.1, esa declaración es aceptable como prueba que establece otra fecha de publicación para el fascículo 2(2) de la revista.

Ej. 4. El artículo en el cual se describe *Ceratocystis omanensis* Al-Subhi & al. estuvo disponible en línea en su forma definitiva en *Science Direct* el 7 de noviembre de 2005, pero no fue publicado efectivamente (Art. 29 Nota 1). Se distribuyó en forma impresa (en *Mycol. Res.* 110(2): 237–245) el 7 de marzo de 2006, que es la fecha de publicación efectiva.

31.2. Cuando una publicación se emite en paralelo como material electrónico e impreso, ambas versiones se tratan como efectivamente publicadas en la misma fecha, a menos que sean diferentes las fechas de las versiones, determinadas según el Art. 31.1.

Ej. 5. El artículo en el cual *Solanum baretiae* fue válidamente publicado, fue puesto en línea en su forma definitiva, como documento en PDF, el 3 de enero de 2012 en la revista *PhytoKeys* (ISSN 1314-2003). La versión impresa (ISSN 1314-2011) del fascículo correspondiente de *PhytoKeys*, con paginación y contenido idénticos, no tiene fecha pero es manifiestamente posterior, ya que incluye un documento fechado el 6 de enero de

2012. Una cita correcta del nombre es: *S. baretiae* Tepe en *PhytoKeys* 8 (en línea): 39. 3 de enero de 2012.

31.3. Cuando separatas de revistas u otras obras a la venta se distribuyen por adelantado, la fecha que aparece en las separatas se acepta como la fecha de publicación efectiva, a menos que haya evidencia de que sea errónea.

Ej. 6. Los nombres de las especies de *Selaginella* publicadas por Hieronymus (en Hedwigia 51: 241–272) fueron publicados efectivamente el 15 de octubre de 1911, ya que en el volumen en el cual apareció el trabajo, aunque fechado 1912, se declara (p. ii) que la separata apareció en esa fecha.

Recomendación 31A

31A.1. La fecha en que el editor o su agente entrega el material impreso a uno de los correos usuales para su distribución al público debería aceptarse como su fecha de publicación efectiva.

Recomendación 31B

31B.1. La fecha de publicación efectiva debería indicarse claramente y con tanta precisión como sea posible dentro de cada publicación. En una obra publicada en fascículos, tales fechas deberían indicarse en cada fascículo.

31B.2. Las publicaciones electrónicas deberían incluir la fecha de publicación exacta (año, mes y día).

Recomendación 31C

31C.1. En las separatas de artículos publicados en una revista, se deberían indicar el nombre de la revista, el número del volumen y fascículo, la paginación original y la fecha (año, mes y día).

CAPÍTULO V

PUBLICACIÓN VÁLIDA DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32

32.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón (exceptuados los autónimos) debe: (a) estar efectivamente publicado (véanse los Art. 29–31) en o después de la fecha del punto de partida del grupo respectivo (Art. 13.1 y F.1.1); (b) estar formada solo por letras del alfabeto latino, salvo lo dispuesto en los Art. 23.3, 60.4, 60.7 y 60.11–60.14; y (c) tener una forma que cumpla con las disposiciones de los Art. 16–27 (pero véanse los Art. 21.4 y 24.4), H.6 y H.7 (véase también el Art. 61).

Ⓛ Nota 1. El uso, en la disposición de los taxones, de signos tipográficos, números, o letras de un alfabeto no latino (por ejemplo, de las letras griegas α , β , γ , etc. en el ordenamiento de las variedades de una especie) no impide la publicación válida, ya que los términos y símbolos que denotan el rango no forman parte del nombre.

32.2. Los nombres de rangos superiores a especie, pero que por lo demás estén de acuerdo con este *Código*, están válidamente publicados aun cuando ellos mismos o sus epítetos fueran publicados con una terminación latina inapropiada; deben corregirse de acuerdo con los Art. 16–19 y 21, sin cambio de autoría y fecha. Los nombres de especies o taxones infraespecíficos, pero que por lo demás estén de acuerdo con este *Código*, están válidamente publicados aun cuando sus epítetos fueran publicados con una terminación, latina o transcrita del griego, inapropiada; deben corregirse de acuerdo con los Art. 23 y 24, sin cambio de autoría y fecha (véase también el Art. 60.8).

Ej. 1. En *Cassia* “*” ‘*Chamaecristae*’ L. (Sp. Pl.: 379. 1753), el epíteto es un sustantivo en nominativo plural, derivado de “*Chamaecrista*”, una denominación prelinneana de género. Según el Art. 21.2, sin embargo, el epíteto debe tener la misma forma que un nombre de género, es decir, debe ser un sustantivo en nominativo singular (Art. 20.1). El

nombre se debe corregir en consecuencia y se cita como *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L.

① **Nota 2.** Puede ser que terminaciones inapropiadas de nombres que por lo demás están formados correctamente resulten del uso de una forma de flexión distinta de la que estipula el Art. 32.2.

Ej. 2. El nombre *Senecio* sect. *Synotii* Benth. (en Bentham & Hooker, Gen. Pl. 2: 448. 1873) fue válidamente publicado en la declaración “in speciebus ... sectionem subdistinctam (*Synotios*) constituentibus” [en algunas especies ... que constituyen la sección algo distinta *Synotii*]. A pesar de que el epíteto seccional fuera un adjetivo en acusativo plural (siendo parte del complemento directo), tiene que citarse en nominativo plural, *S.* sect. *Synotii*, como lo requiere el Art. 21.2.

32.3. Los autótonos (Art. 6.8) se aceptan como nombres válidamente publicados en la fecha de la publicación en la cual fueron establecidos (véanse los Art. 22.3 y 26.3), que aparezcan concretamente o no aparezcan en ella.

32.4. Para estar válidamente publicados, los nombres latinos de los híbridos de rango de especie o inferior deben cumplir con las mismas reglas que los nombres de taxones no híbridos del mismo rango.

Ej. 3. La denominación “*Nepeta* ×*faassenii*” (Bergmans, Vaste Pl. Rotsheesters, ed. 2: 544. 1939. con una descripción en holandés; Lawrence en Gentes Herb. 8: 64. 1949, con una diagnosis en inglés) no está válidamente publicada por no estar acompañada por, o asociada a, una descripción o diagnosis en latín (Art. 39.1). El nombre *Nepeta* ×*faassenii* Bergmans ex Stearn (en J. Roy. Hort. Soc. 75: 405. 1950) está válidamente publicado, porque está acompañado de una descripción latina.

Ej. 4. La denominación “*Rheum* ×*cultorum*” (Thorsrud & Reisaeter, Norske Planteavn.: 95. 1948), por ser un nomen nudum, no está válidamente publicada. (Art. 38.1(a)).

Ej. 5. La denominación “*Fumaria* ×*salmonii*” (Druce, List Brit. Pl.: 4. 1908) no está válidamente publicada (Art. 38.1(a)), porque solo se menciona su presunta ascendencia (*F. densiflora* × *F. officinalis*).

① **Nota 3.** Para los nombres de híbridos de rango de género o subdivisión de género, véase el Art. H.9.

① **Nota 4.** Para la publicación válida de los nombres de organismos originalmente asignados a un grupo no regulado por este Código, véase el Art. 45.

Recomendación 32A

32A.1. Al publicar novedades nomenclaturales, los autores deberían indicarlas con una frase que incluya la palabra “novus” o su abreviatura, p. ej. genus novum (gen. nov., género nuevo), species nova (sp. nov., especie nueva), combinatio nova (comb. nov., combinación nueva), nomen novum (nom. nov., nombre de reemplazo), o status novus (stat. nov., nombre en rango nuevo).

ARTÍCULO 33

33.1. La fecha de un nombre es la fecha de su publicación válida. Cuando no se cumplan simultáneamente las distintas condiciones para la publicación válida, la fecha es aquella en que se cumple con la última condición. Sin embargo, el nombre siempre debe aceptarse explícitamente en el lugar de su publicación válida. Un nombre publicado desde el 1 de enero de 1973 para el cual no se cumplen simultáneamente las diversas condiciones de publicación válida no está válidamente publicado a menos que se proporcione una referencia completa y directa (Art. 45.1) a los lugares donde esos requisitos fueron previamente cumplidos (pero véase el Art. 41.7).

Ej. 1. La denominación “*Clypeola minor*” apareció por primera vez en la tesis linneana *Flora monspeliensis* (p. 21, 1756), en una lista de nombres precedidos por numerales, pero sin explicación del significado de esos números y sin otro elemento descriptivo; cuando la tesis fue reimpressa en el vol. 4 de *Amoenitates academicae* (p. 475, 1759), se agregó una aclaración, explicando que los números se referían a descripciones anteriores publicadas en el *Botanicon monspeliense* (1676) de Magnol. Sin embargo “*Clypeola minor*” falta en la reimpresión; por lo tanto, al ya no estar aceptado por Linneo, no es un nombre válidamente publicado.

Ej. 2. Al proponer “*Graphis meridionalis*” como una nueva especie, Nakanishi (en J. Sci. Hiroshima Univ., Ser. B(2), 11: 75. 1966) proporcionó una descripción latina pero omitió designar un holotipo. *G. meridionalis* M. Nakan. fue válidamente publicado cuando Nakanishi (en J. Sci. Hiroshima Univ., Ser. B(2), 11: 265. 1967) designó el holotipo del nombre y proporcionó una referencia completa y directa a la publicación previa.

Ej. 3. La denominación “*Passiflora salpoense*” (Leiva & Tantalean en Arnaldoa 22: 39. 2015) no fue válidamente publicada porque, aunque se designó como “tipo” una sola recolección, *S. Leiva & M. Leiva 5806*, se especificó que estaba conservada en cinco herbarios, contrariamente al Art. 40.7. El nombre *P. salpoensis* S. Leiva & Tantalean (otra vez como ‘*salpoense*’, pero corregible a *salpoensis* según los Art. 23.5 y 32.2) fue

válidamente publicado solo cuando los mismos autores (en Arnaldea 23: 628. 2016) designaron la misma recolección como “Lectotipo”, pero en un solo herbario, HAO, con “isolectotipos” en CORD, F, MO y HUT (términos corregibles, respectivamente, a holotipo e isotipos según el Art. 9.10), proporcionando a la vez una referencia completa y directa a la publicación previa (l.c. 2015) con la diagnosis validadora, en inglés, del nombre de la especie.

33.2. Una corrección de la grafía original de un nombre (véanse los Art. 32.2 y 60) no afecta a su fecha de publicación.

Ej. 4. La corrección del error de grafía en *Gluta 'benghas'* (Linnaeus, Mant: 293. 1771) a *Gluta renghas* L. no afecta a la fecha de publicación del nombre, a pesar de que la corrección data de 1883 (Engler en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 4: 225).

ARTÍCULO 34

34.1. Los nombres en rangos especificados incluidos en las publicaciones enumeradas como obras suprimidas (opera utique oppressa; Ap. I) no están válidamente publicados, tampoco tiene efecto ningún acto nomenclatural¹ que esté asociado con un nombre en los rangos especificados dentro de una obra suprimida. Las propuestas para agregar publicaciones al Ap. I deben presentarse al Comité General, que las comunicará para su estudio a los Comités para los diversos grupos taxonómicos (véanse la Rec. 34A; Div. III Prov. 2.2, 7.9, y 7.10; véanse también los Art. 14.12 y 56.2).

Ej. 1. En la obra suprimida (véase el Ap. I) de Motyka, *Porosty, Lecanoraceae* (3: 97. 1996), uno de los tres ejemplares de *Lecanora dissipata* Nyl. (en Bull. Soc. Bot. France 13: 368. 1866) del herbario de Nylander en H fue designado como lectotipo del nombre. Esta designación no es efectiva y, por tanto, no tiene estatus nomenclatural.

34.2. Cuando una propuesta para la supresión de una publicación haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por los Comités para los grupos taxonómicos correspondientes, se autoriza la supresión

¹ Un acto nomenclatural es un acto que para tener efecto necesita la publicación efectiva y resulta en una novedad nomenclatural (Art. 6 Note 4) o influye en los aspectos de los nombres tales como su tipificación (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4), prioridad (Art. 11.5 y 53.5), grafía (Art. 61.3) o género gramatical (Art. 62.3).

de esa publicación, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 14.15 y 56.3), y tiene efecto retroactivo.

Recomendación 34A

34A.1. Cuando una propuesta para la supresión de una publicación según el Art. 34.1 haya sido comunicada para su estudio a los Comités apropiados, los autores deberían seguir el uso corriente tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 14A y 56A).

ARTÍCULO 35

35.1. Un nombre de un taxón de rango inferior a género no está válidamente publicado a menos que el nombre del género o de la especie al cual se asigna el taxón se publique válidamente al mismo tiempo o haya sido válidamente publicado con anterioridad (pero véase el Art. 13.4).

Ej. 1. Forsskål (Fl. Aegypt.-Arab.: 69–71. 1775) publicó denominaciones binarias, con descripciones y diagnosis, para seis especies de “*Suaeda*”, incluyendo “*S. baccata*” y “*S. vera*”, pero sin proporcionar una descripción o diagnosis del género; por lo tanto, estos no son nombres válidamente publicados.

Ej. 2. Müller (en Flora 63: 286. 1880) publicó el nuevo género “*Phlyctidia*” con las especies “*P. hampeana* n. sp.”, “*P. boliviensis*” (= *Phlyctis boliviensis* Nyl.), “*P. soreediiiformis*” (*Phlyctis soreediiiformis* Kremp.), “*P. brasiliensis*” (*Phlyctis brasiliensis* Nyl.) y “*P. andensis*” (*Phlyctis andensis* Nyl.). Sin embargo, los pretendidos binomios nuevos no fueron válidamente publicados en ese lugar, porque el pretendido nombre de género, “*Phlyctidia*”, no fue válidamente publicado. Müller no dio una descripción o diagnosis del género, sino solo una descripción y diagnosis de la especie adicional, “*P. hampeana*”, no logrando publicar válidamente “*Phlyctidia*” en base al Art. 38.5 ya que el género no era monotípico (véase el Art. 38.6). La publicación válida del nombre *Phlyctidia* fue efectuada por Müller (en Hedwigia 34: 141. 1895), quien proporcionó una corta diagnosis del género e incluyó explícitamente sólo dos especies, cuyos nombres, *P. ludoviciensis* Müll. Arg. y *P. boliviensis* (Nyl.) Müll. Arg., también fueron válidamente publicados en 1895.

Nota 1. El Art. 35.1 también se aplica cuando se publican epítetos, específicos u otros, bajo palabras que no deben considerarse nombres de género o especie (véanse los Art. 20.4 y 23.6).

Ej. 3. La denominación binaria “*Anonymos aquatica*” (Walter, Fl. Carol.: 230. 1788) no es un nombre válidamente publicado. El primer nombre válidamente publicado para la especie en cuestión es *Planera aquatica* J. F. Gmel. (Syst. Nat. 2: 150. 1791). Este nombre no se cita como *P. aquatica* “(Walter) J. F. Gmel.”

Ej. 4. A pesar de la existencia de un nombre de género *Scirpoides* Ség. (Pl. Veron. Suppl.: 73. 1754), la denominación binaria “*S. paradoxus*” (Rottbøll, Descr. Pl. Rar.: 27. 1772) no está válidamente publicada ya que “*Scirpoides*” en el contexto de Rottbøll no era una palabra concebida como nombre de género (véase el Art. 20 Ej. 10). El primer nombre válidamente publicado para esta especie es *Fuirena umbellata* Rottb. (Descr. Icon. Rar. Pl. 70. 1773).

35.2. Una combinación (excepto los autónimos) no está válidamente publicada a menos que el autor asocie positivamente el epíteto final con el nombre del género o de la especie, o con su abreviatura (véase el Art. 60.14).

Ej. 5. Combinaciones válidamente publicadas: En *Species plantarum* de Linneo, la ubicación del epíteto en el margen, frente al nombre del género, asocia positivamente el epíteto con el nombre del género. El mismo resultado se logra en el *Gardeners dictionary* de Miller, ed. 8, al incluirse el epíteto entre paréntesis inmediatamente después del nombre del género; en el *Nomenclator botanicus* de Steudel mediante la disposición de los epítetos en una lista encabezada por el nombre del género; y en general por cualquier recurso tipográfico que asocie un epíteto con un nombre particular de género o especie.

Ej. 6. Combinaciones no válidamente publicadas: la declaración de Rafinesque bajo *Blephilia* que dice “Le type de ce genre est la *Monarda ciliata* Linn.” [el tipo de ese género es la *Monarda ciliata* Linn.] (en J. Phys. Chim. Hist. Nat. Arts 89: 98. 1819) no constituye publicación válida de la combinación *B. ciliata* ya que Rafinesque no asoció positivamente el epíteto *ciliata* con el nombre de género *Blephilia*. Del mismo modo, la combinación *Eulophus peucedanooides* no debe atribuirse a Bentham & Hooker (Gen. Pl. 1: 885. 1867) sobre la base de que estos autores enumeran “*Cnidium peucedanooides* H. B. et K.” bajo *Eulophus*.

Ej. 7. La combinación *Erioderma polycarpum* subsp. *verruculosum* Vain. (en Acta Soc. Fauna Fl. Fenn. 7(1): 202. 1890) está válidamente publicada ya que Vainio positivamente vinculó el epíteto subespecífico al epíteto específico por medio de un asterisco.

Ej. 8. Al describir “*Erioderma velligerum*, sub-sp. nov.”, Tuckerman (en Proc. Amer. Acad. Arts 12: 168. 1877) aclaró que su subespecie nueva era muy cercana de *E. chilense*, proporcionando las características distintivas. Sin embargo, por no asociar positi-

vamente el epíteto subspecífico con el nombre de la especie, no publicó válidamente “*E. chilense* subsp. *velligerum*”.

ARTÍCULO 36

36.1. Un nombre no está válidamente publicado (a) cuando no es aceptado por el autor en la publicación original; (b) cuando fue propuesto como “nombre provisional”, es decir, meramente en anticipación de la aceptación futura del taxón en cuestión, o de una circunscripción, posición o rango particular del taxón. Estas disposiciones no se aplican a los nombres publicados con un signo de interrogación u otra indicación de duda taxonómica, pero de todos modos aceptados por su autor.

Ej. 1. La denominación “*Sebertia*”, propuesta por Pierre (ms.) para un género monotípico, no fue válidamente publicada por Baillon (en Bull. Mens. Soc. Linn. Paris 2: 945. 1891) debido a que este autor no aceptaba ese género. A pesar de que dio su descripción, refirió la única especie “*Sebertia acuminata* Pierre (ms.)” al género *Sersalisia* R. Br. como *Sersalisia ? acuminata*, publicando válidamente este último nombre según el Art. 36.1, última oración. El nombre *Sebertia* fue válidamente publicado por Engler (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam., Nachtr. 1: 280. 1897).

Ej. 2. Las denominaciones enumeradas en la columna izquierda de la tesis lineana *Herbarium amboinense*, defendida por Stickman (1754), al publicarse no eran nombres aceptados por Linneo y por ello no están válidamente publicados.

Ej. 3. El nombre *Coralloides gorgonina* Bory fue válidamente publicado en un artículo de Flörke (en Mag. Neusten Entdeck. Gesammten Naturk. Ges. Naturf. Freunde Berlin 3: 125. 1809) a pesar de que Flörke no aceptó la especie nueva. A petición de Bory, Flörke incluyó la diagnosis (y el nombre) de Bory, lo que hizo de Bory el autor de la publicación tal como se define en el Art. 46.6. La aceptación o no del nombre por Flörke no es, por lo tanto, relevante para la publicación válida.

Ej. 4. (a) La denominación “*Conophyton*”, sugerida por Haworth (Rev. Pl. Succ.: 82. 1821) para *Mesembryanthemum* sect. *Minima* Haw. (Rev. Pl. Succ.: 81. 1821) con las palabras “If this section proves to be a genus, the name of *Conophyton* would be apt” [Si la sección resulta ser un género, el nombre *Conophyton* sería apropiado] no fue válidamente publicada como nombre de género ya que Haworth no lo adoptó ni tampoco aceptó el género. El nombre fue válidamente publicado como *Conophytum* N. E. Br. (en Gard. Chron., ser. 3, 71: 198. 1922).

Ej. 5. (a) “*Pteridospermaexylon*” y “*P. theresiae*” fueron publicados por Greguss (en Földt. Közl. 82: 171. 1952) para un género y una especie de madera fósil. Como Greguss enuncia explícitamente “Vorläufig benenne ich es mit den Namen ...” [provisio-

nalmente lo designo con los nombres ...], estos son nombres provisionales y como tales no están válidamente publicados.

Ej. 6. (a) La denominación “*Stereocaulon subdenudatum*”, propuesta por Havaas (en Bergens Mus. Årbok. 12: 13, 20. 1954), no está válidamente publicada, a pesar de que fuera presentada como una especie nueva y con una diagnosis en latín, ya que en ambas páginas está indicada como “ad int.” [ad interim, por el momento].

Ej. 7. (b) “*Ornithogalum undulatum* hort. Bouch.” no fue válidamente publicado por Kunth (Enum. Pl. 4: 348. 1843) quien lo citó como sinónimo de *Myogalum boucheanum* Kunth; la combinación bajo *Ornithogalum* L. fue válidamente publicada posteriormente: *O. boucheanum* (Kunth) Asch. (en Verh. Bot. Vereins Prov. Brandenburg 8: 165. 1866).

Ej. 8. Los nombres *Besenna* A. Rich. y *B. anthelmintica* A. Rich. (Tent. Fl. Abyss. 1: 253. 1847) fueron publicados simultáneamente por Richard, ambos con un signo de interrogación (“*Besenna?*” y “*Besenna anthelmintica ?* Nob.”). La incertidumbre de Richard se debía a la falta de flores o frutos para su estudio, pero a pesar de eso el aceptaba los nombres, y en el índice (p. [469]) *Besenna* aparece como nombre aceptado (o sea, no en letras cursivas).

36.2. Un nombre no está válidamente publicado por la mera mención de los taxones subordinados incluidos en el taxón considerado

Ej. 9. La denominación de familia “*Rhaptopetalaceae*” no fue válidamente publicada por Pierre (en Bull. Mens. Soc. Linn. Paris 2: 1296. Mayo 1897), quien meramente mencionó los géneros que la constituían, *Brazzeia* Baill., *Rhaptopetalum* Oliv. y “*Scytopetalum*”, pero no suministró descripción ni diagnosis; una descripción de la familia fue publicada bajo *Scytopetalaceae* Engl. (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam., Nachtr. 1: 242. Oct 1897).

Ej. 10. La denominación del género “*Ganymedes*” no fue válidamente publicada por Salisbury (en Trans. Hort. Soc. London 1: 353–355. 1812), quien simplemente mencionó tres especies incluidas, pero no proporcionó una descripción o diagnosis genérica.

36.3. Desde el 1 de enero de 1953, cuando en la misma publicación el mismo autor acepta simultáneamente dos o más nombres diferentes (llamados nombres alternativos) basados en el mismo tipo para el mismo taxón, ninguno de ellos, siendo nuevo, está válidamente publicado. Esta regla no se aplica en los casos en que la misma combinación fuera usada simultáneamente en diferentes rangos, tanto para taxones infraespecíficos como para subdivisiones de género (véanse las Rec. 22A.1, 22A.2 y 26A.1–3), ni a los nombres de los cuales trata el Art. F.8.1.

Ej. 11. Las especies de *Brosimum* Sw. descritas por Ducke (en Arch. Jard. Bot. Rio de Janeiro 3: 23–29. 1922) fueron publicadas con nombres alternativos bajo *Piratinera* Aubl., agregados en una nota al pie de página (pp. 23–24). La publicación de ambas series de nombres es válida, por haber sido efectuada antes del 1 de enero de 1953.

Ej. 12. La denominación “*Euphorbia jaroslavii*” (Poljakov en Bot. Mater. Gerb. Bot. Inst. Komarova Akad. Nauk SSSR 15: 155. 1953) fue publicada con una denominación alternativa, “*Tithymalus jaroslavii*”. Ninguna de las dos fue válidamente publicada. Sin embargo, un nombre, *Euphorbia yaroslavii* (con transcripción diferente de la letra inicial), fue válidamente publicado por Poljakov (en Bot. Mater. Gerb. Bot. Inst. Komarova Akad. Nauk SSSR 21: 484. 1961), quien proporcionó una referencia completa y directa a la publicación anterior y rechazó la asignación a *Tithymalus*.

Ej. 13. Freytag (en Sida Bot. Misc. 23: 211. 2002) publicó simultáneamente “*Phaseolus leptostachyus* Benth. var. *pinnatifolius* Freytag forma *purpureus* Freytag, var. et forma nov.”, usando una sola diagnosis y designando el mismo tipo para ambos. La descripción latina se refiere a *P. leptostachyus* f. *purpureus*, no a “*P. leptostachyus* var. *pinnatifolius*” que según Freytag (l.c.) además incluye otra forma. Por lo tanto, “*P. leptostachyus* var. *pinnatifolius*”, por falta de descripción latina propia, es un nomen nudum, no válidamente publicado.

Ej. 14. Hitchcock (en Univ. Wash. Publ. Biol. 17(1): 507–508. 1969) usó el nombre *Bromus inermis* subsp. *pumpellianus* (Scribn.) Wagnon y suministró una referencia completa y directa a su basónimo, *B. pumpellianus* Scribn (en Bull. Torrey Bot. Club 15: 9. 1888). Dentro de esa subespecie, reconoció variedades, una de las cuales llamó *B. inermis* var. *pumpellianus* (nombre sin cita de autor, pero claramente basado en *B. inermis* subsp. *pumpellianus* y con el mismo tipo). De esa manera cumplió con los requisitos para la publicación válida de *B. inermis* var. *pumpellianus* (Scribn.) C. L. Hitchc.

ARTÍCULO 37

37.1. Un nombre publicado desde el 1 de enero de 1953 sin indicación clara del rango del taxón en cuestión no está válidamente publicado.

37.2. Para nombres supragenéricos publicados desde el 1 de enero de 1887, el uso de una de las terminaciones¹ especificadas en los Art. 16.3,

¹ Las terminaciones especificadas en los Art. 16.3, 17.1, 18.1, 19.1, y 19.3 son: *-phyta* (división o filo de algas y plantas), *-mycota* (división o filo de hongos), *-phytina* (subdivisión o subfilo de algas y plantas), *-mycotina* (subdivisión o subfilo de hongos), *-phyceae* (clase de algas), *-mycetes* (clase de hongos), *-opsida* (clase de plantas),

17.1, 18.1, 19.1 y 19.3 se acepta como indicación del rango correspondiente, a menos que (a) hubiera conflicto con el rango explícitamente designado del taxón (el cual prevalece), (b) resultara en una secuencia de rangos contraria al Art. 5 (en cuyo caso se aplica el Art. 37.6), o (c) resultara en una secuencia de rangos en la cual el mismo término indicador de rango se encontraría en más de una posición jerárquica.

Ej. 1. Jussieu (en *Mém. Mus. Hist. Nat.* 12: 497. 1827) propuso *Zanthoxyleae* sin especificar el rango. Aunque empleó la terminación actualmente usada para tribu (-*eae*), ese nombre, habiendo sido publicado antes de 1887, no tiene rango. *Zanthoxyleae* Dumort. (*Anal. Fam. Pl.*: 45: 1829), sin embargo, es un nombre de tribu, ya que Dumortier especificó su rango.

Ej. 2. Nakai (*Chosakuronbun Mokuroku* [Ord. Fam. Trib. Nov.], 1943) publicó válidamente los nombres *Parnassiales*, *Lophiolaceae*, *Ranzanioideae* y *Urosatheae*. Indicó sus rangos respectivos de orden, familia, subfamilia y tribu en virtud de sus terminaciones, aun cuando no mencionara explícitamente estos rangos.

37.3. Un nombre publicado antes del 1 de enero de 1953 sin indicación clara de su rango está válidamente publicado, siempre que se cumplan todos los otros requisitos para su publicación válida; tal nombre, sin embargo, no es operativo en asuntos de prioridad excepto para la homonimia (véase el Art. 53.3). Si es el nombre de un taxón nuevo puede servir como basónimo o sinónimo reemplazado para subsiguientes combinaciones nuevas o nombres en rango nuevo o nombres de reemplazo, en rangos definidos.

Ej. 3. House (en *Muhlenbergia* 4: 50. 1908), bajo *Convolvulus* L., publicó los grupos sin rango “*Soldanellae*”, “*Sepincoli*”, “*Occidentales*”, etc. Los nombres *C.* [sin rango] *Soldanellae*, etc., están válidamente publicados, pero no son operativos en asuntos de prioridad excepto en que pueden actuar como homónimos con arreglo al Art. 53.3.

Ej. 4. Tuckerman (*Enum. Meth. Caric.*: 8. 1843), en *Carex* L., usó el epíteto *Scirpinae* en el nombre de una subdivisión de género de rango no especificado; luego Kükenthal (en *Engler, Pflanzenr.* . IV. 20 (Heft 38): 81. 1909) le asignó el rango de sección, cuyo nombre se cita como *Carex* sect. *Scirpinae* (Tuck.) Kük. (*C.* [sin rango] *Scirpinae* Tuck.).

Ej. 5. Loesener publicó “*Geranium andicola* var. vel forma *longipedicellatum*” (en *Bull. Herb. Boissier*, ser. 2, 3(2): 93. 1903) con una indicación ambigua del rango infra-

-*phycidae* (subclase de algas), -*mycetidae* (subclase de hongos), -*idae* (subclase de plantas), -*ales* (orden), -*ineae* (suborden), -*aceae* (familia), -*oideae* (subfamilia), -*eae* (tribu), and -*inae* (subtribu).

específico. El nombre se cita correctamente como *G. andicola* [sin rango] *longipedicellatum* Loes. Posteriormente, el epíteto se utilizó en la combinación *G. longipedicellatum* (Loes.) R. Knuth (en Engler, Pflanzenz. IV. 129 (Heft 53): 171. 1912).

37.4. Si en el conjunto (Art. 37.5) de una publicación anterior al 1 de enero de 1890 se admite un solo rango infraespecífico, se considera que es el de variedad, excepto si esto fuera contrario a las declaraciones del autor en la misma publicación.

37.5. En cuestiones de indicación de rango, todas las publicaciones que aparecen bajo el mismo título y con el mismo autor, tales como las varias partes de una flora publicadas en diferentes fechas (pero no diferentes ediciones de la misma obra), deben ser consideradas un conjunto, y cada declaración allí efectuada que designe el rango de los taxones incluidos en la obra debe considerarse como si hubiera sido publicada en la primera entrega.

Ej. 6. En el *Handbuch* de Link (1829–1833) el término que denota el rango “O.” (orden) se usó en los tres volúmenes. Estos nombres de orden no pueden ser considerados como si hubieran sido publicados como nombres de familia (Art. 18.2), ya que el término familia se usa para *Agaricaceae* y *Tremellaceae* bajo el orden *Fungi*, en el vol. 3 (pp. 272, 337; véase el Art. 18 Nota 3). Esto se aplica a los tres volúmenes del *Handbuch*, a pesar de que el vol. 3 fuera publicado posteriormente (julio a 29 de septiembre de 1833) a los vol. 1 y 2 (4–11 julio de 1829).

37.6. Un nombre no está válidamente publicado si, al publicarse, el taxón al cual se refiere está denotado por un término mal ubicado, contraviendo al Art. 5. Los casos de mala ubicación incluyen p. ej. las formas divididas en variedades, las especies que contienen géneros y los géneros que contienen familias o tribus (pero véase el Art. F.4.1).

37.7. Cuando sea suficiente eliminar un término indicador de rango para conseguir una secuencia de rangos correcta, solo se consideran no válidamente publicados los nombres asociados con ese término. Cuando dos términos están invertidos, p. ej. familia y orden, y se consigue una secuencia correcta eliminando ambos o cualquiera de los dos, los nombres en ambos rangos no están válidamente publicados, a menos que uno sea un rango secundario (Art. 4.1) y el otro un rango principal (Art. 3.1), p. ej.

familia-género-tribu, caso en el cual solo los nombres en el rango secundario no están válidamente publicados.

Ej. 7. “Sectio *Orontiaceae*” (Brown, Prodr.: 337. 1810) no es un nombre válidamente publicado ya que Brown aplicó mal el término “sectio” a un rango superior a género.

Ej. 8. “Tribus *Involuta*” y “tribus *Brevipedunculata*” (Huth en Bot. Jahrb. Syst. 20: 365, 368. 1895) no son nombres válidamente publicados, ya que Huth aplicó mal el término “tribus” a un taxón de rango inferior a sección, dentro del género *Delphinium*.

❶ Nota 1. El uso del mismo término indicador de rango para rangos consecutivos en la secuencia taxonómica no constituye mala ubicación de términos.

Ej. 9. Danser (en Recueil Trav. Bot. Néerl. 18: 125–210. 1921) publicó diez nombres de subespecies nuevas en un tratamiento de *Polygonum* en el cual reconocía subespecies (indicadas por números romanos) dentro de otras subespecies (indicadas por números arábigos). Esto no constituye mala ubicación de términos. El Art. 37.6 no es aplicable y los nombres están válidamente publicados.

37.8. El uso del mismo término indicador de rango, o de términos equivalentes, para dos o más rangos no consecutivos constituye un uso informal del término. Los nombres asociados con tal término se tratan como publicados sin rango (véanse los Art. 37.1 y 37.3; véase también el Art. 16 Nota 1).

Ej. 10. Los nombres publicados con el término “series” [serie] por Bentham & Hooker (Gen. Pl. 1–3. 1862–1883) se tratan como publicados sin rango, ya que este término se usó en siete posiciones jerárquicas diferentes en la secuencia taxonómica. Por lo tanto, en la secuencia género-“serie”-sección en *Rhynchospora* (l.c. 3: 1058–1060. 1883), “serie” no se considera un término indicador de rango mal ubicado.

SECCIÓN 2 NOMBRES DE TAXONES NUEVOS

ARTÍCULO 38

38.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón nuevo (ver Art. 6.9), debe (a) estar acompañado por una descripción o diagnóstico del taxón (véase también el Art. 38.7 and 38.8) o, si no se provee ninguna en el protólogo, por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnóstico previa y efectivamente publicada (excepto como se estipula en los Art. 13.4 y H.9; véanse también los Art. 14.9 y 14.14); y (b) cumplir con las disposiciones aplicables de los Art. 32–45 y F.4–F.5.

❶ **Nota 1.** Se hace una excepción al Art. 38.1 para los nombres de género publicados por Linneo en *Species plantarum*, ed. 1 (1753) y ed. 2 (1762–1763), que se consideran publicados válidamente en esas fechas a pesar de que las descripciones validadoras se publicaron posteriormente en *Genera plantarum*, ed. 5 (1754) y ed. 6 (1764), respectivamente (véase el Art. 13.4).

38.2. Una diagnosis de un taxón es una declaración de aquello que, en opinión de su autor, lo distingue de otros taxones.

Ej. 1. El pretendido nombre “*Egeria*” (Néraud en Gaudichaud, Voy. Uranie, Bot.: 25, 28. 1826), publicado sin descripción ni diagnosis ni referencia a una descripción o diagnosis anterior, no fue válidamente publicado.

Ej. 2. “*Loranthus macrosolen* Steud.” apareció originalmente, sin descripción ni diagnosis, en etiquetas impresas que se distribuyeron alrededor del año 1843 con la Sect. II, n.ºs 529 y 1288, de los ejemplares de Schimper de plantas de Abisinia; el nombre no fue válidamente publicado hasta que Richard (Tent. Fl. Abyss. 1: 340. 1847) proporcionó una descripción.

***Ej. 3.** En *Sweet’s Hortus britannicus*, ed. 3 (1839), de Don, para cada especie enumerada se proporciona en forma tabulada el color de la flor, la duración de la planta y la traducción al inglés del epíteto específico. En muchos géneros el color de la flor y la duración pueden ser idénticos para todas las especies y claramente su mención no estaba concebida como descripción o diagnosis validadora. Por lo tanto, los nombres de taxones nuevos que aparecen en esa obra no están válidamente publicados, excepto en algunos casos en los que hay referencia a descripciones o diagnosis anteriores.

Ej. 4. “*Crepis praemorsa* subsp. *tatrensis*” (Dvořák & Dadáková en Biológia (Bratislava) 32: 755. 1977) apareció con “a subsp. *praemorsa* karyotipo achaeniorumque

longitudine praecipue differt”. Esta declaración enuncia en cuales caracteres los dos taxones difieren, pero no cómo difieren, y por lo tanto no satisface el requisito del Art. 38.1(a) para una “descripción o diagnosis”.

Ej. 5. El nombre de género *Epilichen* Clem. (Gen. Fungi: 69, 174. 1909) está válidamente publicado por medio de la característica, en la clave, “parasitic on lichens” [parásito en líquenes] (en contraste con “saprophytic” [saprófito] para *Karschia*) y la diagnosis latina “*Karschia* lichenicola”, en referencia a la capacidad de crecer en líquenes de las especies correspondientes, antes incluidas en *Karschia*. Estos enunciados, en opinión de Clements, distinguen a *Epilichen* de otros géneros, aunque proveer una diagnosis tan pobre no sea buena práctica.

Ej. 6. El protólogo de *Iresine borschii* Zumaya & Flores Olv. (en Willdenowia 46: 166. 2016) incluye tanto una diagnosis morfológica como una diagnosis molecular. Ambas son diagnosis, ya que indican como las características de la nueva especie, en la opinión de los autores, difieren de aquellas de otros taxones.

❶ Nota 2. Mientras que una diagnosis debe incluir uno o más enunciados descriptivos (Art. 38.2 y 38.3), una descripción validadora (Art. 38.1) no necesita ser diagnóstica.

38.3. Los enunciados que describen propiedades tales como características puramente estéticas, uso económico, medicinal o culinario, significado cultural, técnicas de cultivo, origen geográfico o edad geológica no cumplen los requisitos del Art. 38.1(a).

Ej. 7. “*Musa basjoo*” (Siebold en Verh. Bat. Genootsch. Kunsten 12: 18. 1830) apareció con el texto “Ex insulis Luikiu introducta, vix asperitati hiemis resistens. Ex foliis linteum, praesertim in insulis Luikiu ac quibusdam insulis provinciae Satzuma conficitur. Est haud dubie linteum, quod Philippinis incolis audit Nippis”. Este enunciado proporciona información sobre el uso económico (de las hojas se obtiene lienzo), la resistencia en cultivo (apenas sobrevive al invierno), y el origen geográfico (introducido desde las islas Ryukyu), pero como no hay información descriptiva sobre las “hojas”, el único carácter mencionado, no satisface el requisito del Art. 38.1(a) de una “descripción o diagnosis”. El nombre *Musa basjoo* Siebold & Zucc. ex Inuma fue válidamente publicado posteriormente (en Inuma, *Sintei Somoku Dzusetsu* [Flora Ilustrada de Japón], ed. 2, 3: ad t. 1. 1874), con detalles florales y una descripción en japonés.

38.4. Cuando es dudoso que un enunciado descriptivo cumpla con los requisitos del Art. 38.1(a) para una “descripción o diagnosis”, se puede presentar una solicitud de decisión al Comité General, que lo comunicará para su estudio al Comité de especialistas para el grupo taxonómico apro-

piado (véase la Div. III Prov. 2.2, 7.9, y 7.10). Entonces puede presentarse una recomendación, para que el nombre se trate o no se trate como válidamente publicado, a un Congreso Internacional de Botánica, que una vez ratificada se convertirá en una decisión vinculante con efecto retroactivo. Estas decisiones vinculantes se enumeran en el Ap. VI.

Ej. 8. *Ascomycota* Caval.-Sm. (en Biol. Rev. 73: 247. 1998, como “*Ascomycota* Berkeley 1857 stat. nov.”) se publicó como nombre de un filo, con la diagnosis “spores intracellulares”. Como Cavalier-Smith (l.c.) no proporcionó una referencia completa y directa a la publicación de Berkeley (Intr. Crypt. Bot.: 270. 1857) del nombre *Ascomycetes* [no *Ascomycota*], la publicación válida de *Ascomycota* depende de su conformidad con los requisitos del Art. 38.1(a), y se presentó una solicitud de decisión vinculante según el Art. 38.4. El Comité de Nomenclatura para los Hongos concluyó (en Taxon 59: 292. 2010) que los requisitos del Art. 38.1(a) se cumplieron mínimamente y recomendó que *Ascomycota* se trate como válidamente publicado. Esta conclusión fue respaldada por el Comité General (en Taxon 60: 1212. 2011) y ratificada por el XVIII Congreso Internacional de Botánica en Melbourne en 2011 (véase el Ap. VI).

Ej. 9. *Brugmansia aurea* Harrison (Florid. Cab. & Florist's Mag. 5: 144. 1837) se describió en un relato de una visita al jardín como “plants about two feet high” con flores “about the size of the *B. sanguinea*, but of fine rich golden yellow colour”, y se lo comparó con “an inferior kind ... the flowers of which are of a dull buff colour”. Se ha tomado una decisión vinculante de que el nombre está válidamente publicado (véase el Ap. VI).

38.5. Los nombres de un género y de una especie nuevos pueden ser válidamente publicados, de forma simultánea, proporcionando una sola descripción (descripción genérico-específica, descriptio generico-specifica) o diagnosis, aun cuando esa descripción solo hubiera sido entendida como genérica o específica, si se reúnen las siguientes condiciones: (a) que el género en ese momento fuera monotípico (véase el Art. 38.6); (b) que ningún otro nombre válido (de cualquier rango) hubiera sido previamente publicado, basado en el mismo tipo; y (c) que los nombres del género y de la especie cumplieran todos los otros requisitos para la publicación válida. Una descripción genérico-específica debe publicarse junto con los nombres de los taxones descritos; la referencia a una descripción o diagnosis anterior no es aceptable.

38.6. A efectos del Art. 38.5, un género monotípico es aquel en el cual un único nombre binario esté válidamente publicado, aun cuando el autor hubiera indicado que se le pueden atribuir otras especies.

Ej. 10. Nylander (en Flora 62: 353. 1879) describió la especie nueva “*Anema nummulariellum*” en el género nuevo “*Anema*” sin proporcionar una descripción o diagnosis del género. Como al mismo tiempo (l.c.: 354. 1879) escribió “Affine *Anemati nummulario* (DR.) Nyl., ...” con la intención de publicar en “*Anema*” una nueva combinación basada en *Omphalaria nummularia* Durieu & Mont. (Expl. Sci. Algérie 1: 200. 1846–1847), ninguna de sus denominaciones fue válidamente publicada. Posteriormente esos nombres fueron válidamente publicados por Forsell (Beitr. Gloeolich.: 40, 91, 93. 1885).

Ej. 11. Los nombres *Kedarnatha* P. K. Mukh. & Constance (en Brittonia 38: 147. 1986) y *K. sactuarii* P. K. Mukh. & Constance, este último designando la especie nueva y única del género nuevo, están ambos válidamente publicados aunque solo se proporcionó una diagnosis latina bajo el nombre del género.

Ej. 12. *Piptolepis phillyreoides* Benth. (Pl. Hartw.: 29. 1840) era una especie nueva asignada al nuevo género monotípico *Piptolepis*. Ambos nombres fueron válidamente publicados mediante una descripción combinada del género y de la especie.

Ej. 13. Al publicar “*Phaelypea*” sin descripción ni diagnosis genérica, Browne (Civ. Nat. Hist. Jamaica: 269. 1756) incluyó y describió una única especie, pero le asignó un nombre-frase y no un nombre binario válidamente publicado. El Art. 38.5 por lo tanto no se aplica y “*Phaelypea*” no es un nombre válidamente publicado.

38.7. A efectos del Art. 38.5, antes del 1 de enero de 1908, una ilustración con análisis (véanse los Art. 38.9 y 38.10) es aceptable en lugar de una descripción o diagnosis escrita.

Ej. 14. El nombre de género *Philgamia* Baill. (en Grandidier, Hist. Phys. Madagascar 35: t. 265. 1894) está válidamente publicado, ya que apareció en una lámina con análisis de la única especie incluida, *P. hibbertioides* Baill.

38.8. El nombre de una especie nueva o de un taxón infraespecífico nuevo, publicado antes del 1 de enero de 1908, puede publicarse válidamente aunque solo esté acompañado por una ilustración con análisis (véanse los Art. 38.9 y 38.10).

Ej. 15. Al publicar “*Polypodium subulatum*” Velloso (en Fl. Flumin. Icon. 11: ad t. 67. 1831) solo se presentó una ilustración de parte de una fronde, sin análisis. Este dibujo no cumple con las disposiciones del Art. 38.8. Por lo tanto allí el nombre no fue válida-

mente publicado, pero sí fue válidamente publicado cuando aparecieron las descripciones de especies de helechos de Velloso (en Arch. Mus. Nac. Rio de Janeiro 5: 447. 1881).

38.9. A efectos de este *Código*, un análisis es una figura o un grupo de figuras, comúnmente separados de la ilustración principal del organismo (aunque usualmente en la misma página o lámina), que muestre detalles que ayuden en la identificación, con o sin leyenda propia (véase también el Art. 38.10).

Ej. 16. El nombre *Panax nossibiensis* Drake (en Grandidier, Hist. Phys. Madagascar 35: t. 406. 1896) fue válidamente publicado en una lámina con análisis.

38.10. Para organismos que no sean plantas vasculares, una única figura que muestre detalles que ayuden en la identificación se considera una ilustración con análisis (véase también el Art. 38.9).

Ej. 17. El nombre de diatomea *Eunotia gibbosa* Grunow (en Van Heurck, Syn. Diatom Belgique: t. 35, fig. 13. 1881) fue válidamente publicado mediante la figura de una sola valva.

38.11. A efectos de la publicación válida del nombre de un taxón nuevo, la referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada está restringida de la manera siguiente: (a) para el nombre de una familia o subdivisión de familia, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de una familia o subdivisión de familia; (b) para el nombre de un género o una subdivisión de género, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de un género o una subdivisión de género; y (c) para el nombre de una especie o un taxón infraespecífico, la descripción o diagnosis previa tiene que ser la de una especie o un taxón infraespecífico (pero véase el Art. 38.12).

Ej. 18. La denominación “*Pseudotrichaceae* fam. nov.” (Steere & Iwatsuki en Canad. J. Bot. 52: 701. 1974) no se publicó válidamente como nombre de familia ya que no hubo descripción o diagnosis latina ni referencia a ellas, sino solo la mención del único género y especie incluidos (véase el Art. 36.2), citados como “*Pseudotrichum mirabile* gen. et. sp. nov.”, cuyos nombres fueron ambos válidamente publicados, según el Art. 38.5, mediante una única diagnosis latina.

Ej. 19. El nombre *Scirpoides* Ség. (Pl. Veron. Suppl.: 73. 1754) fue publicado sin descripción o diagnóstico del género. Fue válidamente publicado por referencia indirecta (a través del título del libro y de una declaración general en el prefacio) a la diagnosis del género y por otras referencias directas en Séguier (Pl. Veron. 1: 117. 1745).

Ej. 20. Como el Art. 38.11 no impone restricción a los nombres de rango más alto que familia, *Eucommiales* Němejc ex Cronquist (Integr. Syst. Class. Fl. Pl.: 182. 1981) fue válidamente publicado por Cronquist, quien proporcionó una referencia completa y directa a la descripción latina asociada al género *Eucommia* Oliv. (en Hooker's Icon. Pl. 20: ad t. 1950. 1890).

38.12. El nombre de una especie nueva puede ser válidamente publicado por referencia (directa o indirecta, véanse los Art. 38.13 y 38.14.) a la descripción o diagnóstico de un género, si se cumplen las condiciones siguientes: (a) que el nombre del género haya sido previa y válidamente publicado simultáneamente con su descripción o diagnóstico y (b) que ni el autor del nombre del género, ni el autor del nombre de la especie indiquen que más de una especie pertenece al género en cuestión.

Ej. 21. El nombre *Trilepisium* Thouars (Gen. Nov. Madagasc.: 22. 1806) fue válidamente publicado mediante una descripción del género pero sin que se mencionara el nombre de una especie. *T. madagascariense* DC. (Prodr. 2: 639. 1828) fue posteriormente propuesto sin descripción o diagnóstico de la especie, estando el nombre del género acompañado de una referencia a Thouars. Ninguno de los dos autores dio a entender que hubiese más de una especie en el género. El nombre de especie propuesto por Candolle está por lo tanto válidamente publicado.

38.13. A efectos de la publicación válida del nombre de un taxón nuevo, la referencia a una descripción o diagnóstico previa y efectivamente publicada puede ser directa o indirecta (Art. 38.14). Sin embargo, para los nombres publicados desde el 1 de enero de 1953 la referencia debe ser completa y directa, como se especifica en el Art. 41.5.

38.14. Una referencia indirecta es una indicación clara (aunque fuese críptica), mediante una cita de autor o de algún otro modo, de que una descripción o diagnóstico previa y efectivamente publicada es aplicable.

Ej. 22. La denominación "*Kratzmannia*" (Opiz en Berchtold & Opiz, Oekon.-Techn. Fl. Böhm. 1: 398. 1836) se publicó con una diagnosis, pero el nombre no fue aceptado expresamente por el autor y por ello no fue válidamente publicado según el Art. 36.1. El nombre *Kratzmannia* Opiz (Seznam: 56. 1852), aunque carente de descripción o

diagnosis, fue expresamente aceptado, y su cita como “*Kratzmannia* O.” constituye una referencia indirecta a la diagnosis publicada en 1836.

Recomendación 38A

38A.1. El nombre de un taxón nuevo no debería ser validado solamente mediante referencia a una descripción o diagnosis publicada antes de 1753.

Recomendación 38B

38B.1. Al proporcionar la descripción de un taxón nuevo, debería añadirse una diagnosis independiente.

38B.2. Al no proporcionarse una diagnosis independiente, la descripción de un taxón nuevo debería mencionar sus diferencias con relación a otros taxones.

Recomendación 38C

38C.1. Al nombrar un taxón nuevo, los autores no deberían adoptar un nombre que haya sido previa pero no válidamente publicado para un taxón diferente.

Recomendación 38D

38D.1. Al describir o diagnosticar taxones nuevos, los autores, en lo posible, deberían incluir figuras con detalles estructurales, como ayuda en la identificación.

38D.2. En la explicación de las figuras los autores deberían indicar el ejemplar o los ejemplares en que las figuras se basan (véase también la Rec. 8A.2).

38D.3. Los autores deberían indicar clara y precisamente la escala de las figuras que publican.

Recomendación 38E

38E.1. Las descripciones o diagnosis de taxones nuevos de organismos parásitos, especialmente hongos, deberían siempre estar seguidas por la indicación del huésped. Los huéspedes deberían designarse por sus nombres científicos y no solo por denominaciones en idiomas modernos, cuya aplicación con frecuencia es dudosa.

ARTÍCULO 39

39.1. Entre el 1 de enero de 1935 y el 31 de diciembre de 2011 el nombre de un taxón nuevo (excepto de algas y fósiles), para estar válidamente

publicado, debía ir acompañado de una descripción o diagnóstico en latín, o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnóstico en latín previa y efectivamente publicada (pero véase el Art. H.9; para los fósiles, véase el Art. 43.1; para las algas, véase el Art. 44.1).

Ej. 1. Las denominaciones *Arabis* “Sekt. *Brassicoturritis* O. E. Schulz” y “Sekt. *Brassicarabis* O. E. Schulz” (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam., ed. 2, 17b: 543–544. 1936), publicadas con descripciones o diagnóstico en alemán pero no en latín, no son nombres válidamente publicados.

Ej. 2. La denominación “*Schiedea gregoriana*” (Degener, Fl. Hawaiiensis, fam. 119. 9 de abril de 1936) fue acompañada por una descripción en inglés pero no en latín, y por esto no es un nombre válidamente publicado. El nombre *S. kealiae* Caum & Hosaka (en Occas. Pap. Bernice Pauahi Bishop Mus. 11(23): 3. 10 de abril de 1936), cuyo tipo es parte del material usado por Degener, está provisto de una descripción latina y está válidamente publicado.

Ej. 3. *Alyssum flahaultianum* Emb., publicado originalmente sin descripción ni diagnóstico en latín (en Bull. Soc. Hist. Nat. Maroc 15: 199. 1936), fue válidamente publicado póstumamente cuando se proporcionó una traducción al latín de la descripción original en francés de Emberger (en Willdenowia 15: 62–63. 1985).

39.2. Desde el 1 de enero de 2012 el nombre de un taxón nuevo, para estar válidamente publicado, debe ir acompañado de una descripción o diagnóstico en latín o en inglés, o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnóstico en latín o en inglés previa y efectivamente publicada (para los fósiles, véase también el Art. 43.1).

Recomendación 39A

39A.1. Los autores que publican nombres de taxones nuevos deberían proporcionar o citar una descripción completa en latín o inglés además de la diagnóstico.

ARTÍCULO 40

40.1. Desde el 1 de enero de 1958, la publicación del nombre de un taxón nuevo de rango de género o inferior es válida solo cuando se indica el tipo del nombre (véanse los Art. 7–10; pero véase el Art. H.9 Nota 1 para los nombres de ciertos híbridos).

40.2. Para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, la indicación del tipo requerida por el Art. 40.1 puede efectuarse por referencia a una recolección completa o a parte de ella, aun cuando consista de dos o más ejemplares como los define el Art. 8 (véase también el Art. 40.7).

Ej. 1. Al describir “*Gnetum cleistostachyum*” (en Acta Phytotax. Sin. 13(4): 89. 1975) Cheng no consiguió publicar válidamente el nombre, porque designó dos recolecciones como tipos: *K. H. Tsai 142* (como “♀ Typus”) y *X. Jiang 127* (como “♂ Typus”).

① Nota 1. Cuando el tipo se indica por referencia a una recolección completa, o a una parte de ella, que consista en más de un ejemplar, esos ejemplares son sintipos (véase el Art. 9.6).

Ej. 2. El protólogo de *Laurentia frontidentata* E. Wimm. (en Engler, Pflanzenr. IV.276 (Heft 108): 855. 1968) incluye el enunciado de tipo “*E. Esterhuysen No. 17070!* Typus - Pret., Bol.” El nombre está válidamente publicado porque se cita una sola recolección, aunque se mencionen duplicados (sintipos) en dos herbarios diferentes; no se aplica el Art. 40.7.

Ej. 3. Radcliffe-Smith (en Gen. Croton. Madag. Comoro: 169. 2016) indicó el tipo de *Croton nitidulus* var. *acuminatus* Radcl.-Sm. como “*Cours 4871* (holotypus P)”. En el herbario P están presentes cuatro duplicados de la recolección *Cours 4871*. El nombre está válidamente publicado ya que solo una recolección en un único herbario fue indicada como tipo. Los ejemplares son sintipos; uno de estos fue posteriormente designado como lectotipo por Berry & al. (en Phytokeys 90: 69. 2017).

40.3. Para el nombre de un género o una subdivisión de género nuevos, una referencia (directa o indirecta) al nombre de una sola especie, o la cita del holotipo o lectotipo del nombre previa o simultáneamente publicado de una sola especie, es aceptable como indicación del tipo (véase también el Art. 10.8; pero véase el Art. 40.6), aun cuando ese elemento no se designe explícitamente como tal. Para el propósito del Art. 40.1, para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, la mención de un único ejemplar o una única recolección (Art. 40.2) o ilustración, aun cuando ese elemento no se designe explícitamente como tipo, es aceptable como indicación del tipo (pero véase el Art. 40.6).

Ej. 4. La denominación “*Baloghia pininsularis*” fue publicada por Guillaumin (en Mém. Mus. Natl. Hist. Nat. B, Bot. 8: 260. 1962) con cita de dos recolecciones: *Baumann 13813* y *Baumann 13823*. Como el autor omitió designar una de ellas como

tipo, el nombre no se publicó válidamente. La publicación válida fue efectuada cuando McPherson & Tirel (Fl. Nouv.-Calédonie & Dépend. 14: 58. 1987) escribieron “Lectotype (désigné ici): *Baumann-Bodenheim 13823* (P!, iso-, Z)” y proporcionaron una referencia completa y directa a la descripción latina de Guillaumin (Art. 33.1; véase el Art. 46 Ej. 22). El término “lectotipo” usado por McPherson & Tirel debe ser corregido a holotipo según el Art. 9.10.

① **Nota 2.** La mera cita de una localidad no constituye mención de un ejemplar o una recolección únicos. Es necesaria la mención concreta de algún detalle relacionado con el propio tipo, como el nombre del colector o el número o la fecha de la recolección o un identificador individual del ejemplar.

① **Nota 3.** Los cultivos de hongos y algas preservados en un estado metabólicamente inactivo son aceptables como tipos (Art. 8.4; véase también la Rec. 8B y el Art. 40.8).

40.4. A efectos del Art. 40.1, el tipo del nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo (exceptuados los fósiles: véase el Art. 8.5) publicado antes del 1 de enero de 2007 puede ser una ilustración; desde esta fecha tiene que ser un ejemplar (excepto por la disposición del Art. 40.5).

Ej. 5. “*Dendrobium sibuyanense*” (véase el Art. 8 Ej. 11) se describió indicando como holotipo una planta viva y por lo tanto su nombre no fue válidamente publicado. Tampoco se publicó válidamente cuando Lubag-Arquiza & Christenson (en *Orchid Digest* 70: 174. 2006) designaron como lectotipo un dibujo publicado, ya que desde el 1 de enero de 1990 el Art. 40.6 no permite el uso del término “lectotipo” al nombrar una especie nueva. Al publicar “*Euphlebia sibuyanense*” para este taxón, Clements & Cootes (en *OrchideenJ.* 2009: 27–28. 2009) tampoco consiguieron una publicación válida, porque desde el 1 de enero de 2007 el Art. 40.4 excluía su indicación del dibujo como holotipo.

40.5. A efectos del Art. 40.1, el tipo del nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo de algas microscópicas o microhongos (a excepción de los fósiles: véase el Art. 8.5) puede ser una ilustración efectivamente publicada cuando sea imposible o técnicamente difícil la preservación de un ejemplar que muestre las características atribuidas al taxón por el autor del nombre.

Ej. 6. Lücking & Moncada (en *Fungal Diversity* 84: 119–138. 2017) introdujeron las denominaciones “*Lawreymyces*” y siete presuntos nombres de especies de microhon-

gos, usando las representaciones gráficas de secuencias diagnósticas de bases de ADN de la región del espaciador interno transcrito (Internal Transcribed Spacer, ITS) como presuntos tipos. Tales representaciones no son ilustraciones según la nota al pie de página del Art. 6.1, ya que no son representaciones de características del organismo, y por lo tanto, los presuntos nombres no fueron válidamente publicados.

40.6. Para el nombre de un taxón nuevo de rango de género o inferior publicado desde el 1 de enero de 1990, la indicación del tipo debe incluir una de las palabras “*typus*” o “*holotypus*”, o sus abreviaturas, o su equivalente en un idioma moderno (véanse también las Rec. 40A.1 y 40A.4). Pero en el caso de la publicación del nombre de un género o una subdivisión de género nuevos y monotípicos (como se define en el Art. 38.6) simultáneamente con el nombre de la especie nueva, es suficiente la indicación del tipo del nombre de la especie.

Ej. 7. Al describir “*Sedum mucizonia* (Ortega) Raym.-Hamet subsp. *urceolatum*”, Stephenson (en *Cact. Succ. J. (Los Angeles)* 64: 234. 1992) no consiguió la publicación válida del nombre porque la indicación del tipo no incluía ninguna de las palabras “*typus*” u “*holotypus*”, ni su abreviatura, ni su equivalente en un idioma moderno, lo que es un requisito para los nombres de taxones nuevos publicados desde el 1 de enero de 1990.

40.7. Para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, publicado desde el 1 de enero de 1990, cuando el tipo es un ejemplar o una ilustración inédita, debe especificarse el herbario o la colección o institución donde se conserva el tipo (véanse también las Rec. 40A.5 y 40A.6).

Ej. 8. En el protólogo de *Setaria excurrens* var. *leviflora* Keng ex S. L. Chen (en *Bull. Nanjing Bot. Gard.* 1988–1989: 3. 1990) la recolección *Guangxi Team 4088* fue señalada como “*模式*” [tipo] y el herbario donde se conserva el tipo fue especificado como “中国科学院植物研究所标本室” [“Herbarium, Institute of Botany, The Chinese Academy of Sciences”], es decir, PE.

Nota 4. La especificación del herbario o de la colección o institución puede hacerse en forma abreviada, como p. ej. las que se presentan en el *Index herbariorum* (<http://sweetgum.nybg.org/science/ih/>) o en el *World directory of collections of cultures of microorganisms*.

Ej. 9. Al describir “*Sedum eriocarpum* subsp. *spathulifolium*”, 't Hart (en *Ot Sist. Bot. Dergisi* 2(2): 7. 1995) no consiguió la publicación válida del nombre, porque no especi-

ficó el herbario o la colección o institución en la que se conservaba el ejemplar holotipo. La publicación válida se efectuó cuando 't Hart (en Strid & Tan, Fl. Hellen. 2: 325. 2002) escribió: “Type ... 't Hart HRT-27104 ... (U)” y proporcionó una referencia completa y directa a la diagnosis latina publicada previamente (Art. 33.1).

40.8. Para el nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo, publicados desde el 1 de enero de 2019, cuando el tipo es un cultivo, el protólogo tiene que incluir una declaración de que el cultivo se mantiene en un estado metabólicamente inactivo.

Recomendación 40A

40A.1. La indicación del tipo nomenclatural debería seguir inmediatamente a la descripción o diagnosis y debería incluir el término latino “typus” u “holotypus”.

40A.2. Al proponer nombres de familias nuevas o subdivisiones de familias nuevas, se insta a los autores a que se cercioren de que el nombre de género del cual se forma el nombre nuevo se tipifique de forma efectiva (véanse los Art. 7 y 10), designando ellos mismos el tipo cuando sea necesario, conforme a las disposiciones de los Art. 7 y 10 (véase también la Rec. 40A.3).

40A.3. Para un nombre de género o una subdivisión de género nuevo, los autores deberían citar el tipo del nombre de especie (véanse los Art. 7–9) que proporciona el tipo (Art. 10.1) del nombre nuevo y designar ellos mismos ese tipo cuando fuera necesario, conforme a las disposiciones de los Art. 7 y 9.

40A.4. Los detalles del ejemplar tipo del nombre de una especie o un taxón infraespecífico nuevos deberían publicarse en caracteres latinos.

40A.5. La especificación del herbario o de la colección o institución de depósito (véase el Art. 40 Nota 4) debería estar seguida de cualquier número disponible que identifique de forma inequívoca y permanente el ejemplar holotipo.

Ej. 1. El tipo del nombre *Sladenia integrifolia* Y. M. Shui & W. H. Chen (en Novon 12: 539. 2002) se designó como “*Mo Ming-Zhong, Mao Rong-Hua & Yu Zhi-Yong 05* (holotype, KUN 0735701; isotypes, MO, PE)”, donde KUN 0735701 es el identificador único del pliego de herbario del holotipo en el herbario del Kunming Institute of Botany (KUN).

40A.6. La cita del herbario o de la colección o institución de depósito debería usar una de las formas normalizadas mencionadas en el Art. 40 Nota 4; o, cuando falte una abreviatura normalizada, debería citarse sin abreviar, incluyendo la localidad.

SECCIÓN 3

COMBINACIONES NUEVAS, NOMBRES EN RANGO NUEVO, NOMBRES DE REEMPLAZO

ARTÍCULO 41

41.1. Para estar válidamente publicados, una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo (véanse los Art. 6.10 y 6.11) deben estar acompañados por una referencia al basónimo o sinónimo reemplazado.

41.2. A efectos de la publicación válida de una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo se aplican las restricciones siguientes: (a) para un nombre de familia o subdivisión de familia, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de familia o subdivisión de familia; (b) para un nombre de género o subdivisión de género, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de género o subdivisión de género; y (c) para un nombre de especie o nombre infraespecífico, el basónimo o sinónimo reemplazado tiene que ser un nombre de especie o nombre infraespecífico.

Ej. 1. *Thuspeinanta* T. Durand (Index Gen. Phan.: 703. 1888) es un nombre de reemplazo para *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. (en Candolle, Prodr. 12: 436. 1847) non Herb. (Amaryllidaceae: 190. 1837); *Aspalathoides* (DC.) K. Koch (Hort. Dendrol.: 242. 1853) está basado en *Anthyllis* sect *Aspalathoides* DC. (Prodr. 2: 169. 1825).

Ej. 2. Presl (en Presl & Presl, Delic. Prag.: 87. 1822) no publicó válidamente el nombre "*Cuscutae*" como nombre de familia (véanse las "Praemonenda", l.c., pp. [3–4]) basado en *Cuscutales* Bercht. & J. Presl (Přir. Rostlin: 247. 1820, '*Cuscutae*') porque este último es un nombre de orden (véase el Art. 18 *Ej. 5).

41.3. Antes del 1 de enero de 1953 una referencia indirecta (véase el Art. 38.14) a un basónimo o un sinónimo reemplazado era suficiente para la publicación válida de una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo. Por consiguiente, los errores en la citación del basónimo o sinónimo reemplazado, o en la cita de autor (Art. 46), no afectaban a la publicación válida de dichos nombres.

Ej. 3. El nombre *Persicaria runcinata* fue incluido por Masamune (en Bot. Mag. (Tokyo) 51: 234. 1937) en una lista de nombres, adscrito a "(Hamilt.)" pero sin otra información. El nombre *Polygonum runcinatum* fue válidamente publicado por Don (Prodr. Fl. Nepal.: 73. 1825) y allí adscrito a "Hamilton MSS." La mención por Masamune de "Hamilt." se considera una referencia indirecta al basónimo publicado por Don, y por consiguiente la combinación nueva *Persicaria runcinata* (Buch.-Ham. ex D. Don) Masam. fue válidamente publicada.

Ej. 4. Opiz publicó válidamente el nombre en rango nuevo *Hemisphace* (Benth.) Opiz (Seznam: 50. 1852) al escribir "*Hemisphace* Benth.", lo que se considera una referencia indirecta al basónimo, *Salvia* sect. *Hemisphace* Benth. (Labiata. Gen. Spec.: 193. 1833).

Ej. 5. La combinación nueva *Cymbopogon martini* (Roxb.) Will. Watson (en Gaz. N.-W. Prov. India 10: 392. 1882) está válidamente publicada debido a la mención del número "309" que, como se explica en la parte superior de la misma página, es el número de orden de la especie (*Andropogon martini* Roxb.) en Steudel (Syn. Pl. Glumac. 1: 388. 1854). A pesar de que la referencia al basónimo *Andropogon martini* es indirecta y críptica, no es ambigua (pero véase el Art. 33 Ej. 1; véase también la Rec. 60C.1).

Ej. 6. Miller (1768), en el prefacio de *The gardeners dictionary*, ed. 8, declaró que había "now applied Linnaeus's method entirely except in such particulars ..." [usado ahora completamente el método de Linneo, excepto en los siguientes particulares ...], particulares de los que dio ejemplos. En el texto se refirió frecuentemente a géneros linneanos bajo los encabezamientos de sus propios géneros, p. ej. a *Cactus* L. [pro parte] bajo *Opuntia* Mill. Por lo tanto, puede inferirse una referencia implícita a los binomios linneanos cuando sea apropiado, y los binomios de Miller se aceptan entonces como combinaciones nuevas (p. ej. *O. ficus-indica* (L.) Mill., basada en *Cactus ficus-indica* L.) o como nombres de reemplazo (p. ej. *Opuntia vulgaris* Mill., basado en *Cactus opuntia* L.: ambos nombres tienen en común la referencia a "*Opuntia vulgo herbariorum*" de Bauhin & Cherler).

Ej. 7. Al publicar el nombre *Dioscorea belophylla*, Haines (Forest Fl. Chota Nagpur: 530. 1910) lo adscribió a "Voight". Anteriormente, Prain (Bengal Pl. 2: 1065, 1067. 1903) había válidamente publicado el nombre *D. nummularia* var. *belophylla* Prain, con la mención de "Voigt (sp.)", obviamente una referencia a "*Dioscorea belophylla*" (Voigt, Hort. Suburb. Calcutt.: 653. 1845), nomen nudum. La mención de "Voight" por Haines se considera una referencia indirecta al nombre de variedad de Prain, y por lo tanto el nombre *D. belophylla* (Prain) Haines fue válidamente publicado como combinación nueva y nombre en rango nuevo.

Ej. 8. El nombre *Cortinarius collinitus* var. *trivialis* (J. E. Lange) A. H. Sm. (en Lloydia 7: 175. 1944) fue válidamente publicado como combinación nueva basada en *C. trivialis* J. E. Lange (Fl. Agaric. Danic. 5(Taxon. Consp.): iii. 1940), a pesar de que Smith citó el basónimo como "*C. trivialis* Lange 'Studies,' pt. 10: 24. 1935", donde el nombre no estaba válidamente publicado por falta de una descripción o diagnosis en latín.

41.4. Si, para un nombre de género o taxón de rango inferior publicado antes del 1 de enero de 1953, no hay referencia a un basónimo, pero se cumplen los requisitos para la publicación del nombre de un taxón nuevo o nombre de reemplazo, aquel nombre se trata de todas maneras como combinación nueva o nombre en rango nuevo cuando ese tratamiento se corresponda con la presunta intención del autor y exista un basónimo (Art. 6.10) potencial que se aplique al mismo taxón.

Ej. 9. Kummer, en su *Führer in die Pilzkunde*, (1871) declara en una nota (p. 12) su intención de adoptar con rango de género las subdivisiones de *Agaricus* que entonces se usaban, que en esa época eran las de Fries, y el ordenamiento general de la obra sigue fielmente el de Fries. Se ha considerado que todo esto proporciona una referencia indirecta a los nombres anteriores de “tribus” de Fries, que se aceptaron como basónimos (véase el Art. F.4.1). Pero a pesar de que esa fuera presumiblemente su intención, Kummer de hecho no mencionó a Fries, así que es cuestionable que proporcionara alguna referencia siquiera indirecta a un basónimo. Sin embargo, aunque no se considere que el Art. 41.3 sea aplicable, Kummer proporcionó diagnosis en una clave y de tal manera cumplió con los requisitos para la publicación válida de nombres de taxones nuevos. Por lo tanto, el Art. 41.4 estipula que nombres tales como *Hypholoma* (Fr. : Fr.) P. Kumm. e *H. fasciculare* (Huds. : Fr.) P. Kumm. se acepten como combinaciones nuevas [o nombres en rangos nuevos] basados en los nombres correspondientes de Fries (en estos casos: *A.* “tribus” [sin rango] *Hypholoma* Fr. : Fr. y *A. fascicularis* Huds. : Fr.).

Ej. 10. El nombre *Scaevola taccada* fue válidamente publicado por Roxburgh (Hort. Bengal.: 15. 1814) únicamente mediante referencia a una ilustración en Rheedea (Hort. Malab. 4: t. 59. 1683) acompañada de una descripción de la especie. Como la misma ilustración se cita en el protólogo del nombre previo *Lobelia taccada* Gaertn. (Fruct. Sem. Pl. 1: 119. 1788) y los dos nombres se aplican a la misma especie, *S. taccada* se trata como una combinación nueva, *S. taccada* (Gaertn.) Roxb., no como el nombre de una especie nueva, a pesar de que en el protólogo de Roxburgh no se encuentre ninguna referencia, ni directa ni indirecta, a *L. taccada*.

Ej. 11. Al describir *Chamaecrista*, Moench (Methodus: 272. 1794) no se refirió a *Cassia* [sin rango] *Chamaecrista* L. (Sp. Pl.: 379. 1753; véase el Art. 32 Ej. 1) pero usó su epíteto como nombre del género e incluyó su tipo, *Cassia chamaecrista* L. (citado en la sinonimia). Por lo tanto, publicó un nombre en rango nuevo, *Chamaecrista* (L.) Moench, no el nombre de un género nuevo.

Ej. 12. El nombre *Cololejeunea* fue publicado por Stephani (en Hedwigia 30: 208. 1891) para un taxón descrito previamente como *Lejeunea* subg. *Cololejeunea* Spruce (en Trans. & Proc. Bot. Soc. Edinburgh 15: 79, 291. 1884), pero sin referencia siquiera

indirecta a la publicación anterior de Spruce. Como Stephani proporcionó una descripción de *C. elegans* Steph. que, según el Art. 38.5, es aceptable como descripción genérico-específica, el nombre *Cololejeunea* cumple con los requisitos para su publicación válida como nombre de un género nuevo monotípico. Según el Art. 41.4, *Cololejeunea* debe por lo tanto ser tratado como un nombre en rango nuevo, *Cololejeunea* (Spruce) Steph., basado en el nombre de subgénero de Spruce.

Ej. 13. Al publicar *Psoroma murale* “Samp.,” Sampaio (en Bol. Real Soc. Esp. Hist. Nat. 27: 142. 1927) adoptó el epíteto de *Lichen muralis* Schreb. (Spic. Fl. Lips.: 130. 1 1771), nombre que se aplica al mismo taxón, sin referirse a ese nombre ni directa ni indirectamente. Sampaio citó *Lecanora saxicola* (Pollich) Ach. (Lichenogr. Universalis: 431. 1810) en la sinonimia, una combinación basada en *Lichen saxicola* Pollich (Hist. Pl. Palat. 3: 225. 1777). Según el Art. 41.4, *P. murale* se trata como una combinación nueva basada en *Lichen muralis*; de lo contrario sería un nombre de reemplazo válidamente publicado pero ilegítimo para *Lecanora saxicola*.

41.5. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo publicados desde el 1 de enero de 1953 no están válidamente publicados a menos que su basónimo o sinónimo reemplazado esté indicado claramente y se suministre una referencia completa y directa a su autor y lugar de publicación válida, con cita de página o lámina y fecha (pero véanse los Art. 41.6 y 41.8). Desde el 1 de enero de 2007, una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo no está válidamente publicado a menos que se cite su basónimo o sinónimo reemplazado.

Ej. 14. Al transferir *Ectocarpus mucronatus* D. A. Saunders a *Giffordia*, Kjeldsen & Phinney (en Madroño 22: 90. 27 abril 1973) citaron el basónimo y su autor pero sin suministrar referencia a su lugar de publicación válida. Luego, ellos mismos (en Madroño 22: 154. 2 julio 1973) publicaron válidamente la combinación nueva *G. mucronata* (D. A. Saunders) Kjeldson & H. K. Phinney, al dar una referencia completa y directa al lugar de publicación válida del basónimo.

① Nota 1. A efectos del Art. 41.5, una cita de página (para publicaciones con paginación consecutiva) es una referencia a la(s) página(s) en la(s) que el basónimo fue válidamente publicado o en la(s) que se encuentra el protólogo, pero no a la paginación de la publicación completa, a menos que coincida con la del protólogo.

Ej. 15. Al proponer “*Cylindrocladium infestans*”, Peeraly (en Mycotaxon 40: 337. 1991) citó el basónimo como “*Cylindrocladiella infestans* Boesew., Can. J. Bot. 60: 2288–2294. 1982”. Como esta cita se refiere a la publicación del artículo completo de

Boesewinkel, no solo al protólogo del presunto basónimo, la combinación no fue válidamente publicada por Peerally.

Ej. 16. La combinación nueva *Conophytum marginatum* subsp. *littlewoodii* (L. Bolus) S. A. Hammer (Dumpling & His Wife: New Views Gen. Conophytum: 181. 2002), al ser anterior al 1 de enero de 2007, fue válidamente publicada a pesar de que Hammer no citó el basónimo (*C. littlewoodii* L. Bolus) y solo lo indicó al dar una referencia completa y directa a su lugar de publicación válida.

41.6. Para los nombres publicados desde el 1 de enero de 1953, los errores eventuales en la cita del basónimo o nombre reemplazado, incluso la cita incorrecta del autor (Art. 46), pero no las omisiones (Art. 41.5), no se oponen a la publicación válida de una combinación nueva, nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo.

Ej. 17. *Aronia arbutifolia* var. *nigra* (Willd.) F. Seym. (Fl. New England: 308. 1969) fue publicada como combinación nueva basada en “*Mespilus arbutifolia* L. var. *nigra* Willd., in Sp. Pl. 2: 1013. 1800.” Willdenow incluía estas plantas en el género *Pyrus*, no *Mespilus*, y la publicación data de 1799, no 1800; estos errores de cita no impiden la publicación válida de la combinación nueva.

Ej. 18. El nombre en rango nuevo *Agropyron desertorum* var. *pilosiusculum* (Melderis) H. L. Yang (en Kuo, Fl. Reipubl. Popularis Sin. 9(3): 113. 1987) fue inadvertida pero válidamente publicado por Yang al escribir “*Agropyron desertorum* ... var. *pilosiusculum* Meld. in Norlindh, Fl. Mong. Steppe. 1: 121. 1949”, lo que constituye una referencia completa y directa al basónimo, *A. desertorum* f. *pilosiusculum* Melderis, a pesar del error al citar el término que denota el rango.

Ej. 19. El nombre *Nekemias grossedentata* (Hand.-Mazz.) J. Wen & Z. L. Nie (en PhytoKeys 42: 16. 2014) fue publicado como combinación nueva, con el basónimo citado como “*Ampelopsis cantoniensis* var. *grossedentata* Hand.-Mazz., Sitzungsber. Kaiserl. Akad. Wiss., Math.-Naturwiss. Cl., Abt. 1, 59: 105. 1877”. De hecho, el lugar de publicación válida del basónimo está en Anz. Akad. Wiss. Wien, Math.-Naturwiss. Kl. 59: 105. 1922. Estos errores de cita (nombre de la revista y fecha) no impiden la publicación válida de la combinación nueva.

41.7. La mera referencia al *Index kewensis* o al *Index of fungi*, o a cualquier obra distinta de aquella en la que el nombre fue válidamente publicado, no constituye una referencia completa y directa a la publicación original del nombre (pero véase el Art. 41.8).

Ej. 20. La denominación “*Leptosiphon croceus* (Eastw.) J. M. Porter & L. A. Johnson, comb. nov.” (en Aliso 19: 80. 2000) fue publicada con la cita del basónimo “*Linanthus*

croceus Eastw., Pl. hartw. p. 325. 1849.” Debido a que el verdadero lugar de publicación de *Linanthus croceus* fue en Bot. Gaz. 37: 442–443. 1904, la combinación de Porter y Johnson no fue publicada válidamente.

Ej. 21. Ciferri (en Mycopathol. Mycol. Appl. 7: 86–89. 1954), al proponer 142 presuntas combinaciones nuevas en *Meliola*, omitió la mención de los lugares de publicación de los presuntos basónimos, declarando que podían encontrarse en las listas de Petrak o en el *Index of fungi*; ninguna de esas combinaciones fue válidamente publicada. De modo similar, Grumann (Cat. Lich. Germ.: 18. 1963) introdujo una combinación inédita como *Lecanora campestris* f. “*pseudistera* (Nyl.) Grumm. c.n. – *L. p.* Nyl., Z 5: 521”; en lo cual “Z 5” se refiere a Zahlbruckner (Cat. Lich. Univ. 5: 521. 1928), donde se da la cita completa del basónimo, *Lecanora pseudistera* Nyl.; la combinación de Grumann no fue válidamente publicada.

❶ **Nota 2.** A efectos del Art. 41.7 una versión previa de una publicación electrónica, sin paginación o con paginación independiente, y una versión posterior con paginación definitiva no se consideran publicaciones diferentes (véase el Art. 30 Nota 1).

❶ **Nota 3.** Un nombre nuevo publicado para un taxón previamente conocido bajo un nombre mal aplicado siempre es el nombre de un taxón nuevo y por lo tanto para su publicación válida debe cumplir con todos los requisitos aplicables de los Art. 32–45 y F.4–F.5 para la publicación válida del nombre de un taxón nuevo. Este procedimiento no es lo mismo que publicar un nombre de reemplazo para un nombre válidamente publicado pero ilegítimo (Art. 58.1), cuyo tipo es necesariamente el tipo del sinónimo reemplazado (Art. 7.4).

Ej. 22. *Sadleria hillebrandii* Rob. (en Bull. Torrey Bot. Club 40: 226. 1913) fue presentado como “nom. nov.” para “*Sadleria pallida* Hilleb. Fl. Haw. Is. 582. 1888. Not Hook. & Arn. Bot. Beech. 75. 1832.” Como se satisficieron los requisitos para la publicación válida (antes de 1935, una simple referencia a una descripción o diagnosis previa en cualquier idioma era suficiente), *S. hillebrandii* es el nombre de una especie nueva, válidamente publicado por medio de la descripción que proporciona Hillebrand del taxón al cual aplicó por error el nombre *S. pallida* Hook. & Arn.; no es un nombre de reemplazo como afirma Robinson (véase el Art. 6.14).

Ej. 23. La denominación “*Juncus bufonius* var. *occidentalis*” (Hermann en U.S. Forest Serv., Techn. Rep. RM-18: 14. 1975) fue publicada como “nom. et stat. nov.” para *J. sphaerocarpus* “auct. Am., non Nees”. Como no hay ni diagnosis latina, ni designación de tipo, ni referencia a alguna publicación previa que cumpla con esos requisitos, el nombre no está válidamente publicado.

41.8. Desde el 1 de enero de 1953, una referencia completa y directa a una obra distinta de aquella en que el basónimo o sinónimo reemplazado fue válidamente publicado se trata en los siguientes casos como un error que debe corregirse, sin que afecte la publicación válida de la combinación nueva, del nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo correspondientes:

- (a) cuando el nombre citado como basónimo o sinónimo reemplazado fue válidamente publicado con anterioridad a la publicación citada, pero en esa publicación citada, en la cual todas las condiciones de publicación válida se cumplen nuevamente, no existe referencia al verdadero lugar de publicación válida;
- (b) cuando la falta de cita del lugar de publicación válida del basónimo o sinónimo reemplazado queda explicada por el punto de partida nomenclatural posterior del grupo en cuestión (Art. 13.1) o por el haberse adelantado la fecha de partida para muchos hongos;
- (c) cuando una presunta combinación nueva o un presunto nombre en rango nuevo estaría por lo demás válidamente publicado como nombre de reemplazo (legítimo o ilegítimo); o
- (d) cuando una presunta combinación nueva o un presunto nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo sería por lo demás el nombre válidamente publicado de un taxón nuevo.

Ej. 24. (a) La combinación nueva *Trichipteris kalbreyeri* fue propuesta por Tryon (en Contr. Gray Herb. 200: 45.1970) con una referencia completa y directa a “*Alsophila Kalbreyeri* C. Chr. Ind. Fil. 44. 1905”. Sin embargo, ese no fue el lugar de publicación válida del presunto basónimo, que había sido publicado anteriormente, con el mismo tipo, por Baker (1892; véase el Art. 6 Ej. 1). Como Christensen no hizo referencia a la publicación anterior de Baker, el error de cita de Tryon no afecta a la publicación válida de la combinación nueva, que debe citarse como *T. kalbreyeri* (Baker) R. M. Tryon.

Ej. 25. (a) La presunta combinación nueva “*Machaerina iridifolia*” fue propuesta por Koyama (en Bot. Mag. (Tokyo) 69: 64. 1956) con una referencia completa y directa a “*Cladium iridifolium* Baker, Flor. Maurit. 424 (1877)”. Sin embargo, el nombre *C. iridifolium* había sido propuesto por Baker como combinación nueva basada en *Scirpus iridifolius* Bory (Voy. Îles Afrique 2: 94. 1804). Como Baker proporcionó una referencia explícita a Bory, el Art. 41.8(a) no es aplicable y por lo tanto la combinación bajo *Machaerina* no fue válidamente publicada por Koyama.

Ej. 26. (b) La combinación *Lasiobelonium corticale* fue propuesta por Raitviir (en Scripta Mycol. 9: 106. 1980) con una referencia completa y directa a *Peziza corticalis*

en Fries (Syst. Mycol. 2: 96. 1822). Sin embargo, este no es el lugar de publicación válida del basónimo, que según el *Código* vigente en 1980 estaba en Mérat (Nouv. Fl. Env. Paris, ed. 2, 1: 22. 1821), y según el presente *Código* en Persoon (Observ. Mycol. 1: 28. 1796). El error de cita de Raitviir, que se explica en parte por haberse adelantado la fecha de partida para la mayoría de los hongos y en parte por la ausencia de una referencia a Mérat en la obra de Fries, no impide la publicación válida de la combinación nueva, que debe ser citada como *L. corticale* (Pers. : Fr.) Raitv.

Ej. 27. (b) El nombre *Malvidae* C. Y. Wu (en Acta Phytotax. Sin. 40: 306. 2002) fue válidamente publicado como nombre en rango nuevo basado en *Malvaceae* Juss. (Gen. Pl.: 271. 1789), a pesar de que Wu citara como basónimo “*Malvaceae*” (Adanson, Fam. Pl. 2: 390. 1763). La cita errónea de Wu se explica por el punto de partida nomenclatural postergado de los nombres supragenéricos de los espermatófitos y pteridófitos (Art. 13.1(a)) y no afecta la publicación válida del nombre en rango nuevo *Malvidae*.

Ej. 28. (c) La combinación nueva *Mirabilis laevis* subsp. *glutinosa* fue propuesta por Murray (en Kalmia 13: 32. 1983) con una referencia completa y directa a “*Mirabilis glutinosa* A. Nels., Proc. Biol. Soc. Wash. 17: 92 (1904)”, el presunto basónimo. Este, sin embargo, no puede ser un basónimo porque es un homónimo posterior ilegítimo de *M. glutinosa* Kuntze (Revis. Gen. Pl. 3: 265. 1898); es también el sinónimo reemplazado de *Hesperonia glutinosa* Standl. (en Contr. U. S. Natl. Herb. 12: 365. 1909). Según el Art. 41.8(c) Murray publicó válidamente una combinación nueva basada en *H. glutinosa*, porque de lo contrario, habría publicado un nombre de reemplazo para *M. glutinosa*. El nombre, por lo tanto, debe ser citado como *M. laevis* subsp. *glutinosa* (Standl.) A. E. Murray.

Ej. 29. (c) La nueva combinación *Tillandsia barclayana* var. *minor* fue propuesta por Butcher (en Bromeliaceae 43(6): 5. 2009) con una referencia, pero ni completa ni directa, a *Vriesea barclayana* var. *minor* Gilmartin (en Phytologia 16: 164. 1968). Butcher además proporcionó una referencia completa y directa a *T. lateritia* André (“BASYONYM: *Tillandsia lateritia* Andre, Enum. Bromel. 6. 13 Dec 1888; Revue Hort. 60: 566. 16 Dec 1888”), que es el sinónimo reemplazado de *V. barclayana* var. *minor*. Según el Art. 41.8(c), el nombre *T. barclayana* var. *minor* (Gilmartin) Butcher es una combinación nueva válidamente publicada, basada en *V. barclayana* var. *minor*, porque de otro modo habría sido publicado como nombre de reemplazo para *T. lateritia*.

Ej. 30. (d) Al publicar la nueva combinación *Carex henryi* (C. B. Clarke) T. Koyama (en Jap. J. Bot. 15: 175. 1956), citó el presunto basónimo, *C. longicuris* var. *henryi* C. B. Clarke, de manera completa y directa, pero no de su lugar de publicación válida (en J. Linn. Soc., Bot. 36: 295. 1903), sino de una obra posterior (Kükenthal en Engler, Pflanzenr. IV. 20 (Heft 38): 603. 1909), donde estaba acompañado de una diagnosis en latín. La citación de Kükenthal por Koyama se considera como un error que debe corregirse, sin que afecte a la publicación válida de la combinación nueva *C. henryi*, por-

que por lo demás este nombre estaría válidamente publicado, por referencia (Art. 38.1(a)) a la diagnosis en latín de Kükenthal, como el nombre de una especie nueva.

Recomendación 41A

41A.1. La referencia completa y directa al lugar de publicación del basónimo o sinónimo reemplazado debería ponerse inmediatamente después de la combinación nueva, del nombre en rango nuevo o del nombre de reemplazo propuestos. No debería proporcionarse meramente por una referencia cruzada a una bibliografía al final de la publicación ni a otras partes de la misma publicación, p. ej. mediante el uso de las abreviaturas “loc. cit.” u “op. cit.”

41A.2. En ausencia de una costumbre establecida, cuando falte la paginación, el número de página al citarse debería ponerse entre corchetes.

SECCIÓN 4

NOMBRES EN GRUPOS PARTICULARES

ARTÍCULO 42

42.1. Las instituciones interesadas, en particular aquellas que tienen experiencia en la indexación nomenclatural, pueden solicitar reconocimiento como repositorio de nomenclatura según este *Código*. Un repositorio de nomenclatura se responsabiliza, para categorías especificadas de organismos, de registrar las novedades nomenclaturales (Art. 6 Nota 4) y/o cualquier acto nomenclatural (Art. 34.1, nota al pie de página).

42.2. Las solicitudes de reconocimiento como repositorio nomenclatural para organismos que no sean hongos (para los hongos, véase el Art. F.5.3) se tienen que presentar al Comité General, el cual las refiere al Comité para el Registro (véase la Div. III Prov. 7.13) y decide sobre la base de la recomendación de este último. Previamente a esta recomendación, se desarrollarán los mecanismos y las modalidades del registro y se definirá su temática, en consulta entre la institución solicitante, el Comité de Registro y el o los Comités nomenclaturales de especialistas para los grupos de organismos interesados, y tales mecanismos y modalidades serán ampliamente divulgados en la comunidad taxonómica; durante un período

público de prueba de por lo menos un año tiene que haber demostrado que los procedimientos funcionan de manera eficaz y sostenible. El Comité General tiene la autoridad de suspender o revocar el reconocimiento.

42.3. El registro puede ser proactivo y/o sincrónico y/o retrospectivo; quiere decir que puede hacerse antes de y/o al mismo tiempo que y/o después de la publicación válida de la novedad nomenclatural (Art. 6 Nota 4) o de la publicación efectiva del acto nomenclatural (Art. 34.1, nota al pie de página).

① **Nota 1.** Para la manera en que puede funcionar el registro proactivo de novedades nomenclaturales, véanse los Art. F.5.1 y F.5.2, referidos a los nombres de los organismos que se consideran hongos, incluidos los hongos fósiles y los hongos que forman líquenes.

ARTÍCULO 43

43.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un fosilitaxón nuevo publicado desde el 1 de enero de 1996 debe estar acompañado por una descripción o diagnóstico en latín o inglés, o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnóstico en latín o inglés previa y efectivamente publicada.

① **Nota 1.** Debido a que el Art. 39.1 no se aplica a los nombres de fosilitaxones, una descripción o diagnóstico validadora (véase el Art. 38) en cualquier idioma es aceptable para ellos antes de 1996.

43.2. El nombre de un fosilígénero nuevo o fosilitaxón nuevo de rango inferior publicados desde el 1 de enero de 1912 no está válidamente publicado a menos que esté acompañado por una ilustración o figura que muestre los rasgos esenciales, o por una referencia a tal ilustración o figura previa y efectivamente publicada. En el caso de un fosilígénero o una subdivisión de fosilígénero es suficiente, a ese efecto, la citación (directa o indirecta) del nombre de una fosiliespecie válidamente publicado desde el 1 de enero de 1912.

Ej. 1. Al publicar “*Laconiella*”, Krasser (en Akad. Wiss. Wien Sitzungsber., Math.-Naturwiss. Kl. Abt. 1, 129: 16. 1920) incluyó solo una especie, cuyo presunto nombre, “*Laconiella sardinica*”, no estuvo válidamente publicado porque no se proporcionó ni una ilustración ni una figura, ni una referencia a una ilustración o figura previa y efectivamente publicadas. “*Laconiella*” no es, por lo tanto, un nombre de género válidamente publicado.

Ej. 2. El nombre *Batodendron* Chachlov (en Izv. Sibirsk. Otd. Geol. Komiteta 2(5): 9, fig. 23–25. 1921) se publicó con una descripción e ilustraciones. A pesar de que el nuevo fosilígénero no incluyera ninguna especie válidamente nominada, su nombre (un homónimo posterior ilegítimo de *Batodendron* Nutt. en Trans. Amer. Philos. Soc., ser. 2, 8: 261.1843) está válidamente publicado.

43.3. El nombre de una fosiliespecie nueva o de un fosilitaxón infraespecífico nuevo, publicado desde el 1 de enero de 2001, no está válidamente publicado a menos que se declare que una o más de las ilustraciones validadoras muestra el ejemplar tipo (véase también el Art. 9.15).

Ⓢ Nota 2. Una novedad nomenclatural aplicada a un fosilitaxón de hongos y publicada desde el 1 de enero del 2013 debe cumplir con los Art. F.5.1 y F.5.2 para estar válidamente publicada.

ARTÍCULO 44

44.1. Para estar válidamente publicado, el nombre de un taxón nuevo de algas no fósiles publicado entre el 1 de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 2011 debe estar acompañado por una descripción o diagnosis en latín o por una referencia (véase el Art. 38.13) a una descripción o diagnosis en latín previa y efectivamente publicada.

Ⓢ Nota 1. Debido a que el Art. 39.1 no se aplica a los nombres de taxones de algas, una descripción o diagnosis validadora (véase el Art. 38) en cualquier idioma es aceptable para ellos antes de 1958.

Ej. 1. A pesar de que el nombre *Neoptilota* Kylin (Gatt. Rhodophyc.: 392. 1956) estuviera acompañado solo por una descripción en alemán, está válidamente publicado porque se aplica a un alga y fue publicado antes de 1958.

44.2. El nombre de un taxón nuevo de algas no fósiles de rango de especie o inferior publicado desde el 1 de enero de 1958 no está válidamente publicado a menos que esté acompañado por una ilustración o figura que

muestre los rasgos morfológicos distintivos, o por una referencia a una ilustración o figura previa y efectivamente publicada que muestre esos rasgos.

Recomendación 44A

44A.1. La ilustración o figura requerida por el Art. 44.2 debería estar basada en ejemplares reales, preferentemente que incluyan al holotipo.

ARTÍCULO 45

45.1. Si un taxón originalmente asignado a un grupo no regulado por este *Código* se trata como perteneciente a las algas o los hongos, cualquiera de sus nombres necesita cumplir solo con las condiciones del otro *Código* pertinente, usado por el autor, para un estatus equivalente al de válidamente publicado según este *Código* (pero véanse los Art. 54 y F.6.1, en relación con la homonimia). El *Código* usado por el autor se determina mediante evidencia interna, sin considerar ninguna aserción del autor en cuanto al grupo de organismos al cual asigna al taxón. Sin embargo, un nombre generado en la nomenclatura zoológica de acuerdo con el Principio de Coordinación no está válidamente publicado según este *Código* a menos que, y hasta que, concretamente aparezca en una publicación como el nombre aceptado de un taxón.

Ej. 1. El nombre *Amphiprora* Ehrenb. (en Abh. Königl. Akad. Wiss. Berlin 1841: 401, t. II(VI), fig. 28. 1843), disponible¹ para un género de animales según el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*, fue tratado por primera vez como perteneciente a las algas por Kützing (Kieselschal. Bacill.: 107. 1844). Con arreglo al *Código internacional de nomenclatura para algas, hongos y plantas*, *Amphiprora* está válidamente publicado y data de 1843, no 1844.

Ej. 2. El nombre *Petalodinium* Cachon & Cachon-Enj. (en Protistologia 5: 16. 1969) está disponible para un género de dinoflagelados según el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*. Cuando el taxón se trate como perteneciente a las algas, el nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales, a pesar de que la publicación original careciera de diagnosis o descripción latina (Art. 44.1).

¹ La palabra “disponible” (referida a un nombre) en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* es equivalente a “válidamente publicado” en el presente *Código*.

Ej. 3. *Prochlorothrix hollandica* Burger-Wiersma & al. (en Int. J. Syst. Bacteriol. 39: 256. 1989) fue publicado de acuerdo con el *Código Internacional de Nomenclatura de Bacterias*. Al considerarse el taxón como un alga, su nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales a pesar de que estuviera basado en un cultivo vivo (Art. 8.4) y de que la publicación original careciera de una descripción o diagnosis en latín (Art. 44.1).

Ej. 4. El nombre *Labyrinthodictyon* Valkanov (en Progr. Protozool. 3: 373. 1969, '*Labyrinthodiction*') está disponible para un género de rizópodos según el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*. Cuando el taxón se trate como perteneciente a los hongos, el nombre está válidamente publicado y retiene su autoría y fecha originales, a pesar de que la publicación original careciera de una descripción o diagnosis latina (Art. 39.1).

Ej. 5. El nombre *Protodiniferaceae* Kof. & Swezy (en Mem. Univ. Calif. 5: 111. 1921, '*Protodiniferidae*'), disponible según el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica*, está válidamente publicado para una familia de algas y retiene su autoría y fecha originales, pero con la terminación original modificada de acuerdo con los Art. 18.4 y 32.2.

Ej. 6. El nombre *Pneumocystis* P. Delanoë & Delanoë (en Compt. Rend. Hebd. Séances Acad. Sci. 155: 660. 1912) se publicó para un género de protozoarios con una descripción expresando dudas sobre su condición de género, "Si celui-ci doit constituer un genre nouveau, nous proposons de lui donner le nom de *Pneumocystis Carinii*." Según el Art. 36.1(a) esos nombres no estarían válidamente publicados, pero el Art. 11.5.1 del *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* admite tal publicación condicional antes de 1961. Por lo tanto, el nombre *Pneumocystis*, estando disponible según en el ICZN, está válidamente publicado según el Art. 45.1.

Ej. 7. *Pneumocystis jirovecii* Frenkel (en Natl. Cancer Inst. Monogr. 43: 16. 1976, '*jiroveci*'), tratado como un protozoario, se publicó con una descripción solo en inglés y sin designación de tipo; pero la primera de estas deficiencias no impide la disponibilidad del nombre según el Art. 72.3 y la Rec. 13B del *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* y la segunda solamente la impediría después de 1999. Por lo tanto el nombre *P. jirovecii*, al considerarse que pertenece a un hongo, está válidamente publicado según el Art. 45.1, con la terminación corregida conforme al Art. 60.8. La publicación posterior de una descripción latina por Frenkel (en J. Eukaryot. Microbiol. 46: 91S. 1999), que trató la especie como un hongo, era necesaria según la edición del *Código Internacional de Nomenclatura Botánica* vigente en aquel momento, pero ya no lo es; por lo tanto *P. jirovecii* data de 1976, no de 1999.

Ⓜ Nota 1. Los nombres de los *Microsporidia* no se rigen por este *Código* (véanse el Pre. 8 y el Art. F.1.1), aun cuando se considere hongos a los *Microsporidia*.

① Nota 2. Si un taxón originalmente asignado a un grupo no regido por este *Código* se trata como perteneciente a un grupo de plantas (o sea, ni de algas ni de hongos), la autoría y fecha de cualquiera de sus nombres se determinan por la primera publicación que cumpla con los requisitos aplicables de los Art. 32–45 para su publicación válida.

CAPÍTULO VI

CITACIÓN

SECCIÓN 1

CITAS DE AUTOR

ARTÍCULO 46

46.1. En algunas publicaciones, en especial aquellas relacionadas con taxonomía y nomenclatura, puede ser deseable citar al autor o a los autores del nombre considerado, aun cuando no se haga referencia bibliográfica al protólogo (véanse también los Art. 22.1 y 26.1). Al hacerlo, se aplican las siguientes reglas.

Ej. 1. *Rosaceae* Juss. (Gen. Pl.: 334. 1789), *Rosa* L. (Sp. Pl.: 491. 1753), *Rosa gallica* L. (l.c.: 492. 1753), *Rosa gallica* var. *versicolor* L. (Sp. Pl., ed. 2: 704. 1762), *Rosa gallica* L. var. *gallica*.

① **Nota 1.** El nombre de un taxón se atribuye al autor o a los autores de la publicación en la cual aparece (véase el Art. 46.5) a menos que alguna o varias de la disposiciones del Art. 46 se oponga(n).

46.2. El nombre de un taxón nuevo se atribuye al autor o a los autores a los cuales fue adscrito, cuando la descripción o diagnosis validadora está simultáneamente adscrita a o inequívocamente asociada con el mismo autor o los mismos autores, aun cuando la autoría de la publicación sea diferente. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o un nombre de reemplazo se atribuyen al autor o a los autores a los cuales fue adscrita(o), cuando en la publicación en la cual aparecen se declara explícitamente que este mismo autor o estos mismos autores han contribuido de alguna manera a esa publicación. Pese al Art. 46.5, la autoría de una novedad nomenclatural siempre se acepta tal como se adscribe, aun cuando difiera de la autoría de la publicación, cuando al menos un autor es común a ambas.

Ej. 2. El nombre *Pinus longaeva* fue publicado en un artículo de Bailey (en Ann. Missouri Bot. Gard. 57: 243. 1971) y fue adscrito a “D. K. Bailey”. La descripción validadora está inequívocamente asociada con Bailey ya que él es el autor de la publicación

(véase la Nota 5). El nombre es por lo tanto citado como *P. longaeva* D. K. Bailey (véase también la Nota 1).

Ej. 3. Wallich (Pl. Asiat. Rar. 3: 66. 15 Aug 1832) adscribió el nombre *Aikinia brunonis* a sí mismo (“Wall.”) y, a pesar de que adscribiera tanto la diagnosis como la descripción a “Brown”, la autoría correcta es *A. brunonis* Wall. Ya que Wallich es el autor de la publicación y el nombre no fue adscrito a ningún otro (véase la Nota 1).

Ej. 4. El nombre *Viburnum ternatum*, publicado en Sargent (Trees & Shrubs 2: 37. 1907), fue adscrito a “Rehd.”, y al final del tratamiento de la especie aparece “Alfred Rehder”. El nombre es por lo tanto citado como *V. ternatum* Rehder.

Ej. 5. En un artículo de Hilliard & Burt (en Notas Roy. Bot. Gard. Edinburgh 43: 365. 1986), los nombres de especies nuevas de *Schoenoxiphium*, incluyendo *S. altum*, se adscribieron a Kukkonen, precedidos por la declaración: “The following diagnostic descriptions of new species have been supplied by Dr. I. Kukkonen in order to make the names available for use.” [Las siguientes descripciones diagnósticas de nuevas especies han sido suministradas por el Dr. I. Kukkonen para que se puedan usar los nombres]. El nombre por lo tanto se cita como *S. altum* Kukkonen.

Ej. 6. En Torrey & Gray (Fl. N. Amer. 1: 198. 1838), los nombres *Calyptridium* y *C. monandrum* fueron adscritos a “Nutt. mss.”, y las descripciones fueron puestas entre comillas, indicando que Nuttall las escribió, como se explica en el prefacio. Los nombres se citan por lo tanto como *Calyptridium* Nutt. y *C. monandrum* Nutt.

Ej. 7. Al publicar *Eucryphiaceae* (en Bot. Zeitung (Berlin) 6: 130. 1848) en una reseña de la *Flora chilena* de Gay (1845–1854), el autor “W.”, no identificado, escribió: “wird die Gattung *Eucryphia* als Typus einer neuen Familie, der *Eucryphiaceae*, angesehen” [se considera al género *Eucryphia* como tipo de una nueva familia, las *Eucryphiaceae*], y de esa manera adscribe el nombre y su descripción validadora a Gay (Fl. Chil. 1: 348. 1846), quien había usado la denominación “Eucrifáceas” (véase el Art. 18.4). El nombre es por lo tanto citado como *Eucryphiaceae* Gay.

Ej. 8. Al escribir “*Elaeocarpeae*. Juss., Ann. Mus. 11, p. 233”, Candolle (Essai Propr. Méd. Pl., ed. 2: 87. 1816) adscribió el nombre a Jussieu y, para validarlo, usó la diagnosis de Jussieu (en Ann. Mus. Natl. Hist. Nat. 11: 233. 1808) de una familia sin nombre. El nombre, por lo tanto, se cita como *Elaeocarpaceae* Juss., nom. cons. (véase el Ap. IIB) no *Elaeocarpaceae* “Juss. ex DC.”.

Ej. 9. Green (Census Vasc. Pl. W. Australia, ed. 2: 6. 1985) adscribió la combinación nueva *Neotysonia phyllostegia* a Wilson y, en otra parte de la misma publicación, reconoció su ayuda. El nombre se cita por lo tanto como *N. phyllostegia* (F. Muell.) Paul G. Wilson.

Ej. 10. La autoría de *Sophora tomentosa* subsp. *occidentalis* (L.) Brummitt (en Kirkia 5: 265. 1966) se acepta como fue adscrita originalmente, aunque la combinación nueva se publicara en un artículo con dos autores, Brummitt & Gillett.

❶ Nota 2. Cuando la autoría de un nombre difiere de la autoría de la publicación en la que fue válidamente publicado, a veces ambas autorías se citan, conectadas por la palabra “en” (o “in”). En tal caso “en” y lo que sigue forman parte de la cita bibliográfica y, a menos que se cite el lugar de publicación, es mejor omitirlos.

Ej. 11. El nombre de la nueva especie *Verrucaria aethiobola* Wahlenb. (en Acharius, Methodus, Suppl.: 17. 1803) y su descripción original aparecen ambos en un párrafo adscrito a “Wahlenb. Msc.” Por lo tanto el nombre se cita como *V. aethiobola* Wahlenb., no como *V. aethiobola* “Wahlenb. ex Ach.” ni como *V. aethiobola* “Wahlenb. en Acharius” (a menos que se proporcione la cita bibliográfica completa).

Ej. 12. La combinación nueva *Crepis lyrata* se publicó en *Prodromus systematis naturalis regni vegetabilis* (7: 170. 1838), de Candolle, como “*C. lyrata* (Froel. in litt. 1837)”, y en una nota al pie de página, p. 160, Candolle reconoce a Froelich como autor de la sección correspondiente de *Crepis* (“Sectiones generis iv, v et vi, à cl. Froelich elaboratae sunt”). El nombre por lo tanto se cita como *C. lyrata* (L.) Froel. o *C. lyrata* (L.) Froel. en Candolle (seguido por la cita bibliográfica del lugar de publicación), pero no *C. lyrata* “(L.) Froel. ex DC.”.

Ej. 13. El nombre *Physma arnoldianum* fue publicado en un artículo de Arnold (en Flora 41: 94. 1858). Arnold introdujo el nombre como “*Ph. Arnoldianum* Hepp. lit. 12. Decbr. 1857”, y la descripción es seguida inmediatamente por la frase “Hepp. in lit.” Por lo tanto el nombre se cita como *P. arnoldianum* Hepp, no *P. arnoldianum* “Hepp ex Arnold”. Como Arnold es el autor del artículo y no de toda la obra que se cita (la revista Flora), ni siquiera en una cita bibliográfica completa es necesario mencionar su nombre.

❶ Nota 3. La autoría de un nombre descriptivo (Art. 16.1(b)) no cambia cuando el nombre se usa en un rango distinto de aquel en el cual fue válidamente publicado por primera vez, ya que no es un nombre en rango nuevo (véase el Art. 6 Nota 3; véase también el Art. 49.2).

Ej. 14. El nombre *Streptophyta* Caval.-Sm. (en Lewin, Origins of Plastids: 340. 1993) fue originalmente publicado en el rango de infrarreino (usado como un rango intermedio entre subreino y filo). Cuando el nombre se usa en el rango de filo, se le sigue citando como *Streptophyta* Caval.-Sm. (1993).

46.3. A efectos del Art. 46, adscripción es la asociación directa del nombre de una o varias personas con un nuevo nombre o una descripción o diagnóstico de un taxón. Una cita de autor asociada con un sinónimo no constituye adscripción del nombre aceptado; ni tampoco la referencia a un ba-

sónimo a sinónimo reemplazado (sin tener en cuenta la exactitud bibliográfica de la cita); ni la referencia a un homónimo.

Ej. 15. El nombre *Atropa sideroxyloides* fue publicado en Roemer & Schultes (Syst. Veg. 4: 686. 1819), seguido en el mismo párrafo por la diagnosis y, al final, la mención “Reliq. Willd. MS.” Como esto representa la asociación directa de Willdenow con el nombre y la diagnosis, el nombre se cita como *A. sideroxyloides* Willd., no *A. sideroxyloides* “Roem. & Schult.” ni *A. sideroxyloides* “Willd. ex Roem. & Schult.”

Ej. 16. *Sicyos triqueter* Moc. & Sessé ex Ser. (en Candolle, Prodr. 3: 309. 1830) fue adscrito a Mociño y Sessé al escribir Seringe “*S. triqueter* (Moc. & Sessé, fl. mex. mss.)”. Sin embargo, *Malpighia emarginata* DC. (Prodr. 1: 578. 1824) no se adscribió a estos autores al escribir Candolle “*M. emarginata* (fl. mex. ic. ined.)”.

Ej. 17. El nombre *Lichen debilis* Sm. (en Smith & Sowerby, Engl. Bot. 35: t. 2462. 1812) no fue adscrito a Turner y Borrer al citar Smith “*Calicium debile*. Turn. and Borr. Mss.” como su sinónimo.

Ej. 18. Al escribir “*Hemiphace* Benth.”, Opiz (Seznam: 50. 1852) no adscribió el nombre del género a Benthham sino que proporcionó una referencia indirecta al basónimo, *Salvia* sect. *Hemiphace* Benth. (véase el Art. 41 Ej. 4).

Ej. 19. Cuando Brotherus (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam. 1(3): 875.1907) publicó “*Dichelodontium nitidum* Hook. fil. et Wils.” proporcionó una referencia indirecta al basónimo, *Leucodon nitidus* Hook. f. & Wilson, y no adscribió la combinación nueva a Hooker y Wilson. Sin embargo, si les adscribió el nombre de su nuevo género, *Dichelodontium* Hook. f. & Wilson ex Broth., publicado simultáneamente.

Ej. 20. Al escribir “*Bupleurum hamiltonii* var. *paucefulcrans* C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li, Acta Phytotax. Sin. 12: 291. 1974”, Sheh & Watson (en Wu & al., Fl. China 14: 72. 2005) no adscribieron la nueva combinación a ninguno de esos autores sino que proporcionaron una referencia completa y directa al basónimo, *B. tenue* var. *paucefulcrans* C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li.

Ej. 21. Al escribir “*Lemanea* Bory”, Sirodot (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 5, 16: 69. 1872) en realidad publicó un homónimo posterior (véase el Art. 48 Ej. 1). Su referencia al homónimo anterior de Bory no es por lo tanto una adscripción del homónimo posterior, *Lemanea* Sirodot, a Bory.

① Nota 4. Cuando el nombre de un nuevo taxón está válidamente publicado por referencia a una descripción o diagnosis previa y efectivamente publicada (Art. 38.1(a)), el nombre del autor de esa descripción o diagnosis, aunque no se mencione explícitamente, está inequívocamente asociado con ella.

Ej. 22. La cita de autor apropiada para *Baloghia pininsularis* (véase el Art. 40 Ej. 4) es Guillaumin y no McPherson & Tirel, porque en el protólogo el nombre fue adscrito a Guillaumin y se proporcionó una referencia completa y directa a la descripción previa en

latín de Guillaumin. A pesar de que McPherson & Tirel no adscribieron explícitamente la descripción validadora a su autor, Guillaumin está “inequívocamente asociado” con ella.

Ej. 23. La denominación “*Pancheria humboldtiana*” fue publicada por Guillaumin (en Mém. Mus. Natl. Hist. Nat., Ser. B, Bot. 15: 47. 1964), pero al no indicarse el tipo el nombre no fue válidamente publicado. Su publicación válida fue efectuada por Hopkins & Bradford (en *Adansonia* 31: 119. 2009), quienes designaron “*Baumann-Bodenheim 15515* (P! P00143076)” como holotipo, adscribieron el nombre a Guillaumin y, al citar “*Pancheria humboldtiana* Guillaumin, *Mémoires du Muséum national d’Histoire naturelle*, sér. B, botanique 15: 47 (1964), nom. inval.”, proporcionaron una referencia completa y directa a la descripción validadora, inequívocamente asociada con Guillaumin. Por lo tanto, pese al Art. 46.10, el nombre se atribuye a Guillaumin, no a “Guillaumin ex H. C. Hopkins & J. Bradford” como lo citan Hopkins & Bradford.

❶ Nota 5. Un nombre o la descripción o la diagnosis que lo valida se tratan como si fueran adscritos al autor o a los autores de la publicación (tal como el Art. 46.6 define la adscripción) cuando no haya adscripción o asociación inequívoca con un autor o autores diferentes.

Ej. 24. El nombre *Asperococcus pusillus* fue publicado en Hooker (Brit. Fl., ed. 4, 2(1): 277. 1833) con el nombre y la diagnosis adscritos simultáneamente, al final del párrafo, a “Carm. MSS.”, seguidos de una descripción adscrita del mismo modo a Carmichael. La asociación directa de Carmichael con el nombre y la diagnosis es evidente, y el nombre debe citarse como *A. pusillus* Carmich. Sin embargo, el párrafo con el nombre y la diagnosis de *A. castaneus*, publicado por Hooker en la misma página de la misma obra, termina con “*Scytosiphon castaneus*, Carm. MSS.”. Debido a que Carmichael se asocia directamente con “*S. castaneus*” y no *A. castaneus*, este último nombre se cita correctamente como *A. castaneus* Hook., siendo Hooker el autor de la publicación, a pesar de que la descripción esté adscrita a Carmichael.

Ej. 25. Brown está aceptado como el autor de los tratamientos de géneros y especies que aparecen bajo su nombre en el *Hortus kewensis* de Aiton, ed. 2 (1810–1813), aun cuando los nombres de taxones nuevos o sus descripciones validadoras no le estén explícitamente adscritos. En una posdata a esa obra (op. cit. 5: 532. 1813) Aiton escribió: “Much new matter has been added by [Robert Brown] ... the greater part of his able improvements are distinguished by the signature *Brown mss.*” [mucho material nuevo ha sido agregado por Robert Brown ... la mayor parte de sus valiosas mejoras se distinguen por la firma *Brown mss.*] Esa última oración es, por lo tanto, una declaración de autoría, no meramente una adscripción. Por ejemplo la combinación *Oncidium triquetrum*, basada por referencia indirecta en *Epidendrum triquetrum* Sw. (Prodr.: 122. 1788), se cita como *O. triquetrum* (Sw.) R. Br. (en Aiton, Hort. Kew., ed. 2, 5: 216. 1813) y no se atribuye a “R. Brown ex W. T. Aiton”, o solo a “W. T. Aiton”, porque en

el encabezamiento del género se acredita a Brown como el autor del tratamiento de *Oncidium*.

46.4. Cuando un nombre válidamente publicado o su epíteto final se toma de una denominación diferente que no esté válidamente publicada y se atribuye al autor de esta, se cita sólo el autor del nombre válidamente publicado (excepto por lo dispuesto en el Art. 46.7).

Ej. 26. Al publicar el nombre de género nuevo *Anoplon*, Reichenbach (Consp. Regn. Veg.: 212b. 1828–1829) lo atribuyó a Wallroth, refiriéndose a la designación, publicada por Wallroth (*Orobanches Gen. Diask.*: 25, 66. 1825), *Orobanche* “Tribus III. *Anoplon*”, que no está válidamente publicada según el Art. 37.6 porque su rango estaba denotado por un término mal ubicado (tribu entre género y especie). El nombre de género se cita como *Anoplon* Rchb., no *Anoplon* “Wallr. ex Rchb.”

Ej. 27. Al publicar *Andropogon drummondii*, Steudel (Syn. Pl. Glumac. 1: 393. 1854) atribuyó el nombre a “Nees. (mpt. sub: *Sorghum*.)”. Esta referencia a la denominación binaria inédita “*Sorghum drummondii* Nees” no constituye adscripción de *A. drummondii* a Nees, y el nombre se cita como *A. drummondii* Steud., no *A. drummondii* “Nees ex Steud.”

Ej. 28. La denominación “*Porphyra yezoensis* f. *narawaensis*” fue publicada por Miura (en J. Tokyo Univ. Fish. 71: 6. 1984), pero dos recolecciones (hechas en el mismo lugar pero en fechas distintas) se citaron como “holotipo” y por lo tanto no fue publicada válidamente. Kikuchi & al. (en J. Jap. Bot. 90: 381. 2015), al usar la descripción de Miura y designar un solo ejemplar como holotipo, publicaron válidamente el nombre *Pyropia yezoensis* f. *narawaensis* N. Kikuchi & al., que no se debe citar como *P. yezoensis* f. *narawaensis* “A. Miura ex N. Kikuchi & al.”

46.5. El nombre de un taxón nuevo se atribuye al autor o a los autores de la publicación en la cual aparece cuando solo el nombre pero no la descripción o diagnosis validadora se adscribe a otro autor u otros autores. Una combinación nueva, un nombre en rango nuevo o nombre de reemplazo se atribuyen al autor o a los autores de la publicación en la cual aparecen, aunque haya sido adscrito a otro(s) autor(es), de no existir declaración aparte de que estos últimos contribuyeron en alguna manera a esa publicación. Sin embargo, en ambos casos, la autoría tal como se adscribió puede insertarse, seguida por la partícula “ex”, antes del nombre del autor o de los nombres de los autores de la publicación.

Ej. 29. Al publicar la denominación “*Cortinarius balteatotomentosus*” con una descripción en latín y la indicación de lugar, Henry (en Bull. Trimestriel Soc. Mycol. France 74: 303. 1958) no indicó el tipo (Art. 40 Nota 2). Después (en Bull. Trimestriel Soc. Mycol. France 101: 4. 1985), al designar el holotipo y proporcionar una referencia completa y directa a la descripción previa (véase el Art. 33.1) publicó válidamente el nombre. La descripción por lo tanto está inequívocamente asociada con Henry (Art. 46 Nota 4) y el nombre, a pesar de no estar adscrito de manera explícita, se trata como adscrito a Henry ya que era el autor de la publicación (Nota 5). Liimatainen & al. (en Persoonia 33: 118. 2014) citaron la autoría como *C. balteatotomentosus* “Rob. Henry ex Rob. Henry”, pero el Art. 46.5 no se aplica porque Henry no adscribió el nombre a un autor diferente. Según el Art. 46.2 el nombre se cita correctamente como *C. balteatotomentosus* Rob. Henry.

Ej. 30. *Lilium tianschanicum* fue descrito por Grubov (en Grubov & Egorova, Rast. Tsent. Azii, Mater. Bot. Inst. Komarova 7: 70. 1977) como especie nueva, con el nombre adscrito a Ivanova; como no hay indicación de que Ivanova suministrara la descripción validadora, el nombre se cita como *L. tianschanicum* N. A. Ivanova ex Grubov, o bien como *L. tianschanicum* Grubov.

Ej. 31. En un artículo de Boufford, Tsi y Wang (en J. Arnold Arbor. 71: 123. 1990), el nombre *Rubus fanjingshanensis* fue adscrito a Lu sin indicación de que Lu proporcionara la descripción; el nombre se atribuye a Boufford & al. o a L. T. Lu ex Boufford & al.

Ej. 32. Seemann (Fl. Vit.: 22. 1865) publicó el nombre *Gossypium tomentosum* “Nutt. mss.”, seguido por una descripción validadora no adscrita a Nuttall; el nombre se cita como *Gossypium tomentosum* Nutt. ex Seem. o como *G. tomentosum* Seem.

Ej. 33. Rudolphi publicó el nombre *Pinaceae* (Syst. Orb. Veg.: 35. 1830) como “*Pinneae*. Spreng.”, seguido de una diagnosis validadora no adscrita a Sprengel; el nombre se cita como *Pinaceae* Spreng. ex F. Rudolphi o como *Pinaceae* F. Rudolphi.

Ej. 34. Green (Census Vasc. Pl. W. Australia, ed. 2: 6. 1985) adscribió la nueva combinación *Tersonia cyathiflora* a “(Fenzl) A. S. George”; como Green en ningún lugar mencionó que George hubiera contribuido en alguna forma, el nombre se cita como *T. cyathiflora* a (Fenzl) A. S. George ex J. W. Green o como *T. cyathiflora* (Fenzl) J. W. Green.

46.6. A efectos del Art. 46, la autoría de una publicación es la autoría de aquella parte de la publicación en la cual aparece un nombre, independientemente de la autoría o redacción de la publicación en su conjunto.

Ej. 35. *Pittosporum buxifolium* fue descrito como especie nueva, con su nombre adscrito a Feng, en Wu y Li, *Flora yunnanica*, vol. 3 (1983). Yin es el autor del tratamiento de *Pittosporaceae* en esa flora, mientras que Wu y Li redactaron el volumen. El autor de la publicación (incluso de la diagnosis validadora) es Yin. El nombre por lo tanto se cita

como *P. buxifolium* K. M. Feng ex W. Q. Yin o como *P. buxifolium* W. Q. Yin, pero no como *P. buxifolium* “K. M. Feng ex C. Y. Wu & H. W. Li” ni como *P. buxifolium* “C. Y. Wu & H. W. Li”.

Ej. 36. El nombre *Vicia amurensis* f. *sanneensis*, adscrito a Jiang & Fu, fue publicado en Ma & al. (ed.), *Flora intramongolica*, ed. 2, vol. 3 (1989). El autor del tratamiento de *Vicia* en esa flora es Jiang, una de las personas a las cuales el nombre fue adscrito (véase el Art. 46.2, última oración). El nombre, por lo tanto, se cita como *V. amurensis* f. *sanneensis* Y. C. Jiang & S. M. Fu, no como *V. amurensis* f. *sanneensis* “Y. C. Jiang & S. M. Fu ex Ma & al.”.

Ej. 37. *Centaurea funkii* var. *xeranthemoides* “Lge. ined.” fue descrita en *Prodromus florum hispanicae*, cuyos autores, en su conjunto, son Willkomm y Lange, aunque los tratamientos de las diferentes familias son de autores individuales y la Fam. 63 *Compositae* tiene una nota al pie de página “Auctore Willkomm”. Debido a que la descripción validadora no está adscrita a Lange, el nombre se cita como *C. funkii* var. *xeranthemoides* Lange ex Willk. o *C. funkii* var. *xeranthemoides* Willk. Su cita bibliográfica completa es *C. funkii* var. *xeranthemoides* Lange ex Willk. en Willkomm & Lange, Prodr. Fl. Hispan. 2: 154. 1865 o *C. funkii* var. *xeranthemoides* Willk. en Willkomm & Lange, Prodr. Fl. Hispan. 2: 154. 1865.

Ej. 38. El nombre *Solanum dasypus* fue publicado en una obra de Candolle (Prodr. 13(1): 161. 1852), en la cual el tratamiento de *Solanaceae* tiene a Dunal por autor. Dunal introdujo el nombre como “*S. dasypus* (Drège, n. 1933. in h. DC)” y así lo adscribió a Drège. El nombre se cita por lo tanto como *S. dasypus* Drège ex Dunal o como *S. dasypus* Dunal.

Ej. 39. Schultes & Schultes (Mant. 3: 526. 1827), en una nota, publicaron una nueva clasificación de los géneros tradicionales *Avena* y *Trisetum*, que habían recibido de “Besser in litt.”. El autor de la publicación, es decir, de ese texto en el cual se describieron los géneros nuevos *Acrospelion* Bess., *Helictotrichon* Bess. y *Heterochaeta* Bess., es Besser. Los nombres nuevos están válidamente publicados, con Besser como único autor, sin importar que los autores del volumen, Schultes & Schultes, los aceptaran o no los aceptaran (véase también el Art. 36 Ej. 3).

46.7. Cuando un nombre fue adscrito por su autor a un autor anterior al punto de partida nomenclatural, se puede incluir este último en la cita de autor, seguido por la partícula “ex”. Para los grupos con punto de partida posterior a 1753, cuando un taxón de un autor anterior a ese punto de partida fue cambiado en rango o posición taxonómica al publicarse válidamente su nombre, el autor anterior al punto de partida puede citarse entre paréntesis seguida por “ex”.

Ej. 40. Linneo (Gen. Pl., ed 5: 322. 1754) adscribió el nombre *Lupinus* a Tournefort, autor anterior al punto de partida; el nombre se cita como *Lupinus* Tourn. ex L. (Sp. Pl.: 751. 1753), o bien como *Lupinus* L. (véase el Art. 13.4).

Ej. 41. “*Lynghya glutinosa*” (Agardh, Syst. Alg.: 73. 1824) fue aceptada como *Hydrocoleum glutinosum* por Gomont en la publicación que marca el punto de partida de las “*Nostocaceae homocysteeae*” (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 15: 339. 1892). El nombre se cita como *H. glutinosum* (C. Agardh) ex Gomont o como *H. glutinosum* Gomont.

Ej. 42. Denominaciones de desmidiófitas publicadas anteriormente a su punto de partida (véase el Art. 13.1(e)) pueden ser citadas de la manera siguiente, en función de su publicación válida en Ralfs (Brit. Desmid. 1848): “*Closterium diana*” (Ehrenberg, Infusionsthierchen: 92. 1838), se cita como *C. diana* Ehrenb. ex Ralfs (Brit. Desmid.: 168. 1848); “*Euastrum pinnatifidum*” (Kützing, Phycol. Germ.: 134. 1845), se cita como *Micrasterias pinnatifida* (Kütz.) ex Ralfs (Brit. Desmid.: 77. 1848).

46.8. Al determinar la cita de autor correcta, solo deben aceptarse evidencias internas de la publicación (como la define el Art. 37.5) donde el nombre fue válidamente publicado, incluyendo la adscripción del nombre, declaraciones en la introducción, el título, los agradecimientos, y eventuales distinciones tipográficas o de estilo en el texto.

Ej. 43. Aunque se considera generalmente que las descripciones del *Hortus kewensis* de Aiton (1789) fueron escritas por Solander o por Dryander, los nombres de los taxones nuevos allí publicados se atribuyen a Aiton, autor declarado de la obra, excepto cuando algún nombre y descripción, en esa obra, ambos se adscribieran a otra persona.

Ej. 44. El nombre *Andreaea angustata* fue publicado en una obra de Limpricht (Laubm. Deutschl. 1: 144. 1885) con la adscripción “nov. sp. Lindb. in litt. ad Breidler 1884”, pero no existe prueba interna de que Lindberg haya proporcionado la descripción validadora. La autoría por lo tanto se cita como Limpr., o bien como Lindb. ex Limpr., pero no como “Lindb.”

46.9. Pueden emplearse evidencias externas para determinar al autor de novedades nomenclaturales incluidas en una publicación cuya autoría no resulte de evidencias internas.

Ej. 45. Cuando no puede determinarse ninguna evidencia interna o externa de la autoría de nombres efectiva y válidamente publicados, se puede usar la abreviatura normalizada “Anon.” (para Anónimo), p. ej., *Ficus cooperi* Anon. (en Proc. Roy. Hort. Soc. London 2: 374. 1862) o *Nymphaea gigantea* f. *hudsonii* (Anon.) K. C. Landon (en Phytologia 40: 439. 1978).

Ej. 46. En la obra conocida como “Cat. Pl. Upper Louisiana. 1813”, un catálogo de plantas obtenibles de la empresa Fraser Brothers Nursery, el nombre del autor no aparece en ninguna parte. Sobre la base de evidencia externa (véase Stafleu & Cowan en *Regnum Veg.* 105: 785. 1981), se atribuye a Thomas Nuttall la autoría del documento y de las novedades nomenclaturales incluidas en este, tales como *Oenothera macrocarpa*.

Ej. 47. El libro que apareció bajo el título *Vollständiges systematisches Verzeichniß aller Gewächse Teutschlandes ...* (Leipzig 1782) no lleva autoría explícita pero se atribuye “einem Mitgliede der Gesellschaft Naturforschender Freunde” [a un miembro de la Sociedad de Amigos Naturalistas]. Puede usarse evidencia externa, como hizo Pritzell (*Thes. Lit. Bot.*: 123. 1847), para determinar que G. A. Honckeny es el autor de la obra y de las novedades nomenclaturales que aparecen en ella (p. ej. *Poa vallesiana* Honck., *Phleum hirsutum* Honck.; véase también el Art. 23 Ej. 18).

46.10. Los autores de novedades nomenclaturales que deseen que los nombres de otras personas, seguidos de “ex”, precedan a los suyos en la autoría, pueden adoptar la cita con “ex” en el protólogo.

Ej. 48. Al validar el nombre *Nothotsuga*, Page (en *Notas Roy. Bot. Gard. Edinburgh* 45: 390. 1989) lo citó como “*Nothotsuga* H.-H. Hu ex C. N. Page”, haciendo notar que Hu lo había publicado en 1951 como nomen nudum; el nombre se atribuye a Hu ex C. N. Page o a C. N. Page.

Ej. 49. Atwood (en *Selbyana* 5: 302. 1981) adscribió el nombre de una nueva especie, *Maxillaria mombachoensis*, a “Heller ex Atwood”, declarando en una nota que había sido originalmente nombrada por el fallecido Heller; el nombre se atribuye a A. H. Heller ex J. T. Atwood o a J. T. Atwood.

Recomendación 46A

46A.1. A efectos de la cita de autor, los prefijos que indican títulos nobiliarios (véanse las Rec. 60C.4(d) y (e)) deberían suprimirse, salvo que formen parte inseparable del nombre.

Ej. 1. Lam. para J. B. P. A. Monet Chevalier de Lamarck, pero De Wild. para E. De Wildeman.

46A.2. Cuando se abrevia el apellido en una cita de autor, la abreviatura debería ser suficientemente larga como para que resulte distintiva y debería normalmente terminar en una consonante que, en el apellido completo, preceda a una vocal. Las primeras letras deberían estar presentes sin ninguna omisión, pero, si es costumbre, puede agregarse una de las últimas consonantes características del nombre.

Ej. 2. L. para Linnaeus; Fr. para Fries; Juss. para Jussieu; Rich. para Richard; Bertol. para Bertoloni, para distinguirlo de Bertero; Michx. para Michaux, para distinguirlo de Micheli.

46A.3. Los nombres de pila o las palabras accesorias que sirven para distinguir a dos autores del mismo apellido deberían abreviarse de la misma manera.

Ej. 3. R. Br. para Robert Brown; A. Juss. para Adrien de Jussieu; Burm. f. para Burman filius; J. F. Gmel. para Johann Friedrich Gmelin, J. G. Gmel. para Johann Georg Gmelin, C. C. Gmel. para Carl Christian Gmelin, S. G. Gmel. para Samuel Gottlieb Gmelin; Müll. Arg. para Jean Müller argoviensis [de Aargau].

46A.4. Cuando existe una costumbre bien establecida de abreviar un nombre de otro modo, es aconsejable seguir la costumbre.

Ej. 4. DC. para Augustin-Pyramus de Candolle; St.-Hil. para Saint-Hilaire; Rchb. para H. G. L. Reichenbach.

① **Nota 1.** La obra *Authors of plant names*, de Brummitt & Powell (1992), proporciona, para un gran número de autores de nombres de organismos, formas normalizadas no ambiguas de citar, en conformidad con la presente Recomendación. Esas abreviaturas, actualizadas en lo necesario según el *International Plant Names Index* (<http://www.ipni.org>) y el *Index Fungorum* (<http://www.indexfungorum.org>), se han usado para las citas de autores en este *Código*, pero con adición de espacios.

Recomendación 46B

46B.1. Al citar al autor del nombre científico de un taxón, se debería normalmente aceptar la transcripción del nombre del autor al alfabeto latino que aparece en la publicación original. En el caso de que un autor haya omitido proporcionar una transcripción, o que un autor en diferentes ocasiones haya usado diferentes formas de transcripción, debería aceptarse la transcripción que se sabe preferida por el autor o la que él haya adoptado con más frecuencia. En ausencia de tal información, el nombre del autor debería transcribirse de acuerdo con una norma internacional disponible.

46B.2. Los autores de nombres científicos cuyos nombres personales no estén escritos en letras latinas deberían transcribir sus nombres al alfabeto latino, de preferencia (pero no necesariamente), de acuerdo con una norma internacional reconocida y, por comodidad tipográfica, sin signos diacríticos. Una vez que un autor haya elegido una forma romanizada de su nombre, debería usarla de manera

uniforme. Siempre que sea posible, los autores no deberían permitir que los redactores o editores cambien la romanización de sus nombres personales.

Recomendación 46C

46C.1. A continuación de un nombre publicado conjuntamente por dos autores deberían citarse ambos, conectados por la palabra “et” o su símbolo (&).

Ej. 1. *Didymopanax gleasonii* Britton et P. Wilson o *D. gleasonii* Britton & P. Wilson.

46C.2. A continuación de un nombre publicado conjuntamente por más de dos autores, la cita debería restringirse al nombre del primer autor, seguido por “et al.” o “& al.”, excepto en la publicación original.

Ej. 2. *Lapeirousia erythrantha* var. *welwitschii* (Baker) Geerinck, Lisowski, Malaisse & Symoens (en Bull. Soc. Roy. Bot. Belgique 105: 336. 1972) debería citarse como *L. erythrantha* var. *welwitschii* (Baker) Geerinck & al.

Recomendación 46D

46D.1. Los autores deberían citar sus propios nombres después de cada novedad nomenclatural que publiquen, en lugar de referirse a sí mismos con expresiones tales como “nobis” (nob.) o “mihi” (m.).

ARTÍCULO 47

47.1. Una alteración de los caracteres diagnósticos o de la circunscripción de un taxón, sin exclusión del tipo, no justifica el cambio de la cita de autor del nombre del taxón.

Ej. 1. Cuando el material original de *Arabis beckwithii* S. Watson (en Proc. Amer. Acad. Arts 22: 467. 1887) se atribuye a dos especies diferentes, como hizo Munz (en Bull. S. Calif. 121 Acad. Sci. 31: 62. 1932), la especie que no incluye el lectotipo debe llevar un nombre diferente (*A. shockleyi* Munz), pero la otra se sigue denominando *A. beckwithii* S. Watson.

Ej. 2. El género *Myosotis* según lo revisó Brown difiere del género tal como lo circunscribió originalmente Linneo, pero su nombre sigue siendo *Myosotis* L. ya que el tipo del nombre permanece incluido en el género (puede citarse como *Myosotis* L. emend. R. Br.: véase la Rec. 47A).

Ej. 3. La especie, definida de varias maneras, que incluye los tipos de *Centaurea jacea* L. (1753), *C. amara* L. (1763) y de un número variable de otros nombres de especie sigue llamándose *C. jacea* L. (o L. emend. Coss. & Germ., L. emend. Vis. o L. emend. Godr., según el caso; véase la Rec. 47A).

Recomendación 47A

47A.1. Cuando una alteración como la mencionada en el Art. 47.1 ha sido considerable, la índole del cambio puede indicarse agregando palabras, convenientemente abreviadas, tales como “emendavit” (emend.) seguida del nombre del autor responsable del cambio, “mutatis characteribus” (mut. char.), “pro parte” (p. p.), “excluso genere” o “exclusis generibus” (excl. gen.), “exclusa specie” o “exclusis speciebus” (excl. sp.), “exclusa varietate” o “exclusis varietatibus” (excl. var.) “sensu amplo” (s. ampl.), “sensu lato” (s. l.), “sensu stricto” (s. str.), etc.

Ej. 1. *Phyllanthus* L. emend. Müll. Arg.; *Globularia cordifolia* L. excl. var. (emend. Lam.).

ARTÍCULO 48

48.1. Cuando un autor adopta un nombre existente pero excluye expresamente su tipo, se considera que ha publicado un homónimo posterior que debe atribuirse únicamente a él. De modo similar, cuando un autor que adopta un nombre se refiere a un presunto basónimo o sinónimo reemplazado pero explícitamente excluye su tipo, se considera que ha publicado el nombre de un taxón nuevo, el cual debe atribuirse únicamente a él. La exclusión puede efectuarse mediante la inclusión simultánea explícita del tipo en un taxón diferente por el mismo autor.

Ej. 1. Sirodot ubicó el tipo de *Lemanea* Bory (en Ann. Mus. Natl. Hist. Nat. 12: 178. 1808) en su nuevo género *Sacheria* Sirodot (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 5, 16: 69. 1872); por lo tanto *Lemanea*, según la trató Sirodot (l.c.), se cita como *Lemanea* Sirodot non Bory y no como *Lemanea* “Bory emend. Sirodot”.

Ej. 2. El nombre *Amorphophallus campanulatus* Decne. (en Nouv. Ann. Mus. Hist. Nat. 3: 366. 1834) estaba en apariencia basado en el ilegítimo *Arum campanulatum* Roxb. (Hort. Bengal.: 65. 1819). Sin embargo, el tipo de este último fue explícitamente excluido por Decaisne, y su nombre es por lo tanto un nombre legítimo de una especie nueva, que debe atribuirse únicamente a él.

Ej. 3. El tipo de *Myginda* sect. *Gyminda* Griseb. (Cat. Pl. Cub.: 55. 1866) es *M. integrifolia* Poir., a pesar de que Grisebach aplicara erróneamente este último nombre. Cuando Sargent elevó la sección al rango de género, nombró a la especie descrita por Grisebach

Gyminda grisebachii y explícitamente excluyó *M. integrifolia* del género. *Gyminda* Sarg. (1891) es, por lo tanto, el nombre de un género nuevo, tipificado por *G. grisebachii* Sarg., no un nombre en rango nuevo basado en *M. sect. Gyminda*.

❶ **Nota 1.** La aplicación errónea de una combinación nueva o de un nombre en rango nuevo o de un nombre de reemplazo a un taxón diferente, pero sin exclusión explícita del tipo del basónimo o del sinónimo reemplazado, se trata en los Art. 7.3–7.4.

❶ **Nota 2.** La retención de un nombre en un sentido que excluya su tipo original, o el tipo designado según los Art. 7–10, puede efectuarse solo por conservación (véase el Art. 14.9).

48.2. A efectos del Art. 48.1, exclusión del tipo significa la exclusión (a) del holotipo según el Art. 9.1, o del tipo original según el Art. 10, o de todos los sintipos según el Art. 9.6, o de todos los elementos elegibles como tipo según el Art. 10.2; o (b) del tipo previamente designado según los Art. 9.11–9.13 o 10.2; o (c) del tipo previamente conservado según el Art. 14.9.

ARTÍCULO 49

49.1. La cita de autor para un nombre de género o taxón de rango inferior que tenga un basónimo (Art. 6.10) está constituida del autor del basónimo, puesto entre paréntesis, seguido por el autor del nombre que efectuó el cambio (véase también el Art. 46.7).

Ej. 1. *Medicago polymorpha* var. *orbicularis* L. (Sp. Pl.: 779. 1753), cuando se eleva al rango de especie, pasa a ser *M. orbicularis* (L.) Bartal. (Cat. Piante Siena: 60. 1776).

Ej. 2. *Anthyllis* sect. *Aspalathoides* DC. (Prodr. 2: 169. 1825) elevada al rango de género, al retener el epíteto *Aspalathoides* como su nombre, se cita como *Aspalathoides* (DC.) K. Koch (Hort. Dendrol.: 242. 1853).

Ej. 3. *Cineraria* sect. *Eriopappus* Dumort. (Fl. Belg.: 65. 1827) transferida a *Tephroseis* (Rchb.) Rchb. se cita como *T.* sect. *Eriopappus* (Dumort.) Holub (en Folia Geobot. Phytotax. 8: 173. 1973).

Ej. 4. *Cistus aegyptiacus* L. (Sp. Pl.: 527. 1753) transferido a *Helianthemum* Mill. se cita como *H. aegyptiacum* (L.) Mill. (Gard. Dict., ed. 8: *Helianthemum* No. 23. 1768).

Ej. 5. *Fumaria bulbosa* var. *solida* L. (Sp. Pl.: 699. 1753) fue elevada al rango de especie como *F. solida* (L.) Mill. (Gard. Dict. Abr., ed. 6: *Fumaria* No. 8. 1771). El nombre de esta especie, transferida a *Corydalis* DC. se cita como *C. solida* (L.) Clairv. (Man. Herbor. Suisse: 371. 1811), no como *C. solida* “(Mill.) Clairv.”.

Ej. 6. Sin embargo, *Pulsatilla montana* var. *serbica* W. Zimm. (en Feddes Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 61: 95. 1958), originalmente ubicada bajo *P. montana* subsp. *australis* (Heuff.) Zämelis, retiene su cita de autor cuando se coloca bajo *P. montana* subsp. *dacica* Rummelsp. (véase el Art. 24.1) y no se cita como var. *serbica* “(W. Zimm.) Rummelsp.” (en Feddes Repert. 71: 29. 1965).

Ej. 7. *Salix* subsect. *Myrtilloides* C. K. Schneid. (Ill. Handb. Laubholz. 1: 63. 1904), originalmente ubicada bajo *S. sect. Argentae* W. D. J. Koch, retiene su cita de autor cuando se ubica bajo *S. sect. Glaucae* Pax (véase el Art. 21.1) y no se cita como *S. subsect. Myrtilloides* “(C. K. Schneid.) Dorn” (en Canad. J. Bot. 54: 2777. 1976).

Ej. 8. El nombre *Lithocarpus polystachyus*, publicado por Rehder (en J. Arnold Arbor. 1: 130. 1919), está basado en *Quercus polystachya* A. DC. (Prodr. 16(2): 107. 1864), que Candolle adscribió a “Wall.! list n. 2789” (un nomen nudum); la combinación de Rehder se cita como *L. polystachyus* (Wall. ex A. DC.) Rehder o como *L. polystachyus* (A. DC.) Rehder (véase el Art. 46.5).

① Nota 1. La cita de autor para un nombre de reemplazo (Art. 6.11) está constituida solo por el autor o autores del nombre de reemplazo, sin el autor o los autores del sinónimo reemplazado.

Ej. 9. *Mycena coccineoides*, un nombre de reemplazo para *Omphalina coccinea* Murrill (véase el Art. 6 Ej. 15), se cita como *M. coccineoides* Grgur., no *M. coccineoides* “(Murrill) Grgur.” (véanse también el Art. 58 Ej. 1, 3 y 4).

① Nota 2. El Art. 46.7 prevé el uso de citas de autores entre paréntesis precediendo la palabra “ex” después de algunos nombres en grupos con un punto de partida posterior a 1753.

49.2. No se citan autores entre paréntesis para los nombres supragenéricos.

Ej. 10. A pesar de que el nombre *Illiciaceae* A. C. Sm. (en Sargentia 7: 8. 1947) fuera válidamente publicado por referencia a *Illicieae* DC. (Prodr. 1: 77. 1824), no se cita como *Illiciaceae* “(DC.) A. C. Sm.”

ARTÍCULO 50

50.1. Cuando un taxón de rango de especie o inferior se transfiere de la categoría de no híbrido a la de híbrido en el mismo rango (Art. H.10 Nota 1), o viceversa, la cita de autor no cambia, pero puede ir seguida de una indicación, entre paréntesis, de la categoría original.

Ej. 1. El nombre *Stachys ambigua* Sm. (en Smith & Sowerby, Engl. Bot. 30: t. 2089. 1809) fue publicado para designar una especie. Si se considera que se aplica a un híbrido, puede citarse como *S. ×ambigua* Sm. (pro sp.).

Ej. 2. El nombre *Salix ×glaucops* Andersson (en Candolle, Prodr. 16(2): 281. 1868) fue publicado para un híbrido. Posteriormente Rydberg (en Bull. New York Bot. Gard. 1: 270. 1899) consideró que el taxón era una especie. Si se acepta su opinión, el nombre puede citarse como *S. glaucops* Andersson (pro hybr.).

SECCIÓN 2

RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA CITACIÓN

Recomendación 50A

50A.1. Al citar una denominación que no está válidamente publicada por haber sido citada solamente como sinónimo (Art. 36.1(b)), deberían agregarse las palabras “como sinónimo” o “pro syn.”

Recomendación 50B

50B.1. Al citar un nomen nudum, su estatus debería indicarse añadiendo las palabras “nomen nudum” o “nom. nud.”.

Ej. 1. “*Carex bebbii*” (Olney, Car. Bor.-Amer. 2: 12. 1871), publicada sin descripción ni diagnosis, debería citarse como *Carex bebbii* Olney, nomen nudum (o nom. nud.).

Recomendación 50C

50C.1. La cita de un homónimo posterior debería ser seguida por el nombre del autor del homónimo anterior, precedido por la palabra “non”, preferiblemente agregando la fecha de publicación. En algunos casos puede ser aconsejable citar también cualquier otro homónimo, precedido por la palabra “nec”.

Ej. 1. *Ulmus racemosa* Thomas en Amer. J. Sci. Arts 19: 170. 1831, non Borkh. 1800.

Ej. 2. *Lindera* Thunb., Nov. Gen. Pl.: 64. 1783, non Adans. 1763.

Ej. 3. *Bartlingia* Brongn. en Ann. Sci. Nat. (Paris) 10: 373. 1827, non Rchb. 1824 nec F. Muell. 1882.

Recomendación 50D

50D.1. Las identificaciones erróneas no deberían incluirse en la sinonimia, sino añadirse a continuación. Un nombre mal aplicado debería indicarse mediante las

palabras “auct. non”, seguidas por el nombre del autor o de los autores originales y la referencia bibliográfica de la identificación errónea.

Ej. 1. *Ficus stortophylla* Warb. en Ann. Mus. Congo Belge, Bot., ser. 4, 1: 32. 1904. *F. irumuensis* De Wild., Pl. Bequaert. 1: 341. 1922. “*F. exasperata*” auct. non Vahl: De Wildeman & Durand en Ann. Mus. Congo Belge, Bot., ser. 2, 1: 54. 1899; De Wildeman, Miss. Em. Laurent: 26. 1905; Durand & Durand, Syll. Fl. Congol.: 505. 1909.

Recomendación 50E

50E.1. Después de un nombre conservado (nomen conservandum; véanse el Art. 14 y los Ap. II–IV), en una cita completa debería agregarse la abreviatura “nom. cons.” o, cuando se trate de una grafía conservada (orthographia conservanda), la abreviatura “orth. cons.”

Ej. 1. *Protea* L., Mant. Pl.: 187. 1771, nom. cons., non L. 1753.

Ej. 2. *Combretum* Loefl. 1758, nom. cons. [= *Grislea* L. 1753].

Ej. 3. *Glechoma* L. 1753, orth. cons., ‘*Glecoma*’.

50E.2. En una cita formal, después de un nombre rechazado según el Art. 56 (nomen utique rejiciendum, nombre suprimido; véase el Ap. V), debería añadirse la abreviatura “nom. rej.”.

Ej. 4. *Betula alba* L. 1753, nom. rej.

❶ Nota 1. La Rec. 50E.2 también se aplica a cualquier combinación basada en un nomen utique rejiciendum (nombre suprimido; véase el Art. 56.1.).

Ej. 5. *Dryobalanops sumatrensis* (J. F. Gmel.) Kosterm. en Blumea 33: 346. 1988, nom. rej.

Recomendación 50F

50F.1. Si un nombre se cita con alteración de la forma publicada originalmente, es deseable que, en una cita completa, se agregue la forma original exacta, preferentemente entre comillas simples o dobles.

Ej. 1. *Pyrus calleryana* Decne. (*P. mairei* H. Lév. en Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 12: 189. 1913, ‘*Pirus*’).

Ej. 2. *Zanthoxylum cribrosum* Spreng., Syst. Veg. 1: 946. 1824, ‘*Xanthoxylon*’ (*Z. caribaeum* var. *floridanum* (Nutt.) A. Gray en Proc. Amer. Acad. Arts 23: 225. 1888. ‘*Xanthoxylum*’).

Ej. 3. *Spathiphyllum solomonense* Nicolson en Amer. J. Bot. 54: 496. 1967, '*solomonensis*'.

Recomendación 50G

50G.1. Los autores no deberían mencionar en sus publicaciones nombres previamente inéditos sin aceptarlos, especialmente si las personas responsables de esos nombres inéditos no han autorizado formalmente su publicación (véase la Rec. 23A.3(i)).

CAPÍTULO VII RECHAZO DE NOMBRES

ARTÍCULO 51

51.1. Un nombre legítimo no debe ser rechazado solamente porque él o su epíteto sea inapropiado o desagradable, o porque otro sea preferible o mejor conocido (pero véanse los Art. 56.1 y F.7.1), o porque haya perdido su significado original.

Ej. 1. Los cambios que siguen son contrarios al Art. 51.1: *Mentha* a *Minthe*, *Staphylea* a *Staphylis*, *Tamus* a *Tamnos*, *Thamnos* o *Thamnus*, *Tillaea* a *Tillia*, *Vincetoxicum* a *Alexitoxicon*; y *Orobanche artemisiae* a *O. artemisiephyta*, *O. columbariae* a *O. columbarihaerens*, *O. rapum-genistae* a *O. rapum* o *O. sarothamnophyta*.

Ej. 2. El nombre *Ardisia quinqueгона* Blume (Bijdr. Fl. Ned. Ind. 13: 689. 1825) no debe ser rechazado a favor de *A. pentagona* A. DC. (en Trans. Linn. Soc. London 17: 124. 1834) solamente porque su epíteto, *quinqueгона*, es una palabra híbrida (de latín y griego), contraria a la Rec. 23A.3(c).

Ej. 3. El nombre *Scilla peruviana* L. (Sp. Pl.: 309. 1753) no debe ser rechazado solamente porque la especie no crece en Perú.

Ej. 4. El nombre *Petrosimonia oppositifolia* (Pall.) Litv. (Sched. Herb. Fl. Ross. 7: 13. 1911), basado en *Polycnemum oppositifolium* Pall. (Reise Russ. Reich. 1: 484. 1771), no debe ser rechazado solamente porque la especie tiene hojas parcialmente opuestas y parcialmente alternas, mientras que existe otra especie estrechamente relacionada, *Petrosimonia brachiata* (Pall.) Bunge, que tiene todas sus hojas opuestas.

Ej. 5. El nombre *Richardia* L. (Sp. Pl.: 330. 1753) no debe ser rechazado a favor de *Richardsonia*, como lo hizo Kunth (en Mém. Mus. Hist. Nat. 4: 430. 1818), solamente porque el nombre fue originalmente dedicado a Richardson.

ARTÍCULO 52

52.1. Un nombre, a menos que sea conservado (Art. 14), protegido (Art. F.2) o sancionado (Art. F.3), es ilegítimo y debe ser rechazado si cuando se publicó era nomenclaturalmente superfluo, es decir, si el taxón al cual se aplicaba, tal como fue circunscrito por su autor, incluía expresamente el tipo (tal como se especifica en el Art. 52.2) de un nombre que bajo las reglas debería haberse adoptado, o cuyo epíteto debería haberse adoptado (pero véanse los Art. 52.4 y F.8.1).

52.2. A efectos del Art. 52.1 la inclusión expresa del tipo de un nombre se efectúa al citar (*a*) el holotipo según el Art. 9.1 o el tipo original según el Art. 10; o todos los sintipos según el Art. 9.6 o todos los elementos elegibles como tipos según el Art. 10.2; o (*b*) el tipo previamente designado según los Art. 9.11–9.13 o 10.2; o (*c*) el tipo previamente conservado según el Art. 14.9; o (*d*) las ilustraciones de estos tipos. También se efectúa al citar (*e*) el nombre mismo, a menos que el tipo sea simultáneamente excluido, de forma explícita o por implicación.

Ej. 1. El nombre de género *Cainito* Adans. (Fam. Pl. 2: 166. 1763) es ilegítimo porque es un nombre superfluo para *Chrysophyllum* L. (Sp. Pl.: 192. 1753), que Adanson citó como sinónimo.

Ej. 2. El nombre *Picea excelsa* Link (en *Linnaea* 15: 517. 1841) es ilegítimo porque está basado en *Pinus excelsa* Lam. (Fl. Franç. 2: 202. 1779), un nombre superfluo para *Pinus abies* L. (Sp. Pl.: 1002. 1753). Bajo *Picea* el nombre correcto es *Picea abies* (L.) H. Karst. (Deut. Fl.: 324. 1881).

Ej. 3. Por otra parte, el nombre *Salix myrsinifolia* Salisb. (Prodr. Stirp. Chap. Allerton: 394. 1796) es legítimo, por estar explícitamente basado en “*S. myrsinites*” de Hoffmann (Hist. Salic. Ill.: 71. 1787), una aplicación errónea del nombre *S. myrsinites* L. (Sp. Pl.: 1018. 1753) que Salisbury implícitamente excluyó al no citar a Linneo, como lo hizo bajo cada una de las otras 14 especies de *Salix*.

Ej. 4. Por otra parte, los nombres *Cucubalus latifolius* Mill. y *C. angustifolius* Mill. no son ilegítimos, aunque las especies de Miller estén ahora reunidas con la especie anteriormente llamada *C. behen* L. (Sp. Pl.: 414. 1753): *C. latifolius* y *C. angustifolius*, tal como las circunscribió Miller (Gard. Dict., ed. 8: *Cucubalus* No. 2 y 3. 1768), no incluían el tipo de *C. behen* L., nombre que él adoptó para otra especie.

Ej. 5. Exclusión explícita del tipo: al publicar el nombre *Galium tricornutum*, Dandy (en *Watsonia* 4: 47. 1957) citó *G. tricorne* Stokes (Bot. Arr. Brit. Pl., ed. 2, 1: 153. 1787), pro parte, como su sinónimo, pero explícitamente excluyó el tipo de este último.

Ej. 6. Exclusión del tipo por implicación: El nombre *Tmesipteris elongata* P. A. Dang. (en *Botaniste* 2. 213. 1891) fue publicado para una especie nueva, pero citando *Psilotum truncatum* R. Br. como sinónimo. Sin embargo, en la página siguiente, *T. truncatum* (R. Br.) Desv. se reconoce como especie diferente y, dos páginas más adelante, ambas especies son diferenciadas en una clave, lo que demuestra que el significado del sinónimo citado era “*P. truncatum* R. Br. pro parte” o “*P. truncatum* auct. non R. Br.”.

Ej. 7. Bajo *Persicaria maculosa* Gray (Nat. Arr. Brit. Pl. 2: 269. 1821), el nombre *Polygonum persicaria* L. (Sp. Pl.: 361. 1753) fue citado como sinónimo reemplazado, y por lo tanto el tipo de *Polygonum persicaria* estuvo expresamente incluido. Sin embargo,

Persicaria mitis Delarbre (Fl. Auvergne ed. 2: 518. 1806), siendo un nombre de reemplazo anterior para *Polygonum persicaria*, es necesariamente homotípico (Art. 7.4); por lo tanto, *Persicaria maculosa* al publicarse era un nombre superfluo e ilegítimo para *Persicaria mitis*. Ha sido posible mantenerlo en uso por conservación (véase el Ap. IV).

Ej. 8. Bajo *Bauhinia semla* Wunderlin (en Taxon 25: 362. 1976) se citó el nombre *B. retusa* Roxb. (Fl. Ind., ed. 1832, 2: 322. 1832) non Poir (en Lamarck, Encycl. Suppl. 1: 599. 1811) como sinónimo reemplazado, y también se mencionó en la sinonimia *B. emarginata* Roxb. ex G. Don (Gen. Syst. 2: 462. 1832) non Mill. (Gard. Dict., ed. 8: *Bauhinia* No. 5. 1768). Por lo tanto, los tipos de ambos sinónimos fueron expresamente incluidos. Sin embargo, el nombre *B. roxburghiana* Voigt (Hort. Suburb. Calcutt.: 254. 1845), que fue publicado como nombre de reemplazo para *B. emarginata*, es necesariamente homotípico con ese último (Art. 7.4) y debería haber sido adoptado por Wunderlin. Por lo tanto, *B. semla* es un nombre ilegítimo superfluo, pero está tipificado por el tipo de su sinónimo reemplazado, *B. retusa* (véase el Art. 7 Ej. 5).

Ej. 9. Tanto *Apios americana* Medik. (en Vorles. Churpfälz. Phys.-Ökon. Ges. 2: 355. 1787) como *A. tuberosa* Moench (Methodus: 165. 1794) son nombres de reemplazo para el legítimo *Glycine apios* L. (Sp. Pl.: 753. 1753), cuyo epíteto en combinación con *Apios* formaría un tautónimo (Art. 23.4), que por lo tanto no estaría válidamente publicado (Art. 32.1(c)). *A. tuberosa* era nomenclaturalmente superfluo al publicarse, y por lo tanto es ilegítimo, porque *G. apios*, que Moench citó en la sinonimia, era y sigue siendo homotípico con el nombre prioritario *A. americana*, que Moench debería haber adoptado.

Ej. 10. *Welwitschia* Rchb. (Handb. Nat. Pfl.-Syst.: 194. 1837) se basó en *Hugelia* Benth. (en Edwards's Bot. Reg. 19: t. 1622. 1833), non *Huegelia* Rchb. (en Mitth. Geb. Fl. Pomona 1829(13): 50. 1829). *Welwitschia* Hook. f. (en Gard. Chron. 1862: 71. 1862) se conservó contra *Welwitschia* Rchb., con efecto del 18 de Mayo de 1910 (véase el Art. 14 Nota 4(b)). Por lo tanto, *Eriastrum* Wooton & Standl. (en Contr. U. S. Natl. Herb. 16: 160. 1913), también basado en *Hugelia* Benth., no era nomenclaturalmente superfluo al publicarse, puesto que *Welwitschia* Rchb. ya no estaba disponible para ser usado.

❶ Nota 1. La inclusión, en un taxón nuevo, de un elemento con expresión de duda, p. ej. la cita de un nombre con un signo de interrogación, no hace que el nombre del taxón nuevo sea nomenclaturalmente superfluo.

Ej. 11. En el protólogo de *Blandfordia grandiflora* R. Br. (Prodr. Fl. Nov. Holland.: 296. 1810) se incluye en la sinonimia, "*Aletris punicea*. Labill. nov. holl. 1. p 85. t. 111?", lo que indica que la nueva especie podría ser la misma que *A. punicea* Labill. (Nov. Holl. Pl. 1: 85. 1805). No obstante *B. grandiflora* es un nombre legítimo.

① **Nota 2.** La inclusión en un taxón nuevo de un elemento que fue posteriormente designado como tipo de un nombre que, así tipificado, debería haber sido adoptado, o cuyo epíteto debería haber sido adoptado, no hace, por sí misma, que el nombre del taxón nuevo sea ilegítimo.

Ej. 12. *Leccinum* Gray (Nat. Arr. Brit. Pl. 1: 646. 1821) no incluye todos los tipos potenciales (de hecho, ninguno) de *Boletus* L. (Sp. Pl.: 1176. 1753) : Fr. y el nombre por lo tanto no es ilegítimo, aun cuando al publicarse el género incluyera, como *L. edule* (Bull.: Fr.) Gray, el tipo posteriormente conservado de *Boletus*, *B. edulis* Bull. : Fr.

52.3. A efectos del Art. 52.2(e), la cita de un nombre puede efectuarse mediante una referencia directa e inequívoca, p. ej. por citar su número de orden original o la frase diagnóstica exacta (el “nomen specificum legitimum” de Linneo) en lugar de su epíteto.

Ej. 13. Al publicar el nombre *Matricaria suaveolens*, Linneo (Fl. Suec., ed. 2: 297. 1755) adoptó el nombre frase e incluyó todos los sinónimos de *M. recutita* L. (Sp. Pl.: 891. 1753), pero no citó explícitamente *M. recutita*. Como en 1755 el nombre *M. recutita* no tenía ni un holotipo, ni sintipos, ni un lectotipo previamente designado o conservado, las disposiciones del Art. 52.2 por sí mismas no convierten en ilegítimo el nombre *M. suaveolens*. Sin embargo, como la frase diagnóstica exacta (nomen specificum legitimum) de *M. recutita* fue usada para *M. suaveolens*, este nombre es ilegítimo según el Art. 52.3.

① **Nota 3.** A efectos del Art. 52.2(e), la cita de un isónimo posterior es equivalente a la cita del propio nombre, cuando el autor en sus citas generalmente no cita la fuente primaria o cuando el nombre usualmente no se cita de su fuente primaria en la literatura contemporánea. Sin embargo, cuando sea posible presuponer que la cita del isónimo significa “en el sentido” del autor posterior o “según se usa en” la fuente posterior citada, la inclusión de esta cita, por sí misma, no causa la ilegitimidad.

52.4. Un nombre que al publicarse era nomenclaturalmente superfluo no es ilegítimo si tiene un basónimo (que por necesidad es legítimo; véase el Art. 6.10), o si está formado a partir de un nombre de género legítimo. Al publicarse era incorrecto, pero puede llegar a ser correcto posteriormente.

Ej. 14. El nombre *Chloris radiata* (L.) Sw. (Prodr.: 26. 1788) era nomenclaturalmente superfluo al publicarse, ya que Swartz citó el nombre legítimo *Andropogon fasciculatus* L. (Sp. Pl.: 1047. 1753) como su sinónimo. Sin embargo, no es ilegítimo porque tiene un basónimo, *Agrostis radiata* L. (Syst. Nat., ed. 10: 873. 1759). *C. radiata* es el nom-

bre correcto para *Agrostis radiata* en el género *Chloris* cuando *Andropogon fasciculatus* se trata como una especie diferente, como lo hizo Hackel (en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 6: 177. 1889).

Ej. 15. El nombre *Juglans major* (Torr.) A. Heller (en Muhlenbergia 1: 50. 1904), basado en *J. rupestris* var. *major* Torr. (en Rep. Exped. Zuni and Colorado Rivers: 171. 1853), era nomenclaturalmente superfluo cuando fue publicado porque Heller citó como sinónimo el nombre legítimo *J. californica* S. Watson (en Proc. Amer. Acad. Arts 10: 349. 1875). No obstante, el nombre *J. major* es legítimo, porque tiene un basónimo, y puede ser correcto cuando se considere que la especie es taxonómicamente distinta de *J. californica*.

Ej. 16. El nombre de género *Hordelymus* (Jess.) Harz (Landw. Samenk.: 1147. 1885) era superfluo al publicarse porque su tipo, *Elymus europaeus* L., es también el tipo de *Cuviera* Koeler (Descr. Gram.: 328. 1802). Sin embargo, no es ilegítimo porque tiene un basónimo, *Hordeum* [sin rango] *Hordelymus* Jess. (Deutschl. Gräser: 202. 1863). El nombre *Cuviera* Koeler ha sido luego rechazado a favor de su homónimo posterior *Cuviera* DC., y desde luego *Hordelymus* puede ser usado como nombre correcto del género segregado que contiene a *E. europaeus* L.

Ej. 17. El nombre *Carpinaceae* Vest (Anleit. Stud. Bot.: 265, 280. 1818) al publicarse era nomenclaturalmente superfluo, debido a la inclusión de *Salix* L., el tipo de *Salicaceae* Mirb. (Elém. Physiol. Vég. Bot. 2: 905. 1815). Sin embargo, no es ilegítimo porque está formado a partir de un nombre de género legítimo, *Carpinus* L.

Ej. 18. El nombre *Wormia suffruticosa* Griff. ex Hook. f. & Thomson (en Hooker, Fl. Brit. India 1: 35. 1872), nom. cons., al publicarse era nomenclaturalmente superfluo por la inclusión de *W. subsessilis* Miq. (Fl. Ned. Ind., Eerste Bijv.: 619. 1861), nom. rej. Debido a su conservación, el nombre previamente ilegítimo *W. suffruticosa* pasó a estar disponible como basónimo de *Dillenia suffruticosa* (Griff. ex Hook. f. & Thomson) Martelli (en Malesia 3: 163. 1886), que de este modo se volvió legítimo (véase el Art. 6.4), a pesar de haber sido nomenclaturalmente superfluo al publicarse, debido a la inclusión de *W. subsessilis*.

❶ Nota 4. En ningún caso una mención de ascendencia que acompañe la publicación del nombre de un híbrido hace que el nombre sea ilegítimo (véanse los Art. H.4 y H.5).

Ej. 19. El nombre *Polypodium ×shivasiae* Rothm. (en Kulturpflanze, Beih. 3: 245. 1962) fue propuesto para los híbridos entre *P. australe* Fée y *P. vulgare* subsp. *prionodes* (Asch.) Rothm., mientras que al mismo tiempo el autor (l.c.) aceptaba *P. ×fontqueri* Rothm. (en Cadevall y Diars & Font Quer, Fl. Catalun. 6: 353. 1937) para los híbridos entre *P. australe* y *P. vulgare* L. subsp. *vulgare*. Según el Art. H.4.1, *P. ×shivasiae* es un sinónimo de *P. ×fontqueri*; no obstante, no es un nombre ilegítimo.

ARTÍCULO 53

53.1. Un nombre de familia, género o especie, a menos que esté conservado (Art. 14), protegido (Art. F.2) o sancionado (Art. F.3), es ilegítimo si es un homónimo posterior, o sea, si se escribe exactamente como un nombre basado en un tipo distinto que fue previa y válidamente publicado para un taxón del mismo rango (véanse también los Art. 53.3 y F.3.3).

① **Nota 1.** Los homónimos publicados simultáneamente no son ilegítimos por causa de esa homonimia, a menos que exista otro homónimo anterior.

Ej. 1. El nombre *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. (en Candolle, Prodr. 12: 436. 1848), que designa un género de *Labiatae*, es un homónimo posterior de *Tapeinanthus* Herb. (Amaryllidaceae: 190. 1837), un nombre previa y válidamente publicado para un género de *Amaryllidaceae*. Por lo tanto, *Tapeinanthus* Boiss. ex Benth. es ilegítimo y no se puede usar; fue renombrado *Thuspeinanta* T. Durand (Index Gen. Phan.: 703. 1888).

Ej. 2. *Torreya* Arn. (en Ann. Nat. Hist. 1: 130. 1838) es un nomen conservandum que por lo tanto se puede usar, a pesar de la existencia del homónimo anterior *Torreya* Raf. (en Amer. Monthly Mag. & Crit. Rev. 3: 356. 1818).

Ej. 3. *Astragalus rhizanthus* Boiss. (Diagn. Pl. Orient., ser. 1, 2: 83. 1843) es un homónimo posterior del nombre válidamente publicado *Astragalus rhizanthus* Royle ex Benth. (en Royle, Ill. Bot. Himal. Mts.: 200. 1835) y por lo tanto es ilegítimo; fue renombrado *A. cariensis* Boiss. (Diagn. Pl. Orient., ser. 1, 9: 56. 1849).

Ej. 4. *Molina racemosa* Ruiz & Pav. (Syst. Veg. Fl. Peruv. Chil. 1: 209. 1798) (*Compositae*) es un homónimo posterior ilegítimo de *Molina racemosa* Cav. (Diss. 9: 435. 1790) (*Malpighiaceae*).

Ej. 5. *Moreae* Britton & Rose (en N. Amer. Fl. 23: 201, 217. 1930), formado a partir de *Mora* Benth. (en Trans. Linn. Soc. London 18: 210. 1839), a pesar de ser un homónimo posterior de *Moreae* Dumort. (Anal. Fam. Pl.: 17. 1829), basado en *Morus* L. (Sp. Pl.: 986. 1753), no es ilegítimo porque las disposiciones relativas a la homonimia no se aplican a las subdivisiones de familia.

① **Nota 2.** Un homónimo anterior válidamente publicado, aunque sea ilegítimo, rechazado en base a los Art. 56 o F.7 o fuera de todo modo generalmente tratado como sinónimo, ocasiona el rechazo de cualquier homónimo posterior que no esté conservado, protegido o sancionado (pero véase el Art. F.3.3).

Ej. 6. El nombre *Zingiber truncatum* S. Q. Tong (en Acta Phytotax. Sin. 25: 147. 1987) es ilegítimo por ser un homónimo posterior de *Z. truncatum* Stokes (Bot. Mat. Med. 1:

68. 1812), aunque este último nombre sea a su vez ilegítimo según el Art. 52.1; *Z. truncatum* S. Q. Tong fue renombrado *Z. neotruncatum* T. L. Wu & al. (en *Novon* 10: 91. 2000).

Ej. 7. El nombre *Amblyanthera* Müll. Arg. (en *Martius, Fl. Bras.* 6(1): 141. 1860) es un homónimo posterior del nombre válidamente publicado *Amblyanthera* Blume (*Mus. Bot.* 1: 50. 1849), y por lo tanto es ilegítimo, aunque *Amblyanthera* Blume esté actualmente considerado sinónimo de *Osbeckia* L. (*Sp. Pl.*: 345. 1753).

53.2. Cuando dos o más nombres de género o especie basados en tipos distintos sean tan semejantes que son confundibles (porque se aplican a taxones relacionados o por cualquier otra razón) deben ser tratados como homónimos (véase también el Art. 61.5). Si se ha establecido la costumbre de tratar dos nombres semejantes como homónimos, se debe seguir esta costumbre cuando sea en favor de la estabilidad de la nomenclatura.

***Ej. 8.** Nombres tratados como homónimos: *Asterostemma* Decne. (en *Ann. Sci. Nat., Bot.*, ser. 2, 9: 271. 1838) y *Asterostemma* Benth. (en *Hooker's Icon. Pl.* 14: 7. 1880); *Pleuropetalum* Hook. f. (en *London J. Bot.* 5: 108. 1846) y *Pleuropetalum* T. Durand (*Index Gen. Phan.*: 493. 1888); *Eschweilera* DC. (*Prodr.* 3: 293. 1828) y *Eschweilera* Boerl. (en *Ann. Jard. Bot. Buitenzorg* 6: 106, 112. 1887); *Skytanthus* Meyen (*Reise* 1: 376. 1834) y *Scytanthus* Hook. (en *Icon. Pl.* 7: ad t. 605–606. 1844).

***Ej. 9.** Los nombres *Bradlea* Adans. (*Fam. Pl.* 2: 324, 527. 1763), *Bradleja* Banks ex Gaertn. (*Fruet., Sem. Pl.* 2: 127. 1790) y *Braddleya* Vell. (*Fl. Flumin.*: 93. 1829), todos conmemorando a Richard Bradley, se tratan como homónimos ya que solamente uno de ellos puede ser usado sin serio riesgo de confusión.

***Ej. 10.** Los nombres *Acanthoica* Lohmann (en *Wiss. Meeresuntersuch., Abt. Kiel* 7: 68. 1902) y *Acanthoeca* W. N. Ellis (en *Ann. Soc. Roy. Zool. Belgique* 60: 77. 1930), ambos referidos a flagelados, son tan parecidos que se consideran homónimos (véase en *Taxon* 22: 313. 1973)

***Ej. 11.** Epítetos tan semejantes que de ser combinados bajo el mismo nombre de género o especie son confundibles: *ceylanicus* y *zeylanicus*; *chinensis* y *sinensis*; *heteropodus* y *heteropus*; *macrocarpon* y *macrocarpum*; *macrostachys* y *macrostachyus*; *napaulensis*, *nepalensis* y *nipalensis*; *poikilantha* y *poikilanthos*; *polyanthemos* y *polyanthemus*; *pteroideus* y *pteroideus*; *thibetanus* y *tibetanus*; *thibetensis* y *tibetensis*; *thibeticus* y *tibeticus*; *trachycaulon* y *trachycaulum*; *trinervis* y *trinervius*.

***Ej. 12.** Nombres no fácilmente confundibles: *Desmostachys* Miers (en *Ann. Mag. Nat. Hist.*, ser. 2, 9: 399. 1852) y *Desmostachya* (Stapf) Stapf en *Thiselton-Dyer, Fl. Cap.* 7: 316. 1898); *Euphorbia peplis* L. (*Sp. Pl.*: 455. 1753) y *E. peplus* L. (*l.c.*: 456. 1753); *Gerrardina* Oliv. (en *Hooker's Icon. Pl.* 11: 60. 1870) y *Gerardiina* Engl. (en

Bot. Jahrb. Syst. 23: 507. 1897); *Iris* L. (Sp. Pl.: 38. 1753) e *Iria* (Pers.) Hedw. (Gen. Pl.: 360. 1806); *Lysimachia hemsleyana* Oliv. (en Hooker's Icon. Pl. 20: ad t. 1980. 1891) y *L. hemsleyi* Franch. (en J. Bot. (Morot) 9: 461. 1895) (pero véase la Rec. 23A.2); *Monochaetum* (DC.) Naudin (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 3, 4: 48. 1845) y *Monochaete* Döll (en Martius, Fl. Bras. 2(3): 78. 1875); *Peltophorus* Desv. (en Nouv. Bull. Sci. Soc. Philom. Paris 2: 188. 1810; *Gramineae*) y *Peltophorum* (Vogel) Benth. (en J. Bot. (Hooker) 2: 75. 1840; *Leguminosae*); *Peponia* Grev. (en Trans. Microscop. Soc. London, n.s., 11: 75. 1863) y *Peponium* Engl. (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam., Nachtr. 1: 318. 1897); *Rubia* L. (Sp. Pl.: 109. 1753) y *Rubus* L. (Sp. Pl.: 109. 1753); *Senecio napaefolius* (DC.) Sch. Bip. (en Flora 28: 498. 1845. '*napaefolius*'; véase el Art. 60 Ej. 21) y *S. napifolius* MacOwan (en J. Linn. Soc., Bot. 25: 388. 1890; los epítetos derivan, respectivamente, de *Napaea* L. y de *Brassica napus* L.); *Symphyostemon* Miers (en Proc. Linn. Soc. London 1: 123. 184) y *Symphostemon* Hiern (Cat. Afr. Pl. 1: 867. 1900); *Urvillea* Kunth (en Humboldt & al., Nov. Gen. Sp. 5, ed. qu.: 105; ed. fol.: 81. 1821) y *Durvillaea* Bory (Dict. Class. Hist. Nat. 9: 192. 1826).

Ej. 13. Nombres conservados contra nombres anteriores tratados como homónimos (véase el Ap. III): *Cephalotus* Labill. (vs. *Cephalotos* Adans.); *Columellia* Ruiz & Pav. (vs. *Columella* Lour., ambos conmemorando a Columella, escritor romano de asuntos agrícolas); *Lyngbya* Gomont (vs. *Lyngbyeae* Sommerf.); *Simarouba* Aubl. (vs. *Simaruba* Boehm.).

53.3. Los nombres de dos subdivisiones de un mismo género o de dos taxones infraespecíficos de una misma especie, incluso si tienen rango diferente, son homónimos si no están basados en el mismo tipo y tienen el mismo epíteto final, o se tratan como homónimos si sus epítetos finales son tan semejantes que se confunden. El más reciente de estos nombres es ilegítimo.

Ej. 14. Los nombres *Andropogon sorghum* subsp. *halepensis* (L.) Hack. y *A. sorghum* var. *halepensis* (L.) Hack. (en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 6: 501. 1889) son nombres legítimos, ya que ambos tienen el mismo tipo (véase también la Rec. 26A.1).

Ej. 15. El nombre *Anagallis arvensis* subsp. *caerulea* Hartm. (Sv. Norsk Exc.-Fl.: 32. 1846), basado en el homónimo posterior *A. caerulea* Schreb. (Spic. Fl. Lips.: 5. 1771), es ilegítimo por ser a su vez un homónimo posterior de *A. arvensis* var. *caerulea* (L.) Gouan (Fl. Monsp.: 30. 1765), basado en *A. caerulea* L. (Amoen. Acad. 4: 479. 1759).

Ej. 16. *Scenedesmus armatus* var. *brevicaudatus* (Hortob.) Pankow (en Arch. Protistenk. 132: 153. 1986), basado en *S. carinatus* var. *brevicaudatus* Hortob. (en Acta Bot. Acad. Sci. Hung. 26: 318. 1981), es un homónimo posterior de *S. armatus* f. *brevicaudatus* L. S. Péterfi (en Stud. Cercet. Biol. (Bucharest), Ser. Biol. Veg. 15: 25. 1963) a pesar de que los dos nombres se apliquen a taxones de rango infraespecífico diferente.

Sin embargo, *Scenedesmus armatus* var. *brevicaudatus* (L. S. Péterfi) E. H. Hegew. (en Arch. Hydrobiol. Suppl. 60: 393. 1982) no es un homónimo posterior, ya que está basado en el mismo tipo que *S. armatus* f. *brevicaudatus* L. S. Péterfi.

① Nota 3. El mismo epíteto final puede ser usado en los nombres de subdivisiones de géneros distintos y en los nombres de taxones infraespecíficos de especies distintas.

Ej. 17. El nombre *Verbascum* sect. *Aulacosperma* Murb. (Monogr. Verbascum: 34, 593. 1933) es aceptable aunque también exista *Celsia* sect. *Aulacospermae* Murb. (Monogr. Celsia: 34, 56. 1926), anterior. Este, sin embargo, es un ejemplo que no debería seguirse, ya que es contrario a la Rec. 21B.3, segunda oración.

53.4. Cuando sea dudoso que ciertos nombres o sus epítetos sean suficientemente semejantes para que se confundan, puede solicitarse una decisión al Comité General (véase la Div. III Prov. 2.2, 7.9 y 7.10), que comunicará la solicitud para su estudio al comité o los comités responsables para el grupo o los grupos taxonómico(s) en cuestión. Luego la recomendación para que estos nombres se traten o no como homónimos puede presentarse ante un Congreso Internacional de Botánica, y al ser ratificada se convertirá en una decisión vinculante. Estas decisiones vinculantes se enumeran en el Ap. VII.

Ej. 18. El nombre *Gilmania* Coville (en J. Wash. Acad. Sci. 26: 210. 1936) fue publicado como nombre de reemplazo para *Phyllogonium* Coville (en Contr. U. S. Natl. Herb. 4: 190. 1893), porque Coville consideraba este último un homónimo posterior de *Phyllogonium* Bridel (Bryol. Univ. 2: 671. 1827). Aunque el tratamiento de estos como homónimos ha sido aceptado, p. ej., en el *Index Nominum Genericorum*, se solicitó una decisión vinculante de acuerdo al Art. 53.4. El Comité para los Espermatófitos (en Taxon 54: 536.2005) concluyó que los dos nombres deberían tratarse como homónimos, recomendación avalada por el Comité General (véase en Taxon 55: 799. 2006) y ratificada por el XVII Congreso Internacional de Botánica en Viena en 2005 (véase el Ap. VII). Por tanto, el nombre *Gilmania* debe considerarse como legítimo.

53.5. Cuando dos o más homónimos tengan igual prioridad (véase la Nota 1), el primero de ellos adoptado en un texto efectivamente publicado (Art. 29–31) por un autor que simultáneamente rechaza el otro (o los otros) se trata como prioritario. Asimismo, si un autor, en un texto efectivamente publicado, reemplaza estos homónimos excepto uno por otros

nombres, el homónimo no reemplazado se trata como prioritario (véase también la Rec. F.5A.2).

Ej. 19. Linneo publicó simultáneamente “10.” *Mimosa cinerea* (Sp. Pl.: 517. 1753) y “25.” *M. cinerea* (Sp. Pl.: 520. 1753). En 1759 (Syst. Nat., ed. 10: 1311), renombró la especie 10 como *M. cineraria* L. y retuvo el nombre *M. cinerea* para la especie 25, de manera que este último se trata como prioritario con respecto a su homónimo.

Ej. 20. Rouy & Foucaud (Fl. France 2: 30. 1895) publicaron el nombre *Erysimum hieraciifolium* var. *longisiliquum*, con dos tipos diferentes, para dos taxones distintos bajo diferentes subespecies. Solo uno de estos nombres puede ser mantenido.

Ⓢ Nota 4. Un homónimo reemplazado o rechazado de acuerdo con el Art. 53.5 sigue siendo legítimo y, al transferirse a otro género o especie, tiene prioridad sobre un sinónimo posterior del mismo rango.

Ej. 21. El nombre *Mimosa cineraria* L. (Syst. Nat., ed. 10: 1311. 1759), basado en *M. cinerea* L. (Sp. Pl.: 517 [non 520]. 1753; véase el Art. 53 Ej. 19) fue transferido a *Prosopis* por Druce (en Bot. Exch. Club Brit. Isles Rep. 3: 422. 1914) como *P. cineraria* (L.) Druce. Sin embargo, el nombre correcto en *Prosopis* habría sido una combinación basada en *M. cinerea* (l.c.), de no haberse propuesto y obtenido el rechazo de ese último nombre (véase el Ap. V).

ARTÍCULO 54

54.1. La consideración de homonimia no se extiende a los nombres de taxones no considerados algas, hongos o plantas, excepto en los casos siguientes (véase también el Art. F.6.1):

- (a) Los homónimos posteriores de nombres de taxones que alguna vez se consideraron algas, hongos o plantas son ilegítimos, aun cuando los taxones fueran luego reasignados a otros grupos de organismos a los cuales este *Código* no se aplica.
- (b) Un nombre que se aplica a un organismo regido por este *Código* y válidamente publicado según los Art. 32–45, pero que originalmente fue publicado, con arreglo a otro *Código*, para un taxón que no sea un alga, un hongo o una planta es ilegítimo si (1) no está disponible para usarse según las disposiciones de aquel otro *Código*¹ o si (2), al

¹ Estos nombres se designan como “objetivamente inválidos” en el *International Code of Zoological Nomenclature* [Código Internacional de Nomenclatura Zoológica] y como “ilegítimos” en el *International Code of Nomenclature of Prokaryotes* [Código Internacional de Nomenclatura de Procariontes].

tratarse el taxón por primera vez como alga, hongo o planta, su nombre pasa a ser un homónimo de un nombre de alga, hongo o planta (véase también el Art. 45.1)

- (c) El nombre de un género se trata como un homónimo posterior ilegítimo si su grafía es idéntica a aquella del “nombre” previamente establecido¹ para un híbrido de injerto según las disposiciones del *International Code of Nomenclature for Cultivated Plants* [*Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas*].

Ej. 1. (b)(1) El nombre *Cribrosphaerella* Deflandre ex Góka (en Acta Palaeontol. Polon. 2: 239, 260, 280. 5 Sep 1957) fue publicado con arreglo a las disposiciones del *International Code of Zoological Nomenclature* para el alga cocólita del Cretáceo previamente conocida como *Cribrosphaera* Arkhang. (en Mater. Geol. Rossii 25: 411. 1912), un nombre objetivamente inválido (es decir, ilegítimo) según aquel Código por ser un homónimo posterior de *Cribrosphaera* Popofsky (en Ergebn. Plankton-Exped. 3(L.f.β): 22, 32, 63. 1906) que se aplica a un género de radiolarios. A pesar de que *Cribrosphaera* Arkhang. no sea un homónimo posterior según este Código, el nombre es ilegítimo porque no está disponible para usarse según las disposiciones del Código bajo el cual fue publicado; por eso, según ambos Códigos, *Cribrosphaerella* es el nombre correcto del género de cocólitos.

❶ Nota 1. El *Código Internacional de Nomenclatura de Procariontes* prevé que un nombre de procarionte es ilegítimo si es un homónimo posterior de un nombre de un taxón de procariontes, hongos, algas, protozoarios o virus.

Recomendación 54A

54A.1. Al nombrar taxones nuevos según este Código, los autores deberían evitar, en lo posible, el uso de nombres ya existentes para taxones zoológicos o procarióticos (véase también el Art. F.6.1).

ARTÍCULO 55

55.1. Un nombre de especie o subdivisión de género puede ser legítimo aun cuando su epíteto originalmente estuviera colocado bajo un nombre de género ilegítimo (véase también el Art. 22.5).

¹ El término “established” [establecido] se usa en el *International Code of Nomenclature for Cultivated Plants* [Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas] para la noción de válidamente publicado según este Código (el *Código Internacional de Nomenclatura para las algas, hongos y plantas*).

Ej. 1. El nombre *Agathophyllum neesianum* Blume (en Mus. Bot. 1: 340. 1851) es legítimo, a pesar de que *Agathophyllum* Juss. (Gen. Pl.: 431. 1789) es ilegítimo por ser un nombre de reemplazo superfluo para *Ravensara* Sonn. (Voy. Indes Orient. 3: 248. 1782). Debido a que Meisner (en Candolle, Prodr. 15(1): 104. 1864) citó *A. neesianum* como sinónimo de su nueva *Mespilodaphne mauritiana*, el nombre *M. mauritiana* Meisn. (l.c.) es ilegítimo según el Art. 52.

Ej. 2. El nombre *Calycotrix* sect. *Brachychaetae* Nied. (en Engler & Prantl, Nat. Pflanzenfam. 3(7): 100. 1893) es legítimo a pesar de que fuera publicado bajo *Calycotrix* Meisn. (Pl. Vasc. Gen.: 107. 1838), un nombre de reemplazo superfluo para *Calytrix* Labill. (Nov. Holl. Pl. 2: 8. 1806).

55.2. Un nombre infraespecífico puede ser legítimo aun cuando su epíteto final originalmente estuviera colocado bajo un nombre de especie ilegítimo (véase también el Art. 27.2).

Ej. 3. El nombre *Agropyron japonicum* var. *hackelianum* Honda (en Bot. Mag. (Tokyo) 41: 385. 1927) es legítimo a pesar de que fuera publicado bajo *A. japonicum* Honda (l.c., 1927), un homónimo posterior ilegítimo de *A. japonicum* (Miq.) P. Candargy (en Arch. Biol. Vég. Pure Appl. 1: 42. 1901) (véase también el Art. 27 Ej. 1).

① **Nota 1.** Un nombre al cual se aplican las disposiciones de los Art. 55.1 o 55.2 no está disponible para usarse, pero puede servir de sinónimo reemplazado o, de no ser ilegítimo él mismo, de basónimo de algún otro nombre u otra combinación.

55.3. Los nombres de especies y de subdivisiones de género asignados a géneros cuyos nombres son homónimos posteriores conservados, protegidos o sancionados, y que antes se habían asignado a los géneros bajo los homónimos rechazados, son legítimos bajo los nombres conservados o sancionados, sin cambio de autoría ni de fecha, de no existir otro obstáculo según las reglas.

Ej. 4. *Alpinia languas* J. F. Gmel. (Syst. Nat. 2: 7. 1791) y *Alpinia galanga* (L.) Willd. (Sp. Pl. 1: 12. 1797) se asignaron a *Alpinia* L. (Sp. Pl.: 1753. 1753). Cuando el nombre del género se conservó a partir de una publicación posterior (Art. 14.9), como *Alpinia* Roxb. (en Asiat. Res. 11: 350. 1810), estas dos especies fueron incluidas en el género así nombrado y sus nombres se tienen que aceptar sin cambios según este Código.

55.4. El epíteto en el nombre de una especie o subdivisión de género que originalmente estaba ubicado bajo un nombre de género que es un homó-

nimo posterior, o el epíteto final en el nombre de un taxón infraespecífico que originalmente estaba ubicado bajo un nombre de especie que es un homónimo posterior, puede ubicarse bajo el homónimo anterior legítimo sin cambio de autoría ni de fecha.

Ej. 5. El epíteto de *Haplanthus hygrophiloides* T. Anderson (en J. Linn. Soc., Bot. 9: 503. 1867) originalmente estaba ubicado bajo el nombre genérico *Haplanthus* T. Anderson (l.c. 1867), homónimo posterior ilegítimo de *Haplanthus* Nees (en Wallich, Pl. Asiat. Rar. 3: 77, 115. 1832). Cuando *H* se considere que *H. hygrophiloides* pertenece a *Haplanthus* Nees, se tiene que aceptar así, sin cambio de autoría ni de fecha.

Ej. 6. Cuando los homónimos *Acidosasa* B. M. Yang (en J. Hunan Teachers' Coll., Nat. Sci. Ed., 1981(2): 54. 1981) y *Acidosasa* C. D. Chu & C. S. Chao (en J. Bamboo Res. 1: 165. 1982) se consideren aplicados al mismo género, *A. chinensis* C. D. Chu & C. S. Chao (en J. Bamboo Res. 1: 165. 1982) se acepta así a pesar de que su epíteto fuera originalmente ubicado bajo el ilegítimo *Acidosasa* C. D. Chu & C. S. Chao (1982).

ARTÍCULO 56

56.1. Cualquier nombre que pudiera causar un cambio nomenclatural desventajoso (Art. 14.1) puede ser propuesto para su rechazo. Un nombre así rechazado, o su basónimo si existiera, se incluye en una lista de nomina utique rejicienda (nombres suprimidos, Ap. V). Cada nombre que aparece en esa lista, al igual que todos los nombres de los cuales fuera el basónimo, son rechazados y ninguno debe ser usado (véase la Rec. 50E.2).

① **Nota 1.** Un nombre rechazado con arreglo al Art. 56.1 no se convierte por eso en ilegítimo y puede seguir proporcionando el tipo de un nombre en un rango superior. Similarmente, una combinación ubicada bajo un nombre rechazado, a pesar de que no esté disponible para el uso por incluir el nombre rechazado, puede ser legítimo y utilizarse como basónimo de alguna combinación distinta.

56.2. La lista de nomina utique rejicienda (nombres suprimidos) quedará permanentemente abierta a adiciones y cambios. Toda propuesta de un nombre debe ir acompañada por una declaración detallada de los argumentos a favor y en contra del rechazo, incluyendo consideraciones sobre la tipificación. Tales propuestas deben presentarse al Comité General, que las comunicará para su estudio a los comités de especialistas para los diver-

esos grupos taxonómicos (véanse la Rec. 56A y la Div. III Prov. 2.2, 7.9 y 7.10; véanse también los Art. 14.12 y 34.1).

56.3. Cuando una propuesta para el rechazo de un nombre según el Art. 56 o F.7 haya sido aprobada por el Comité General después de su estudio por el Comité de especialistas para el grupo taxonómico correspondiente, se autoriza el rechazo de ese nombre, a reserva de la decisión de un próximo Congreso Internacional de Botánica (véanse también los Art. 14.15 y 34.2). El rechazo tiene efecto en la fecha de la publicación efectiva (Art. 29–31) de la aprobación del Comité General.

① **Nota 2.** La fecha de decisión por el Comité General sobre una propuesta particular de rechazo, puede ser determinada consultando los Apéndices electrónicos en línea (Art. 29.2) (<http://botany.si.edu/references/codes/props/index.cfm>) del *International Code of Nomenclature for algae, fungi, and plants*.

Recomendación 56A

56A.1. Cuando una propuesta para el rechazo de un nombre según el Art. 56 o F.7 haya sido comunicada para su estudio al Comité apropiado, los autores deberían seguir el uso corriente tanto como sea posible, en espera de la recomendación del Comité General acerca de la propuesta (véanse también las Rec. 14A y 34A).

ARTÍCULO 57

57.1. Un nombre que ha sido amplia y persistentemente usado para un taxón o taxones que no incluye(n) su tipo no debe ser usado en un sentido contrario al uso corriente, a menos que y hasta que se haya presentado y denegado una propuesta de disponer de él según los Art. 14.1 o 56.1.

Ej. 1. El nombre de *Bovista pusilla* (Batsch : Pers.) Pers. (Syn. Meth. Fung.: 138. 1801) : Pers., basado en *Lycoperdon pusillum* Batsch (Elench. Fung. Cont. Secunda: 123. 1789), está tipificado por una lámina (Batsch, l.c.: t. 41, fig. 228. 1789) que representa la especie actualmente conocida como *B. limosa* Rostr. (en Meddel. Grønland 18: 52. 1894) s. l., pero ha sido amplia y persistentemente usado para una de dos especies diferentes, o para ambas, cuyos nombres correctos son *B. dermoxantha* Vittad. y *B. furfuracea* Pers. : Pers. No se debe usar el nombre *B. pusilla* a menos que, y hasta que, se presente y deniegue una propuesta para rechazar ese nombre o para conservar *B. limosa* contra él.

ARTÍCULO 58

58.1. Cuando no haya obstáculo según las reglas, el epíteto final de un nombre ilegítimo puede ser reutilizado en un nombre diferente, en el mismo o en otro rango; o un nombre de género ilegítimo puede ser reutilizado como epíteto en un nombre de subdivisión de género. El nombre resultante se considera entonces un nombre de reemplazo con el mismo tipo que el nombre ilegítimo (Art. 7.4; véanse también los Art. 7.5 y 41 Nota 3), o bien el nombre de un taxón nuevo con un tipo distinto. Su prioridad no se remonta a la fecha de publicación del nombre ilegítimo (véanse los Art. 11.3 y 11.4).

Ej. 1. El nombre *Talinum polyandrum* Hook. (en Bot. Mag.: ad t. 4833. 1855) es ilegítimo según el Art. 53.1 por ser un homónimo posterior de *T. polyandrum* Ruiz & Pav. (Fl. Peruv. Prodr.: 65. 1794). Cuando Bentham (Fl. Austral. 1: 172. 1863) transfirió *T. polyandrum* Hook. a *Calandrinia* lo llamó *C. polyandra*. Este nombre tiene prioridad desde 1863 y se cita como *C. polyandra* Benth., no *C. polyandra* "(Hook.) Benth."

Ej. 2. El nombre *Cymbella subalpina* Hust. (en Int. Rev. Gesamten Hydrobiol. Hydrogr. 42: 98. 1942) es ilegítimo según el Art. 53.1 por ser un homónimo posterior de *C. subalpina* F. Meister (Kieselalg. Schweiz: 182, 236. 1912). Cuando Mann (en Round & al., Diatoms: 667. 1990) transfirió *C. subalpina* Hust. a *Encyonema* Kütz., nombró la especie *E. subalpinum* D. G. Mann. Este último es un nombre de reemplazo con prioridad desde 1990 y por lo tanto es ilegítimo con arreglo al Art. 52.1 porque ya se había publicado *C. mendosa* VanLand. (Cat. Fossil Recent Gen. Sp. Diatoms Syn. 3: 1211, 1236. 1969) como nombre de reemplazo para *C. subalpina* Hust.

Ej. 3. El nombre *Hibiscus ricinifolius* E. Mey. ex Harv. (Fl. Cap. 1: 171. 1860) es ilegítimo según el Art. 52.1 porque *H. ricinoides* Garcke (en Bot. Zeitung (Berlin) 7: 834. 1849) fue citado en la sinonimia. Cuando Hochreutiner (en Annuaire Conserv. Jard. Bot. Genève 4: 170. 1900) transfirió el epíteto *ricinifolius* al rango de variedad bajo *H. vitifolius*, el nombre varietal era legítimo y se trata como nombre de reemplazo, tipificado automáticamente (Art. 7.4) por el tipo de *H. ricinoides*. El nombre se cita como *H. vitifolius* var. *ricinifolius* Hochr., no *H. vitifolius* var. *ricinifolius* "(E. Mey. ex Harv.) Hochr."

Ej. 4. El nombre *Geiseleria* Klotzsch (en Arch. Naturgesch. 7: 254. 1841) es ilegítimo según el Art. 52.1, ya que en la circunscripción de Klotzsch el género incluía *Croton glandulosus* L., el tipo original de *Decarinium* Raf. (Neogenyton: 1. 1825). Posteriormente, Gray (Manual, ed. 2: 391. 1856) publicó *Croton* subg. *Geiseleria*, que lleva prioridad desde dicha fecha y se cita como *C.* subg. *Geiseleria* A. Gray, no *C.* subg.

Geiseleria “(Klotzsch) A. Gray”. Al haber sido propuesto como nombre de reemplazo, su tipo es *C. glandulosus* L., el tipo (Art. 7.4) de *Decarinium* Raf. y tipo automático (Art. 7.5) de *Geiseleria* Klotzsch.

Nota 1. Cuando el epíteto de un nombre ilegítimo según el Art. 52.1 se reutiliza en el mismo rango, el nombre resultante es ilegítimo a menos que el tipo del nombre que provoca la ilegitimidad esté explícitamente excluido o que su epíteto no esté disponible.

Ej. 5. El nombre *Menispermum villosum* Lam. (Encycl. 4: 97. 1797) es ilegítimo según el Art. 52.1, ya que *M. hirsutum* L. (Sp. Pl.: 341. 1753) estaba citado en la sinonimia. El nombre *Cocculus villosus* DC. (Syst. Nat. 1: 525. 1817), basado en *M. villosum*, también es ilegítimo ya que Candolle no excluyó el tipo de *M. hirsutum* y el epíteto *hirsutus* estaba disponible en *Cocculus*.

Ej. 6. *Cenomyce ecmocyna* Ach. (Lichenogr. Universalis: 549. 1810) es un nombre de reemplazo ilegítimo para *Lichen gracilis* L. (Sp. Pl.: 1152. 1753). *Scyphophora ecmocyna* Gray (Nat. Arr. Brit. Pl. 1: 421. 1821), basado en *C. ecmocyna*, también es un nombre ilegítimo ya que el tipo de *L. gracilis* no se excluyó y el epíteto *gracilis* estaba disponible. Al proponer la combinación *Cladonia ecmocyna*, Leighton (en Ann. Mag. Nat. Hist., ser. 3, 18: 406. 1866) explícitamente excluyó *L. gracilis* y de esa manera publicó el nombre legítimo de una especie nueva, *Cladonia ecmocyna* Leight.

Ej. 7. El nombre *Ferreola ellipticifolia* Stokes (Bot. Mat. Med. 4: 556. 1812) es ilegítimo según el Art. 52.1 porque el nombre *Maba elliptica* J. R. Forst. & G. Forst. (Char. Gen. Pl., ed. 2: 122. 1776) estaba citado en la sinonimia. Bakhuisen van den Brink publicó *Diospyros ellipticifolia* Bakh. (en Gard. Bull. Straits Settlem. 7: 162. 1933) como nombre de reemplazo para *F. ellipticifolia* sin excluir el tipo de *M. elliptica*. *D. ellipticifolia* es de todos modos un nombre legítimo, porque en 1933 el epíteto *elliptica* no estaba disponible en *Diospyros* debido a la existencia de *D. elliptica* Knowlt. (en Bull. U. S. Geol. Surv. 204: 83. 1902), del cual *D. elliptica* (J. R. Forst. & G. Forst.) P. S. Green (en Kew Bull. 23: 340. 1969) es un homónimo posterior ilegítimo (Art. 53.1).

ARTÍCULO 59

NOMBRES DE LOS HONGOS
CON CICLO DE VIDA PLEOMÓRFICO
VÉASE EL Art. F.8 EN EL CAPÍTULO F

CAPÍTULO IX ORTOGRAFÍA Y GÉNERO GRAMATICAL DE LOS NOMBRES

SECCIÓN 1 ORTOGRAFÍA

ARTÍCULO 60

60.1. La grafía original de un nombre o epíteto debe mantenerse, con excepción de la corrección de errores tipográficos u ortográficos y de las estandarizaciones impuestas por los Art. 60.4 (letras y conjuntos de letras ajenas al latín clásico), 60.5 y 60.6 (intercambio entre *u/v*, *i/j* o *eu/ev*), 60.7 (signos diacríticos y conjuntos vocálicos), 60.8 (terminaciones; véase también el Art. 32.2), 60.9 (latinizaciones intencionadas), 60.10 (elementos componentes), 60.11 y 60.12 (guiones), 60.13 (apóstrofes y puntos), 60.14 (abreviaturas) y F.9.1 (epítetos en nombres de hongos) (véanse también los Art. 14.8, 14.11 y F.3.2).

Ej. 1. Retención de la grafía original: Los nombres de género *Mesembryanthemum* L. (Sp. Pl.: 480. 1753) y *Amaranthus* L. (Sp. Pl.: 989. 1753) fueron deliberadamente escritos así por Linneo y su grafía no debe cambiarse por '*Mesembrianthemum*' y '*Amarantus*', respectivamente, a pesar de que estas últimas formas sean filológicamente preferibles (véase en Bull. Misc. Inform. Kew 1928: 113, 287. 1928). – *Phoradendron* Nutt. (en J. Acad. Nat. Sci. Philadelphia, ser. 2, 1: 185. 1848) no debe cambiarse por '*Phoradendrum*'. – *Triaspis mozambica* A. Juss. (en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 2, 13: 268. 1840) no debe cambiarse por '*T. mossambica*', como en Engler (Pflanzenw. Ost-Afrikas C: 232. 1895). – *Alyxia ceylanica* Wight (Icon. Pl. Ind. Orient. 4: t. 1293. 1848) no debe cambiarse por '*A. zeylanica*', como en Trimen (Handb. Fl. Ceylon 3: 127. 1895). – *Fagus sylvatica* L. (Sp. Pl.: 998. 1753) no debe cambiarse por '*F. silvatica*'. Aunque la grafía clásica sea *sylvatica*, la grafía medieval *sylvatica* no es un error ortográfico (véase también la Rec. 60E). – *Scirpus cespitosus* L. (Sp. Pl.: 48. 1753) no debe cambiarse por '*S. caespitosus*'.

***Ej. 2.** el epíteto de *Agaricus rhacodes* Vittad. (Descr. Fung. Mang.: 158. 1833) debe escribirse así, a pesar de que su grafía original fuera '*rachodes*' (véase Wilson en Taxon 66: 189. 2017).

***Ej. 3.** Errores tipográficos: *Globba 'brachycarpa'* Baker (en Hooker, Fl. Brit. India 6: 205. 1890) y *Hetaeria 'alba'* Ridl. (en J. Linn. Soc., Bot. 32: 404. 1896) son errores tipográficos correspondientes a *Globba trachycarpa* Baker y *Hetaeria alta* Ridl., respectivamente (véase Sprague en J. Bot. 59: 349. 1921).

Ej. 4. '*Torilis' taihasenzanensis* Masam. (en J. Soc. Trop. Agric. 6: 570. 1934) fue un error tipográfico correspondiente a *Trollius taihasenzanensis*, como se señala en la etiqueta de errata insertada entre las páginas 4 y 5 del mismo volumen.

Ej. 5. El nombre mal escrito *Indigofera 'longipednnculata'* Y. Y. Fang & C. Z. Zheng (en Acta Phytotax. Sin. 21: 331. 1983) es, presumiblemente, un error tipográfico y debe corregirse a *I. longipedunculata*.

***Ej. 6.** Error ortográfico: *Gluta 'benghas'* L. (Mant. Pl.: 293. 1771), por ser un error ortográfico correspondiente a *G. renghas*, debe citarse como *G. renghas* L. (véase Engler en Candolle & Candolle, Monogr. Phan. 4: 225. 1883); el nombre vernáculo usado como epíteto específico por Linneo es "renghas", no "benghas".

Ej. 7. La grafía original del nombre de género '*Nilsonia'* Brongn. (en Ann. Sci. Nat. (Paris) 4: 210. 1825) es un error ortográfico corregible según el Art. 60.1 a *Nilssonia*, sin necesitar conservación. Brongniart dedicó el género a Sven Nilsson, cuyo nombre de modo consistente escribió mal, como "Nilson", en su publicación de 1825.

❶ Nota 1. El Art 14.11 prevé la conservación de una grafía particular de un nombre de familia, género o especie (véase el Art. 14.8).

Ej. 8. *Bougainvillea* Comm. ex Juss. ('*Buginvillaea*'), orth. cons. (véase el Ap. III).

Ej. 9. *Wisteria* Nutt. 1818, nom. cons., no debe cambiarse por '*Wistaria'*, aunque el género fuera nombrado en honor a Caspar Wistar, ya que *Wisteria* es la grafía usada en el Ap. III (véase el Art. 14.8).

60.2. La expresión "grafía original" significa la grafía empleada cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo fueron válidamente publicados. No se refiere al uso de letras iniciales mayúsculas o minúsculas, que es un asunto de tipografía (véanse los Art. 20.1, 21.2 y la Rec. 60F).

60.3. La libertad de corregir un nombre debe ser usada con reserva, especialmente si el cambio afecta a la primera sílaba y, sobre todo, a la primera letra del nombre (pero véase el *Ej. 6).

***Ej. 10.** La grafía del nombre de género *Lespedeza* Michx. (Fl. Bor.-Amer. 2: 70. 1803) no debe cambiarse, a pesar de que conmemora a Vicente Manuel de Céspedes (véase en *Rhodora* 36: 130–132, 390–392. 1934). – *Cereus jamacaru* DC. (Prodr. 3: 467. 1828) no debe cambiarse por *C. 'mandacaru'*, aunque *jamacaru* se considere una corrupción del nombre vernáculo “mandacaru”.

60.4. Las letras *w* e *y*, ajenas al latín clásico, y *k*, rara en ese idioma, están permitidas en los nombres científicos (véase el Art. 32.1(b)). Otras letras y conjuntos de letras ajenas al latín clásico, como la β (*f* β , o doble *s*) alemana, que puedan aparecer en nombres latinos de plantas, deben transcribirse.

60.5. Cuando un nombre ha sido publicado en una obra en la cual las letras *u*, *v* o *i*, *j* se usan de manera intercambiable o de cualquier otro modo incompatible con las prácticas modernas (p. ej. por no usarse una de esas letras, o usarse solo en minúsculas), esas letras deben transcribirse en conformidad con el uso nomenclatural moderno.

Ej. 11. *Curculigo* Gaertn. (Fruct. Sem. Pl. 1: 63. 1788), no ‘*Cvrcvligo*’; *Taraxacum* Zinn (Cat. Pl. Hort. Gott.: 425. 175), no ‘*Taraxacvm*’; *Uffenbachia* Fabr. (Enum., ed. 2: 21. 1763), no ‘*Vffenbachia*’.

Ej. 12. ‘*Geastrvm hygrometricvm*’ y ‘*Vredo pvstvlata*’ de Persoon (en Syn. Meth. Fung.: 135, 219 1801) se escriben, respectivamente, *Geastrum hygrometricum* Pers. : Pers. y *Uredo pustulata* Pers. : Pers.

60.6. Cuando en la publicación original de un nombre se adoptó un empleo de las letras *u*, *v* o *i*, *j* incompatible en alguna manera con el uso nomenclatural moderno, estas letras van transcritas conforme al uso nomenclatural moderno. En los nombres o epítetos derivados de palabras griegas que incluyen el diptongo *ey* ($\epsilon\nu$), su transcripción por *ev* se trata como un error corregible a *eu*. En los nombres o epítetos de origen latino, pero no griego, que incluyen la letra *i* usada como semivocal (seguida de otra vocal), se le trata como un error corregible a *j*.

Ej. 13. El nombre genérico ‘*Mezonevron*’ Desf. es corregible a *Mezoneuron* Desf., y el basónimo de *Neuropteris* (Brongn.) Sternb. (nom. & orth. cons.), *Filicites* sect. ‘*Nevropteris*’ Brongn., es corregible a *Filicites* sect. *Neuropteris*. De manera similar, ‘*Evonymus*’ L. es corregible a *Euonymus* L. (nom. & orth. cons.).

Ej. 14. *Jatropha* L., *Jondraba* Medik., y *Clypeola jonthlaspi* L., por ser de origen griego, no se deben cambiar por '*Iatropha*', '*Iondraba*', y *Clypeola* '*ionthlaspi*'; tampoco se deben cambiar *Ionopsidium* Rchb. y *Ionthlaspi* Adans. por '*Jonopsidium*' y '*Jonthlaspi*', respectivamente.

Ej. 15. *Brachypodium* '*iaponicum*' Miq. es corregible a *Brachypodium japonicum* Miq., porque el epíteto es latino y, en latín, una *i* inicial seguida por otra vocal es una semivocal. *Meiandra* '*maior*' Markgr. es corregible a *Meiandra major*, porque el epíteto es latino y, en latín, una *i* entre dos otras vocales es una semivocal; pero el nombre de género es de origen griego y por tanto la grafía "*Meiandra*" es correcta.

60.7. Los signos diacríticos no se usan en los nombres científicos. En los nombres (nuevos o antiguos) derivados de palabras en las que aparecen tales signos, estos deben suprimirse, con la necesaria transcripción de las letras así modificadas; por ejemplo *ä*, *ö*, *ü* se convierten en *ae*, *oe*, *ue*, respectivamente (pero no en *æ* o *œ*, ver más abajo); *é*, *è*, *ê* se convierten en *e*; *ñ* se convierte en *n*; *ø* se convierte en *oe* (no en *æ*); *å* se convierte en *ao*. La diéresis, que indica que una vocal debe pronunciarse separadamente de la vocal contigua (como en *Cephaëlis*, *Isoëtes*), es un dispositivo fonético que se considera que no influye en la grafía; por lo tanto, su uso es opcional. Los conjuntos vocálicos *æ* y *œ*, que indican que las letras se pronuncian juntas, deben reemplazarse por las letras separadas *ae* y *oe*.

Ej. 16. Transcripción de una vocal modificada: '*Lühea*', que conmemora a Carl Emil von der Lühe, se escribe *Luehea* Willd. (en *Neue Schriften Ges. Naturf. Freunde Berlin* 3: 410. 1801); supresión (p. ej. de la tilde): *Vochysia* '*kosñipatae*', nombrada por el valle de Kosñipata, se escribe *V. kosnipatae* Huamantupa (en *Arnaldoa* 12: 82. 2005).

60.8. Al formular las terminaciones de los epítetos específicos o infraespecíficos formados a partir de un nombre de persona que no es ni griego o latino ni tampoco posee una forma latinizada bien establecida (véase la Rec. 60C.1) se procede como sigue:

- (a) Si el nombre de la persona termina en vocal o en *-er*, los epítetos sustantivos se forman añadiendo la flexión genitiva apropiada al sexo y número de la(s) persona(s) honrada(s) (p. ej., *scopoli-i* para Scopoli (m), *fedtschenko-i* para Fedtschenko (m), *fedtschenko-ae* para Fedtschenko (f), *glaziou-i* para Glaziou (m), *lace-ae* para Lace (f), *gray-i* para Gray (m), *hooker-orum* para los Hooker (m), excepto

cuando el nombre termine en *-a*, en cuyo caso lo adecuado es añadir *-e* (en singular) o *-rum* (en plural) (p. ej. *triana-e* para Triana (m), *pojarkova-e* para Pojarkova (f), *orlovskaja-e* para Orlovskaja (f)).

- (b) Si el nombre de la persona termina en consonante (excepto en *-er*), los epítetos sustantivos se forman añadiendo el aumento *-i-* más la flexión genitiva apropiada al sexo y número de la(s) persona(s) honrada(s) (p. ej. *lecard-ii* para Lecard (m), *wilson-iae* para Wilson (f), *verlot-iorum* para los hermanos Verlot, *braun-iarum* para las hermanas Braun, *mason-iorum* para los Mason, padre e hija).
- (c) Si el nombre de persona termina en vocal, los epítetos adjetivos se forman añadiendo *-an-* más la flexión nominativa singular apropiada al género gramatical del nombre del género (p. ej. *Cyperus heyneanus* para Heyne, *Vanda lindley-ana* para Lindley, *Aspidium berteroanum* para Bertero), excepto cuando el nombre de persona termine en *-a*, en cuyo caso se añade *-n-* más la flexión apropiada (p. ej. *balansanus* (m), *balansa-na* (f) y *balansa-num* (n) para Balansa).
- (d) Si el nombre de persona termina en consonante, los epítetos adjetivos se forman añadiendo el aumento *-i-* más *-an-* más la flexión nominativa singular apropiada al género gramatical del nombre del género (p. ej. *Rosa webb-iana* para Webb, *Desmodium griffith-ianum* para Griffith, *Verbena hassler-iana* para Hassler).

Terminaciones contrarias a las normas precedentes se tratan como errores que se deben corregir por *-[i]i*, *-[i]ae*, *-[i]ana*, *-[i]anus*, *-[i]anum*, *-[i]arum*, o *-[i]orum*, según sea apropiado (véase también el Art. 32.2). Sin embargo, los epítetos formados según la Rec. 60C.1 no son corregibles (véase también el Art. 60.9).

① **Nota 2.** Los guiones en el Art. 60.8 solo se usan para separar las terminaciones.

① **Nota 3.** El Art. 60.8 no se opone al uso, como epítetos, de nombres de género que conmemoran a personas o de sustantivos femeninos formados por analogía (véase la Rec. 20A.1(i)), puestos en aposición (Art. 23.1).

Ej. 17. En *Rhododendron 'potanini'* Batalin (en Trudy Imp. S.-Peterburgsk. Bot. Sada 11: 489. 1892), que conmemora a G. N. Potanin, el epíteto se debe escribir *potaninii* según el Art. 6.8(b). Sin embargo, en *Phoenix theophrasti* Greuter (en Bauhinia 3: 243. 1967), que conmemora a Teofrasto, no se escribe *'theophrastii'*, ya que se aplica la Rec. 60C.1.

Ej. 18. *Rosa 'pissarti'* Carrière (en Rev. Hort. (Paris) 1880: 314. 1880) es un error tipográfico correspondiente a *R. 'pissardi'* (véase en Rev. Hort. (Paris) 1881: 190. 1881), que debe escribirse *R. pissardii* Carrière según el Art. 60.8(b).

Ej. 19. En *Caulokaempferia 'dinabandhuensis'* Biseshwori & Bipin (en J. Jap. Bot. 92: 84. 2017) al epíteto adjetivo, que conmemora al profesor Dinabandhu Sahoo, se le puso por error la terminación geográfica *-ensis* (véase la Rec. 60D.1), pero según el Art. 60.8(c) se debe escribir *C. dinabandhuana*.

Ej. 20. En *Uladendron codesuri* Marc.-Berti (en Pittieria 3: 10. 1971) el epíteto deriva de un acrónimo (CODESUR, Comisión para el Desarrollo del Sur de Venezuela), no del nombre de una persona, y no debe cambiarse por *'codesurii'* (como hizo Brenan, Index Kew., Suppl. 16: 296. 1981).

Ej. 21. En *Asparagus tamaboki* Yatabe (en Bot. Mag. (Tokyo) 7: 61. 1893) y *Agropyron kamoji* Ohwi (en Acta Phytotax. Geobot. 11: 179. 1942) los epítetos corresponden, respectivamente, a una denominación vernácula japonesa, “tamaboki”, y a una parte de otra denominación vernácula, “kamojigusa”, y no deben por lo tanto escribirse *'tamabokii'* ni *'kamojii'*.

Ⓜ Nota 4. Si el género gramatical y/o número de un epíteto sustantivo derivado de un nombre de persona(s) es inapropiado para el sexo y/o número de la(s) persona(s) a quien(es) conmemora, la terminación debe ser corregida de conformidad con el Art. 60.8.

Ej. 22. *Rosa × 'toddi'* Wolley-Dod (en J. Bot. 69, Suppl.: 106. 1931) fue nombrada en honor de “Miss E. S. Todd”; el epíteto debe escribirse *toddiae*.

Ej. 23. *Astragalus 'matthewsii'* Podlech & Kirchhoff (en Mitt. Bot. Staatssamml. München 11: 432. 1974) conmemora a Victoria A. Matthews; el epíteto debe escribirse *matthewsiae*. *A. matthewsiae* no es un homónimo posterior de *A. matthewsii* S. Watson (en Proc. Amer. Acad. Arts 18: 192. 1883) que conmemora a Washington Matthews (véase el Ap. VII).

Ej. 24. *Codium 'geppii'* (Schmidt en Biblioth. Bot. 91: 50. 1923), que conmemora a Gepp y E. S. Gepp, debe corregirse a *C. geppiorum* O. C. Schmidt.

Ej. 25. *Acacia 'Bancroftii'* Maiden (en Proc. Roy. Soc. Queensland 30: 26. 1918) “commemorates the Bancrofts, father and son, the former the late Dr. Joseph Bancroft, and the latter Dr. Thomas Lane Bancroft” [conmemora a los Bancroft, padre e hijo, ...]; el epíteto tiene que escribirse *bancroftiorum*.

Ej. 26. *Chamaecrista leonardiae* Britton (N. Amer. Fl. 23: 281. 1930, '*Leonardae*'), *Scolosanthus leonardii* Alain (en Brittonia 20: 160. 1968) y *Frankenia leonardiorum* Alain (l.c.: 155. 1968, '*leonardorum*') se basaron en material tipo recolectado por Emery C. Leonard (m) y Genevieve M. Leonard (f). Al no existir una declaración explícita que lo contradiga, estos nombres se tienen que aceptar como dedicados a ella, a él o a ambos, según indique la terminación del epíteto.

60.9. Cuando los cambios de grafía efectuados por autores al adoptar nombres de personas, geográficos o vernáculos en la nomenclatura sean latinizaciones intencionadas, deben preservarse, excepto, en los epítetos, cuando conciernen (a) solo a una terminación a la cual se aplica el Art. 60.8, o (b) a nombres propios de personas, cuando el cambio implica (1) solo la omisión de su última letra (vocal o consonante) o (2) solo la conversión de la vocal final en otra vocal, caso en el cual se debe restituir la letra omitida o convertida.

Ej. 27. *Clutia* L. (Sp. Pl.: 1042. 1753), *Gleditsia* J. Clayton (en Linneo, l.c.: 1056. 1753) y *Valantia* L. (l.c.: 1051. 1753), que conmemoran a Cluyt, Gleditsch y Vaillant, respectivamente, no deben cambiarse por '*Chuytia*', '*Gleditschia*' y '*Vaillantia*'; los nombres de estos botánicos se latinizaron deliberadamente como Clutius, Gleditsius y Valantius.

Ej. 28. *Abies alcoquiana* Veitch ex Lindl. (en Gard. Chron. 1861: 23. 1861), que conmemora a "Rutherford Alcock Esq.", implica una latinización intencional del apellido Alcoquius. Al transferir el epíteto a *Picea*, Carrière (Traité Gén. Conif., ed. 2: 343. 1867) cambió deliberadamente la grafía a '*alcockiana*'. Sin embargo, la combinación resultante se cita correctamente como *P. alcoquiana* (Veitch ex Lindl.) Carrière (véase el Art. 61.4).

Ej. 29. *Abutilon glaziovii* K. Schum. (en Martius, Fl. Bras. 12(3): 408. 1891), *Desmodium bigelovii* A. Gray (en Smithsonian Contr. Knowl. 5(6): 47. 1843) y *Rhododendron bureavii* Franch. (en Bull. Soc. Bot. France 34: 281. 1887), que conmemoran a A. F. M. Glaziou, J. Bigelow y L. E. Bureau, respectivamente, no deben cambiarse por *A. 'glaziovii'*, *D. 'bigelowii'* o *R. 'bureauii'*. En estos tres casos, las latinizaciones implícitas Glaziovius, Bigelovius y Bureauvius no afectan solamente a la terminación de los nombres sino que resultan de la conversión de la letra final (vocal o consonante) en una consonante diferente.

Ej. 30. *Arnica chamissonis* Less. (en Linnaea 6: 238. 1831) y *Tragus berteronianus* Schult. (Mant. 2: 205. 1824), que conmemoran a L. K. A. von Chamisso y C. L. G. Bertero, no deben cambiarse por *A. 'chamissoi'* o *T. 'berteroanus'*. La derivación de estos epítetos del genitivo de la tercera declinación (Rec. 60C Ej. 1(b)), una práctica normal-

mente desaconsejada (véase la Rec. 60C.1), implica la adición de letras al apellido y no afecta únicamente la terminación.

Ej. 31. *Acacia 'brandegeana'*, *Blandfordia 'backhousii'*, *Cephalotaxus 'fortuni'*, *Chenopodium 'loureirei'*, *Convolvulus 'loureiri'*, *Glochidion 'melvilliorum'*, *Hypericum 'buckleii'*, *Solanum 'rantonnei'* y *Zygophyllum 'billardierii'* fueron publicados para conmemorar a T. S. Brandegee, J. Backhouse, R. Fortune, J. de Loureiro, R. Melville y E. F. Melville, S. B. Buckley, V. Rantonnet y J. J. H de Labillardière (de la Billardière), respectivamente. Las latinizaciones implícitas son Backhousius, Fortunus, Loureirus o Loureireus, Melvillius y Billardierius, pero no son aceptables según el Art. 60.9. Los nombres se citan correctamente como *A. brandegeana* I. M. Johnst. (en Contr. Gray Herb. 75: 27. 1925), *B. backhousei* Gunn & Lindl. (en Edwards's Bot. Reg. 31: t. 18. 1845), *Cephalotaxus fortunei* Hook. (en Bot. Mag.: ad t. 4499. 1850), *Chenopodium loureiroi* Steud. (Nomencl. Bot., ed. 2. 1: 348. 1840), *Convolvulus loureiroi* G. Don (Gen. Hist. 10: 290. 1836), *G. melvilleorum* Airy Shaw (en Kew Bull. 25: 487. 1971), *H. buckleyi* M. A. Curtis (en Amer. J. Sci. Arts 44: 80. 1843), *S. rantonnetii* Carrière (en Rev. Hort. (Paris) 32: 135. 1859) y *Z. billardierei* DC. (Prodr. 1: 705. 1824).

Ej. 32. *Mycena seynii* Quéf. (en Bull. Soc. Bot. France 23: 351. 1877), que conmemora a Jules de Seynes, no debe cambiarse por *M. 'seynesii'*. La latinización implícita de este nombre a Seynius resulta de la omisión de más letras que la final.

Ⓛ Nota 5. Los Art. 60.8, 60.9 y la Rec. 60C tratan de la latinización de los nombres por medio de su modificación. Latinización no es lo mismo que traducción de un nombre (por ejemplo Tabernaemontanus, traducción latina de Bergzabern; Nobilis, traducción al latín de Noble). Los epítetos derivados de tales traducciones latinas se tratan en la Rec. 60C.1 y no están sujetos a la estandarización según el Art. 60.8.

Ej. 33. En *Wollemia nobilis* W. G. Jones & al. (en Telopea 6: 174. 1995), *nobilis*, un adjetivo con genitivo *nobilis*, es la traducción al latín del apellido del descubridor David Noble. *Cladonia abbatiana* S. Steenroos (en Ann. Bot. Fenn. 28: 107. 1991) conmemora al liquenólogo francés H. des Abbayes, en cuyo caso Abbayes puede traducirse por Abbatiae (abadías). No se debe cambiar ninguno de los dos epítetos.

60.10. Los epítetos adjetivos que combinan elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas se combinan como sigue:

Un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como un elemento componente que por lo general se obtiene

- (a) suprimiendo la inflexión del genitivo singular (en latín: *-ae*, *-i*, *-us*, *-is*; transcrito del griego: *-ou*, *-os*, *-es*, *-as*, *-ous* y su equivalente *-eos*) y
- (b) antes de una consonante, añadiendo un aumento (*-i-* para los elementos latinos, *-o-* para los griegos).

Los epítetos adjetivos que no estén formadas de acuerdo con este procedimiento deben ser corregidos para que se conformen con él, a menos que sean aplicables las Rec. 60G.1(a) o (b). En modo particular, el uso a manera de pseudocompuesto del genitivo singular de sustantivos latinos de la primera declinación en lugar del aumento *-i-* se trata como error que debe corregirse, a menos que sirva para hacer una distinción etimológica.

Ej. 34. El epíteto que significa “que tiene hojas como las de *Quercus*” es *quercifolia* (*Querc-*, aumento *-i-* y terminación *-folia*).

Ej. 35. El epíteto *'aquilegifolia'*, derivado del nombre *Aquilegia*, debe, según el Art. 60.8, cambiarse a *aquilegiiifolia* (*Aquilegi-*, aumento *-i-* y terminación *-folia*).

Ej. 36. El epíteto de *Pereskia 'opuntiaeflora'* DC. (en Mém. Mus. Hist. Nat. 17: 76. 1828) debe escribirse *opuntiiiflora* y el de *Myrosma 'cannaefolia'* L. f. (Suppl. Pl. 80: 1782) debe escribirse *cannifolia*.

Ej. 37. El epíteto de *Cacalia 'napaeefolia'* DC. (Prodr. 6: 328. 1838) y *Senecio 'napaeefolius'* (DC.) Sch. Bip. (en Flora 28: 498. 1845) debe escribirse *napaeifolia (-us)*; se refiere al parecido de las hojas con las del género *Napaea* L. (no *'Napea'*), y debería haberse usado el aumento *-i-* en lugar de la desinencia genitiva singular *-ae-*.

Ej. 38. Sin embargo, en *Andromeda polifolia* L. (Sp. Pl.: 393. 1753), el epíteto es una denominación prelinneana de género (“*Polifolia*” de Buxbaum) y es un sustantivo en aposición, no un adjetivo; no debe ser cambiado por *'poliifolia'* (con hojas de *Polium*).

Ej. 39. La combinación *Tetragonia tetragonoides* (Pall.) Kuntze (Revis. Gen. Pl. 1: 264. 1891) se basó en *Demidovia tetragonoides* Pall. (Enum. Hort. Demidof: 150. 1781), cuyo epíteto específico deriva del nombre de género *Tetragonia* más el sufijo *-oides*. Como este epíteto compuesto deriva de un sustantivo y un sufijo, no de dos palabras griegas o latinas, no debe cambiarse por *'tetragonioides'*.

60.11. El uso de un guion en un epíteto compuesto se trata como un error que debe corregirse por eliminación del guion. El guion se permite solamente cuando el epíteto esté formado por palabras que aparecen

usualmente de forma independiente, o cuando las letras anterior y posterior al guion sean iguales (véanse también los Art. 23.1 y 23.3).

Ej. 40. Guiones a omitir: *Acer pseudoplatanus* L. (Sp. Pl.: 1024. 1753, '*pseudoplatanus*'); *Croton ciliatoglandulifer* Ortega (Nov. Pl. Descr. Dec.: 51. 1797, '*ciliatoglandulifer*'); *Eugenia costaricensis* O. Berg (en *Linnaea* 27: 213. 1856, '*costaricensis*'); *Eunotia rolandschmidtii* Metzeltin & Lange-Bert. (Iconogr. Diatomol. 18: 117. 2007, '*roland-schmidtii*'), en el cual el nombre y el apellido, al no haberse latinizado de manera independiente, no aparecen como palabras autónomas; *Ficus neoebudarum* Summerh. (en *J. Arnold Arbor.* 13: 97. 1932, '*neo-ebudarum*'); *Lycoperdon atropurpureum* Vittad. (Monogr. Lycoperd.: 42. 1842, '*atro-purpureum*'); *Mesospora vanbosseae* Børgesen (en *Skottsberg, Nat. Hist. Juan Fernandez* 2: 258. 1924, '*van-bosseae*'); *Peperomia lasierrana* Trel. & Yunck. (Piperac. N. South Amer.: 530. 1950, '*la-sierrana*'); *Scirpus* sect. *Pseudoeriophorum* Jurtzev (en *Bjull. Moskovsk. Obsch. Isp. Prir., Otd. Biol.* 70(1): 132. 1965, '*Pseudo-eriophorum*').

Ej. 41. Guiones a mantener: *Athyrium austro-occidentale* Ching (en *Acta Bot. Boreal.-Occid. Sin.* 6: 152. 1986), *Enteromorpha roberti-lamii* H. Parriaud (en *Botaniste* 44: 247. 1961), en el cual el nombre y el apellido, al haberse latinizado de manera independiente, aparecen como palabras autónomas; *Piper pseudo-oblongum* McKown (en *Bot. Gaz.* 85: 57.1928), *Ribes non-scriptum* (Berger) Standl. (en *Publ. Field Mus. Nat. Hist., Bot. Ser.* 8: 140. 1930), *Solanum fructu-tecto* Cav. (Icon. 4: 5. 1797); *Vitis novae-angliae* Fernald (en *Rhodora* 19: 146. 1917).

Ej. 42. Guiones a insertar: en *Arctostaphylos uva-ursi* (L.) Spreng. (Syst. Veg. 2: 287. 1825, '*uva ursi*'), *Aster novae-angliae* L. (Sp. Pl.: 875. 1753, '*novae angliae*') y *Coix lacryma-jobi* L. (l.c.: 972. 1753, '*lacryma jobi*'); *Marattia rolandi-principis* Rosenst. (en *Repert. Spec. Nov. Regni Veg.* 10: 162. 1911, '*rolandi principis*'); *Veronica anagallis-aquatica* L. (Sp. Pl.: 12. 1753, '*anagallis* ▽', véase el Art. 23.3); *Veronica argute-serrata* Regel & Schmalh. (en *Trudy Imp. S.-Peterburgsk. Bot. Sada* 5: 626. 1878, '*argute serrata*').

Ej. 43. Guion a no insertar: *Synsepalum letestui* Aubrév. & Pellegr. (en *Notul. Syst. (Paris)* 16: 263. 1961, '*Le Testui*'), no '*le-testui*'.

Nota 6. El Art. 60.11 se refiere solamente a los epítetos (en combinaciones), no a los nombres de géneros (para los nombres de fosilgéneros véase el Art. 60.12) ni a los taxones de rango superior; un nombre de género no fósil publicado con un guion solo puede cambiarse por conservación (Art. 14.11; véase también el Art. 20.3; pero véase el Art. H.6.2).

Ej. 44. *Pseudo-fumaria* Medik. (Philos. Bot. 1: 110. 1789) no debe cambiarse a '*Pseudofumaria*'; mientras que, por conservación, '*Pseudo-elephantopus*' se cambió por *Pseudelephantopus* Rohr (en *Skr. Naturhist.-Selsk.* 2: 214. 1792).

60.12. El uso de un guion en el nombre de un fosilígénero siempre se trata como un error que debe corregirse por eliminación del guion.

Ej. 45. '*Cicatricosi-sporites*' R. Potonié & Gelletich (en Sitzungsber. Ges. Naturf. Freunde Berlin 1932: 522. 1932) y '*Pseudo-Araucaria*' Fliche (en Bull. Soc. Sci. Nancy 14: 181. 1896) son nombres de fosilígéneros. Se tratan como errores que deben corregirse, por eliminación del guion, a *Cicatricosisporites* y *Pseudoaraucaria*, respectivamente.

60.13. El uso de un apóstrofo o de comillas en un epíteto se trata como un error que debe corregirse eliminando el apóstrofo o las comillas, a menos que el apóstrofo o la comilla (invertida) siga después de una *m*, representando el prefijo patronímico *Mc* (o *M'*), en cuyo caso se reemplaza por la letra *c*. El uso de un punto en un epíteto que deriva de un nombre propio personal o geográfico que ya contiene este punto se trata como error que debe corregirse por ampliación o, cuando la tradición nomenclatural no favoreciera la ampliación (Art. 60.14), por eliminación del punto.

Ej. 46. En *Cymbidium* '*i'ansonii*' Rolfe (en Orchid Rev. 8: 191. 1900), *Lycium* '*o'donellii*' F. A. Barkley (en Lilloa 26: 202. 1953) y *Solanum tuberosum* var. '*murukewillu*' Ochoa (en Phytologia 65: 112. 1988), los epítetos finales se deben escribir *iansonii*, *odonellii* y *murukewillu*, respectivamente.

Ej. 47. En *Nesoluma* '*St.-Johnianum*' Lam & Meeuse (en Occas. Pap. Bernice Pauahi Bishop Mus. 14: 153. 1938), derivado de St. John, el apellido de uno de los colectores, el epíteto se debe escribir *st-johnianum*.

Ej. 48. Harvey (Fl. Cap. 3: 494. 1865) publicó el nombre *Stobaea* '*M'Kenii*'. El epíteto conmemora a uno de los recolectores del ejemplar tipo, Mark Johnston McKen (1823–1872). La grafía se ha cambiado por *S. 'mkenii'*, pero tiene que corregirse a *S. mckenii*.

60.14. Los nombres y epítetos abreviados deben ampliarse de acuerdo con la tradición nomenclatural (véase también el Art. 23 *Ej. 23 y la Rec. 60C.4(d)).

Ej. 49. En *Allium* '*a.-bolosii*' P. Palau (en Anales Inst. Bot. Cavanilles 11: 485. 1953), dedicado a Antonio de Bolòs y Vayreda, el epíteto se escribe *antonii-bolosii*.

Recomendación 60A

60A.1. Cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo, o su epíteto, derivan del griego, la transcripción al latín debería hacerse conforme al uso clásico.

Ej. 1. El espíritu áspero (un apóstrofo invertido) en palabras griegas, al transcribirse al latín, debería remplazarse por la letra *h*, como en *Hyacinthus* (de ὑάκινθος) y *Rhododendron* (de ῥοδόδενδρον).

Recomendación 60B

60B.1. Cuando un nuevo nombre de género, o el epíteto en un nuevo nombre de subdivisión de género, se toma de un nombre de persona, debería formarse como sigue (véase también la Rec. 20A.1(i)); pero véase la Rec. 21B.2):

- (a) Cuando el nombre de persona termina en vocal se añade la letra *-a* (como en *Ottoa*, de Otto, y *Sloanea*, de Sloane), salvo cuando el nombre termina en *-a*, caso en el cual se añade *-ea* (como en *Collaea*, de Colla), o en *-ea*, caso en el cual no se añade ninguna letra (como en *Correa*).
- (b) Cuando el nombre de persona termina en consonante, se añaden las letras *-ia*, pero cuando termina en *-er*, las terminaciones *-ia* y *-a* son igualmente adecuadas (como en *Sesleria*, de Sesler, y *Kerneria*, de Kerner).
- (c) En nombres latinizados de persona que terminan en *-us*, esta terminación se elimina antes de aplicar el procedimiento descrito en (a) y (b) (como en *Dillenia*, de Dillenius).

❶ **Nota 1.** Las sílabas no modificadas por esas terminaciones no son afectadas, a menos que contengan letras, conjuntos de letras o signos diacríticos que se tenga que transcribir según los Art. 60.4 y 60.7.

❶ **Nota 2.** De un mismo nombre de persona puede derivarse más de un nombre de género, o más de un epíteto en el nombre de una subdivisión de género, p. ej. añadiendo un prefijo o un sufijo al nombre de la persona, o usando un anagrama o una abreviatura del nombre (pero véanse los Art. 53.2 y 53.3).

Ej. 1. *Bouchea* Cham. (en *Linnaea* 7: 252. 1832) y *Ubochea* Baill. (*Hist. Pl.* 11: 103. 1891); *Engleria* O. Hoffm. (en *Bot. Jahrb. Syst.* 10: 273. 1888), *Englerella* Pierre (*Not. Bot.*: 46. 1891) y *Englerastrum* Briq. (en *Bot. Jahrb. Syst.* 19: 178. 1894); *Gerardia* L. (*Sp. Pl.*: 610. 1753) y *Graderia* Benth. (en *Candolle, Prodr.* 10: 521. 1846);

Lapeirousia Pourr. (en Hist. & Mém. Acad. Roy. Sci. Toulouse 3: 79. 1788) y *Peyrousea* DC. (Prodr. 6: 76. 1838); *Martia* Spreng. (Anleit. Kenntn. Gew., ed. 2, 2: 788. 1818) y *Martusia* Schult. & Schult. f. (Mant. 1: 69, 226. 1822); *Orcuttia* Vasey (en Bull. Torrey Bot. Club 13: 219. 1886) y *Tuctoria* Reeder (en Amer. J. Bot. 69: 1090. 1982); *Urvillea* Kunth (en Humboldt & al., Nov. Gen. Sp. 5, ed. qu.: 105; ed. fol.: 81. 1821) y *Durvillaea* Bory (Dict. Class. Hist. Nat. 9: 192. 1826) (véase el Art. 53. *Ej. 12).

Recomendación 60C

60C.1. Al formar epítetos específicos o infraespecíficos sustantivos nuevos, a partir de un nombre de persona que ya esté en griego o latín, o que posea una forma latinizada bien establecida, debería (a pesar del Art. 60.8) usarse el genitivo latino apropiado (p. ej. *alexandri* de Alexander o Alexandre, *augusti* de Augustus o August o Auguste, *ferdinandi* de Ferdinand o Fernando o Fernand, *martini* de Martinus o Martin, *linnaei* de Linnaeus o Linneo, *martii* de Martius, *wislizeni* de Wislizenus, *edithae* de Editha o Edith, *elisabethae* de Elisabetha o Elisabeth, *murielae* de Muriela o Muriel, *conceptionis* de Conceptio o Concepción, *beatricis* de Beatrix o Béatrice, *hectoris* de Héctor; pero no ‘*cami*’ de Edmond Gustave Camus o Aimée Camus). Debería evitarse el tratamiento de apellidos modernos, es decir, los que no posean una forma latinizada bien establecida, como si pertenecieran a la tercera declinación (p. ej. *munronis* de Munro, *richardsonis* de Richardson).

60C.2. Los epítetos nuevos basados en nombres de persona que tienen una forma latinizada bien establecida deberían mantener el uso tradicional de esta forma latinizada.

Ej. 1. Además de los epítetos mencionados en la Rec. 60C.1, los epítetos siguientes conmemoran personas cuyos nombres ya están en latín o poseen una forma latinizada bien establecida: (a) segunda declinación: *afzelii* basado en Afzelius; *allemanii* basado en Allemanius (Freire Allemão); *bauhini* basado en Bauhinus (Bauhin); *clusii* basado en Clusius; *rumphii* basado en Rumphius (Rumpf); *solandri* basado en Solander (Solander); (b) tercera declinación (uso de otro modo desaconsejado, véase la Rec. 60C1): *bellonis* basado en Bello; *brunonis* basado en Bruno (Robert Brown); *chamissonis* basado en Chamisso; (c) adjetivos (véase el Art. 23.5): *afzelianus*, *clusianus*, *linnaeanus*, *rumphianus*, *brunonianus*, y *chamissonianus*.

60C.3. Al formar epítetos nuevos basados en nombres de persona, no debería modificarse la grafía tradicional del nombre de la persona, salvo que contenga

letras, conjuntos de letras o signos diacríticos que se tengan que transcribir según los Art. 60.4 y 60.7.

60C.4. Al formar epítetos nuevos basados en nombres de persona, los prefijos y partículas deberían tratarse como sigue:

- (a) El prefijo patronímico escocés e irlandés “Mac”, “Mc” o “M”, que significa “hijo de”, debería escribirse “*mac*” y unirse al resto del nombre (p. ej., *macfadyenii* para Macfadyen, *macgillivrayi* para MacGillivray, *macnabii* o *mcnabii* para McNab, *macclellandii* o *mccllellandii* para M^cClelland).
- (b) El prefijo patronímico irlandés “O” debería unirse al resto del nombre (Art. 60.13) u omitirse (p. ej. *obrienii*, *brienianus* para O’Brien, *okellyi* para O’Kelly).
- (c) Un prefijo que consista en un artículo (p. ej., *le*, *la*, *l’*, *les*, *el*, *il*, *lo*), o que contenga un artículo (p. ej., *du*, *de la*, *des*, *del*, *della*), debería unirse al nombre (p. ej. *leclercii* para Le Clerc, *dubuyssonii* para Du Buysson, *lafarinae* para La Farina, *logatoi* para Lo Gato). Véanse los Art. 23.1 y Art. 60 Ejj. 43 para los casos en los cuales estos epítetos originalmente se escribieron en dos palabras.
- (d) Un prefijo de apellido que indique nobleza o canonización debería omitirse (p. ej. *candollei* para de Candolle, *jussieui* para de Jussieu, *hilairei* para Saint-Hilaire, *remyi* para St. Rémy); en epítetos geográficos, sin embargo, “St.” debería convertirse en *sanctus* (m) o *sancta* (f) (p. ej., *sancti-johannis*, de St. John, *sanctae-helenae*, de St. Helena).
- (e) Un prefijo alemán u holandés debería omitirse (p. ej. *iheringii* para von Ihering, *martii* para von Martius, *steenisi* para van Steenis, *strassenii* para zu Strassen, *vechti* para van der Vecht), pero cuando se trata normalmente como parte de un apellido, debería incluirse en el epíteto (p. ej. *vonhausenii* para Vonhausen, *vanderhoekii* para Vanderhoek, *vanbruntiae* para Van Brunt).

Recomendación 60D

60D.1. Un epíteto derivado de un nombre geográfico debería ser con preferencia un adjetivo, que usualmente lleva una de las terminaciones *-ensis*, *-(a)nus*, *-inus* e *-icus*.

Ej. 1. *Rubus quebecensis* L. H. Bailey (de Quebec), *Ostrya virginiana* (Mill.) K. Koch (de Virginia), *Eryngium amorginum* Rech. f. (de Amorgos), *Fraxinus pennsylvanica* Marsh. (de Pennsylvania).

Recomendación 60E

60E.1. El epíteto en el nombre de un taxón nuevo o nombre de reemplazo debería escribirse de conformidad con la grafía acostumbrada de la palabra o de las palabras de las que deriva y de acuerdo con el uso aceptado del latín y de la latinización (véase también el Art. 23.5).

Ej. 1. *sinensis* (no *chinensis*).

Recomendación 60F

60F.1. Todos los epítetos específicos e infraespecíficos deberían escribirse con letra inicial minúscula.

Recomendación 60G

60G.1. Un nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas debería formarse, de ser practicable, de acuerdo con el uso clásico, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 60.10.

(a) Son comunes las excepciones a los procedimientos esbozados en el Art. 60.10, y deberían revisarse los usos anteriores de cada elemento componente particular. Al formar compuestos en apariencia irregulares, se sigue comúnmente el uso clásico.

Ej. 1. Los elementos componentes *hydro-* y *hydr-* (*Hydro-phyllum*) provienen del agua (*hydor*, *hydatos*); *calli-* (*Calli-stemon*) deriva del adjetivo hermoso (*kalos*); y *meli-* (*Meli-osma*, *Meli-lotus*) proviene de miel (*meli*, *melitos*).

(b) En un pseudocompuesto, un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como una palabra con su desinencia de caso, no como tema modificado. Son ejemplos: *nidus-avis* (nido de ave, nominativo), *Myos-otis* (oreja de ratón, genitivo), *albo-marginatus* (marginado de blanco, ablativo), etc. En epítetos que expresan un matiz de color, el color modificante, inicial, está a menudo en ablativo porque está implícita la preposición *e*, *ex*, p. ej. *atropurpureus* (púrpura negruzco), de “*ex atro purpureus*” (púrpura matizado de negro). Los pseudocompuestos, en particular aquellos que usan el genitivo singular de sustantivos latinos de la primera declinación, se tratan como erro-

res que deben corregirse según el Art. 60.10, a menos de haberse introducido deliberadamente para expresar diferencias semánticas cuando distintos elementos componentes resultan en compuestos regulares idénticos.

Ej. 2. Las palabras latinas para tubo (*tubus*, *tubi*) y para trompeta (*tuba*, *tubae*), en un compuesto regular, originan epítetos idénticos (p. ej. *tubiformis*), mientras que el pseudocompuesto *tubaeformis* sólo puede significar en forma de trompeta, como en *Cantharellus tubaeformis* Fr. (Syst. Mycol. 1: 319. 1821) : Fr.

Ej. 3. Los compuestos regulares que derivan de papaya (*Carica*, *Caricae*) y de cárex (*Carex*, *Caricis*) son idénticos, mientras que el pseudocompuesto *caricaefolius*, como en *Solanum caricaefolium* Rusby (en Bull. New York Bot. Gard. 8: 118. 1912), solo puede significar con hojas de papaya.

① Nota 1. Los guiones en los ejemplos precedentes cumplen solamente funciones explicativas. Para el uso de guiones en los nombres de género y epítetos, véanse los Art. 20.3, 23.1, 60.11 y 60.12.

Recomendación 60H

60H.1. Al nombrar nuevos géneros o nuevos taxones de rango inferior y al publicar nombres de reemplazo, los autores deberían proporcionar explícitamente la etimología de los nombres y epítetos, especialmente cuando su significado no sea obvio.

ARTÍCULO 61

61.1. Solo una de las variantes ortográficas de cualquier nombre se trata como válidamente publicada: la forma que aparece en la publicación original (pero véase el Art. 6.10), salvo excepciones estipuladas en los Art. 60 y F.9 (errores tipográficos u ortográficos y normalizaciones), 14.8 y 14.11 (grafías conservadas), Art. F.3.2 (grafías sancionadas) y Art. 18.4, 19.7 y 32.2 (terminaciones latinas incorrectas).

61.2. A efectos de este *Código*, son variantes ortográficas las diversas grafías y formas de composición e inflexión de un nombre o de su epíteto final (incluso los errores tipográficos) cuando está implicado solamente un tipo nomenclatural.

Ej. 1. *Nelumbo* Adans. (Fam. Pl. 2: 76. 1763) y '*Nelumbium*' (Jussieu, Gen. Pl.: 68. 1789) son grafías de un nombre de género basado en *Nymphaea nelumbo* L., y se tratan como variantes ortográficas. Del mismo modo, *Musineon* Raf. (en J. Phys. Chim. Hist.

Nat. Arts 91: 71. 1820; tipo original: *Seseli divaricatum* Pursh) y ‘*Musenium*’ (Nuttall en Torrey & Gray, Fl. N. Amer. 1: 642. 1840, tipificado por *Seseli divaricatum* en Pfeiffer, Nomencl. Bot. 2: 377. 1873), son variantes ortográficas.

Ej. 2. El epíteto de *Selaginella apus* Spring (en Martius, Fl. Bras. 1(2): 119. 1840) es un sustantivo en aposición, de modo que *apus* no puede ser tratado como una variante ortográfica del adjetivo *apodus*, usado en *Lycopodium apodum* L. (Sp. Pl.: 1105. 1753). Spring citó *L. apodum* como sinónimo de *S. apus*, pero en su lugar debería haber adop-

tado el epíteto anterior y publicado “*S. apoda*”; por lo tanto, el nombre *S. apus* era nomenclaturalmente superfluo al publicarse y es ilegítimo según el Art. 52.1.

61.3. Si en la publicación original del nombre de un taxón nuevo o de un nombre de reemplazo aparecen variantes ortográficas, se debe retener aquella que se ajuste a las reglas y que mejor se adapte a las recomendaciones del Art. 60. Cuando las variantes se ajusten y adapten igualmente, debe seguirse al primer autor que, en un texto efectivamente publicado (Art. 29–31), explícitamente adopte una de las variantes y rechace la(s) otra(s) (véase también la Rec. F.5A.2).

61.4. Las variantes ortográficas de un nombre deben corregirse a la forma válidamente publicada del nombre. Siempre que una variante ortográfica aparezca en una publicación, debe tratarse como si apareciera en su forma corregida.

Ⓜ Nota 1. En las citas completas es deseable que a la variante ortográfica corregida de un nombre se añada su forma original (Rec. 50F).

61.5. Los nombres tan semejantes que se confunden, basados en el mismo tipo, se tratan como variantes ortográficas (para nombres tan semejantes que se confunden, pero basados en tipos distintos, véanse los Art. 53.2–53.4).

Ej. 3. ‘*Geaster*’ (Fries, Syst. Mycol. 3: 8. 1829) y *Geastrum* Pers. (en Neues Mag. Bot. 1: 85. 1794) : Pers. (Syn. Meth. Fung.: 131. 1801) son nombres semejantes con el mismo tipo (véase en Taxon 33: 498. 1984); se tratan como variantes ortográficas, a pesar de que derivan de dos sustantivos diferentes, aster (asteris) y astrum (astri).

SECCIÓN 2 GÉNERO GRAMATICAL

ARTÍCULO 62

62.1. Un nombre de género retiene el género gramatical asignado por la tradición nomenclatural, sin considerar el uso clásico o el uso original de su autor. Un nombre de género sin tradición nomenclatural retiene el género gramatical asignado por su autor (pero véase el Art. 62.4).

① Nota 1. Para los nombres de género, usualmente la tradición conserva el género gramatical clásico de la palabra griega o latina correspondiente, si existe, pero también puede diferir.

Ej. 1. De acuerdo con la tradición, *Adonis* L., *Atriplex* L., *Diospyros* L., *Eucalyptus* L'Hér., *Hemerocallis* L., *Orchis* L., *Stachys* L. y *Strychnos* L. deben ser tratados como femeninos, mientras que *Lotus* L. y *Melilotus* (L.) Mill. deben ser tratados como masculinos. Aunque sus terminaciones sugieran el género masculino, *Cedrus* Trew y *Fagus* L., como la mayoría de los restantes nombres clásicos de árboles, fueron tradicionalmente tratados como femeninos y por tanto retienen ese género gramatical; de manera similar, *Rhamnus* L. es femenino, a pesar de que Linneo le asignó el género masculino. *Erigeron* L. (m, no n), *Phyteuma* L. (n, no f) y *Sicyos* L. (m, no f) son otros nombres cuyo género gramatical clásico fue restablecido por la tradición en contra de la elección de Linneo.

62.2. Los nombres de género compuestos asumen el género gramatical de la última palabra en caso nominativo en el nombre compuesto (pero véase el Art. 14.11). Sin embargo, si cambia la terminación, el género gramatical cambia en consecuencia.

Ej. 2. A pesar de que *Parasitaxus* de Laub. (Fl. Nouv.-Calédonie & Dépend. 4: 44. 1972) fuera tratado como masculino al publicarse, su género es femenino: se trata de un nombre compuesto, cuya última parte coincide con el nombre de género *Taxus* L., que por tradición es femenino (Art. 62.1).

Ej. 3. Nombres de género compuestos en los cuales la terminación de la última palabra cambia: *Dipterocarpus* C. F. Gaertn., *Stenocarpus* R. Br., y todos los demás compuestos terminados en el masculino griego *-carpos* (o *-carpus*), como *Hymenocarpus* Savi, son masculinos; sin embargo, los terminados en *-carpa* o *-carpaea* son femeninos, p. ej. *Callicarpa* L. y *Polycarpaea* Lam.; aquellos que terminan en *-carpon*, *-carpum* o *-carpium* son neutros, p. ej. *Polycarpon* L., *Ormocarpum* P. Beauv. y *Pisocarpium* Link.

- (a) Los compuestos terminados en *-botrys*, *-codon*, *-myces*, *-odon*, *-panax*, *-pogon*, *-stemon* y en otras palabras masculinas son masculinos.

Ej. 4. A pesar de que los nombres de género *Andropogon* L. y *Oplopanax* (Torr. & A. Gray) Miq. fueran tratados originalmente como neutros por sus autores, son masculinos.

- (b) Los compuestos terminados en *-achne*, *-chlamys*, *-daphne*, *-glochín*, *-mecon*, *-osma* (la transcripción moderna de la palabra griega femenina οσμή, *osmē*) y en otras palabras femeninas son femeninos. Se exceptúan los nombres terminados en *-gaster*, que en rigor deberían ser femeninos pero se tratan como masculinos de acuerdo con la tradición.

Ej. 5. A pesar de haber sido tratados originalmente como neutros, *Tetraglochín* Poepp., *Triglochín* L., *Dendromecon* Benth. y *Hesperomecon* Greene son femeninos.

- (c) Los compuestos terminados en *-ceras*, *-dendron*, *-nema*, *-stigma*, *-stoma* y en otras palabras neutras son neutros. Se exceptúan los nombres terminados en *-anthos* (o *-anthus*), *-chilos* (*-chilus* o *-cheilos*) y *-phykos* (*-phycos* o *-phycus*), que deberían ser neutros, ya que ese es el género de las palabras griegas άνθος, *anthos*, χείλος, *cheilos* y φύκος, *phykos*, pero se tratan como masculinos de acuerdo con la tradición.

Ej. 6. A pesar de que fueron tratados como femeninos cuando se publicaron por primera vez, *Aceras* R. Br. y *Xanthoceras* Bunge son neutros,

① **Nota 2.** El Art. 14.11 prevé la conservación de un determinado género gramatical para un nombre de género.

Ej. 7. Como excepción al Art. 62.2, el nombre de género *Bidens* L., formado a partir del sustantivo latino *dens* (diente), masculino, ha sido asignado género femenino por conservación (véase el Ap. III).

62.3. Los nombres de género formados de manera arbitraria, o los nombres vernáculos o adjetivos usados como nombres de género, cuyo género gramatical no es evidente, toman aquel que les asignaron sus autores. Cuando el autor original omite indicar el género, un autor posterior puede elegir un género gramatical y la primera elección, si está efectivamente publicada (Art. 29–31), debe ser aceptada (véase también la Rec. F.5A.2).

Ej. 8. El nombre *Taonabo* Aubl. (Hist. Pl. Guiane 1: 569. 1775) es femenino, porque las dos especies de Aublet eran *T. dentata* y *T. punctata*.

Ej. 9. El nombre *Agati* Adans. (Fam. Pl. 2: 326. 1763) fue publicado sin indicación de género gramatical: el género femenino le fue asignado por Desvieux (en J. Bot. Agric. 1:

120. 1813), el próximo autor que adoptó el nombre en un texto efectivamente publicado, y su elección debe ser aceptada.

Ej. 10. El nombre *Manihot* Mill. (1754) era femenino desde su origen, según se desprende de algunos de los polinomios que designaban sus especies, y por lo tanto debe tratarse como femenino.

62.4. Los nombres de género terminados en *-anthes*, *-oides* u *-odes* se tratan como femeninos, y aquellos terminados en *-ites* como masculinos, sin considerar el género gramatical que les asignara el autor original.

Recomendación 62A

62A.1. Cuando un género se divide en dos o más, el género gramatical del nombre o de los nombres de género nuevos debería ser el mismo que el del nombre del género original (véase también las Rec. 20A.1(i) y 60B).

Ej. 1. Cuando el género *Boletus* L. : Fr. se dividió, los nuevos géneros usualmente recibieron nombres masculinos: *Xerocomus* Qué. (en Mougeot & Ferry, Fl. Vosges, Champ.: 477. 1887), *Boletellus* Murrill (en Mycologia 1: 9. 1909), etc.

CAPÍTULO F

NOMBRES DE LOS ORGANISMOS QUE SE CONSIDERAN HONGOS

Este Capítulo reúne las disposiciones de este *Código* que tratan únicamente de los nombres de organismos que se consideran hongos.

El contenido de este Capítulo puede ser modificado por acción de la Sesión de Nomenclatura de un Congreso Micológico Internacional (IMC) (véase la Div. III Prov. 8). Los resultados de las sesiones de nomenclatura para los IMC de 2018 y 2022 no estarán disponibles hasta después de la publicación impresa de este *Código*, y por lo tanto **los micólogos siempre deberán consultar la versión en línea de este *Código*** en caso de cambios posteriores (<http://www.iapt-taxon.org/nomen/main.php>).

Los micólogos deben tener en cuenta que las disposiciones de este *Código*, fuera del Cap. F, se refieren a todos los organismos regidos por este *Código*, incluidos los hongos, a menos que exista una limitación expresa. Esas disposiciones incluyen reglas sobre publicación efectiva, publicación válida, tipificación, legitimidad y prioridad de los nombres, sobre citación y ortografía y acerca del tratamiento de los nombres de híbridos.

Algunas disposiciones en el Preámbulo, Principios, Artículos y las Recomendaciones en otras partes de este *Código*, al igual que las que se exponen a continuación, aunque no estén restringidas a los hongos, son de particular relevancia para los micólogos. **El texto integral de estas y de todas las demás disposiciones relevantes de este *Código* debe ser consultado en todos los casos.**

Pre.8. Las disposiciones de este *Código* se aplican a todos los organismos tradicionalmente considerados como hongos, ya sean fósiles o no fósiles, incluyendo los quitridios, oomicetos y mixomicetos (pero con exclusión de *Microsporidia*).

Hongos

Principio I. Este *Código* se aplica a los nombres de grupos taxonómicos considerados como hongos, hayan sido o no considerados así originalmente.

Art. 4 Nota 4. Al clasificar parásitos, especialmente hongos, los autores pueden distinguir dentro de las especies formas especiales (*formae speciales*) caracterizadas por su adaptación a diferentes hospedantes, pero la nomenclatura de esas formas especiales no se rige por las disposiciones de este *Código*.

Art. 8.4 (véanse también el Art. 8 Ej. 12, la Rec. 8B, el Art. 40 Nota 3 y el Art. 40.8). Los cultivos de hongos, si están preservados en un estado metabólicamente inactivo, se aceptan como tipos, pero se tiene que mencionar su estado inactivo en el protólogo.

Art. 14.15 y Art. 14 Nota 4(c)(2). Antes del 1 de enero de 1954, las decisiones sobre propuestas de conservación estudiadas por el Comité especial para los Hongos tienen efecto desde el 20 de julio de 1950 bajo la autoridad del VII Congreso Internacional de Botánica de Estocolmo.

Art. 16.3. Los nombres suprafamiliares de hongos tipificados automáticamente terminan como sigue: división o filo en *-mycota*; subdivisión o subfilo en *-mycotina*; clase en *-mycetes* y subclase en *-mycetidae*. Los nombres tipificados automáticamente cuya terminación no concuerde con estas disposiciones deben ser corregidos.

Rec. 38E.1. Las descripciones o diagnosis de taxones nuevos de organismos parásitos, especialmente hongos, deberían indicar el huésped.

Art. 40.5. El tipo del nombre de una especie nueva o un taxón infraespecífico nuevo de microhongos no fósiles puede ser una ilustración efectivamente publicada cuando existan dificultades técnicas de preservación o cuando sea imposible conservar un ejemplar que muestre las características atribuidas al taxón por el autor del nombre (pero véase el Art. 40 Ej. 6, donde se plantea que las representaciones gráficas de secuencias de bases

de ADN no se consideran ilustraciones según la nota al pie de página del Art. 6.1).

Art. 41.8(b) (véase también el Art. 41 Ej. 26). La falta de cita del lugar de publicación válida del basónimo o sinónimo reemplazado, cuando queda explicada por haberse adelantado la fecha de partida para muchos hongos, se trata como un error que debe corregirse.

Art. 45.1 (véase también el Art. 45 Ej. 6 y 7 y Nota 1). Si un taxón originalmente asignado a un grupo no regulado por este *Código* se trata como perteneciente a las algas o a los hongos, cualquiera de sus nombres necesita cumplir solo con las condiciones del otro *Código* pertinente, usado por el autor, para un estatus equivalente al de válidamente publicado según este *Código*. Nótese en particular que los nombres de los *Microsporidia* no se rigen por este *Código*, aun cuando se considere hongos a los *Microsporidia*.

SECCIÓN 1

LIMITACIÓN AL PRINCIPIO DE LA PRIORIDAD

ARTÍCULO F.1

PUNTO DE PARTIDA NOMENCLATORIAL

F.1.1. La publicación válida de nombres de hongos no fósiles (Pre. 8) se considera que comienza el 1 de mayo de 1753 (Linneo, *Species plantarum*, ed. 1, que se trata como publicado en esa fecha; véase el Art. 13.1). A efectos de nomenclatura, los nombres dados a los líquenes se aplican a su componente fúngica. Los nombres de los *Microsporidia* se rigen por el *International Code of Zoological Nomenclature* (véase el Pre.8).

① **Nota 1.** Para los hongos fósiles, véase el Art. 13.1(f).

ARTÍCULO F.2

NOMBRES PROTEGIDOS

F.2.1. En interés de la estabilidad de la nomenclatura, para los organismos tratados como hongos, pueden presentarse al Comité General listas

de nombres propuestos para ser protegidos, para que las comunique al Comité de Nomenclatura para los Hongos (ver la Div. III Prov. 2.2, 7.9 y 7.10) para su estudio por los subcomités establecidos por dicho Comité en consulta con el Comité General y los organismos internacionales pertinentes. De ser estas listas revisadas y aprobadas por el Comité de Nomenclatura para los Hongos y el Comité General (véanse el Art. 14.15 y la Rec. 20A.1), los nombres protegidos de las listas, que deben enumerarse junto con sus tipos y se tratan como conservados contra sus sinónimos y homónimos (nombres sancionados inclusive), mencionados o no mencionados en la lista, se integrarán en los Apéndices del *Código* (Ap. IIA, III y IV); sin embargo, la conservación según el Art. 14 prevalece sobre la protección. Las listas de nombres protegidos quedarán abiertas para su revisión por el procedimiento descrito en el presente artículo (véase también el Art. F.7.1).

ARTÍCULO F.3 NOMBRES SANCIONADOS

F.3.1. Los nombres de *Uredinales*, *Ustilaginales* y *Gasteromycetes* (s.l.) adoptados por Persoon (*Synopsis methodica fungorum*, 1801) y los nombres de otros hongos (excepto los mixomicetos) adoptados por Fries (*Systema mycologicum*, vol. 1–3. 1821–1832, con el *Index* adicional (1832), y *Elenchus fungorum*, vol. 1–2. 1828) están sancionados.

F.3.2. Los nombres sancionados se tratan como conservados contra los homónimos anteriores y los sinónimos que compiten con ellos. Tales nombres, una vez sancionados, permanecen sancionados aun cuando, en otras partes de las obras sancionadoras, el autor sancionador no los reconozca. La grafía usada al sancionarse un nombre, salvo cambios exigidos por los Art. 60, y F.9, se considera conservada.

Ej. 1. Fries aceptó el nombre *Agaricus ericetorum* Pers. (Observ. Mycol. 1:50. 1796) en *Systema mycologicum* (1: 165. 1821), pero luego (Elench. Fung. 1: 22. 1828) lo consideró sinónimo de *A. umbelliferus* L. (Sp. Pl.: 1175. 1753) y no lo incluyó en su *Index* (p. 18. 1832) como nombre aceptado. De todas maneras, *A. ericetorum* Pers. : Fr. es un nombre sancionado.

Ej. 2. La grafía usada en el nombre sancionado *Merulius lacrimans* (Wulfen : Fr.) Schumach. : Fr. (Syst. Mycol. 1: 328. 1821) se debe mantener, a pesar de que el basónimo fuera publicado originalmente como *Boletus 'lacrymans'* Wulfen (en Jacquin, Misc. Austriac. 2: 111. 1781).

F.3.3. Un nombre sancionado es ilegítimo si es un homónimo posterior de otro nombre sancionado (véase también el Art. 53).

F.3.4. Un homónimo anterior de un nombre sancionado no se hace ilegítimo por esa sanción pero no se puede usar; si no es ilegítimo por otra causa, puede servir como basónimo de otro nombre o combinación basados en el mismo tipo (véase también el Art. 55.3).

Ej. 3. *Patellaria* Hoffm. (Descr. Pl. Cl. Crypt. 1: 33, 54, 55. 1789) es un homónimo anterior del nombre de género sancionado *Patellaria* Fr. (Syst. Mycol. 2: 158. 1822) : Fr. El nombre de Hoffmann es legítimo pero no se puede usar. *Lecanidion* Endl. (Fl. Posson.: 46. 1830), basado en el mismo tipo que *Patellaria* Fr. : Fr., es ilegítimo según el Art. 52.1.

Ej. 4. *Agaricus cervinus* Schaeff. (Fung. Bavar. Palat. Nasc. 4: 6. 1774) es un homónimo anterior del nombre sancionado *A. cervinus* Hoffm. (Nomencl. Fung. 1: t. 2, fig. 2. 1789) : Fr.; el nombre de Schaeffer no se puede usar, pero es legítimo y puede servir de basónimo para combinaciones en otros géneros. En *Pluteus* Fr., la combinación se cita como *P. cervinus* (Schaeff.) P. Kumm. y tiene prioridad sobre el sinónimo heterotípico (taxonómico) *P. atricapillus* (Batsch) Fayod, basado en *A. atricapillus* Batsch (Elench. Fung.: 77. 1786).

F.3.5. Cuando para un taxón de rango desde familia hasta género, ambos inclusive, compitan dos o más nombres sancionados, el Art. 11.3 rige la elección del nombre correcto (véase también el Art. F.3.7).

F.3.6. Cuando para un taxón de rango inferior a género compitan dos o más nombres sancionados y/o dos o más nombres con el mismo epíteto final y tipo que un nombre sancionado, la elección del nombre correcto se rige por el Art. 11.4.

① Nota 1. La fecha de la sanción no afecta a la fecha de la publicación válida de un nombre sancionado, ni tampoco, por eso, a su prioridad (Art. 11). En particular, cuando dos o más homónimos son sancionados, solo el más antiguo puede ser usado; los posteriores son ilegítimos con arreglo al Art. F.3.3.

Ej. 5. Fries (Syst. Mycol. 1: 41. 1821) aceptó *Agaricus flavovirens* Pers. (en Hoffmann, Abbild. Schwämme 3: t. 24. 1793) : Fr., tratando *A. equestris* L. (Sp. Pl.: 1173. 1753) como su sinónimo. Luego Fries (Elench. Fung. 1: 6. 1828) afirmó “Nomen prius et aptius certe restituendum” [conviene sin duda restituir el nombre anterior y más adecuado] y aceptó *A. equestris*. Ambos nombres están sancionados, pero cuando se consideren sinónimos, debe usarse *A. equestris*, por tener prioridad.

F.3.7. Un nombre que no está sancionado, ni tiene el mismo tipo y epíteto final que un nombre sancionado del mismo rango, no puede ser usado para un taxón que incluya el tipo de un nombre sancionado en ese rango y cuyo epíteto final esté disponible para la combinación requerida (véase el Art. 11.4(c)).

F.3.8. La conservación (Art. 14), la protección (Art. F.2) y el rechazo explícito (Art. 56 y F.7) prevalecen sobre la sanción.

F.3.9. El tipo de un nombre de especie o nombre infraespecífico adoptado en una de las obras especificadas en el Art. F.3.1, y por lo tanto sancionado, se puede elegir entre los elementos asociados con el nombre en el protólogo y/o en el tratamiento sancionador.

① **Nota 2.** Para los nombres de los cuales trata el Art. F.3.9, los elementos del contexto del protólogo son material original y los elementos del contexto de la obra sancionadora se consideran equivalentes al material original.

F.3.10. Cuando el autor sancionador haya aceptado un nombre anterior, pero sin incluir, ni siquiera implícitamente, cualquier elemento asociado con su protólogo, o cuando el protólogo no incluya el tipo posteriormente designado del nombre sancionado, se considera que el autor sancionador ha creado un homónimo posterior, que se trata como si estuviera conservado (véase también el Art. 48).

① **Nota 3.** Para la tipificación de los nombres de género sancionados, véase el Art. 10.2. Nótese que la tipificación automática según el Art. 7.5 no se aplica a los nombres sancionados. Para la legitimidad de los nombres sancionados (o nombres que estén basados en ellos), véanse también los Art. 6.4, 52.1, 53.1 y 55.3.

Recomendación F.3A

F.3A.1. A la cita de autor de un nombre sancionado (Art. F.3.1) debería añadirse “: Fr.” o “: Pers.” (para indicar el autor sancionador Fries o Persoon), o la abreviatura “nom. sanct.” (nomen sanctionatum), en una cita completa, y además, cuando sea deseable, la cita del lugar de la sanción. En la cita completa de una combinación nueva basada en un nombre sancionado o en el basónimo de un nombre sancionado, “: Fr.” o “: Pers.” debería añadirse dentro del paréntesis, después de la autoría del basónimo (Art. 49.1).¹

Ej. 1. El nombre *Boletus piperatus* Bull. (Herb. France: t. 451, f. 2. 1790) fue aceptado por Fries (Syst. Mycol. 1: 388. 1821) y por ello está sancionado. Entonces, debería citarse como *B. piperatus* Bull. : Fr. o *B. piperatus* Bull., nom. sanct.

Ej. 2. El nombre *Agaricus compactus* [sin rango] *sarcocephalus* (Fr.) Fr. fue sancionado cuando fue adoptado por Fries (Syst. Mycol. 1: 290. 1821). Ese estatus puede indicarse citándolo como *A. compactus* [sin rango] *sarcocephalus* (Fr. : Fr.) Fr. : Fr., o *A. compactus* [sin rango] *sarcocephalus* (Fr.) Fr., nom. sanct. Al citar el basónimo, *A. sarcocephalus* Fr. (Observ. Mycol. 1: 51. 1815), no se añade “: Fr.”, pero al citar combinaciones posteriores, como *Psathyrella sarcocephala* (Fr. : Fr.) Singer (en Lilloa 22: 468. 1949), se le puede añadir.

SECCIÓN 2

PUBLICACIÓN VÁLIDA Y TIPIFICACIÓN DE LOS NOMBRES

ARTÍCULO F.4

TÉRMINOS QUE DENOTAN RANGOS MAL UBICADOS

F.4.1. Un nombre no está válidamente publicado si, al publicarse, se aplica a un taxón cuyo rango se denota por un término mal ubicado (Art. 37.6), contraviniendo al Art. 5; sin embargo, se hace una excepción para los nombres de las subdivisiones de género llamadas tribus en el *Systema mycologicum* de Fries, que se tratan como nombres válidamente publicados de subdivisiones de género sin rango.

¹ En este *Código* y en sus Apéndices, la sanción se indica por “: Fr.” o “: Pers.”

Ej. 1. *Agaricus* “tribus” *Pholiota* Fr. (Syst. Mycol. 1: 240. 1821), sancionado en la misma obra, es el basónimo válidamente publicado del nombre de género *Pholiota* (Fr.: Fr.) P. Kumm. (Führer Pilzk.: 22. 1871) (véase el Art. 41 Ej. 9).

ARTÍCULO F.5

REGISTRO DE NOMBRES Y ACTOS NOMENCLATURALES

F.5.1. Para estar válidamente publicadas, las novedades nomenclaturales (Art. 6, Nota 4) que se aplican a organismos tratados como hongos según este *Código* (Pre. 8; incluyendo los hongos fósiles y los hongos que forman líquenes), a partir del 1 de enero de 2013, tienen que incluir en el protólogo la cita del identificador, emitido para ese nombre por un repositorio reconocido (Art. F.5.3).

Ej. 1. El protólogo de *Albugo arenosa* Mirzaee & Thines (en Mycol. Prog. 12: 50. 2013) cumple con el Art. F.5.1 porque incluye la cita “MB 564515”, un identificador emitido por MycoBank, uno de los tres repositorios reconocidos. La decisión por el Comité de Nomenclatura para los Hongos de designar (Art. F.5.3) a Fungal Names, Index Fungorum y MycoBank como repositorios (Redhead & Norvell en Taxon 62: 173–174. 2013) fue ratificada (Art. F.5.3) por el X Congreso Internacional de Micología (May en Taxon 66: 484. 2017).

F.5.2. Para que un repositorio reconocido emita un identificador como lo requiere el Art. F.5.1, los elementos mínimos de información que el autor o los autores de un nombre científico tienen que registrar son el nombre mismo y los elementos requeridos para su publicación válida según los Art. 38.1(a) y 39.2 (descripción o diagnosis validadora) y según los Art. 40.1 y 40.7 (tipo) o Art. 41.5 (referencia al basónimo o sinónimo reemplazado). Cuando la información registrada para un nombre con un determinado identificador difiere de la que luego se publica, se considera definitiva la información publicada.

① Nota 1. La emisión de un identificador por un repositorio reconocido presupone el cumplimiento posterior de los requisitos para la publicación válida del nombre (Art. 32–45, F.5.1 y F.5.2), pero no constituye en sí misma la publicación válida, ni tampoco la garantiza.

① **Nota 2.** Las palabras “nombre” y “nombres” se usan en los Art. F.5.1 y F.5.2 para nombres que todavía pueden carecer de publicación válida, y por lo tanto no se les aplica la definición de “nombre” en el Art. 6.3.

F.5.3. El Comité de Nomenclatura para los Hongos (véase la Div. III, Prov. 7) tiene el poder de (a) designar uno o más repositorios electrónicos localizados o descentralizados, abiertos y accesibles para que se registre la información requerida por los Art. F.5.2 y F.5.5, y que emitan los identificadores requeridos por los Art. F.5.1 y F.5.4; (b) cancelar la designación a su discreción; y (c) anular los requisitos de los Art. F.5.1, F.5.2, F.5.4 y F.5.5 cuando el mecanismo de los repositorios, o partes esenciales del mismo, dejen de funcionar. Las decisiones adoptadas por ese Comité en virtud de dichos poderes están sujetas a la ratificación por el Congreso Internacional de Micología subsiguiente.

F.5.4. A efectos de la prioridad (Art. 9.19, 9.20, y 10.5), la designación de un tipo, a partir del 1 de enero de 2019, para el nombre de un organismo tratado como hongo según este *Código* (Pre. 8), solo se consigue al citar un identificador emitido para ese acto por un repositorio reconocido (Art. F.5.3).

① **Nota 3.** El Art. F.5.4 solo se aplica para la designación de los lectotipos (y sus equivalentes según el Art. 10), neotipos, y epitipos; no se aplica a la designación del holotipo cuando se publique el nombre de un taxón nuevo, asunto para el cual véase el Art. F.5.2.

F.5.5. Para que un repositorio reconocido emita un identificador como lo requiere el Art. F.5.4, los elementos mínimos de información que el autor o los autores de la designación del tipo tienen que registrar son el nombre que se tipifica, el nombre del autor que tipifica y los elementos que requieren los Art. 9.21, 9.22 y 9.23.

Nota 4. La emisión de un identificador por un repositorio reconocido presupone el cumplimiento posterior de los requisitos para la tipificación efectiva del nombre (Art. 7.8–7.11 y F.5.4), pero no constituye en sí misma una designación de tipo.

Recomendación F.5A

F.5A.1. Se recomienda a los autores de nombres de organismos tratados como hongos que (a) registren los elementos de información requeridos para cualquier novedad nomenclatural en un repositorio reconocido lo antes posible, luego de la aceptación del trabajo para su publicación, a fin de obtener identificadores del registro, y (b) informen al repositorio reconocido de los datos bibliográficos completos al publicarse el nombre, incluso los números del volumen, del fascículo y de la página, la fecha de publicación, y (para libros) la editorial y el lugar de publicación.

F.5A.2. Se recomienda a los autores de elecciones entre nombres de igual prioridad (Art. 11.5 y 53.6), entre grafías alternativas (Art. 61.3) o relativas al género gramatical de un nombre (Art. 62.3) que, además de cumplir con el requisito de la publicación efectiva, cuando estas elecciones afecten nombres de organismos tratados como hongos, las registren en un repositorio reconocido (Art. F.5.3) y citen el identificador correspondiente en el lugar de publicación.

SECCIÓN 3

RECHAZO DE LOS NOMBRES

ARTÍCULO F.6

F.6.1. El nombre de un taxón tratado como hongo, publicado a partir del 1 de enero de 2019, es ilegítimo si es un homónimo posterior de un nombre de procarionte o protozoario (véanse también el Art. 54 y la Rec. 54A).

ARTÍCULO F.7

F.7.1. En interés de la estabilidad de la nomenclatura, para los organismos tratados como hongos, pueden presentarse al Comité General listas de nombres a rechazar para que las comunique al Comité de Nomenclatura para los Hongos (véase la Div. III Prov. 2.2, 7.9, and 7.10) para su estudio por los subcomités establecidos por dicho Comité en consulta con el Comité General y los organismos internacionales pertinentes. Estas listas,

de ser revisadas y aprobadas por el Comité de Nomenclatura para los Hongos y por el Comité General (véanse el Art. 56.3 y la Rec. 56A.1), se convierten en Apéndices del *Código* (véase también el Art. F.2.1). Los nombres en estas listas deben ser tratados como rechazados según el Art. 56.1 y solo pueden volver a usarse por conservación según el Art. 14.

SECCIÓN 4

NOMBRES DE LOS HONGOS CON CICLO DE VIDA PLEOMÓRFICO

ARTÍCULO F.8

F.8.1. Un nombre publicado antes del 1 de enero de 2013 para un taxón de *Ascomycota* y *Basidiomycota* que no forme líquenes, con la intención expresa o implícita de aplicarse a, o ser tipificado por, un morfo particular (p. ej. anamorfo o teleomorfo; véase la Nota 2), puede ser legítimo, aun si por lo demás fuera ilegítimo según el Art. 52 por incluir en su protólogo un tipo (como se define en el Art. 52.2) referible a un morfo diferente. Si el nombre es por lo demás legítimo, compite a efectos de la prioridad (Art. 11.3 y 11.4).

Ej. 1. *Penicillium brefeldianum* B. O. Dodge (en *Mycologia* 25: 92. 1933) fue descrito en base a un tipo que incluía tanto el anamorfo como el teleomorfo (y por lo tanto, según las ediciones del *Código* anteriores al *Código de Melbourne* de 2012, necesariamente era tipificado solo por el elemento teleomórfico). La combinación *Eupenicillium brefeldianum* (B. O. Dodge) Stolk & D. B. Scott (en *Persoonia* 4: 400. 1967) para el teleomorfo es legítima. *Penicillium dodgei* Pitt (Gen. *Penicillium*: 117. 1980), tipificado por el anamorfo en una preparación seca de un cultivo “derived from Dodge’s type” [derivado del tipo de Dodge], no incluía el tipo teleomórfico de *P. brefeldianum* y, por lo tanto, el nombre también es legítimo. Sin embargo, cuando se considere una especie de *Penicillium*, el nombre correcto de todas sus fases es *P. brefeldianum*.

Nota 1. Salvo por lo dispuesto en el Art. F.8.1, los nombres de los hongos con morfos mitóticos asexuales (anamorfos) y además con un morfo meiótico sexual (teleomorfo) deben conformarse con las mismas disposiciones de este *Código* como todos los otros hongos.

① **Nota 2.** Las ediciones de este *Código* anteriores al *Código de Melbourne* de 2012 preveían el uso de nombres distintos para morfos mitóticos asexuales (anamorfos) de ciertos hongos pleomórficos y requerían que el nombre que se aplicara al hongo integral fuera tipificado por un morfo meiótico sexual (teleomorfo). Según el *Código* actual, sin embargo, todos los nombres legítimos de hongos se tratan como equivalentes a efectos de establecer su prioridad, sin tener en cuenta la fase del ciclo de vida representada por el tipo (véase también el Art. F.2.1).

Ej. 2. *Mycosphaerella aleuritidis* (Miyake) S. H. Ou (en *Sinensia* 11: 183. 1940), al publicarse como nueva combinación, estaba acompañada de una diagnosis latina del teleomorfo recién descubierto correspondiente al anamorfo que tipifica el basónimo, *Cercospora aleuritidis* Miyake (en *Bot. Mag. (Tokyo)* 26: 66. 1912). Con arreglo a las ediciones del *Código* anteriores al *Código de Melbourne* de 2012, se consideraba *M. aleuritidis* el nombre de una especie nueva con fecha de 1940, tipo teleomórfico, y a Ou como único autor. Según el *Código* actual el nombre se cita, en conformidad con la publicación original, como *M. aleuritidis* (Miyake) S. H. Ou, y está tipificado por el tipo del basónimo.

Ej. 3. En el protólogo del nombre *Venturia acerina* Plakidas ex M. E. Barr (en *Canad. J. Bot.* 46: 814. 1968), con tipo teleomórfico, se incluyó como sinónimo *Cladosporium humile* Davis (en *Trans. Wisconsin Acad. Sci.* 19: 702. 1919), con tipo anamórfico. El nombre *V. acerina* es legítimo, ya que fue publicado antes del 1 de enero de 2013, pero *C. humile* es el nombre legítimo prioritario en el rango de especie.

① **Nota 3.** Los nombres propuestos simultáneamente para morfos distintos (p. ej. anamorfo y teleomorfo) de un taxón de *Ascomycota* o *Basidiomycota* que no forme líquenes son necesariamente heterotípicos y por lo tanto no son nombres alternativos tal como los define el Art. 36.3.

Ej. 4. Los nombres *Hypocrea dorotheae* Samuels & Dodd y *Trichoderma dorotheae* Samuels & Dodd fueron válidamente publicados simultáneamente (en *Stud. Mycol.* 56: 112. 2006) para lo que sus autores consideraban una sola especie, con el holotipo *Samuels & Dodd 8657* (PDD 83839). Debido a que fueron publicados antes del 1 de enero de 2013 (véanse el Art. F.8.1 y la Nota 2) y a que los autores indicaron explícitamente que el tipo del nombre *T. dorotheae* es el elemento anamórfico de *PDD 83839*, ambos nombres están válidamente publicados y son legítimos. No son nombres alternativos tal como los define el Art. 36.3.

SECCIÓN 5 ORTOGRAFÍA DE LOS NOMBRES

ARTÍCULO F.9

F.9.1. Los epítetos de nombres de hongos derivados del nombre de género de un organismo asociado deben escribirse de acuerdo con la grafía aceptada del nombre de ese organismo; otras grafías se consideran variantes ortográficas que se deben corregir (véase el Art. 61).

Ej. 1. *Phyllachora 'anonicola'* Chardón (en *Mycologia* 32: 190. 1940) debe cambiarse por *P. annonicola* Chardón, ya que '*Anona*' L. es una grafía que se corrige por *Annona*. – *Meliola 'albizziae'* Hansf. & Deighton (en *Mycol. Pap.* 23: 26. 1948) debe cambiarse por *M. albizziae*, de acuerdo con la grafía aceptada de *Albizia* Durazz.

Ej. 2. Thaxter (en *Proc. Amer. Acad. Arts* 48: 157. 1912) declaró que *Dimeromyces 'corynitis'* Thaxter crece "On the elytra of *Corynites ruficollis* Fabr."; el nombre del huésped, una especie de coleópteros, se escribe correctamente *Corynetes ruficollis*. Por lo tanto, el nombre del hongo se debe escribir *D. corynetis*.

CAPÍTULO H

NOMBRES DE LOS HÍBRIDOS

ARTÍCULO H.1

H.1.1. La condición de híbrido se indica con el signo de multiplicación × o mediante la adición del prefijo “notho-”¹ (noto-) al término que denota el rango del taxón.

ARTÍCULO H.2

H.2.1. Un híbrido entre taxones que tengan nombre puede indicarse colocando el signo de multiplicación entre los nombres de esos taxones; la expresión completa se llama entonces fórmula híbrida.

Ej. 1. *Agrostis* L. × *Polypogon* Desf.; *Agrostis stolonifera* L. × *Polypogon monspeliensis* (L.) Desf.; *Melampsora medusae* Thüm. × *M. occidentalis* H. S. Jacks.; *Mentha aquatica* L. × *M. arvensis* L. × *M. spicata* L.; *Polypodium vulgare* subsp. *prionodes* (Asch.) Rothm. × *P. vulgare* L. subsp. *vulgare*; *Salix aurita* L. × *S. caprea* L.; *Tilletia caries* (DC.) Tul. & C. Tul. × *T. foetida* (Wallr.) Liro.

Ej. 2. *Kunzea linearis* (Kirk) de Lange × *Kunzea robusta* de Lange & Toelken o *Kunzea linearis* (Kirk) de Lange × *K. robusta* de Lange & Toelken, pero no “*Kunzea linearis* (Kirk) de Lange × *robusta* de Lange & Toelken”, la cual omite el nombre de género o su abreviatura en el segundo nombre de especie, lo que es contrario al Art. 23.1.

Recomendación H.2A

H.2A.1. Usualmente es preferible poner los nombres o epítetos de una fórmula en orden alfabético. La dirección de un cruzamiento puede indicarse por la inclusión de los símbolos de sexo (♀: femenino; ♂: masculino) en la fórmula, o poniendo primero el progenitor femenino. Si se usa una secuencia no alfabética, su fundamento debería ser claramente indicado.

ARTÍCULO H.3

H.3.1. Los híbridos entre representantes de dos o más taxones pueden recibir un nombre. A efectos de la nomenclatura, la índole híbrida de un

¹ Del griego νόθος, *nothos*, que significa híbrido.

taxón se indica mediante el signo de multiplicación \times ubicado antes del nombre de un híbrido intergenérico o antes del epíteto en el nombre de un híbrido interespecífico, o añadiendo el prefijo “notho-” (o noto-), opcionalmente abreviado “n-”, al término que denota el rango del taxón (véanse los Art. 3.2 y 4.4). Todos esos taxones son denominados nototaxones.

Ej. 1. \times *Agropogon* P. Fourn. (Quatre Fl. France: 50. 1934); \times *Agropogon littoralis* (Sm.) C. E. Hubb. (en J. Ecol. 33: 333. 1946); *Melampsora* \times *columbiana* G. Newc. (en Mycol. Res. 104: 271. 2000); *Mentha* \times *smithiana* R. A. Graham (en Watsonia 1: 89. 1949); *Polypodium vulgare* nothosubsp. [o nsubsp.] *mantoniae* (Rothm.) Schidlay (en Futák, Fl. Slov. 2: 225. 1966); *Salix* \times *capreola* Andersson (en Kongl. Svenska Vetensk. Acad. Handl., n.s., 6(1): 71. 1867. (El parentesco presunto o conocido de estos nototaxones se da en el Art. H.2 Ej. 1).

H.3.2. Un nototaxón no puede ser designado a menos que se conozca o pueda postularse al menos uno de los taxones parentales.

H.3.3. A efectos de la homonimia y sinonimia se hace caso omiso del signo de multiplicación y del prefijo “notho-”.

Ej. 2. \times *Hordelymus* Bachtcev & Darevsk. (en Bot. Zhurn. (Moscow & Leningrad) 35: 191. 1950) (*Elymus* L. \times *Hordeum* L.) es un homónimo posterior de *Hordelymus* (K. Jess.) Harz (Landw. Samen.: 1147. 1885).

Ⓜ Nota 1. No es preciso designar como nototaxones los taxones de origen supuestamente híbrido.

Ej. 3. Al tetraploide procedente del cruzamiento artificial de *Digitalis grandiflora* L. \times *D. purpurea* L., de descendencia estable, opcionalmente se lo puede llamar *D. mertoniensis* B. H. Buxton & C. D. Darl. (en Nature 77: 94. 1931); *Triticum aestivum* L. (Sp. Pl.: 85. 1753), que proporciona el tipo del nombre *Triticum* L., se trata como especie, aunque no se encuentre en la naturaleza y se haya demostrado que su genoma está compuesto por los de varias especies espontáneas; el taxón que se conoce como *Phlox divaricata* subsp. *laphamii* (A. W. Wood) Wherry (en Morris Arbor. Monogr. 3: 41. 1955) sería según Levin (en Evolution 21: 92–108. 1967) el producto estabilizado de la hibridación entre *P. divaricata* L. subsp. *divaricata* y *P. pilosa* subsp. *ozarkana* Wherry; *Rosa canina* L. (Sp. Pl.: 492. 1753), un poliploide supuestamente de antiguo origen híbrido, se trata como especie.

Recomendación H.3A

H.3A.1. En los nombres de híbridos, el signo de multiplicación \times se asocia con el nombre o epíteto sin verdaderamente formar parte de él, y su colocación debería reflejar esa relación. De interponerse un espacio entre el signo de multiplicación y el nombre o epíteto, el ancho de ese espacio debería definirse de la manera que más facilite la lectura.

① **Nota 1.** En una fórmula híbrida el signo de multiplicación \times se coloca siempre entre los nombres de los padres y separado de ellos.

H.3A.2. Cuando el símbolo matemático no está disponible se tendría que usar por aproximación la letra minúscula (no cursiva) “x”.

ARTÍCULO H.4

H.4.1. Cuando se puedan presumir o sean conocidos todos los taxones parentales, un nototaxón estará circunscrito de modo que incluya todos los individuos que se reconozcan como derivados del cruzamiento de representantes de los taxones parentales mencionados (es decir, no solo la F_1 sino las generaciones filiales subsiguientes y también retrocruzamientos y combinaciones de estas condiciones). Por lo tanto solo puede haber un nombre correcto que corresponda a una fórmula híbrida particular: el nombre legítimo (Art. 6.5) más antiguo en el rango apropiado (Art. H.5); otros nombres que correspondan a la misma fórmula híbrida son sus sinónimos (pero véase el Art. 52 Nota 4).

Ej. 1. Los nombres *Oenothera* \times *drawertii* Renner ex Rostański (en Acta Bot. Acad. Sci. Hung. 12: 341. 1966) y *O.* \times *wienii* Renner ex Rostański (en Fragm. Florist. Geobot. 23: 289. 1977) se consideran ambos aplicables al híbrido *O. biennis* L. \times *O. villosa* Thunb.; aunque se sepa que los tipos de los dos nombres de notoespecie difieren en un complejo génico completo, el nombre anterior es correcto y el posterior es su sinónimo.

① **Nota 1.** Las variaciones dentro de notoespecies y nototaxones de rango inferior pueden tratarse de acuerdo con el Art. H.12 o, cuando sea apropiado, de acuerdo con el *Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas*.

ARTÍCULO H.5

H.5.1. El rango apropiado de un nototaxón es el rango de los taxones parentales presuntos o conocidos.

H.5.2. Si los taxones parentales presuntos o conocidos son de rango diferente, el rango apropiado del nototaxón es el inferior de estos rangos.

① **Nota 1.** Cuando se designa un nototaxón con un nombre de rango inapropiado para su fórmula híbrida, ese nombre es incorrecto en relación con dicha fórmula híbrida; puede, no obstante, ser correcto o hacerse correcto posteriormente (véase también el Art. 52 Nota 4).

Ej. 1. La combinación *Elymus ×laxus* (Fr.) Melderis & D. C. McClint. (en *Watsonia* 14: 394. 1983), basada en *Triticum laxum* Fr. (Novit. Fl. Suec. Mant. 3: 13. 1842), fue publicada para híbridos con la fórmula *E. farctus* subsp. *boreoatlanticus* (Simonet & Guin.) Melderis × *E. repens* (L.) Gould, de modo que la combinación está en un rango inapropiado para su fórmula híbrida. Sin embargo, es el nombre correcto aplicable a todos los híbridos entre *E. farctus* (Viv.) Melderis y *E. repens*.

Ej. 2. Radcliffe-Smith publicó incorrectamente el nombre de notoespecie *Euphorbia ×cornubiensis* Radcl.-Sm. (en *Kew Bull.* 40: 445. 1985) para *E. amygdaloides* L. × *E. characias* subsp. *wulfenii* (W. D. J. Koch) Radcl.-Sm., aunque la denominación correcta para los híbridos entre *E. amygdaloides* y *E. ×characias* L. es *E. ×martini* Rouy (Ill. Pl. Eur. Rar.: 107. 1900); posteriormente publicó la combinación apropiada *E. ×martini* nothosubsp. *cornubiensis* (Radcl.-Sm.) Radcl.-Sm. (en *Taxon* 35: 349. 1986). Sin embargo, el nombre *E. ×cornubiensis* es potencialmente correcto para híbridos con la fórmula *E. amygdaloides* × *E. wulfenii* W. D. J. Koch.

Recomendación H.5A

H.5A.1. Al publicar el nombre de un nuevo nototaxón de rango de especie o inferior, los autores deberían proporcionar cualquier información disponible sobre la identidad taxonómica, en los rangos inferiores a especie, de los padres conocidos o presuntos del tipo del nombre.

ARTÍCULO H.6

H.6.1. Un nombre de notogénero (es decir, el nombre en el rango de género de un híbrido entre representantes de dos o más géneros) es una fórmula condensada o es equivalente a una fórmula condensada (pero véanse los Art. 11.9 y 54.1(c)).

H.6.2. El nombre de notogénero de un híbrido bigenérico es una fórmula condensada en la que los nombres que se adoptan para los géneros parentales se combinan en una sola palabra, usando la primera parte o el total de uno, la última parte o el total del otro (pero no el total de ambos) y, opcionalmente, una vocal de enlace.

Ej. 1. \times *Agropogon* P. Fourn. (Quatre Fl. France: 50. 1934) (*Agrostis* L. \times *Polypogon* Desf.); \times *Gymnanacamptis* Asch. & Graebn. (Syn. Mitteleur. Fl. 3: 854. 1907) (*Anacamptis* Rich. \times *Gymnadenia* R. Br.); \times *Cupressocypris* Dallim. (Hand-List Conif., Roy. Bot. Gard., Kew, ed. 4: 37. 1938) (*Chamaecypris* Spach \times *Cupressus* L.); \times *Seleniphyllyum* G. D. Rowley (en Backeberg, Cactaceae 6: 3557. 1962) (*Epiphyllyum* Haw. \times *Selenicereus* (A. Berger) Britton & Rose).

Ej. 2. \times *Amarcrinum* Coultts (en Gard. Chron., ser. 3, 78: 411. 1925) es correcto para *Amaryllis* L. \times *Crinum* L., no " \times *Crindonna*". La última fórmula fue propuesta por Ragonieri (en Gard. Chron., ser. 3, 69: 32. 1921) para el mismo notogénero, pero está formada por el nombre adoptado para uno de los géneros parentales (*Crinum*) y un sinónimo (*Belladonna* Sweet) del nombre adoptado para el otro (*Amaryllis*). Por ser contrario al Art. H.6, no está válidamente publicado según el Art. 32.1(c).

Ej. 3. El nombre \times *Leucadenia* Schltr. (en Repert. Spec. Nov. Regni Veg. 16: 290. 1919) es correcto para *Leucorchis* E. Mey. \times *Gymnadenia* R. Br., pero si se adopta el nombre de género *Pseudorchis* Ség. en lugar de *Leucorchis*, \times *Pseudadenia* P. F. Hunt (en Orchid Rev. 79: 141. 1971) es correcto.

Ej. 4. Boivin (en Naturaliste Canad. 94: 526. 1967) publicó \times *Maltea* para lo que consideraba el híbrido intergenérico *Phippsia* (Trin.) R. Br. \times *Puccinellia* Parl. Como esta no es una fórmula condensada, el nombre no puede ser usado para ese híbrido intergenérico, cuyo nombre correcto es \times *Pucciphippsia* Tzvelev (en Novosti Sist. Vyssh. Rast. 8: 76. 1971). Sin embargo, Boivin proporcionó una diagnosis latina y designó un tipo; por lo tanto, *Maltea* B. Boivin es un nombre de género válidamente publicado y puede ser correcto si su tipo se trata como no perteneciente a un notogénero.

Ej. 5. El nombre de notogénero \times *Anthematricaria* Asch. (en Ber. Deutsch. Bot. Ges. 9: (99). 1892), propuesto para híbridos con el parentesco *Anthemis* L. \times *Matricaria* L., originalmente se escribió '*Anthe-Matricaria*'; el nombre de notogénero \times *Brassocattleya* Rolfe (en Gard. Chron., ser. 3, 5: 438. 1889), propuesto para híbridos con ascendencia *Brassavola* R. Br. \times *Cattleya* Lindl., originalmente se escribió '*Brasso-Cattleya*'.

H.6.3. El nombre de notogénero de un híbrido intergenérico derivado de cuatro o más géneros se forma con el nombre de una persona al que se

agrega la terminación *-ara* y que no exceda las ocho sílabas. Tal nombre se considera que equivale a una fórmula condensada.

Ej. 6. ×*Beallara* Moir (en *Orchid Rev.* 78(929): *New Orch. Hybr.* [1, 3]. 1970) (*Brassia* R. Br. × *Cochlioda* Lindl. × *Miltonia* Lindl. × *Odontoglossum* Kunth); ×*Cogniauxara* Garay & H. R. Sweet (véase el Art. H.8 Ej. 3) (*Arachnis* Blume × *Euanthe* Schltr. × *Renanthera* Lour. × *Vanda* W. Jones ex R. Br.).

H.6.4. El nombre de notogénero de un híbrido trigenérico es (a) una fórmula condensada en la cual los nombres que se adoptan para los tres géneros parentales se combinan en una sola palabra que no exceda las ocho sílabas, usando el total o la primera parte de uno, seguida por el total o alguna parte de otro, seguida por el total o la última parte del tercero (pero no el total de los tres) y, opcionalmente, una o dos vocales de enlace, o (b) un nombre formado como el de un notogénero derivado de cuatro o más géneros, es decir, un nombre de persona al cual se agrega la terminación *-ara*.

Ej. 7. ×*Sophorolaeliocattleya* Hurst (en *J. Roy. Hort. Soc.* 21: 468. 1898) (*Cattleya* Lindl. × *Laelia* Lindl. × *Sophoronitis* Lindl.); ×*Rodrettiopsis* Moir (en *Orchid Rev.* 84: ix. 1976) ; ×*Holttumara* Holttum (véase el Art. H.8 Ej. 3) (*Arachnis* Blume × *Renanthera* Lour. × *Vanda* W. Jones ex R. Br.).

Recomendación H.6A

H.6A.1. Cuando un nombre de notogénero se forma con el nombre de una persona al que se agrega la terminación *-ara*, esa persona debería ser preferiblemente un recolector, cultivador o estudioso del grupo.

ARTÍCULO H.7

H.7.1. El nombre de un nototaxón que es un híbrido entre subdivisiones de un género es una combinación del nombre del género con un epíteto que es una fórmula condensada formada del mismo modo que un nombre de notogénero (Art. H.6.2–H.6.4).

Ej. 1. *Ptilostemon* nothosect. *Platon* Greuter (en *Boissiera* 22: 159. 1973) comprende híbridos entre *P.* sect. *Platyrrhaphium* Greuter y *P.* Cass. sect. *Ptilostemon*; *P.* nothosect. *Plinia* Greuter (en *Boissiera* 22: 158. 1973) comprende híbridos entre *P.* sect. *Cassinia* Greuter y *P.* sect. *Platyrrhaphium*.

ARTÍCULO H.8

H.8.1. Cuando el nombre o el epíteto en el nombre de un nototaxón sea una fórmula condensada (Art. H.6 y H.7), los nombres de los taxones parentales usados en su formación deben ser aquellos que sean correctos para la circunscripción, posición y rango particulares que se acepten para los taxones parentales.

Ej. 1. Si sobre bases taxonómicas se considera que el género *Triticum* L. incluye *Triticum* (s. str.) y *Agropyron* Gaertn. y que el género *Hordeum* L. incluye *Hordeum* (s. str.) y *Elymus* L., los híbridos entre *Agropyron* y *Elymus*, al igual que entre *Triticum* (s. str.) y *Hordeum* (s. str.), se colocan todos en el mismo notogénero, \times *Tritordeum* Asch. & Graebn. (Syn. Mitteleur. Fl. 2(1): 748. 1902). Sin embargo, si *Agropyron* se considera un género distinto de *Triticum*, los híbridos entre *Agropyron* y *Hordeum* (s. str. o s. l.) se colocan en el notogénero \times *Agrohordeum* E. G. Camus ex A. Camus (en Bull. Mus. Hist. Nat. (Paris) 33: 537. 1927). Asimismo, si *Elymus* se considera un género distinto de *Hordeum*, los híbridos entre *Elymus* y *Triticum* (s. str. o s. l.) se colocan en el notogénero \times *Elymotriticum* P. Fourn. (Quatre Fl. France: 88. 1935). Si *Agropyron* y *Elymus* reciben ambos rango de género, los híbridos entre ellos se colocan en el notogénero \times *Agroelymus* E. G. Camus ex A. Camus (en Bull. Mus. Hist. Nat. (Paris) 33: 538. 1927), \times *Tritordeum* queda restringido a híbridos entre *Hordeum* (s. str.) y *Triticum* (s. str.) y los híbridos entre *Elymus* y *Hordeum* se colocan en \times *Elyhordeum* Mansf. ex Tsitsin & Petrova (en Züchter 25: 164. 1955), que reemplaza a \times *Hordelymus* Bachtcev & Darevsk. (en Bot. Zhurn. (Moscow & Leningrad) 35: 191. 1950) non *Hordelymus* (K. Jess.) Harz (Landw. Samenk.: 1147. 1885).

Ej. 2. Cuando el nombre *Orchis fuchsii* Druce se cambió por *Dactylorhiza fuchsii* (Druce) Soó, el nombre para su híbrido con *Coeloglossum viride* (L.) Hartm., \times *Orchicoeloglossum mixtum* Asch. & Graebn. (Syn. Mitteleur. Fl. 3: 847. 1907), tuvo que cambiarse por \times *Dactyloglossum mixtum* (Asch. & Graebn.) Rauschert (en Feddes Rept. 79: 413. 1969).

H.8.2. Los nombres de notogéneros que terminan en *-ara*, que son equivalentes a fórmulas condensadas (Art. H.6.3 y H.6.4(b)), son aplicables solo a plantas aceptadas taxonómicamente como derivadas de los padres nombrados.

Ej. 3. Si se reconoce a *Euanthe* Schltr. como un género distinto, los híbridos cuya ascendencia incluya simultáneamente su única especie, *E. sanderiana* (Rchb.) Schltr., y miembros de los tres géneros *Arachnis* Blume, *Renanthera* Lour. y *Vanda* W. Jones ex R. Br. deben colocarse en \times *Cogniauxara* Garay & H. R. Sweet (en Bot. Mus. Leaf. 21: 156. 1966); por otro lado, si *E. sanderiana* se incluye en *Vanda*, los mismos híbridos se

colocan en \times *Holttumara* Holttum (en *Malayan Orchid Rev.* 5: 75. 1958) (*Arachnis* \times *Renanthera* \times *Vanda*).

ARTÍCULO H.9

H.9.1. Para estar válidamente publicado, un nombre de notogénero o nototaxón de rango de subdivisión de género (Art. H.6 y H.7) debe estar efectivamente publicado (Art. 29–31) con mención de los nombres de los géneros o las subdivisiones de género parentales, sin que sea necesaria una descripción o diagnosis en latín, inglés ni ningún otro idioma.

Ej. 1. Nombres válidamente publicados: \times *Philageria* Mast. (en *Gard. Chron.* 1872: 358. 1872), publicado con mención de su ascendencia, *Lapageria* Ruiz & Pav. \times *Philesia* Comm. ex Juss.; *Eryngium* nothosect. *Alpestria* Burdet & Miège (pro sect.) (en *Candollea* 23: 116. 1968), publicado con mención de su ascendencia, *E. sect. Alpina* H. Wolff \times *E. sect. Campestris* H. Wolff; \times *Agrohordeum* E. G. Camus ex A. Camus (en *Bull. Mus. Hist. Nat. (Paris)* 33: 537. 1927), publicado con mención de su ascendencia, *Agropyron* Gaertn. \times *Hordeum* L., y su sinónimo posterior \times *Hordeopyron* Simonet (en *Compt. Rend. Hebd. Séances Acad. Sci.* 201: 1212. 1935, '*Hordeopyrum*'); véase el Art. 32.2), publicados con mención de ascendencia idéntica.

Ⓜ **Nota 1.** Debido a que los nombres de notogénero y de nototaxones de rango de subdivisión de género son fórmulas condensadas o se tratan como tales, no tienen tipos.

Ej. 2. El nombre \times *Ericalluna* Krüssm. (en *Deutsche Baumschule* 12: 154. 1960) fue publicado para plantas que se creían productos del cruzamiento *Calluna vulgaris* (L.) Hull \times *Erica cinerea* L. Cuando se considere que esas plantas no son híbridos sino variantes de *E. cinerea*, el nombre \times *Ericalluna* Krüssm. queda disponible y se puede usar si aparecieran plantas descendientes, conocida o presuntamente, de *Calluna* Salisb. \times *Erica* L.

Ej. 3. \times *Arabidobrassica* Gleba & Fr. Hoffm. (en *Naturwissenschaften* 66: 548. 1979) es un nombre de notogénero válidamente publicado, con mención de su ascendencia, para el resultado de la hibridación somática por fusión de protoplastos de *Arabidopsis thaliana* (L.) Heynh. y *Brassica campestris* L.; está también disponible para híbridos intergenéricos resultantes de cruzamientos normales entre *Arabidopsis* Heynh. y *Brassica* L., si se produjeran.

Ⓜ **Nota 2.** Los nombres publicados solo en previsión de la existencia de un híbrido no están válidamente publicados según el Art. 36.1(a).

ARTÍCULO H.10

H.10.1. Los nombres de nototaxones de rango de especie o inferior deben cumplir con las disposiciones (a) de las otras partes de este *Código*, fuera del Cap. H, aplicables a los mismos rangos (véase el Art. 32.4) y (b) del Art. H.3. Las violaciones del Art. H.3.1 se tratan como errores que deben corregirse (véase también el Art. 11.9).

Ej. 1. El nombre de notoespecie *Melampsora ×columbiana* G. Newc. (en Mycol. Res. 104: 271. 2000) fue válidamente publicado, con descripción latina y designación del holotipo, para el híbrido entre *M. medusae* Thüm. y *M. occidentalis* H. S. Jacks.

① **Nota 1.** Los taxones previamente publicados como especies o taxones infraespecíficos y que luego se consideren nototaxones pueden indicarse como tales sin cambio de rango, en conformidad con los Art. 3 y 4 y por aplicación del Art. 50 (que opera también en sentido opuesto).

H.10.2. Se consideran fórmulas y no verdaderos epítetos las denominaciones consistentes en los epítetos de los nombres de los padres conectados por un guion, inalterados o solo con la terminación de un epíteto cambiada, o consistentes en el epíteto específico del nombre de uno de los padres combinado con el nombre de género del otro (con o sin cambio de terminación).

Ej. 2. La denominación *Potentilla “atrosanguinea-pedata”* publicada por Maund (en Bot. Gard. 5: n.º 385, t. 97. 1833) se considera una fórmula con el significado de *P. atrosanguinea* Lodd. ex D. Don × *P. pedata* Nestl.

Ej. 3. *Verbascum “nigro-lychnitis”* (Schiede, Pl. Hybr.: 40. 1825) se considera una fórmula, *Verbascum lychnitis* L. × *V. nigrum* L.; el nombre binario correcto para este híbrido es *Verbascum ×schiedeanum* W. D. J. Koch (Syn. Fl. Germ. Helv., ed. 2: 592. 1844).

Ej. 4. En *Acaena ×anserovina* Orchard (en Trans. Roy. Soc. South Australia 93: 104.) (*A. anserinifolia* (J. R. Forst. & G. Forst.) J. Armstr. × *A. ovina* A. Cunn.) el epíteto (en contra de la Rec. H.10A) combina la primera parte del epíteto en el nombre de la primera especie parental con todo el epíteto en el nombre de la segunda; como se omitió más que la terminación del primer epíteto, *anserovina* es un verdadero epíteto.

Ej. 5. En *Micromeria ×benthamineolens* Svent. (Index Seminum Hortus Acclim. Pl. Arautap.: 48. 1969) (*M. benthamii* Webb & Berthel. × *M. pineolens* Svent.) el epíteto (en contra de la Rec. H.10A) combina la primera parte del epíteto en el nombre de la

primera especie parental con la segunda parte del epíteto en el nombre de la segunda; como ninguno de los epítetos queda inalterado, *benthamineolens* es un verdadero epíteto.

① Nota 2. Debido a que el nombre de un nototaxón de rango de especie o inferior tiene un tipo, la mención de ascendencia juega un papel secundario al determinar la aplicación del nombre.

Ej. 6. *Quercus ×deamii* Trel. (en Mem. Natl. Acad. Sci. 20: 14. 1924) al describirse fue considerado el cruzamiento *Q. alba* L. × *Q. muehlenbergii* Engelm. Sin embargo, la progenie cultivada a partir de bellotas del árbol del cual se obtuvo el tipo llevó a Bartlett a la conclusión de que los padres eran en realidad *Q. macrocarpa* Michx. y *Q. muehlenbergii*. Si se acepta esta conclusión, el nombre *Q. ×deamii* se aplica a *Q. macrocarpa* × *Q. muehlenbergii* y no a *Q. alba* × *Q. muehlenbergii*.

Recomendación H.10A

H.10A.1. Al formar epítetos para nombres de nototaxones de rango de especie o inferior, los autores deberían evitar combinar partes de los epítetos de los nombres de los padres.

Recomendación H.10B

H.10B.1. Al contemplar la publicación de nuevos nombres para híbridos entre taxones infraespecíficos que tengan nombre, los autores deberían considerar cuidadosamente si realmente se necesitan estos nombres, teniendo en cuenta que las fórmulas, aunque sean más engorrosas, son más informativas.

ARTÍCULO H.11

H.11.1. El nombre de una notoespecie cuyas especies parentales presuntas o conocidas pertenecen a géneros diferentes es la combinación de un nombre de notogénero con un epíteto notoespecífico.

Ej. 1. ×*Heucherella tiarelloides* (Lemoine & E. Lemoine) H. R. Wehrh. se considera originada del cruzamiento entre un híbrido hortícola de *Heuchera* L. y *Tiarella cordifolia* L. (véase Stearn en Bot. Mag. 165: ad t. 31. 1948). Por lo tanto su basónimo, *Heuchera ×tiarelloides* Lemoine & E. Lemoine (en Catalogue (Lemoine) 182: 3. 1912), es incorrecto.

H.11.2. El epíteto final en un nombre de nototaxón infraespecífico del cual los taxones parentales presuntos o conocidos se asignan a especies

diferentes puede ser subordinado al nombre de una notoespecie (pero véase la Rec. H.10B).

Ej. 2. *Mentha* ×*piperita* L. nothosubsp. *piperita* (*M. aquatica* L. × *M. spicata* L. subsp. *spicata*); *M. ×piperita* nothosubsp. *pyramidalis* (Ten.) Harley (en Kew Bull. 37: 604. 1983) (*M. aquatica* L. × *M. spicata* subsp. *tomentosa* (Briq.) Harley).

ARTÍCULO H.12

H.12.1. Pueden reconocerse taxones subordinados dentro de las notoespecies sin obligación de especificar taxones parentales en el rango subordinado. En este caso se usan categorías infraespecíficas normales (no híbridas) de rango apropiado.

Ej. 1. *Mentha* ×*piperita* f. *hirsuta* Sole; *Populus* ×*canadensis* var. *serotina* (R. Hartig) Rehder y *P. ×canadensis* var. *marilandica* (Poir). Rehder (véase también el Art. H.4 Nota 1).

① **Nota 1.** Al no haber mención de ascendencia, no se aplican los Art. H.4 y H.5 que tratan de la circunscripción y del rango apropiados de los taxones híbridos.

① **Nota 2.** No es factible la aplicación simultánea de los Art. H.11.2 y H.12.1 en el mismo rango infraespecífico.

H.12.2. Los nombres publicados en el rango de notomorfo¹ se tratan como si hubieran sido publicados como nombres de variedades (véase el Art. 50).

¹ Las ediciones del *Código* anteriores al *Código de Sydney* de 1983 permitían un solo rango bajo las disposiciones equivalentes al Art. H.12. Ese rango era equivalente a variedad y la categoría se llamaba “notomorfo”.

DIVISIÓN III

DISPOSICIONES PARA LA GOBERNANZA DEL CÓDIGO

PROVISIÓN 1

PROVISIONES GENERALES PARA LA GOBERNANZA DEL CÓDIGO

1.1. El *Código Internacional para algas, hongos y plantas* está gobernado por sus usuarios, representados por los miembros de una Sección de Nomenclatura de un Congreso Internacional de Botánica (IBC) que opere bajo la autoridad de dicho Congreso; y entre los Congresos, por los Comités Permanentes de Nomenclatura y los eventuales Comités para propósitos especiales.

1.2. El *Código* solo puede ser modificado por decisión tomada en una sesión plenaria de un Congreso Internacional de Botánica sobre la base de una resolución presentada por la Sección de Nomenclatura de ese Congreso.

1.3. En caso de que no hubiese otro Congreso Internacional de Botánica, la autoridad sobre el *Código Internacional para algas, hongos y plantas* se transferiría a la Unión Internacional de Ciencias Biológicas o a una organización que en ese momento la reemplazase. El Comité General tiene la autoridad de definir el mecanismo para lograrlo.

1.4. La Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas (IAPT) provee apoyo logístico y financiero al *Código*, en contacto con los Comités Permanentes de Nomenclatura y con el Directorio de la Sección de Nomen-

clatura. Los medios para las publicaciones nomenclaturales¹ que estipula la Div. III están especificados por el Comité General (actualmente es la revista *Taxon*, excepto para las propuestas de enmiendas al *Código* que se relacionan solo con los nombres de organismos que se consideren hongos y de las propuestas de protección o rechazo de nombres según los Art. F.2 o F.7, suministradas en formas de listas, que se publican en la revista *IMA Fungus*).

PROVISIÓN 2

PROPUESTAS PARA LA ENMIENDA DEL CÓDIGO

2.1. Las propuestas que se relacionan con el Preámbulo, las Divisiones I–III y el Glosario se envían a través de su publicación (véase la Prov. 1.4) a la Sección de Nomenclatura de un Congreso Internacional de Botánica.

2.2. Las propuestas que se relacionan con los Apéndices I–VII, o sea, las propuestas de conservar, proteger o rechazar nombres (Art. 14.12, F.2.1, 56.2 y F.7.1), las propuestas de suprimir obras (Art. 34.1) y las solicitudes de decisiones (Art. 38.4 y 53.4) se envían a través de su publicación (véase la Prov. 1.4) al Comité General.

2.3. Al menos tres años antes de un Congreso Internacional de Botánica, el Ponente General publica un aviso de que es posible publicar propuestas para enmendar el *Código* entre fechas especificadas.

2.4. Aproximadamente seis meses antes de un Congreso Internacional de Botánica, se publica una sinopsis de las propuestas, recopilada por el Ponente General y el Viceponente, que incluye sus comentarios

¹ Las publicaciones nomenclaturales que estipula la Div. III incluyen las propuestas para conservar, rechazar o proteger nombres o de suprimir obras, las solicitudes de decisiones, los informes de los Comités Permanentes de Nomenclatura y de los Comités para propósitos especiales, las propuestas de enmiendas del *Código* y una sinopsis de esas propuestas, el anuncio de los votos institucionales y los resultados de la votación preliminar orientativa y de las decisiones y elecciones por la Sección de Nomenclatura o por las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos, aprobadas por el Congreso.

sobre las propuestas y puede incluir las opiniones de los Comités Permanentes de Nomenclatura sobre algunas de ellas.

2.5. El Directorio de Nomenclatura, conjuntamente con la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas (IAPT), organizan una votación orientativa sobre las propuestas para enmendar el Código, juntamente con la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas, de forma que coincida con la publicación de la sinopsis de las propuestas. En esa votación, no se permite la acumulación o transferencia de votos. Las siguientes personas tienen derecho al voto.

- (a) Los miembros individuales de la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas.
- (b) Los autores de propuestas para modificar el *Código*.
- (c) Los miembros de los Comités Permanentes de Nomenclatura.

2.6. El objetivo de la votación orientativa es asesorar a los miembros de la Sección de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica sobre el nivel de apoyo a las propuestas para enmendar el *Código*. Los resultados de la votación y las eventuales opiniones de los Comités Permanentes de Nomenclatura se dan a conocer a la Sección de Nomenclatura (véase también la Prov. 5.5).

PROVISIÓN 3 VOTOS INSTITUCIONALES

3.1. Antes de un Congreso Internacional de Botánica, el Comité de Votos Institucionales actualiza la lista de instituciones del Congreso precedente y asigna a cada institución de uno a siete votos (véase la Prov. 5.9(b)). La lista tiene que ser aprobada por el Comité General y publicarse (véase la Prov. 1.4) con anterioridad al Congreso. Ninguna institución, incluso en el sentido amplio del término (p. ej. los departamentos micológicos y botánicos en su conjunto) tiene derecho a más de siete votos.

3.2. Antes de un Congreso Internacional de Botánica, cualquier institución que desee votar en la Sección de Nomenclatura y que no figure en la lista de votos asignados por la Sección de Nomenclatura anterior debería comunicar al Comité General su deseo de que le sean asignados uno o más votos, proporcionando toda la información relevante que documente su nivel de actividad taxonómica (p. ej. el número de los investigadores activos, el tamaño de las colecciones, las publicaciones actuales). Una institución que tuvo asignados uno o más votos en la Sección de Nomenclatura anterior y que desee cambiar el número de sus votos podrá notificar de manera similar su deseo al Ponente General.

3.3. Una institución que desee ejercer su(s) su derecho a voto(s) que le fue(ron) asignado(s) en la lista publicada (Prov. 3.1) tiene que proporcionar su autorización oficial por escrito, para ser presentada en la Sección de Nomenclatura por su delegado (Prov. 5.9(b)).

3.4. Un delegado que sea miembro de una institución que no haya solicitado previamente un voto, ni lo tenga asignado, puede presentar en persona su solicitud para un único voto institucional en la Sección de Nomenclatura.

PROVISIÓN 4 **LA SECCIÓN DE NOMENCLATURA**

4.1. La Sección de Nomenclatura forma parte de un Congreso Internacional de Botánica y se reúne antes de la sesión plenaria de este.

4.2. La inscripción para la sección de Nomenclatura se efectúa a través del Congreso Internacional de Botánica. Solo los miembros inscritos de la Sección de Nomenclatura tienen derecho a votar en la Sección de Nomenclatura.

4.3. La Sección de Nomenclatura tiene las siguientes funciones:

(a) aprueba el *Código* anterior tal como se publicó como base para el debate de la Sección;

- (b) decide sobre las propuestas de enmiendas al *Código*;
- (c) designa comités ad hoc para considerar cuestiones específicas e informar de sus conclusiones a la Sección;
- (d) autoriza el nombramiento, por el Comité General, de Comités para propósitos especiales, con un mandato específico, para informar de sus conclusiones a la Sección de Nomenclatura del próximo Congreso;
- (e) elige los miembros ordinarios de los Comités Permanentes de Nomenclatura;
- (f) elige el Ponente General para el próximo Congreso;
- (g) recibe los informes de los Comités Permanentes de Nomenclatura y de los Comités para Propósitos Especiales;
- (h) decide sobre las recomendaciones del Comité General.

4.4. Las decisiones y los nombramientos de la Sección de Nomenclatura tienen efecto vinculante una vez aprobados por una sesión plenaria subsiguiente del mismo Congreso, sobre la base de una resolución presentada por la Sección de Nomenclatura (véase la Prov. 1.2).

4.5. El Directorio de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica abarca los siguientes cargos: el Presidente de la Sección de Nomenclatura; hasta cinco Vicepresidentes; el Ponente General; el Viceponente; y el Relator. El Directorio de Nomenclatura define la secuencia y el horario de los debates; nombra los escrutadores que recogen y cuentan las tarjetas de voto cuando haya votaciones con tarjeta (véase la Prov. 5.10); y aconseja al Presidente en asuntos de procedimiento.

4.6. El Presidente de la Sección de Nomenclatura es elegido por el Comité General antes del Congreso. El Presidente preside a los debates y es responsable de su armonía y conclusión oportuna; otorga y retira la palabra; pone fin a un debate; decide sobre asuntos de procedimiento que

no se rigen por la Div. III, y está autorizado a presentar una resolución de la Sección de Nomenclatura en la sesión plenaria del Congreso Internacional de Botánica para que se aprueben las decisiones y los nombramientos de la Sección de Nomenclatura.

4.7. Los Vicepresidentes son nombrados por el Directorio de Nomenclatura antes del Congreso Internacional de Botánica o entre los miembros presentes de la Sección de Nomenclatura. Un Vicepresidente reemplaza al Presidente si así se le solicita.

4.8. El Ponente General es elegido por el anterior Congreso Internacional de Botánica. Es responsable de la presentación de las propuestas de nomenclatura al Congreso posterior; de las tareas generales relacionadas con la edición del *Código* resultante de ese Congreso; y de depositar en los archivos nomenclaturales de la IAPT el material inédito pertinente.

4.9. El Viceponente es nombrado por el Ponente General y aprobado por el Comité General por lo menos tres años antes del Congreso. El Viceponente asiste al Ponente General y de ser necesario lo reemplaza.

4.10. El Relator es nombrado por el Comité Organizador de Congreso Internacional de Botánica en consulta con el Ponente General. El Relator es responsable de todas las instalaciones y servicios locales que la Sección de Nomenclatura necesite, p. ej. los locales de reunión y su equipamiento, y en modo particular de los procedimientos de la grabación detallada de los debates de la Sección y de facilitar la votación y las votaciones con tarjeta.

4.11. El Comité de Nominaciones se compone de miembros que preferentemente no deberían estar disponibles como miembros de Comités Permanentes de Nomenclatura o para la función de Ponente General. Los propone el Presidente de la Sección de Nomenclatura, en consulta con los otros miembros del Directorio de Nomenclatura, y los elige la Sección de Nomenclatura.

4.12. El Comité de Nominaciones se encarga de preparar listas de candidatos a miembros de los Comités Permanentes de Nomenclatura (excepto del Comité para los Hongos; véase la Prov. 4.13), en consulta con los secretarios actuales de estos Comités, y de proponer el Ponente General para el Congreso Internacional de Botánica subsiguiente. Las nominaciones del Comité de Nominaciones están sujetas a la aprobación de la Sección de Nomenclatura.

4.13. El Comité de Nominaciones de las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos (Prov. 8.1) se encarga de preparar una lista de candidatos a miembros del Comité de Nomenclatura para los Hongos, en consulta con el secretario actual de ese Comité, y de proponer el Secretario del Directorio de Nomenclatura para los Hongos del Congreso Internacional de Micología subsiguiente. Las nominaciones del Comité de Nominaciones de las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos necesitan la aprobación de la Sesión de Nomenclatura para los Hongos.

Recomendación 1. En el Comité de Nominaciones de la Sección de Nomenclatura tendrían que estar representados los diferentes grupos taxonómicos que se rigen por el *Código*, y ambos Comités de Nominaciones, en la medida de lo posible, deberían estar geográficamente equilibrados.

PROVISIÓN 5 PROCEDIMIENTO Y VOTACIÓN EN LA SECCIÓN DE NOMENCLATURA

5.1. Se requiere una mayoría calificada (al menos el 60 % de los votos emitidos) para las decisiones siguientes:

- (a) aceptar una propuesta de enmienda del *Código*;
- (b) referir asuntos al Comité Editorial;
- (c) aceptar una propuesta de terminar el debate y proceder a votar (“to call the question”);

- (d) aceptar una moción para establecer un límite de tiempo para un debate;
- (e) rechazar una recomendación individualizada del Comité General (véase la Prov. 5.3);
- (f) rechazar una o más de las recomendaciones del Comité General sobre la conservación, la protección o el rechazo de nombres, la supresión de obras o sobre decisiones vinculantes.

5.2. Se requiere una mayoría simple (de más del 50 % de los votos emitidos) para todas las demás decisiones, incluidas las siguientes:

- (a) elegir el Comité de Nominaciones de la Sección de Nomenclatura;
- (b) aprobar, como base de los debates de la Sección de Nomenclatura, el *Código* que se preparó después del anterior Congreso Internacional de Botánica;
- (c) elegir una de dos propuestas alternativas;
- (d) aceptar una enmienda a una propuesta;
- (e) establecer un Comité ad hoc;
- (f) autorizar el establecimiento de un Comité para propósitos especiales y remitirle asuntos;
- (g) aceptar las recomendaciones del Comité General cuando no se aplique la Prov. 5.1(e) o (f);
- (h) aprobar las nominaciones del Comité de Nominaciones;

5.3. Cuando un informe del Comité General contenga más de una recomendación, la Sección de Nomenclatura puede votar por separado sobre una recomendación individual si un miembro de la Sección, apoyado por otros cinco miembros (véase la Prov. 5.7) así lo propone y una mayoría simple (más de 50 %) de los votos lo aprueba.

5.4. Cuando un voto para rechazar una recomendación consigue la mayoría requerida (Prov. 5.1(e) o (f)), la recomendación se cancela y el asunto se refiere otra vez al Comité General. La retención o el rechazo de un nombre o la supresión de una obra ya no están autorizados (Art. 14.15, 56.3 y 34.2).

5.5. Cualquier propuesta de enmendar el *Código* que reciba el 75 % o más de votos negativos en la votación orientativa preliminar está automáticamente rechazada en la Sección de Nomenclatura, a menos que un miembro de la Sección, respaldado por otros cinco miembros, proponga su discusión

5.6. Cualquier propuesta de enmendar el *Código* que afecte solo a los Ejemplos (pero a ningún Ejemplo aprobado por votación) o al Glosario se refiere automáticamente al Comité Editorial a menos que un miembro de la Sección, respaldado por otros cinco miembros, proponga su discusión (pero véase la Prov. 5.5).

5.7. Una nueva propuesta de enmienda al *Código* (es decir, una propuesta que no se publicó previamente) solo puede ser presentada en la Sección de Nomenclatura por un miembro de la Sección cuando sea apoyada por otros cinco miembros.

5.8. Un miembro de la Sección de Nomenclatura puede proponer una enmienda amistosa a una propuesta de enmendar el *Código*; si el proponente original acepta tal enmienda, dicha enmienda no requiere el apoyo de otros miembros.

5.9. En la Sección de Nomenclatura existen dos categorías de votos:

(a) Los votos personales. Cada miembro de la Sección tiene un voto personal. No se permite la transferencia o acumulación de votos personales.

- (b) Los votos institucionales (véase la Prov. 3). Una institución puede autorizar por escrito a cualquier miembro de la Sección como su delegado y portador de sus votos.

Ninguna persona está autorizada a ejercer el derecho a más de 15 votos, al añadir el suyo personal a los institucionales.

5.10. Una votación con tarjeta requiere que los miembros de la Sección depositen tarjetas anónimas que indiquen la categoría de los votos y su número, para que los escrutadores (véase la Prov. 4.5) los cuenten. Una votación con tarjeta se hará cuando la mayoría requerida no se puede determinar de otro modo, o cuando por lo menos cinco miembros lo pidan por adelantado.

PROVISIÓN 6

DESPUÉS DE UN CONGRESO INTERNACIONAL DE BOTÁNICA

6.1. Después de un Congreso Internacional de Botánica se producen determinadas publicaciones, electrónicas, impresas o de ambos tipos, a la mayor brevedad posible, pero no necesariamente en el orden siguiente:

- (a) las decisiones y los nombramientos de la Sección de Nomenclatura ratificadas por el Congreso, incluidos los resultados (si no se publicaron antes del Congreso) de la votación orientativa preliminar;
- (b) la notificación de los Comités para propósitos especiales y de sus miembros;
- (c) la nueva edición del *Código*, incluido el Glosario;
- (d) los Apéndices del *Código* (Ap. I–VII);
- (e) la transcripción de los debates de la Sección de Nomenclatura.

PROVISIÓN 7

COMITÉS PERMANENTES DE NOMENCLATURA

7.1. Existen nueve Comités Permanentes de Nomenclatura, incluyendo cinco Comités de Especialistas (acápites (e)–(i)):

- (a) el Comité General;
- (b) el Comité Editorial;
- (c) el Comité para los Votos Institucionales
- (d) el Comité para el Registro
- (e) el Comité de Nomenclatura para las Plantas Vasculares;
- (f) el Comité de Nomenclatura para los Briófitos;
- (g) el Comité de Nomenclatura para los Hongos;
- (h) el Comité de Nomenclatura para los Algas
- (i) el Comité de Nomenclatura para los Fósiles.

Miembros

7.2. Excepto por indicación contraria, los miembros de los Comités Permanentes de Nomenclatura son elegidos por un Congreso Internacional de Botánica. Los Comités tienen el poder de elegir sus cargos según lo deseen, de reemplazar vacantes y establecer subcomités temporales consultando con el Comité General.

7.3. Adicionalmente a sus miembros ordinarios elegidos, el Comité General incluye los siguientes miembros natos: los secretarios de los cinco Comités de Especialistas (Prov. 7.1(e)–(i)), el Ponente General, el Viceponente y el Presidente y Secretario de la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas.

7.4. El Comité Editorial abarca personas que preferentemente hayan estado presentes en la Sección de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica pertinente e incluye por lo menos un especialista en cada uno de los siguientes grupos de organismos: plantas vasculares, briófitos, hongos, algas y fósiles y por los menos una persona nominada por el Comité de Nomenclatura para los Hongos que asistió a las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos del Congreso Internacional de Micología pertinente; el Ponente General y el Viceponente del Congreso Internacional de Botánica pertinente sirven como Presidente y Secretario, respectivamente, del Comité Editorial.

7.5. El Comité de Votos Institucionales abarca seis miembros, cada uno en representación de un continente diferente, además del Ponente General, que desempeña el cargo de presidente.

7.6. El Comité de Registro incluye al menos cinco miembros nombrados por la Sección de Nomenclatura, elegidos en parte para obtener el equilibrio geográfico, y representantes nombrados por:

- (a) los otros Comités Permanentes de Nomenclatura;
- (b) los repositorios de nomenclatura en preparación o en función;
- (c) la Asociación Internacional de Taxonomía de Plantas;
- (d) la Asociación Internacional de Briología;
- (e) la Federación Internacional de Sociedades Palinológicas;
- (f) la Asociación Internacional de Micología;
- (g) la Organización Internacional de Paleobotánica;
- (h) la Sociedad Internacional de Ficología.

7.7. Todos los Comités de Especialistas incluyen al Ponente General, al Viceponente y al Secretario del Comité General como miembros natos, sin derecho a voto.

7.8. El Comité de Nomenclatura para los Hongos es elegido por un Congreso Internacional de Micología e incluye el Secretario y el Vicesecretario del Directorio de Nomenclatura para los Hongos (Prov. 8.1) como miembros natos, sin derecho a voto, si ya no son miembros del Comité de Nomenclatura para los Hongos.

Recomendación 1. Cada comité debería, en la medida de lo posible, estar equilibrado geográficamente y por sexos.

Funciones

7.9. El encargo del Comité General es recibir las propuestas de conservar, proteger o rechazar nombres, propuestas para suprimir obras y solicitudes de decisiones (Art. 14.12, F.2.1, 56.2, F.7.1, 34.1, 38.4 y 53.4) y remitir estas propuestas o solicitudes a los Comités de Especialistas correspondientes (la recepción y comunicación de las propuestas y solicitudes son automáticas a partir de su publicación). El Comité General además está encargado de considerar las recomendaciones de los Comités de Especialistas y de aprobar o anular esas recomendaciones o remitirlas de nuevo a los Comités de Especialistas para una mayor consideración. El Comité General puede también difundir un formato internacional normalizado adicional al Formato de Documento Portátil (PDF), o que lo reemplace, para la publicación efectiva de material electrónico (Art. 29.3), y tiene la autoridad de ratificar la lista de votos institucionales preparada por el Comité de Votos Institucionales (véase la Prov. 3.1).

7.10. Cada uno de los cinco Comités de Especialistas examina las propuestas de conservación o rechazo de nombres, de suprimir obras y las solicitudes de decisiones (Art. 14.12, 56.2, 34.1, 38.4 y 53.4) que el Comité General les remitió, y formulan recomendaciones sobre ellas. Pueden, además, enviar opiniones sobre propuestas para enmendar el con respecto a las listas propuestas para su aprobación con respecto a los repositorios para nombres de hongos.

7.11. El Comité Editorial tiene el encargo de preparar y publicar el *Código* de acuerdo con las decisiones aprobadas por el Congreso Internacio-

nal de Botánica pertinente. Tiene autoridad para hacer modificaciones editoriales que no afecten el significado de las disposiciones respectivas, p. ej. para cambiar la redacción de cualquier Artículo, Nota o Recomendación y evitar redundancias, para añadir o eliminar Ejemplos no aprobados por votación y para colocar Artículos, Notas, Recomendaciones y Capítulos del *Código* en los lugares más convenientes, manteniendo sin embargo la numeración previa en la medida en que sea posible.

7.12. El Comité de Votos Institucionales mantiene una lista de instituciones y sus votos asignados para el próximo Congreso Internacional de Botánica (véase la Prov. 3.1).

7.13. El Comité de Registro se encarga de ayudar en la planificación e implementación de repositorios de novedades nomenclaturales y/o cualquier acto nomenclatural, de monitorear el funcionamiento de los repositorios existentes, y de aconsejar al Comité General sobre asuntos relevantes.

Reglas de procedimiento

7.14. Un Comité de Especialistas, siempre que una mayoría calificada (al menos el 60 %) de sus miembros apoye o se oponga a una propuesta, puede hacer cualquiera de las siguientes recomendaciones al Comité General: conservar o rechazar un nombre; rechazar o no rechazar un nombre; suprimir o no suprimir una obra; y para los organismos que se tratan como hongos, proteger o no proteger los nombres en una lista. En los casos de decisión vinculante sobre la publicación válida (Art. 38.4) y la homonimia (Art. 53.4), la mayoría calificada decide si es preciso recomendar que se tome una decisión vinculante, y luego una mayoría simple (más del 50 %) decide entre las dos alternativas; es decir, que se trate un nombre como válidamente publicado o como no válidamente publicado; o que se traten nombres como homónimos o como no homónimos. Cuando un Comité de Especialistas no pueda hacer una recomendación después de votar al menos dos veces, la propuesta se refiere al Comité General sin una recomendación del Comité de Especialistas.

7.15. El Comité General puede aprobar o revocar una recomendación de un Comité de Especialistas cuando una mayoría calificada (al menos el 60 %) de sus miembros apoye la recomendación o se oponga a ella. En cualquier caso, el Comité General hace su propia recomendación, que está sujeta a la decisión de un Congreso Internacional de Botánica posterior (véanse también los Art. 14.15, 34.2 y 56.3). Cuando la mayoría requerida no se logra después de votar al menos dos veces, se considera que el Comité General recomendó el rechazo de la propuesta o de la solicitud de tomar una decisión vinculante. El Comité General también puede decidir remitir el asunto nuevamente al Comité de Especialistas para su posterior consideración.

Recomendación 2. El Comité General y los Comités de Especialistas tendrían que publicar sus recomendaciones por lo menos anualmente.

PROVISIÓN 8

PROPUESTAS PARA ENMENDAR EL CÓDIGO QUE SOLO AFECTAN NOMBRES DE ORGANISMOS TRATADOS COMO HONGOS

8.1. A las propuestas que solo se relacionan con el contenido del Cap. F, que reúne las disposiciones del *Código* que solo tratan de los nombres de los organismos que se consideren hongos (pero excluye cualquier otro contenido), se les aplican los mismos procedimientos descritos en las Prov. 1–7, excepto que en las Prov. 1, 2, 4 y 5 las menciones del Congreso Internacional de Botánica, de la Sección de Nomenclatura [de ese Congreso], del Directorio de Nomenclatura y del Comité de Nominaciones se reemplazan, respectivamente, por Congreso Internacional de Micología, Sesiones de Nomenclatura [de ese Congreso], Directorio de Nomenclatura para los Hongos y Comité de Nominaciones de las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos; y los cargos tales como Presidente, Ponente General y Viceponente se conciben como miembros correspondientes del Directorio de Nomenclatura para los Hongos y no del Directorio de Nomenclatura (en particular en las Prov. 1.1, 1.2, 1.4 nota al pie de página, 2.1, 2.3, 2.4, 2.6, 4.2, 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8; pero no

en las Prov. 5.3 y 5.4; además no se aplican las Prov. 5.1(e) y (f) ni la Prov. 5.2(g)).

8.2. El Comité General, en consulta con el Comité de Nomenclatura para los Hongos, se responsabiliza de decidir cuales propuestas solo afectan los nombres de organismos que se tratan como hongos.

8.3. El Directorio de Nomenclatura para los Hongos, juntamente con la Asociación Internacional de Micología (IMA por sus siglas en inglés), organiza una votación orientativa, de modo que coincida con la publicación de la sinopsis de las propuestas. En esa votación, no se permite la acumulación o transferencia de votos. Las siguientes personas tienen derecho a votar.

- (a) Los miembros individuales de la IMA.
- (b) Los miembros individuales de las organizaciones afiliadas a la IMA.
- (c) Los miembros individuales de otras organizaciones aprobadas por el Directorio de Nomenclatura para los Hongos.
- (d) Los autores de propuestas de enmienda del *Código* solo relacionadas con los nombres de organismos que se tratan como hongos.
- (e) Los miembros del Comité de Nomenclatura para los Hongos.

8.4. Las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos son parte de un Congreso Internacional de Micología y se reúnen antes de la sesión plenaria del Congreso, en fechas y con una duración que se determinará mediante consulta entre la Asociación Internacional de Micología y el Directorio de Nomenclatura para los Hongos.

8.5. Las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos tienen las siguientes funciones:

- (a) aprueban el *Código* anterior, tal como se enmendó (en caso de que se enmendara) en el anterior Congreso Internacional de Micología, como base para el debate; cuando no hubiera habido ningún Congreso Inter-

nacional de Micología tras el último Congreso Internacional de Botánica, utiliza la última versión publicada del *Código*;

- (b) deciden sobre las propuestas de enmiendas al *Código* que se relacionen solo con organismos que se tratan como hongos;
- (c) nombran comités ad hoc para que consideren cuestiones específicas y refieran sus conclusiones a las Sesiones;
- (d) autorizan el nombramiento, por el Comité de Nomenclatura para los Hongos en consulta con el Comité General, de Comités para propósitos especiales con un mandato específico, para que refieran sus conclusiones a las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos del Congreso Internacional de Micología subsiguiente;
- (e) eligen los miembros ordinarios del Comité de Nomenclatura para los Hongos;
- (f) eligen el Secretario del Directorio de Nomenclatura para los Hongos para el Congreso Internacional de Micología siguiente;
- (g) reciben los informes de los Comités para propósitos especiales que se relacionen solo con los nombres de organismos tratados como hongos.

8.6. El Presidente de las Sesiones de Nomenclatura es elegido por el Comité de Nomenclatura para los Hongos consultando con el Comité General, antes del Congreso Internacional de Micología. El Presidente preside los debates y se responsabiliza de que sean armoniosos y se concluyan en horario; otorga y retira la palabra; puede poner fin a un debate; decide en asuntos de procedimientos que no se rigen por la Div. III, y está autorizado a presentar una resolución, en nombre de las Sesiones de Nomenclatura, en la sesión plenaria del Congreso Internacional de Micología, para que se aprueben las decisiones y los nombramientos de las Sesiones de Nomenclatura relativas a asuntos que solo se relacionen con los nombres de organismos que se tratan como hongos.

8.7. En el Directorio de Nomenclatura, el Vicesecretario es nombrado por el Secretario y aprobado por el Comité de Nomenclatura para los Hongos en consulta con el Comité General, por lo menos tres años antes del Congreso Internacional de Micología. El Vicesecretario asiste al Secretario y de ser necesario lo reemplaza.

8.8. El Ponente General nombrado para el Congreso Internacional de Botánica que sigue al Congreso Internacional de Micología, o un representante nombrado por este Ponente General, está invitado a participar, sin voto, en las Sesiones de Nomenclatura para los Hongos en calidad de consejero.

8.9. Cuando propuestas solo relacionadas con nombres de organismos que se tratan como hongos se debaten en una Sesión de Nomenclatura para los Hongos, no existen votos institucionales, y por eso no se aplican las Prov. 3, 7.5 y 7.12. Cada miembro de la Sesión lleva un único voto personal. No están permitidas la transferencia ni la acumulación de votos personales.

8.10. Las decisiones tomadas en la Sesión de Nomenclatura de un Congreso Internacional de Micología y que pertenezcan únicamente a los nombres de organismos que se tratan como hongos, tras aceptarse en la sesión plenaria del Congreso Internacional de Micología, vinculan a la Sección de Nomenclatura del Congreso Internacional de Botánica siguiente. Tales decisiones, sin embargo, están sujetas a cualquier modificación que el Comité Editorial considere necesaria.

8.11. Después de un Congreso Internacional de Micología se producen determinadas publicaciones, electrónicas, impresas o de ambos tipos, a la mayor brevedad posible, pero no necesariamente en el orden siguiente:

- (a) las decisiones y los nombramientos de la Sesión de Nomenclatura ratificadas por el Congreso, incluyendo los resultados de la votación orientativa preliminar;

- (b) la notificación de los Comités para propósitos especiales y de sus miembros;
- (c) la transcripción de los debates de la Sesión de Nomenclatura para los Hongos.

8.12. Cuando la sesión plenaria de un Congreso Internacional de Micología haya aprobado cambios en el *Código* sobre la base de una resolución emitida por la Sesión de Nomenclatura para los Hongos de aquel Congreso, estos cambios deben insertarse en cualquier versión en línea del *Código* de tal manera que aparezca claramente que estos cambios tienen su origen en ese Congreso Internacional de Micología.

GLOSARIO

DEFINICIONES DE TÉRMINOS USADOS EN ESTE *CÓDIGO*

Se indica también el uso particular de algunas palabras no definidas en el *Código*, las cuales aparecen en letras cursivas en la lista que sigue y se acompañan de la explicación de su uso que proporcionan los editores.

Notas de los traductores: En la versión castellana del *Código de Melbourne*, los traductores añadimos tres voces que faltaban en la versión original inglesa y que todavía faltan. Se mantuvieron en la versión presente, con la aclaración “adición de los traductores” entre corchetes, que por supuesto se refiere a los traductores de la versión anterior.

Otra innovación: en interés de los usuarios que quieran consultar la versión inglesa en paralelo (¡lo que aconsejamos se haga!) añadimos detrás de cada voz castellana, entre corchetes, la voz inglesa correspondiente (de no ser ambas idénticas).

acto nomenclatural [nomenclatural act]. Un acto que exige la publicación efectiva para que dé lugar a una novedad nomenclatural o tenga efecto en determinadas características de un nombre, como su tipificación (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4), prioridad (Art. 11.5 y 53.5), grafía (Art. 61.3) o género gramatical (Art. 62.3). (Art. 34.1 nota al pie de página) (véase también *novedad nomenclatural*).

adscripción [ascription]. Asociación directa del nombre de una o varias personas con un nombre nuevo o con la descripción o diagnóstico de un taxón (Art. 46.3).

análisis [analysis]. Figura o grupo de figuras, comúnmente separados de la ilustración principal del organismo (aunque usualmente en la misma página o lámina), que muestra detalles que ayudan en la identificación, con o sin leyenda propia (Art. 38.9; véase también el Art. 38.10).

anamorfo [anamorph]. Morfo mitótico asexual, en los hongos pleomórficos (Art. F.8 Notas 1 y 2).

atribuido [attributed] [no definido]. – Considerado como perteneciente a, o proporcionado por, una persona o personas, o un taxón, p. ej. un nombre atribui-

do a su(s) autor(es) determinados según el Art. 46, un rasgo atribuido a un taxón (Art. 40.3) o un ejemplar atribuido a un taxón (Art. 26 Ej. 3 y 6).

autografía indeleble [indelible autograph]. Material escrito a mano y reproducido por algún proceso mecánico o gráfico (como litografía, offset, o grabado metálico) (Art. 30.6).

autónimo [autonym]. Nombre, establecido de forma automática, de la subdivisión de género o del taxón infraespecífico que incluye el tipo del nombre legítimo y adoptado del género al cual, o de la especie a la cual, está asignado; el epíteto final de un autónimo repite inalterado el nombre de ese género o el epíteto en el nombre de esa especie, y no es seguido por una cita de autor (Art. 22.1 y 26.1). No es necesario que los autónimos se publiquen efectivamente ni tampoco que cumplan con las disposiciones para la publicación válida (Art. 32.1), ya que se establecen automáticamente, en su rango determinado, la primera vez que se publique válidamente, en aquel rango, el nombre de una subdivisión de género bajo un nombre de género legítimo o el nombre de un taxón infraespecífico bajo un nombre de especie legítimo (Art. 22.3 y 26.3). [No existen autónimos bajo nombres de género o especie ilegítimos (Art. 22.5 y 27.2), ni tampoco en los rangos superiores al género].

autor sancionador [adición de los traductores]. – Autor en cuya obra se sanciona un nombre (véanse los Art. F.3.1 y F.3.2).

basónimo [basionym]. Nombre legítimo, previamente publicado, en el cual se basa una combinación nueva o un nombre en rango nuevo. El basónimo, que a su vez no tiene basónimo, proporciona el epíteto final, nombre o tema de la combinación nueva o del nombre en rango nuevo (Art. 6.10) (véanse también *nombre en rango nuevo* y *combinación nueva*).

binomio [binomial]. Véase *combinación binaria*.

cita de autor [author citation]. Mención del nombre del autor o de los autores responsable(s) del establecimiento o de la introducción de un nombre; cuando se usa, se añade detrás de ese nombre (Art. 46–50).

cita de página [page reference]. Referencia a la(s) página(s) en la(s) que el basónimo o el sinónimo reemplazado fue válidamente publicado o en la(s) que se encuentra el protólogo (Art. 41 Nota 1).

combinación [combination]. El nombre de un taxón de rango inferior a género, que consiste en un nombre de género combinado con uno o dos epítetos (Art. 6.7).

combinación binaria [binary combination] (binomio). Nombre de género combinado con un epíteto específico para formar un nombre de especie (Art. 23.1) (véase también *combinación*).

combinación nueva [new combination] (combinatio nova). Nombre nuevo de rango inferior a género basado en un nombre legítimo previamente publicado, el cual es su basónimo y proporciona su epíteto final (Art. 6.10 y 7.3) (véanse también *basónimo*, *nombre en rango nuevo*).

combinatio nova (comb. nov.). Véase *combinación nueva*.

compuesto [compound]. Nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas; en un compuesto regular, un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como tema modificado (Art. 60.10) (véase también *pseudocompuesto*).

confirmación [affirmation]. La aceptación de una elección de tipo hecha usando un método esencialmente mecánico en una publicación posterior en la que no se usa dicho método, siempre que en el intervalo transcurrido esa elección de tipo no haya sido reemplazada según el Art. 10.5. La elección de un tipo así confirmada deja de ser reemplazable (véase también *reemplazado*).

cultivar. Categoría básica e independiente en uso para organismos en agricultura, silvicultura y horticultura, definida y reglamentada en el *Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas* (Art. 28 Notas 2, 4 y 5).

decisión vinculante [binding decision]. Recomendación, presentada por el Comité General y ratificada por un Congreso Internacional de Botánica, (1) para que un nombre se trate o no se trate como válidamente publicado (Art. 38.4) o (2) para que dos nombres se traten o no se traten como homónimos (Art. 53.4). Las decisiones vinculantes se enumeran en (1) el Ap. VI y (2) el Ap. VII.

denominación [designation] [no definido]. –Término usado para lo que parece ser un nombre, pero que (1) no ha sido válidamente publicado y por lo tanto no es un nombre en el sentido del *Código* (Art. 6.3) o (2) no puede ser considerado un nombre (Art. 20.4 y 23.6).

descripción [description] [no definido]. –Declaración publicada de un rasgo o rasgos de un taxón; una descripción (o una diagnosis) es necesaria para la publicación válida de un nombre de un taxón nuevo (Art. 38.1(a) y 38.3); una descripción validadora no es necesariamente diagnóstica (Art. 38 Nota 2).

descripción genérico-específica (descriptio generico-specifica). Descripción que sirve para publicar válidamente, de forma simultánea, los nombres de un género y de su única especie (Art. 38.5).

designación de tipo [type designation] [no definido]. –Declaración explícita que establece el tipo de un nombre, ya sea (1) un holotipo (Art. 9.1) o sintipo(s) (Art. 9.6) designado(s) en el protólogo o (2) un lectotipo, neotipo o epitipo, posteriormente designado(s) según los Art. 9–10 y conforme(s) a los Art. 7.8–7.11 y F.5.4.

diagnosis. Declaración de aquello que, en opinión de su autor, distingue un taxón de otros taxones (Art. 38.2); se requiere una diagnosis (o una descripción) para la publicación válida de un nombre de un taxón nuevo (Art. 38.1(a)).

disponible [available] [no definido]. – Se aplica a un epíteto en un nombre (Art. 11.4, 11.5 y F.3.7), cuyo tipo está dentro de la circunscripción del taxón en cuestión, cuando el uso del epíteto no está en contra de las reglas (véase también *nombre disponible*).

duplicado [duplicate]. Parte de una sola recolección de una única especie o taxón infraespecífico efectuada por el mismo recolector o equipo en un momento determinado (Art. 8.3, nota al pie de página) (véase también *recolección*).

ejemplar [specimen]. Recolección, o parte de una recolección, de una única especie o de un único taxón infraespecífico, sin tomar en consideración mezclas. Un ejemplar está montado sea en una única preparación, sea en más de una preparación, con cada parte claramente etiquetada como perteneciente a un mismo ejemplar o llevando en su conjunto una única etiqueta original (Art. 8.2 y Art. 8.3). Un ejemplar no puede ser un organismo vivo ni un cultivo metabólicamente activo (Art. 8.4).

ejemplo aprobado por votación [voted example]. Ejemplo en el *Código*, denotado por un asterisco, aceptado por un Congreso Internacional de Botánica para legislar la práctica nomenclatural cuando el artículo correspondiente se preste a interpretaciones divergentes o no cubra adecuadamente el asunto. (Por lo tanto un ejemplo aprobado por votación es comparable a una regla, en contraste con otros ejemplos proporcionados por el Comité Editorial únicamente con fines ilustrativos) (Art. 7 *Ej. 16, nota al pie de página).

elemento [element] (tal como se aplica en la tipificación) [no definido]. – Se aplica a un ejemplar o una ilustración elegibles como tipo; también se aplica a un

Glosario

nombre de especie considerado equivalente total de su tipo a efectos de la designación o cita del tipo de un nombre de género o subdivisión de género (Art. 10.1).

elementos en mezcla [*admixture*] [no definido].— Organismos o partes de organismos que aparecen agregados a una recolección, como aditivos de menor importancia, y que representen un taxón o taxones distinto(s) del que entendía el recolector; los elementos en mezcla, no siendo tomados en consideración, no impiden que tal recolección, o parte de la misma, sea un ejemplar tipo (Art. 8.2) (véase también *mezcla*).

epíteto [*epithet*] [no definido]. — Se usa para las palabras de una combinación que no sean ni el nombre del género ni ningún término que denote rango; las palabras conectadas por guiones son equivalentes a una sola palabra (Art. 6.7, 11.4, 21.1, 23.1 y 24.1; ver también el Art. H.10.2) (véase también *epíteto final*).

epíteto final [**final epithet**]. El último epíteto en cualquier combinación particular, ya sea en rango de subdivisión de género, de especie, o infraespecífico (Art. 6.10, nota al pie de página).

epítipo [**epitype**]. Ejemplar o ilustración seleccionados para servir de tipo interpretativo cuando el holotipo, el lectotipo o neotipo designados previamente, o todo el material original asociado con un nombre válidamente publicado, no pueda ser identificado críticamente a efectos de la aplicación precisa del nombre a un determinado taxón (Art. 9.9).

estatus [**status**]. (1) Situación nomenclatural con relación a la publicación efectiva y válida, la legitimidad y la corrección (Art. 6 y 12.1). (2) Rango de un taxón dentro de la jerarquía taxonómica (véase *nombre en rango nuevo*). (3) Categoría de una novedad nomenclatural (Art. 6.14).

ex-tipo [**ex-type**] (**ex typo**), **ex-holotipo** [**ex-holotype**] (**ex holotipo**), **ex-isotipo** [**ex-isotype**] (**ex isotipo**), etc. Cepa viva aislada de un tipo nomenclatural que es un cultivo preservado permanentemente en un estado metabólicamente inactivo (Rec. 8B.2).

fecha de un nombre [**date of name**]. Fecha de la publicación válida de un nombre (Art. 33.1).

forma especial [**special form**] (**forma specialis**). Taxón de parásitos, especialmente hongos, caracterizado desde un punto de vista fisiológico pero con po-

ca o ninguna base morfológica, cuya nomenclatura no se rige por las disposiciones de este *Código* (Art. 4 Nota 4).

forma specialis. Véase *forma especial*.

fórmula híbrida [hybrid formula]. Expresión que consiste en los nombres de los taxones parentales de un híbrido, con un signo de multiplicación colocado entre ellos (Art. H.2.1).

fosilitaxón [fossil-taxon]. Taxón (excepto de diatomeas) cuyo nombre está basado en un tipo fósil (Art. 1.2 y 13.3).

género monotípico [monotypic genus]. Género en el cual un único nombre binario está válidamente publicado (Art. 38.6) (véase también *uniespecífico*).

grafía original [original spelling]. Grafía empleada cuando el nombre de un taxón nuevo o un nombre de reemplazo fueron válidamente publicados (Art. 60.2).

holotipo [holotype]. Único elemento – ejemplar o ilustración – indicado como tipo nomenclatural por el (los) autor(es) del nombre de una especie nueva o taxón infraespecífico nuevo; o usado por ellos al preparar el tratamiento del taxón, cuando no fuera indicado ningún tipo (Art. 9.1 y Nota 1; véase también el Art.9.2).

homónimo [homonym]. Nombre que se escribe exactamente como otro nombre, basado en un tipo distinto, publicado para un taxón del mismo rango (Art. 53.1). Nota: Los nombres de subdivisiones de un mismo género o de taxones infraespecíficos de una misma especie, si están basados en tipos distintos y tienen epíteto final igual, son homónimos aun si tienen rango diferente, ya que el término que denota el rango no forma parte del nombre (Art. 21 Nota 1 y Art. 24 Nota 2) (véase también *nombres tan semejantes que se confunden*).

identificador [identifier] [no definido]. – (1) Un número o secuencia alfanumérica único emitido por un repositorio nomenclatural reconocido, como lo exigen los Art. F.5.1 y F.5.4 para el registro de novedades nomenclaturales y de algunos actos nomenclaturales. (2) Un número o secuencia alfanumérica único que se aplica a un ejemplar, p. ej. un número de herbario o de código de barras.

ilustración [illustration]. Obra de arte o fotografía que representa una característica o características de un organismo, p. ej. la imagen de un ejemplar de her-

Glosario

bario o una micrografía electrónica de barrido (Art. 6.1, nota al pie de página).

infraespecífico [infraspecific] [no definido]. – De rango inferior a especie.

isoepitipo [isoeptype]. Ejemplar duplicado de un epitipo (Art. 9.4, nota al pie de página).

isolectotipo [isolectotype]. Ejemplar duplicado de un lectotipo (Art. 9.4, nota al pie de página).

isoneotipo [isoneotype]. Ejemplar duplicado de un neotipo (Art. 9.4, nota al pie de página).

isónimo [isonym]. El mismo nombre, basado en el mismo tipo, publicado independientemente en diferentes fechas, quizás por diferentes autores. Nota: solo el primero de estos isónimos tiene estatus nomenclatural (Art. 6 Nota 2; pero véase el Art. 14.14).

isosintipo [isosyntype]. Duplicado de un sintipo (Art. 9.4, nota al pie de página).

isotipo [isotype]. Ejemplar duplicado del holotipo (Art. 9.5).

lectotipo [lectotype]. Elemento (ejemplar o ilustración) del material original designado como tipo nomenclatural, conforme con los Art. 9.11 y 9.12, si al publicarse el nombre no se indicó el holotipo, o si el holotipo falta, o si se reconoce que corresponde a más de un taxón (Art. 9.3).

material original [original material]. Conjunto de ejemplares e ilustraciones entre los cuales se puede designar un lectotipo (para los detalles, véanse los Art. 9.4 y Nota 2; para el holotipo, véase el Art. 9.1).

mezcla [mixture] [no definido]. – Pliego de herbario, o preparación equivalente, que contiene partes pertenecientes a más de un taxón (Art. 9.11 y 9.14) (véase también *elementos en mezcla*).

neotipo [neotype]. Ejemplar o ilustración seleccionados para servir de tipo nomenclatural cuando no exista material original o mientras falte (Art. 9.8 y 9.13; véanse también los Art.9.16 y 9.19).

nombre [name]. Nombre que ha sido válidamente publicado, tanto si es legítimo como si es ilegítimo (Art. 6.3) (véase también *denominación*).

nombre conservado [conserved name] (nomen conservandum). (1) Nombre de familia, género o especie, o en algunos casos de subdivisión de género o infraespecífico, declarado legítimo a pesar de haber sido ilegítimo cuando se

publicó, y que prevalece sobre nombres especificados aunque no tenga prioridad (Art. 14.1–14.7, 14.10, Ap. II, III y IV). (2) Nombre cuyo tipo, grafía o género gramatical se fijaron mediante el proceso de conservación (Art. 14.8, 14.9, 14.11, Ap. III y IV).

nombre correcto [correct name]. Nombre que, según las reglas, debe adoptarse para un taxón [de rango de familia o inferior] con su circunscripción, posición y rango particulares (Art. 6.6, 11.1, 11.3 y 11.4).

nombre de familia alternativo [alternative family name] (nomen alternativum, nom. alt.). Cualquiera de los ocho nombres de familia, cada uno formado regularmente a partir de un nombre de género según el Art. 18.1, cuyo uso se permite como alternativa (Art. 18.6) a uno de los nombres de familia usados desde antaño, que se tratan como válidamente publicados según el Art. 18.5. Adicionalmente un nombre de subfamilia usado desde antaño, *Papilionoideae*, se puede usar como alternativa a *Faboideae* (Art.19.8) (véase también *nombres alternativos*).

nombre de reemplazo [replacement name] (sustituto de reemplazo expreso [avowed substitute], nomen novum). Nombre nuevo propuesto como sustituto de reemplazo expreso de un nombre legítimo o ilegítimo, previamente publicado, que es su sinónimo reemplazado y que, de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (Art. 6.11 y 7.4) (para nombres no propuestos expresamente como sustitutos, véanse los Art. 6.12 y 6.13).

nombre de un taxón nuevo [name of a new taxon]. Nombre válidamente publicado por derecho propio, es decir, que no se basa en un nombre previa y válidamente publicado; no es ni una combinación nueva, ni un nombre en rango nuevo (status novus), ni un nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum) (Art. 6.9).

nombre descriptivo [descriptive name]. Nombre de un taxón de rango superior a familia no formado a partir del nombre de un género incluido (Art. 16.1(b)).

nombre disponible [available name]. Nombre publicado con arreglo al *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* con un estatus equivalente al de nombre válidamente publicado según el *Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas* (Art. 45 Ej. 1, nota al pie de página).

nombre en rango nuevo [name at new rank] (status novus). Nombre nuevo basado en un nombre legítimo previamente publicado de rango diferente, que es su basónimo y provee su epíteto final, su nombre o el tema de su nombre (Art. 6.10 y 7.3) (véanse también *basónimo*, *combinación nueva*).

nombre ilegítimo [illegitimate name]. Nombre válidamente publicado que está en desacuerdo con determinadas reglas (Art. 6.4), principalmente aquellas acerca de los nombres superfluos (Art. 52) y de la homonimia (Art. 53 y 54).

nombre legítimo [legitimate name]. Nombre válidamente publicado que está de acuerdo con las reglas, o sea, que no es ilegítimo (Art. 6.5) (véase también *nombre ilegítimo*).

nombre nuevo [new name] [no definido]. –Nombre tal como aparece en el lugar de su publicación válida (véase también *novedad nomenclatural*).

nombre protegido [protected name]. Nombre de un organismo tratado como hongo que, junto con su tipo, se enumera en una lista (en los Ap. IIA, III o IV) y que se trata como conservado contra sus sinónimos y homónimos (nombres sancionados inclusive), mencionados o no mencionados en la lista, aunque la conservación según el Art. 14 prevalezca sobre esta protección (Art. F.2.1).

nombre provisional [provisional name]. Designación propuesta en previsión de una aceptación futura del taxón considerado, o de una circunscripción, posición o rango particular del taxón (Art. 36.1(a)).

nombre rechazado [rejected name]. Nombre que según las reglas no se debe usar, ya sea por decisión expresa con arreglo a los Art. 14, 56 o F.7 que se antepone a disposiciones contrarias del *Código* (véase *nomen rejiciendum*, *nomen utique rejiciendum*), o porque era nomenclaturalmente superfluo al publicarse (Art. 52), o porque es un homónimo posterior (Art. 53 y 54). Un nombre que se trata como rechazado según el Art. F.7 puede volverse disponible para el uso mediante conservación según el Art. 14.

nombre sancionado [sanctioned name] (nomen sanctionatum). Nombre de hongo tratado como conservado contra los homónimos anteriores y los sinónimos que compiten con él, por haber sido aceptados en una obra sancionadora (Art. 15) (véanse también *autor sancionador*, *obra sancionadora*, *tratamiento sancionador*).

nombre superfluo [superfluous name]. Nombre que, al publicarse, se aplicaba a un taxón que, tal como lo circunscribió su autor, incluía expresamente el tipo

de un nombre que según las reglas debería haber sido adoptado, o cuyo epíteto debería haber sido adoptado (Art. F.3.1).

nombre suprimido [suppressed name]. Véase *nomen utique rejiciendum*.

nombres alternativos [alternative names]. Dos o más nombres diferentes, basados en el mismo tipo, propuestos simultáneamente para el mismo taxón por el mismo autor (Art. 36.3) (véase también *nombre de familia alternativo*).

nombres tan semejantes que se confunden [confusingly similar names]. Nombres del rango de género o inferior con grafía semejante, que son fácilmente confundibles y, de ser heterotípicos, deben tratarse como homónimos (Art. 53.2 y 53.3), o de ser homotípicos, como variantes ortográficas (Art. 61.5). Se puede definir por una decisión vinculante si dos nombres heterotípicos semejantes deben tratarse como homónimos (Art. 53.4 y Ap. VII) (véase también *homónimo*).

nomen alternativum (nom. alt.). Véase *nombre de familia alternativo*

nomen conservandum (nom. cons.). Véase *nombre conservado*.

nomen novum (nom. nov.). Véase *nombre de reemplazo*.

nomen nudum (nom. nud.). Denominación de un taxón nuevo publicada sin descripción ni diagnóstico ni referencia a una descripción o diagnóstico (Art. 38 Ej. 1, Rec. 50B).

nomen rejiciendum (nom. rej.). Nombre rechazado a favor de un nombre conservado según el Art. 14, o nombre que se declaró rechazado por aplicación del Art. 56 (Ap. IIA, III, IV y V) (véase también *nombre rechazado*).

nomen sanctionatum (nom. sanct.). Véase *nombre sancionado*.

nomen utique rejiciendum (nombre suprimido [suppressed name]). Nombre que se declaró rechazado por aplicación del Art. 56. Nota: él mismo y todos los nombres de los cuales es el basónimo no deben ser usados (véase el Ap. V).

notoespecie [nothospecies]. Especie híbrida (Art. 3.2).

notogénero [nothogenus]. Género híbrido (Art. 3.2).

notomorfo [nothomorph]. Término que antaño denotaba el único rango infraespecífico, equivalente al de variedad, permitido en las notoespecies. En la actualidad, los nombres publicados como notomorfos se tratan como nombres de variedades (Art. H.12.2 y nota al pie de página).

nototaxón [nothotaxon]. Taxón híbrido (Art. 3.2 y H.3.1).

novedad nomenclatural [nomenclatural novelty]. Cualquiera de las categorías: nombre de taxón nuevo, combinación nueva, nombre en rango nuevo y nombre de reemplazo, o todas ellas (Art. 6 Nota 4; véase también Art. 6 Nota 5) (véase también *nombre nuevo*).

obra sancionadora [adición de los traductores]. – Obra que confiere a los nombres, aceptados en ella, de determinados grupos de hongos la cualidad de nombre sancionado. Las obras sancionadoras y sus fechas se definen en el Art. 13.1(d) (véase también *nombre sancionado*).

obras suprimidas [suppressed works] (opera utique oppressa). Obras que se declaran suprimidas, en las cuales nombres en rangos especificados no están válidamente publicados y ningún acto nomenclatural que se relacione con un nombre en estos rangos tiene efecto (Art. 34.1 y Ap. I).

opera utique oppressa. Véase *obras suprimidas*.

organismo [organism]. Término que, como se usa en este *Código*, solo se refiere a los organismos estudiados tradicionalmente por los botánicos, ficólogos y micólogos (Pre. 2, nota al pie de página, Pre. 8).

paratipo [paratype]. Cualquier ejemplar citado en el protólogo que no sea ni el holotipo ni un isotipo, ni tampoco uno de los sintipos cuando en el protólogo se designaron simultáneamente dos o más ejemplares como tipos (Art. 9.7).

posición [position] [no definido]. – Se usa para indicar la ubicación de un taxón en relación con otros taxones en una clasificación, sin importar su rango (Prin. IV, Art. 6.6 y 11.1.).

prioridad [priority]. Prevalencia establecida por la fecha de publicación válida de un nombre legítimo (Art. 11) o de un homónimo anterior (Art. 53 Nota 2), o por la fecha de designación de un tipo (Art. 7.10, 7.11 y F.5.4).

pro synonymo (pro syn., como sinónimo [as a synonym]). Cita que indica que una denominación no está válidamente publicada porque meramente aparece como sinónimo (Art. 36.1(b) y Rec. 50A).

protólogo [protologue]. Todo aquello que está asociado con un nombre en su publicación válida, p. ej. descripción, diagnosis, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios. (Rec. 8A.4, nota al pie de página).

pseudocompuesto [pseudocompound]. Nombre o epíteto que combina elementos derivados de dos o más palabras griegas o latinas y en el cual un sustantivo o adjetivo en posición no final aparece como una palabra con su desinencia de caso, no como un tema modificado (Rec.60G.1(b)) (véase también *compuesto*).

publicación efectiva [effective publication]. Publicación que cumple con los Art. 29–31 (Art. 6.1).

rango [rank] [no definido]. – Se usa para la posición relativa de un taxón en la jerarquía taxonómica (Art. 2.1). Para nombres supragenéricos publicados desde el 1 de enero de 1887, el rango se indica por la terminación del nombre (véase el Art. 37.2 y nota al pie de página). Para los nombres publicados desde el 1 de enero de 1953, es necesaria una indicación clara del rango para su publicación válida (Art. 37.1).

recolección [gathering]. – Se usa para uno o varios ejemplares recolectados simultáneamente por el mismo recolector o los mismos recolectores en el mismo lugar (Art. 8.2 nota al pie de página; véase también el Art. 8 Nota 1).

reemplazado [superseded] [no definido]. – Dícese de una designación de tipo que no se acepta y que se reemplaza por una designación posterior de un tipo diferente, según lo que disponen los Art. 9.15, 9.18, 9.19, 10.2 o 10.5.

referencia indirecta [indirect reference]. Indicación clara (aunque fuese críptica), mediante una cita de autor o de algún otro modo, de que una descripción o diagnóstico previa y efectivamente publicada es aplicable (Art. 38.14) o de que existe un basónimo o un sinónimo reemplazado (Art. 41.3).

sinónimo [synonym] [No definido]. – Uno de dos o más nombres que se aplican al mismo taxón (véanse *sinónimo heterotípico*, *sinónimo homotípico*).

sinónimo heterotípico [heterotypic synonym] (sinónimo taxonómico, sinónimo subjetivo). Nombre basado en un tipo diferente al de otro nombre que se refiere al mismo taxón (Art. 14.4); se indica por el símbolo “≠” en los Apéndices del *Código*; llamado “sinónimo subjetivo” en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* (Art. 14.4 nota al pie de página).

sinónimo homotípico [homotypic synonym] (sinónimo nomenclatural, sinónimo objetivo) Nombre basado en el mismo tipo que otro nombre (Art. 14.4); se indica por el símbolo “≡” en los Apéndices del *Código*; llamado “sinónimo objetivo” en el *Código Internacional de Nomenclatura Zoológica* (Art. 14.4 nota al pie de página).

sinónimo nomenclatural [nomenclatural synonym]. Véase *sinónimo homotípico*.

sinónimo objetivo [objective synonym]. Véase *sinónimo homotípico*.

sinónimo reemplazado [replaced synonym]. Nombre legítimo o ilegítimo, previamente publicado, en el cual está basado un nombre de reemplazo (sustituto de reemplazo expreso, nomen novum). El sinónimo reemplazado, de ser legítimo, no proporciona el epíteto final, nombre o tema del nombre de reemplazo (Art. 6.11 y 7.4; para nombres no propuestos expresamente como sustitutos, véanse los Art. 6.12 y 6.13).

sinónimo subjetivo [subjective synonym]. Véase *sinónimo heterotípico*.

sinónimo taxonómico [taxonomic synonym]. Véase *sinónimo heterotípico*.

sintipo [syntype]. Cualquier ejemplar citado en el protólogo cuando no hay holotipo, o cualquiera de dos o más ejemplares designados simultáneamente como tipos en el protólogo (Art. 9.6).

status novus (stat. nov.). Véase *nombre en rango nuevo*

subdivisión de familia [subdivision of a family]. Cualquier rango entre familia y género (Art. 4 Nota 2).

subdivisión de género [subdivision of a genus]. Cualquier rango entre género y especie (Art. 4 Nota 2).

sustituto de reemplazo expreso [avowed substitute]. Véase *nombre de reemplazo*.

tautónimo [tautonym]. Denominación binaria en la cual el epíteto específico repite exactamente el nombre del género (Art. 23.4).

taxón [taxon] (taxones [taxa]). Grupo taxonómico de cualquier rango (Art. 1.1).

taxón no fósil [non-fossil taxon]. Taxón cuyo nombre está basado en un tipo no fósil (Art. 13.3).

teleomorfo [teleomorph]. Morfo meiótico sexual, en los hongos pleomórficos (Art. F.8 Notas 1 y 2).

terminación latina impropia [improper Latin termination]. Terminación de un nombre o epíteto distinta de aquella que exige el *Código* (Art. 16.3, 18.4, 19.7 y 32.2).

término mal ubicado [misplaced term]. Término que denota rango empleado en contra del orden relativo que estipula el *Código* (Art. 18.2, 19.2, 37.6 y 37 Nota 1).

tipificación automática [automatic typification]. (1) Tipificación de un nombre nomenclaturalmente superfluo e ilegítimo por el tipo del nombre que debería haberse adoptado según las reglas (Art. 7.5). (2) Tipificación del nombre de un taxón con rango superior a género por el tipo del nombre de género sobre el cual está basado (Art. 10.6 y 10.7).

tipo [type]. Véase *tipo nomenclatural*.

tipo nomenclatural [nomenclatural type]. Aquel elemento al cual el nombre de un taxón está permanentemente vinculado (Art. 7.2).

tratamiento sancionador [adición de los traductores]. – Todo aquello que está asociado con un nombre sancionado en la obra sancionadora, p. ej. descripción, diagnóstico, ilustraciones, referencias, sinonimia, datos geográficos, citas de ejemplares, discusión y comentarios. El tipo de un nombre sancionado se puede seleccionar de entre los elementos asociados con el nombre en el protólogo y/o el tratamiento sancionador (Art. 10.2(b) y F.3.9).

uniespecífico [unispecific] [no definido]. – Con una sola especie.

uso informal [informal usage]. Uso del mismo término indicador de rango, o de términos equivalentes, para dos o más rangos no consecutivos en la secuencia taxonómica. Nota: Los nombres en cuestión están válidamente publicados pero carecen de rango (Art. 37.8).

válidamente publicado [validly published]. Publicado efectivamente y de acuerdo con los Art. 32–45 y H.9 (Art. 6.2) (véanse *denominación*, *nombre*).

validar [validate] [no definido]. – Conseguir la publicación válida; se usa en el contexto de una descripción o diagnóstico, o ilustración, llamadas validadoras, que llevan a efecto la publicación válida de un nombre (p. ej. Art. 38 Ej. 21, 43.3 y 46 Ej. 7).

variantes ortográficas [orthographical variants]. Las diversas grafías, formas de composición e inflexión de un nombre o de su epíteto final, cuando está implicado solamente un tipo nomenclatural (Art. 61.2).

ÍNDICE DE NOMBRES CIENTÍFICOS

Este índice abarca todos los nombres científicos que aparecen en el Preámbulo y en la División II del *Código*. Las referencias no lo son a las páginas sino a los Artículos, Ejemplos, Notas, Preámbulo y Recomendaciones, de la manera siguiente: Ej. = Ejemplo; *Ej. = Ejemplo aprobado por votación; F. = Cap. F (hongos); H. = Cap. H (híbridos); N. = Nota; Pre. = Preámbulo. Los números arábigos indican un Artículo (p. ej. 60); los números arábigos seguidos por una letra mayúscula indican una Recomendación (p. ej. 19A). Cuando se citan más de un Artículo o una Recomendación, estos se separan por un punto y coma; en los raros casos en los cuales se cita un párrafo principal de un Artículo y adicionalmente una Nota o un Ejemplo, estos se separan por

Abies alcoquiana Veitch ex Lindl. 60.Ej.28
 – *balsamea* (L.) Mill. 23.Ej.5+7
 – “*koreana* var. *yuanbaoshanensis*” 30.Ej.10
 “*Abrus Abrus*” 10.Ej.10
Abutilon glaziovii K. Schum. 60.Ej.29
Acacia bancroftiorum Maiden, ‘*Bancroftii*’ 60.Ej.25
 – *brandegeana* I. M. Johnst., ‘*brandegeana*’ 60.Ej.31
 – *nelsonii* Maslin 6.Ej.18
 – *nelsonii* Saff. 6.Ej.18
Acaena anserinifolia (J. R. Forst. & G. Forst.) J. Armstr. H.10.Ej.4
 – *anserovina* Orchard H.10.Ej.4
 – *ovina* A. Cunn. H.10.Ej.4

una coma (p. ej. F.8.8, N.3 = Art. F.8.1 y además Art. F.8 Nota 3). Secuencias continuas se indican por un guion largo (p. ej. H.6.Ej.6–7) secuencias discontinuas por el símbolo + (p. ej. 23.Ej.5+7). Las denominaciones (nombres no válidamente publicados, p. ej. “*Anthopogon*”) se citan entre comillas dobles, las grafías incorrectas de un nombre (p. ej. *Bougainvillea* Comm. ex Juss., ‘*Buginvilleae*’) entre comillas simples. Las denominaciones prelinneanas se omiten. Los nombres válidamente publicados de género o de rango inferior llevan cita de autor, incluso si en el texto del Código estas citas estén omitidas.

En el Índice de materias, bajo Epítetos (véase la p. 292), se proporciona un subíndice de los epítetos que se mencionan en el *Código* sin formar parte de una combinación.

Acanthoea W. N. Ellis 53.*Ej.10
Acanthoica Lohmann 53.*Ej.10
Acanthopanax (Decne. & Planch.) Miq. 23.Ej.8
 – *trifoliatum* (L.) Voss, ‘*trifoliatum*’ 23.Ej.8
Acer pseudoplatanus L., ‘*pseudo-platanus*’ 60.Ej.40
Aceras R. Br. 62.Ej.6
Achyranthes L. 10.Ej.11
 – *aspera* L. 10.Ej.11
 – *repens* L. 10.Ej.11
Acidosasa B. M. Yang 55.Ej.6
Acidosasa C. D. Chu & C. S. Chao 55.Ej.6
 “*Acisanthera Acisanthera*” 10.Ej.10
Acrospelion Bess. 46.Ej.39
Adansonia grandidieri Baill. 9.Ej.4

Índice de los nombres científicos

<i>Adenantha bicolor</i> Moon	7.Ej.9	× <i>Agropogon</i> P. Fourn.	H.3.Ej.1; H.6.Ej.1
<i>Adiantum capillus-veneris</i> L.	23.Ej.1	– <i>littoralis</i> (Sm.) C. E. Hubb.	H.3.Ej.1
<i>Adonis</i> L.	62.*Ej.1	<i>Agropyron</i> Gaertn.	
<i>Aesculus</i> L.	11.Ej.6		11.Ej.41; H.8.Ej.1; H.9.Ej.1
<i>Aextoxicaceae</i>	18.Ej.1	– <i>desertorum</i> f. <i>pilosiusculum</i> Melderis	41.Ej.18
<i>Aextoxicon</i> Ruiz & Pav.	18.Ej.1	– – var. <i>pilosiusculum</i> (Melderis) H. L.	
<i>Agaricaceae</i>	37.Ej.6	Yang	41.Ej.18
<i>Agaricus</i> L.	41.Ej.9	– <i>japonicum</i> Honda	27.Ej.1; 55.Ej.3
– “tribus” [unranked] <i>Hypholoma</i> Fr. : Fr.	41.Ej.9	– <i>japonicum</i> (Miq.) P. Candargy	27.Ej.1; 55.Ej.3
– “tribus” [unranked] <i>Pholiota</i> Fr. : Fr.		– – var. <i>hackelianum</i> Honda	
	F.4.Ej.1		27.Ej.1; 55.Ej.3
– <i>atricapillus</i> Batsch	F.3.Ej.4	– <i>kamoji</i> Ohwi	60.Ej.21
– <i>cervinus</i> Hoffm.	F.3.Ej.4	<i>Agrostis</i> L.	23.Ej.18; H.2.Ej.1; H.6.Ej.1
– <i>cervinus</i> Schaeff.	F.3.Ej.4	– <i>alpina</i> Scop.	23.Ej.18
– <i>cinereus</i> Schaeff. : Fr.	23.Ej.17	– <i>radiata</i> L.	52.Ej.14
– <i>compactus</i> [unranked] <i>sarcocephalus</i> (Fr. : Fr.) Fr. : Fr.	F.3A.Ej.2	– <i>stolonifera</i> L.	H.2.Ej.1
– <i>equestris</i> L. : Fr.	F.3.Ej.5	<i>Aikinia brunonis</i> Wall.	46.Ej.3
– <i>ericetorum</i> Pers.	F.3.Ej.1	<i>Albizia</i> Durazz.	F.9.Ej.1
– <i>fascicularis</i> Huds. : Fr.	41.Ej.9	<i>Albugo arenosa</i> Mirzaee & Thines	F.5.Ej.1
– <i>flavovirens</i> Pers.	F.3.Ej.5	<i>Alcicornopteris hallei</i> J. Walton	1.Ej.1
– <i>rhacodes</i> Vittad., ‘ <i>rachodes</i> ’	60.*Ej.2	<i>Aletris punicea</i> Labill.	52.Ej.11
– <i>sarcocephalus</i> Fr.	F.3A.Ej.2	<i>Alexitoxicon</i> St.-Lag.	51.Ej.1
– <i>umbelliferus</i> L.	F.3.Ej.1	<i>Algae</i>	13.1(e)
<i>Agathophyllum</i> Juss.	55.Ej.1	<i>Alkanna</i> Tausch	11.Ej.18
– <i>neesianum</i> Blume	55.Ej.1	– <i>matthioli</i> Tausch	11.Ej.18
<i>Agati</i> Adans.	62.Ej.9	– <i>tinctoria</i> Tausch	11.Ej.18
× <i>Agroelymus</i> E. G. Camus ex A. Camus		<i>Allium antonii-bolosii</i> P. Palau, ‘ <i>a.-bolosii</i> ’	60.Ej.49
	11.Ej.41; H.8.Ej.1	<i>Aloe perfoliata</i> L.	24.Ej.6
× <i>Agrohordeum</i> E. G. Camus ex A. Camus		– – var. <i>vera</i> L.	6.Ej.12; 24.Ej.6
	H.8.Ej.1; H.9.Ej.1		

Índice de los nombres científicos

– <i>vera</i> (L.) Burm. f.	6.Ej.12	<i>Anacyclus</i> L.	10.Ej.1
<i>Alpinia</i> L.	55.Ej.4	– <i>valentinus</i> L.	10.Ej.1
<i>Alpinia</i> Roxb.	55.Ej.4	<i>Anaeromyces polycephalus</i> (Y. C. Chen & al.) Fliegerová & al.	29.Ej.1
– <i>galanga</i> (L.) Willd.	55.Ej.4	<i>Anagallis arvensis</i> subsp. <i>caerulea</i> Hartm.	53.Ej.15
– <i>linguas</i> J. F. Gmel.	55.Ej.4	– – var. <i>caerulea</i> (L.) Gouan	53.Ej.15
<i>Alsophila kalbreyeri</i> Baker	6.Ej.1; 41.Ej.24	– <i>caerulea</i> L.	53.Ej.15
– <i>podophylla</i> Baker	6.Ej.1	– <i>caerulea</i> Schreb.	53.Ej.15
<i>Alternaria</i> Nees : Fr.	14.Ej.13	“ <i>Ananas Ananas</i> ”	10.Ej.10
<i>Abyssum flahaultianum</i> Emb.	39.Ej.3	<i>Anchusa lanata</i> L.	24.Ej.9
<i>Alyxia ceylanica</i> Wight	60.Ej.1	<i>Andraea angustata</i> Limpr.	46.Ej.44
<i>Amaranthaceae</i>	10.Ej.11	<i>Andromeda polifolia</i> L.	60.Ej.38
<i>Amaranthus</i> L.	60.Ej.1	<i>Andropogon</i> L.	62.Ej.4
– <i>caudatus</i> L.	10.Ej.11	– <i>distachyos</i> L., ‘ <i>distachyon</i> ’	23.Ej.9
× <i>Amarcrinum</i> Coutts	H.6.Ej.2	– <i>drummondii</i> Steud.	46.Ej.27
<i>Amaryllidaceae</i>	53.Ej.1	– <i>fasciculatus</i> L.	52.Ej.14
<i>Amaryllis</i> L.	H.6.Ej.2	– <i>martini</i> Roxb.	41.Ej.5
<i>Amblyanthera</i> Blume	53.Ej.7	– <i>sorghum</i> subsp. <i>halepensis</i> (L.) Hack.	53.Ej.14
<i>Amblyanthera</i> Müll. Arg.	53.Ej.7	– – var. <i>halepensis</i> (L.) Hack.	53.Ej.14
<i>Amerimnon brownei</i> Jacq.	6.Ej.3	<i>Anemone alpina</i> L.	9.Ej.6
<i>Ammanthus</i> Boiss. & Heldr.	6.Ej.10	– × <i>elegans</i> Decne.	11.Ej.40
<i>Amorphophallus campanulatus</i> Decne.	48.Ej.2	– <i>hupehensis</i> (Lemoine & É. Lemoine)	11.Ej.40
<i>Ampelopsis cantoniensis</i> var. <i>grossedentata</i> Hand.-Mazz.	41.Ej.19	– × <i>hybrida</i> Paxton	11.Ej.40
<i>Amphiprora</i> Ehrenb.	45.Ej.1	– <i>vitifolia</i> Buch.-Ham. ex DC.	11.Ej.40
<i>Amphitecna</i> Miers	14.Ej.7	<i>Angiospermae</i>	16.Ej.2
<i>Amygdalaceae</i>	19.Ej.6	<i>Annona</i> L.	F.9.Ej.1
<i>Amygdaloideae</i>	19.Ej.6	“ <i>Anonymos</i> ”	20.Ej.9
<i>Amygdalus</i> L.	19.Ej.6	– “ <i>aquatica</i> ”	35.Ej.3
<i>Anacamptis</i> Rich.	H.6.Ej.1		

Índice de los nombres científicos

<i>Anoplon</i> Rehb.	46.Ej.26	<i>Arctostaphylos uva-ursi</i> (L.) Spreng., 'uva ursi'	60.Ej.42
× <i>Anthematricaria</i> Asch., ' <i>Anthe- Matricaria</i> '	H.6.Ej.5	<i>Ardisia pentagona</i> A. DC.	51.Ej.2
<i>Anthemis</i> L.	H.6.Ej.5	– <i>quinquegona</i> Blume	51.Ej.2
– subg. <i>Ammanthus</i> (Boiss. & Heldr.) R. Fern.	6.Ej.10	<i>Areca</i> L.	18.5
– <i>valentina</i> L.	10.Ej.1	<i>Arecaceae</i>	18.5
<i>Anthocerotae</i>	13.1(c)	<i>Arenaria</i> L.	11.Ej.12
<i>Anthophyta</i>	16.Ej.2	– ser. <i>Anomalae</i> McNeill	21.Ej.1
" <i>Anthopogon</i> "	20.N.2	– <i>stricta</i> Michx.	11.Ej.12
<i>Anthyllis</i> sect. <i>Aspalathoides</i> DC.	41.Ej.1; 49.Ej.2	– <i>uliginosa</i> Schleich. ex Schldtl.	11.Ej.12
– <i>barba-jovis</i> L., ' <i>Barba jovis</i> '	23.Ej.20	<i>Arnica chamissonis</i> Less.	60.Ej.30
<i>Antidesmatinae</i>	19A.Ej.1	<i>Aronia arbutifolia</i> var. <i>nigra</i> (Willd.) F. Seym.	41.Ej.17
<i>Antidesmatoideae</i>	19A.Ej.1	<i>Artemisia nova</i> A. Nelson	23.Ej.15
<i>Antirrhinum spurium</i> L.	11.Ej.8	<i>Arum campanulatum</i> Roxb.	48.Ej.2
<i>Apiaceae</i>	18.5	– <i>dracunculus</i> L.	11.Ej.13
<i>Apios</i> Fabr.	52.Ej.9	<i>Arytera</i> sect. <i>Mischarytera</i> Radlk.	6.Ej.6
– <i>americana</i> Medik.	52.Ej.9	<i>Ascomycetes</i>	16.Ej.2
– <i>tuberosa</i> Moench	52.Ej.9	<i>Ascomycota</i>	16.Ej.2; 38.Ej.8; F.8.1, N.3
<i>Apium</i> L.	18.5	<i>Ascomycotina</i>	16.Ej.2
<i>Apocynum androsaemifolium</i> L., ' <i>fol. [foliis] androsaemi</i> '	23.Ej.22	<i>Aspalathoides</i> (DC.) K. Koch	41.Ej.1; 49.Ej.2
× <i>Arabidobrassica</i> Gleba & Fr. Hoffm.	H.9.Ej.3	<i>Asparagus kansuensis</i> F. T. Wang & Tang ex S. C. Chen	8.Ej.1
<i>Arabidopsis</i> Heynh.	H.9.Ej.3	– <i>tamaboki</i> Yatabe	60.Ej.21
– <i>thaliana</i> (L.) Heynh.	H.9.Ej.3	<i>Asperococcus castaneus</i> Hook.	46.Ej.24
<i>Arabis</i> "Sekt. <i>Brassicarabis</i> "	39.Ej.1	– <i>pusillus</i> Carmich.	46.Ej.24
– "Sekt. <i>Brassicoturritis</i> "	39.Ej.1	<i>Aspidium ciliatum</i> Wall. ex Benth.	11.Ej.17
– <i>beckwithii</i> S. Watson	47.Ej.1	<i>Asplenium</i> L.	23.*Ej.23
– <i>shockleyi</i> Munz	47.Ej.1	– <i>dentatum</i> L., ' <i>Trich. dentatum</i> '	23.*Ej.23
<i>Arachnis</i> Blume	H.6.Ej.6–7; H.8.Ej.3	<i>Aster</i> L.	11.Ej.39; 18.5

Índice de los nombres científicos

– <i>novae-angliae</i> L., ‘ <i>novae angliae</i> ’		<i>Batodendron</i> Chachlov	43.Ej.2
	60.Ej.42	<i>Batodendron</i> Nutt.	43.Ej.2
<i>Asteraceae</i>	18.5; 29.Ej.3	<i>Bauhinia emarginata</i> Roxb. ex G. Don	52.Ej.8
× <i>Asterago</i> Everett	11.Ej.39	– <i>retusa</i> Roxb.	7.Ej.5; 52.Ej.8
<i>Asterostemma</i> Decne.	53.*Ej.8	– <i>roxburghiana</i> Voigt	7.Ej.5; 52.Ej.8
<i>Astragalus alpinus</i> L.	6.Ej.17	– <i>semula</i> Wunderlin	7.Ej.5; 52.Ej.8
– <i>cariensis</i> Boiss.	53.Ej.3	× <i>Beallara</i> Moir	H.6.Ej.6
– (<i>Cycloglottis</i>) <i>contortuplicatus</i> L.	21A.Ej.1	<i>Behen</i> Moench	11.Ej.14
– <i>matthewsiae</i> Podlech & Kirchhoff, ‘ <i>matthewsii</i> ’	60.Ej.23	– <i>vulgaris</i> Moench	11.Ej.14
– <i>matthewsii</i> S. Watson	60.Ej.23	<i>Belladonna</i> Sweet	H.6.Ej.2
– <i>penduliflorus</i> Lam.	6.Ej.17	<i>Berberis</i> L.	14.Ej.2
– <i>rhizanthus</i> Boiss.	53.Ej.3	<i>Besenna</i> A. Rich.	36.Ej.8
– <i>rhizanthus</i> Royle ex Benth.	53.Ej.3	– <i>anthelmintica</i> A. Rich.	36.Ej.8
– <i>trimestris</i> L.	9.Ej.9	<i>Betula alba</i> L.	50E.Ej.4
– (<i>Phaca</i>) <i>umbellatus</i> Pers.	21A.Ej.1	<i>Biatorina</i> A. Massal.	10.Ej.7
<i>Astrostemma</i> Benth.	53.*Ej.8	– <i>atropurpurea</i> (Schaer.) A. Massal.	10.Ej.7
<i>Atherospermataceae</i> , ‘ <i>Atherospermeae</i> ’	18.Ej.9	– <i>griffithii</i> (Ach.) A. Massal.	10.Ej.7
<i>Athyrium austro-occidentale</i> Ching	60.Ej.41	<i>Blandfordia backhousei</i> Gunn & Lindl., ‘ <i>backhousii</i> ’	60.Ej.31
<i>Atriplex</i> L.	23.Ej.15; 62.*Ej.1	– <i>grandiflora</i> R. Br.	52.Ej.11
– “ <i>nova</i> ”	23.Ej.15	<i>Blephilia</i> Raf.	35.Ej.6
<i>Atropa bella-donna</i> L.	23.Ej.1	<i>Blumea</i> DC.	14.Ej.11
– <i>sideroxyloides</i> Willd.	46.Ej.15	<i>Blumea</i> Rchb.	14.Ej.11
<i>Avena</i> L.	46.Ej.39	<i>Boletellus</i> Murrill	62A.Ej.1
<i>Baloghia pininsularis</i> Guillaumin	40.Ej.4; 46.Ej.22	<i>Boletus</i> L. : Fr.	52.Ej.12; 62A.Ej.1
<i>Bartlingia</i> Brongn.	50C.Ej.3	– <i>edulis</i> Bull. : Fr.	52.Ej.12
<i>Bartramia</i> L.	20.Ej.1	– <i>lacrimans</i> Wulfen, ‘ <i>lacrymans</i> ’	F.3.Ej.2
<i>Basidiomycota</i>	F.8.1, N.3	– <i>piperatus</i> Bull. : Fr.	F.3A.Ej.1
		– <i>ungulatus</i> Schaeff.	23.Ej.17

Índice de los nombres científicos

<i>Bouchea</i> Cham.	60B.Ej.2	– <i>mollis</i> L.	23.Ej.5
<i>Bougainvillea</i> Comm. ex Juss., ‘ <i>Buginvillea</i> ’	60.Ej.8	– <i>pumpellianus</i> Scribn.	36.Ej.14
<i>Bovista dermoxantha</i> Vitt.	57.Ej.1	– <i>sterilis</i> L.	14.Ej.9
– <i>furfuracea</i> Pers. : Pers.	57.Ej.1	<i>Brosimum</i> Sw.	36.Ej.11
– <i>limosa</i> Rostr.	57.Ej.1	<i>Brugmansia aurea</i> Harrison	38.Ej.9
– <i>pusilla</i> (Batsch : Pers.) Pers.	57.Ej.1	<i>Brunfelsia</i> L., ‘ <i>Brunsfelsia</i> ’	13.Ej.4
<i>Brachypodium</i> P. Beauv.	23.Ej.9	<i>Bryopsis</i> J. V. Lamour	30.Ej.15
– <i>distachyon</i> (L.) P. Beauv.	23.Ej.6+9	<i>Bupleurum hamiltonii</i> var. <i>paucifulcrans</i> (C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li) M. L. Sheh & M. Watson	46.Ej.20
– ‘ <i>distachyum</i> ’	23.Ej.9	– <i>tenue</i> var. <i>paucifulcrans</i> C. Y. Wu ex R. H. Shan & Yin Li	46.Ej.20
– <i>japonicum</i> Miq., ‘ <i>iaponicum</i> ’	60.Ej.15	<i>Cacalia napaeifolia</i> DC., ‘ <i>napeaefolia</i> ’	60.Ej.37
<i>Braddleya</i> Vell.	53.*Ej.9	<i>Cactaceae</i>	18.Ej.3
<i>Bradlea</i> Adans.	53.*Ej.9	<i>Cactales</i>	16.Ej.4
<i>Bradleja</i> Banks ex Gaertn.	53.*Ej.9	<i>Cactus</i> L.	16. Ej.4; 18.Ej.3; 22.Ej.5; 41.Ej.6
<i>Brassavola</i> R. Br.	H.6.Ej.5	– [unranked] <i>Melocactus</i> L.	22.Ej.5
<i>Brassia</i> R. Br.	H.6.Ej.6	– <i>ficus-indica</i> L.	41.Ej.6
<i>Brassica</i> L.	18.5; H.9.Ej.3	– <i>mammillaris</i> L.	22.Ej.5
– <i>campestris</i> L.	H.9.Ej.3	– <i>melocactus</i> L.	22.Ej.5
– <i>napus</i> L.	53.*Ej.12	– <i>opuntia</i> L.	41.Ej.6
– <i>nigra</i> (L.) W. D. J. Koch	23.Ej.5	<i>Caenopteris</i> Bergius	10.Ej.8
<i>Brassicaceae</i>	18.5	– <i>furcata</i> Bergius	10.Ej.8
× <i>Brassocattleya</i> Rolfe, ‘ <i>Brasso-Cattleya</i> ’	H.6.Ej.5	– <i>rutifolia</i> Bergius	10.Ej.8
<i>Brazzeia</i> Baill.	36.Ej.9	<i>Cainito</i> Adans.	52.Ej.1
<i>Bromelia</i> L.	16.Ej.1	<i>Calandrinia</i> Kunth	58.Ej.1
<i>Bromeliineae</i>	16.Ej.1	– <i>polyandra</i> Benth.	58.Ej.1
<i>Bromus distachyos</i> L.	23.Ej.6+9	<i>Callicarpa</i> L.	62.Ej.3
– <i>inermis</i> subsp. <i>pumpellianus</i> (Scribn.) Wagnon	36.Ej.14	<i>Callistemon</i> R. Br.	60G.Ej.1
– – var. <i>pumpellianus</i> (Scribn.) C. L. Hitche.	36.Ej.14	<i>Callixene</i> Comm. ex Juss.	14.Ej.5

Índice de los nombres científicos

<i>Calluna</i> Salisb.	H.9.Ej.2	– <i>henryi</i> (C. B. Clarke) T. Koyama	
– <i>vulgaris</i> (L.) Hull	H.9.Ej.2		41.Ej.30
<i>Calothyrsus</i> Spach	11.Ej.6	– <i>longicuris</i> var. <i>henryi</i> C. B. Clarke	
<i>Calycothrix</i> Meisn.	55.Ej.2		41.Ej.30
– sect. <i>Brachychaetae</i> Nied.	55.Ej.2	<i>Carica</i> L.	60G.Ej.3
<i>Calyptridium</i> Nutt.	46.Ej.6	<i>Carpinaceae</i>	52.Ej.17
– <i>monandrum</i> Nutt.	46.Ej.6	<i>Carpinus</i> L.	52.Ej.17
<i>Calytrix</i> Labill.	55.Ej.2	<i>Caryophyllaceae</i>	18.Ej.6; 19.Ej.8
<i>Cambogia gummi-gutta</i> L.	23.*Ej.23	<i>Caryophyllales</i>	16.Ej.1
<i>Camellia</i> L.	13.Ej.3	<i>Caryophyllidae</i>	16.Ej.1
<i>Campanopsis</i> (R. Br.) Kuntze	11.Ej.2	<i>Caryophylloideae</i>	19.Ej.8
<i>Campanula</i> sect. <i>Campanopsis</i> R. Br.		<i>Caryophyllus</i> Mill.	
	11.Ej.2		16.Ej.1; 18.Ej.6; 19.Ej.8
<i>Canarium pimela</i> K. D. Koenig	6.Ej.2	<i>Cassia</i> [unranked] <i>Chamaecrista</i> L.	
<i>Candida populi</i> Hagler & al.	8.Ej.12		10.Ej.13; 32.Ej.1; 41.Ej.11
<i>Canna</i> L.	6.Ej.7	– <i>chamaecrista</i> L.	10.Ej.13; 41.Ej.11
– <i>indica</i> L.	6.Ej.7	<i>Castanella</i> Spruce ex Benth. & Hook. f.	
<i>Cannaceae</i>	6.Ej.7		10.Ej.2
<i>Cantharellus tubaeformis</i> Fr.	60G.Ej.2	– <i>granatensis</i> Planch. & Linden	10.Ej.2
<i>Capnoides</i> Mill.	23.Ej.8	<i>Cattleya</i> Lindl.	H.6.Ej.5+7
– <i>chaerophylla</i> (DC.) Kuntze, ‘ <i>chaerophyllum</i> ’	23.Ej.8	<i>Caulerpa racemosa</i> (Forssk.) J. Agardh	
<i>Cardamine</i> L.	11.Ej.20		7.Ej.8
<i>Cardaminum</i> Moench	14.Ej.3	– var. <i>racemosa</i>	7.Ej.8
<i>Caretta caretta</i> (Linnaeus, 1758)	8.Ej.2	<i>Caulinia</i> Moench	22.Ej.7
<i>Carex</i> L.	37.Ej.4; 60G.Ej.3	<i>Caulinia</i> Willd.	22.Ej.7
– sect. “ <i>Eucarex</i> ”	21.Ej.3	– sect. <i>Hardenbergia</i> (Benth.) Kuntze	
– [unranked] <i>Scirpinae</i> Tuck.	37.Ej.4		22.Ej.7
– sect. <i>Scirpinae</i> (Tuck.) Kük.	37.Ej.4	<i>Caulokaempferia dinabandhuana</i> Bisheshwori & Bipin, ‘ <i>dinabandhuensis</i> ’	
– “ <i>bebbii</i> ”	50B.Ej.1		60.Ej.19
		<i>Cedrus</i> Trew	62.*Ej.1
		<i>Celsia</i> sect. <i>Aulacospermae</i> Murb.	53.Ej.17
		<i>Cenomyce ecmocyna</i> Ach.	58.Ej.6

Índice de los nombres científicos

<i>Centaurea</i> L.	6.Ej.16	– <i>album</i> L.	10.Ej.11
– subg. <i>Crupina</i> Pers.	6.Ej.9	– <i>loureiroi</i> Steud., ‘ <i>loureirei</i> ’	60.Ej.31
– <i>amara</i> L.	47.Ej.3	– <i>rubrum</i> L.	10.Ej.11
– subsp. <i>weldeniana</i> (Rchb.) Kušan	6.Ej.13	<i>Chloris</i> Sw.	52.Ej.14
– <i>benedicta</i> (L.) L.	6.Ej.8	– <i>radiata</i> (L.) Sw.	52.Ej.14
– <i>chartolepis</i> Greuter	6.Ej.16	<i>Chlorophyta</i>	16.Ej.2
– <i>crupina</i> L.	6.Ej.9	<i>Chlorosarcina</i> Gerneck	7.Ej.15
– <i>funkii</i> var. <i>xeranthemoides</i> Lange ex Willk.	46.Ej.37	– <i>elegans</i> Gerneck	7.Ej.15
– <i>intermedia</i> Mutel	6.Ej.16	– <i>minor</i> Gerneck	7.Ej.15
– <i>jacea</i> L.	47.Ej.3	<i>Chlorosphaera</i> G. A. Klebs	7.Ej.15
– subsp. <i>weldeniana</i> (Rchb.) Greuter	6.Ej.13	<i>Chrysophyllum</i> L.	52.Ej.1
– var. <i>weldeniana</i> (Rchb.) Briq.	6.Ej.13	<i>Cicatricosisporites</i> R. Potonié & Gelletich, ‘ <i>Cicatricosi-sporites</i> ’	60.Ej.45
– <i>weldeniana</i> Rchb.	6.Ej.13	<i>Cineraria</i> sect. <i>Eriopappus</i> Dumort.	49.Ej.3
<i>Centrospermae</i>	16.Ej.2	<i>Cistus aegyptiacus</i> L.	49.Ej.4
<i>Cephaelis acanthacea</i> Steyerem.	8.Ej.7	<i>Cladium iridifolium</i> (Bory) Baker	41.Ej.25
<i>Cephalotaxus fortunei</i> Hook., ‘ <i>fortuni</i> ’	60.Ej.31	<i>Cladonia abbatiana</i> S. Stenroos	60.Ej.33
<i>Cephalotos</i> Adans.	53.Ej.13	– <i>ecmocyna</i> Leight.	58.Ej.6
<i>Cephalotus</i> Labill.	53.Ej.13	<i>Cladosporium humile</i> Davis	F.8.Ej.3
<i>Ceratocystis omanensis</i> Al-Subhi & al.	31.Ej.4	<i>Claudopus</i> Gillet	11.Ej.21
<i>Cercospora aleuritidis</i> Miyake	F.8.Ej.2	<i>Cleistogenes</i> Keng	20.Ej.5
<i>Cereus jamacaru</i> DC.	60.*Ej.10	<i>Clematis</i> L.	30.Ej.14
<i>Cervicina</i> Delile	11.Ej.2	<i>Clianthus</i> Sol. ex Lindl.	11.Ej.25
<i>Chamaecrista</i> (L.) Moench	41.Ej.11	– <i>dampieri</i> Lindl.	11.Ej.25
– <i>leonardiae</i> Britton, ‘ <i>Leonardae</i> ’	60.Ej.26	– <i>formosus</i> (G. Don) Ford & Vickery	11.Ej.25
<i>Chamaecyparis</i> Spach	H.6.Ej.1	– <i>oxleyi</i> Lindl.	11.Ej.25
<i>Chartolepis intermedia</i> Boiss.	6.Ej.16	– <i>speciosus</i> (G. Don) Asch. & Graebn.	11.Ej.25
<i>Chenopodium</i> L.	10.Ej.11	– <i>speciosus</i> (Endl.) Steud.	11.Ej.25

Índice de los nombres científicos

<i>Climacioideae</i>	19.Ej.10	" <i>Conophyton</i> "	36.Ej.4
<i>Closterium diana</i> Ehrenb. ex Ralfs	46.Ej.42	<i>Conophyton</i> N. E. Br.	36.Ej.4
<i>Clusia</i> L.	18.5	– <i>littlewoodii</i> L. Bolus	41.Ej.16
<i>Clusiaceae</i>	18.5	– <i>marginatum</i> subsp. <i>littlewoodii</i> (L. Bolus) S. A. Hammer	41.Ej.16
<i>Clutia</i> L.	60.Ej.27	<i>Convolvulus</i> L.	20.Ej.1; 37.Ej.3
<i>Clypeola jonthlaspi</i> L.	60.Ej.14	– [unranked] <i>Soldanellae</i> House	37.Ej.3
– " <i>minor</i> "	33.Ej.1	– <i>bicolor</i> Vahl	7.Ej.6
<i>Cnicus benedictus</i> L.	6.Ej.8	– <i>bracteatus</i> Vahl	7.Ej.6
<i>Cocculus</i> DC.	58.Ej.5	– <i>cantabrica</i> L.	23.Ej.7
– <i>villosus</i> DC.	58.Ej.5	– <i>loureiroi</i> G. Don, ' <i>loureiri</i> '	60.Ej.31
<i>Cochlioda</i> Lindl.	H.6.Ej.6	<i>Coralloides gorgonina</i> Bory	36.Ej.3
<i>Codium geppiorum</i> O. C. Schmidt, ' <i>geppii</i> '	60.Ej.24	<i>Coriaria</i> L.	16.Ej.4
<i>Coeloglossum viride</i> (L.) Hartm.	H.8.Ej.2	<i>Coriariales</i>	16.Ej.4
× <i>Cogniauxara</i> Garay & H. R. Sweet	H.6.Ej.6; H.8.Ej.3	<i>Coriolus</i> Quéf.	10.Ej.9
<i>Coix lacryma-jobi</i> L., ' <i>lacryma jobi</i> '	60.Ej.42	– <i>lutescens</i> (Pers.) Quéf	10.Ej.9
<i>Collaea</i> DC.	60B.1(a)	<i>Cornus</i> " <i>gharaf</i> "	23.Ej.16
<i>Collema nummularium</i> Dufour ex Durieu & Mont.	38.Ej.10	– <i>paucinervis</i> Hance	11.Ej.37
<i>Cololejeunea</i> (Spruce) Steph.	41.Ej.12	– <i>paucinervis</i> Heer	11.Ej.37
– <i>elegans</i> Steph.	41.Ej.12	– <i>sanguinea</i> L.	23.Ej.1
<i>Columella</i> Lour.	53.Ej.13	<i>Coronilla argentea</i> L.	9.Ej.2
<i>Columellia</i> Ruiz & Pav.	53.Ej.13	<i>Correa</i> Andrews	60B.1(a)
<i>Combretaceae</i>	14.Ej.4	<i>Cortinarius balteatomentosus</i> Rob. Henry	46.Ej.29
<i>Combretum</i> Loefl.	50E.Ej.2	– <i>collinitus</i> var. <i>trivialis</i> (J. E. Lange) A. H. Sm.	41.Ej.8
<i>Comparettia</i> Poepp. & Endl.	H.6.Ej.7	– <i>trivialis</i> J. E. Lange	41.Ej.8
<i>Compositae</i>	18.5; 46.Ej.37; 53.Ej.4	<i>Corydalis</i> DC.	49.Ej.5
<i>Conferva ebenea</i> Dillwyn	7.Ej.3	– <i>chaerophylla</i> DC.	23.Ej.8
<i>Coniferae</i>	16.Ej.2	– <i>solida</i> (L.) Clairv.	49.Ej.5
		<i>Corynetes ruficollis</i> Fabr	F.9.Ej.2

Índice de los nombres científicos

– <i>biflorus</i> L'Hér.	11.Ej.11	<i>Dianthus monspessulanus</i> L.	23.Ej.1
– <i>fontanesii</i> Spach ex Ball	11.Ej.11	<i>Dichantheium hirstii</i> (Swallen) Kartesz K. Schum.	30A.Ej.1
<i>Daboecia cantabrica</i> (Huds.) K. Koch	23.Ej.5	<i>Dichelodontium</i> Hook. f. & Wilson ex Broth.	46.Ej.19
× <i>Dactyloglossum mixtum</i> (Asch. & Graebn.) Rauschert	H.8.Ej.2	<i>Didymopanax gleasonii</i> Britton & P. Wilson	46C.Ej.1
<i>Dactylorhiza fuchsii</i> (Druce) Soó	H.8.Ej.2	<i>Digitalis grandiflora</i> L.	H.3.Ej.3
<i>Dalbergia brownei</i> (Jacq.) Schinz	6.Ej.3	– <i>mertonensis</i> B. H. Buxton & C. D. Darl.	H.3.Ej.3
<i>Damapana</i> Adans.	14.Ej.11	– <i>purpurea</i> L.	H.3.Ej.3
<i>Decarinium</i> Raf.	58.Ej.4	<i>Dillenia</i> L.	60B.1(c)
<i>Delesseria bonnemaisonii</i> C. Agardh	7.Ej.2	– <i>suffruticosa</i> (Griff. ex Hook. f. & Thomson) Martelli	52.Ej.18
– <i>gmelinii</i> J. V. Lamour.	7.Ej.2	<i>Dimeromyces corynetis</i> Thaxter, 'corynetis'	F.9.Ej.2
– <i>palmetta</i> (Stackh.) J. V. Lamour.	7.Ej.2	<i>Dionysia</i> Fenzl	11.Ej.7
<i>Delissea eleeleensis</i> H. St. John	8.Ej.5	– sect. <i>Ariadna</i> Wendelbo	11.Ej.7
<i>Delphinium</i> L.	10.Ej.6; 37.Ej.8	– sect. <i>Dionysiopsis</i> (Pax) Melch.	11.Ej.7
– “tribus <i>Brevipedunculata</i> ”	37.Ej.8	<i>Dioscorea belophylla</i> (Prain) Haines	41.Ej.7
– “tribus <i>Involuta</i> ”	37.Ej.8	– <i>nummularia</i> var. <i>belophylla</i> Prain	41.Ej.7
– <i>consolida</i> L.	10.Ej.6	<i>Diospyros</i> L.	62.*Ej.1
– <i>peregrinum</i> L.	10.Ej.6	– <i>elliptica</i> (J. R. Forst. & G. Forst.) P. S. Green	58.Ej.7
<i>Demidovia tetragonoides</i> Pall.	60.Ej.39	– <i>elliptica</i> Knowlt.	58.Ej.7
“ <i>Dendrobium sibuyanense</i> ”	8.Ej.11; 40.Ej.5	– <i>ellipticifolia</i> Bakh.	58.Ej.7
<i>Dendromecon</i> Benth.	62.Ej.5	<i>Dipterocarpus</i> C. F. Gaertn.	62.Ej.3
<i>Dendrosicus</i> Raf.	14.Ej.7	× <i>Disophyllum</i>	28.Ej.2
<i>Dentaria</i> L.	11.Ej.20	<i>Dodecatheon</i> L.	22.Ej.4
<i>Derbesia</i> Solier	30.Ej.15	– sect. “ <i>Etubulosa</i> ”	22.Ej.4
<i>Desmidiaceae</i>	13.1(e)	– <i>meadia</i> L.	22.Ej.4
<i>Desmodium bigelovii</i> A. Gray	60.Ej.29	<i>Donia formosa</i> G. Don	11.Ej.25
<i>Desmostachya</i> (Stapf) Stapf	53.*Ej.12		
<i>Desmostachys</i> Miers	53.*Ej.12		

Índice de los nombres científicos

– <i>speciosa</i> G. Don	11.Ej.25	<i>Elymus</i> L.	11.Ej.41; H.3.Ej.2; H.8.Ej.1
<i>Dracula trigonopetala</i> Gary Mey. & Baquero ex A. Doucette	29.Ej.5	– <i>europaeus</i> L.	52.Ej.16
<i>Dracunculus</i> Mill.	11.Ej.13	– <i>farctus</i> (Viv.) Melderis	H.5.Ej.1
– <i>vulgaris</i> Schott	11.Ej.13	– – subsp. <i>boreoatlanticus</i> (Simonet & Guin.) Melderis	H.5.Ej.1
<i>Drimys</i> J. R. Forst. & G. Forst.	18.Ej.6	– × <i>laxus</i> (Fr.) Melderis & D. C. McClint.	H.5.Ej.1
<i>Dryobalanops sumatrensis</i> (J. F. Gmel.) Kosterm.	50E.Ej.5	– <i>repens</i> (L.) Gould	H.5.Ej.1
<i>Dryopteris hirsutosetosa</i> Hieron.	7.Ej.13	<i>Embelia sarasiniorum</i> Mez	23.Ej.1
<i>Drypeteae</i>	19A.Ej.1	<i>Enallagma</i> (Miers) Baill.	14.Ej.7
<i>Drypetinae</i>	19A.Ej.1	<i>Enantioblastae</i>	16.Ej.2
<i>Durvillaea</i> Bory	53.*Ej.12; 60B.Ej.2	<i>Enargea</i> Banks ex Gaertn.	14.Ej.5
<i>Dussia</i> Krug & Urb. ex Taub.	6.Ej.5	<i>Encyonema</i> Kütz.	58.Ej.2
– <i>martinicensis</i> Krug & Urb. ex Taub.	6.Ej.5	– <i>subalpinum</i> D. G. Mann	58.Ej.2
<i>Eccilia</i> (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11.Ej.21	<i>Endolepis</i> Schleid.	11.Ej.36
“ <i>Echinocereus sanpedroensis</i> ”	8.Ej.3	<i>Endolepis</i> Torr.	11.Ej.36
<i>Echinops</i> L.	30.Ej.7	<i>Englerastrum</i> Briq.	60B.Ej.2
– <i>antalyensis</i> C. Vural	30.Ej.7	<i>Englerella</i> Pierre	60B.Ej.2
<i>Echium lycopsis</i> L.	7.Ej.10	<i>Engleria</i> O. Hoffm.	60B.Ej.2
<i>Eclipta erecta</i> L.	11.Ej.24	<i>Enteromorpha roberti-lamii</i> H. Parriaud	60.Ej.41
– <i>prostrata</i> (L.) L.	11.Ej.24	<i>Entoloma</i> (Fr. ex Rabenh.) P. Kumm.	11.Ej.21
<i>Ectocarpus mucronatus</i> D. A. Saunders	41.Ej.14	<i>Epidendrum triquetrum</i> Sw.	46.Ej.25
“ <i>Egeria</i> ”	38.Ej.1	<i>Epilichen</i> Clem.	38.Ej.5
<i>Elaeocarpaceae</i> , ‘ <i>Elaeocarpeae</i> ’	46.Ej.8	<i>Epiphyllum</i> Haw.	H.6.Ej.1
<i>Elcaja</i> “ <i>roka</i> ”	23.Ej.16	<i>Equisetum palustre</i> var. <i>americanum</i> Vict.	6.Ej.6
<i>Elodes</i> Adans.	10.Ej.3	– – f. <i>fluitans</i> Vict.	6.Ej.6
× <i>Elyhordeum</i> Mansf. ex Tsitsin & Petrova	H.8.Ej.1	<i>Eriastrum</i> Wooton & Standl.	52.Ej.10
× <i>Elymopyrum</i> Cugnac	11.Ej.41	<i>Erica</i> L.	19.Ej.4; H.9.Ej.2
× <i>Elymotriticum</i> P. Fourn.	H.8.Ej.1	– <i>cinerea</i> L.	H.9.Ej.2

Índice de los nombres científicos

<i>Ericaceae</i>	19.Ej.4	– <i>costaricensis</i> O. Berg, ‘ <i>costa-ricensis</i> ’	60.Ej.40
<i>Ericales</i>	3.Ej.2		
× <i>Ericalluna</i> Krüssm.	H.9.Ej.2	<i>Eulophus</i> Nutt. ex DC.	35.Ej.6
<i>Ericaceae</i>	19.Ej.4	<i>Eunotia gibbosa</i> Grunow	38.Ej.17
<i>Ericoideae</i>	19.Ej.4	– <i>rolandschmidtii</i> Metzeltin & Lange-Bert., ‘ <i>roland-schmidtii</i> ’	60.Ej.40
<i>Erigeron</i> L.	62.*Ej.1	<i>Euonymus</i> L., ‘ <i>Evonymus</i> ’	60.Ej.13
– <i>plantagineus</i> Greene	9.Ej.14	<i>Eupenicillium brefeldianum</i> (B. O. Dodge) Stolk & D. B. Scott	F.8.Ej.1
<i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl.	28.Ej.2	“ <i>Euphlebiium sibuyanense</i> ”	40.Ej.5
<i>Erioderma chilense</i> Mont.	35.Ej.8	<i>Euphorbia</i> subg. <i>Esula</i> Pers.	10.Ej.12
– subsp. “ <i>velligerum</i> ”	35.Ej.8	– subsect. <i>Tenellae</i> (Pax & K. Hoffm.) Pax & K. Hoffm.	21.Ej.1
– <i>polycarpum</i> subsp. <i>verruculosum</i> Vain.	35.Ej.7	– sect. <i>Tithymalus</i> (Gaertn.) Roep.	21.Ej.1
<i>Eryngium</i> nothosect. <i>Alpestria</i> Burdet & Miège	H.9.Ej.1	– <i>amygdaloides</i> L.	H.5.Ej.2
– sect. <i>Alpina</i> H. Wolff	H.9.Ej.1	– <i>characias</i> L.	H.5.Ej.2
– sect. <i>Campestris</i> H. Wolff	H.9.Ej.1	– subsp. <i>wulfenii</i> (W. D. J. Koch) Radcl.-Sm.	H.5.Ej.2
– <i>amorginum</i> Rech. f.	60D.Ej.1	– × <i>cornubiensis</i> Radcl.-Sm.	H.5.Ej.2
<i>Erysimum hieraciifolium</i> var. <i>longisiliquum</i> Rouy & Foucaud	53.Ej.20	– <i>esula</i> L.	10.Ej.12
<i>Erythrina falcata</i> Benth.	8.Ej.10	– “ <i>jaroslavii</i> ”	36.Ej.12
<i>Eschweilera</i> DC.	53.*Ej.8	– × <i>martini</i> Rouy	H.5.Ej.2
<i>Eschweilera</i> Boerl.	53.*Ej.8	– nothosubsp. <i>cornubiensis</i> (Radcl.-Sm.) Radcl.-Sm.	H.5.Ej.2
<i>Euanthe</i> Schltr.	H.6.Ej.6; H.8.Ej.3	– <i>peplis</i> L.	53.*Ej.12
– <i>sanderiana</i> (Rchb.) Schltr.	H.8.Ej.3	– <i>peplus</i> L.	10.Ej.12, 53.*Ej.12
“ <i>Euastrum pinnatifidum</i> ”	46.Ej.42	– <i>wulfenii</i> W. D. J. Koch	H.5.Ej.2
<i>Eucalyptus</i> L’Hér.	62.*Ej.1	– <i>yaroslavii</i> Poljak.	36.Ej.12
<i>Eucommia</i> Oliv.	38.Ej.20	<i>Eurya hebeclados</i> Y. Ling	9.Ej.8
<i>Eucommiales</i>	38.Ej.20	<i>Faba</i> Mill.	18.5
<i>Eucryphiaceae</i>	46.Ej.7	<i>Fabaceae</i>	18.5; 19.8
<i>Eugenia ceibensis</i> Standl.	8.Ej.8	<i>Faboideae</i>	19.8

Índice de los nombres científicos

<i>Fagus</i> L.	62.*Ej.1	– <i>officinalis</i> L.	32.Ej.5
– <i>sylvatica</i> L.	60.Ej.1	– “ <i>×salmonii</i> ”	32.Ej.5
<i>Ferreola ellipticifolia</i> Stokes	58.Ej.7	– <i>solida</i> (L.) Mill.	49.Ej.5
<i>Festuca myuros</i> L.	26.Ej.2	<i>Fungi</i>	13.1(d); 37.Ej.6
<i>Ficus cooperi</i> Anon.	46.Ej.45	<i>Galium tricornes</i> Stokes	52.Ej.5
– <i>crassipes</i> F. M. Bailey	11.Ej.38	– <i>tricornutum</i> Dandy	52.Ej.5
– <i>crassipes</i> (Heer) Heer	11.Ej.38	– <i>verum</i> L. subsp. <i>verum</i>	24.Ej.5
– <i>exasperata</i> Vahl	50D.Ej.1	– – var. <i>verum</i>	24.Ej.5
– <i>irumuensis</i> De Wild.	50D.Ej.1	“ <i>Ganymedes</i> ”	36.Ej.10
– <i>neoebudarum</i> Summerh., ‘ <i>neo- ebudarum</i> ’	60.Ej.40	<i>Gasteromycetes</i>	F.3.1
– <i>stortophylla</i> Warb.	50D.Ej.1	‘ <i>Geaster</i> ’	61.Ej.3
– <i>tiliifolia</i> Baker	11.Ej.38	<i>Geastrum</i> Pers.	61.Ej.3
– <i>tiliifolia</i> (A. Braun) Heer	11.Ej.38	– <i>hygrometricum</i> Pers. : Pers., ‘ <i>Geastrum hygrometricum</i> ’	60.Ej.12
– <i>tremula</i> Heer	11.Ej.38	<i>Geiseleria</i> Klotzsch	58.Ej.4
– <i>tremula</i> Warb.	11.Ej.38	<i>Gentiana lutea</i> L.	6.Ej.6
<i>Filago</i> Loefl.	20.Ej.1	– <i>pneumonanthe</i> L.	23.Ej.7
<i>Filicites</i> sect. <i>Neuropteris</i> Brongn., ‘ <i>Nevropteris</i> ’	60.Ej.13	– <i>tenella</i> var. <i>occidentalis</i> J. Rousseau & Raymond	6.Ej.6
<i>Frankenia leonardiorum</i> Alain, ‘ <i>leonar- dorum</i> ’	60.Ej.26	<i>Geranium andicola</i> [unranked] <i>longipedi- cellatum</i> Loes.	37.Ej.5
<i>Fraxinus pennsylvanica</i> Marshall	60D.Ej.1	– <i>longipedicellatum</i> (Loes.) R. Knuth	37.Ej.5
<i>Fucales</i>	16.Ej.1	– <i>molle</i> L.	23.Ej.5
<i>Fucus</i> L.	16.Ej.1	– <i>robertianum</i> L.	23.Ej.1
– <i>palmetta</i> S. G. Gmel.	7.Ej.2	<i>Gerardia</i> L.	60B.Ej.2
– <i>racemosus</i> Forssk.	7.Ej.8	<i>Gerardiina</i> Engl.	53.*Ej.12
<i>Fuirena</i> Rottb.	20.Ej.10	<i>Gerrardina</i> Oliv.	53.*Ej.12
– <i>umbellata</i> Rottb.	35.Ej.4	<i>Giffordia</i> Batters	41.Ej.14
<i>Fumaria bulbosa</i> var. <i>solida</i> L.	49.Ej.5	– <i>mucronata</i> (D. A. Saunders) Kjeldsen & H. K. Phinney	41.Ej.14
– <i>densiflora</i> DC.	32.Ej.5	<i>Gilia grinnellii</i> Brand	7.Ej.7
– <i>gussonei</i> Boiss.	23.Ej.1		

Índice de los nombres científicos

– <i>splendens</i> Mason & Grant	7.Ej.7	<i>Graphis meridionalis</i> M. Nakan.	33.Ej.2
– subsp. <i>grinnellii</i> Mason & Grant	7.Ej.7	<i>Grislea</i> L.	50E.Ej.2
<i>Gilmania</i> Coville	53.Ej.18	<i>Guttiferae</i>	18.5
<i>Ginkgo</i> L.	18.Ej.2	<i>Gyminda</i> Sarg.	48.Ej.3
<i>Ginkgoaceae</i>	18.Ej.2	– <i>grisebachii</i> Sarg.	48.Ej.3
<i>Glechoma</i> L., ‘ <i>Glecoma</i> ’	50E.Ej.3	<i>Gymnadenia</i> R. Br.	H.6.Ej.1+3
<i>Gleditsia</i> J. Clayton	60.Ej.27	– <i>rubra</i> Wettst.	9.Ej.12
<i>Globba trachycarpa</i> Baker, ‘ <i>brachycarpa</i> ’	60.*Ej.3	× <i>Gymnanacamptis</i> Asch. & Graebn.	H.6.Ej.1
<i>Globularia cordifolia</i> L.	47A.Ej.1	<i>Gymnospermae</i>	16.Ej.2
<i>Glochidion melvilleorum</i> Airy Shaw, ‘ <i>melvilliorum</i> ’	60.Ej.31	<i>Haplanthus</i> T. Anderson	55.Ej.5
<i>Gloeosporium balsameae</i> Davis	23.Ej.7	<i>Haplanthus</i> Nees	55.Ej.5
<i>Gloriosa</i> L.	20.Ej.1	– <i>hygrophiloides</i> T. Anderson	55.Ej.5
<i>Gluta renghas</i> L., ‘ <i>benghas</i> ’	33.Ej.4; 60.*Ej.6	<i>Haptanthus</i> Goldberg & C. Nelson	3.Ej.1
<i>Glycine apios</i> L.	52.Ej.9	<i>Hedysarum</i> L.	20.Ej.1
<i>Gnaphalium angustifolium</i> Lam.	6.Ej.14	– <i>ecastaphyllum</i> L.	6.Ej.3
– <i>barrelieri</i> Ten.	11.Ej.4	<i>Helianthemum</i> Mill.	49.Ej.4
– <i>conglobatum</i> Viv.	11.Ej.4	– <i>aegyptiacum</i> (L.) Mill.	49.Ej.4
<i>Gnetidae</i>	16.Ej.3	– <i>italicum</i> var. <i>micranthum</i> Gren. & Godr.	11.Ej.15
<i>Gnetophytina</i>	16.Ej.1	– <i>penicillatum</i> Thibaud ex Dunal	11.Ej.15
<i>Gnetopsida</i>	16.Ej.3	– – var. <i>micranthum</i> (Gren. & Godr.) Grosser	11.Ej.15
<i>Gnetum</i> L.	16.Ej.1	<i>Helichrysum angustifolium</i> Lam.) DC.	6.Ej.14
– “ <i>cleistostachyum</i> ”	40.Ej.1	– <i>barrelieri</i> (Ten.) Greuter	11.Ej.4
<i>Goniopteris tenera</i> Fée	11.Ej.17	– <i>conglobatum</i> (Viv.) Steud.	11.Ej.4
<i>Gonyaulax ellegaardiae</i> K. N. Mertens & al.	11.Ej.35	– <i>litoreum</i> Guss.	6.Ej.14
<i>Gossypium tomentosum</i> Seem.	46.Ej.32	– <i>stoechas</i> subsp. <i>barrelieri</i> (Ten.) Nyman	11.Ej.4
<i>Graderia</i> Benth.	60B.Ej.2	<i>Helictotrichon</i> Bess.	46.Ej.39
<i>Gramineae</i>	18.5; 19.Ej.3	<i>Helleborus niger</i> L.	23.Ej.5

Índice de los nombres científicos

<i>Hemerocallis</i> L.	62.*Ej.1	-- var. "genuinum"	24.Ej.3
<i>Hemisphace</i> (Benth.) Opiz	41.Ej.4	-- <i>saxifragum</i> subsp. <i>oreinum</i> Dahlst. ex Brenner	7.Ej.11
<i>Hepaticae</i>	13.1(c), Ej.1	× <i>Holttumara</i> Holttum	H.6.Ej.7; H.8.Ej.3
<i>Heracleum sibiricum</i> L.	11.Ej.27	× <i>Hordelymus</i> Bachtcev & Darevsk.	H.3.Ej.2; H.8.Ej.1
-- subsp. <i>lecokii</i> (Godr. & Gren.) Nyman	11.Ej.27	<i>Hordelymus</i> (Jess.) Harz	52.Ej.16; H.3.Ej.2; H.8.Ej.1
-- subsp. <i>sibiricum</i>	11.Ej.27	× <i>Hordeopyron</i> Simonet, ' <i>Hordeopyrum</i> '	H.9.Ej.1
-- <i>sphondylium</i> L.	11.Ej.27	<i>Hordeum</i> L.	H.3.Ej.2; H.8.Ej.1; H.9.Ej.1
-- subsp. <i>sibiricum</i> (L.) Simonk.	11.Ej.27	-- [unranked] <i>Hordelymus</i> Jess.	52.Ej.16
<i>Hesperomecon</i> Greene	62.Ej.5	<i>Huegelia</i> Rchb.	52.Ej.10
<i>Hesperonia glutinosa</i> Standl.	41.Ej.28	<i>Hugelia</i> Benth.	52.Ej.10
<i>Hetaeria alta</i> Ridl., 'alba'	60.*Ej.3	<i>Hyacinthus</i> L.	60A.Ej.1
<i>Heterochaeta</i> Bess.	46.Ej.39	-- <i>non-scriptus</i> L., ' <i>non scriptus</i> '	23.Ej.20
<i>Heterotrichum pulchellum</i> Fisch.	6.Ej.7	<i>Hyalodiscus</i> Ehrenb.	11.Ej.33
<i>Heuchera</i> L.	H.11.Ej.1	-- <i>laevis</i> Ehrenb.	11.Ej.33
-- × <i>tiarelloides</i> Lemoine & É. Lemoine	H.11.Ej.1	<i>Hydrocoleum glutinosum</i> Gomont	46.Ej.41
× <i>Heucherella tiarelloides</i> (Lemoine & É. Lemoine) H. R. Wehrh.	H.11.Ej.1	<i>Hydrophyllum</i> L.	60G.Ej.1
<i>Hewittia</i> Wight & Arn.	7.Ej.6	<i>Hymenocarpos</i> Savi	62.Ej.3
-- <i>bicolor</i> Wight & Arn.	7.Ej.6	<i>Hypericum aegypticum</i> L.	10.Ej.3
<i>Hibiscus ricinifolius</i> E. Mey. ex Harv.	58.Ej.3	-- <i>bucklei</i> M. A. Curtis, ' <i>buckleii</i> '	60.Ej.31
-- <i>ricinoides</i> Garcke	58.Ej.3	-- <i>elodes</i> L.	10.Ej.3
-- <i>vitifolius</i> L.	58.Ej.3	<i>Hypholoma</i> (Fr. : Fr.) P. Kumm.	41.Ej.9
-- var. <i>ricinifolius</i> Hochr.	58.Ej.3	-- <i>fasciculare</i> (Huds. : Fr.) P. Kumm.	41.Ej.9
<i>Hieracium</i> "armerioides var. <i>genuinum</i> "	24.Ej.3	<i>Hypocrea dorotheae</i> Samuels & Dodd	F.8.Ej.4
-- <i>oribates</i> Brenner	7.Ej.11	<i>Hystrichosphaeridium zoharyi</i> M. Ros-signal	11.Ej.29
-- <i>piliferum</i> Hoppe	24.Ej.3	<i>Ifloga</i> Cass.	20.Ej.1
-- subsp. <i>armerioides</i> (Arv.-Touv.) Rouy2	4.Ej.3		

Índice de los nombres científicos

<i>Illiciaceae</i>	49.Ej.10	<i>Kerneria</i> Medik.	60B.1(b)
<i>Illicieae</i>	49.Ej.10	<i>Kratzmannia</i> Opiz	38.Ej.22
<i>Impatiens</i> L.	20.Ej.1	<i>Kunzea linearis</i> (Kirk) de Lange	H.2.Ej.2
– <i>noli-tangere</i> L., ‘ <i>noli tangere</i> ’	23.Ej.1+20	– <i>robusta</i> de Lange & Toelken	H.2.Ej.2
<i>Indigofera longipedunculata</i> Y. Y. Fang & C. Z. Zheng ‘ <i>longipedmnculata</i> ’	60.Ej.5	<i>Kyllinga</i> Rottb.	20.Ej.10
<i>Ionopsidium</i> Rchb.	60.Ej.14	<i>Labiatae</i>	18.5; 53.Ej.1
<i>Ionopsis</i> Kunth	H.6.Ej.7	<i>Labyrinthodictyon</i> Valkanov, ‘ <i>Labyrinthodiction</i> ’	45.Ej.4
<i>Ionthlasi</i> Adans.	60.Ej.14	“ <i>Laconiella</i> ”	43.Ej.1
<i>Iresine borschii</i> Zumaya & Flores Oliv.	38.Ej.6	– “ <i>sardinica</i> ”	43.Ej.1
<i>Iria</i> (Pers.) R. Hedw.	53.*Ej.12	<i>Laelia</i> Lindl.	H.6.Ej.7
<i>Iris</i> L.	53.*Ej.12	<i>Lagenaria siceraria</i> (Molina) Standl.	10.Ej.10
<i>Jatropha</i> L.	60.Ej.14	<i>Lamiaceae</i>	18.5
<i>Johannesteijsmannia magnifica</i> J. Dransf.	8.Ej.6	<i>Lamium</i> L.	18.5
<i>Jondraba</i> Medik.	60.Ej.14	“ <i>Lanceolatus</i> ”	20.Ej.4
<i>Juglans californica</i> S. Watson	52.Ej.15	<i>Lapageria</i> Ruiz & Pav.	H.9.Ej.1
– <i>major</i> (Torr.) A. Heller	52.Ej.15	<i>Lapeirousia</i> Pourr.	60B.Ej.2
– <i>rupestris</i> var. <i>major</i> Torr.	52.Ej.15	– <i>erythrantha</i> var. <i>welwitschii</i> (Baker) Geerinck & al.	46C.Ej.2
“ <i>Juncus bufonius</i> var. <i>occidentalis</i> ”	41.Ej.23	<i>Lasiobelonium corticale</i> (Pers. : Fr.) Raitv.	41.Ej.26
<i>Juniperus chinensis</i> L.	28.Ej.3	<i>Laurentia frontidentata</i> E. Wimm.	9.Ej.5; 40.Ej.2
– <i>×pfitzeriana</i> (Späth) P. A. Schmidt	28.Ej.3	“ <i>Lawreymyces</i> ”	40.Ej.6
– <i>sabina</i> L.	28.Ej.3	<i>Lecanidion</i> Endl.	F.3.Ej.3
<i>Karschia</i> Körb.	38.Ej.5	<i>Lecanora campestris</i> f. “ <i>pseudistera</i> ”	41.Ej.21
<i>Kedarnatha</i> P. K. Mukh. & Constance	38.Ej.11	– <i>dissipata</i> Nyl.	34.Ej.1
– <i>sanctuarii</i> P. K. Mukh. & Constance	38.Ej.11	– <i>pseudistera</i> Nyl.	41.Ej.21
<i>Kengia</i> Packer	20.Ej.5	– <i>saxicola</i> (Pollich) Ach.	41.Ej.13
		<i>Leccinum</i> Gray	52.Ej.12

Índice de los nombres científicos

– <i>edule</i> (Bull. : Fr.) Gray	52.Ej.12	<i>Lippia</i> L.	19.Ej.5
<i>Leguminosae</i>	18.5; 19.8	<i>Lippieae</i>	19.Ej.5
<i>Lejeunea</i> subg. <i>Cololejeunea</i> Spruce	41.Ej.12	<i>Liquidambar</i> L.	20.Ej.1
<i>Lemanea</i> Bory	46.Ej.21; 48.Ej.1	<i>Liriodendron tulipifera</i> L.	23.Ej.7
<i>Lemanea</i> Sirodot	46.Ej.21; 48.Ej.1	<i>Lithocarpus polystachyus</i>	49.Ej.8
– <i>corallina</i> Bory	48.Ej.1	<i>Lithospermum tinctorium</i> L.	11.Ej.18
<i>Leptonia</i> (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11.Ej.21	“ <i>Lobata</i> ”	20.Ej.4
“ <i>Leptosiphon croceus</i> ”	41.Ej.20	<i>Lobelia spicata</i> Lam.	26.Ej.1
“ <i>Leptostachys</i> ”	20.N.2	– var. “ <i>originalis</i> ”	24.Ej.5
<i>Lespedeza</i> Michx.	60.*Ej.10	– var. <i>spicata</i>	26.Ej.1
<i>Leucadendron</i> L.	14.Ej.10	– <i>taccada</i> Gaertn.	41.Ej.10
× <i>Leucadenia</i> Schltr.	H.6.Ej.3	<i>Lobeliaceae</i>	18.Ej.4
<i>Leucodon nitidus</i> Hook. f. & Wilson	46.Ej.19	<i>Lophiolaceae</i>	37.Ej.2
<i>Leucorchis</i> E. Mey.	H.6.Ej.3	<i>Loranthus</i> (sect. <i>Ischnanthus</i>) <i>gabonensis</i>	21A.Ej.1
<i>Lichen debilis</i> Sm.	46.Ej.17	Engl.	21A.Ej.1
– <i>gracilis</i> L.	58.Ej.6	– <i>macrosolen</i> Steud. ex A. Rich.	38.Ej.2
– <i>muralis</i> Schreb.	41.Ej.13	<i>Lotus</i> L.	62.*Ej.1
– <i>saxicola</i> Pollich	41.Ej.13	<i>Luehea</i> Willd., ‘ <i>Lühea</i> ’	60.Ej.16
<i>Liliales</i>	16.Ej.3	<i>Lupinus</i> L.	46.Ej.40
<i>Liliineae</i>	16.Ej.3	<i>Luzuriaga</i> Ruiz & Pav.	14.Ej.5
<i>Lilium tianschanicum</i> Grubov	46.Ej.30	<i>Lycium odonellii</i> F. A. Barkley,	60.Ej.46
<i>Linanthus croceus</i> Eastw.	41.Ej.20	‘ <i>o’odonellii</i> ’	60.Ej.46
<i>Linaria</i> Mill.	11.Ej.8	<i>Lycoperdon</i> Pers.	30.Ej.17
– “ <i>linaria</i> ”	23.Ej.3	– <i>atropurpureum</i> Vittad., ‘ <i>atro-</i>	60.Ej.40
– <i>spuria</i> (L.) Mill.	11.Ej.8	– <i>pusillum</i> Batsch	57.Ej.1
“ <i>Lindenia</i> ”	30.Ej.11	<i>Lycopersicon esculentum</i> Mill.	14.Ej.1
<i>Lindera</i> Thunb.	50C.Ej.2	– <i>lycopersicum</i> (L.) H. Karst.	14.Ej.1
<i>Linum multiflorum</i> Lam.	23.Ej.4	<i>Lycophyta</i>	16.Ej.2
– <i>radiola</i> L.	23.Ej.4	<i>Lycopinae</i>	30.Ej.3
		<i>Lycopodiophyta</i>	16.Ej.1

Índice de los nombres científicos

<i>Lycopodium</i> L.	13.Ej.2; 16.Ej.1	<i>Maloideae</i>	19.Ej.6
– <i>apodum</i> L.	61.Ej.2	<i>Malpighia</i> L.	22.Ej.2
– <i>clavatum</i> L.	13.Ej.2	– sect. <i>Apyrae</i> DC.	22.Ej.2
– <i>inundatum</i> L.	26.Ej.5	– subg. <i>Homoiostylis</i> Nied.	22.Ej.2
– var. <i>bigelovii</i> Tuck.	26.Ej.5	– sect. <i>Malpighia</i>	22.Ej.2
– var. <i>inundatum</i>	26.Ej.5	– subg. <i>Malpighia</i>	22.Ej.2
<i>Lyngbya</i> Gomont	53.Ej.13	– <i>emarginata</i> DC.	46.Ej.16
– “ <i>glutinosa</i> ”	46.Ej.41	– <i>glabra</i> L.	22.Ej.2
<i>Lyngbyea</i> Sommerf.	53.Ej.13	<i>Malpighiaceae</i>	53.Ej.4
<i>Lysiloma</i> Benth.	23.Ej.8	<i>Maltea</i> B. Boivin	H.6.Ej.4
– <i>latisiliquum</i> (L.) Benth., ‘ <i>latisiliqua</i> ’	23.Ej.8	<i>Malus</i> Mill.	19.Ej.6
<i>Lysimachia hemsleyana</i> Oliv.	23A.2; 53.*Ej.12	<i>Malvaceae</i>	41.Ej.27
– <i>hemsleyi</i> Franch.	23A.2; 53.*Ej.12	<i>Malvidae</i>	41.Ej.27
<i>Lythrum salicaria</i> L.	23.Ej.7	<i>Mammillaria</i> Haw.	18.Ej.3
<i>Maba elliptica</i> J. R. Forst. & G. Forst.	58.Ej.7	<i>Manihot</i> Mill.	20.Ej.1; 62.Ej.10
<i>Machaerina</i> Vahl	41.Ej.25	<i>Marattia</i> L.	16.Ej.1
– “ <i>iridifolia</i> ”	41.Ej.25	– <i>rolandi-principis</i> Rosenst., ‘ <i>rolandi principis</i> ’	60.Ej.42
<i>Macrosporium</i> Fr.	14.Ej.13	<i>Marattiidae</i>	16.Ej.1
<i>Macrothyrus</i> Spach	11.Ej.6	<i>Martia</i> Spreng.	60B.Ej.2
<i>Magnolia</i> L.	16.Ej.1	<i>Martiusia</i> Schult.	60B.Ej.2
– <i>foetida</i> (L.) Sarg.	11.Ej.5	<i>Masdevallia echidna</i> Rchb. f.	23.Ej.10
– <i>grandiflora</i> L.	11.Ej.5	<i>Matricaria</i> L.	H.6.Ej.5
– <i>virginiana</i> var. <i>foetida</i> L.	11.Ej.5	– <i>recutita</i> L.	52.Ej.13
<i>Magnoliophyta</i>	16.Ej.1	– <i>suaveolens</i> L.	52.Ej.13
<i>Mahonia</i> Nutt.	14.Ej.2	<i>Maxillaria mombachoensis</i> J. T. Atwood	46.Ej.49
– <i>japonica</i> DC.	28.Ej.1	<i>Mazocarpon</i> M. J. Benson	11.Ej.1
<i>Mairia</i> Nees	30.Ej.19	<i>Medicago orbicularis</i> (L.) Bartal.	49.Ej.1
<i>Malaceae</i>	19.Ej.6	– <i>polymorpha</i> L.	26.Ej.4
		– var. <i>orbicularis</i> L.	49.Ej.1

Índice de los nombres científicos

<i>Meiandra major</i> Markgr., 'maior'	60.Ej.15	<i>Mespilodaphne mauritiana</i> Meisn.	55.Ej.1
<i>Melampsora</i> × <i>columbiana</i> G. Newc.	H.3.Ej.1; H.10.Ej.1	<i>Mespilus</i> L.	41.Ej.17
– <i>medusae</i> Thüm.	H.2.Ej.1; H.10.Ej.1	<i>Metasequoia</i> Hu & W. C. Cheng	11.Ej.32
– <i>occidentalis</i> H. S. Jacks.	H.2.Ej.1; H.10.Ej.1	<i>Metasequoia</i> Miki	11.Ej.32
<i>Melanthiaeae</i>	19.Ej.11	– <i>disticha</i> (Heer) Miki	11.Ej.32
<i>Melilotus</i> Mill.	60G.Ej.1; 62.*Ej.1	– <i>glyptostroboides</i> Hu & W. C. Cheng	11.Ej.32
<i>Meliola</i> Fr.	41.Ej.21	<i>Mezoneuron</i> Desf., 'Mezonevron'	60.Ej.13
– <i>albiziae</i> Hansf. & Deighton, 'albizziae'	F.9.Ej.1	<i>Micrasterias pinnatifida</i> (Kütz.) ex Ralfs	46.Ej.42
<i>Meliosma</i> Blume	60G.Ej.1	<i>Micromeria benthamii</i> Webb & Berthel.	H.10.Ej.5
<i>Menispermum hirsutum</i> L.	58.Ej.5	– × <i>benthamineolens</i> Svent.	H.10.Ej.5
– <i>villosum</i> Lam.	58.Ej.5	– <i>pineolens</i> Svent.	H.10.Ej.5
<i>Mentha</i> L.	51.Ej.1	<i>Microsporidia</i>	Pre.8; 45.N.1; F.1.1
– <i>aquatica</i> L.	H.2.Ej.1; H.11.Ej.2	<i>Miltonia</i> Lindl.	H.6.Ej.6
– <i>arvensis</i> L.	H.2.Ej.1	<i>Mimosa cineraria</i> L.	53.Ej.19+21
– × <i>piperita</i> f. <i>hirsuta</i> Sole	H.12.Ej.1	– <i>cinerea</i> L.	53.Ej.19+21
– – <i>L. nothosubsp. piperita</i>	H.11.Ej.2	– <i>latisiliqua</i> L.	23.Ej.8
– – <i>nothosubsp. pyramidalis</i> (Ten.) Harley	H.11.Ej.2	<i>Minthe</i> St.-Lag.	51.Ej.1
– × <i>smithiana</i> R. A. Graham	H.3.Ej.1	<i>Minuartia</i> L.	11.Ej.12
– <i>spicata</i> L.	H.2.Ej.1	– <i>stricta</i> (Sw.) Hiern	11.Ej.12
– – <i>subsp. spicata</i>	H.11.Ej.2	<i>Mirabilis glutinosa</i> Kuntze	41.Ej.28
– – <i>subsp. tomentosa</i> (Briq.) Harley	H.11.Ej.2	<i>Mirabilis glutinosa</i> A. Nels.	41.Ej.28
<i>Merulius lacrimans</i> (Wulfen : Fr.) Schumacher. : Fr., 'lacrymans'	F.3.Ej.2	– <i>laevis</i> <i>subsp. glutinosa</i> (Standl.) A. E. Murray	41.Ej.28
<i>Mesembryanthemum</i> L.	60.Ej.1	<i>Molina racemosa</i> Cav.	53.Ej.4
– <i>sect. Minima</i> Haw.	36.Ej.4	– <i>racemosa</i> Ruiz & Pav.	53.Ej.4
<i>Mesospora vanbosseae</i> Børgesen, 'van-bosseae'	60.Ej.40	<i>Monochaete</i> Döll	53.*Ej.12
		<i>Monochaetum</i> (DC.) Naudin	53.*Ej.12
		<i>Monotropa</i> L.	19.Ej.7

Índice de los nombres científicos

<i>Monotropaceae</i>	19.Ej.7	<i>Myrosma cannifolia</i> L. f., ' <i>cannaefolia</i> '	60.Ej.36
<i>Montanoa imbricata</i> V. A. Funk	30.Ej.18	<i>Nanobubon hypogaeum</i> J. Magee	30.Ej.4
<i>Montia parvifolia</i> (DC.) Greene	25.Ej.1	<i>Napaea</i> L.	53.*Ej.12; 60.Ej.37
-- subsp. <i>flagellaris</i> (Bong.) Ferris	25.Ej.1	<i>Narcissus bulbocodium</i> subsp. <i>albidus</i> (Emb. & Maire) Maire	24.Ej.4
-- subsp. <i>parvifolia</i>	25.Ej.1	-- var. " <i>eu-albidus</i> "	24.Ej.4
<i>Mora</i> Benth.	53.Ej.5	-- var. " <i>eu-praecox</i> "	24.Ej.4
<i>Moreae</i>	53.Ej.5	-- subsp. <i>praecox</i> Gattef. & Maire	24.Ej.4
<i>Morus</i> L.	53.Ej.5	-- <i>pseudonarcissus</i> L., ' <i>Pseudo Narcissus</i> '	23.Ej.21
<i>Mouriri</i> subg. <i>Pericrene</i> Morley	6.Ej.6	<i>Nartheciaceae</i>	18.Ej.7
<i>Musa basjoo</i> Siebold & Zucc. ex Iinuma	38.Ej.7	<i>Narthecium</i> Gérard	18.Ej.7
<i>Musci</i>	13.1(b), Ej.1-2	<i>Narthecium</i> Huds.	18.Ej.7
' <i>Musenium</i> '	61.Ej.1	<i>Nasturtium</i> W. T. Aiton	14.Ej.3
<i>Musineon</i> Raf., ' <i>Musenium</i> '	61.Ej.1	<i>Nasturtium</i> Mill.	14.Ej.3
<i>Mussaenda frondosa</i> L., ' <i>fr. [fructu] frondoso</i> '	23.Ej.22	-- " <i>nasturtium-aquaticum</i> "	23.Ej.3
<i>Mycena</i> (Pers.) Roussel	30.Ej.16	<i>Nekemias grossedentata</i> (Hand.-Mazz.) J. Wen & Z. L. Nie	41.Ej.19
-- <i>coccinea</i> (Sowerby) Quél.	6.Ej.15	<i>Nelumbo</i> Adans., ' <i>Nelumbium</i> '	18.Ej.2; 61.Ej.1
-- <i>coccineoides</i> Grgur.	6.Ej.15; 49.Ej.9	<i>Nelumbonaceae</i>	18.Ej.2
-- <i>seynii</i>	60.Ej.32	<i>Neoptilota</i> Kylin	44.Ej.1
-- <i>taiwanensis</i> Rexer	30.Ej.16	<i>Neotysonia phyllostegia</i> (F. Muell.) Paul G. Wilson	46.Ej.9
<i>Mycosphaerella aleuritidis</i> (Miyake) S. H. Ou	F.8.Ej.2	<i>Nepeta</i> × <i>faassenii</i> Bergmans ex Stearn	32.Ej.3
<i>Myginda</i> sect. <i>Gyminda</i> Griseb.	48.Ej.3	<i>Nesoluma st-johnianum</i> Lam & Meeuse, ' <i>St.-Johnianum</i> '	60.Ej.47
-- <i>integrifolia</i> Poir.	48.Ej.3	<i>Neuropteris</i> (Brongn.) Sternb.	60.Ej.13
<i>Myogalum boucheanum</i> Kunth	36.Ej.7	<i>Neves-armondia</i> K. Schum.	20.Ej.8
<i>Myosotis</i> L.	47.Ej.2; 60G.1(b)	<i>Nilssonia</i> Brongn., ' <i>Nilsonia</i> '	60.Ej.7
<i>Myrcia laevis</i> O. Berg	7.Ej.4	<i>Nolanea</i> (Fr. : Fr.) P. Kumm.	11.Ej.21
-- <i>laevis</i> G. Don	7.Ej.4		
-- <i>lucida</i> McVaugh	7.Ej.4		

Índice de los nombres científicos

<i>Nostocaceae</i>	13.1(e); 46.Ej.41	<i>Orobanche artemisiae</i> Gren.	51.Ej.1
<i>Nothotsuga</i> C. N. Page	46.Ej.48	– <i>artemisiiepiphyta</i> St.-Lag.	51.Ej.1
<i>Nymphaea gigantea</i> f. <i>hudsonii</i> (Anon.) K. C. Landon	46.Ej.45	– <i>columbariae</i> Gren. & Godr.	51.Ej.1
– <i>nelumbo</i> L.	61.Ej.1	– <i>columbarihaerens</i> St.-Lag.	51.Ej.1
<i>Ocimum gratissimum</i> L.	7.Ej.14	– <i>rapum</i> Wallr.	51.Ej.1
<i>Odontoglossum</i> Kunth	H.6.Ej.6	– <i>rapum-genistae</i> Thuill.	51.Ej.1
<i>Oedogoniaceae</i>	13.1(e)	– <i>sarothamnophyta</i> St.-Lag.	51.Ej.1
<i>Oenothera biennis</i> L.	H.4.Ej.1	“ <i>Orontiaceae</i> ”	37.Ej.7
– <i>drawertii</i> Renner ex Rostański	H.4.Ej.1	<i>Osbeckia</i> L.	53.Ej.7
– <i>macrocarpa</i> Nutt.	46.Ej.46	<i>Ostrya virginiana</i> (Mill.) K. Koch	60D.Ej.1
– <i>villosa</i> Thunb.	H.4.Ej.1		60D.Ej.1
– <i>wienii</i> Renner ex Rostański	H.4.Ej.1	<i>Ottoa</i> Kunth	60B.1(a)
<i>Omphalina coccinea</i> Murrill	6.Ej.15; 49.Ej.9	<i>Oxycoccus</i> Hill	23.Ej.9
<i>Oncidium</i> Sw.	46.Ej.25	– <i>macrocarpos</i> (Aiton) Pursh, ‘ <i>macrocarpus</i> ’	23.Ej.6+9
– <i>triquetrum</i> (Sw.) R. Br.	46.Ej.25	<i>Pachysphaera</i> Ostenf.	11.Ej.34
<i>Opegrapha oulocheila</i> Tuck.	9.Ej.1	<i>Palma elata</i> W. Bartram	14.Ej.6
<i>Oplopanax</i> (Torr. & A. Gray) Miq.	62.Ej.4	<i>Palmae</i>	18.5
<i>Opuntia</i> Mill.	41.Ej.6	<i>Panax nossibiensis</i> Drake	38.Ej.16
– <i>ficus-indica</i> (L.) Mill.	41.Ej.6	<i>Pancheria humboldtiana</i> Guillaumin	46.Ej.23
– <i>vulgaris</i> Mill.	41.Ej.6	<i>Papaver rhoeas</i> L.	23.Ej.1
“ <i>Orchicoeloglossum mixtum</i> Asch. & Graebn.	H.8.Ej.2	<i>Papilionaceae</i>	18.5; 19.8
<i>Orchis</i> L.	62.*Ej.1	<i>Papilionoideae</i>	19.8
– <i>fuchsii</i> Druce	H.8.Ej.2	<i>Paradinandra</i> Schöenenberger & E. M. Friis	3.Ej.2
<i>Orcuttia</i> Vasey	60B.Ej.2	<i>Parasitaxus</i> de Laub.	62.Ej.2
<i>Oreodoxa regia</i> Kunth	14.Ej.6	<i>Parietales</i>	16.Ej.2
<i>Ormocarpum</i> P. Beauv.	62.Ej.3	<i>Parnassiales</i>	37.Ej.2
<i>Ornithogalum</i> L.	36.Ej.7	<i>Partitatheca</i> D. Edwards & al.	30.Ej.5
– <i>boucheanum</i> (Kunth) Asch.	36.Ej.7	<i>Passiflora salpoensis</i> S. Leiva & Tantaléan, ‘ <i>salpoense</i> ’	33.Ej.3

Índice de los nombres científicos

<i>Patellaria</i> Fr. : Fr.	F.3.Ej.3	<i>Phaseolus leptostachyus</i> f. <i>purpureus</i>	
<i>Patellaria</i> Hoffm.	F.3.Ej.3	Freitag	36.Ej.13
<i>Paullinia paullinioides</i> Radlk.	10.Ej.2	-- var. " <i>pinnatifolius</i> "	36.Ej.13
<i>Pavia</i> Mill.	11.Ej.6	× <i>Philageria</i> Mast.	H.9.Ej.1
<i>Peltophorum</i> (Vogel) Benth.	53.*Ej.12	<i>Philesia</i> Comm. ex Juss.	H.9.Ej.1
<i>Peltophorus</i> Desv.	53.*Ej.12	<i>Philgamia</i> Baill.	38.Ej.14
<i>Penicillium</i> Link	F.8.Ej.1	– <i>hibbertioides</i> Baill.	38.Ej.14
– <i>brefeldianum</i> B. O. Dodge	F.8.Ej.1	<i>Phippsia</i> (Trin.) R. Br.	H.6.Ej.4
– <i>dodgei</i> Pitt	F.8.Ej.1	<i>Phleum hirsutum</i> Honck.	46.Ej.47
<i>Peperomia lasierrana</i> Trel. & Yunck., ' <i>la-sierrana</i> '	60.Ej.40	<i>Phlox divaricata</i> L. subsp. <i>divaricata</i>	H.3.Ej.3
<i>Peponia</i> Grev.	53.*Ej.12	-- subsp. <i>laphamii</i> (A. W. Wood) Wherry	H.3.Ej.3
<i>Peponium</i> Engl.	53.*Ej.12	– <i>drummondii</i>	28.Ej.2
<i>Pereskia opuntiaeflora</i> DC., ' <i>opuntiaeflora</i> '	60.Ej.36	– <i>pilosa</i> subsp. <i>ozarkana</i> Wherry	H.3.Ej.3
<i>Peridermium balsameum</i> Peck	23.Ej.5	<i>Phlyctidia</i> Müll. Arg.	35.Ej.2
<i>Peridinium oblongum</i> (Auriv.) Cleve	11.Ej.30	– <i>boliviensis</i> (Nyl.) Müll. Arg.	35.Ej.2
<i>Pescicaria maculosa</i> Gray	52.Ej.7	– <i>ludoviciensis</i> Müll. Arg.	35.Ej.2
– <i>mitis</i> Delarbre	52.Ej.7	<i>Phlyctis andensis</i> Nyl.	35.Ej.2
– <i>runcinata</i> (Buch.-Ham. ex D. Don)	41.Ej.3	– <i>boliviensis</i> Nyl.	35.Ej.2
Masam.	41.Ej.3	– <i>brasiliensis</i> Nyl.	35.Ej.2
– <i>segetum</i> (Kunth) Small, ' <i>segeta</i> '	23.Ej.10	– <i>sorediiformis</i> Kremp.	35.Ej.2
<i>Petalodinium</i> Cachon & Cachon-Enj.	45.Ej.2	<i>Phoebe calcarea</i> S. Lee & F. N. Wei	9.Ej.3
<i>Petrophiloides</i> Bowerb.	11.Ej.31	<i>Phoenix theophrasti</i> Greuter	60.Ej.17
<i>Petrosimonia brachiata</i> (Pall.) Bunge	51.Ej.4	<i>Pholiota</i> (Fr. : Fr.) P. Kumm.	F.4.Ej.1
– <i>oppositifolia</i> (Pall.) Litv.	51.Ej.4	<i>Phoradendron</i> Nutt.	60.Ej.1
<i>Peyrousea</i> DC.	60B.Ej.2	<i>Phyllachora anonicola</i> Chardón, ' <i>anonicola</i> '	F.9.Ej.1
<i>Peziza corticalis</i> Pers.	41.Ej.26	<i>Phyllanthus</i> L.	47A.Ej.1
<i>Phaca alpina</i> L.	6.Ej.17	<i>Phyllerpa prolifera</i> var. <i>firma</i> Kütz. 24.Ej.8	
		<i>Phyllogonium</i> Brid.	53.Ej.18

Índice de los nombres científicos

<i>Phyllogonum</i> Coville	53.Ej.18	<i>Plectranthus</i> L'Hér.	14.Ej.8
<i>Physconia</i> Poelt	10.Ej.4	– <i>fruticosus</i> L'Hér.	14.Ej.8
– <i>pulverulacea</i> Moberg	10.Ej.4	– <i>punctatus</i> (L. f.) L'Hér.	14.Ej.8
<i>Physma arnoldianum</i> Hepp	46.Ej.13	<i>Pleione</i> subg. <i>Scopulorum</i> Torelli & Riccab.	21.Ej.1
<i>Physospermum</i> Cusson	30.Ej.1	<i>Pleuripetalum</i> T. Durand	53.*Ej.8
<i>Phyteuma</i> L.	62.*Ej.1	<i>Pleuropetalum</i> Hook. f.	53.*Ej.8
<i>Picea</i> L.	52.Ej.2; 60.Ej.28	<i>Plumbaginaceae</i>	18.Ej.1
– <i>abies</i> (L.) H. Karst.	52.Ej.2	<i>Plumbago</i> L.	18.Ej.1
– <i>excelsa</i> Link	52.Ej.2	<i>Pluteus</i> Fr.	F.3.Ej.4
<i>Pinaceae</i> , ' <i>Pineae</i> '	46.Ej.33	– <i>atricapillus</i> (Batsch) Fayod	F.3.Ej.4
<i>Pinopsida</i>	16.Ej.1	– <i>cervinus</i> (Schaeff.) P. Kumm.	F.3.Ej.4
<i>Pinus</i> L.	16.Ej.1	<i>Pneumocystis</i> P. Delanoë & Delanoë	45.Ej.6
– <i>abies</i> L.	52.Ej.2	– <i>jirovecii</i> Frenkel, ' <i>jiroveci</i> '	45.Ej.7
– <i>alcoquiana</i> (Veitch ex Lindl.) Carrière, ' <i>alcockiana</i> '	60.Ej.28	<i>Poa</i> L.	18.5; 19.Ej.3
– <i>excelsa</i> Lam.	52.Ej.2	– <i>sibirica</i> Roshev.	6.Ej.7
– <i>longaeva</i> D. K. Bailey	46.Ej.2	– <i>vallesiana</i> Honck.	46.Ej.47
– <i>mairei</i> H. Lév., ' <i>Pirus</i> '	50F.Ej.1	<i>Poaceae</i>	18.5; 19.Ej.3
– <i>mertensiana</i> Bong.	7.Ej.1	<i>Poeae</i>	19.Ej.3
<i>Piper pseudo-oblongum</i> McKown	60.Ej.41	<i>Poinae</i>	19.Ej.3
<i>Piptolepis</i> Benth.	38.Ej.12	<i>Polycarpaea</i> Lam.	62.Ej.3
– <i>phillyreoides</i> Benth.	38.Ej.12	<i>Polycarpon</i> L.	62.Ej.3
<i>Piratinera</i> Aubl.	36.Ej.11	<i>Polycnemum oppositifolium</i> Pall.	51.Ej.4
<i>Piromyces polycephalus</i> Y. C. Chen & al.	29.Ej.1	<i>Polygonum</i> L.	37.Ej.9
<i>Pisocarpium</i> Link	62.Ej.3	– <i>persicaria</i> L.	52.Ej.7
<i>Pittosporaceae</i>	46.Ej.35	– <i>runcinatum</i> D. Don	41.Ej.3
<i>Pittosporum buxifolium</i> W. Q. Yin	46.Ej.35	– <i>segetum</i> Kunth	23.Ej.10
<i>Planera aquatica</i> J. F. Gmel.	35.Ej.3	<i>Polypodium australe</i> Fée	52.Ej.19
<i>Platycarya</i> Siebold & Zucc.	11.Ej.31	– <i>filix-femina</i> L., ' <i>F. femina</i> '	23.*Ej.23
		– <i>filix-mas</i> L., ' <i>F. mas</i> '	23.*Ej.23

Índice de los nombres científicos

- ×*fontuerei* 52.Ej.19
- *fragile* L., ‘*F. fragile*’ 23.*Ej.23
- ×*shivasiae* Rothm. 52.Ej.19
- *subulatum* Vell. 38.Ej.15
- *tenerum* Roxb. 11.Ej.17
- *vulgare* nothosubsp. *mantoniae* (Rothm.)
Schidlay H.3.Ej.1
- – subsp. *prionodes* (Asch.) Rothm.
52.Ej.19; H.2.Ej.1
- – L. subsp. *vulgare* 52.Ej.19; H.2.Ej.1
- Polypogon* Desf. H.2.Ej.1; H.6.Ej.1
- *monspeliensis* (L.) Desf. H.2.Ej.1
- Polyporus versicolor* (L.) Fr. 10.Ej.9
- *zonatus* Nees 10.Ej.9
- Polysphaeridium zoharyi* (M. Rossignol) J.
P. Bujak & al. 11.Ej.29
- Pooideae* 19.Ej.3
- Populus* ×*canadensis* var. *marilandica*
(Poir.) Rehder H.12.Ej.1
- – var. *serotina* (R. Hartig) Rehder
H.12.Ej.1
- Porella* L. 13.Ej.1
- *pinnata* L. 13.Ej.1
- Porroglossum echidna* (Rchb. f.) Garay,
‘*echidnum*’ 23.Ej.10
- Potamogeton* L. 18.Ej.1
- Potamogetonaceae* 18.Ej.1
- Potentilla atrosanguinea* Lodd. ex D. Don
H.10.Ej.2
- “*atrosanguinea-pedata*” H.10.Ej.2
- *pedata* Nestl. H.10.Ej.2
- Primula* sect. *Dionysiopsis* Pax 11.Ej.7
- Prochlorothrix hollandica* Burger-
Wiersma & al. 45.Ej.3
- Prosopis* L. 53.Ej.21
- *cineraria* (L.) Druce 53.Ej.21
- Protea* L. 14.Ej.10; 50E.Ej.1
- *cynaroides* (L.) L. 14.Ej.10
- Protodiniferaceae*, ‘*Protodiniferidae*’
45.Ej.5
- Protofagacea allonensis* Herend. & al.
1.Ej.2
- Psathyrella sarcocephala* (Fr. : Fr.) Singer
F.3A.Ej.2
- ×*Pseudadenia* P. F. Hunt H.6.Ej.3
- Pseudelephantopus* Rohr, ‘*Pseudo-
elephantopus*’ 60.Ej.44
- Pseudoaraucaria* Fliche, ‘*Pseudo-
Araucaria*’ 60.Ej.45
- Pseudoditrichaceae* 38.Ej.18
- Pseudoditrichum mirabile* Steere &
Iwatsuki 38.Ej.18
- Pseudo-fumaria* Medik. 60.Ej.44
- Pseudolarix* Gordon 10.Ej.5
- *amabilis* (J. Nelson) Rehder 10.Ej.5
- Pseudorchis* Ség. H.6.Ej.3
- Pseudoyoungia* D. Maity & Maiti sect.
Pseudoyoungia 22.Ej.6
- sect. *Simulatrixes* (Sennikov) D. Maity
& Maiti 22.Ej.6
- Psilotum truncatum* R. Br. 52.Ej.6
- Psoroma murale* (Schreb.) Samp. 41.Ej.13
- Pteridales* 16.Ej.5
- Pteridium aquilinum* subsp. *caudatum* (L.)
Bonap. 26A.Ej.2

Índice de los nombres científicos

-- var. <i>caudatum</i> (L.) Sadeb.	26A.Ej.2	-- <i>acutifolia</i> Née	7.Ej.12
<i>Pteridophyta</i>	13.1(a); 16.Ej.3; 41.Ej.27	-- <i>alba</i> L.	H.10.Ej.6
<i>Pteridophytina</i>	16.Ej.3	-- × <i>deamii</i> Trel.	H.10.Ej.6
" <i>Pteridospermaexylon</i> "	36.Ej.5	-- <i>frainetto</i> Ten.	28.Ej.2
-- " <i>theresia</i> "	36.Ej.5	-- <i>macrocarpa</i> Michx.	H.10.Ej.6
<i>Pteris caudata</i> L.	26A.Ej.2	-- <i>muehlenbergii</i> Engelm.	H.10.Ej.6
<i>Ptilostemon</i> Cass.	11.Ej.9	-- <i>polystachya</i> A. DC.	49.Ej.8
-- sect. <i>Cassinia</i> Greuter	H.7.Ej.1	-- <i>robur</i> L.	10A.2
-- nothosect. <i>Platon</i> Greuter	H.7.Ej.1	<i>Quisqualis</i> L.	20.Ej.8
-- sect. <i>Platyrrhaphium</i> Greuter	H.7.Ej.1	<i>Racodium rupestre</i> Pers.	7.Ej.3
-- nothosect. <i>Plinia</i> Greuter	H.7.Ej.1	<i>Racosperma nelsonii</i> Pedley	6.Ej.18
-- sect. <i>Ptilostemon</i>	H.7.Ej.1	<i>Radicula</i> Moench	20.Ej.2
-- <i>chamaepeuce</i> (L.) Less.	11.Ej.9	<i>Radiola</i> Hill	23.Ej.4
-- <i>muticus</i> Cass.	11.Ej.9	-- <i>linoides</i> Roth	23.Ej.4
<i>Puccinellia</i> Parl.	H.6.Ej.4	-- " <i>radiola</i> "	23.Ej.4
× <i>Pucciphipsia</i> Tzvelev	H.6.Ej.4	<i>Ranzanioideae</i>	37.Ej.2
<i>Pulsatilla montana</i> subsp. <i>australis</i>	49.Ej.6	<i>Raphidomonas</i> F. Stein	16.Ej.6
(Heuff.) Zämelis	49.Ej.6	<i>Raphidophyceae</i>	16.Ej.6
-- subsp. <i>dacica</i> Rummelsp.	49.Ej.6	<i>Ravensara</i> Sonn.	55.Ej.1
-- var. <i>serbica</i> W. Zimm.	49.Ej.6	<i>Renanthera</i> Lour.	H.6.Ej.6-7; H.8.Ej.3
<i>Pyraceae</i>	19.Ej.6	<i>Rhamnus</i> L.	62.*Ej.1
<i>Pyrodinium bahamense</i> L. Plate	11.Ej.29	-- sect. <i>Pseudofrangula</i> Grubov	22A.Ej.1
<i>Pyroideae</i>	19.Ej.6	-- subg. <i>Pseudofrangula</i> (Grubov) Brizicky	22A.Ej.1
<i>Pyrola</i> L.	19.Ej.7	-- <i>vitis-idaea</i> Burm. f., ' <i>vitis idaea</i> '	23.Ej.20
<i>Pyrolaceae</i>	19.Ej.7	" <i>Rhaptopetalaceae</i> "	36.Ej.9
<i>Pyroloideae</i>	19.Ej.7	<i>Rhaptopetalum</i> Oliv.	36.Ej.9
<i>Pyropia yezeensis</i> f. <i>narawaensis</i> N. Kikuchi & al.	46.Ej.28	<i>Rheedia kappleri</i> Eyma	9.Ej.7
<i>Pyrus</i> L.	19.Ej.6; 41.Ej.17	" <i>Rheum</i> × <i>cultorum</i> "	32.Ej.4
-- <i>calleryana</i> Decne.	50F.Ej.1	<i>Rhododendreae</i>	19.Ej.4
<i>Quercus</i> L.	10A.2		

Índice de los nombres científicos

<i>Rhododendroideae</i>	19.Ej.4	– <i>canina</i> L.	H.3.Ej.3
<i>Rhododendron</i> L.		– <i>gallica</i> L.	46.Ej.1
19.Ej.4; 20.Ej.1; 22.Ej.1; 60A.Ej.1		– – var. <i>gallica</i>	46.Ej.1
– subg. <i>Rhododendron</i>	22.Ej.1	– – var. <i>versicolor</i> L.	46.Ej.1
– <i>aureodorsale</i> (W. P. Fang ex J. Q. Fu)		– <i>glutinosa</i> var. <i>leioclada</i> H. Christ	
Y. P. Ma & J. Nielsen	30.Ej.6		24.Ej.10
– <i>bureavii</i> Franch.	60.Ej.29	– <i>jundzillii</i> f. <i>leioclada</i> Borbás	24.Ej.10
– <i>potaninii</i> Batalin, ‘ <i>potanini</i> ’	60.Ej.17	– <i>pissardii</i> Carrière, ‘ <i>pissarti</i> ’	60.Ej.18
<i>Rhodophyllaceae</i>	18.Ej.1	– × <i>toddiae</i> Wolley-Dod, ‘ <i>toddii</i> ’	60.Ej.22
<i>Rhodophyllidaceae</i>	18.Ej.1	<i>Rosaceae</i>	18.Ej.1; 19.Ej.2+6; 46.Ej.1
<i>Rhodophyllis</i> Kütz.	18.Ej.1	<i>Roseae</i>	19.Ej.2
<i>Rhodophyllus</i> Quél.	18.Ej.1	<i>Rosoideae</i>	19.Ej.2
<i>Rhodora</i> L.	19.Ej.4	<i>Roystonea elata</i> (W. Bartram) F. Harper	14.Ej.6
<i>Rhodoreae</i>	19.Ej.4	– <i>regia</i> (Kunth) O. F. Cook	14.Ej.6
<i>Rhodymenia</i> Grev., ‘ <i>Rhodomenia</i> ’		<i>Rubia</i> L.	53.*Ej.12
	14.Ej.12	<i>Rubus</i> L.	53.*Ej.12
<i>Rhynchospora</i> Vahl	37.Ej.10	– <i>aculeatiflorus</i> Hayata	11.Ej.10
<i>Ribes non-scriptum</i> (Berger) Standl.		– – var. <i>taitoensis</i> (Hayata) T. S. Liu & T. Y. Yang	11.Ej.10
	60.Ej.41	– <i>amnicola</i> Blanch., ‘ <i>amnicolus</i> ’	23.Ej.11
<i>Richardia</i> L.	51.Ej.5	– <i>fanjingshanensis</i> Boufford & al.	46.Ej.31
<i>Richardsonia</i> Kunth	51.Ej.5	– <i>quebecensis</i> L. H. Bailey	60D.Ej.1
<i>Ricinocarpaceae</i>	6.Ej.11	– <i>taitoensis</i> Hayata	11.Ej.10
<i>Ricinocarpeae</i>	6.Ej.11	– – var. <i>taitoensis</i>	11.Ej.10
<i>Ricinocarpos</i> Desf.	6.Ej.11	<i>Rumex cantabricus</i> Rech. f.	23.Ej.5
– sect. <i>Anomodiscus</i> Müll. Arg.	21.Ej.1	<i>Saccharomyces</i> Meyen	16.Ej.6
<i>Rodaucea</i> W. Rossi & Santam.	30.Ej.2	<i>Saccharomycetes</i>	16.Ej.6
× <i>Rodrettiopsis</i>	H.6.Ej.7	<i>Sacheria</i> Sirodot	48.Ej.1
<i>Rodriguezia</i> Ruiz & Pav.	H.6.Ej.7	<i>Sadleria hillebrandii</i> Rob.	41.Ej.22
<i>Roridomyces</i> Rexer	30.Ej.16	– <i>pallida</i> Hook. & Arn.	41.Ej.22
<i>Rorippa</i> Scop.	14.Ej.3		
<i>Rosa</i> L.			
18.Ej.1; 19.Ej.2+6; 20.Ej.1; 46.Ej.1			

Índice de los nombres científicos

<i>Salicaceae</i>	18.Ej.1; 52.Ej.17	-- var. <i>brevicaudatus</i> (Hortob.) Pankow	53.Ej.16
<i>Salicornia europaea</i> L.	9.Ej.10; 26.Ej.3	-- var. <i>brevicaudatus</i> (L. S. Péterfi) E. H. Hegew.	53.Ej.16
-- var. <i>herbacea</i> L.	26.Ej.3	-- <i>carinatus</i> var. <i>brevicaudatus</i> Hortob.	53.Ej.16
<i>Salix</i> L.	18.Ej.1; 52.Ej.3+17	" <i>Schaenoides</i> "	20.Ej.10
-- sect. <i>Argenteae</i> W. D. J. Koch	49.Ej.7	<i>Schiedea kealiae</i> Caum & Hosaka	39.Ej.2
-- sect. <i>Glaucæ</i> Pax	49.Ej.7	<i>Schinus molle</i> L.	23.Ej.7
-- subsect. <i>Myrtilloides</i> C. K. Schneid.	49.Ej.7	<i>Schoenoxiphium</i> Nees	46.Ej.5
-- <i>aurita</i> L.	H.2.Ej.1	-- <i>altum</i> Kukkonen	46.Ej.5
-- <i>caprea</i> L.	H.2.Ej.1	<i>Schoenus</i> L.	20.Ej.10
-- <i>capreola</i> Andersson	H.3.Ej.1	<i>Schollera</i> Roth	23.Ej.9
-- <i>glaucops</i> Andersson	50.Ej.2	-- <i>macrocarpos</i> (Aiton) Steud., ' <i>macrocarpa</i> '	23.Ej.9
-- <i>humilis</i> Marshall	11.Ej.28	<i>Scilla peruviana</i> L.	51.Ej.3
-- var. <i>microphylla</i> (Andersson) Fernald	11.Ej.28	" <i>Scirpoides</i> "	20.Ej.10
-- var. <i>tristis</i> (Aiton) Griggs	11.Ej.28	-- " <i>paradoxus</i> "	35.Ej.4
-- <i>myrsinifolia</i> Salisb.	52.Ej.3	<i>Scirpoides</i> Ség.	35.Ej.4; 38.Ej.19
-- <i>myrsinites</i> L.	52.Ej.3	<i>Scirpus</i> L.	20.Ej.10
-- <i>tristis</i> var. <i>microphylla</i>	11.Ej.28	-- sect. <i>Pseudoeriphorum</i> Jurtzev, ' <i>Pseudo-eriphorum</i> '	60.Ej.40
-- Aiton var. <i>tristis</i>	11.Ej.28	-- <i>cespitosus</i> L.	60.Ej.1
<i>Salvia</i> sect. <i>Hemisphace</i> Benth.	41.Ej.4; 46.Ej.18	-- <i>iridifolius</i> Bory	41.Ej.25
-- <i>grandiflora</i> subsp. <i>willeana</i> Holmboe	24.Ej.7	<i>Sclerocroton integerrimus</i> Hochst.	11.Ej.23
<i>Sapium</i> subsect. <i>Patentinervia</i> Pax & K. Hoffm.	21.Ej.1	-- <i>reticulatus</i> Hochst.	11.Ej.23
<i>Saxifraga aizoon</i> subf. <i>surculosa</i> Engl. & Irmsh.	24.Ej.1	<i>Scleroderma</i> Pers.	18.Ej.1
<i>Scaevola taccada</i> (Gaertn.) Roxb.	41.Ej.10	<i>Sclerodermataceae</i>	18.Ej.1
<i>Scandix pecten-veneris</i> L., ' <i>pecten</i> ♀'	23.Ej.2	<i>Scolosanthus leonardii</i> Alain	60.Ej.26
<i>Scenedesmus armatus</i> f. <i>brevicaudatus</i> L. S. Péterfi	53.Ej.16	<i>Scyphophorus ecmocynus</i> Gray	58.Ej.6
		<i>Scytanthus</i> Hook.	53.*Ej.8
		<i>Scytopetalaceae</i>	36.Ej.9

Índice de los nombres científicos

" <i>Scytopetalum</i> "	36.Ej.9	<i>Sigillariostrobus</i> Schimp.	11.Ej.1
<i>Sebastiano-schaueria</i> Nees	20.Ej.8	<i>Silene</i> L.	11.Ej.14
<i>Sebertia</i> Engl.	36.Ej.1	– <i>behen</i> L.	11.Ej.14
<i>Sedum</i> L.	11.Ej.19	– <i>cucubalus</i> Wibel	11.Ej.14
– <i>candollei</i> Raym.-Hamet	11.Ej.19	– <i>vulgaris</i> (Moench) Garcke	11.Ej.14
– <i>eriocarpum</i> subsp. <i>spathulifolium</i> 't Hart	40.Ej.9	<i>Simarouba</i> Aubl.	53.Ej.13
– " <i>mucizonia</i> subsp. <i>urceolatum</i> "	40.Ej.7	<i>Simaruba</i> Boehm.	53.Ej.13
– <i>sedoides</i> (Decne.) Raym.-Hamet	11.Ej.19	<i>Siphonia</i> Benth.	30.Ej.11
<i>Selaginella</i> P. Beauv.	31.Ej.6	<i>Siphonia</i> Rich. ex Schreb.	30.Ej.11
– <i>apus</i> Spring	61.Ej.2	<i>Skeletonema</i> Grev.	6.Ej.4
<i>Selenicereus</i> (A. Berger) Britton & Rose	H.6.Ej.1	<i>Skeletonemopsis</i> P. A. Sims	6.Ej.4
× <i>Seleniphylum</i> G. D. Rowley	H.6.Ej.1	<i>Skytanthus</i> Meyen	53.*Ej.8
<i>Sempervivum sedoides</i> Decne.	11.Ej.19	<i>Sladenia integrifolia</i> Y. M. Shui & W. H. Chen	40A.Ej.1
<i>Senecio</i> sect. <i>Synotii</i> Benth.	32.Ej.2	<i>Sloanea</i> L.	60B.1(a)
– <i>napeaeifolius</i> (DC.) Sch. Bip., ' <i>napeaeifolius</i> '	53.*Ej.12; 60.Ej.37	<i>Smithia</i> Aiton	14.Ej.11
– <i>napifolius</i> MacOwan	53.*Ej.12	<i>Smithia</i> Scop.	14.Ej.11
<i>Serratula chamaepeuce</i> L.	11.Ej.9	<i>Solanaceae</i>	46.Ej.38
<i>Sersalisia</i> R. Br.	36.Ej.1	<i>Solanum</i> L.	22.Ej.3
<i>Seseli divaricatum</i> Pursh	61.Ej.1	– sect. <i>Acanthophora</i> Dunal	11.Ej.3
<i>Sesleria</i> Scop.	60B.1(b)	– sect. <i>Leptostemonum</i> Dunal	11.Ej.3
<i>Setaria excurrens</i> var. <i>leviflora</i> Keng ex S. L. Chen	40.Ej.8	– subg. <i>Leptostemonum</i> Bitter	11.Ej.3
<i>Sicyos</i> L.	62.*Ej.1	– subg. <i>Minon</i> Raf.	22.Ej.3
– <i>triqueter</i> Moc. & Sessé ex Ser.	46.Ej.16	– sect. <i>Pseudocapsicum</i> (Medik.) Roem. & Schult.	22.Ej.3
<i>Sida retusa</i> L.	9.Ej.11	– subg. <i>Solanum</i>	22.Ej.3
<i>Sideroxylon</i> L.	13.Ej.4	– <i>baretiae</i> Tepe	31.Ej.5
' <i>Sideroxylum</i> '	13.Ej.4	– <i>caricaefolium</i> Rusby	60G.Ej.3
<i>Sigillaria</i> Brongn.	11.Ej.1	– <i>dasyopus</i> Dunal	46.Ej.38
		– <i>fructu-tecto</i> Cav.	60.Ej.41
		– <i>lycopersicum</i> L.	14.Ej.1

Índice de los nombres científicos

– <i>mamosum</i> L.	11.Ej.3	<i>Spiraeaceae</i>	19.Ej.6
– <i>melongena</i> var. <i>insanum</i> (L.) Prain, ‘ <i>insana</i> ’	24.Ej.2	<i>Spiraeoideae</i>	19.Ej.6
– <i>pseudocapsicum</i> L.	22.Ej.3	<i>Spondias mombin</i> L.	23.Ej.1
– <i>rantonnetii</i> Carrière, ‘ <i>rantonnei</i> ’	60.Ej.31	<i>Stachys</i> L.	62.*Ej.1
– <i>tuberosum</i> var. <i>murukewillu</i> Ochoa, ‘ <i>murukewillu</i> ’	60.Ej.46	– <i>ambigua</i> Sm.	50.Ej.1
– <i>umtuma</i> Voronts. & S. Knapp	6.Ej.7	– <i>palustris</i> subsp. <i>pilosa</i> (Nutt.) Epling	26A.Ej.1
<i>Solidago</i> L.	11.Ej.39	– – var. <i>pilosa</i> (Nutt.) Fernald	26A.Ej.1
– × <i>snarskisii</i> Gudžinskas & Žalneravičius	8.Ej.4	<i>Stamnostoma</i> A. G. Long	1.Ej.3
× <i>Solidaster</i> H. R. Wehrh.	11.Ej.39	– <i>huttonense</i> A. G. Long	1.Ej.3
<i>Solms-laubachia</i> Muschl. ex Diels	20.Ej.8	<i>Staphylea</i> L.	51.Ej.1
<i>Sophora tomentosa</i> subsp. <i>occidentalis</i> (L.) Brummitt	46.Ej.10	<i>Staphylis</i> St.-Lag.	51.Ej.1
× <i>Sopholaeliocattleya</i>	H.6.Ej.7	<i>Stenocarpus</i> R. Br.	62.Ej.3
<i>Sophronitis</i> Lindl.	H.6.Ej.7	“ <i>Stereocaulon subdenudatum</i> ”	36.Ej.6
<i>Spartium biflorum</i> Desf.	11.Ej.11	<i>Stillingia integerrima</i> (Hochst.) Baill.	11.Ej.23
<i>Spathiphyllum solomonense</i> Nicolson, ‘ <i>solomonensis</i> ’	50F.Ej.3	<i>Stobaea mckenii</i> Harv., ‘ <i>M’Kenii</i> ’	60.Ej.48
<i>Spergula stricta</i> Sw.	11.Ej.12	<i>Streptophyta</i>	46.Ej.14
<i>Spermatophyta</i>	13.1(a); 41.Ej.27	<i>Strychnos</i> L.	62.*Ej.1
<i>Sphagnaceae</i>	13.1(b–c)	“ <i>Suaeda baccata</i> ”	35.Ej.1
<i>Sphagnum</i> [unranked] <i>Rigida</i> Lindb.	21.Ej.4	– “ <i>vera</i> ”	35.Ej.1
– “ <i>b. Sph. rigida</i> ”	21.Ej.4	<i>Swainsona formosa</i> (G. Don) Joy Thomps.	11.Ej.25
– sect. <i>Rigida</i> (Lindb.) Limpr.	21.Ej.4	<i>Symphostemon</i> Hiern	53.*Ej.12
– sect. “ <i>Sphagna rigida</i> ”	21.Ej.4	<i>Symphyostemon</i> Miers	53.*Ej.12
<i>Sphenocleoideae</i>	19.Ej.1	<i>Synsepalum letestui</i> Aubrév. & Pellegr., ‘ <i>Le Testui</i> ’	60.Ej.43
<i>Spiniferites pachydermus</i> (M. Rossignol) P. C. Reid	11.Ej.35	<i>Synthyris</i> subg. <i>Plagiocarpus</i> Pennell	11.Ej.26
<i>Spiraea</i> L.	19.Ej.6	– Benth. subg. <i>Synthyris</i>	11.Ej.26
		<i>Talinum polyandrum</i> Hook.	58.Ej.1
		– <i>polyandrum</i> Ruiz & Pav.	58.Ej.1

Índice de los nombres científicos

<i>Tamnus</i> Mill.	51.Ej.1	– <i>praecox</i> subsp. <i>arcticus</i> (Durand) Jalas	11.Ej.16
<i>Tamus</i> L.	51.Ej.1		
<i>Taonabo</i> Aubl.	62.Ej.8	– subsp. <i>britannicus</i> (Ronniger) Holub	11.Ej.16
– <i>dentata</i> Aubl.	62.Ej.8	– <i>serpyllum</i> subsp. <i>arcticus</i> (Durand) Hyl.	11.Ej.16
– <i>punctata</i> Aubl.	62.Ej.8		
<i>Tapeinanthus</i> Boiss. ex Benth.	41.Ej.1; 53.Ej.1	– var. <i>arcticus</i> Durand	11.Ej.16
<i>Tapeinanthus</i> Herb.	53.Ej.1	– subsp. <i>britannicus</i> (Ronniger) P. Fourn.	11.Ej.16
<i>Taraxacum</i> Zinn, ‘ <i>Taraxacvm</i> ’	60.Ej.11	<i>Tiarella cordifolia</i> L.	H.11.Ej.1
<i>Tasmanites</i> E. J. Newton	11.Ej.34	<i>Tibetoseris</i> sect. <i>Simulatrices</i> Sennikov	22.Ej.6
<i>Taxus</i> L.	62.Ej.2	– Sennikov sect. <i>Tibetoseris</i>	22.Ej.6
– <i>baccata</i> var. <i>variegata</i> Weston	28.Ej.1	<i>Tillaea</i> L.	51.Ej.1
<i>Tephroseris</i> (Rchb.) Rchb.	49.Ej.3	<i>Tillandsia barclayana</i> var. <i>minor</i> (Gilmartin) Butcher	41.Ej.29
– sect. <i>Eriopappus</i> (Dumort.) Holub	49.Ej.3	– <i>bryoides</i> Griseb. ex Baker	9.Ej.13
<i>Terminaliaceae</i>	14.Ej.4	– <i>lateritia</i> André	41.Ej.29
<i>Tersonia cyathiflora</i> (Fenzl.) J. W. Green	46.Ej.34	<i>Tilletia caries</i> (DC.) Tul. & C. Tul.	H.2.Ej.1
<i>Tetraglochin</i> Poepp.	62.Ej.5	– <i>foetida</i> (Wallr.) Liro	H.2.Ej.1
<i>Tetragonia</i> L.	60.Ej.39	<i>Tillia</i> St.-Lag.	51.Ej.1
– <i>tetragonoides</i> (Pall.) Kuntze	60.Ej.39	<i>Tithymalus</i> Gaertn.	36.Ej.12
<i>Teucrium gnaphalodes</i> L’Hér.	9.Ej.15	– “ <i>jaroslavii</i> ”	36.Ej.12
<i>Thamnos</i> St.-Lag.	51.Ej.1	<i>Tmesipteris elongata</i> P. A. Dang.	52.Ej.6
<i>Thamnus</i> Link	51.Ej.1	– <i>truncata</i> (R. Br.) Desv.	52.Ej.6
<i>Thea</i> L.	13.Ej.3	<i>Torreya</i> Arn.	53.Ej.2
<i>Thunbergia</i> Montin	19.Ej.9	<i>Torreya</i> Raf.	53.Ej.2
– Retz.	19.Ej.9	<i>Trachynia</i> Link	23.Ej.9
<i>Thunbergioideae</i>	19.Ej.9	– <i>distachyos</i> (L.) Link, ‘ <i>distachya</i> ’	23.Ej.9
<i>Thuspeinanta</i> T. Durand	41.Ej.1; 53.Ej.1	<i>Tragus berteronianus</i> Schult.	60.Ej.30
<i>Thymus britannicus</i> Ronniger	11.Ej.16	<i>Tremellaceae</i>	37.Ej.6

Índice de los nombres científicos

<i>Triaspis mozambica</i> A. Juss.	60.Ej.1	<i>Uladendron codesuri</i> Marc.-Berti	60.Ej.20
<i>Trichipteris kalbreyeri</i> (Baker) R. M. Tryon	41.Ej.24	<i>Ulmus racemosa</i> Thomas	50C.Ej.1
<i>Trichoderma dorotheae</i> Samuels & Dodd	F.8.Ej.4	<i>Umbelliferae</i>	18.5
<i>Tricholomataceae</i>	18.Ej.10	<i>Uredinales</i>	F.3.1
<i>Trifolium</i> L.	23.*Ej.23	<i>Uredo pustulata</i> Pers. : Pers., ‘ <i>Vredo pvstvlata</i> ’	60.Ej.12
– <i>indicum</i> L., ‘ <i>M. indica</i> ’	23.*Ej.23	<i>Uromyces fabae</i> (Pers.) de Bary	23.Ej.1
<i>Triglochin</i> L.	62.Ej.5	<i>Urospatheae</i>	37.Ej.2
<i>Trilepisium</i> Thouars	38.Ej.21	<i>Urtica</i> “ <i>dubia?</i> ”	23.Ej.14
– <i>madagascariense</i> DC.	38.Ej.21	<i>Urvillea</i> Kunth	53.*Ej.12; 60B.Ej.2
<i>Trimerophytina</i>	16.Ej.6	<i>Ustilaginales</i>	F.3.1
<i>Trimerophyton</i> Hopping	16.Ej.6	<i>Uva-ursi</i> Duhamel	20.Ej.7
<i>Trisetum</i> Pers.	46.Ej.39	<i>Vaccinium</i> sect. <i>Vitis-idaea</i> A. Gray	21.Ej.2
<i>Triticum</i> L.	H.3.Ej.3; H.8.Ej.1	– sect. “ <i>Vitis idaea</i> ”	21.Ej.2
– <i>aestivum</i> L.	H.3.Ej.3	– <i>cantabricum</i> Huds.	23.Ej.5
– <i>laxum</i> Fr.	H.5.Ej.1	– <i>macrocarpon</i> Aiton	23.Ej.6+9
× <i>Tritordeum</i> Asch. & Graebn.	H.8.Ej.1	<i>Valantia</i> L.	60.Ej.27
<i>Trollius taihasenensis</i> Masam.	60.Ej.4	<i>Valeriana</i> sect. <i>Valerianopsis</i> Wedd.	21.Ej.3
<i>Tropaeolum majus</i> L.	23.Ej.5	<i>Vanda</i> W. Jones ex R. Br.	H.6.Ej.6–7; H.8.Ej.3
<i>Tsuga</i> (Endl.) Carrière	7.Ej.1	<i>Venturia acerina</i> Plakidas ex M. E. Barr	F.8.Ej.3
– <i>heterophylla</i> (Raf.) Sarg.	7.Ej.1	<i>Verbascum</i> sect. <i>Aulacosperma</i> Murb.	53.Ej.17
– <i>mertensiana</i> (Bong.) Carrière	7.Ej.1	– <i>lychnitis</i> L.	H.10.Ej.3
<i>Tuber</i> F. H. Wigg. : Fr.	20.Ej.3	– “ <i>nigro-lychnitis</i> ”	H.10.Ej.3
– <i>gulosorum</i> F. H. Wigg.	20.Ej.3	– <i>nigrum</i> L.	23.Ej.5; H.10.Ej.3
<i>Tuctoria</i> Reeder	60B.Ej.2	– × <i>schiedeanum</i> W. D. J. Koch	H.10.Ej.3
<i>Tursiocola denysii</i> Frankovich & M. J. Sullivan	8.Ej.2	<i>Verbena</i> L.	19.Ej.5
– <i>podocnemicola</i> C. E. Wetzel	29.Ej.4	<i>Verbenaceae</i>	19.Ej.5
<i>Ubochea</i> Baill.	60B.Ej.2	<i>Verbesina alba</i> L.	11.Ej.24
<i>Uffenbachia</i> Fabr., ‘ <i>Vffenbachia</i> ’	60.Ej.11		

Índice de los nombres científicos

– <i>prostrata</i> L.	11.Ej.24	<i>Waltheria americana</i> L.	11.Ej.22
<i>Veronica</i> L.	11.Ej.26	– <i>indica</i> L.	11.Ej.22
– subg. <i>Synthyris</i> (Benth.) M. M. Mart. Ort. & al.	11.Ej.26	<i>Welwitschia</i> Hook. f.	52.Ej.10
– <i>agrestis</i> L.	9.Ej.16	<i>Welwitschia</i> Rchb.	52.Ej.10
– <i>anagallis-aquatica</i> L., ‘ <i>anagallis</i> ▽’	23.Ej.2; 60.Ej.42	<i>Wintera</i> Murray	18.Ej.6
– <i>argute-serrata</i> Regel & Schmalh., ‘ <i>argute serrata</i> ’	60.Ej.42	<i>Winteraceae</i>	18.Ej.6
<i>Verrucaria aethiobola</i> Wahlenb.	46.Ej.11	<i>Wisteria</i> Nutt.	60.Ej.9
<i>Vexillifera</i> Ducke	6.Ej.5	<i>Wollemia nobilis</i> W. G. Jones & al.	60.Ej.33
– <i>micranthera</i> Ducke	6.Ej.5	<i>Wormia subsessilis</i> Miq.	52.Ej.18
<i>Viburnum ternatum</i> Rehder	46.Ej.4	– <i>suffruticosa</i> Griff. ex Hook. f. & Thomson	52.Ej.18
<i>Vicia</i> L.	18.5; 46.Ej.36	<i>Xanthoceras</i> Bunge	62.Ej.6
– <i>amurensis</i> f. <i>sanneensis</i> Y. C. Jiang & S. M. Fu	46.Ej.36	<i>Xerocomus</i> Quéf.	62A.Ej.1
<i>Vinca major</i> L.	23.Ej.5	<i>Xylomataceae</i>	18.Ej.4
<i>Vincetoxicum</i> Wolf	51.Ej.1	<i>Zanthoxyleae</i>	37.Ej.1
<i>Viola hirta</i> L.	24.Ej.10	<i>Zanthoxylum caribaeum</i> var. <i>floridanum</i> (Nutt.) A. Gray, ‘ <i>Xanthoxylum</i> ’	50F.Ej.2
– “ <i>qualis</i> ”	23.Ej.14	– <i>cribrosum</i> Spreng., ‘ <i>Xanthoxylon</i> ’	50F.Ej.2
– <i>tricolor</i> var. <i>hirta</i> Ging.	24.Ej.10	– <i>trifoliatum</i> L.	23.Ej.8
<i>Vitis novae-angliae</i> Fernald	60.Ej.41	<i>Zingiber neotruncatum</i> T. L. Wu & al.	53.Ej.6
<i>Vochysia kosnipatae</i> Huamantupa, ‘ <i>kosñipatae</i> ’	60.Ej.16	– <i>truncatum</i> Stokes	53.Ej.6
<i>Votadinium calvum</i> P. C. Reid	11.Ej.30	– <i>truncatum</i> S. Q. Tong	53.Ej.6
<i>Vriesea barclayana</i> var. <i>minor</i> Gilmartin	41.Ej.29	<i>Zygophyllum billardierei</i> DC., ‘ <i>billardierii</i> ’	60.Ej.31
<i>Vulpia myuros</i> (L.) C. C. Gmel.	26.Ej.2	<i>Zyrphelis</i> Cass.	30.Ej.19
<i>Wahlenbergia</i> Roth	11.Ej.2		

ÍNDICE DE MATERIAS

Las referencias en este índice no lo son a las páginas sino a los Artículos, Recomendaciones etc. del *Código*, de la manera siguiente: Ej. = Ejemplo; *Ej. = Ejemplo aprobado por votación; F. = Cap. F (hongos); Gl. = Glosario; H. = Cap. H (híbridos); N. = Nota; np. = nota al pie de página; Pre. = Preámbulo; Prin. = Principio; Prov. = Provisión (Div. III); R. = Recomendación (Div. III). Los números arábigos indican un Artículo (p. ej. 40); los números arábigos seguidos por una letra mayúscula indican una Recomendación (p. ej. 46A). Cuando se cita más de un Artículo o una Recomendación, se indican en primer lugar los párrafos principales, incluso las notas al pie de página, y después de una coma las Notas y los Ejemplos; sigue, después de un punto y coma, el próximo Artículo o Recomendación (p. ej. 14.15, N.4, Ej.8; 34.2). Las Provisiones y Recomendaciones de la Div. III se tratan de manera análoga (p. ej. Prov.4.13, R.1; Prov.8.1). Las secuencias continuas se indican por un guion largo (p. ej. 11.3–8 = Art. 11.3 a 11.8, inclusive; 60.8(a-b) = Art. 60.8(a) y (b)), las secuencias discontinuas por el símbolo + (p. ej. Prov.1.1+4+np. = Prov.1.1, 1.4 y 1.4 nota al pie de página).

Para facilitar la consulta se proporcionan algunos subíndices encabezados como

sigue: Abreviaturas y acrónimos, Definiciones, Elementos de palabras, Epítetos, Publicaciones y Transcripciones.

Los nombres científicos que aparecen en el Preámbulo y la División II del *Código* no se incluyen en el Índice de materias sino en el precedente Índice de nombres científicos.

Abreviatura, nombres de autores	46A
– nombres de herbario	40.N.4
– nombres de persona	60B.N.2
– rangos	5A

Abreviaturas y acrónimos:

auct. (auctorum)	50D
CD-ROM (Compact Disc Read-Only Memory)	30A.Ej.1
cl. (clase)	5A
comb. nov. (combinatio nova)	6.10; 32A; Gl.
comb. & stat. nov. (combinatio et status novi)	6.N.5
comb. in stat. nov. (combinatio in statu novo)	6.Ej.13
emend. (emendavit)	47A
& (et)	46C.1
& al. (et alii, et aliorum)	46C.2
excl. gen. (excluso genere, exclusis generibus)	47A
excl. sp. (exclusa specie, exclusis speciebus)	47A
excl. var. (exclusa varietate, exclusis varietatibus)	47A

Índice de materias

Abreviaturas y acrónimos (contin.)

f. (forma)	5A
fam. (familia)	5A
gen. (género)	5A
gen. nov. (genus novum)	6.9; 32A
IAPT (International Association for Plant Taxonomy)	Prov.1.4; Prov.2.5; Prov. 4.8; Prov.7.3+6(c)
ICNCP (<i>Código Internacional de Nomenclatura para las Plantas Cultivadas, International Code of Nomenclature for Cultivated Plants</i>)	28.N.2
ISBN (Número Internacional Normalizado de Libros)	29.1
ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas)	29.1
loc. cit. (loco citato)	41A.1
m. (mihi)	46D
mut. char. (mutatis characteribus)	47A
n- (noto- o notho-)	H.3.1
nob. (nobis)	46D
nom. alt. (nomen alternativum)	18.5-6; 19.8, Ej.3; Gl.
nom. cons. (nomen conservandum)	50E.1; Gl.
nom. nov. (nomen novum)	6.11; 32A; Gl.
nom. nud. (nomen nudum)	50B; Gl.
nom. rej. (nomen rejiciendum)	50E.2; Gl.
nom. sanct. (nomen sanctionatum)	F.3A; Gl.
notosp. (notoespecie)	5A
op. cit. (opere citato)	41A.1
ord. (orden)	5A
orth. cons. (orthographia conservanda)	50E.1
PDF (Formato de Documento Portátil)	29.1
p. p. (pro parte)	47A
pro hybr. (pro hybrido)	50.Ej.2
pro sp. (pro specie)	11 Ej. 39; 50.Ej.1
pro syn. (pro synonymo)	50A; Gl.
s. ampl. (sensu amplo)	47A
s. l. (sensu lato)	47A

Abreviaturas y acrónimos (contin.)

s. str. (sensu stricto)	47A
sect. (sección)	5A
ser. (serie)	5A
sp. (especie)	5A
sp. nov. (species nova)	6.9; 32A
St. (Sancta, Sanctus), en epítetos	60C.4(d)
stat. nov. (status novus)	6.10; 32A
subg. (subgénero)	5A
subsp. (subespecie)	5A
tr. (tribu)	5A
URL (Localizador uniforme de recursos)	30.3
var. (variedad)	5A
Aceptación de un nombre	33.1; 36.1
Actos nomenclaturales	34.1+np.; Gl.
– registro en repositorio reconocido	42.1+3; Prov.7.13
Adjetivo, como epíteto	23.1+5+6(a+c); 23A.1-2; 24.2; 60.8(c-d)+10; 60D
– como sustantivo	20A.1(f)
– plural como epíteto	21.2; 21B.2-3
– – como sustantivo	18.1; 19.1
Adscripción, definición	46.3; Gl.
– efecto en la cita de autor	46.2+5; N.5
Agricultura, organismos usados en	Pre.11; 4.N.3; 28
Alfabeto latino	32.1, N.1; 40A.4; 46B.1-2
Algas, Comité Nomenclatural para	Prov.7.1(h)
– cultivo del holotipo	8B.1
– descripción o diagnosis latina	44.1
– fósil vs. no fósil	11.8, 13.3

Índice de materias

– homonimia con nombre de procarionte	54.N.1	– IIA	14.1, N.1; 18.Ej.10; 50E.1; F.2
– hongos y plantas	Pre.2+8; Prin.I	IIB	14.1+5+14; 19.5, Ej.6–7; 46.Ej.8; 50E.1
– ilustración	44.2; 44A	– III	6.Ej.4; 10. Ej. 4–5; 13.Ej.4; 14.1, N.1, Ej. 8+11+13; 18.Ej.7; 19.Ej.9; 50E.1; 53.Ej.13; 60.Ej.8–9; 62.Ej.7; F.2
– nombres de clases y subclases	16.3	– IV	7.Ej.7; 11.Ej.38; 14.1+3, N.1–2; 50E.1
– originalmente no regidas por este <i>Código</i>	45	– V	10.Ej.13; 50E.2; 53.Ej. 21; 56.1
– puntos de partida	13.1(e)	– VI	38.4, Ej.8–9
Alianza, en lugar de orden	17.2	– VII	53.4, Ej.18; 60.Ej.23
Alteración de circunscripción, cita de autor	47; 47A	– VIII	53.5
– de estatus, híbrido a no híbrido	50	Apéndices	Pre. 9–10
– de rango, cita de autor	49	Apóstrofo, eliminación	60.13
– – prioridad	11.2	Archivos, IAPT	Prov.4.8
Ambigüedad, a evitar	Pre.1	material electrónico	29A
de material original o tipo	9.9; 9B.2	Artículo(s), de este <i>Código</i>	Pre.4
<i>American Code of Botanical Nomenclature</i>	10.6–7; 10.Ej.6+10–11	– en nombres de persona	60C.4(c)
Anagrama	20.Ej.1; 60B.N.2	– taxonómicos	30A.5
Análisis	38.9; Gl.	Ascendencia, véase Nototaxón, taxones parentales	
– equivalencia para organismos avasculares	38.10	<i>Ascomycota</i> pleomórficos	F.8
– para publicación válida	38.7–8	Asociación, véase Internacional	
Anamorfo	F.8; Gl.		Prov.2.5; Prov. 4.8; Prov.7.3+6
– nombres, no alternativos	F.8.N. 3	Aumento del tema (véase también Elementos de palabras)	16.1; 60.10; H.6.2+4
– – prioridad	F.8.N.2	Ausencia de regla	Pre.13
– – tipo	F.8.N.2	Autografía indeleble	30.5–6; Gl.
Anterior, véase Prioridad		Autónimo	6.8; Gl.
<i>Anthocerotae</i> , punto de partida	13.1(c)	– conservación	14.10
Apéndice		– en una nueva combinación	11.N.4
I	20.N.2; 34.1		

Índice de materias

- establecimiento 22.3; 22B; 26.3; 26B
- prioridad 11.6
- publicación Prov.6.1(d)
- – válida 22.3; 26.3; 32.3
- sin nombre de autor 22.1; 26.1
- base de datos 14.15; 56.N.2
- propuestas relacionadas Prov.2.2
- subdivisión de género 22.1
- taxones infraespecíficos 26.1
- tipo 7.7
- Autores, de propuestas Prov.2.5; Prov.8.1
- método de trabajo 9A.1
- Autoría (véanse también Citas, Nombre de autor) 46; Gl.
- alteración de caracteres diagnósticos 47
- autónimos 22.1; 26.1
- autores previos al punto de partida 46.7
- basónimo 49
- cambio de rango 19A.Ej.1; 49
- cita incorrecta 41.6
- con “&” o “& al.” 46C
- con “ex” 46.5–7+10
- entre paréntesis 46.7; 49
- evidencias externas 46.9
- evidencias internas 46.8 , N.3
- homónimos 50C
- nombres de híbridos 50
- omisión 22.1; 26.1
- seguida de “en” (o “in”) 46.N.2, Ej.12+37
- sin cambio 16.3; 18.4; 19.7; 21.4; 24.4; 32.2; 47; 50; 55.3–4
- Bacteria (véase también Procarionte) 54A
- nomenclatura, véase *Internacional Code of Nomenclature of Prokaryotes*
- Basidiomycota* pleomórficos F.8
- Basónimo 6.10; 52.4; Gl.
- cita de autor 49
- referencia 41; 41A
- – ausente 41.4
- – completa y directa 41.5+7; 41A
- – críptica 38.14
- – indirecta 41.3
- – mera referencia cruzada a la bibliografía 41A
- restricciones 41.2
- sin indicación de rango 37.3
- tipo 7.3
- Binario, véase Combinación
- Binomio 23.1; Gl.
- Briófitos, Comité de Nomenclatura para Prof.7.1(f)
- Cambio de nombre, desventajoso 14.1; 56.1
- razones adecuadas Pre.12
- Canonización, prefijo que indica 60C.4(d)
- Caracteres diagnósticos, alteración 47; 47A
- Catálogos comerciales 30.7
- “Caulis” no es nombre de género 20.Ej.6
- Centros de indexación 30A.3
- Cepa 8.4

Índice de materias

- aislada del tipo 8B.2
- estado metabólicamente inactivo 8.4; 8B.2–3; 40.8, N.3
- Cepario 8B.1
- Cianofíceas Pre.8
- Circunscripción Prin.IV; 6.6; 11.1
 - alteración de, cita 47; 47A
 - causa de nombre superfluo 52.1
 - nototaxón H.4
 - previsión 36.1(a); H.9.N.2
- Citas (véase también Autoría)
 - basónimo 41.3+5–6
 - bibliográficas, error 41.6
 - uso de “en” (o “in”) 46.N.1
 - circunscripción alterada 47A
 - de autor (véase también autoría) 46; Gl.
 - de página 41.5, N.1; Gl.
 - detalle concreto de recolección 40.N.2
 - elemento único 40.3
 - error bibliográfico 41.6+8
 - fecha de publicación 31B
 - holotipo 40.3
 - homónimo 50C
 - identificador emitido por un repositorio reconocido F.5.1+4; F.5A.2
 - lectotipo 9C; 40.2–3
 - “loc. cit.”, evitar el uso 41A.1
 - nombre mal aplicado 50D
 - nomen conservandum 50E.1
 - nomen nudum 50B
 - nomen rejiciendum 50E.2
 - nomen sanctionatum F.3A
 - nomen utique rejiciendum 50E.2
 - “op. cit.”, evitar el uso 41A.1
 - reglas a seguir 46
 - sinónimo 36.1(b); 50A
 - reemplazado 41.3+5–6
 - variante ortográfica 61.N.1
 - Clase (classis), abreviatura 5A
 - nombre 16.3
 - rango 3.1; 4.2
 - Código* (véase también Internacional)
 - edición Prov.4.8; Prov.7.11
 - gobernanza, provisiones generales Pre.7; Prov.1
 - modificación Prov.1.2; Prov.8.12
 - Cohorte (cohors), en lugar de orden 17.2
 - Colección (véase también Cepario, Herbario)
 - cultivos o recursos genéticos 8B.1
 - pública 7A
 - Combinación 6.7; Gl.
 - bajo un homónimo posterior conservado 55.3
 - basada en un nombre rechazado 14.4+7+10; 50.N.1; 56.1
 - binaria 21.4; 23.1; 24.4; Gl.
 - como epíteto 21.4; 24.4
 - nueva 6.10, N.5; 7.3; 41; 41A; Gl.
 - autoría 46.2+5
 - cita de basónimo 41.3+5–6
 - publicación válida 41
 - tipo 7.3

Índice de materias

- publicación válida 35.2
- restricciones de rango 41.2
- ternaria (nombre infraespecífico) 24.1
- Combinatio nova, véase Combinación nueva
- Comillas 28.N.4; 50F
- eliminar o reemplazar 60.13
- Comisión Internacional para la Nomenclatura de las Plantas Cultivadas Pre.11
- Comité
- ad hoc
Prov.4.4(c); Prov.5.2(e); Prov.8.4(c)
- de Nominaciones
Prov.4.11-12, R.1; Prov.5.2(a+h)
- - de Sesiones de Nomenclatura para Hongos
Prov.4.13, R.1; Prov.8.1
- Editorial 7.*Ej.16.np; Prov.5.1(b)+6;
Prov.7.1(b)+4+11; Prov.8.10
- General 29.3; Prov.1.3-4;
Prov.2.2; Prov.3.1; Prov.4.3(d+h)+
6+ 9; Prov.5.1(e-f)+ 2(g)+ 3-4;
Prov.7.1(a)+ 2-3+ 7+ 9-10+13-15,
R.2; Prov.8.2+5(d)+6-7
- - propuestas y solicitudes presentadas
a 14.12+15, N.4; 14A; 34; 34A;
38.4; 42.2; 53.4; 56.2-3, N.2;
56A; F.2; F.7
- Permanentes de Nomenclatura
42.2; Prov.1.1+4+no; Prov.2.4+
5(c)+6; Prov.4.3(e+g)+11-12;
Prov.7.1
- - funciones
Prov.7.9-13
- - miembros
Prov.7.2-8
- - - natos
Prov.7.3+7-8
- - de Especialistas 14.12+15; 14A;
34.1-2; 34A; 384; 53.4; 56.2-3;
Prov.7.1(e-i)+3+7+9-10+14-15, R.2
- - para Algas
Prov.7.1(h)
- - para Briófitos
Prov.7.1(f)
- - para Fósiles
Prov.7.1(i)
- - para Hongos F.2; F.5.3; F.7;
Prov.4.13; Prov.7.1(g)+4+8+10;
Prov.8.2+3(e)+ 5(d-e)+6-7
- - para Plantas Vasculares
Prov.7.1(e)
- - para Propósitos Especiales
Prov.1.1+4; Prov.4.3(d+g); Prov.5.2(f);
Prov.6.1(b); Prov.8.5(d+g)+11(b)
- - para Registro
42.2; Prov.7.1(d)+6+13
- - para Votos Institucionales
Prov.3.1; Prov.7.1(c)+5+9+12
- - reglas de procedimiento
Prov.7.14-15
- - subcomités
Prov.7.2
- Componente fúngico, en líquenes F.1
- Compuesto 60.11+13
- epítetos a corregir 60.8
- nombre de género, género gramatical
62.2
- nombres y epítetos 60.10; 60G
- Concordancia, en número 60.N.4
- gramatical, véase Género gramatical
- Conflicto con el protólogo
9.19(c); 9A.3-4; 10.2
- Confundibles, nombres semejantes
53.2-4; 61.5; Gl.
- - decisión vinculante 53.4; Prov.7.14

- - tratados como homónimos 53.2-4
- Congelamiento 8.4
- Congreso Internacional, de Botánica
 - 38.4, Ej.8; 53.4, Ej.18; Prov.1.1-3;
 - Prov.2.6; Prov.3.1-2;
 - Prov.4.1-8+12; Prov.5.2(b);
 - Prov.7.2+4+11-12+15;
 - Prov.8.5(a)+8+10
- - Comité Organizador Prov.4.10
- - decisiones
 - 14.15; 34.2; 38.4; 53.4; 56.3;
 - Prov.1.4.np.; Prov.4.4; Prov.6.1(a)
 - Prov.7.11+15
- - publicaciones anteriores Prov.2.1-4
- - publicaciones posteriores Prov.6
- - Sección de Nomenclatura
 - Prov.1.1-2+4.np.; Prov.2.1+6;
 - Prov.3.2-4; Prov.4; Prov.6;
 - Prov.7.4+6; Prov.8.1+10
- - - escrutadores de votaciones con tarjeta Prov.4.5; Prov.5.10
- - - Directorio de Nomenclatura
 - Prov.1.4; Prov.2.5; Prov.4.5+7+11;
 - Prov.7.10
- - - Ponente General Prov.2.3-4;
- Prov. 3.2; Prov.4.3(f)+5+8-12;
- Prov.7.3-5+7; Prov.8.8
- - - Presidente Prov.4.5-7+11
- - - procedimiento y votación Prov.5
- - - Relator Prov.4.5+10
- - - Viceponente Prov.4.5+7
- - - Vicepresidentes Prov.2.4;
- Prov.4.5+9; Prov.7.3-4+7
- - sesión plenaria
 - Prov.1.2; Prov.4.1+4+6
- de Micología
 - F.5.3; Prov.4.13; Prov.7.4+8;
 - Prov.8.1+4+5(a+d+f)+6-8+10-12
 - 14.15, N.4, Ej.8; 34.2;
- - decisiones
 - F.5.3; Prov.1.4.np.; Prov.4.4;
 - Prov.8.10+11(a)
- - sesión plenaria Prov.8.4+6+10+12
- - Sesiones de Nomenclatura
 - - - Directorio de Nomenclatura para Hongos
 - Prov.4.13; Prov.7.8;
 - Prov.8.1+3-4+5(f)+7
 - - publicaciones anteriores Prov.8.3
 - - publicaciones posteriores Prov.8.11
- Conjuntos de letras
 - 60.4+7; 60B.N.1; 60C.3
- Conservación (véanse también Material depositado, Preservación, Protección)
 - Pre.9; 14; 14A; Gl.
- amplitud 14.4-5+10
- aprobación del Comité General
 - 14.15; Prov.5.1(f)
- citas 50E.1
- combinación bajo homónimos conservados 55.3
- de nombre Gl.
- - contra sí mismo 14.N.1+np.
- - de especie 14.1+4, N.2
- - de familia 14.1+4-5+14
- - basado en un nombre de género ilegítimo 18.3
- - - lugares de publicación 14.14
- - de género 14.1+4
- - de subdivisión de género 14.1

Índice de materias

- - de taxón infraespecífico 14.1
- - ilegítimo 6.4; 14.1
- fecha, efecto sobre nombres en competencia 14.N.3
- - no afecta la prioridad 14.5-7
- género gramatical 14.11; 62.N.2
- grafía 14.8+11
- homónimo posterior 14.6+10+13; 53.1
- limitación de prioridad 11.3-4
- listas abiertas permanentemente 14.12
- objetivos 14.1-2
- prevalece sobre la sanción F.3.8
- propuestas 14.12+15, N.4; 14A
- registros no se pueden eliminar 14.13
- tipo 14.3+8-9; 48.N.2
- Corrección gramatical Pre.1
- Correcta, grafía, véase Grafía
- Correcto, nombre, véase Nombre correcto
- Costumbre (véase también Tradición)
- abreviatura de los autores 46A.2+4
- establecida Pre.13; 23.8
- predominante Pre.1
- Cultivar 28.N.2; Gl.
- epíteto 28.N.4-5
- Cultivo, véanse Cepa, Organismos en cultivo
- Decisión vinculante 38.4; 53.4; Prov.1.4.np; Prov.2.2
- material descriptivo dudosamente adecuado 38.4; Prov.7.14
- sobre homonimia 53.4; Prov.7.14

- solicitud para 38.4; 53.4; Prov.1.4.np; Prov.2.2
- - recomendación del Comité de Especialistas Prov.7.10+14
- - recomendación del Comité General Prov.5.1(f); Prov.7.9+15

Definiciones:

- Acto nomenclatural Gl.
- Adscripción 46.3; Gl.
- Análisis 38.9; Gl.
- Anamorfo F.8; Gl.
- Atribuido Gl.
- Autografía indeleble 30.6; Gl.
- Autónimo 6.8; Gl.
- Basónimo 6.10; Gl.
- Binomio (combinación binaria) 23.1; Gl.
- Cita, de autor Gl.
- página 41.N.1; Gl.
- Combinación 6.7; Gl.
- Combinación nueva 6.10; Gl.
- Combinatio nova (comb. nov.) 6.10
- Compuesto 60.10; Gl.
- Confirmación Gl.
- Cultivar Gl.
- Epíteto 6.7; 21.2; 23.1-2; 24.2; Gl.
- Decisión, vinculante Pre.9; Gl.
- - recomendación, Comité de Especialistas Prov.7.10+14
- - - , Comité General Prov.5.1(f); Prov.7.9+15
- - sobre homonimia 53.4; Prov.7.14
- - sobre publicación válida 38.4; Prov.7.14
- - solicitud de 38.4; 53.4; Prov.1.4.np; Prov.2.2
- Denominación Gl.
- binaria Gl.
- Descripción Gl.
- Descriptio generico-specifica 38.5; Gl.

Definiciones (contin.)

Designación de tipo	Gl.
Diagnosis	38.2; Gl.
Disponible	Gl.
Duplicado	8.3.np.; Gl.
Ejemplar	8.2-4; Gl.
Ejemplo aprobado por votación	6.*Ej.16.np.; Gl.
Elemento	Gl.
– en mezcla	Gl.
En línea	29.2
Epíteto	6.7; 21.2; 23.1-2; 24.2; Gl.
– final	6.10.np.; Gl.
Epitipo	9.8; Gl.
Estatus	6; 12; Gl.
Ex-tipo, ex-holotipo, ex-isotipo	8B.2; Gl.
Fecha de un nombre	33.1; Gl.
Forma, especial (forma specialis)	4.N.4; Gl.
– specialis (formae speciales)	4.N.4
Fórmula híbrida	H.2; Gl.
Fosilitaxón	1.2; Gl.
Género monotípico	38.6; Gl.
Grafía original	60.2; Gl.
Holotipo	9.1; Gl.
Homónimo	53.1; Gl.
– posterior	53.1
Identificador	F.5; Gl.
Ilustración	6.1.np.; Gl.
– con análisis	38.9-10
Infraespecífico	Gl.
Isoepitipo	9.4.np; Gl.
Isolectotipo	9.4.np; Gl.
Istoneotipo	9.4.np; Gl.
Isónimo	6.N.2; Gl.
Isosintipo	9.4.np; Gl.
Isotipo	9.5, N.4; Gl.
Lectotipo	9.3; Gl.
Material, fósil	13.3
– no fósil	13.3
– original	9.4, N.2-3; F.3.9; Gl.
Mezcla (véase Elemento)	

Definiciones (contin.)

Neotipo	9.8; Gl.
Nombre	6.3; Gl.
– alternativo de subfamilia	10.9; 11.1; 19.8; Gl.
– citado como sinónimo (pro syn.)	Gl.
– conservado (nom. cons.)	14.1; Gl.
– correcto	6.6; 11.4; Gl.
– de especie	23.1
– de rango inferior al género	11.4
– de reemplazo (substituto de reemplazo expreso, nomen novum)	6.11-13; Gl.
– de taxón, infraespecífico	24.1
– – nuevo	6.9+13; Gl.
– descriptivo	Gl.
– disponible	45.Ej.1.np.; Gl.
– en rango nuevo (status novus)	6.10; Gl.
– ilegítimo	6.4; Gl.
– infraespecífico	24.1
– legítimo	6.5; Gl.
– nuevo	Gl.
– protegido	F.2; Gl.
– provisional	36.1(a); Gl.
– rechazado	14.4; 56.1; F.7; Gl.
– sancionado (nom. sanct.)	F.3.1-2; Gl.
– superfluo	52.1; Gl.
– suprimido	56.1; Gl.
válidamente publicado	32-45; F.4; F.5.1-2; H.9; Gl.
Nomen alternativum (nom. alt.)	18.5-6; 19.8; Gl.
Nombres, alternativos	36.3; Gl.
– alternativos de familia	18.6
– semejantes que se confunden	53.2+4; 61.5; Gl.
Nomen, conservandum (nom. cons.)	14.1
– novum (nom. nov.)	6.11-13
– nudum (nom. nud.)	38.Ej.1; Gl.
– rejiciendum (nom. rej.)	Gl.

Índice de materias

Definiciones (contin.)

– sanctionatum (nom. sanct.)	F.3A
– utique rejiciendum (nombre suprimido)	56.1; Gl.
Notoespecie	3.2; Gl.
Notogénero	3.2; Gl.
Notomorfo	H.12.2.np; Gl.
Nototaxón	3.2; H.3.1; Gl.
Novedad nomenclatural	6.N.4–5; Gl.
Obras suprimidas (opera utique oppressa)	34.1; Gl.
Opera utique oppressa	34.1
Organismo	Pre.2.np+8; Gl.
Paratipo	9.7; Gl.
Posición	Gl.
Prioridad	7.10–11; 11; 53.N.2; F.5.4; Gl.
Protólogo	6.13.np.; Gl.
Pseudocompuesto	60G.1(b); Gl.
Publicación, efectiva	6.1; Gl.
– válida	6.2
Rango	Gl.
Recolección	8.2.np; Gl.
Referencia indirecta	38.14; Gl.
Sinónimo	Gl.
– , heterotípico	14.4; Gl.
– homotípico	14.4; Gl.
– nomenclatural	14.4
– objetivo	14.4.np.
– reemplazado	6.11; Gl.
– subjetivo	14.4.np.
– taxonómico	14.4
Sintipo	9.6; Gl.
Status novus (stat. nov.)	6.10
Subdivisión, de familia	4.N.2; Gl.
– de género	4.N.2; Gl.
Substituto de reemplazo expreso	6.11
Tautónimo	23.4; Gl.
Taxón (plural: taxones)	1.1; Gl.
– no fósil	13.3; Gl.
Teleomorfo	F.8.N.1–2; Gl.
Terminación latina impropia	Gl.

Definiciones (contin.)

Término mal ubicado	Gl.
Tipificación automática	Gl.
Tipo	7.2
– designación	Gl.
– nomenclatural	7.2; Gl.
Uniespecífico	Gl.
Uso informal	37.8; Gl.
Validar	Gl.
Variante ortográfica	61.2; Gl.
Denominación	Gl.
– interina	23.Ej.12
– unitaria de especie	20.4(b), N.2
Descripción	Gl.
– además de diagnosis	39A
– no necesariamente diagnóstica	38.N.2
– o diagnosis, adscripción	46.2–3+5, N.3
– – asociación inequívoca con autor	46.2+5, N.4–5
– – autor de	46.N.4
– – combinada genérica y específica	38.5
– – decisión vinculante	38.4
– – dudosa	38.4
– – en cualquier idioma	43.N.1; 44.N.1
– – en inglés	39.2; 39A; 43.1
– – en latín	39; 39A; 43.1; 44.1
– – falta en el protólogo	38.1(a), N.1
– – prelinneana	38A
– – provisión	38.1+5+11–12; 38B; 38E
– – publicadas antes de 1753	38A
– – referencia	38.1(a)+11–14; 39; 43.1–2; 44.1–2
– – – a género, para especie	38.12

Índice de materias

– – – completa y directa	38.13	– material impreso	31.1Substituto
– – – indirecta	38.14	– nombre	14.10
– – – no aceptable	38.5	División (divisio) o phylum, nombre	16.2–3
– – – restricción de rango	38.11	– rango	3.1; 4.2; 16.N.1
– – requisito para publicación válida	38.1(a)	Dos puntos, uso en nombres sancionados	F.3A
Descriptio generico-specifica	38.5; Gl.	Duda	
Designación de tipo (véase también Lectotipo)	9.N.1; 9C; 10.1+5–6; 10A	Pre.13; 13.3; 36.1; 38.4; 52.N.1; 53.4	
– declaración	7.11	Duplicado, definición	8.3.np.; Gl.
– “designado aquí”, “hic designatus”	7.11	Ediciones anteriores de este <i>Código</i>	
– efectiva, requisitos	7.10–11	Pre.14; 20.N.2; F.8.N.2; H.12.2.np.	
– obligatoria	40; 40A	Efímero, material impreso	30A.4
– reemplazable	10.5–7, N.3	Ejemplar (véanse también Recolección, Tipo)	8; 8A; Gl.
<i>Desmidiaceae</i> , punto de partida	13.1(e)	– citado en protólogo	9.1(a)+2+4(c)+6–7, N.1+5
Diagnosis (véase también Descripción)	38.2, N.2; Gl.	– fósil	8. 5; 8A.3; 9.15; 13.3; 43.3
– acompañando descripción	38B.1; 39A	– ilustrado	8A.1–2; 38D.1–2; 43.3; 44A
– definición	38.2–3	– imposible de conservar	40.5
– dudosa	38.4	– referencia a detalle	40.N.2
Diatomeas	1.2; 11.7–8; 13.1(f)+3; 38.Ej.17	Ejemplos en este <i>Código</i>	
Diéresis	60.7	Pre.4; Prov.5.6; Prov.7.11	
Dirección de cruzamiento	H.2A	– aprobados por votación	7.*Ej.16.np.; Gl.
Directorio de Nomenclatura		Elección, de tipo, véanse Designación, Lectotipo	
Prov.1.4; Prov.2.5; Prov.4.5+7+10–11		– entre nombres, véase Prioridad	
– cargos	Prov.4.5	Elemento, citación	40.3; 52.2
– para Hongos	Prov.4.13; Prov.7.8; Prov.8.1+3–4+5(f)+7	– conflicto con descripción	9A.4
Disco compacto	30A.Ej.1	en mezcla	8.2; Gl.
Disponible, con arreglo al <i>Código</i> zoológico	45.Ej.1.np.	– heterogéneo	9.14; 9A.4
– epíteto	11.4–.5; 58; F.3.8; Gl.		

Índice de materias

– inclusión 52.2

– – con duda 52.N.1

Elemento de palabra, omitido en nombre
de rango superior a familia 16.4

Elementos de palabras:

-a 60.8(a+c); 60B.1(a–b)

-aceae 18.1; 19.1; 19A.1; 37.2.np.

-achne 62.2(b)

-ae 18.1; 60.8(a)+10(a)

-ae- 60.Ej.37

-ales 17.1; 37.2.np.

-an- 60.8(c–d)

-ana 60.8(c)

-anthes 62.4

-anthos, -anthus 62.2(c)

-anum 60.8(c)

-anus 60.8(c); 60D

-ara H.6.3–4; H.6A; H.8.2

-as 18.1; 60.10(a)

-aster (-asteris), -astrum (-astri)

61.Ej.3

-botrys 62.2(a)

calli- 60G.Ej.1

-carpa, -aea, -ium, -on, -os, -um, -us

62.Ej.3

-ceras 62.2(c)

-cheilos, -chilos, -chilus 62.2(c)

-chlamys 62.2(b)

-clad- 16.4

-cocc- 16.4

-codon 62.2(a)

-cola 23.5, Ej.11

-cyst- 16.4

-daphne 62.2(b)

-dendron 62.2(c)

-e 60.8(a)

-ea 60B.1(a)

-eae 19.3+7; 19A.1; 37.2.np., Ej.1

-ensis 60.Ej.19; 60D

-eos 18.1; 60.10(a)

Elementos de palabras (contin.)

-er 60.8(a–b); 60B.1(b)

-es 18.1; 60.10(a)

Eu- 21.3

-iae 60.8(b)

-ianus, -iana, -ianum 60.8(d)

-iarum 60.8(b)

-icus 60D

-idae 16.3; 37.2.np.

-ii 60.8(b)

-inae 19.3; 19A.1; 37.2.np.

-ineae 17.1; 37.2.np.

-inus 60D

-iorum 60.8(b)

-is 18.1; 60.10(a)

-ites 62.4

-lotus 60G.Ej.1

-mecon 62.2(b)

meli- 60G.Ej.1

-monad- 16.4

-myces 62.2(a)

-mycet- 16.4

-mycetes 16.3; 37.2.np.

-mycetidae 16.3; 37.2.np.

-mycota 16.3; 37.2.np.

-mycotina 16.3; 37.2.np.

-n- 60.8(c)

-nema 62.2(c)

-nemat- 16.4

-nus, -na, -num 60.8(c); 60D

-o- 16.1; 60.10(b)

-odes 62.4

-odon 62.2(a)

-oideae 19.1+7; 19A.1; 37.2.np.

-oides 60.Ej.39; 62.4

-opsida 16.3; 37.2.np.

-opsidis 18.1

-opsis 18.1

-orum 60.8(a)

-os 18.1; 60.10(a)

-osma 60G.Ej.1; 62.2(b)

-ou 18.1; 60.10(a)

<i>Elementos de palabras (contin.)</i>		– de forma no latina	28.N.5
–ous	18.1; 60.10(a)	– derivado de, nombre de organismo asociado	F.9
–panax	62.2(a)	– – nombre geográfico	23A.1+3j; 60.9+13; 60D
–phyceae	16.3; 37.2.np.	– – nombre de persona	23A.1; 60.8–9+13, N.4–5; 60B, 60C; H.6.3–4; H.6A
–phycidae	16.3; 37.2.np.	– – nombre ilegítimo	58
–phycos, –phycus, –phykos	62.2(c)	– – nombre vernáculo	60.9
–phyllum	60G.Ej.1	– en nombre de hongo	F.9
–phyt-	16.4	– etimología	60H
–phyta, –phyton	16.3–4; 37.2.np.	– final	6.10.np.; 11.4, N.2; 26.1–2; 27; Gl.
–phytina	16.3; 37.2.np.	– grafía acostumbrada	60C.3; 60E
–pogon	62.2(a)	– grafía recomendada	60E
–rum	60.8(a)	– inadmisible	21.3; 22.2+4–5; 23.4+6; 24.3–4
–stemon	60G.Ej.1; 62.2(a)	– letra inicial	60F
–stigma	62.2(c)	– no disponible	58.N.1
–stoma	62.2(c)	– nombre de género en aposición	60.N.3
–us	18.1; 60.10(a), Ej.37; 60B.1(c)	– nototaxón	H.10.2; H.10A; H.11.2
–virales	17.1	– secuencia en fórmula híbrida	H.2A
–viridae	16.3	– uso del guion	23.1; 23A.3; 60.11, N.6
–virinae	19.3	<i>Epítetos</i> (véase también el Índice de los nombres científicos):	
–virus	20.1	<i>afzelianus</i>	60C.Ej.1(c)
“en” (o “in”) en citas	46.N.2	<i>afzelii</i>	60C.Ej.1(a)
En línea, definición	29.2	<i>alberti</i>	60C.1
– publicación	29; 29A	<i>albo-marginatus</i>	60G.1(b)
– versión de este Código	8.12	<i>alexandri</i>	60C.1
Enmienda (véase Modificación)		<i>allemanii</i>	60C.Ej.1(a)
Entrega de material impreso a correo	31A	<i>apodus</i>	61.Ej.2
Epíteto (véanse también Adjetivo, Sustantivo)	6.7; 21.2–4; 21A; 21B; 22; 22A; 23.1; 23A; 24; 24A; 24B; Gl.	<i>apus</i>	61.Ej.2
– a evitar	23A.2–3; 60C.1; H.10A		
– abreviados, a ampliarse	60.14		
– asociación expresa con nombre de género o especie	35.2		
– compuesto	60.8+10–11; 60G		
– considerado fórmula híbrida	H.10.2		
– de cultivar	28.N.2		

Índice de materias

Epítetos (contin.)

<i>aquilegifolia</i> , not ' <i>aquilegifolia</i> '	60.Ej.35
<i>arnoldi</i>	60C.1
<i>atropurpureus</i>	60G.1(b)
<i>augusti</i>	60C.1
<i>balansanus</i> , -a, -um	60.8(c)
<i>bauhini</i>	60C.Ej.1(a)
<i>beatricis</i>	60C.1
<i>bellonis</i>	60C.Ej.1(b)
<i>berteroanum</i>	60.8(c)
<i>brauniarum</i>	60.8(b)
<i>brienianus</i>	60C.4(b)
<i>brunonianus</i>	60C.Ej.1(c)
<i>brunonis</i>	60C.Ej.1(b)
<i>candollei</i>	60C.4(d)
<i>caricaefolius</i>	60G.Ej.3
<i>ceylanicus</i>	53.*Ej.11
<i>chamissonianus</i>	60C.Ej.1(c)
<i>chamissonis</i>	60C.Ej.1(b)
<i>chinensis</i>	53.*Ej.11; 60E.Ej.1
<i>clusianus</i>	23A.1; 60C.Ej.1(c)
<i>clusii</i>	23A.1; 60C.Ej.1(a)
<i>conceptionis</i>	60C.1
<i>dahuricus</i>	23A.1
<i>dubuyssonii</i>	60C.4(c)
<i>edithae</i>	60C.1
<i>elisabethae</i>	60C.1
<i>fedtschenkoae</i>	60.8(a)
<i>fedtschenkoi</i>	60.8(a)
<i>ferdinandi</i>	60C.1
<i>genuinus</i>	9A.3; 24.3
<i>glazioui</i>	60.8(a)
<i>grayi</i>	60.8(a)
<i>griffithianum</i>	60.8(d)
<i>hassleriana</i>	60.8(d)
<i>hectoris</i>	60C.1
<i>heteropodus</i>	53.*Ej.11
<i>heteropus</i>	53.*Ej.11
<i>heyneanus</i>	60.8(c)
<i>hilairei</i>	60C.4(d)
<i>hookerorum</i>	60.8(a)

Epítetos (contin.)

<i>iheringii</i>	60C.4(e)
<i>jussieui</i>	60C.4(d)
<i>laceae</i>	60.8(a)
<i>lafarinae</i>	60C.4(c)
<i>lecardii</i>	60.8(b)
<i>leclercii</i>	60C.4(c)
<i>lindleyana</i>	60.8(c)
<i>linnaeanus</i>	60C.Ej.1(c)
<i>linnaei</i>	60C.1
<i>logatoi</i>	60C.4(c)
<i>maccllellandii</i>	60C.4(a)
<i>macfadynii</i>	60C.4(a)
<i>macgillivrayi</i>	60C.4(a)
<i>macnabii</i>	60C.4(a)
<i>macrocarpon</i>	53.*Ej.11
<i>macrocarpum</i>	53.*Ej.11
<i>macrostachys</i>	53.*Ej.11
<i>macrostachyus</i>	53.*Ej.11
<i>martianus</i>	60C.Ej.1(c)
<i>martii</i>	60C.1+4(e)
<i>martini</i>	60C.1
<i>masoniorum</i>	60.8(b)
<i>mccllellandii</i>	60C.4(a)
<i>mcnabii</i>	60C.4(a)
<i>munronis</i>	60C.1
<i>murielae</i>	60C.1
<i>napaulensis</i>	53.*Ej.11
<i>nepalensis</i>	53.*Ej.11
<i>nidus-avis</i>	60G.1(b)
<i>nipalensis</i>	53.*Ej.11
<i>obrienii</i>	60C.4(b)
<i>okellyi</i>	60C.4(b)
<i>originalis</i>	24.3
<i>originarius</i>	24.3
<i>orlovskajae</i>	60.8(a)
<i>poikilantha</i>	53.*Ej.11
<i>poikilanthos</i>	53.*Ej.11
<i>pojarkovae</i>	60.8(a)
<i>polyanthes</i>	53.*Ej.11
<i>polyanthes</i>	53.*Ej.11
<i>porsildiorum</i>	23A.1

Epítetos (contin.)

<i>pterooides</i>	53.*Ej.11
<i>pteroideus</i>	53.*Ej.11
<i>quercifolia</i>	60.Ej.34
<i>remyi</i>	60C.4(d)
<i>richardsonis</i>	60C.1
<i>rumphianus</i>	60C.Ej.1(c)
<i>rumphii</i>	60C.Ej.1(a)
<i>saharae</i>	23A.1
<i>sanctae-helenae</i>	60C.4(d)
<i>sancti-johannis</i>	60C.4(d)
<i>scopolii</i>	60.8(a)
<i>segetum</i> , no 'segeta'	23.Ej.10
<i>solandri</i>	60C.Ej.1(a)
<i>steenisi</i>	60C.4(e)
<i>strassenii</i>	60C.4(e)
<i>thibetanus</i>	53.*Ej.11
<i>thibetensis</i>	53.*Ej.11
<i>thibeticus</i>	53.*Ej.11
<i>tibetanus</i>	53.*Ej.11
<i>tibetensis</i>	53.*Ej.11
<i>tibeticus</i>	53.*Ej.11
<i>trachycaulon</i>	53.*Ej.11
<i>trachycaulum</i>	53.*Ej.11
<i> trianae</i>	60.8(a)
<i>trinervis</i>	53.*Ej.11
<i>trinervius</i>	53.*Ej.11
<i>tubaeformis</i>	60G.Ej.2
<i>tubiformis</i>	60G.Ej.2
<i>typicus</i>	9A.3; 24.3
<i>vanbruntiae</i>	60C.4(e)
<i>vanderhoekii</i>	60C.4(e)
<i>vechtii</i>	60C.4(e)
<i>veridicus</i>	24.3
<i>verlotiorum</i>	60.8(b)
<i>verus</i>	24.3
<i>vonhausenii</i>	60C.4(e)
<i>webbiana</i>	60.8(d)
<i>wilsoniae</i>	60.8(b)
<i>wislizeni</i>	60C.1
<i>zeylanicus</i>	53.*Ej.11

Epitipo (epitypus), definición	9.9; G1.
– designación	9.9; 9B.2
– – efectiva, requisitos	7.10–11; 9.9+21+23, N.8
– – primera a seguirse	9.20
– – restringida ulteriormente	9.17
– equivalente en idioma moderno	9.23
– ilustración	9.9
– perdido o destruido	9.20
– – referencia bibliográfica exigida	9.21
– ubicación a especificarse	9.21; 9C
Error, cita bibliográfica	41.6+8
– en aplicar un nombre al transferirlo	7.3
– grafía a corregir	60.1+8–12
– ortográfico	60.1; 61.1
– tipográfico	60.1; 61.1–2
Escala de figuras	38D.3
Especie (species) (véase también Notoespecie)	3; 23; 23A
– abreviatura	5A
– asignación a un género	3.1, N.1
– designación unitaria	20.4
– epíteto (véase también Epíteto)	6.7; 23.1–2; 23A
– – a adoptar	23A.1+3(a)
– – a evitar	23A.2+3(b–j); 60C.1
– – adjetivo	23.5; 60.8(c–d)+10; 60D
– – bajo nombre de género ilegítimo	55.1, N.1
– – compuesto	60.10–11; 60G
– – con apóstrofo	60.10; 60C.5(a–c)

Índice de materias

- – con guion 23.1; 60.9; 60G.N.2
- – con símbolo 23.3
- – concordancia gramatical 23.5; 38.13; 60.12; 60C.1
- – de dos o más palabras 23.1
- – de Linneo 23.3+7–8
- – etimología 60H
- – formación 23.1–3+5; 23A; 60.10–11+13–14; 60C–H
- – grafía correcta, véase Grafía
- – inadmisibles 23.4+6
- – letra inicial 60F
- – terminación 23.5; 23A.3(a); 32.2, N.2; 38.13; 60.8, N.4; 60D
- nombre (véanse también Nombre, Tipo) 23
- – conservado 14.1+4, N.2
- – publicación válida 23.3–7; 35; 38.5+7–8+11(c); 40.2–5+7–8; 41.2(c)
- – tipo 8; 8A–B; 9; 9A–C; 10.N.2; 40.3–8; 40A; F.3.9, N.2
- – – de nombre supraespecífico 10.1–4+8–9; 22.5
- rango 2; 3
- tautónimo 10.7(b); 23.4; Gl.
- taxón infraespecífico elevado a 24B.2
- Especie estándar 7.*Ej.16; 10.Ej.1
- Espíritu áspero 60A.Ej.1
- Estabilidad de nombres Pre.1; 14.1–2; 53.2; 56.1; F.2; F.7
- Establecimiento, epíteto de cultivar 28.N.5
- Estatus, híbrido vs. no híbrido 50
- de los nombres 6.1–6+9–11, N.2; 12; Gl.
- – declaración incorrecta 6.14
- nuevo, véase Nombre en rango nuevo
- Estratigrafía 13.3
- “et” (&) 46C
- Etimología 60H
- Etiquetas de corrección 30A.4
- Eufonía Pre.1
- Evidencia, externa a la publicación 46.9
- interna en la publicación 30.9, N.3; 45; 46.8
- – ausencia 46.9
- “ex” en cita de autor 46.5–7
- Exclusión del tipo, véase Tipo
- ex-tipo (ex typo), ex-holotipo (ex holotypo), ex-isotipo (ex isotypo) 8B.2; Gl.
- Familia, Abreviatura 5A
- nombre 18
- – alternativo 10.6+9; 11.1; 18.5–6; Gl.
- – conservación 14.1+4–5
- – corrección de la terminación 18.4
- – forma 18.1, N.2
- – formado de nombre de género ilegítimo 18.3
- – publicación válida 38.11(a)
- – tipo 10.9; 18.N.1
- rango 3.1
- – cambio 19A.1
- – llamado orden 18.2, N.3
- subdivisión, véase Subdivisión de familia

Índice de materias

- Fecha, de autónimo 32.3
- de nombre, definición 33.1; Gl.
 - - de género de Linneo 13.4; 38.N.1
 - de publicación 31.1-3; 31A; 31B.1; 31C.1
 - - obras de punto de partida 13.1, N.1
 - sin cambio
 - 14.11; 16.3; 18.4; 19.7; 24.4; 32.2
- Femenino, símbolo (♀)
9.Ej.8; 23.Ej.2; 40.Ej.1; H.2A.1
- Figura, véase Ilustración
- Filigrana, no forma parte del texto 30.Ej.7
- Filo, véase División
- “Folium” no es nombre de género 20.Ej.6
- Forma (véase también Taxón infraespecífico), Abreviatura 5A
- rango 4.1-2
 - specialis 4.N.4; Gl.
- Formación arbitraria, epíteto 23.2
- nombre de género 20.1; 62.3
- Formas especiales, véase Forma specialis
- Formato de documento portátil 29.1
- estándar de archivo 29A.1
 - formato de reemplazo 29.3; Prov.7.9
- Fórmula condensada H.6.1-2+4(a); H.7
- como epíteto H.7.1; H.8.1
 - conmemorando personas
 - H.6.3-4; H.6A; H.8.2
 - forma H.6.2-4; H.7
 - nombre equivalente a
 - H.6.3-4; H.6A; H.8.2; H.9.N.1
 - nombre notogenérico
 - 20.N.1; H.6; H.6A; H.8-9
 - - conservado o rechazado 14.3
 - - más de dos géneros parentales
 - H.6.3-4
 - - publicación válida
 - 32.1(c), N.3; 40.1; H.9
 - géneros parentales, nombres H.8.1; H.9.1
 - sin tipo H.9.N.1
- Fósil (véanse también Madera, Tacaña),
vs. no fósil 11.7; 13.3
- Fósiles
- Comité Nomenclatural para los
 - Pro.Prov.7.1(i)
 - descripción o diagnosis 43.1-2
 - estado de preservación 1.2; 11.1
 - fase del ciclo de vida 1.2; 11.1
 - nombre, prioridad 11.7
 - - publicación válida 43
 - - - ilustración requerida 43.2-3
 - - tipo 7.N.1; 8.5; 8A.3
 - - - ejemplar 9.15; 43.3
 - organismos Pre.8; 13.3
 - punto de partida 13.1(f)
 - taxón, véase Fosilitaxon
- Fosilitaxon 1.2, Gl.
- Frase descriptiva 23.6(a-c)+7
- Fungi*, véanse Hongos
- Gasteromycetes*, obra sancionadora F.3.1
- Genérico, véase Género
- Género (véanse también Notogénero,
Sexo) 3; 20; 20A
- Abreviatura 5A

Índice de materias

- gramatical
- - al dividir un género 62A
- - asignado por el autor 62.1+3
- - concordancia 21.2, 23.5, 24.2
- - corrección de epítetos 23.5; 60.N.4
- - femenino si conmemora persona 20A.1(i)
- - no aparente 62.3
- - nombre compuesto 62.2
- - nombre de formación arbitraria 62.3
- - sin importar el autor original 62.2+4, Ej.2+4-6
- - tradición nomenclatural 62.1, N.1
- monotípico 38.5-6+12; 40.6; Gl.
- nombre 20; 20A ; 62; 62A
- - adjetivo usado como sustantivo 20A.1(f); 62.3
- - conservación 14.11; 62.Ej.7
- - como epíteto autónomo 22.1-4, Ej.1
- - con guion 20..3; 60.12, N.6
- - conmemorando persona 20A.1(i); 60B
- - conservación 10.4, N.2; 14.1+3-4; 60, N.6
- - en obras de Linneo 13.4; 38.N.1
- - forma 20.1
- - - aconsejada 20A.1(a+e+i)
- - - arbitraria 20.1; 62.3
- - - no aconsejada 20A.1(b-d+f-h+j)
- - género gramatical, véase Género gramatical
- - ilegítimo 22.5; 55.1
- - letra inicial mayúscula 20.1
- - no considerado como tal 20.4
- - publicación válida 38.5-7+11(b), N.1; 40.3+6
- - sin coincidir con término técnico 20.2
- - tipo 10.1-7, N.1-3
- - - confirmación de elección 10.5; 10A.2; Gl.
- - - designación 10.1+5-9
- - - inclusión 10.2-3
- - - indicación 40.1-4+6, N.1-2; 40A.3
- - - reemplazable 10.5, N.3
- - vernáculo 62.3
- rango 3.1
- - sección o subgénero elevados 21B.4; 49
- subdivisión, véase Subdivisión de género
- Genitivo, véase Sustantivo
- Grafía (véase también Variante ortográfica) 60-61
- conservación 14.11; 50E, F.3.2
- corrección 23.7; 33.2, N.2; 60.1+3+8-14, N.4; 61.4, N.1; F.9
- de Linneo, nombres de género 13.4
- - nombres-frase como epítetos 23.7
- epítetos 60.8-12; 60A-H
- error 60.1+8-12; 60G.N.1; 61.1
- variante, véase Variante ortográfica
- original 60.2; 61.1; F.9; Gl.
- - corrección 33.2; 60.1; F.9
- - estandarizaciones 60.1+4-14; F.9

Índice de materias

- – mención de la 50F
- – retención 60.1; 60B.N.1; 61.1
- – variantes 61.3
- variantes ortográficas
- – citación 50F; 61.N.1
- – semejantes, que se confunden 61.5; Gl.
- – no válidamente publicadas 61.1
- Gramatical, véanse Corrección, Género
- Griego, elementos de palabras 60.10; 60G
- género gramatical 62.N.1
- nombres de persona 60C.1
- transcripción 18.1; 23.5, Ej.6+9; 32.2; 60.6; 60A
- Grupo taxonómico, véase Taxón
- Guion, en epíteto compuesto 23.1; 23A.3(d); 60.11, N.6
- en nombre de género 20.3; 60.12, N.6
- en designación de híbrido H.10.2
- Hepaticae*, punto de partida 13.1(c)
- Herbario, abreviación 40.N.4; 40A.6
- accesibilidad 7A
- del autor 9A.1
- especificación exigida 9.21–22; 9C; 40.7, N.4; 40A.6
- pliego 8.1; 9.14; 9A.3
- Heterotípico, véase Sinónimo heterotípico
- Híbrido Pre.8; 3.2; 4.4; 20.N.1; 28.N.1; 32.4; 50; H.1–12
- bigenérico H.6.2
- cambio a estatus no híbrido 50
- especie, véase Notoespecie
- estatus, indicación de 50, H.1–2
- fórmula 23.6(d); H.2; H.2A; H.4; H.10.2; Gl.
- – condensada, véase Fórmula condensada
- – definición H.2
- – más informativa H.10B
- género, véanse Notogénero, Fórmula condensada
- intergenérico, véase Notogénero
- mención de ascendencia 1 4.3; 52.N.4; H.12.N.1
- – de importancia secundaria H.10.N.2
- nombre, véase Nototaxón
- originado en cultivo 28.N.1
- prefijo noto (n-) 3.2; 5A; H.1; H.3.1+3
- previsión de existencia H.9.N.2
- rango, véase Nototaxón
- signo de multiplicación (×) H.1–2; H.3.1+3; H.3A
- taxón, véase Nototaxón
- taxones parentales, véase Nototaxón
- trigenérico, nombre H.6.4
- variedad, véase Notomorfo
- Hipervínculo 30.3
- Holotipo (holotypus) (véase también Tipo) 9.1; 10.N.1; Gl.
- ambiguo 9.9; 9B.2
- automático 7.3–5+7
- datos de recolección 8A.2; 9.2; 40.3
- datos del ejemplar 8A.2; 40.3

Índice de materias

- depositado en herbario público 7A
 - designación 7.5; 9.1–2
 - destruido 9.3+11+13+16
 - duplicado 9.5
 - epítipo que respalda 9.9, N.8
 - equivalente en idioma moderno 40.6
 - falta 9.3+8+11+13+16
 - ilustración 8.1; 8A.1–2; 9.1
 - inclusión, elemento único 40.3
 - en otro taxón 48; F.3.10
 - en taxón subordinado 7.6; 22.1–2; 22A; 26.1–2; 26A
 - indicación 9.11; 40.1–7; 40A
 - expresa 7.5
 - más de un taxón 9.3+11–12
 - nombre de especie, incluido 10.2–3+8; 40.3; 52.2(e)
 - publicado previamente 40.3
 - organismo vivo 8.4; 8B
 - perdido 9.3+8+11+13+16
 - preservado permanentemente 8.4, Ej. 7; 8B.2
 - en herbario público 7A
 - redescubierto 9.19
 - ubicación 40.7
- Homónimo (véase también Confundibles) 14.10; 22.N.2; 53.1; Gl.
- anterior 14.6+10; 53.N.2
 - cita 46.3; 50C
 - creados por conservación 14.9
 - de igual prioridad 53.5
 - elección entre 53.5
 - de nombre conservado 14.10
 - desatender estatus híbrido H.3.3
 - ilegítimo 21.N.1; 24.N.2; 53.1, N.2; F.3.3, N.1
 - no ilegítimo 53.N.1
 - nombres confundibles 53.2–4
 - por exclusión de tipo 48
 - posterior 11.N.5; 48.1; 53.1, N.2; F.3.3; Gl.
 - conservado 14.9–10; 53.1, N.2; 55.3
 - rechazado, anterior 14.10
 - posterior 53.N.2
 - legítimo 14.10, 53, N.3
 - sancionado 53, N.2; F.3.3
 - sin rango 37.3
 - subdivisiones del mismo género 21.N.1; 53.3
 - taxón no regido por este *Código* 54
 - taxones infraespecíficos de una misma especie 24.N.2; 53.3
- Homotípico, véase Sinónimo homotípico
- Hongos (véanse también Anamorfo, Teleomorfo), Comité para F.2; F.5.3; F.7; Prov.4.13; Prov.7.1(g)+4+8+10; Prov.8+2(e)+5(e)+6–7
- cultivos del holotipo 8B.1
 - epítetos, derivados de nombres de organismos asociados 60.13
 - formae speciales 4.N.4
 - homonimia con nombre de procarionte 54.N.1; F.6
 - huésped 38E

Índice de materias

- indicación de estatus sancionado F.3A
- listas de nombres a rechazar F.7
- listas de nombres protegidos F.2
- no formando líquenes F.8
- nombres de taxones superiores 16.3
- organismos asociados con F.9
- originalmente no regidos por este *Código*
45
- parásitos 4.N.4; 38E
- pleomórficos F.8
- – legitimidad de nombres F.8
- – nombres propuestos simultáneamente para morfos distintos F.8.N.3
- – prioridad de nombres F.8.N.2
- punto de partida F.1
- que forman líquenes 42.N.1; Ff.5.1
- Horticultura, organismos usados en
Pre.11; 4.N.3; 28
- Huésped, nombre 38E
- adaptación a, forma especial 4.N.4
- Identificador para nombres de hongos
F.5; F.5A
- cita, aconsejada para actos
nomenclaturales F.5A.2
- – condición de publicación válida F.5.1
- – condición de tipificación efectiva F.5.4
- emisión por repositorio reconocido
F.5.2+5, N.4
- Ilegítimo, véase Nombre ilegítimo
- Ilustración, como tipo 8.1; 8A.1–2;
9.1+3+8–9; 10.4; 40.3–5+7
- con análisis 38.7–10; Gl.
- de alga 44.2; 44A
- de fósil 9.15; 43.2–3
- de tipo 44A
- ejemplar usado 8A.1–2; 38D.2; 44A
- equivalente a descripción 38.7
- escala 38D.3
- material original 9.2+4(a–b)
- recomendada 38D.1
- Impropio, véase Incorrecto
- “in”, véase “en”
- Inadmisibles, véase Epíteto
- Inclusión de tipo
22.1–3; 22A; 26; 26A; 40.2; 52.1–2
- Incorrecto (véase también Grafía, corrección)
- terminación latina
16.3; 18.4; 19.7; 32.2, N.2; Gl.
- nombre 52.4; H.5.N.1
- Indeleble, autografía 30.5–6; Gl.
- Index fungorum 46A.N.1; F5.Ej.1
- Index herbariorum 40.N.4
- Index kewensis* 41.7
- Index of fungi* 41.7, Ej.21
- Indicación, de rango, véase Rango
- de tipo, véase Tipo
- Indirecta, citación 38.13–14; Gl.
- Inédito, material 30.1; Prov.4.8
- nombre 23A.3(i); 50G
- Infraespecífico, autónimo 26
- epíteto (véase también Epíteto)
24; 24A–B; 26; 26A–B, 27
- – a evitarse 24B.1; 26A.3

Índice de materias

- - a retener 24B.2; 26A.1-3
- - bajo nombre de especie ilegítimo 55.2
- - combinación binaria en lugar de 24.4
- - concordancia gramatical 24.2
- - cultivar 28.N.2+4-5
- - forma 24.2
- - inadmisibles 24.3-4
- - nototaxón
H.10.N.1; H.10A-B; H.11.2
- nombre 24; 26-27
 - forma 24.1
 - homónimos en una misma especie 53.3
 - legítimo 55.2
 - publicación válida 35.1, N.1; 38.8+11(c)
 - rango 4.1-2
 - cambio 24B.2
 - no claramente indicado 37.1+3
 - único admitido 37.4
 - taxón 24-27; H.10; H.11.2; H12
 - a asignarse a especie 3.N.1
 - incluyendo tipo del nombre de especie 26.1-2; 26A; 27
- Infragenérico, véanse Epíteto, Infraespecífico, Especie, Subdivisión de género
- Inglés, descripción o diagnóstico 39.2; 39A; 43.1
- Institución, véanse Colección, Herbario
- Intercalación de rangos 4.3
- Internacional, véase también Congreso, Número
 - Asociación, de Taxonomía de Plantas (IAPT) Prov.1.4; Prov.2.5; Prov.4.8; Prov.7.3+6(c)
 - - - Presidente Prov.7.3
 - - - Secretario general Prov.7.3
 - - - de Briología Prov.7.6(d)
 - - - de Micología Prov.7.6(f)
 - *Código, de Nomenclatura, de Bacterias*, véase *Internacional, Código, de Nomenclatura, de Procariontes*
 - - - *de Procariontes* Pre.8.np, 14.4.np; 45.Ej.3; 54.18(b)(1).np; N.1
 - - - *para las Plantas Cultivadas* Pre.11; 28.N.2+4-5; 54.1(c); H.4.N.1
 - - - *Zoológica* 14.4.np.; 45.1, Ej.1-2+4-7, Ej.1.np.
 - Comisión, véase Comisión
 - Federación, de Sociedades Palinológicas Prov.7.6(e)
 - Organización, de Paleobotánica Prov. 7.6(g)
 - *Plant Names Index* 46A.N.1
 - Sociedad, de Ficología Prov.7.6(h)
 - Unión, de Ciencias Biológicas Prov.1.3
- Investigadores reconocidos 7A
- Isoepitipo 9.4.np.; Gl.
- Isolectotipo 9.4.np.; Gl.
- Istoneotipo 9.4.np.; Gl.
- Isónimo 6.N.2; 14.14, N.1; 41.8(a); 52.N.3; Gl.
- Isosintipo 9.4(d)+np.+12; Gl.
- Isotipo 9.4(d)+5+12, N.4; Gl.

Índice de materias

- Jerarquía, de los rangos 2-5
- taxones subordinados 25; 36.2
- Latín y latinización, nombres de personas 23A.1-2; 60.9, N.5; 60C
- nombres geográficos 23A.1-2; 60.9, N.5; 60D
 - nombres vernáculos 60.9, N.5; 62.3
 - uso aceptado 60E
- Latina, descripción o diagnóstico 39.1-2; 39A; 43.1; 44.1
- palabra, elementos de 60.10; 60G
 - terminación 16.3; 18.4; 19.7; 32.2, N.2; 60.8, N.4; 60B; 60C.1; G1.
 - transcripción, véase Romanización
- Latinización de nombres 60.8-9, N.5; 60C+E
- implícita 60.Ej.29+31-32
 - intencionada 60.1+9, Ej.28
- Latino, alfabeto 32.1, N.1; 40A.4; 46B.1-2
- Lectotipo (véase también Designación de tipo) 9.2; 10.N.1; G1.
- designación 9.11-12; 9A+D
 - - efectiva, requisitos 7.10-11; 9.22-23
 - - primera, a seguirse 9.19
 - destruido 9.11+16
 - equivalente en idioma moderno 9.23
 - identificación ambigua 9.9
 - ilustración 8.1; 8A.1; 9.3+15
 - inclusión en taxón nombrado 26.2; 40.2; 52.2(b), N.1-2
 - nombre de especie previamente publicado 40.3
 - nombre de fosilíespecie 9.15
 - precedencia sobre neotipo 9.13
 - preservación del uso corriente 9A.4
 - previamente designado 9.11+16-17; 26.2; 48.2(b); 52.2(b)
 - restringido ulteriormente 9.17
 - que se reemplaza 9.15+19, N.7
 - respaldado por epitipo 9.9
 - ubicación a especificarse 9.22
- Legítimo, véase Nombre legítimo
- Letras, ajena al latín clásico 32.1(b); 60.4; 60B.N.1; 60C.3
- iniciales 16.1, 20.1; 21.2; 60.2-3; 60F
 - - mayúsculas 16.1; 20.1; 21.2; 60.2
 - - minúsculas 60.2; 60F; H.3A.2
 - latinas, detalles del tipo en 40A.4
 - usadas de manera intercambiable 60.5
- Limitación de prioridad, véase Prioridad
- Linneo, sistema de nomenclatura binaria 20.2, Ej.2
- símbolos 23.3, Ej.2
- Liofilización 8.4
- Líquenes, hongos que forman 42.N.1; F.5.1
- Listas de intercambio de semillas 30.7
- Localizador uniforme de recursos (URL) 30.3, N.2
- Madera fósil 8A.3
- Mal ubicado, término 18.2; 19.2; 37.6; G1.
- Manuscrito 30.1+6
- nombres 23A.3(i)

Índice de materias

- notas 9A.3
- Masculino, símbolo (♂) 9.Ej.8; 40.Ej.1; H.2A.1
- Material depositado, política de acceso 7A
 - especificación del herbario 9.21–22; 9C; 40.7, N.4; 40A.5–6
- Material, impreso (véase también Publicación)
 - – acompañando ejemplares 30.8, N.2
 - – efímero 30A.4
 - – entrega a correo 31A
 - manuscrito 30.1+6
 - original 9.3–4, N.2–3; F.3.N.2; Gl.
 - – identificación ambigua 9.9
 - – inexistente 9.8+13
 - – reencontrado 9.19(a)
- Metabólicamente inactivo, estado 9A.2; 8B.2–3; 40.N.3
- Método mecánico de tipificación 9A.2; 10.5–7; 10A.2
- Mezcla 9.11+14; Gl.
 - elemento en 8.2; Gl.
- Microfilmes 30.1
- Microsporidia* Pre.8; 45.N.1; F.1
- “mihi” como cita de autor 46D
- Modificación, de este *Código* Pre.7; Prov.1.2; Prov.2; Prov.5; Prov.7.11; Prov.8.12
 - Apéndice I 34.1
 - Apéndices II–IV 14.12; F.2
 - Apéndice V 56.2
 - Apéndice VI 38.4
- Apéndice VII 53.4
- Monotípico, género, véase Género
- Morfo, véanse Hongos pleomórficos
 - asexual, véase Anamorfo
 - sexual, véase Teleomorfo
- Morfología, término técnico 20.2
- Musci*, punto de partida (véanse también *Sphagnaceae*) 13.1(b)
- “nec”, en cita de homónimo 50C
- Neotipo 9.8; Gl.
 - designación 9.11+13; 9B.1; 9C
 - – efectiva, requisitos 7.10–11; 9.22–23
 - – primera, a seguirse 9.19
 - – restringida ulteriormente 9.17
 - equivalente en idioma moderno 9.23
 - identificación ambigua 9.9
 - ilustración 8.1; 8A.1; 9.8+22
 - inclusión en taxón nombrado 26.2; 52.2(b), N.1–2
 - precedencia de lectotipo 9.13
 - preservación del uso corriente 9.16
 - previamente designado 9.9+17; 26.2; 52.2(b)
 - reemplazo 9.18–19
 - respaldado por epitipo 9.9
 - ubicación a especificarse 9.22; 9C
- Nexo (nixus), en lugar de orden 17.2
- No fósil (véase también Fósil), material 13.3
 - taxón Pre.8; 13.3; Gl.
 - vs. fossil 11.8, N.5; 13.3
- “nobis”, como cita de autor 46D

Índice de materias

Nobleza, prefijo indicando	46A.1; 60C.4(d-e)	- - transcripción	46B
		- - uso del suyo propio	46D
Nombre (véanse también Adjetivo, Autor, Nomenclatura, Nombre de persona, Sustantivo)	6.3; 12; Gl.	- de clase o subclase	16
- a no adoptarse	38C.1	- de división o filo	16.3, N.1
- abreviado	60.14	- de especie (véase también Especie)	23; 23A
- adscripción	46.2+5, N.5	- de familia (véase también Familia)	10.9; 18; 19A.1
- alternativo	36.3; F.8.N.3; Gl.	- de género (véase también Género)	10.1-5; 20; 20A; 21B.4
- - de familias	10.6; 11.1; 18.5-6; Gl.	- de híbrido, véase Híbrido	
- - de subfamilia	10.9; 11.1; 19.8	- de orden o suborden	17; 17A; 18.2; 19.2
- - de rango diferente	36.3	- de persona (véase también Autoría)	
- - de subfamilia	10.6; 11.1; 19.8	- - anagrama	60B.N.2
- - hongos pleomórficos	F.8.N.3	- - en epítetos	23A.1-2; 60.8-9, N.4; 60B-C
- - publicación válida	36.3	- - en nombre de género	20A.1(i); 60B
- compuesto	60.10; 60G	- - en nombre notogenérico	H.6.3-4; H.6A
- con signo de interrogación	36.1; 52.N.1	- - forma latinizada establecida	60C.2
- confuso, que no se debe usar	57	- - griego o latino	60C.1
- conservado, véase Conservación		- - latinización intencionada	60.1+9, Ej.28
- contrario a las reglas	Pre.5+12	- - romanización	46B
- contrario a las recomendaciones	Pre.6	- - signos diacríticos	40B.2; 60.7; 60B.N.1; 60C.3
- correcto	Prin.IV; 6.6; 11.1+3-4; 14.5-7; F.3.5-6, H.4; Gl.	- de reemplazo	6.11-13; 7.4-5; 11.4; 32A; 41; 41A.1; 49.N.1; 58; Gl.
- - de hongo pleomórfico	F.8	- - abreviatura	32A
- - de nototaxón	H.4-5; H.8; H.11-12	- - cita de autor	49.N.1
- - elección	11.3-8, N.3; 14.5-7; F3.3-5	- - ningún epíteto final anterior disponible	11.4
- - potencialmente	52.4; H.5.N.1		
- creación inútil	Pre.1		
- de autor, abreviatura	46.Ej.45; 46A		
- - - normalizada	46.Ej.45; 46A.N.1		

Índice de materias

- - reemplazando nombre ilegítimo 58
- - restricciones de rango 41.2
- - tipo 7.4-5; 58
- de subdivisión de familia 10.9; 19; 19A
- de subdivisión de género 10.1-2+5; 21; 21A-B; 22; 22A
- de subdivisión o subfilo 16.2-3
- de subfamilia, llamado suborden 19.2, N.1
- de taxón de rango superior a familia 10.10; 11.10; 16; 16A; 17; 17A
 - - descriptivo 6.N.3; 16.1(b); 46.N.3; Gl.
- de taxón infraespecífico 24; 24A-B; 25-26; 26A-B; 27
- de taxón infravarietal 26A.3
- de taxón nuevo 6.9
- derivado, de nombre de persona 60B
 - - del griego 60A
- en rango nuevo (status novus) 6.10, N.4-5; 7.3; 32A; 41; Gl.
 - - publicación válida 41
 - - restricciones 41.2
 - - tipo 7.3
- en tesis 30.9, N.3, Ej14-19
- estabilidad Pre.1; 14.1-2; 53.2; 56.1; F.2; F.7
- etimología 60H
- eufonía Pre.1
- geográfico, en epíteto 23A.1+3(j); 60.9+13; 60D
 - - uso de "St." 60C.4(d)
- grafía 13.4; 14.8+11; 33.2; 50E.1; 50F; 60; 60A-H; 61; F.3.2; F.9
 - - errores 33.2; 50F; 60.1+3+6+8+10, N.4; 61.1, N.1; F.9
 - - variantes 61
- ilegítimo 6.4; 52-54; F.3.3; Gl.
 - - de especie 55.2
 - - de familia 18.3
 - - de género 18.3; 55.1
 - - de híbrido 52.N.3
 - - de subdivisión de familia 19.6
 - - homónimo 21.N.1; 24.N.2; 53.1, N.2; 54; F.3.3, N.1
 - - legítimo posteriormente 6.4
 - - - por conservación 6.4; 14.1; 18.3; 19.6
 - - - por protección 6.4; 18.3; 19.6; F.2
 - - - por sanción 6.4; F.3.1-2
 - - sin autónimo 22.5, Ej.7; 27.2, Ej.1
 - - tipo 7.5
- formado de nombre de género 7.1; 10.10; 16.1; 18.1+3; 19.4-6; 40A.2
- grafía 13.4; 14.8+11; 33.2; 50E.1; 50F; 60; 60A-H; 61; F.3.2; F.9
- inédito 23A.3(i); 50G
- legítimo 6.5; 51; 52.4, N.1-3; Gl.
 - - epíteto bajo nombre ilegítimo o rechazado 55.1-3
 - - mantenimiento 51
 - - nototaxón H.4
 - - por conservación 14.1
 - - prioridad 11.3-5; 53.N.2

Índice de materias

- letra inicial 20.1; 21.2; 60.3
- mal aplicado 7.3; 41.N.3; 48.N.1; 50D; 57
- motivos para cambio Pre.12
- no disponible para usarse 14.10;
18.N.2; 54.1(b)(1); 55.N.1
- no válidamente publicado 14.14; 34.1;
35; 36; 37.1+6; 41.4–5
- palabras, no nombres de género 20.4
- primera sílaba 60.3
- protegido, véase Protección
- provisional
23.Ej.12; 36.1(a); Ej. 4–6; Gl.
- rango, véase Rango
- rechazado (véase también Rechazo) Gl.
- – combinación basada en 14.4+7, N.2
- regularidad Pre.1
- semejantes que se confunden
53.2–4; 61.5; Gl.
- – decisión vinculante 53.4; Prov.7.14
- – tratados como homónimos 53.2–4
- superfluo 52.1+4; Gl.
- – basónimo legítimo 52.4
- – ilegítimo 52.1
- – no ilegítimo 52.4, N.1–2
- supragenérico 37.2
- suprimido 50E.2, N.1; 56; 56A; F.7; Gl.
- tipo de, véase Tipo 7.3
- uso corriente 57
- vernáculo 60.9; 62.3
- Nombre-frase 23.6–7
- Nombres, científicos, en latín Prin.V
- geográficos, en epítetos
23A.1+3(j); 60.9+13; 60D
- – uso de “St” 60C.4(d)
- Nomen, conservandum (véase también
Conservación) 14, 14A, 50E.1
- novum, véase Nombre de reemplazo
- nudum 50B; Gl.
- rejiciendum (véase también
Nombre rechazado) Gl.
- specificum legitimum 23.6; 52.3
- triviale 23.7
- utique rejiciendum
50E.2, N.1; 56; 56A; F.7; Gl.
- Nomenclatura, véanse Comités
- contraria a las reglas Pre.5+12
- cambio desventajoso 14.1; 56.1
- Directorio de Prov.1.4; Prov.2.5;
Prov.4.5+7+11; Prov.7.10
- estabilidad 14.2
- independencia Prin.I
- – principios Prin.I–VI
- Sección de Prov.1.1–2+4.np.;
Prov.2.1+6; Prov.3.2–4; Prov.4.5–7
+11; Prov.6; Prov.7.4+6; Prov.8.1+10
- – escrutadores Prov.4.5; Prov.5.10
- – Ponente General Prov.2.3–4;
Prov.3.2; Prov.4.3(f)+5+8–12;
Prov.7.3–5+7; Prov.8.8
- – Presidente Prov.4.5–7+11
- – procedimiento y votación Prov.5
- – Relator Prov.4.5+10
- – Viceponente Prov.4.5+7

Índice de materias

- - Vicepresidentes Prov.2.4;
Prov.4.5+9; Prov.7.3-4+7
- Sesiones, de Micología
F.5.3; Prov.4.13; Prov.7.4+8;
Prov.8.1+4+5(a+d+f)+6-8+10-12
- - Directorio Prov.4.13;
Prov.7.8; Prov.8.1+3-4+5(f)+7
- - Presidente Prov.8.1+6
- - Secretario Prov.4.13; Prov. 7.8;
Prov.8.1+5(f)+7
- - Vicesecretario Prov.7.8; Prov.8.1+7
- “non”, en cita de homónimo 50C
- Nostocaceae*, punto de partida 13.1(e)
- “noto-”, etimología H.1.np.
- prefijo 3.2; 5A; H.1; H.3.1+3
- Notoespecie 3.2; Gl.
- epíteto 32.4; H.10A
- nombre H.10.1, N.2; H.11.1
- parentales de géneros diferentes H.11.1
- rango 3.2; 4.4; 32.4; 50; H.1; H.3.1;
H.4-5; H.12
- Notogénero 3.2; Gl.
- nombre, véase Fórmula condensada
- rango 3.2; H.1; H.4-5; H.12
- Notomorfo H.12.2+np.; Gl.
- Nototaxón (véase también Híbrido) H.3.1; Gl.
- ascendencia 52.N.4; H.2; H.2A; H.3.2;
H.45; H.5A; H.6.2+4; H.8-9;
H.10.2, N.2; H.10A; H.11;
H.12.1, N.1
- circunscripción H.4
- nombre (véase también Fórmula con-
densada) Pre.8; 28.N.1; 32.4; H.1-12
- - cita de autor 50
- - correcto H.4-5; H.8; H.11-12
- - legítimo 52.N.4
- - válidamente publicado 32.4; 38.1;
40.1; H.9; H.10.1(a)+3; H.12.2
- rango (véanse también Notoespecie,
Notogénero, Notomorfo) 3.2; 4.4; 32.4;
50; H.1; H.3.1; H.4-5; H.12
- - apropiado H.5
- - inapropiado H.5.N.1
- - infraespecífico 4.4; H.3.1; H.4.N.1;
H.10; H.10A-B; H.11.2; H.12
- - de subdivisión de género H.7; H.9
- taxones parentales 52.N.3; H.2; H.2A
H.3.2; H.4-5; H.5A; H.6.2+4; H.8-9;
H.10.2, N.2; H.10A; H.11; H.12.1, N.1
- variación H.4.N.1; H.12
- Novedades nomenclaturales 6.N.4-5; Gl.
- asegurar amplia disponibilidad 30A.3
- autoría (véase también Autoría) 46.2
- - con “ex” 46.10
- - debería mencionarse 46D
- - evidencias externas 46.9
- evitar material impreso efímero 30A.4
- indicar por “novus” 32A
- mencionar en sumario o resumen 30A.6
- para hongos, depositar informacion en
repositorio reconocido F.5A.1
- Número Internacional Normalizado, de
Libros (ISBN) 29.1
- de Publicaciones Seriadadas (ISSN) 29.1
- - evidencia de publicación efectiva
30.N.3, Ej.14+19

Índice de materias

- – inapropiado o ficticio 30.N.2 , Ej.5
- Obra (véase también Publicación)
- suprimida Pre.9; 34.1; Prov.5.1(f); Gl.
- – aprobación por el Comité General
34.2; Prov.5.1(f)
- – propuesta bajo estudio 34A
- – supresión autorizada a reserva de
decisión 34.2
- Oedogoniaceae*, punto de partida 13.1(e)
- Opera utique oppressa 34.1
- Orden (ordo), abreviatura 5A
- natural (ordo naturalis) 18.2, N.3
- nombre 17; 17A
- rango 3.1
- – concebido como familia 18.2, N.3
- – denotado por otro término 17.2
- relativo de los rangos
5; 37.6–8, N.1; F.4
- Organismo, alga, o hongo, o planta Pre.8
- – – inicialmente no regido por este
Código 45.1 , N.2
- asociado a hongo F.9
- avascular, ilustración 38.10
- en cultivo Pre.11; 28
- – a partir de organismo silvestre 28
- – categorías especiales
Pre.11; 4.N.3; 5.N.3; 28.N.2+4–5
- individual, perteneciente a taxones 2
- original, partes fósiles 1.2
- parásita 4.N.4; 38E
- pequeño, como tipo nomenclatural 8.2
- de plantas, inicialmente no regido
por este *Código* 45.N.2
- regido por este *Código* Pre.2+np.+8
- silvestres, en cultivo 28
- vivo, no puede ser tipo 8.4
- Ortografía, véase Grafía 60; 61
- Paginación 30A.2–3; 31C
- cita, cuando ausente 40A.1
- no forma parte del texto 30.3
- Palabra, griega o latina 60.10; 60G
- no epíteto ni nombre 20.4(a); 35.N.1
- autónoma (independiente de otra)
60.11, Ej.40–41
- última en compuesto, género grama-
tical 62.2
- Parásito 4.N.4
- nombre del huésped 38E; F.9
- Paratipo 9.4+7+12, N.5; Gl.
- Paréntesis 10.N.1; 21A; 46.7; 49; 50; F.3A
- Partículas en nombres de persona
46A.1; 60C.4
- Periódico, no científico 30.7
- Plantas, véanse Algas, Hongos, Organismos
- Cultivadas, Comisión Internacional
Pre.11
- grupo originalmente no regido por este
Código 45.N.2
- Vasculares, Comité para Prov.7.1(e)
- Pleomórfico, véase Hongos pleomórficos
- Pleonasmo 23A.3(e)
- Poliploide H.3.Ej.3

Índice de materias

- Ponente General Prov.2.3–4; Prov. 3.2;
Prov.4.3(f)+5+8–12; Prov.7.3–5+7;
Prov.8.8
- Posición Prin.IV; 6.6; 11.1; 13.2; Gl.
- previsión 36.1(a)
- Prefijo (véase también Elementos de palabras) 5A
- en nombre de persona 46A.1; 60.13;
60B.N.2; 60C.4
 - *Eu-* 21.3; 24.3
 - noto- (n-) 3.2; 5A; H.1; H.3.1+4
 - patronímico 60.13; 60C.4(a–b)
 - sub- 4.2, N.1; 5A
- Preparación 8.2–3; 8A.4; 9.14
- Preservación (véase también Material depositado), imposible 8.4; 8B.2; 40.5
- lugar 7A; 8B.1; 40.7; 40A.5–6
 - permanente 8.1–4; 8B.2; 40.N.3
- Principios Pre.3; Prin.I–VI
- Prioridad Gl.
- de autónimos 11.6
 - de designación de tipo 7.10–11; 9.19; 10.5; F.5.4
 - de elección 11.5, N.2;
53.5; 61.3; 62.3; F.5A.2
 - de homónimos 53.5, N.1–2
 - de nombres 11; 16A
 - – basado en tipo fósil vs. no fósil 11.8
 - – de híbridos 11.9
 - – de hongos pleomórficos F.8.N.1–2
 - – de taxones superiores 11.10; 16A
 - – legítimos 53.N.2
- – limitación 11.2–4+6–7; 13–14; F.1–3
 - – – al rango 11.2
 - – no afectada por, fecha de conservación 14.N.3
 - – – fecha de sanción F.3.N.1
 - – sin rango 37.3
 - igual 11.5; 53.5
 - principio de Prin.III
- Procariontes Pre.8.np; 54A; F.6
- nombres 54A
 - – evitar homonimia 54A
 - nomenclatura, véase *Internacional, Código, de Nomenclatura, de Procariontes*
 - otros que cianofíceas Pre.8.np.
- Pronunciación, difícil en latín 20A.1(c); 23A.3(b)
- Propósito de dar un nombre Pre.1
- Propuesta, de conservar un nombre 14.12+15; 14A; F.2; Prov.2.2;
Prov.7.10
- de modificar este *Código* Prov.1.4+np.;
Prov.2; Prov.4.3(b);
Prov.5.1(a)+5–7; Prov.7.10
 - de proteger un nombre 14.15; 14A;
56; 56A; Prov.2.2; Prov.7.10
 - de rechazar un nombre 14.15; 14A;
F.2; Prov.2.2; Prov.7.10
 - de suprimir una obra 34; 34A; Prov.2.2; Prov.5.1(f)
- Propuestas, sobre nombres de hongos F.2;
F.7; Prov.1.4; Prov.7.14; Prov.8

Índice de materias

- Sinopsis
Prov.1.4.np.; Prov.2.4-5; Prov.8.3
- Protección
 - aprobación del Comité General
Prov.5.1(f)
 - combinación bajo homónimo protegido 55.3
 - de homónimo posterior 53.1
 - de nombre Pre.9; F.2; Gl.
 - de familia, basado en un nombre de género protegido 18.3; 53.1
 - de subdivisión de familia, basado en un nombre de género protegido 19.6
 - ilegítimo 6.4; 18.3; 52.1
 - limitación de prioridad 11.3-4
 - prevalece, conservación sobre protección F.2
 - protección sobre sanción F.3.8
 - propuestas
14. 15, N.4; 14A; Prov.1.4; Prov.2.2
- Protólogo 6.23.np.; Gl.
 - cita de página 41.N.1
 - conflicto con 9.19(c); 9A.3-4; 10.2
 - de género 10.2+4
 - guía al lectotipificar 9A.2
 - referencia bibliográfica 46.1
- Protozooario F.6
- Pseudocompuesto 60G.1(b); Gl.
- Pteridophyta*, punto de partida 13.1(a)
- Publicación 37.5; 46.8, N.5
 - efectiva 29-31
 - autografía indeleble 30.5-6; Gl.
 - catálogos comerciales 30.7
 - definición 6.1; Gl.
 - fecha 31; 31A-C
 - material electrónico 29; 29A; 31B.2
 - material impreso, acompañando ejemplares 30.8, N.2
 - periódicos no científicos 30.7
 - requisito para publicación válida 32.1(a)
 - electrónica 29; 29A; 30.1-4, N.1; 30A.1-3; 31.1-2
 - colocar en repositorios digitales 29A.2(b)
 - contenido 30.3, N.1
 - fecha, emisión paralela de material impreso 31.2
 - formato de documento portátil PDF 29.1
 - estándar de archivo (PDF/A) 29A.1
 - modificaciones no efectivamente publicadas 30.4
 - paginación 30.N.1; 41.N.2
 - preliminar y final 30.2; 30A.1
 - en etiquetas de herbario impresas 30.Ej.12-13
 - no acompañando los ejemplares 30.8.N.2
 - en línea 29.1-2
 - en listas de intercambio de semillas 30.7
 - en material impreso efímero 30A.4
 - en partes 31B.1; 37.5

Índice de materias

- en revistas, populares 30A.4
- - limitadas a resúmenes 30A.4
- en separatas 31.3; 31C
- en tesis 30.9, N.3, Ej.14-19
- evidencia, externa 46.9
- - interna 30.9, N.3; 37.5; 45; 46.8
- - - ausente 46.9
- falta de paginación 41A.2
- fecha 31; 31A; 33
- índices de novedades nomenclaturales 30A.6
- lugar de, correcto como conservado 14.14
- simultánea (véase también Prioridad de elección) 11.5-6; 13.1(e), N.1; 36.3; 53.5; 61.3; F.8.N.2-3
- - de nombre de género y especie 38.5-7
- taxonómica 46.1
- válida 6.2, N.1; 32-45; F.4; F.5.1-2, N.1-2 H.9
- - a pesar de duda taxonómica 36.1
- - de autónimo 22.3; 26.3; 32.3
- - de combinación 35
- - - nueva 41
- - de nombre, alternativo 36.3; F.8.N.3
- - - de alga 13.1(e); 44; 45
- - - de especie 23.3-7; 35; 38.5+7-8+11(c); 40.2-5+7-8+11(c); 40.2-5+7-8; 41.2(c)
- - - de familia 18; 38.11(a)
- - - de fósilitaxón 43.N.2
- - - - de hongos 43.N.2
- - de género 38.5-7+11(b); 40.3
- - - de Linneo 13.4; 38.N.1
- - - - monotípico nuevo 38.5-7; 40.6
- - - de híbrido 32.4; H.9; H.10.1
- - - de hongos 45; F.5.1-2
- - - de notoespecie o híbrido de rango inferior H.10.1
- - - de notogénero H.9
- - - de organismo avascular 38.10
- - - de reemplazo 41
- - - de subdivisión de familia 38.11(a); 41.2(a)
- - - de subdivisión de género 35; 38.11(b); 40.2(b); H.9
- - - de taxón, infraespecífico 35.1, N.1; 38.8+11(c); 40.2-5+7-8
- - - - inicialmente no regido por este *Código* 45
- - - - nuevo 38
- - - en rango nuevo 41
- - de variante ortográfica 61.1
- - del basónimo 41.5+8, N.1; ; 41A.1
- - fecha 33.1; 45
- - - no afectada por conservación 14.N.3
- - - no afectada por corrección de grafía 33.2
- - - no afectada por sanción F.3.N.1
- - - para nombres de taxones inicialmente no regidos por este *Código* 45
- - no de nombre, propuesto en pre-visión 36.1(a); H.9.N.2

Índice de materias

<ul style="list-style-type: none"> – – – provisional 36.1(a) – – – en rango mal ubicado 37.6 – – no de un sinónimo 36.1(b) – – no por mera mención de taxones subordinados 36.2 – – no por referencia a índices 41.7, N.2 – – posterior al punto de partida 13.1; F.1 – – requisitos 32–45; F.4; F.5.1–2; H.9 – – – Aceptación del nombre 33.1; 36.1 – – – asociación del epíteto 35.2 – – – cita del basónimo o sinónimo reemplazado 41.1+3+5 – – – – a pesar de cita de autor incorrecta 41.6 – – – – a pesar de errores bibliográficos 41.6 – – – cita de identificador F.5.1 – – – descripción o diagnosis 38.1+4–5+11+13 – – – – adecuada según decisión vinculante 38.4 – – – – de género para especie 38.12 – – – – en cualquier idioma 43.N.1; 44.N.1 – – – – en inglés 39.2; 43.1 – – – – en latín 39; 43.1; 44.1 – – – declaración de inactividad metabólica del tipo 40.8 – – – forma correcta del nombre 32.1(c)+2 – – – ilustración 38.7+10–11; 43.2; 44.2 	<ul style="list-style-type: none"> – – – – con análisis 38.7–10; Gl. – – – indicación del rango 37.1 – – – indicación del tipo 40 – – – mención de, ascendencia H.9 – – – – ubicación del tipo 40.7 – – – publicación efectiva 32.1(a) – – – referencia, a basónimo o sinónimo reemplazado 41 – – – – a descripción o diagnosis 7.8; 38.1+11–14; 39.1–2; 43.1; 44.1 – – – – a lugares donde se cumplieron los requisitos previamente 33.1 – – – – – de género para especie 38.12 – – – – – restringida a determinados rangos 38.11 – – – – a detalles del tipo 40.N.2 – – – – a fecha 41.5 – – – – a ilustración 43.2; 44.2 – – – – a página o lámina 41.5, N.1 – – – – completa y directa 38.13 – – – – indirecta 38.13–14 <p><i>Publicaciones</i> (mencionadas en Artículos o Recomendaciones, con exclusión de las citas bibliográficas de nombres):</p> <ul style="list-style-type: none"> Actes Congr. Int. Bot. Bruxelles 1910: 67–83. 1912 14.N.4(b) Arthur & al., <i>American Code of Botanical Nomenclature</i>, en Bull. Torrey Bot. Club 34: 167–178. 1907 10.6+7(a–d) – “Philadelphia Code”, en Bull. Torrey Bot. Club 31: 249–261. 1904 10.6+7(a–b+c+np.+d) Berchtold & Presl, <i>O p̄irozenosti rostlin ...</i> 1820 18.*Ej.5
---	--

Índice de materias

Publicaciones (contin.)

- Bornet & Flahault, Révision des Nostocacées hétérocystées, en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 3: 323–381; 4: 343–373; 5: 51–129; 7: 177–262. 1886–1888 13.1(e)
- Brummitt & Powell, *Authors of plant names*. 1992 46A.N.1
- Bull. Misc. Inform. Kew 1940: 81–134. 1940 14.N.4(c)(1)
- Don, *Sweet's Hortus britannicus*, ed. 3. 1839 38.*Ej.3
- Fries, *Elenchus fungorum*. 1828 F.3.1
– *Systema mycologicum*. 1821–1832 F.3.1; F.4
- Gomont, Monographie des Oscillariées en Ann. Sci. Nat., Bot., ser. 7, 15: 263–368; 16: 91–264. 1892–1893 13.1(e)
- Hedwig, *Species muscorum frondosorum*. 1801 13.1(b)
- Hirn, Monographie und Iconographie der Oedogoniaceen, en Acta Soc. Sci. Fenn. 27(1). 1900 13.1(e)
- Hitchcock & Green en Sprague, Nom. Prop. Brit. Bot.: 110–199. 1929 7.*Ej.16
- IMA Fungus Prov.1.4
- Index Fungorum 46A.N.1
- Index Herbariorum 40.N.4
- Index kewensis* 41.7
- Index of fungi* 41.7
- International Code of Botanical Nomenclature*
– Stockholm Code. 1952 14.N.4(c)
– Sydney Code. 1983 H.12.2.np.
– Tokyo Code. 1994 20.N.2
- International Code of Nomenclature for algae, fungi, and plants*
54.1(c).np.; Prov.1.1+3
– Appendices database 14.N.4; 56.N.2
– Melbourne Code. 2012 F.8.N.2
- International Code of Nomenclature for Cultivated Plants* Pre.11;
28.N.2+4–5; 54.1(c)+np.; H.4.N.1

Publicaciones (contin.)

- International Code of Nomenclature of Bacteria (Bacteriological Code)*
Pre.8.np.
- International Code of Nomenclature of Prokaryotes. Prokaryotic Code (2008 Revision)*
Pre.8.np.; 54.1(b)(1).np., N.1
- International Code of Zoological Nomenclature*
14.4.np.; 45.Ej.1.np.; 54.1(b).np.; F.1
- International Plant Names Index 46A.N.1
- International Rules of Botanical Nomenclature* 10.7(b)
– Vienna. 1906 14.N.4(a)
– Brussels. 1912 14.N.4(b)
- Jussieu, *Genera plantarum*. 1789 13.1(a+c)
- Linnaeus, *Genera plantarum*, ed. 5 1754 13.4; 38.N.1
– *Genera plantarum*, ed. 6. 1764 13.4; 38.N.1
– *Species plantarum*, ed. 1. 1753 13.1(a+c+e)+4, N.1; 38.N.1; F.1
– *Species plantarum*, ed. 2. 1762–1763 13.4; 38.N.1
- McNeill & al., Report of the Special Committee on Publications Using a Largely Mechanical Method of Selection of Types ..., en Taxon 65: 1443–1448. 2016 10.7(c).np.
- Persoon, *Synopsis methodica fungorum*. 1801 F.3.1
- Ralfs, *British Desmidiaceae*. 1848 13.1(e)
- Regnum Veg. 1: 549–550. 1953 14.N.4(c)(2)
- Schlotheim, *Petrefactenkunde*. 1820 13.1(f)
- Sternberg, *Flora der Vorwelt, Versuch* 1: 1–24, t. 1–13. 1820 13.1(f)
- Taxon* Prov.1.4
- Verh. Int. Bot. Kongr. Wien 1905: 135–137. 1906 14.N.4(a)
- World directory of collections of cultures of microorganisms* 40.N.4

Índice de materias

Publicaciones, relacionadas con taxonomía y nomenclatura	30A.5; 46.1	– – mal ubicado	37.6–8, N.1; F.4; Gl.
Punto, a eliminar	60.13	– – uso informal	37.8; Gl.
Punto de partida, anterior a, autor	46.7	– único infraespecífico	37.4
– – publicación	38A	Rechazo, de nombre	Pre.9; 50E.2; 56; 56A; Gl.
– nomenclatural	13.1; F.1	– – aprobado por Comité General	56.3; Prov.5.1(f)
– – posición taxonómica del tipo	13.2	– – autorizado a reserva de decisión	56.3; F.7
– – publicación válida	13.1; 32.1(a); F.1	– – como ilegítimo	52–54; 58; F.3.3
“Radix”, no es nombre de género	20.Ej.6	– – contra nombre conservado	14.4+6–7+10
Rango	Pre.1; Prin.IV; 2–5; 6.6; 11.1; Gl.	– – no afectando legitimidad	1
– alteración, cita de autor	49	– – no permitido	51
– apropiado, para híbrido	H.5	– – prevalece sobre sanción	F.3.8
– básico	2	– de propuesta	57
– – prefijo sub-	4.2, N.15A	– propuesta de	14.15; 14A; 56.; 56A
– diferentes simultáneos	36.3	Recolección	9.2+np., N.1; Gl.
– inapropiado, para híbrido	H.5.N.1	– cita de detalle concreto	40.N.2
– indicación	21.1; 21A; 24.1; 37.2+5	– – material ilustrado	8A.2
– jerarquía	2	– localidad de	40.N.2
– no claramente indicado	37.1+3	– parte de	8.2
– nototaxón	3.2; 4.4; 32.4; 50; H.1; H.3.1; H.4–5; H.12	– referencia a	8.N.1; 9.6; 40.2–3, N.2
– orden relativo	5; 37.6–8, N.1; F.4	– única	8.3; 9.17; 40.3
– otros intercalados o agregados	4.3	Recomendaciones, en este <i>Código</i>	Pre.4+6
– particular	Prin.IV	Red Informática Mundial (World Wide Web)	29.2
– previsión	36.1(a); H.9.N.2	Reemplazo, véase Nombre de reemplazo	
– principal	3	Referencia (véase también Cita de página)	41.1–3;
– prioridad en otro rango	11.2	– a basónimo o sinónimo reemplazado	41.1
– secundario	4.1, N.1		
– suplementario	4.3		
– término denotando	3.1; 4.1–2; 21.1; 24.1; 32.N.1		

Índice de materias

- a descripción o diagnosis previa 38.1+11–14; 38A; 44.1
- – completa y directa 38.13
- – de un género 38.12
- – indirecta 38.13–14; Gl.
- – no aceptable 38.5
- – restringida a determinados rangos 38.11
- a ilustración previa 43.2; 44.2
- Registro de actos y novedades nomenclaturales (véase también Repositorio) 42
- Reglas, ausencia o duda Pre.13
- en este *Código* Pre.4–5
- retroactividad Prin.VI
- Reihe (serie), en lugar de orden 17.2
- Reino (regnum), rango 3.1; 4.2
- Relator, Sección de Nomenclatura Prov.4.5+10
- Repositorio, digital 29A.2
- nomenclatural 42.1–2; Prov.7.6(b)+13
- – reconocido (nombres de hongos) 42; 42A
- – – designación y anulación F.5.3(a–b)
- – elementos de información requeridos F.5.2
- Restablecimiento de nombre rechazado 14.6–7
- Resumen, novedades nomenclaturales 30A.6
- Retención autorizada de un nombre 14. 15; Prov.5.4
- Retroactividad de las reglas Prin.VI
- Retrocruzamiento H.4
- Reunión pública 30.1
- Revista, fecha 31C
- limitada a resúmenes 30A.4
- popular 30A.4
- separatas 31.3; 31C
- taxonómica 30A.5
- Romanización, del griego 60A
- nombres de persona 46B.2
- Sanción F.3; Gl.
- conservación y rechazo prevalecen F.3.8
- fecha no afectando prioridad F.3.N.1
- grafía F.3.2
- homónimo 53.1; 55.3; F.3.2–4, N.1
- – anterior no ilegítimo F.3.4
- – creación de F.3.10
- indicación (cita de autor) F.3A
- indicada por uso de dos puntos 50.3A
- nombre ilegítimo 6.4; 52.1
- nombres en competencia 15.3.5–6
- obras sancionadoras F.3.1
- tipificación de nombres 7.5; 9.3, 10.2; F.3.9, N.2
- Sección (sectio) (véase también Subdivisión de género) 4.1; 21.1; 21B.2
- abreviatura 5A
- cambio en rango 21B.4
- epíteto, de nombre de persona 60B
- – de preferencia un sustantivo 21B.2
- – mismo que subgénero 22A
- Separatas 31.3; 31C
- Serie (series) (véase también Subdivisión de género) 4.1; 21.1

Índice de materias

– Abreviatura	5A	– restricción de rango	41.2
– epíteto, adjetivo plural	21B.2	– sin rango	37.3
Sexo, de personas	60.8(a–b), N.4	– subjetivo	14.4.np.
Signo, de interrogación	36.1; 52.N.1	– tipo	7.4–5
– de multiplicación (×)	H.1–2; H.3.1+3; H.3A	– taxonómico	14.4
– diacrítico	46B.2; 60.7; 60B.N.1; 60C.3	Sintipo(s)	9.6; 10.N.1; 40.N.1; Gl.
Silvicultura, organismos usados en	Pre.11; 4.N.3; 28	– designado como lectotipo	9.12
Símbolo (véase también Signo)	23.3	– duplicado de	4.9.np.+12
– et (&)	46C	– exclusión de todos	48.2
– femenino (♀)	9.Ej.6; 23.Ej.2; 40.Ej.1; H.2A	– inclusión de todos	52.2
– Linneano	23.3, Ej.2	Sistema binario de Linneo	20.2
– masculino (♂)	9.Ej.8; 40.Ej.1; H.2A	Solicitud, de decisión (véase también Decisión vinculante)	38.4; 53.4; Prov.1.4.np; Prov.2.2
– sexual (♀, ♂)	H.2A	<i>Spermatophyta</i> , punto de partida	13.1(a)
Sinónimo	Gl.	<i>Sphagnaceae</i> , punto de partida	13.1(c)
– heterotípico	14.4; Gl.	“Spina”, no es nombre de género	20.Ej.6
– homotípico	14.4; Gl.	“St.” en epítetos	60.Ej.47; 60D.4(d)
– ignorar, prefijo “noto-”	H.3.3	Status novus, véase Nombre en rango nuevo	
– signo de multiplicación	H.3.3	sub-, en designaciones de rango	4.2, N.1
– nombre citado como	36.1(b); 50A	Subclase (subclassis), nombre	16.2–3
– nomenclatural	14.4	– rango	4.2
– objetivo	14.4.np.	Subdivisión (subdivisio) o subfilo (subphylum), nombre	16.2+3
– reemplazado	6.11; 41.5; Gl.	– rango	4.2
– referencia a	411–3; 41A.1	Subdivisión de familia	4.N.2; Gl.
– – completa y directa	41.5+7; 41A.1	– incluyendo tipo del nombre de la familia	19.4–5
– – – error a corregir	41.8	– nombre	19; 19A
– – indirecta	41.3	– formar de nombre de género tipificado	40A.2
– – por referencia cruzada a bibliografía	41A.1		

Índice de materias

- - ilegítimo 19.6
- - publicación válida 38.11(a); 41.2(a)
- - terminación 19.1+3+7; 19A.1; 32.2, N.2
- - tipo 7.7; 10.9
- Subdivisión de género 4.N.2; Gl.
- asignación a un género 3.N.1
- autónimos 22.1-4, N.1; 22B
- - tipo 7.7; 10A
- cambio en rango 21B.4
- epíteto 21; 21A-B
- - a adoptar 21B.2+4; 22A; 60B
- - a evitar 21B.3
- - bajo nombre de género ilegítimo 55.1, N.1
- - concordancia gramatical 21.2
- - de especie constituyente 10.8
- - entre paréntesis, en nombre de especie 21A
- - etimología 60H
- - final 60.10.np.
- - forma 21.2-3; 21B; 60B
- - fórmula condensada H.7; H.8.1
- - inadmisibles 21.3
- - letra inicial mayúscula 21.2
- - mismo en rangos diferentes 22A
- homónimos 21.N.1; 53.3
- híbrido H.7; H.8.1; H.9
- nombre 21.1
- - ilegítimo 21.N.1; 53.3
- - legítimo 55.1, N.1
- - publicación válida 35; 38.11(b); H.9
- - tipo 10.1-3+5+8, N.1; 22A; 40A.3
- - - elección, confirmación 10.5; 10A.2; Gl.
- - - - reemplazable 10.5, N.3
- nomenclaturalmente típica 10A; 22.1-2
- Subdivisión o subfilo 16.2-3
- rango 4.2
- Subespecie (véase también *Infraespecífico*) 4.2
- abreviatura 5A
- epíteto, mantenimiento en rangos infravarietales 26A.3
- - mismo en rango varietal 26A.1-2
- Subfamilia (subfamilia) (véase también *Subdivisión de familia*), nombre 10.9; 11.1; 19.1+8
- rango 4.2
- - llamado suborden 19.2, N.1
- Subfilo, véase *Subdivisión*
- Subforma (véase también *Infraespecífico*) 4.2
- Subgénero (véase también *Subdivisión de género*), abreviatura, subg. no "subgen." 5A
- cambio en rango 21B.4
- epíteto, de nombre de persona 60B
- - de preferencia sustantivo 21B.2
- - mismo en diferentes rangos 22A
- rango 4.2; 21.1, N.1
- Suborden (subordo), nombre 16.2; 17.1
- - terminación latina impropia 32.2

Índice de materias

– rango	4.2	– – sección	21B.2–3
– – concebido como subfamilia	19.2, N.1	– – subgénero	21B.2–3
Subreino (subregnum)	4.2	– como nombre	20.1
Subsección (subsectio) (véase también		– – adjetivo plural	18.1; 19.1
Subdivisión de género)	4.2	– compuesto	60.10; 60G
– epíteto un adjetivo plural	21B.2	– descriptivo	23.1+6(a)
Subserie (subseries) (véase también		– en aposición	23.1+5; 60.N.3
Subdivisión de género)	4.2	Tacaña	8A.3
– epíteto un adjetivo plural	21B.2	Tautónimo	10.7(b); 23.4; Gl.
Substituto de reemplazo expreso, véase		Taxón (taxones)	Pre.1; Prin.I–V; 1.1; Gl.
Nombre de reemplazo		– cambio en rango	19A; 21B.4; 24B.2; 49
Subtribu (subtribus) (véase también		– fósil, véase Fosilitaxón	
Subdivisión de familia), nombre	19.3	– incertae sedis	3.N.1
– rango	4.2	– no tratado como alga ni hongo ni planta	Prin. I; 54
Subvariedad (subvarietas) (véase también		– nombre correcto único	Prin.IV; 11.1
Infraespecífico)	4.2	– nuevo	54A
Sufijo, véase Elementos de palabras		– originalmente no regido por este <i>Código</i>	32.N.4; 45
Suma de taxones subordinados	25	– parental, véase Híbrido	
Sumario	30A.4	– regido por este <i>Código</i>	Pre.8; Prin.I; 45; 54
– novedades nomenclaturales	30A.6	– sin rango	37.1–3
Superfluo, véase Nombre superfluo		– subordinado	25; 36.2
Supragenéricos, nombres	37.2	– transferido	49; 50
– autoría sin autores entre paréntesis	49.2	– tratado como planta	45.N.2
– punto de partida, <i>Spermatophyta</i> y <i>Pteridophyta</i>	13.1(a)	Taxonómico, véanse Posición, Rango,	
– – , <i>Sphagnaceae</i> y <i>Hepaticae</i>	13.1(c)	Sinónimo, Taxón	30A.3
Suprimido, véase Obras suprimidas		Teleomorfo	F.8; Gl.
Sustantivo (véase también Género gramatical)		– nombres no alternativos	F.8.N.3
– como epíteto	21.2; 21B.2–3;	– Prioridad	F.8.N.2
	23.1+5+6(a); 60.N.3		
– – genitivo	23.1+5; 23A.1–2; 60C.1		
– – genitivo plural	21.2		

Índice de materias

- Tipo F.8.N.2
- Terminación (véase también Elementos de palabras) 16.1+3-4; 17; 18.1; 19.1+3; 19A.1; 20A.1(a); 60.8; 60B; 60D; H.6.3-4; H.6A; H.8.2; H.10.2
- contraria a las reglas 60.8
- a corregirse 18.4; 19.7; 23.5; 32.2, N.2; 60.8-10, N.4
- epíteto, de nombre geográfico 60D
- - de nombre de persona 60.8, N.4; 60B; 60C.1-2
- incorrecta pero publicación válida 32.2
- latina en lo posible 20A.1(a)
- Término técnico, morfología 20.2
- Tesis, publicación 30.9, N.3, Ej.14-19
- Tetraploide 28.Ej.3; H.3.Ej.3
- Textos mecanografiados 30.1
- Tipificación, (véanse también Designación, Lectotipo, Neotipo)
- automática (véase también Tipo) 7.5-6; 10.6-10; 16; 17; 22.6; Gl.
- fecha 10.N.3
- principio Prin.II; 10.7
- Tipo (typus) (véanse también Holotipo, Lectotipo, Neotipo, etc.) Prin.II; 7-8+10; Gl.
- Aceptación, por quien tipifica 7.11, N.2
- anamórfico F.8
- automático 7.3-7; 10.8-10; 16.1(a); Gl.
- conservación (véase también Preservación) 10.4, N.2; 14.9
- corrección de cita 9.2, Ej.3
- corrección de términos 9.10, N.6
- cultivo 8.4; 8B; 40.8
- - metabólicamente inactivo 8.4; 8B.2; 40.8
- datos de recolección 8A.2; 9.2; 40.3
- datos del material ilustrado 8A.2
- de autónimo 7.7
- de basónimo 7.3
- de combinación nueva 7.3
- de fórmula condensada H.9.N.1
- de nombre, alternativo 36.3
- - con punto de partida posterior 7.9
- - conservado 9.N.4; 10.4, N.2; 14.3+8-9; 48.N.2
- - de especie o taxón infraespecífico 8-9; 8A-B; 9; 9A-C
- - de familia 10.9; 18.N.1
- - - alternativo 10.9; 18.5
- - - incluido en subdivisión de familia 19.4
- - de fosilitaxón 8.5; 8A.3; 13.3
- - de género 10.1-5; 10A.1; 14.3
- - de reemplazo 7.4
- - de subdivisión, de familia 7.1; 10.9
- - - de género 10.1-5+8; 10A.1
- - de subfamilia, alternativo 10.9; 19.8
- - de taxón superior a familia 7.1; 10.10; 16.1(a); 17.1
- - en rango nuevo 7.3
- - ilegítimo 7.5
- - mal aplicado 7.3
- - nototaxón 40.1; H.9.N.1; H10.N.2

Índice de materias

- rechazado 14.3
- sancionado 7.5; 9.3; 10.2; F.3.9, N.2
- válidamente publicado por referencia 7.8
- de variante ortográfica 61.2+5
- definición 7.2
- del contexto de la descripción 7.8–9 9.N.1–3
- depósito 7A; 8.4; 40.7; 40A.5–6
- designación de (véase también Designación) Gl.
- mecánica 9A.2; 10.5–7; N3; 10A.2
- duplicado 8.3+np.; 9.45
- ejemplar, detalle concreto 40.N.2
- ejemplar, único 8.1
- en serio conflicto con protólogo 9.19(c), N.7; 9A.3–4; 10.2
- especie estándar 7.*Ej.16
- estado metabólicamente inactivo 8.4; 8B.2; 40.8, N.3
- cultivo a partir de 8B
- exclusión 47; 48; 52.2; 58.N.1; F.3.10
- faltando 9.3+8+11+13
- identificación ambigua 9.9; 9B.2
- ilustración 8.1; 8A.1–2; 9.1–3+8–9+12+21–22, N.1; 40.5
- inclusión, elemento único 40.3
- en otro taxón 48
- en taxón nombrado 10.2–3; 22.1–3, N.1; 22A; 26; 26A; 40.1; 52.1–2
- indicación 9.11; 24.3; 40; 40A
- indicación expresa 7.5
- interpretativo 9.9
- mal uso del término 9.10, N.6
- más de un, individuo 8.2–3
- taxón 9.3+11+14; 9A.4
- no coespecífico, con material original 10.2
- con material del tratamiento sancionador 10.2
- no necesariamente típico del taxón 7.2
- nomenclatural Gl.
- número identificador 9C; 40A.5
- organismo vivo 8.4, Ej.11–12; 8B.2
- original 9.15; 14.Ej.10; 22.2; 48.2, N.2; 52.2
- posición taxonómica 13.2; H.10.N.2
- preservación, imposible 40.5
- lugar 7A; 8.1; 9.21–22; 9C; 40.7, N.4; 40A.5–6
- permanente 8.1–4; 8A.3–4; 8B.2; 40.8
- previamente designado 9.9+11+16–17; 22.2; 26.2; 48.2(b); 52.2(b)
- redescubierto 9.19
- relaciones estratigráficas 13.3
- requerido 40.2
- teleomórfico F.8
- término equivalente 7.11, Ej.12–15+*Ej.16; 40.6
- ubicación 7A; 40.7, N.4; 40A.5–6
- Tipografía, asunto de 60.2
- Tradición, clásica 60A; 60C.2; 60E; 60G; 62.N.1

Índice de materias

- nomenclatural 60.14; 62.1–2
- Transcripción al latín, véase Romanización
- Transcripciones* (y asuntos relacionados):
 - ae, por ä o æ 60.7
 - ao; por å 60.7
 - conjuntos de letras 60.4+7; 60B.N.1; 60C.3
 - e; por è; é o ê 60.7
 - espíritu áspero 60A.Ej.1
 - eu, por ευ 60.6
 - griego a latín 18.1; 23.5, Ej.6+9; 32.2; 60.6; 60A
 - h, por espíritu áspero 60A.Ej.1
 - i y j 60.5–6
 - j, por i usado como semivocal 60.5–6
 - k, permisible en nombres científicos 60.4
 - letras ajenas al latín clásico 60.4; 60C.3
 - mc, por M^c o m^c 60.13
 - n, por ñ 60.7
 - oe, por ö, ø o œ 60.7
 - signos diacríticos 60.7; 60C.3
 - símbolos de Linneo 23.3
 - ss, por ß 60.4
 - u y v 60.5–6
 - ue, por ü 60.7
 - w, permisible en nombres científicos 60.4
 - x, usado por × H.3A.2
 - y, permisible en nombres científicos 60.4
- Transferencia, híbrido a no híbrido 50; H.10.N.1
 - a otro género o especie 49
- Tribu (tribus) (véase también Subdivisión de familia), abreviatura 5A
 - en el *Systema* de Fries F.4
 - nombre 19.3
 - rango 4.1
- Typus, véase Tipo
- Uredinales*, sanción F.3.1
- Uso clásico, véase Tradición
- Uso, véanse Costumbre, Tradición
 - corriente, a seguirse a reserva de decisión 14A; 34A; 56A
- Ustilaginales*, sanción F.3.1
- Variante ortográfica (véase también Grafía) 61.2; Gl.
 - citación 50F; 61.N.1
 - corrección 61.4; F.9
 - en publicación original 61.3
 - no válidamente publicada 61.1
 - semejante confundible 61.5; Gl.
- Variedad (varietas) (véanse también Infraespecífico, Notomorfo) 4.1; H.12.2+np.
 - abreviatura 5A
 - epíteto, mismo que en subespecie 26A.1–2
 - – otro que en taxón infravarietal 26A.3
 - rango 4.1
 - – infraespecífico único 37.4
- Vernáculo, véase Epíteto
- Versión de registro 30.Ej.5–6; 30A.1
- Viceponente Prov.2.4; Prov.4.5+9; Prov.7.3–4+7
- Vocal, de enlace 16.1(a); 60.10, Ej.34–35+37; H.6.2+4(a)
 - final 60.8(a+c)+9(b)(2); 60B.1(a)
 - transcripción 60.5+7
- Votación (véanse también Comité, Nomenclatura, Voto)
 - definitiva y vinculante Prov.4.4; Prov.5

Índice de materias

- orientativa preliminar Prov.1.4.np.;
 Prov.2.5-6; Prov.5.5; Prov.6.1(a);
 Prov. 8.3+11(a)
- Voto (véase también Comité)
- calificación Prov.2.5(a-c); Prov.7.9+12
- institucional Prov.1.np.;
 Prov.3; Prov.5.9(b); Prov.7.9+12
- - no en Sesiones de Nomenclatura
 para Hongos Prov.8.9
- personal Prov.5.9; Prov.8.9
- World directory of collections of cultures of
microorganisms* 40.N.4
- Zoología, nombres 54A
- nomenclatura, véanse Publicaciones
- taxones 54A

